JOSÉ MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ

II Premio cultural "Javier Cortes-La Olmeda"

EL SEÑORÍO DE SALDAÑA

SALDAÑA 2020

JOSÉ MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ

II Premio cultural "Javier Cortes-La Olmeda"

EL SEÑORÍO DE SALDAÑA

SALDAÑA 2020

Fotografías:

- María del Carmen Caballero Lozano:
  Saldaña, vista panorámica.
- Javier Cardeñosa Laso:
  Portada. Escudo de la Casa del Infantado (siglo XVII).
  Escudo de los Gallo.
  Castillo. Cuevas.
  Iglesia de San Pedro, Santa María la Nueva.
- Delia María Caballero Lozano:
  Escudo en el capitel de una columna en la Plaza Vieja.
- Pedro María Caballero Lozano:
  Casa solariega que fue de los Cartagena.
  San Francisco de Paula. Iglesia de San Pedro.
- Francisco Caballero Herrero:
  Casa solariega de los Santander Osorio.
  Casa mayorazgo de los Gallo.
- Ramiro Robles:
  Patena de Valcavado.
- Chema Sánchez:
  Ruina del Castillo y su barbacana.
- Óscar Barba Echevarría:
  Lápida funeraria en El Valle.
  Pórtico del Valle.

Maquetación:
Pedro María Caballero Lozano

Tamaño de página: 17 x 24 cm
Márgenes:
Superior 3 cm
Inferior 2,5 cm
Izquierdo 2,3 cm
Derecho 2,3 cm

Depósito legal P-168/2020
© José María Caballero González
Impreso en Reprografía Huerta del Rey. Valladolid

Dedicado a mis ahijados

María del Valle Caballero González (hermana), José María Caballero Hernández (primo carnal), Silvia Comín Durbán (hija de amigos), Beatriz del Fraile Caballero (sobrina carnal) y Pablo Caballero Sastre (nieto).

PRÓLOGO

Siempre he tenido en enorme consideración y aprecio por las historias locales, aquellas que dan a conocer los entresijos históricos del acontecer cotidiano de una localidad, una comarca o un territorio por siglos anteriores al presente, al considerarlas manifestación abreviada del pasado político, jurídico y social de la Historia de España y de sus reinos integrantes.

A través de las mismas se nos han venido proporcionado, en no pocas ocasiones, aquellos datos que, para el historiador no pegado a la tierra, que estudia con fervor y pasión, por vivencia o familia, una población o un territorio, resultan enormemente valiosos y necesarios a la hora de acometer una recta y adecuada interpretación de nuestro pasado.

Soy ávido lector y estudioso de un elevado número de historias locales –de la *intrahistoria*, como se le ha denominado, en más de una ocasión, por la más reputada historiografía-, antiguas y actuales, la mayor parte de las cuales me han venido proporcionando, a lo largo de los años, una inestimable información, de compleja o difícil obtención de otro modo. Afición en la que coincidí y que compartí, cotidianamente, con mi querido y añorado maestro, el insigne historiador castellano P. Gonzalo Martínez Diez, quien inculcó en mí, a través de largos y fecundos años de magisterio, la pasión por la historia y el derecho histórico -por nuestra historia y nuestro derecho patrio-, y quien siempre estimó cada aportación historiográfica en lo mucho que pudiera tener de valiosa para la reconstrucción histórica.

La obra que me honro en prologar cumple con creces estas exigencias. Se trata de un trabajo serio, profundo y riguroso sobre el régimen jurídico-político de la villa de Saldaña y su Tierra –alfoz,

condado, merindad-, desde sus orígenes altomedievales y hasta los primeros tiempos del constitucionalismo decimonónico, con una especial incidencia en el intenso período señorial –ejercitado por los titulares de la Casa ducal del Infantado-, del que prácticamente desconocíamos todo, comprensivo de lo que se conoce como Edad Moderna.

La tarea no podía estar en mejores manos. Conozco al profesor José María Caballero González desde hace años, cuando compartimos –hasta su jubilación- labores académicas y docentes en la Facultad de Derecho de la *«Ocho Veces Centenaria»* Universidad de Valladolid, él en Derecho Civil y yo en la *Cátedra* de Historia del Derecho y de las Instituciones, presidida por aquel entonces por el P. Gonzalo Martínez antes recordado-, en el que tuvimos ocasión de forjar una profunda amistad, favorecida por una mutua y gratificante querencia por la historia.

Ilustre saldañés y palentino, siempre ha estado muy vinculado a la tierra de sus antepasados, a la que ha venido felizmente a dedicar sus fecundos y serenos años de jubilación, con el ánimo de aportar lo mejor de sí mismo y de sus profundos saberes en la reconstrucción de su pasado, de sus instituciones y de su régimen jurídico.

Para ello, amén de una indiscutible profesionalidad y un entusiasmo dignos de elogio, ha hecho gala de un encomiable afán de superación y aprendizaje en las artes paleográficas que le permitieran adentrase, con solvencia y rigurosidad, en un prolijo análisis y atenta lectura de aquella ingente masa documental que depositada en los archivos históricos, aguardaba aquel momento de ver de volver a ser útiles.

Sus conocimientos y su actividad profesional pasada, estrechamente unida al derecho positivo jurídico-privado, lejos de arredrarle a la hora de acometer esta compleja y novedosa tarea, han venido siendo, de continuo, ayuda y acicate constante, a la hora de interpretar, de manera adecuada y certera, las instituciones jurídicas de la más variada naturaleza que vinieron saliéndole al paso.

La villa de Saldaña estaba falta de una monografía histórica como la presente, que comprendiera en su conjunto el transitar por el pasado de una insigne población, que fuera cuna de la nueva Castilla y que definieran en su trazado originario condados orientales del reino de León como los de San Román de Entrepeñas, Saldaña y Santa María de Carrión.

Siguiendo la estela trazada, hace más de cuatro décadas, por el distinguido historiador palentino don Julio González González, quien dedicara en 1978 un breve, pero enjundioso, trabajo a esta antigua villa condal que llevó por título *«De la merindad al señorío de Saldaña»*, José María Caballero González se adentra a lo largo del presente libro en un terreno inexplorado hasta el momento, retomando la antorcha allí donde la dejara en su estudio el añorado maestro complutense.

A lo largo de sus páginas desfilan ante nuestros ojos todos y cada uno de los gobernantes y autoridades que estuvieron al frente del gobierno y la administración de la villa de Saldaña y su territorio, desde el Alto Medievo y hasta el reinado de Fernando VII, monarca con cuyo reinado se terminó cerrando un largo período histórico de sometimiento señorial, forjado en los inicios de 1479. Es en lo relativo a este último período donde la obra del profesor Caballero alcanza elevadas cotas de novedad, reflejo del intenso análisis documental desplegado.

No son pocas las novedades aportadas y valoradas certeramente por el autor a lo largo de sus páginas. Su lectura se hace ágil y amena en todos y cada uno de sus capítulos, favorecido en parte por la cercanía y el afecto que su redactor manifiesta respecto de aquellos lugares por los que hace transitar su relato político e institucional.

Desde ya animamos al historiador y al lector en general a sumergirse en el entramado de una historia madurada y abordada, con encomiable rigurosidad, por espacio de décadas de intenso y fructífero trabajo, por el autor. No nos queda sino felicitar, muy afectuosamente, a su autor por la honradez profesional acreditada en todos y cada uno de los capítulos de su obra, y agradecerle, no sólo el esfuerzo realizado,

sino su generosa amistad, acorde con su altura humana y profesional, que porta, como timbre de gloria, en su propia onomástica gentilicia.

Valladolid, 4 de Noviembre de 2020, festividad de San Carlos Borromeo, cardenal y reformador.

Dr. D. Félix Martínez Llorente
Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones
Universidad de Valladolid

SIGLAS

AGS	Archivo General de Simancas
AGSCCA	Archivo General de Simancas, Consejo de la Cámara de Castilla
AGSCERGL	Archivo General de Simancas, *Catastro de la Ensenada*, Respuestas Generales, Libro
AGSRGS	Archivo General de Simancas, Registro General del Sello
AHMS	Archivo Histórico Municipal de Saldaña
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHNO	Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna.
AHPP	Archivo Histórico Provincial de Palencia
AHPV	Archivo Histórico Provincial de Valladolid
APS	Archivo Parroquial de Saldaña. Comprende las Parroquias de Santa María en San Pedro y San Miguel
ARChV	Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
SVLC	Santuario de la Virgen del Valle. Libro de cuentas de 1619 a 1727

CAPÍTULO I
ELDANA, SALDANIA, SALDANNA

Los primeros pobladores de Saldaña es muy probable que llegaran en la primera mitad de la Edad del Hierro, coincidiendo con la del pueblo celta, procedente del centro de Europa.

El asentamiento lo hicieron situándose a un kilómetro, más o menos, de la villa actual, en un montículo de tierra arcillosa conocido como "*El Morterón" ("La Morterona")*. A más bajo nivel se encuentra el castillo, sobre una atalaya: son las raíces de la Historia de Saldaña. Al fondo de la altiplanicie corre el viejo río Nubis, luego Carrión, que arropa, en su entorno una fértil vega. A la derecha del cauce, a lontananza, se extiende un gran páramo de monte y tierras de pan llevar que apunta la tierra de Guardo hasta Riaño. Más al horizonte, al sol poniente, se adivina el Valderaduey y el Cea, pura tierra leonesa.

Avanzando los siglos hacia el Medievo, la población tomó asiento en el fondo del valle entre la milenaria fortaleza y las laderas arcillosas de brezos, robles y luego pinares. Es un conjunto urbano que se abre a una espléndida vega: la Vega de Saldaña.

Los más antiguos pobladores se identifican como celtas o celtíberos y, dentro de ellos, el pueblo vacceo. Abundantes testimonios arqueológicos dan cuenta de la existencia de estas gentes y del alto grado de civilización que tenían.

Aquilino Macho Tomé, farmacéutico que fue de Saldaña, con referencia a lo escrito por Juan Antonio Estrada en *Población general de España (1748)*, dice que Saldaña era cabeza de los pueblos zalenos, confinantes con los cántabros, y que monedas allí acuñadas llevan la inscripción, en letras latinas, GILI y en el exergo *Saz*, esto es, *Zalen-Gili-Zalen*[1]. Es esta una opinión bastante extendida, presentando a Saldaña como la ciudad Gili-Zalen, capital de la etnia zalena, dentro de los vacceos.

---

[1] A. Macho Tomé: *Reseña de los productos naturales y más especialmente de las plantas medicinales espontáneas en el Partido judicial de Saldaña"*. Valladolid, 1893, pág. 21.

De la presencia de la cultura celta, entre los restos arqueológicos, tiene especial significado un broche de oro, rematados sus extremos en sendas cabezas de caballo. Fue encontrado en el año 1944 por el vecino de Saldaña, Vidal Toribio, maestro de obras. Luego pasó al Museo Arqueológico Provincial de Palencia. La célebre pieza apareció en una ladera norte de La Morterona. Arqueólogos, como San Valero, la califican de obra cumbre de la orfebrería celta o joya de oro céltica de Saldaña. La época de creación es cuestionable: puede ser céltica o celtibérica. A esta última época la atribuyen Pérez Rodríguez, Abarquero Moras y Delibes de Castro. Sin embargo, San Valerio Aparisi dice que su estilo y técnica son plenamente célticas[2].

La singular pieza es de oro con un peso de 25,45 gramos. El destino, según adelantó San Valero Aparisi, fue un enganche de cinturón con poco o ningún uso. Los tres arqueólogos vallisoletanos estiman que se trata de un prendero, pero no de vestimenta alguna, sino que, por su disposición vertical, formaría "*parte del desarrollo de una trenza o, más llamativo aún, coronando un tocado superior a recogido a modo de moño o penacho*"[3].

Los romanos llegaron a la Península Ibérica el año 218 antes de Cristo y el último territorio que ocuparon dio lugar a enconadas guerras en los valles del Cantábrico, desarrolladas entre los años 29 y 19 siguientes. Al fin fueron vencidos, tras tenaz defensa de los cántabros, de los astures y de los vacceos, situados al pie de la Cordillera Cantábrica. En esta posición se hallan Saldaña y los pueblos del norte de la actual provincia de Palencia.

No se conoce ningún testimonio escrito sobre el nombre que tendría la Saldaña del pueblo vacceo. Tolomeo de Alejandría (siglo II

---

[2] J. San Valero Aparisi: *Joya de oro céltica de Saldaña.* Cuadernos de Historia Primitiva, t. I, Madrid 1946, págs. 101 y 102. El autor, geólogo, practicó una excavación en La Morterona el año 1945.

[3] F. J. Pérez Rodríguez, F. Javier Abarquero Moras y G. Delibes Castro, *Tecnología u modus operandi en la confección del famoso broche de oro prerromano, rematado en cabecitas de caballo, de Saldaña /Palencia. Un nuevo manuscrito inédito del coronel Villegas,* In durii regioni románitas. Estudios sobre la presencia romana en el valle del Duero en homenaje a Javier Cortes Álvarez de Miranda. Palencia/ Santander, 2012, págs. 183 a 191. La fotografía forma parte de este trabajo.

después de Cristo) entre las ciudades de esta etnia cita a Eldana. El arqueólogo canadiense Leonard. A. Curchin ha llegado a identificar este topónimo con Saldaña, en un artículo titulado *Tolomeo y la ciudad perdida de Eldana*[4]. Afirma que la ausencia de evidencias firmes para su localización ha dado lugar a diversas hipótesis. Tras enumerar varias poblaciones a las que puede corresponder, llega a la conclusión de que Eldana es la versión griega de un topónimo "*Saldaña"* y, aunque no hay fuentes literarias que lo avalen, existe un lugar con este nombre. Dos inscripciones de la ciudad de León podrían aclarar el problema: una descubierta en 1774, perdida, que habla de un Lolliano saldaniensi y otra, hallada en la década de 1960, también desparecida, se refiere a un Dureta Saldanica, aunque *"Saldanica parece ser un nombre personal, más que un origen propio"*.

Saldaña, afirma al final Curchin, sería un importante punto de contacto entre el territorio vacceo y el cántabro y una ciudad mercantil. Es más, su identidad con la atestiguada epigrafía y numismáticamente ciudad de Saldania no solo aclara uno de los pequeños puntos de las ciudades perdidas de Tolomeo, sino también el probable nombre antiguo de La Morterona, un importante lugar ocupado continuamente en época prerromana y visigótica. Eldana emerge así desde la oscuridad como un importante eslabón entre Cantabria y León: una famosa villa romana y una ceca visigoda en su territorio.

El propio Curchin en *Celticization and romanization of toponymy in Central Spain* dice, en otro lugar, que la Eldana de Ptolomeo (para Heldana: II 6.49) debe identificarse con la Saldania mencionada en las inscripciones romanas y monedas visigodas. Una confusión similar de ortografía ocurre con Helmantica-Salmantica. The name appears to be non-Celtic; cf. Saldis in Central Europe (DAG, p. 1228) (El nombre parece no ser celta; cf. Saldis en Europa Central)[5].

El origen del topónimo Saldaña es una forma romance de la Saldania romana. A su vez tiene una base de origen celtibérico en la raíz *"sal"* o *"zal"*: terrenos húmedos.

Las excavaciones realizadas en La Morterona en los años 1981, 1983 y 1985, aun cuando no abarcaron todo el territorio, han permitido

---

[4] L. A. Curchin: *Ptolemy and the Lost City of Eldana*. Revista Hermes, núm. 124, 1996, págs. 123-128.

[5] L. A. Curchin: *Celticization and romanization of toponymy in Central Spain.* Emérita, CSIC, t. LXV, fascículo 2º, 1997, pág. 19.

conocer gran parte de la estructura del poblado y el hábitat de sus moradores romanizados. Tenía elementos defensivos y las casas era preferentemente de adobe y tapial. Había dos necrópolis: una situada en la tierra denominada Las Ánimas, extramuros del poblado, y otra en Los Cuernos, en el interior. Entre los numerosos hallazgos de vasijas y utensilios se encuentra una moneda de consagración del Claudio II[6].

El número de monedas descubiertas es muy importante: trece pertenecientes al siglo III, la ya citada de Claudio II, tres "*nummus"* del mismo emperador, *"seix nummus",* de Divo Claudio, uno de Tétrico II y un antoniniano de Probo. Asimismo, se encuentran muchos vasos de *"terra sigilata hispánica"* lisa.[7]

Una de los dos testimonios de estelas sepulcrales a que se refiere Leonard A. Curchin fue inventariada por Juan Francisco de Masdeu en su obra *Historia crítica de España y de la cultura española*. Es la inscripción número 1113:

L. LOLLIO / MATERNI. F./ LOLLIANO / SALDANIENSI /
AN. XVIII / LOLLIVS MATERNUS / S. T. T. L.

La transcripción es la siguiente: *"A Lucio Lolio Loliano, hijo de materno, natural de Saldania, que murió de diez y ocho años. Le puso esta memoria Lolio Materno su padre. La tierra te sea ligera"* [8].

Poco se sabe de los habitantes de Saldaña de la época romana. A partir del siglo II se puede hablar de gente de desahogado cuando no lujoso vivir. A cinco kilómetros, en medio de las verdes y jugosas tierras de La Vega, en el municipio de Pedrosa de la Vega y a un kilómetro de Gañinas, vivía una poderosa familia, que, en torno al segundo siglo de la Era cristiana, tenía un palacio. Desapareció con el paso del tiempo para convertirse en una tierra de labor denominada La Olmeda. Antes del descubrimiento en 1968, era común opinión entre los comarcanos que, en aquel lugar, había existido un convento.

---

[6] F. Pérez Rodríguez, J. Abásolo Álvarez: *Acerca de la Saldania romana*, Actas del I Congreso de Historia de Palencia, t. I Diputación provincial de Palencia, 1987, págs. 559-571.

[7] M. de Rosario Pérez Centeno: *El poblamiento romano en Palencia durante el siglo III. p. C.*, Actas del II Congreso de Historia de Palencia, t. I, pag.717.

[8] J. Francisco de Masdeu, traducción al español N....N....: *Historia crítica de España y de la cultura española en todo género, escrita en italiano",* t. VII, "España Romana", Madrid, 1789.

El gran palacio se construyó a mediados del siglo IV, época del bajo imperio. Algunos restos dan testimonio de la existencia posterior de un cementerio visigodo.

La mansión es una típica casa romana con su peristilo (jardín central, rodeado de galerías, con acceso a las habitaciones). En medio de la belleza del edificio, con teselas de mármol y vidrio, destaca la sala principal, de 174 metros cuadrados de mosaico. El tema central es el momento en que Ulises descubre a Aquiles, vestido de mujer y escondido entre las princesas del palacio real de Skyros[9].

En el Santuario del Valle se conserva una piedra funeraria procedente de La Morterona con la siguiente inscripción:

D M/AEM VELEN/TINVS IVLIE/AFRANIE V/XORIS
CARIS/IME ANXL/F

Su transcripción: *"Este monumento está consagrado a los Dioses Manes. Emilio Valentino mandó hacer la estela para su queridísima esposa Julia Afrania, la cual murió a los 40 años".*[10]

En el siglo V los visigodos, procedentes del centro de Europa, invadieron la Península Ibérica. En Saldaña se asentaron primero en La Morterona y luego construyeron vivienda en la base de la colina del castillo en el camino que conduce a aquella altiplanicie. Instalaron una ceca en la que acuñaron moneda hasta cinco reyes en el periodo comprendido entre los años 572 a 649. Es un signo de que Saldaña fue un centro importante de poder y

---

[9] -J. Cortes: *Villa romana de La Olmeda*, Junta de Castilla y León, Edilesa. León, 1992.

-R. Tarilonte: *Javier Cortes y la Olmeda, Historia de un descubrimiento.* Palencia, 2018

[10] La trascripción está tomada del texto explicativo colocado junto a la piedra. La fotografía es de Óscar Barba Echevarría.

la acuñación de moneda era una señal de dominio sobre el territorio. Los monarcas fueron: Leovigildo, Recaredo, Viterico, Suitila y Chindasvinto. Las monedas eran de oro, llevaban el nombre del monarca y *"pius"*. En la acuñada por Leovigildo su leyenda es «*Leovigildus Rex Saldania Justus*»: quiso señalar que había hecho justicia, imponiendo su autoridad.

Si se da crédito al *Cronicón Hispalense*, una huella de la cultura visigoda en Saldaña fue la fundación de monasterio de Valcavado, situado en la margen izquierda del río Carrión, una legua arriba, en el año 641. Se debió al mecenazgo del rey Chindasvinto. Lo sitúa *"in valle dicto Cavato prope Pisorgium",* que perteneció a la Orden de San Benito y que, en él, permanecieron muchos años los obispos palentinos. El error en la localización puede deberse a que toma como referencia el río Pisuerga del que es afluente el Carrión, o a uno de tantos errores que se han detectado en este libro.

Al final del periodo visigodo el territorio de Saldaña estaba dentro del ducado de Cantabria, juntamente con las actuales provincias de Santander, Vascongadas y los territorios del Norte de las de Burgos y Palencia. Algunos lugares del alfoz denotan la ascendencia visigoda como Villasur (Villa Asur), o Villafruel.

CAPÍTULO II
EL DISTRITO CONDAL DE SALDAÑA EN EL REINO DE LEÓN

I
El conde Sandías y su hijo Bernardo del Carpio

La formidable expansión del imperio y del poder árabe puso a los musulmanes frente a la civilización visigoda. Las tentativas de invasión, saltando el estrecho de Gibraltar desde África, no tardaron en empezar. En tiempos de Wamba fueron rechazados. Culminaron en el año 711 con la derrota del rey don Rodrigo junto al río Guadalete. Continuó pujante el avance los años 712 y 713 sin encontrar grandes resistencias[11]. Saldaña fue ocupada por bereberes que articularon una férrea defensa refugiados en un castillo-fortaleza.

Pronto comenzó la reconquista desde el reino de Asturias. A partir de Alfonso I el Católico, duque de Cantabria, se dio un paso importante en el año 750, aprovechando las disputas entre árabes y berberiscos y el hambre que asolaba al sur del Cantábrico. Llegó a Tuy y Oporto y, por otro lado, a Saldaña y recorrió la meseta hasta Ávila, Segovia, Sepúlveda, Clunia y Osma. Hacia oriente, llegó a Mave, Amaya y Oca. No se asentó en las plazas ganadas porque no tenía hombres para defenderlas[12].

La reconquista de Saldaña, documentada en la *Crónica* de Alfonso III, dio lugar a una leyenda muy difundida: la fundación del Santuario de Nuestra Señora del Valle, situado extramuros de la villa. El monarca logró su objetivo por la intervención de la Virgen María que, en sueños, le indicó el punto vulnerable de la fortaleza. En el lugar donde se aposentaron sus tropas mandó construir un templo y dejó la imagen que llevaba con él.[13]

En el siglo VIII, Saldaña tuvo una resonancia muy fuerte con personajes y hechos: se hicieron leyenda y pudieron ser historia en la persona del conde Sandías y su hijo Bernardo del Carpio.

---

[11] C. Pérez-Bustamante: *Compendio de Historia de España.* Madrid, 1957, pág. 100.

[12] C. Sánchez Albornoz: *Orígenes de la Nación Española. El Reino de Asturias*. Edit. SARPE, 1985, págs. 122 y 123.

[13] S. M. Granizo Álvarez: *Fundación del Santuario de Nuestra Señora de Valle, Patrona de la Villa de Saldaña*. El autor lo escribió el año 1874. Fue impreso en Palencia en la Imprenta de Abundio Z. Menéndez, en 1911. No tomó como fuente ninguna investigación histórica, sino que dice pretende evocar un recuerdo de su infancia, "*tal como llegó a nuestra noticia"*. Era hijo del abogado Eleuterio M. Granizo y de Manuela Álvarez, que, en el año 1859, vivía en la plaza Vieja. Fue a vivir a León, ejerció la abogacía y el periodismo.

Fray Justo Pérez de Urbel califica la leyenda de Bernardo del Carpio de confusa, mezcla de aspiraciones, sentimientos y sucesos de distintas épocas, no ya incoherentes sino incompatibles. Floreció a principios del siglo octavo, cuando los peregrinos franceses que iban a Santiago dieron a conocer la *Canción de Roldán*[14].

Dentro del reino de Asturias los diversos territorios o comarcas estaban regidos por condes. En torno a Saldaña, con la repoblación, surgió un amplio alfoz o tierra. A partir del siglo XII los monarcas cedieron muchos lugares a diversos magnates, quedando, según el *Becerro de las Behetrías* (1552) veintisiete lugares como aldeas de la villa, bajo el señorío de Juan Alfonso de Alburquerque.

No hay testimonio de quien estaría al frente del territorio de pequeños núcleos urbanos formados en torno de Saldaña. Aparece como condado en la *Primera Crónica General de España* del rey Alfonso X. En ella se da cuenta de que, en Saldaña, en tiempos de Alfonso II el Casto de Asturias (760-842), gobernaba el conde Sancho Díaz y de los avatares que sufrió por haberse casado en secreto con Jimena, hermana del monarca. De esta unión nació Bernardo, llamado del Carpio.

Este conde Sandías de Saldaña podía ser un magnate saldañés de estirpe goda o un caballero de la corte leonesa a quien Alfonso encomendó el gobierno del territorio.

Cuando el rey conoció el casamiento del conde con su hermana, celebrado sin su consentimiento, quiso vengarse. Envió a Saldaña a dos vasallos, llamados Orios Godos y Tiobalt, para trasmitirle que quería verle, y que fuera a León él solo. El conde acudió con temor por cuanto les dijo "*¿esto que quiere ser que dezides que lleve poca companna?, si el Rey onrrarse quiere de mi ¿no sería más onrrado que llevase muchos caballeros que non pocos?"*.

Al llegar al palacio tuvo un recibimiento frío. El monarca mandó apresarle atándole las manos de tal modo que brotó sangre. Se entabló un coloquio. El de Saldaña le preguntaba en qué había faltado para merecer este trato. El rey le contestó: *"asaz merecieseis e hicisteis, pues sabemos cómo os habéis unido con doña Jimena"*. El conde le suplicó por merced que mandase criar a su hijo Bernardo.

Al conde le mandó a prisión en el castillo de Luna, a doña Jimena la recluyó en un convento y a Bernardo lo envió a Asturias.

---

[14] Fray J. Pérez de Urbel: *Historia de España, dirigida por Ramón Menéndez Pidal*. Espasa Calpe, t. V, 1964, págs. 367 y 368.

Pidió Bernardo al rey insistentemente la libertad de su padre, pero le fue negada. No obstante, siguió luchando junto al monarca, y, cuantas batallas ganaba, le hacía la misma petición. Ante tanta negativa partió con otros caballeros para Saldaña y desde allí corrió tierras de León durante dos años. Luego pasó a Salamanca, donde derrotó a Orios Godos y al conde Tiobalt, y llegó a un lugar donde construyó un castillo que llamó Carpio. Al fin consiguió que su padre fuese puesto en libertad. La entrega del ilustre prisionero a su hijo fue tétrica. Una comitiva lo llevó muerto, a lomos de un caballo, hasta donde Bernardo se hallaba. Había sido ejecutado según la costumbre goda sacándole los ojos[15].

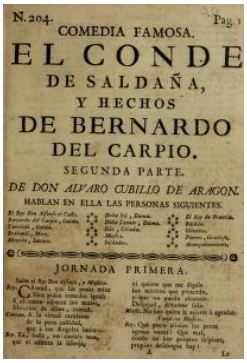
N. 204. Pag. 1
COMEDIA FAMOSA.
EL CONDE
DE SALDAÑA,
Y HECHOS
DE BERNARDO
DEL CARPIO.
SEGUNDA PARTE.
DE DON ALVARO CUBILLO DE ARAGON.
HABLAN EN ELLA LAS PERSONAS SIGUIENTES.
JORNADA PRIMERA.

Son copiosas las manifestaciones literarias surgidas en torno a estos sucesos. Los primeros fueron varios romances rescatados por Ramón Menéndez Pidal, en su *Flor nueva de romances viejos*. El tema lo llevó al teatro Lope de Vega en dos obras tituladas *Las mocedades de Bernardo del Carpio* y *El casamiento en la muerte*. Álvaro Cubillo de Aragón escribió *El Conde de Saldaña*: *comedia heroica,* compuesta de dos partes, inspiradas, respectivamente, en las dos obras de Lope[16]. Rafael Pérez y Pérez usó la leyenda para escribir la novela *El conde maldito*[17].

De dos maneras trata el romancero la forma en que Bernardo se enteró de su origen familiar. El rey había decretado silencio sobre esta cuestión.

En uno son dueñas las que le desvelan quién fue su antepasado

"Dos dueñas se lo descubren
Con saña y con maestría
Cuando Bernardo lo supo
La sangre se lo volvía;
Vistiose paños de luto
Y delante el Rey se iba.
El que lo vio de luto
Desta suerte deçia
-Bernardo ¿ya por ventura
codicias la muerte mía?
Dijo Bernardo: Señor
vuestra muerte no quería
Mas duéleme que está preso
mi padre gran tiempo había
Señor, pidoos por merced
y yo vos lo merecía
……
y yo vos juro y prometo
que en cuantos años yo viva
que de la prisión no beades
fuera a vuestro padre un día"

---

[15] *Primera Crónica General de España*. Universidad de Madrid. Edit. Gredos, 1955, pág. 372.

[16] A. Cubillo Aragón, escribano y dramaturgo nació en Granada hacia 1596 y murió en Madrid 1661.

[17] R. Pérez y Pérez: *El conde Maldito*. Barcelona, 1949.

En otro poema fue su aya, Elvira Sánchez, quien al preguntarle que alguien tenía que ser su padre le respondió:

-Padre Fidalgo habéis, fijo,
Fidalgo que non villano.
El conde don Sancho Díaz.
Que en Saldaña es su condado.
Os ovo en doña Ximena
En casa del rey estando
Y como su hermosura era
Por vengarse del agravio
En el castillo de Luna
Pasó al conde aprisionado.
Y vuestra madre también
Reclusa y a buen recaudo.

La repoblación de Saldaña tuvo lugar en el siglo IX, al principio con inmigrantes mozárabes del sur. Julio González la fija en los últimos años del reinado de Ordoño I (muerto en 866) o en los primeros de su sucesor Alfonso III. No parece probable que se realizara antes de repoblarse León (856) y Amaya (860), pero sí no mucho después. Fue un nexo entre estas localidades, ya que lo que se pretendía era establecer una línea que cortase el paso a posibles avances musulmanes, a la par que se realizaba la colonización de la zona[18].

El movimiento repoblador de Ordoño I empezó por León, saliendo de las montañas de Asturias, que luego fue convertido en Corte por Ordoño II, y la afianzó con nuevos inmigrantes. El reino asturleonés, dice Pérez Bustamante, aparece como continuador de la monarquía visigoda, y sus reyes se consideran restauradores de España y superiores a los demás príncipes hispanos, atribuyéndose el título de emperadores desde Alfonso III[19].

II
La casa condal de Saldaña. El poder de los Beni-Gómez

Desde la repoblación hasta el XI, sobre un conjunto de comarcas, sobresalió la de Saldaña como un núcleo principal de unidad, gracias a su posición geográfica y también al conde que estaba al frente de la demarcación[20].

---

[18] J. González: *Historia de Palencia,* vol. I, V. *Siglos de Reconquista*. Palencia, 1984. pág.162. J. González: *En el extremo del Reino de Asturias. - La repoblación de Saldaña tuvo lugar en el siglo IX*. Diario Palentino, 6 de septiembre de 1973, pág. 12.

[19] C. Pérez Bustamante: *Compendio de Historia de España*, op. cit., pág. 125.

[20] Julio González: *De la merindad al señorío de Saldaña.* Libro conmemorativo de las bodas de plata del Instituto de Saldaña. Saldaña, 1978, pág. 59.

Durante los reinados de Alfonso III el Magno y Ordoño II no figura ningún magnate gobernando Saldaña. Sin embargo, gozó de algún relieve dentro del reino, por cuanto el primero fundó Cea para enlazar León con la tierra de Saldaña, dado que esta ocupaba un lugar estratégico. Según manifiesta Cotarelo Valledor, las causas hay que buscarlas en las buenas condiciones agrícolas de la zona, *"uniese la favorable situación sobre el camino que desde Saldaña conduce a León, y su proximidad a Sahagún"*[21].

El tronco de la familia condal de Saldaña hay que buscarla en la Montaña, según sostiene Julio González. Desde la repoblación de San Román y de Saldaña, aunque allí había castillo, palacio y monasterio, el gobierno se movía más en este último lugar por razones de la política y la guerra. Probablemente, dice el historiador, el noble comisionado por el monarca asturiano para dirigir la repoblación y el primer gobierno de la tierra de Saldaña, en la primera mitad del siglo X, al frente de tal condado, pertenecía a una familia noble. "*Los primeros documentos en que interviene se relacionan con la Liébana. Pudo ser un Foila o Fruela, padre de Munio. Este último, en 915, junto con su hijo Diego Muñoz, hizo donaciones a los monasterios lebaniegos"*. Especialmente al que después se llamó Santo Toribio[22].

El origen más próximo de la Casa condal de Saldaña debe situarse no precisamente en La Liébana, sino en el entorno de San Román de Entrepeñas. Frente al parecer de fray Justo Pérez de Urbel y de Julio González, que sitúan a Diego Muñoz, primer magnate saldañés con dignidad de conde, como de ascendencia lebaniega, Julia Montenegro o Margarita Torres, entre otros, le consideran hijo de Munio Gómez, hacendado en la comarca de San Pedro de Cansoles (próximo a Guardo), y distinguen a Diego Muñoz, primer conde de Saldaña, de otro Diego Muñoz, hijo de Munio y Gulatrudia[23].

Margarita Torres profundiza más en la genealogía de los Beni o Banu- Gómez de Saldaña. Munio Gómez, del que se desconoce quién era su consorte, sería hijo de un noble llamado Gómez, señor de

---

[21] A. Cotarelo Valledor: *Historia crítica y documentada de la vida y acciones de Alfonso III, último Rey de Asturias.* Madrid, 1933, pág. 120.

[22] J. González: *Huella histórica con más de un milenio, Los primeros condes de Saldaña.* El Diario palentino. El Día de Palencia, 6 de septiembre de 1974.

[23] J. Montenegro Valentín: *En torno a los orígenes familiares de Diego Muñoz, el primer conde de Saldaña.* Actas del I Congreso de Historia de Palencia, t. II. 1990.

Mixancas, en territorio de Álava. El emir de Córdoba atacó esta comarca y se llevó muchos cautivos y acaso, entre ellos, alguno de los hijos de Gómez, que permanecieron allí por algún tiempo y se les conocía como Beni o Banu Gómez, hijos del magnate alavés, y que uno de ellos, Munio Gómez, fuera llamado Abu al-Mundhir, es decir, Abolmondar, cuyo nombre conservó al regresar a tierra cristiana[24].

1. Diego Muñoz, I conde

Diego Muñoz, hijo de Munio Gómez (Abolmondar Albo), reconocido como primer conde de Saldaña, pronto se hizo presente en la política de su tiempo. En la batalla de Valdejunquera (920), librada entre Abderrramán III y Ordoño II de León y Garcés I de Pamplona, participó junto a su padre. Desde el año 932 está bien documentada su presencia. Siempre mantuvo una estrecha relación con el conde castellano Fernán González. Ambos vivieron los turbulentos años del reinado de Ramiro II, quien para limitar el poderío de estos magnates creo el condado de Monzón.

De su presencia en la corte dan cuenta varios documentos. En 944, firma un diploma de Ramiro II, por el que confirmaba una donación que había hecho al monasterio de Sahagún. Lo hace como *"Didacus Monnioz comes Saldanie"*, el 17 de junio del 947, en la donación que el mismo Ramiro hizo al monasterio de San Lorenzo de Queza, *"quod est fundatum in riuo Aratoi et Castrum Saldanie in Lomba de Queza"*, un busto en Torre de Palla y las villas de Pedrosa y Quintana de Orvetes[25]. En esta misma fecha, según refiere Pérez de Urbel, entregó también al mismo monasterio el castillo de Saldaña[26].

Mantuvo excelentes relaciones políticas y familiares con sus vecinos: además de con el conde de Castilla, con el de Cea, Bermudo Núñez. Juntos habían participado en la batalla de Simancas (939). Además, les unían lazos parentales. Con Fernán González, por el casamiento de su hijo Gómez con la hija de aquel Mummadomna. Con

---

[24] M. Torres Sevilla: *Linajes nobiliarios de León y Castilla. Siglos IX-XIII*. Junta de Castilla y León, 1999, pág. 239.

[25] J. A. Fernández Flórez: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún*. Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro". León, 1991, doc. 129.

[26] J. Pérez de Urbel: *El Condado de Castilla*, t. II Madrid, 1970, pág.171.

Bermudo Nuñez, por el matrimonio de su hija Elvira con Fernando Vermúdez, heredero del condado.

Sus alianzas con Fernán González le llevaron a enfrentarse juntos a Ramiro II, por más que habían luchado con él en el sitio de Simancas. Por una parte, estaban molestos por los poderes que había dado a Assur Fernández, concediéndole el condado de Monzón; por otra, el monarca se sentía agraviado de las aspiraciones del castellano a independizarse del reino. Estaban frente a un rey que se caracterizó por no temblarle la mano al ejercer su autoridad, y "*presos con hierros los echo en la cárcel"* (Sampiro): a Fernán González, lo encarceló en León y al conde de Saldaña en Gordón.

Diego Muñoz se casó con Tegridia, y fueron sus hijos: además de Gómez Díaz, Munio Díaz, Osorio Díaz, casado con Sancha Sánchez, Gómez Muñoz, Fernando Díaz, casado con Mansuara Fafilaz, y Elvira Diez, casada con Fernando Bermúdez. Según algunos investigadores, hay que añadir una hija más de nombre Guntroda o Gontroda, casada con Ablavel Gondesteiz. En todo caso, Torres Sevilla ve probable que perteneciera a la Casa de Saldaña.

La fecha de su muerte es incierta. La mayoría de historiadores la datan en el año 951 y no en 966, como la señalan otros (Julio González).

De esta época es la conocida como "*Patena de Valcavado*". Vaso de plata sobredorada con un diámetro de diecinueve centímetros y tres de fondo. En la parte del asiento, rodeando la figura de un león dragonado, con la cabeza vuelta, propia del bestiario mozárabe, se halla una inscripción en letras mayúsculas con el nombre de los donantes IN NOMINE DOMINE OSORIUS ET GOTO VAS FIERI IUSERUNT.

Sobre la identificación de estos personajes Mauricio Herrero Jiménez dice *"que al parecer fue donada al monasterio por Osorio Ermeildiz y su mujer, Goto"* y que fueron los que edificaron el monasterio de San Martín de Aguilar[27]. Justiniano Rodríguez Fernández

[27] M. Herrero Jiménez: *El Monasterio de Valcavado.* Estudios del Beato de Valcavado. Universidad de Valladolid, 1993, pág.28.

se fija en la familia de Diego Muñoz para concluir que, mientras no tengamos otro testimonio mejor, habrá que aceptar la tesis de Herrero[28].

Conviene tener presente a Osorio Muñoz, hermano de Diego Muñoz, destacado magnate en la corte de Ramiro II, como "*primus palatii*". Aun cuando no se conoce que estuviera casado, es muy procedente incluirle entre los posibles donantes, que, en cualquier caso, será un miembro de la Casa condal de Saldaña, cosa que no ocurre en los fundadores del monasterio de Aguilar.

Tras el fallecimiento de Diego Muñoz, el condado debía heredarlo el hijo Gómez Diez; pero, al ser menor de edad, por breve tiempo, lo gobernó el hermano Gómez Muñoz. No obstante, hay alguna discrepancia, como la de Martínez Sopena que considera que el sucesor fue el otro hijo, Fernando Díaz, y así sería el segundo conde de Saldaña[29].

2. Gómez Díaz

Gómez Díaz, desde muy joven, participó en la política. En un juicio del año 932, despachado por Fernán González, aparece *"suo alférez Gómez Didaci"*[80]. Luego tuvo notable presencia con Ramito III. Hacia el año 960 alcanzó la dignidad de conde. En torno a 966, incorporó el condado de Liébana, como territorio independiente del de Saldaña, pero siempre vinculado a la Casa. Esta expansión del linaje Saldaña de la Alta Edad Media ocurrió en un momento de debilidad por la que pasaba la monarquía asturleonesa durante la minoría de edad del rey[31].

En los años 971 y 973 Gómez Díaz, los condes de Castilla y Mozón y algunos magnates gallegos y catalanes enviaron mensajeros a Córdoba a la corte de Al.Hkam.

La amistad duró muy poco tiempo, pues las tropas cristianas, encabezadas por la infanta Elvira Ramírez, con el apoyo de gente navarra, atacaron a los árabes. Entre los atacantes estaban las huestes de Gómez Díaz. Fueron derrotados en San Esteban de Gormaz el año 975.

---

[28] J. Rodríguez Fernández: *El Monasterio de Valcavado (Saldaña).* Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, núm. 6. Palencia, 1994.

[29] P. Martínez Sopena: *La Tierra de Campos Occidental. - Poblamiento, Poder y Comunidad del Siglo X al XIII,* Institución Cultural Simancas. Valladolid, 1985

[30] J. González: *Historia de Palencia. Siglos de Reconquista,* op. cit., pág. 163.

[31] M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Linajes nobiliarios...*, op. cit., pág. 247 y 251.

Dos años después, el de Saldaña envió una misión a Córdoba tal como figura en los *Anales Palatinos* de Al-Razi[32].

En 977 aparece como conde de Liébana. Un diploma de 979, del fondo de Santa María de Piasca, da testimonio de que su poder se extendía desde aquellas montañas hasta Carrión[33].

Gómez Díaz, tercer conde de Saldaña, se casó con Muniadonna Fernández de Castilla. "*Hija bella y apreciada del conde Fernán González, el que a Castilla encumbrara*", según relata un romance sobre Munio Gómez, conde de Pernía. Observando los matrimonios de los hijos de Gómez Díaz se advierte la importancia de la familia Saldaña en el siglo X, llegando a emparentar con el propio monarca leonés y estableciendo vínculos con el conde de Castilla. García Gómez se casó con Muniadonna, Urraca con Sancho García, conde de Castilla, Sancho Gómez con Toda García, de Castilla, Sancha Gómez con Ramiro III y Munio Gómez con Elvira Fafilaz. Velasco Gómez permaneció soltero.

Tomó parte en la política de tres reinados: en el de Ramiro II, luego en el de Ramiro III y en el de Vermudo II. Su muerte suele situares en el año 987.

3. García Gómez

García Gómez era hijo Gómez Díaz y Muniadonna, nieto, por tanto, de Diego Muñoz y de Fernán González. Sucedió a su padre en el condado. Fue el Beni-Gómez que más poder alcanzó y ejerció. Además de conde de Saldaña lo fue de Liébana, Cea y, al final de su vida, de Grajal. Su actividad hay que relacionarla con los nombres de Vermudo II y de Almanzor. Renovó los contactos que los de Saldaña tuvieron con el Califato de Córdoba.

En los años 989 y 990 se produjo una rebelión en el reino. Refiere Margarita Torres cómo, aprovechando que el rey estaba en Galicia, un tal Conancio hizo circular la noticia de la muerte del monarca para mejor servir los intereses del conde de Saldaña, que entró en León y durante cierto tiempo hizo y deshizo a su antojo, gobernando como un soberano, pero sin atreverse a arrogarse el título de rey. La fórmula que utilizó en la datación de los documentos producidos durante la rebelión

[32] M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Linajes nobiliarios*..., op. cit., pág. 252.
[33] *Ibidem*, pág. 253

consistía en consignar la fecha añadiendo *"año del imperio de nuestro señor García Gomes conde "*, o, en otras ocasiones, *"imperantem García Gomice in Legione* [34].

Por su parte, Pérez de Urbel da cuenta de que quien gobernaba en León, mientras el rey hostilizaba a los revoltosos en tierras de Lugo, era García Gómez, y *"quedó solo el conde de Saldaña, como señor de la tierra foramontana, gobernando en nombre de Almanzor"*. Así bien de que esta rebelión contra Vermudo, afortunadamente, coincidió con que en Córdoba había intrigas que obligaron a Almanzor a suspender su campaña[35].

La eficaz actuación de Vermudo cuando regresó de Galicia devolvió León a la normalidad y García Gómez se retiró a sus condados.

En 991 se produjo nueva insurrección con motivo de repudiar Vermudo a su esposa Velasquita por Elvira, hija del conde de Castilla García Fernández. Cristina, hija de la primera unión, se veía apartada de la sucesión si tenía descendencia con su nueva mujer, como efectivamente ocurrió. Los principales protagonistas de la rebelión, dice Margarita Torres, fueron Gonzalo Vermúdez, tenente de Luna, y tío de la infanta Cristina, Pelayo Rodríguez, y Munio Fernández, conde de la Casa de Saldaña. Pero, agrega, podemos sospechar razonablemente que fuera García Gómez el auténtico organizador de la revuelta, el cual buscaba y consiguió el apoyo musulmán que mencionan los documentos.

La rebelión fue vencida en el verano de 993. *"En esta ocasión García Gómez, conde de Saldaña, ha jugado hábilmente sus cartas y ha perdido la partida, pero no está dispuesto a abandonar. Cuenta con un importante aliado: Almanzor*[36].

Las buenas relaciones de Almanzor con García Gómez se rompieron en el año 995. La causa fue el incumplimiento por parte de los Beni-Gómez de los pactos que habían hecho con él, en cuanto que se negó a proporcionarle tropas. La ruptura ocasionó el ataque que el caudillo árabe hizo aquel año al territorio del de Saldaña[37].

---

[34] M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Monarcas leoneses en la segunda mitad del Siglo X. El declive regio y el poder nobiliario (951-999).* Reyes de León. Edilesa. León, 1996, pág. 77.

[35] Fray Justo Pérez de Urbel, Ricardo del Arco y Garay: *España Cristiana. Comienzos de la Reconquista (711-1038).* Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal. Espasa- Calpe, t. VI, pág. 161.

[36] M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Monarcas leoneses...*, op. cit., pág. 77

[37] M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Linajes nobiliarios...*, op. cit., págs. 262-263.

Sobre esta expedición de Almanzor, dice Ruiz Asencio que el escenario de las campañas no se centra ya en las defensas del Duero, que habían sido destruidas en el decenio de los ochenta, sino en el propio corazón del reino leonés, en Astorga, en León y en Saldaña. Comentando un texto de Ibn Saldan, según el cual Almanzor combatió a los poderosos Beni-Gómez y conquistó la capital de sus dominios, que se llamaba Santa María, en el año 384 de la Hégira (5-2-995 a 22-I-996 J.C.), agrega que, en todo caso, hay que precisar que no era Carrión la capital de los Beni-Gómez en el siglo X, sino Saldaña, bien fortificada por un castillo, construido probablemente en esta centuria.

Sobre esta cuestión continúa diciendo el profesor Ruiz Asencio que, si damos por buena la propuesta de Molina, resulta que Almanzor hubo de emprender una expedición contra Saldaña, y otra, la siguiente, contra San Román, ambas en el año 995. Podemos, por el contrario, agrega, admitir otra posibilidad: que los ataques a San Román y a Saldaña se produjeran en el transcurso de la misma campaña. Esta posibilidad es perfectamente admisible dada la proximidad y fácil comunicación de ambas plazas, y la gran movilidad del ejercito árabe, atacando sucesivamente varios objetivos muy distantes entre si, en el desarrollo de una misma campaña[38].

Es probable que se produjera otra invasión de Almanzor al territorio de Saldaña. Sería en el año 1000, y partió desde Cervera. Según los cronistas árabes, fue decapitado un Beni-Gómez, *"sin duda un hermano de García o, quizá algún hijo varón"*[39].

García Gómez tuvo un conflicto con el abad de Sahagún, que le reclamó varias heredades que eran del monasterio y se las había quitado fabricando cartas apócrifas que guardaba en el castillo de Saldaña[40].

Vermudo II murió el 4 de septiembre de 999, le sucedió su hijo Alfonso, habido de su segunda esposa, Elvira. Contaba tres años. La minoría de edad fue turbulenta.

En este entorno se hallaba García Gómez. En 1006, se instaló de nuevo en León, aunque por poco tiempo. La brevedad de esta ocupación, dice Justiniano Rodríguez, "*no pudo ser interrumpida esta vez por la intervención directa del monarca, pues andaba por tierras de Galicia o de*

---

[38] J.M. Ruiz Asencio: *Documentos y códices altomedievales de San Román de Entrepeñas,* en Actas del I Congreso de Historia de Palencia, t. II, pág. 12.

[39] M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Linajes nobiliarios*..., op. cit., pág. 265.

[40] Fray Justo Pérez de Urbel: *El Condado de Castilla*…, op. cit., t. II págs. 395-396.

Lusitania ultimando los preparativos de la campaña llamada de Clunia, proyectada sobre el confín oriental de Castilla." En ella participaría finalmente el ahora sublevado García Gómez, lo que permite opinar que el castellano Sancho García, animador y jefe visible de aquella empresa, lograría luego persuadir al conde de Saldaña, haciéndole desistir de sus empeños rebeldes, sin que se hiciera necesaria la réplica del rey leonés. El mismo historiador dice que, sin embargo, tenemos en contra de esta conjetura el testimonio del propio monarca que, en un documento de 1012, manifiesta que "*se reunió con sus gentes en Sahagún y el más expresiva de Ibn Ayyan, según el cual, el rey leonés después de someter a los condes rebeldes, marchó a unirse a Sancho García para combatir a los cordobeses en Clunia* "[41].

Sobre las circunstancias en que falleció García Gómez no hay unanimidad entre los historiadores. Algunos sostienen que su relación con los hijos de Almanzor, particularmente con Abd-al. Rahman (Sanchuelo), le acarreo graves situaciones y finalmente la muerte, ocurrida en 1009 junto a la de aquel. Esta opinión la combate Margarita Torres. Según su criterio cuando aquel fue declarado fuera de la ley y abandonado por los suyos, tan solo permaneció a su lado, junto a la guardia personal, un conde de la Casa de Saldaña. Sanchuelo decidió volver a Córdoba y le acompañó, llegando a morir con él. Sin embargo, este Beni-Gómez no pudo ser García Gómez, pues años después se sigue teniendo noticias de él.[42]

García Gómez murió probablemente en el año 1000. La gran figura de este conde saldañés ha sido unánimemente resaltada. El rey Alfonso V, con su muerte, vio robustecido su poder de modo que ya no se oyó hablar de los Banu-Gómez ni de los Banu- Fernando[43].

Durante el gobierno de los primeros condes, se construyó en Saldaña el monasterio de San Juan del Castillo. Estaba situado detrás de la fortaleza, en las laderas de La Morterona. Era de pequeñas dimensiones, siguiendo la pauta de los de la época. Según Julio González, *"sabemos que era propio del conde saldañés García Gómez, el cual le*

---

[41] J. Rodríguez Fernández: *La Monarquía leonesa. De García I a Vermudo III (910-1037)* León 1995, págs, 380-381.

[42] M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Linajes nobiliarios...*, op. cit., pág. 267.

[43] J. M. Fernández del Pozo: *Alfonso V y Vermudo III: Fin de la Monarquía astur (999-1037).* Reyes de León. Monarcas leoneses de 850-1230. León, 1996, pág. 91.

hizo una donación, confirmada posteriormente por Vermudo III, a favor del de Sahagún.[44].

4. Los sucesores de García Gómez. Pedro Ansúrez

El poderoso García Gómez no tuvo descendencia. Sus hermanos, Velasco y Sancho Gómez, habían muerto con anterioridad. Quedó Munio Gómez que, de manera provisional, rigió el condado, ostentando alguna de las mandaciones de la Casa. Pasó a ser cabeza del linaje Diego Fernández de Saldaña: un nieto del primer conde, Diego Muñoz. Era este magnate hijo de Fernando Díaz y Mansuara Fafilaz. Fernando Díaz, era, a su vez, hijo de Diego Muñoz, hermano, por tanto, de Gómez Díaz.

El rey Alfonso V comenzó a gobernar en 1008, cuando tenía catorce años. Había ascendido al trono con tres años de edad. Vivió bajo la influencia de su madre, Elvira García, y, cual si fuera su tutor, del magnate gallego Menendo González. Este murió en 1008 y la madre regente en 1017 cuando en el reino se vivía una cierta inestabilidad.

Singular relieve tuvo en el reinado de Alfonso V la promulgación de un fuero, probablemente en el año 1017. Tiene una parte general referida a todo el reino. No se conoce que Saldaña tuvo fuero propio y, según la opinión mejor fundada, se aplicó aquel en el gobierno del territorio.

Munio Fernández, conde de la Casa de Saldaña, fue el promotor, en el año 1012, de una rebelión de la nobleza. Con su actitud intrigante ya había participado en las revueltas de tiempos de Vermudo II. Se repitió otra en 1014, que *"agrupó a un mayor número de nobles y a los dos condados más fuertes: el de Saldaña y el de Castilla* "[45].

Diego Fernández de Saldaña, hermano de Munio Fernández, siguió la pauta de sus antepasados y destacó en varias revueltas en la corte de Alfonso V. De sus hijos, sobresalieron Fernando Díaz, Asur Díaz y Gómez Díaz. La dignidad condal de Saldaña primero la ostentó el primogénito. A su muerte (1038) se produjo una dispersión de los

[44] J. González González: *Monasterio Saldañés. Los comentarios de Beato al POCALIPSIS de San Juan pertenecieron al Monasterio de Valcavado.* Diario Palentino, 5 de septiembre de 1972.

[45] J. M. Fernández del Pozo: *Alfonso V y Vermudo III: fin de la monarquía astur (999-1037)*, op. cit., pág. 90

territorios vinculados a los Beni-Gómez. Liébana quedó en poder de Toda García como viuda de Sancho Gómez (conde), hermano de García Gómez. Saldaña, de forma muy imprecisa, pasó al linaje encabezado por Alfonso Díaz, en tanto que San Román y Carrión pasaron a los hijos de Diego Fernández[46].

Al segundo hijo de Diego Fernández, Asur Díaz, en 1042, Fernando I le otorgó la dignidad de conde. Tuvo cuatro hijos: Pedro, Diego, Gonzalo y Fernando. Se casó dos veces. De su primera esposa se desconoce el nombre y linaje. La segunda fue Justa Fernández. Es cuestionable con quien de ellas tuvo la descendencia, salvo el caso de Pedro, conde de Saldaña y Carrión y conocido como señor de Valladolid, que fue hijo de la primera.

Pedro Ansúrez fue un personaje de singular relieve en el tránsito del siglo XI al XII. En él están representadas las familias de los condes de Monzón y Saldaña y, por su matrimonio, los condes de Cea[47].

Su importancia histórica, especialmente en relación con Valladolid, ha sido objeto de multitud de estudios y biografías. Respecto al lugar de su nacimiento, dice Barón Faraldo, solo es posible establecer mera conjetura en torno a aquellos lugares donde estuvo fuertemente vinculada la parentela desde casi más de un siglo, como eran San Román de Entrepeñas (actual Santibáñez de la Peña), Saldaña o Carrión de los Condes, sin descartar el propio León, debido al interés de su padre de permanecer cera de la corte del monarca leonés[48].

Sobre su vinculación con Saldaña, Margarita Torres dice que alcanzó la dignidad condal hacia 1071. Desde 1074 gobernó en Santa María de Carrión; en 1077 agregó San Román de Entrepeñas, como tenencia compartida con su hermano Diego, y probablemente, por estos años, incorporó Saldaña. En 1081, confirmó diversos diplomas como tenente de Saldaña y de Santa María[49]. En 1096 uno habla del "*comes*

---

[46] M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Linajes nobiliarios...*, op. cit., pág. 344.

[47] V. A. Álvarez Palenzuela: *Los orígenes de la nobleza Castellano-Leonesa,* La Nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales, (León, 6 al 10 de octubre de 1997). León, 1999, pág. 76.

[48] A. Barón Faraldo: *Pedro Ansúrez, Conde de Carrión y de Saldaña, señor de Valladolid,* Ego comes Petrus, Pedro Ansúrez caballero leal, 1118-2018. Valladolid, 2019, pág. 13.

[49] M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Linajes nobiliarios...*, op. cit., pág. 355. En la nota 1873 enumera cuarenta y tres documentos del año 1081 de la Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún en los que consta esta circunstancia.

Petro Assúriz in Magerite et in Saldania "[50]. Un documento de 10 de diciembre de 1109, por la que Elio Martínez permuta a Diego Odoariz determinados bienes, al final se dice: "*Regnante rex Alfonsi Sancciz; in Espania. Comite Petro Ansuriz in Saldania. Petro epíscopus Legionensis. Ítem alio Petro epíscopus Pallentine*.[51].

En algunas otras ocasiones se le ve ostentando sólo el título de conde de Saldaña. Así se expresa el 21 de diciembre de 1111: "*Petrus Assúriz comes in Saldania*" y el 9 de diciembre de 1117: "*Comesdomnus Petrus in Saldania"*.[52]

El rey Fernando I murió en León el año 1065 y dividió el reino entre sus hijos. Al primogénito, Sancho, le dejó Castilla, y a Alfonso, que sería el VI de este nombre, León con las tierras comprendidas entre el Cea y el Pisuerga, por lo que el territorio saldañés quedaba bajo la corona leonesa. Sancho asedió Zamora en 1027 para arrebatar la plaza a su hermana Urraca, y fue asesinado por el traidor Bellido Dolfos. Le sucedió su hermano Alfonso y, de este modo, se unieron de nuevo los dos reinos, que permanecieron en esta situación hasta la muerte del Alfonso VII el Emperador, ocurrida en 1157.

Pedro Ansúrez fue fiel vasallo de Alfonso VI, del que llegó a ser mayordomo. A él estuvo unido en las derrotas de Llantada y Golpejera por el ejército de Sancho II (1068 y 1071).

Al morir Armengol V, conde de Urgel, en 1102 casado con María Pérez, hija de Pedro Ansúrez, se trasladó a aquella ciudad como regente, hasta el año 1109, en el que murió Alfonso VI. Luego sirvió en la corte de doña Urraca. Recibió de nuevo los condados de Saldaña, Carrión y San Román de Entrepeñas. A ellos añadió, en el año 1113, la mandación de Melgar, Simancas, Cabezón y después Torremormojón[53].

Se casó con la condesa Eylo Alfonso, de notable linaje, hija de Alfonso Núñez e Ildoncia. Con ella impulsó el desarrollo urbano de Valladolid. Cuando ésta falleció, en 1114, se casó con Elvira Sánchez.

El 13 de abril de 1113, según consta en la documentación del monasterio de Sahagún, otorgó testamento junto con su primera esposa.

---

[50] J. Valdeón Baruque: *Conde Ansúrez,* Vallisoletanos (12). Valladolid, 19933, pág. 210.

[51] J. M. Mínguez Fernández: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*. León, 1994 t. III, doc. 1168.

[52] J. M. Mínguez Fernández: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*. León, 1994. t. IV. León 1991, docs. 1.185 y 1.197, respectivamente.

[53] M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Linajes nobiliarios*..., op. cit., pág. 356.

Entre los firmantes figura el abad del monasterio de Valcavado llamado Gonzalo.

El 27 de junio de 1115, estando en Saldaña, el conde Ansúrez hizo donación al abad e iglesia de Santa María de Valladolid de un molino situado en el Vadillo. En su séquito estaba como notario el presbítero Martín. (*"Ego comes Petrus Asuriz, qui hanc cartam scribere iussi et legentem audiui, manu mea propria roboraui/ Martinus notuit in Saldania")*[54].

El conde Ansúrez murió en 1117 o 1118.

[54] *Ego comes Petrus, Pedro Ansúrez caballero leal 1118-2018*, Documentos de la Colección, Documento núm. 34, pág. 364. Procede del Archivo de la Catedral de Valladolid, leg. 10, doc. 57. Valladolid, 2019.

Casa Condal de Saldaña. Primeras generaciones

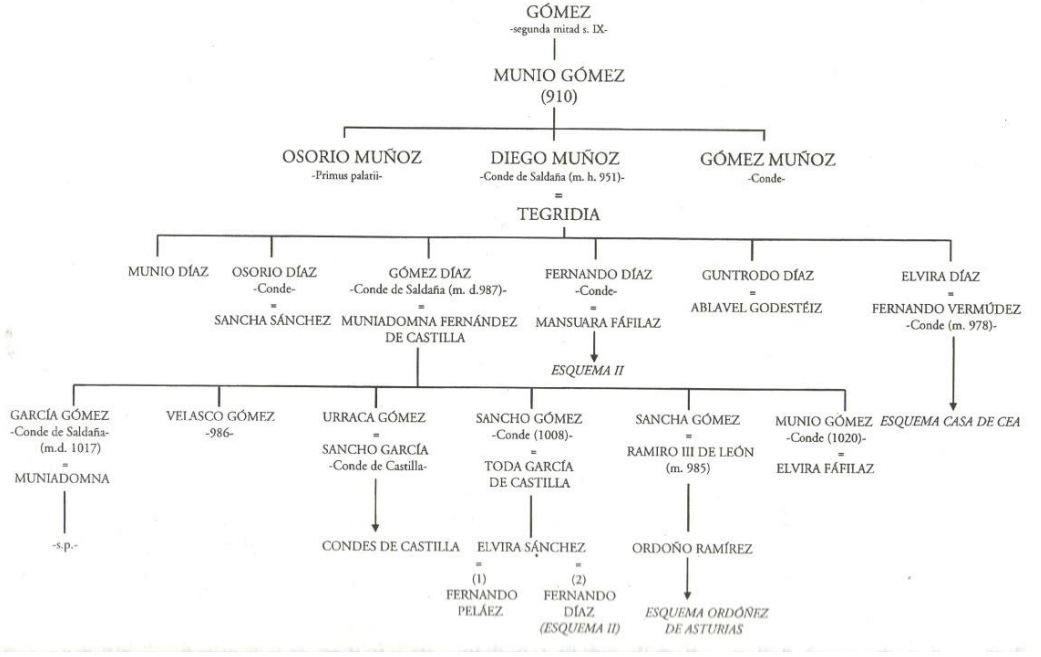

Fuente: Margarita Torres Sevilla. *Linajes Nobiliarios de León y Castilla. Siglos IX-XIII*. Esquema genealógico Beni Gómez (I). Junta de Castilla y León, 1999, pág. 248.

III
Saldaña en el poema de Los siete infantes de Lara

En el siglo X Saldaña era una plaza bien fortificada. El cantar de gesta de *Los siete infantes de Lara*, lo cita como refugio de Ruy Velázquez, el asesino de los infantes de Salas.

Relata el poema episodios desgarradores, como expresa Margarita Torres, que recoge la leyenda, entremezcla sabiamente con acontecimientos históricos y míticos coetáneos del conde García Fernández de Castilla, muerto en el 995. Presenta a Gonzalo Gustioz (o Gustios) como un caballero capaz de superar con fortaleza y honor la muerte traicionada de sus siete hijos, su prisión en Córdoba, impuesta por el terrible Almanzor, y el nacimiento de su otro hijo: Mudarra[55].

El acontecimiento, digno de los más crudos cantares de gesta, que aparece descrito en la *Crónica General de España* de Alfonso X, lo recoge el historiador Ambrosio de Morales.

Los infantes de Salas eran hijos de Gonzalo Gustios y de doña Sancha, hermana de doña Lambra.

Se celebraban las bodas de Ruy Velázquez con doña Lambra. Asistieron doña Sancha, su esposo Gonzalo Gustios y sus siete hijos. El menor de los infantes mató a Albar Sánchez, sobrino de doña Lambra.

Ruy Velázquez, instigado por su mujer, preparó una venganza. Mandó a Gonzalo Gustios visitar a Almanzor con una carta diciendo que le mate a él y a sus hijos. Al recibirlo le metió en prisión y puso a su servicio una mora con la que tuvo un hijo, llamado Mudarra. El bastardo fue protegido por Almanzor y, por boca de su madre, supo cuál era su origen y la cruel muerte que habían sufrido sus hermanos: decapitados y sus cabezas enviadas a Córdoba, junto con otra de su ayo.

El triste cortejo de las cabezas de sus jóvenes hijos fue presentado a Gustios. Profundamente consternado las cogió una a una en sus manos y los fue reconociendo.

Llorando de los sus ojos dixo entonces a Almançor:
Bien conozco estas cabeças por mis pecados, Señor,
Conozco las siete, ca de los míos fijos son,
la otra es de Muño Salido, su amo que los crio.

---

[55] M. Torres Sevilla: *Batallas legendarias, y el oficio de la guerra.* Areté 2002, pág. 131.

Invadido por el dolor y la desesperación, quitó la espada a uno de los asistentes y, con ella, mató a siete musulmanes. Fue hecho prisionero de nuevo y pidió a Almanzor que le matase, ya que no quería vivir bajo el peso de aquella tragedia. Por el contrario, le otorgó la libertad.

La tradición popular cuenta como fueron expuestas las cabezas de los infantes en Córdoba en unos arcos (siete arquillos) en un callejón que va a la calle Cabezas. En uno de los muros de aquel hay una lápida colocada el año 1951, con motivo de una conferencia pronunciada por Ramón Menéndez Pidal, en la que se pueda leer:

> *"Dos insignes historiadores cordobeses, Aben Hayan, Ambrosio de Morales, y un cantar de gesta castellano nos dice que en el año 974 en esta casa estuvo preso Don Gustio González y que las cabezas de sus hijos los siete infantes de Lara muertos en los campos de Soria, fueron expuestas en estos arcos"*

En torno a este suceso, Menéndez Pidal, en las *Crónicas* medievales, estima que pudo haber un cantar de gesta y lo reconstruyó en gran parte.

Mudarra marchó a Castilla con el fin de vengar la muerte de sus hermanastros y persiguió a Ruy Velázquez hasta darle muerte. Antes, en Barbadillo, cogió a doña Lambra y la hizo quemar viva. Partió de Amaya, donde se había hecho fuerte con 200 caballeros. De allí marchó para Saldaña, que era una plaza, bien fortificada.

Siguiéndole el rastro iva en pos de él, don Mudarra,
e desque sopo Ruy Velázquez que passava el agua,
acogióse el traidor de Castro por la mañana,
cavalgó tran privado e fuese a Saldaña.
.....
Todos gelo agradesçíeron e por su vida oraban;
vanse para sus tierras, don Mudarra para Saldaña
.....
En otro día el traidor de Saldaña partió,
agua de Carrión ayuso fuese para Monçón.
Don Mudarra sopo las nuevas, para allá adereçó;
topó con su rostro a par del río Carrión[56].

[56] Anónimo, *Los Siete Infantes de Lara*, http://www.los-poetas.com/g/infantes.htm

IV
El Beato de Valcavado

Saldaña alcanzó gran importancia en el siglo X, en el reino de León, a través del poderío que lograron los condes que la gobernaban. Se produjo el asentamiento de los judíos, que siempre tuvieron puestos los ojos en aquellos lugares donde la prosperidad era propicia a sus intereses. Y floreció el monasterio de Valcavado, donde un humilde monje copió el *Apocalipsis de San Juan* del *Beato de Liébana.* Resultó un bello códice de contextura mozárabe, por más que en una nota escrita en el siglo XVI, en el folio IV, se dice que *"lo escribió un santo presbítero Obeco que sabía más de amor a Dios que de gramática y ortographia latina y de dibujo"*.

En el año 970, el monje Oveco, siendo abad Sempronio, realizó la copia del *Apocalipsis*, que había escrito Beato de Liébana en el siglo VIII. Se conserva prácticamente en su totalidad. Costa de 230 (tuvo 244) folios escritos en pergamino en letra visigótica y tiene 87 miniados de estilo mozárabe, enmarcados la mayoría con una orla diferente con figuras de animales, vegetales o geométricas. Su tamaño es de 335 por 240 milímetros.

Entre las anotaciones marginales, una del siglo XVI, probablemente del historiador Jerónimo Román, en el folio 3 vuelto, hace referencia a la fecha del códice, es del siguiente tenor: *"Anno Domini 970 regnante Ramiro 3º regni eius anno statis 8º sub tutela Elvire regne"*.

Hay otras anotaciones, añadidas con posterioridad, unas están situadas en las márgenes y otras entre las dos columnas del texto (algunas son correcciones del propio Oveco).

En el folio 2 vuelto, hay escrita una cantiga. El texto comienza *"di mil/ de mi do Fernando/ rei de Castiella"*. Según afirma Gómez Moreno la escribió el propio rey San Fernando, que puso además una receta. Para Ruiz Asencio el análisis paleográfico encaja con bastante propiedad en

el reinado de Fernando IV de Castilla, y fue copiada a finales del siglo XIII o comienzos del XIV[57].

Parte de la transcripción de la jaculatoria, realizada por el propio Ruiz Asencio, es la siguiente:

> *"Uirgin madere gloriosa do rei que todo manten, manse, saje, piadosa/ ad ti seruir don nos e (s)/ Danos parte enno <tu> ben noble, rica, poderosa, segure/ qui ad ti uen /De Deus madere, filia, esposa, qui sin ti es non ual ren/.....Uirgin madere gloriosa do rrei que todos manten, manse, sagi, piadosa seguir qui/ ad ti uen, danos parte eno tou ben, noble, rica, poderos,/ per sempre, amen."*[58]

Fernando III el 30 de enero de 1219 se hallaba en Sahagún y el 3 de febrero estuvo en Saldaña. Aquí tomó bajo su protección el monasterio de San Pedro de las Dueñas *("Facta carta apud Saldannam, IIIª die Februarii era MCCL séptima"*). Luego continuó a Burgos[59]. Bien pudo visitar el monasterio, tuviera en sus manos el códice y escribiera él o mandase escribir la cantiga.

Las ambiciones de la reina doña Urraca llegaron hasta el monasterio de donde se llevó valiosos objetos. De ello quedó memoria en cuatro notas escritas en el códice.

La primera y la cuarta nota son ilegibles. De las otras dos, una cuenta cómo ordenó que se entregase a Pedro González tres vasos, un salero y una cítara, todo de plata, apreciado en 300 sueltos. Los compró el noble saldañés Tello Fernández y su mujer doña Tota, 24 de enero de 1117, *"presentibus christianis et iudeis de Saldania"*. Otra describe cómo hizo fundir una cruz de plata que había donado su tía doña Elvira. Se vendió y con el dinero obtenido, 9 marcos de plata, pagó a Pedro Peláez el precio de un caballo. El hecho fue conocido por el mismo Tello Fernández y su esposa *"et christianos de barrio et iudeos de la uega"*. Tal vez se refiera al barrio de San Juan, situado próximo al castillo.

Otras anotaciones son una receta o jaculatoria contra el dolor de muelas, otra jaculatoria implorando a la Virgen la salud y una manda

---

[57] J. M. Ruiz Asencio: *El Códice del Beato de Valcavado*. Beato de Valcavado. Estudios. Diversas colaboraciones. Coordinador de la obra, el propio Ruiz Asencio. Universidad de Valladolid, 1993. pág. 45.

[58] *Ibidem,* pág. 46.

[59] J. González: *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, 1980, doc. 56, estancia en Sahagún, en Saldaña, doc. y en Burgos, doc. 58.

testamentaria de Mari Martínez a Santa María de la Regla de León (Catedral de León), a San Andrés, a San Francisco, a Santiago, y otras, entre ellas, a un vecino de *"Uillolquite I sueldo "*.

El códice permaneció en Valcavado hasta mediados del siglo XVI. Probablemente entre 1564 y 1572. Del momento en que salió de la iglesia del lugar, el humanista cordobés, Ambrosio de Morales (1513-1591) da dos versiones.

Primeramente, en la *Crónica general de España,* publicada en 1586, habla de Valcavado, *"que es un lugar cerca de Saldaña"* y que en su iglesia tienen con mucha reverencia el cuerpo de un Santo que ellos llaman Santo Vieco. Agrega *"También tienen aquella obra del Santo varón sobre el Apocalipsi escrita en pergamino con letra gótica. Yo he visto este libro y es tan antiguo que ha más de seiscientos años que se escribió"*. Preguntados los del lugar cómo tienen allí aquel libro, respondieron que lo compuso su Santo[60].

De cómo vio el libro en Valcavado lo dice en una nota, que él mismo puso en el Beato de San Isidoro o Beato de Fernando I y Sancha, con estos términos: *"altrum exemplar quod -est- in oppido Valcavado, prope Saldañam",* lo cual denota que lo vio en este lugar

Luego volvió a ver el códice en el viaje que realizó en 1572 por orden del rey Felipe II a los reinos de León, Galicia y principado de Asturias para reconocer las reliquias de santos, sepulcros reales y libros manuscritos de las catedrales y monasterios.

Estuvo en León y, al describir el viaje comienza con afirmaciones semejantes a las que había hecho anteriormente: "*Valcavado es un lugar pequeño en este obispado de León, cerca de Saldaña, y allí veneran un Santo por nombre San Viezo cuyo brazo tienen, tienen también un libro semejante al que ya he dicho sobre el Apocalipsi, y afirman allí que lo escribió aquel Santo."* Luego añade que "*este libro de Valcavado habían traído agora aquí a León para cotejarlo con este otro de San Isidoro, y así yo lo vi*"[61].

El libro permaneció en poder de Teófilo Guerra, provisor del obispado y arcediano de Valderas.

---

[60] *Crónica general de España que continuaba Ambrosio de Morales, cronista del Rey Nuestro Señor Don Felipe*, t. VII, reimpreso en Madrid en 1791, pág. 132-133.

[61] *Relaciones del viage que Ambrosio de Morales, cronista de S.M., hizo por su mandado el año 1572 en Galicia y Asturias: publicado por primera vez por el Revdo. P. Mto. Enrique Flórez en Madrid el año 1765; y reimpreso por Don Benito Cano en 1792*, pág. 68. Es un capítulo o parte que dice: "Libros de San Isidoro de León".

Hacia el año 1590, el códice se hallaba en Madrid, en manos de un secretario de Felipe II llamado Vallejo. Luego se encontraba en Toledo, al parecer porque había el proyecto de hacer una edición de toda la obra de Beato. Tal vez, con este motivo, para que lo censurase, lo tuvo el teólogo jesuita Antonio de Padilla, hijo del VI conde de Buendía. Lo llevó a Valladolid al Colegio de San Ambrosio, de los teatinos[62]. Al ser expulsados de España los jesuitas por Orden de Carlos III en 1770, se dispuso que pasasen a la Universidad de la ciudad los libros existentes en los colegios de la Compañía, y con ellos el Beato de Valcavado.

Santuario del Valle. Reliquia de San Oveco.

El obispo de León Bartolomé Santos de Risoba (natural de Santervás de la Vega), el 28 de septiembre de 1634, hizo una visita pastoral a Valcavado y visitó la reliquia, entonces denominada de San Oveco. El pueblo estaba casi despoblado. Por decreto de 20 de julio de 1635, ordenó su traslado al Santuario de Nuestra Señora del Valle de Saldaña.

El párroco de Valcavadillo, que lo era también de Valcavado, Pedro de Iglesias, entregó la reliquia al Ayuntamiento de Saldaña en depósito. El procurador general de Villa y tierra asumió el compromiso de conservarla depositada en el Valle.

El 29 de julio de 1635 se llevó a cabo el traslado procesionalmente. Presidió la comitiva Juan Gallo de Velasco, párroco de San Pedro, acompañado por el corregidor Rodrigo de Cosío y Barreda y los regidores Urbano de Pedrosa, Gregorio Gómez de la Vega y el procurador general Bartolomé Santos[63].

---

[62] Los Buendía era una familia muy vinculada a Valladolid, donde tiene el palacio solariego.

[63] Anotado en el libro de cuentas del Santuario de Nuestra Señora del Valle de 1619 a 1727, folio 100. Se sacó de limosna 220 reales de los que se hizo cargo el mayordomo Tomás de Mansilla.

CAPÍTULO III
LA MERINDAD Y EL ALFOZ

I
Tenentes y merinos

En el siglo X aparece en Castilla ya el término alfoz. Según indica Estepa, como sinónimo de "*territorium"* o *"suburbium"*, y es la base de la organización territorial. Luego de extendió en el reino de León. Procede de "*al-hawz",* que significa pago o territorio rural y lo utilizaron los árabes como pequeñas circunscripciones con fines militares durante el siglo IX [64].

Para Jular, el alfoz es una unidad menor que aparece perfectamente conformada entre 1157 y 1230. Es una estructura territorial rígida unida indefectiblemente a una fortaleza militar o a la jurisdicción condal o delegada. Sobre ello ejercía el rey o el conde un poder político[65].

A finales del siglo XI y durante el XII, abundante documentación sitúa algunos lugares en el alfoz de Saldaña. *Villa Gatón (*1095); una *"heredad de Vega de Doña Limpia, en el alfoz de Saldaña (*1146); *"heredades en Villa Ferriol y en Villo hota, en el alfoz de Saldaña (*1146); *"et dono uobis unam terram que est in alfoz de Saldania" (*1176. tierra situada ente Santa Marina y la Serna); *"uillam que uocatur Gannines que est in alfoz de Saldania in ripa Carriónis fluminis" (*1181); *"uillam que uocatur Alualat, sita in ripa fluminis Carriónis, in alfoz de Saldania*" (1186); *"uilla que dicitur Fitero, quam a uobis recepimus, sitam in alfoz de Saldania, prope Uadelum* (1189); *"hereditatem quam habeo in uillari de Bostoricio, situm in alfoz de Saldania, quod est deum proprium de regalengo (*1197). En 1080 se cita a *"Goronaze, in territorio en Saldania""*[66].

El término *"tierra"* sirve tanto para señalar un bien rústico concreto como para referirse a un distrito o demarcación, sobre todo en el reino de León, que luego se hizo sinónimo de tenencia. Al mismo tiempo se utiliza para indicar la localización geográfica de un finca rústica o urbana.

En el alfoz de Saldaña destaca la villa con un conjunto de aldeas que forman una unidad concejil. Poseían un extenso territorio de tierras de pan llevar y montes que, en las medidas realizadas en las operaciones

---

[64] C. Estepa Diez. *El alfoz y las relaciones campo ciudad en Castilla y León durante los Siglos XII y XII*. Studia Histórica. Historia Medieval, vol II. 1984, págs. 9, 10 y 13.

[65] C. Jular Pérez-Alfaro: *Alfoz y tierra a través de documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230, Contribución al estudio del dominio señorial,* Estudia Histórica, Historia Medieval, vol. IX, 1191, pág. 11.

[66] *Ibidem, pág, 22.* Los documentos los toma de Vignau, *Índice de los documentos del monasterio de Sahagún* … publicados por el Archivo Histórico Nacional, Madrid 1874.

de la desamortización del siglo XIX, resultó con más de 7.000 hectáreas. Estos bienes vecinales, constituían un terrazgo comunal que, según apunta Martínez Llorente, puede considerarse como el origen último de la moderna denominación *Comunidad de Villa y tierra*[67].

En el siglo XIV apenas se habla de "*Saldaña y su tierra"*, sino más bien de aldeas de Saldaña como se refleja en el *Becerro de las Behetrías:* veintisiete lugares aparecen bajo esta denominación como pertenecientes a Juan Alfonso de Alburquerque. Sin embargo, en la donación que hizo de Saldaña Enrique II a su hermano, el conde don Sancho, figura como "*Saldaña con su tierra, términos…".* Se extendió en un privilegio rodado que perdió en la batalla de Nájera, sostenida en el año 1367, entre aquel el príncipe de Gales y el rey de Castilla.[68]

A comienzos del siglo XV la expresión "*Saldaña y su tierra"* es usada de forma habitual como espacio geográfico y político. En el documento otorgado en Valencia el 13 de julio de 1415 por el que Leonor de Alburquerque cedió al obispo Sancho de Rojas Saldaña consta que lo hace con "*sus aldeas, vasallos…".* Dos años después, siendo arzobispo, titulándose "*señor que era de Saldaña y su tierra de las aldeas de son en término de dicha villa"*, el 25 de septiembre, compró a María Fernández, ama de doña Leonor, y a su hijo Luis de Segovia las aldeas de la bodega, que en "*que son en la citada villa de Saldaña y su tierra"* [69].

En el reinado de Vermudo III, junto al conde, surgen cortesanos con dominio en algunos territorios. Destacó el linaje Alfonso con Alfonso Díez y después sus hijos García Alfonso, Gutiérre Alfonso y Munio Alfonso[70].

En el siglo XII los poderes del conde y su dignidad como representante del rey (aquellos muy fuertes en el reino de León), pasaron a los tenentes y merinos. A veces resulta difícil distinguir la tenencia del "*honor"*, en cuanto que ambos son concesiones reales relativas al gobierno territorial.

---

[67] F-J. Martínez Llorente: *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval, Las comunidades de Villa y tierra (S. X-XIV).* Universidad de Valladolid. Publicaciones, 1990, pág. 126.

[68] AHNO, leg. 3329-1, Frías. Relación de los estados de la Casa del Infantado. Efectuada en el siglo XVII, posiblemente por D. Juan José Sánchez, aunque, posteriormente, al copiarlo se amplió en el tiempo, pág. 4.

[69] AHNO, leg. 1825-6.

[70] M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Linajes nobiliarios…,* op. cit., pág. 277.

Fernando I, conde de Castilla, sucesor de Vermudo III, con el título de rey, introdujo algunos cambios en la Administración, aunque poco profundos. Sustituyó los condados por las tenencias. De forma más evidente se observa este cambio en la época de Pedro Ansúrez, quien todavía tuvo a su cargo los distritos de San Román de Entrepeñas, Saldaña y Carrión.

En la corte fernandina destacó Gómez Diaz, (segundo de este nombre de los Beni-Gómez) hijo de Diego Fernández de Saldaña, a quien el rey le otorgó la dignidad de conde y la tenencia de Carrión y luego las de Liébana y Saldaña[71].

En el mismo reinado fueron relevantes Alfonso Gutierre y Munio Gutierre cuando aún vivía Gómez Díaz, al cual sustituyeron en la mandación. El 11 de febrero de 1042 firmaron un documento como *"Comité Monio Adefonso e Guter Adefonso in Ceia e in Saldania"*.

Ya en vida de Pedro Ansúrez, Nuño Díaz, su tío carnal fue merino y tenente en Saldaña, Carrión y Monzón durante la ausencia de aquel en Argel. Señala Montenegro Valentín que es a partir de 1118 cuando realmente estos tres territorios constituyen tenencias propiamente dichas, pues hasta la muerte de Ansúrez, ocurrida este año, estos distritos conservaron características propias de épocas pretéritas[72].

A veces coinciden ambos cargos, conde y tenente, en la misma persona. Sin embargo, según afirma Lago Muñoyerro, su nivel de competencias como delegado regio en un territorio es asumido por el merino mayor, cargo que desde 1130 recaerá en Diego Muñoz[73].

Es posible que los merinos fueran comisionados de los reyes en la época Alfonso VI para recaudar impuestos (*"villisu regis"*). Ejercían una autoridad delegada. Luego desempeñaron funciones judiciales.

El primero que ostentó el oficio, *"tenens terrae",* en el territorio de Saldaña fue Pedro López, miembro de la Casa de Haro, que lo ocupó desde 1116 a 1130 en que, posiblemente, falleció. Fue un destacado magnate en la corte de doña Urraca.

---

71 M. Torres Sevilla-Quiñones de León: *Linajes nobiliarios*..., op. cit., pág. 345.

72 J. Montenegro: *Administración territorial en San Román de Entrepeñas, Saldaña y Carrión durante la plena Edad Media (1074-1252).* Actas del II Congreso de Historia de Palencia, t. II. Palencia, 1990. pág. 338.

73 J. A. Largo Muñoyerro: *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XIII): de la Administración condal al sistema de tenencias.* Palencia, 2015, pág. 496.

Alfonso VII, al poco tiempo de subir al trono, el 4 de agosto de 1126, devolvió al monasterio de Sahagún bienes que habían sido incautado por Alfonso VI. Entre los confirmantes figura *"Petro Lopiz, Saldaniam"*[74]. El 12 de diciembre vuelve a aparecer *"Petrus Lopiz de Saldania"* en la confirmación de la donación que el mismo Alfonso VII hizo a Pedro de Fania y su mujer Eldora Cresconiz de la villa de Santa Columba, en el alfoz de Cea[75] .

Diego Muñoz, del mismo nombre que el primer conde, destacó de tal modo en la corte de Alfonso VII y le mostró tal fidelidad, que llegó a nombrarle mayordomo entre 1138 y 1145. Primero fue merino del rey, luego tenente. En 1156 lo era de toda Saldaña y la mitad de Carrión.

Se le designa indistintamente como *"vilisus regis"* y como *"prepósitus"*. Era hijo de Nuño Díaz, tenente durante la ausencia del conde Ansúrez y merino de Alfonso VI en Carrión y Saldaña, y de Urraca Téllez. Esta era hija de noble saldañés Tello Téllez, del linaje de los Girón. Julio González considera que este personaje era un Beni-Gómez, por estimar que su padre, Nuño Díaz, era hermano de Asur Díaz, el padre de Pedro Ansúrez[76]. Fue nieto de Diego Fernández de Saldaña.

Largo Muñoyerro cree que hubo otro personaje con el mismo nombre. Entre otras razones porque no puede descender de Diego Fernández[77].

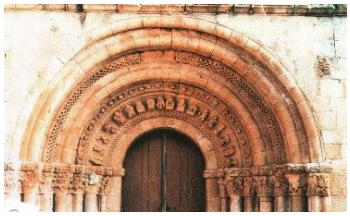

Arenillas de San Pelayo. Iglesia-Monasterio.

Diego Muñoz de Saldaña, en el año 1132, fundó el monasterio de Arenillas de San Pelayo que luego pasó en 1168 a los premostratenses de Retuerta. En el mismo año, los hijos de *"Don Munio, el de Saldaña",* le dotaron de diversas heredades en La Valdavia: figuran unas en el mismo Arenillas y otras en Villasarracino, Villabasta, Villaeles, Renedo, Polvorosa y Tablares[78].

---

[74] J. A. Fernández Flórez: *Colección Diplomática*…, op. cit., t. IV. León, 1994, doc. 1.126. M. Recuero Astray: *El Reino de León…,* op. cit., pág. 42.

[75] J. A. Fernández Flórez: *Colección Diplomática*…, op. cit., t. IV, doc. 1.129. M. Recuero Astray: *El Reino de León*…, op. cit., pág. 42.

[76] J. González: *El Reinado de Castilla…,* op. cit., t. I, pág. 252,

[77] J. A. Largo Muñoyerro: *De la nobleza condal al poder delegado, época de Doña Urraca y el emperador en Saldaña-Carrión.* Actas del II Congreso de Historia de Palencia. Palencia, 1990, pág. 439.

[78] J. González: *El Reinado de Castilla…,* op. cit., t. I, págs. 353 y 542.

Según Largo Muñoyerro, el que aparece en el diploma fundacional con este nombre es otra persona. La confusión puede provenir de que la esposa del merino saldañés se llamaba Urraca Téllez[79]. No obstante, la opinión dominante hasta entonces se atribuye a los Muñoz de Saldaña.

En esta época existen otras personas ostentando estos empleos. En 1153 figura, en el mismo documento, Diego Muñoz como merino mayor en Carrión y en Saldaña y Miguel Álvarez. En 1157 solo aparece este último como *"maior merino in Carrione et in Saldania"*, probablemente porque aquel había fallecido.

A Diego Muñoz le sucedió como merino, en 1156, su hijo, y de su segunda mujer Urraca Téllez, don Boiso Díaz (Boiso o Boison). Luego fue tenente desde 1159 a 1163. Entre 1163 y 1169 desempeñó el oficio de tenente de Saldaña y Carrión, su hijo Diego Bueso. A veces se documenta como de Saldaña y medio Carrión.

Entre los años 1170 y 1177 gobernaban Saldaña y Carrión Poncio de Minerva y Nuño Pérez de Lara, hijo de Pedro González de Lara, conocido como el conde don Nuño. Este tuvo particular presencia en la baja Valdavia, dejando huella en la población de Arenillas de Nuño Pérez[80]. Tal vez les fue concedida la gobernación por Alfonso VIII en reconocimiento de haberle defendido frente a los miembros de la Casa de Castro. Cayeron prisioneros en la defensa del castillo de Zorita, siendo liberados por el rey el 19 de mayo de 1169 al tomar la fortaleza[81].

En una donación hecha al monasterio de Vega el 27 de enero de 1172 junto a los nombres de Fernando, rey de León, y Alfonso de Castilla, figura el *"comes Poncius in Boada et in Saldania"*[82].

Poncio murió en el cerco de Cuenca en 1177. Le sucedió en la tenencia de Saldaña y de la mitad de Carrión Fernando Núñez de Lara, hijo mayor de Nuño Pérez de Lara, con dignidad condal, hasta 1190.

El poder feudal desde finales del siglo XII y, especialmente, a partir de 1207, cayó en manos de la Casa de Girón manifestado en las tenencias de Saldaña y Carrión. Ostentando también las de otras muchas

---

[79] J. A. Largo Muñoyerro.: *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XIII)*… op. cit., págs. 421-422.

[80] J. González: *El Reinado de Castilla*...op, cit., t I, pág. 280.

[81] J. Montenegro: *Administración territorial*…. op. cit., pág. 345.

[82] J. M. Fernández Catón: *Catálogo del Archivo*..., op. cit., doc.14.

plazas castellanas, como Monzón, Mormojón, Gatón y Montealegre. La titularidad se fue pasando de padres a hijos[83].

El condado de Saldaña se convirtió en merindad, que incluyó las tierras del de San Román de Entrepeñas, conocidas como Guz Peña.

La justicia ordinaria, tanto la civil como la criminal, se administraba en Saldaña por dos alcaldes, que eran nombrados anualmente por el concejo. Formaban parte tanto del Concejo de la villa como del de Villa y tierra. Su jurisdicción de extendía a toda la merindad[84].

Este derecho lo ejerció después la villa en la elección de los dos alcaldes de la Santa Hermandad (uno por cada estado: hidalgos y buenos hombres) hasta que despareció esta institución en el siglo XIX.

En el año 1282, junto al merino real Domingo Fagúndez, eran alcaldes Juan Rodríguez y Ferrán Pélaz, siendo notario del concejo, García González. A instancia de los interesados, refrendaron y pusieron el sello del concejo a los acuerdos suscritos por el abad de Sahagún con vecinos de Membrillar, Honteruela y Valbuena, para resolver las diferencias existentes entre ellos[85].

Tenentes y Merinos Mayores[86]

Pedro López 1119-1129.
Diego Muñoz 1130-1156.
Lop López 1139-1147.
Diego Muñoz, Saldaña y Gutier Fernández ½ Carrión 1153.
Boiso Díaz, Carrión y Saldaña 1156-1152.
Diego Boiso y Nuño Pérez de Lara 1163-1169.
Poncio de Minerva y Nuño Pérez de Lara (Saldaña y ½ Carrión) 1170-1177.
Pedro Gutiérrez y García Martínez ½ Saldaña 1175.
Fernando Núñez 1175-1193.
Rodrigo Rodríguez Girón 1207-1234.
Rodrigo Rodríguez 1248.
Domingo Facúndez, merino del Rey. 1282.

---

[83] J. Montenegro: *Administración territorial* .... op. cit., pág. 346.

[84] AGSRGS, leg. XI 1496, fol. 155. El Consejo de Castilla el 21 de noviembre de 1496 les dio comisión como alcaldes de la merindad a petición del Concejo de Barajores para que los vecinos de los lugares próximos no aprovechasen sus pastos y la leña de los montes.

[85] J. A. Fernández Flórez: *Colección Diplomática*… op. cit., docs. 1.825 y 1826.

[86] J. A. Largo Muñoyerro: *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XIII)*… op. cit., pág. 520. Relación referida a Saldaña.

II
Tello Fernández, caudillo saldañés

En el siglo XII vivió en Saldaña un noble llamado don Tello Fernández. Según Moxó, de él procede el linaje Girón[87]. En el mismo sentido se pronuncia Estepa que lo considera como la persona en que se inicia este linaje, "*llamado a desempeñar un importante papel en la región occidental castellana"*. Según el criterio mejor fundado era hijo de Fernando Téllez, a quien, junto con su hermano, Tello Téllez, doña Urraca, el año 1112, le hizo donación de la villa de Corbillos de la Sobarriba, cerca de León[88].

De este personaje dice Julio González que mucho sonó en la época y que se movió en la vida de la reina doña Urraca, en cuya corte confirmó documentos en 1110 y 1114, y en los primeros años de Alfonso VII, interviniendo también diplomas en 1128. Pero donde dejó memoria duradera fue en el reino de Toledo, en el castillo de Aceca, frontera del islam, sobre la misma línea del Tajo. Había contribuido a repoblar todo el valle con cristianos, mezclándolos con una abundante población de mudéjares. Defendió la fortaleza en el año 1133, en una enconada batalla. Estaba ocupada por los almorávides. Murieron gran número de sus soldados y él, que los mandaba, cayó prisionero.[89]

En un estudio que hace Mauricio Pérez González de la *Crónica* de Alfonso VII, relata como el Rey Taxufín reunió todo su ejército en Toledo y, encabezados por el propio monarca, atravesaron el río Tajo, se dirigieron al castillo llamado Aceca, que de nuevo había sido poblado por el duque saldañés Tello Fernández, y por otros cristianos. Lo atacaron desde la media noche, hasta la puesta del sol del día siguiente. El castillo fue asaltado y tomado, lo destruyeron hasta sus cimientos, y todos los cristianos, aproximadamente 300 guerreros, murieron a golpe de espada. Tello Fernández, su caudillo, fue hecho cautivo con otros muchos, lo llevaron consigo a la ciudad de Córdoba, de allí fue trasladado al otro lado del mar, al palacio del rey Ali, y no regresó más a su lugar de nacimiento[90].

---

[87] S. de Moxó: *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*. Estudios sobre la sociedad castellana en la Edad Media. Madrid, 1969, pág. 72.

[88] C. Estepa Díez: *Las Behetrías Castellanas,* t. I. Valladolid, 2003, págs. 288 y 289.

[89] J. González: *El Reinado de Castilla*... op.cit., pág.352.

[90] M. Pérez González: *Crónica del Emperador Alfonso VII*. El Reinado de León en la Alta Edad Media. Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». León, 1993, pág. 165.

El *"Emir Al-Muslimín"*, Yusuf ben Taxufin, creador del imperio almorávide, fue llamado por los reyezuelos árabes después de ser derrotados en Toledo por Alfonso VI en el año 1085. Vino a España, venció al monarca castellano en Zalaca, en el año 1086, y comenzó la anexión del Al-Andalus.

Tello Fernández estuvo casado con doña Tota. Como hijos figuran Gutierre Téllez, Urraca, esposa de Diego Muñoz de Saldaña, María, casada con Gustio Iñiguez, Teresa y Elvira. Según plantea Estepa, fruto de este matrimonio fue Tello Téllez de Meneses *"que heredaría de su abuelo materno el antropónimo Tello, que va a ser, precisamente, el distintivo de los Meneses"*[91].

Su hijo mayor, Gutierre Téllez, recibió, en 1166, de Alfonso VIII, la mitad de la villa de Aceca. El mismo año, su nieto Rodrigo Gutiérrez (Girón) o González, principalmente conocido como Rodrigo Girón, era tenente en Monzón. Fue mayordomo de Alfonso VIII. Sus tenencias y posesiones se localizan en Tierra de Campos y en la merindad de Carrión[92]. Con él aparece por primera vez el apelativo Girón.

Don Tello Fernández y su esposa doña Tota debieron de sentir especial aprecio hacia el monasterio de Valcavado, por cuanto trataron de evitar los expolios de plata que hizo la ambiciosa reina doña Urraca. Según sendas notas escritas al margen del *Beato de Valcavado,* el 24 de enero de 1117, evitó que aquella vendiera varios objetos de plata, comprándolos él y su esposa, en presencia de cristianos y judíos de Saldaña. No pudo evitar que fundiera una cruz de plata que había donado su tía la infanta doña Elvira, señora de Toro, a pesar de que, conocedor del suceso acudió al monasterio junto con *"cristianos del barrio (*barrio de San Juan) *y judíos de la vega"*.

III
El Monasterio de Santa María del Valle

El origen o fundación del Santuario del Valle, no hay testimonio documental que lo acredite. Sobre su existencia no existe constancia cierta hasta el año 1148.

---

[91] C. Estepa Díez: *Las Behetrías castellanas*, op. cit., págs. 288 y 289.

[92] S. de Moxó: *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*. Estudios sobre la sociedad castellana en la Baja Edad Media·. Madrid 1969, pág. 44.

La ermita de Nuestra Señora del Valle tiene los honores de una milenaria leyenda unida a la reconquista de Saldaña en el año 750 por Alfonso I. Caminaba el monarca con sus huestes desde las tierras de Asturias hacia la meseta castellana. En Saldaña encontró férrea resistencia en el castillo, ocupado por el moro invasor. Su alcaide, Yubed-Ben-Ali, conocido como "*la Saña de Allah"*, resistió un duro asedio de cuarenta días. Al fin sucumbió, gracias a que, en sueños, la Virgen María le había indicado el lugar donde el acceso era posible. En gratitud y recuerdo hizo edificar un templo en el valle, próximo a la villa, donde había acampado con su ejército, y dejó en él la imagen que llevaba en su cabalgadura[93].

El padre Escalona dice que, aunque el documento que lo testifique no se conserva, *"cerca de Saldaña hubo otro monasterio llamado Santa María del Valle, que fue donado a Sahagún por el Rey Don Ramiro en 950 y Don Alonso el Emperador repitió esta donación en el año de 1148. Tuvo en este término é Iglesia el Abad de Sahagún jurisdicción ordinaria hasta pasado el año de 1602: hoy tiene algunas haciendas en el dicho término"*[94].

Julio González no admite la referencia de Escalona, pues cree que tal documento no es que se haya perdido, sino que no ha existido jamás "*pues ninguna referencia se encuentra entre los papeles y pergaminos que se conservan"*. Añade que tampoco ve necesidad de relacionar la imagen con fantásticas batallas[95].

El mismo Julio González sitúa como probable la fundación el siglo XI, que fue una época de exaltación y advocación de Santa María y de restauración cristiana, "*o acaso antes, pero como aneja a una finca rústica con pequeña edificación para merecer el concepto de <monasterio propio> que no se parece a los que el vulgo conoce".*

El monasterio de Sahagún recibió el Valle del Emperador Alfonso VII. El año 1148 lo donó en su nombre, en el de su esposa Berenguela y en el de sus hijos Sancho, Fernando, Constancia y Berta. "*Amore Dei et mortis timore compuncti pro animabus nostris et parentum nostrorum"*. Ofrecieron a Dios y a los Santos Facundo y Primitivo "*illud monasterium*

---

[93] Sabas M. Granizo Álvarez: *Fundación del Santuario de Nuestra Señora de Valle, Patrona de la Villa de Saldaña*, op.cit.

[94] Fray Romualdo Escalona: *Historia del Real Monasterio de Sahagún*. Madrid, 1782, pág. 271.

[95] Julio González: *Santa María del Valle, Faro Espiritual de la Comarca*. Programa de Fiestas del Valle de Saldaña del año 1980.

Sancte Marie del Valle, quod iayet super Saldaniam". La donación incluía todas sus pertenencias, como tierras, viñas, aguas y montes, así como también las villas y lugares de Membrillar, Villanueva, Valderrábano, Fonteriola (Honteruela), Valbuena y Villagut, y dos molinos en Saldaña[96].

Unos años después, y por breve tiempo, fue poseído el monasterio por doña Mayor, ilustre dama saldañesa, abadesa en el monasterio de San Pedro de las Dueñas de Sahagún. Muy probablemente era esta ilustre dama, uno de los dos hijos del "*merinus maior"* de Saldaña Diego Muñoz y de doña Urraca Téllez, la cual era, a su vez, hija del caudillo saldañés Tello Fernández y doña Tota, su mujer[97].

El abad de Sahagún donó el 16 de abril de 1172 a la abadesa la iglesia de Santa María del Valle *"cum ómnibus ad eam pertinentibus"*. Al mismo tiempo, estableció que las heredades que había incluido el emperador en la donación que hizo al monasterio sahagunense, las tuviera mientras viviese. La impuso la obligación de pagar dos maravedís cada año. Si luego la dejaba, excepto los bienes muebles que quedarían en ella, el patrimonio pasaría al monasterio de San Pedro de las Dueñas para que lo transfiera al de Sahagún.

Pocos días después, el 1 de mayo, se suscribió otro documento, con el mismo contenido que el anterior, salvo que no se menciona que la cesión del Valle se hacía para fundar un monasterio, ni el pago de los dos maravedís anuales. Sobre la disponibilidad de los bienes muebles, se establecía que si doña Mayor se fuera a vivir a otro cenobio o lugar no podría llevárselos a menos que fuere autorizada[98].

En el *Becerro de Presentaciones*, de la catedral de León, del año 1468, que, según Fernández Flórez, se trata de una copia de un texto confeccionado a mediados del siglo XIII, el santuario se encuentra dentro del Arcedianato de Saldaña, Arciprestazgo de Saldaña. Se describe del tenor siguiente:

---

[96] J.A. Fernández Flórez: *Colección Diplomática,* op. cit., t. IV, doc. 1.300.

[97] J. González: *El Reinado de Castilla…,* t. III, pág. 354. Señala el autor tres hijos a este matrimonio: don Bueso, Doña Mayor y probablemente Munio Díaz.

[98] J. A. Fernández Flórez: *Colección Diplomática*…, op. cit., docs. 1374 y 1375, respectivamente.

E Sancta María de Val. De Sant Fagundo. Priorazgo. E non ha feligresía nin faz foro.[99]

La jurisdicción eclesiástica correspondía a la Parroquia de Nuestra Señora de Valfrío, la más inmediata de las cuatro existentes en Saldaña. En el año 1547 pasó a la de Santa María la Nueva, formada por la unión de aquella a la de Santa María del Castillo y la de San Pedro. En 1585 Valfrío quedó como anejo a San Miguel y, con ella, el santuario.

El monasterio de Sahagún fue perdiendo facultades dominicales sobre el Valle en la medida que el Ayuntamiento ostentó una especie de protectorado o patronato con muy amplias facultades de disposición como consecuencia de la devoción que el pueblo sintió hacia la imagen. Y fue tan grande que el Concejo de Saldaña intervino de diversas formas en él y, a partir de comienzos del siglo XVI, se consideró patrono único.

Ya en el siglo XV el Concejo había asumido algunas obligaciones atinentes al culto. Tenía el voto de donar anualmente doce libras de cera. En el año 1456 a Gómez García, rematante de la recaudación del pedido del primogénito del marqués de Santillana, de aquel año, se le obligó a pagar "*las dichas doce libras de oleo a los mayordomos o receptores de las limosnas de la dicha iglesia de Santa María del Valle que el dicho concejo da en cada año*[100].

El Ayuntamiento tenía por costumbre celebrar una procesión el día de San Mateo desde la iglesia de San Esteban, sede del consistorio de Villa y tierra. En el año 1477 se impuso a todos los capitulares la obligación de asistir.

Ninguno de los nobles que tuvieron el Señorío de Saldaña poseyeron el Santuario de Nuestra Señora del Valle. Por tanto, carece de fundamento lo que contiene el *Diccionario Eclesiástico de España*, cuando dice que fue patrimonio real y después, por donación, perteneció al monasterio de Sahagún, y "que *ni el erudito padre Escalona supo cómo despareció ese monasterio, pasando desde esa fecha al duque del Infantado".*

Ciertamente el Valle está situado en lo que fue alcabalatorio, martiniega o término concejil de la villa, y como tal dentro del condado de la Casas de Mendoza y de la Vega, pero sin ninguna relación de propiedad o dominio, al modo como tenía la posesión del castillo o

[99] J.A. Fernández Flórez: *El "Becerro de presentaciones", Códice 13 del Archivo de la Catedral de León Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV*. en *León y su Historia.* V. León, 1984.

[100] AHMS, caja 0.

sobre algunas fincas como el monte El Espinar. También es cierto que fue del Patrimonio Real en su fundación, hasta que Alfonso VII en 1148 lo donó al monasterio de Sahagún.

CAPÍTULO IV
ENTRE LA NOBLEZA VIEJA Y LAS CASAS DE MENDOZA Y DE LA VEGA

La tenencia de Saldaña estuvo en manos de la familia Girón en la primera mitad del siglo XIII, y dio, probablemente, según afirma Estepa, origen al linaje Saldaña, cuyo primer miembro fue Rodrigo Rodríguez: linaje efímero, cuya extinción directa propiciaría su paso de Saldaña al realengo y, luego, la asignación de la villa y sus aldeas a Juan Alfonso de Alburquerque. Advierte, además Estepa, a la hora de valorar los solariegos, fijándose en la merindad saldañesa, como el realengo, propio de centros territoriales antiguos y sede de importantes tenencias, se deslizó hacia una realidad solariega[101].

Rodrigo Rodríguez (o Gutiérrez) Girón, o Rodrigo Ruiz Girón o Rodericus Roderici fue uno de los descendientes del noble saldañés don Tello Fernández y de su esposa Tota.

Fue tenente en Saldaña y Carrión. En 1215, junto a su mujer, Inés Pérez, estando en esta última villa, donó una heredad que había recibido de Enrique I en Lerones (Renedo de la Vega) y otros lugares para fundar un monasterio de la orden del Cister. Resultó ser el monasterio de Santa María de la Vega. El primer abad fue Nuño. El 1 de febrero del año siguiente el rey, Enrique I, hizo donación al convento de la villa de Agüero (Buenavista de Valdavia). Su hijo y sucesor Gómez Ruiz de Manzanedo, en testamento, para que finalizasen las obras, donó Lerones, Santa Marina (cerca de Renedo) y Celadilla en la Vega de Saldaña[102].

El paso de las tropas francesas en la Guerra de la Independencia lo dejaron en estado de ruina. De la iglesia quedaron los tres ábsides mudéjares, el central de mayor tamaño, cuya bóveda se remata en punta con cuatro nervaduras de ladrillo.

El 6 de febrero de 1248 el Concejo de Saldaña otorgó una franquicia al monasterio.[103]

Gonzalo Gómez de Manzanedo, nieto de los fundadores, en 1323, confirmó las donaciones de sus abuelos y mandó el resto de la heredad de Santa Marina y Lerones, otra en Portillejo y molinos que estaban

---

[101] C. Estepa Díez: *Las Behetrías Castellanas*, op. cit., pág.210.

[102] J. González: *El Reinado de Castilla...*, op. cit. pág. 363.

[103] J. González, *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, 1980, pág.160.

aguas abajo del de Santa Marina, con la carga de decir una misa el día de Jueves Santo[104].

Monasterio de Santa María de la Vega. Ábside mudéjar. Fotografías del año 1965.

Pedro I, por carta extendida en las Cortes de Valladolid el 15 de septiembre de 1351, confirmó al monasterio de Santa María de la Vega de Saldaña el privilegio concedido por Alfonso XI y Fernando IV a los monasterios de Castilla, de no pagar a los adelantados y merinos mula, vaso de plata y dineros[105].

Saldaña y su tierra solariega salieron del dominio señorial del rey de Castilla y León al finalizar el siglo XIII para seguir a lo largo de su historia, salvo muy cortos periodos de tiempo, bajo el de la nobleza. El primer linaje que lo ostentó fue una rama de los Girón a través, al menos, de dos generaciones.

I
El linaje Saldaña y el contexto histórico

En el siglo XIII tuvo señalada relevancia en Castilla la familia Saldaña. No resulta nítidamente fijado quién fue el cabeza del linaje. La colección documental de Salazar y Castro deja constancia de la genealogía que se inicia con Gutiérrez Fernández, que tuvo en feudo Saldaña en tiempos del rey Alfonso VIII. Termina en su sexto nieto Garci Fernández Manrique, I conde de Castañeda[106].

---

[104] Junta Vecinal de Renedo de la Vega. Año 1557, pleito entre La Serna y el abad del convento de Santa María de la Vega y Renedo sobre el aprovechamiento de los términos de Santa Marina y Lerones, que estaban despoblados.

[105] R. Pérez Bustamante: *El Gobierno y la Administración de los Reinos de la Corona de Castilla (1230-1474*), t. II. Madrid 1976, doc. 265.

[106] L. de Salazar y Castro: *Colección de documentos,* t. XV. Madrid, 1956, 25.434-200.

Salvador de Moxó sitúa a la cabeza de los Saldaña a Fernán Ruiz de Saldaña, casado con Juana Ruiz (o Rodríguez) de Cisneros, hija de Ruy González de Cisneros. Un hijo de este matrimonio, llamado Rodrigo Fernández (Rodrigo Ruiz de Saldaña), señor en la tierra de Saldaña, estuvo casado con Juana Ponce de León. Tuvieron dos hijos: uno llamado Fernán Ruiz de Saldaña (*"el mayor"*) y otro, Rodrigo Rodríguez de Saldaña.

A Fernán Ruiz ("*el mayor"*) le sucedió su hijo Fernán Ruiz, ("*el joven"),* casado con Leonor Rodríguez de Cisneros[107].

Se puede construir la genealogía del linaje, partiendo de Rodrigo Rodríguez (Ruiz) Girón a quien Estepa considera su cabeza. Fue tenente en Saldaña en la época de Fernando III, siguiéndole su hijo Fernand Ruiz de Saldaña[108].

Árbol genealógico de los Saldaña

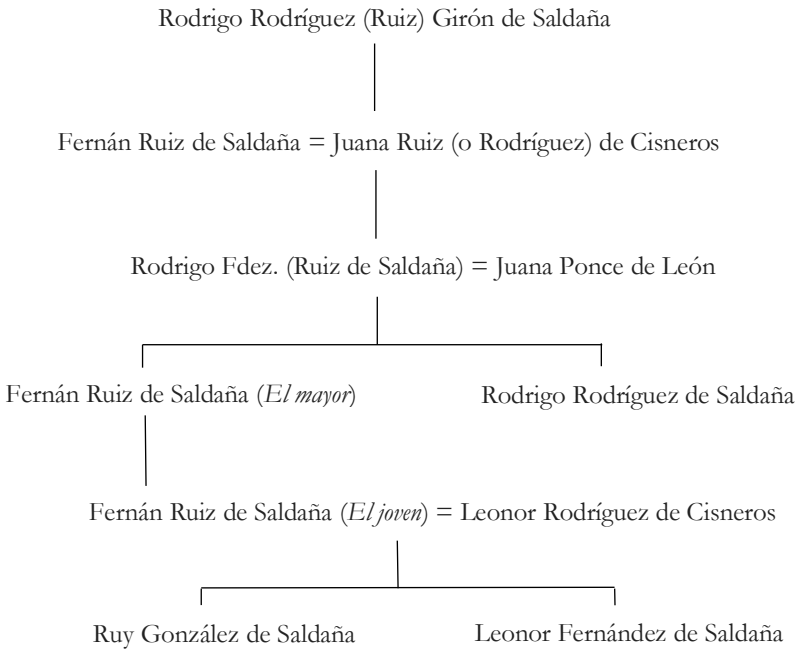

[107] S. de Moxó: *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*, op. cit., pág. 156.
[108] C. Estepa Díez: *Las Behetrías Castellanas*, op. cit. pág. 297.

El reinado de Alfonso X fue pródigo en agitaciones de la nobleza. Algunos nobles se pasaron a servir al rey de Granada. La insurrección le sorprendió en Murcia. Le llegaron cartas de muchas partes de Castilla y de León en que decían que don Nuño, don Juan Núñez, Nuño González y sus hijos *"se abastecían contra él é que le ponían pleitos é homenajes"* con algunos ricos hombres, señaladamente López Díaz de Haro y otros como *"Fernand González de Saldaña de don Fernand Ruiz, fijo de Rodrigo Álvarez é con Gil González de Roa é con Lope de Mendoza é con Juan García e otros caballeros"*[109].

A principios de 1272 tuvo que hacer frente a una conjura surgida en Lerma. Según relata la *Crónica, "El rey don Alfonso fue ido al reino de Murcia, el infante don Felipe e don Nuño é muchos ricos omes é caballeros hidalgos é otros de las villas untáronse todos en Lerma é ficieron pleito é postura de se ayudar todos é ser contra el rey don Alfonso, destruyéndole en lo que pudiesen"*[110]. Se sumaron a la rebelión Lope Iñiguez de Mendoza, Fernando González de Saldaña (Fernán Ruiz, o Fernán Ruiz, ("*el mayor*") y Sancho García de Salcedo[111].

Un miembro de la familia tomó parte del grupo de nobles del llamado *"ayuntamiento"* de Almagro[112].

El "*Rey Sabio*", el 27 de junio de 1276, en Burgos, otorgó un privilegio a los clérigos del arcedianato de Saldaña. Les eximió del pago de ciertos impuestos. Mandó a los empadronadores que no les exigiese la fonsadera, martiniega ni otros pechos *"por las heredades pecheras que compren e por las que han de patrimonios"*. Se excluyen las compras *"en la moneda forera si non si ellos quisieren pasar contra el hordenamiento que yo fice en Burgos en que manda que todos los clérigos que puedan comprar e vender no lo vendiendo ni enajenando en vida ni en muerte a iglesias ni órdenes para que el realengo pase al abadengo"*.

La carta fue confirmada por Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI, Enrique II, Juan I y Enrique III. Este último lo hizo en Madrid el 15 de

---

109 *Crónica del Rey Don Alfonso Décimo*. Biblioteca de Autores españoles. Crónicas de los Reyes de Castilla, t. I. Madrid, 1875, pág. 17.

110 *Crónica de Rey Don Alfonso Décimo,* op. cit. pág. 15.

111 A. Sánchez de Mora: *Nuño González de Lara. El más poderoso ome que señor ouiese e man honrado de Espanna,* Historia. Instituciones. Documento núm. 31, 82004, pág. 638.

112 S. de Moxó: *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*..., op. cit., pág. 155.

diciembre de 1393[113]. Los Reyes Católicos lo hicieron en Córdoba el 18 de septiembre de 1482.

En la corte de Sancho IV tuvo destacada intervención el linaje Saldaña. Sucedió aquel a su padre, Alfonso X, al morir en 1284, aunque se había proclamado rey como hijo segundo. En 1282 le había retirado su apoyo, hasta el punto de que hizo dos testamentos: en 1283 y 1284, en los que instituía heredero a su nieto don Alfonso de la Cerda.

El monarca tuvo la oposición de los príncipes don Alfonso y don Fernando, hijos de Fernando de la Cerda, su primogénito, y, por tanto, su legítimo sucesor de no haberle premuerto en el año 1275. Don Sancho convocó cortes en Valladolid en 1282 donde consiguió el apoyo de sus hermanos don Pedro, don Jaime y su tío el infante don Manuel, así como de algunos nobles, entre los que se encontraba Fernán Ruiz de Saldaña. No obstante, hasta el fallecimiento de su padre no formalizó sus derechos sucesorios. Fue en Toledo donde, el 30 de abril, se proclamó rey junto a su esposa María de Molina.

En el año 1291 (Era 1329), en el llamado "*Repartimiento de Huete*", sobre distribución de tributos, Fernán Ruiz de Saldaña, figura como vasallo del rey Sancho IV con 11.000 maravedís, También se cita a un Álvar Ruiz de Villarrodrigo, con 1400 maravedís[114].

Este "*Repartimiento"* es un censo de gran importancia para conocer las juderías de Castilla y León[115].

Fernán Ruiz de Saldaña, ("*el joven*"), que había tenido una destacada importancia en el reinado de Alfonso, figura entre los ricos hombres del de Sancho IV y, sobre todo, en el de su hijo Fernando IV (1295-1310), donde llegó a ser adelantado mayor del Castilla. También vivió la minoría de Alfonso XI.

En las desavenencias surgidas entre el rey Fernando y su tío el infante don Juan estuvo estrechamente unido a este.

Siendo regente del reino doña María de Molina, en el año 1298, concedió Saldaña, que era del infante don Pedro, a Fernán Ruiz de

---

113 AHNO, C 4601 D 2, *Libro Becerro de los instrumentos del Condado, Estado y Señorío de Saldaña",* confeccionado en tiempos del duque del Infantado Juan de Dios Silva y Mendoza, en 1726.

114 J. Amador de los Ríos: *Historia Social, Política y Religiosa de los Judíos de España y Portugal.* Aguilar, 1973, pág. 917.

115 J. Valdeón Baruque: *Judíos y Mudéjares en tierras palentinas.* Actas del II Congreso de Historia de Palencia, t. II. 1990, págs. 359 a 375, 1990.

Saldaña. Este nombramiento es el comienzo de una situación de vasallaje y señorío feudal, que duraría hasta la invasión francesa a principios del siglo XIX. Saldaña dejó de gobernarse por tenentes y merinos, aunque no consta que lo recibiese con poderes jurisdiccionales.

La cesión del señorío se produjo en Palencia. La ciudad estuvo a punto de caer en manos de Alfonso de la Cerda (que se llamaba rey de Castilla), hijo de Fernando de la Cerda y nieto de Alfonso X, y de Don Juan. A ello contribuyó la complicidad de algunos vecinos pertenecientes a la familia de los Corrales. La reina acudió a la ciudad para castigar a los culpables. El paso de Saldaña a ser territorio feudal lo relata la *Crónica* del siguiente modo:

> *"é entonces llegó y Ferrand Ruiz de Saldaña para servir al Rey, é luego demandó que le diesen Saldaña, que era del infante don Pedro, é si non, que non podría servir al Rey; é porque don Enrique é don Diego le ayudaban, é veyendo la Reina que non podría al facer, é teniendo que si la voz del Rey pasase, que esto que se podría cobrar todo, óvogelo de dar é otorgar"*[116].

Vázquez Campo interpreta la donación como que se debió al apoyo del infante Enrique de Castilla, el Senador, tutor del rey Fernando IV, junto con María de Molina durante su minoría de edad, y de Diego López V de Haro, señor de Vizcaya[117].

En 1308, Fernán Ruiz de Saldaña, fue nombrado adelantado mayor de Castilla. Solamente desempeñó el oficio un año, pero tuvo ocasión de favorecer a los dos monasterios quizá más representativos de la época: Santo Domingo de Silos y Sahagún.

El 11 de octubre de 1308, titulándose señor de Saldaña, otorgó un privilegio jurisdiccional a favor del abad de Santo Domingo de Silos. Expidió una carta provisión en la que declaraba que ningún merino mayor de Castilla, ni otro alguno, pudiera hacer justicia en la villa sin su autorización[118].

---

[116] *Crónica de Fernando IV,* op. cit., cap. IV, pág. 113.

[117] B. Vázquez Campos: *Los Adelantados mayores de la frontera o Andalucía (siglos XIII y IV)*. Diputación provincial de Sevilla, 2006, págs. 208 y 213.

[118] *Ibidem.*

En relación al monasterio de Sahagún consiguió del rey Fernando IV que lo declarase exento del pago de yantar, mula y vaso de oro o de plata y de todo pedido. Así se lo comunicó el monarca al propio Fernán Ruiz de Saldaña por carta de privilegio fechada en Burgos el 17 de octubre de 1308[119].

Tomó parte en la guerra de Granada junto con Alfonso, hijo y sucesor de Fernando IV, que terminó derrotado de forma muy sonada. Ocurrió en el año 1309. En el verano puso sitio a Algeciras. En él participaron el infante don Juan y la más selecta nobleza, entre los que se encontraba Fernán Ruiz de Saldaña. Las desavenencias del rey con el infante, por causa de que le debía ciertas cantidades de dinero para pagar soldadas, hicieron fracasar la ocupación. Don Juan abandonó el real, y con él su hijo don Alfonso, *"é don Juan fijo del infante don Manuel, é don Ferrand Ruiz de Saldaña en guisa que eran bien por todos quinientos caballeros"*.

La *Crónica*, relata que, en enero de 1310, el Rey pensó prender o matar al infante don Juan, con el apoyo de Juan Núñez de Lara. Luego, por medio de don Juan Manuel, intentó que fuera a Burgos para tratar de una posible reconciliación. El infante emprendió camino a la ciudad acompañado de sus hijos y de Fernán Ruiz de Saldaña. Se encontraron en Arcos (Arcos de la Llana, en el alfoz de Burgos). Fue bien recibido por el rey y partieron para Burgos. Al llegar a la ciudad, don Juan, sospechando que le tendía una trampa, se volvió *"y se fue a posar a Quintana Dueñas, a una legua de Burgos"*. Se celebraban allí las bodas de la infanta doña Isabel (hija de Sancho IV y de María de Molina) y Juan III de Bretaña, duque de Bretaña.

Don Fernando dijo a la reina, su madre, que deseaba resolver las desavenencias que tenía con el infante don Juan. María de Molina vio con sumo agrado la reconciliación y prometió al infante su protección. La reunión se celebró en Burgos en enero de 1311. Don Juan se hospedó en una casa del barrio de San Esteban con sus hijos y Fernán Ruiz de Saldaña. Además, estaban con él unos doscientos caballeros. Como algunos *"omes malos"* aconsejaron al rey *"que lo matase a toda guisa"*, le preparó una emboscada. La reina se enteró del plan, y el día que debía ejecutarse le aconsejó que saliese de la villa, pues de llevarse a cabo se alzarían contra él *"a todos los omes buenos de la tierra"*, por medio de Fernand Remon.

---

[119] R. Pérez Bustamante: *El Gobierno y la Administración*… op. cit., t. II doc. 153, pág. 61.

El infante don Juan logró desbaratar el plan y salió de Burgos, para ponerse a buen recaudo bajo el pretexto de que iba a cazar dos garzas que había en el arroyo de Quintana Dueñas. El rey mandó repicar las campanas para que fuera todos en pos de él. Salió la gente con el infante don Pedro, su hermano, y don Juan Núñez *"e fue ante todos una gran piña"*. Don Pedro le dio alcance y la noche impidió la pelea.

El rey llegó a Quintana Dueñas, y como iba doliente, no prosiguió. El infante don Juan y los suyos caminaron toda la noche hasta llegar a Saldaña. Así lo describe la *Crónica*:

> *"é el infante don Juan é sus hijos e don Ferrand Ruiz de Saldaña, anduvieron toda la noche é llegaron á Saldaña, que era de este don Ferrand Ruiz, porque era lugar muy fuerte en que quidaban defender si menester le fuese"*[120].

El apoyo que Fernán Ruiz de Saldaña prestó al infante don Juan tuvo como consecuencia que el rey le privase de las tierras que le había dado. No parece seguro que le privase del señorío de Saldaña.

Pocos meses después, la reina consiguió reunirse en Villamuriel con el infante don Juan, acompañada de varios prelados. La reunión duró quince días y se llegó a una avenencia. Por medio de los obispos de Mondoñedo y de Palencia, trasladó al rey el acuerdo y lo aceptó. Resuelto ya el pleito, los contendientes se reunieron en Grijota, ratificando los compromisos adquiridos en Villamuriel. Aun cuando no se conoce el contenido de lo tratado, hay que pensar que Fernán Ruiz viese afianzado el señorío, ya que seguidamente se fortaleció su situación en la corte, hasta el punto de que, en 1312, fue nombrado de nuevo adelantado mayor de Castilla.

El 11 de agosto de 1311, estando el rey en Toro, le llegó la noticia del nacimiento de su hijo y primer heredero de Castilla y León, don Alfonso. Mandó aviso al infante don Juan para celebrar una entrevista, la cual tuvo lugar en Belber, donde llegaron a un acuerdo. Pero *"otro día luego"* el infante se desdijo y se reunió con el infante don Pedro, don Juan Núñez y don Lope *"e fueron ay con ellos don Fernando Ruyz de Saldaña*

---

[120] *Crónica de Fernando IV*, op. cit., pág. 166.

e otros ricos omes". Allí se coaligaron contra el monarca con el fin de hacer rey a don Pedro, su hermano[121].

Después de fallecido Fernando IV en 1312, continuó como adelantado durante la minoría de edad de su hijo Alfonso IX, hasta el año 1314.

Alfonso subió al trono cuando tenía un año de edad. El ejercicio de su tutela y de la regencia del reino ocasionaron en Castilla una situación de discordias. Quedaron como regentes los infantes don Juan, tío abuelo del rey, y el infante don Pedro, tío carnal del monarca. La tutela la asumió su madre, Constanza de Portugal, que murió el 18 de noviembre de 1313 y pasó a desempeñarla su abuela María de Molina.

Fernán Ruiz de Saldaña estuvo siempre próximo a doña María de Molina, y a su hijo el infante don Pedro, señor de Cameros.

La muerte de los infantes Juan y Pedro hizo aflorar nuevas ambiciones y discrepancias sobre la tutoría del rey. Otro hijo de María de Molina, Felipe (señor de Cabrera y Tibero), don Juan Manuel, nieto de Fernando III y tío segundo del rey, don Juan de Haro, llamado "*El tuerto",* hijo del fallecido tutor, el infante don Juan, tío segundo del rey, dividieron el reino para lograr sus aspiraciones a la regencia.

En enero de 1313, en Sahagún, se produjo una reunión de los infantes don Juan y don Felipe (otro hijo de Sancho IV), María de Molina, Juan Núñez y otros con los procuradores de las villas de Castilla y León. Enterado don Pedro, que estaba en Castrogeriz, mandó llamar a Fernán Ruiz de Saldaña, que tenía una gran ascendencia en su séquito. Se reunieron en Carrión y, desde allí, con 500 jinetes y 3.000 infantes, se dirigieron a Sahagún. Juan se retiró a San Pedro de las Dueñas[122].

Luego se llegó al acuerdo de que serían tutores los dos infantes y doña María de Molina. Sin embargo, las desavenencias entre ellos no cesaron y convocaron Cortes en Palencia. Don Pedro se apostó en Amusco con 12.000 hombres de a pie y el apoyo de varios magnates, entre ellos, Fernán Ruiz de Saldaña[123]. Los de don Juan lo hicieron en Villa Umbrales. Los procuradores se dividieron en la elección de tutor. Por fin, en agosto de 1314, en el monasterio de Palazuelos, se llegó al acuerdo de que ambos serían tutores.

---

[121] *Crónica de Alfonso XI*. II tomo de la Edición Crítica de la Crónica de Alfonso XI. Preparada por Diego Catalán en el Seminario Menéndez Pidal. Madrid, 1976.

[122] *Crónica de Alfonso XI*, pág. 15.

[123] *Ibidem,* pág. 17.

Fernand Ruiz de Saldaña fue uno de los firmantes del documento por el que Alfonso XI, en Toro, el 16 de agosto de 1316, confirmó el privilegio de Alfonso VII, que concedía y confirmaba los fueros que tenía el barrio de San Zoles de Carrión[124].

Los últimos años de su vida decidió pasarlo en Saldaña. El día 10 de noviembre de 1319 el Abad Martino y el convento de Sahagún le hicieron donación de la casa de Santa María del Valle por un periodo de siete años *"por servicios hechos al monasterio"*[125]. Murió probablemente en el año siguiente.

Un Pedro Díez de Saldaña aparece firmando algunos documentos en tiempos de Alfonso XI, pero se ignora su filiación, y su nombre se desvaneció pronto[126].

Del matrimonio de Fernán Ruiz de Saldaña con Leonor Ruiz de Cisneros se conoce el nombre de dos hijos: Ruy González de Saldaña y Leonor Fernández de Saldaña. El primero le sucedió en el señorío de Saldaña. Le había acompañado en algunos actos de la política de su tiempo. En diciembre de 1331, firmó dos privilegios rodados. Uno de ellos, el día 7 en Valladolid, por el que Alfonso XI confirmó la inmunidad que tenía Villamuera, que era del monasterio de San Zoilo[127].

Ruiz González de Saldaña fue un fiel servidor de Alfonso XI. Junto a él estuvo cuando vio amenazada la posesión de León y el reino por el infante don Juan y su hijo, que pretendían apoderarse de la torre que la defendía Juan Rodríguez de Guzmán. Llegaron a entrar y se refugiaron en la catedral. El infante don Felipe, su tío, vino a hablar con la reina doña María de Molina sobre la posibilidad de ocupar la ciudad para asegurar su poder. En efecto, así lo hizo. *"Et el infante Don Felipe ovo de ir allá et fueron con él Don Rodrigo Álvarez de Asturias et Rui González de Saldaña et Alvar Núñez de Osorio, et Garcilaso de la Vega et Alfonso Suárez de Deza: et desque llegó allá abrieronle la puerta que está acerca de las torres, et entro por y a la cibdat."*[128]

Ruy González de Saldaña falleció hacia 1332, no dejó sucesión y se extinguió el linaje de los Saldaña, por lo que la villa y su tierra pasaron a

---

[124] J. A. Pérez Celada: *Documentación del Monasterio de San Zoilo*..., op. cit., doc. 186.
[125] AHN, Sección. Clero. Carp. 925, núm. 24.
[126] S. de Moxó: *De la nobleza vieja a la nobleza nueva,* op. cit., pág. 157.
[127] *Ibidem,* pág. 153.
[128] *Crónica de Alfonso XI*, pág. 53.

ser del rey, aunque por poco tiempo: desde aquella fecha hasta la década de 1340 en que adquirió el Señorío la Casa de Alburquerque.

Si bien con Rodrigo González de Saldaña finalizó la línea masculina del linaje, por línea materna continuó en las hijas de Fernán Ruiz de Saldaña, (*"el joven")* y Leonor Ruiz de Cisneros. Una, llamada Leonor Fernández de Saldaña, fue aya de doña Blanca de Borbón y se casó con Alonso López de Haro, por lo cual fue señora de Cameros. Otra de las hijas, Juana Fernández de Saldaña, que se casó con Rodrigo Álvarez de Asturias, el último señor de esta Casa[129].

Sobre Leonor, la *Crónica* del Pedro I da una cumplida referencia en el año 1354 en los siguientes términos:

> *"é todo esto fecho de la reyna doña Blanca, por quanto ella era muy moza, ca non avia más de diez é ocho años entonces, tratábala una dueña que era su aya e la tenía por ordenanza de la Reyna doña María madre del Rey don Pedro, que la pusiera allí, a la qual dueña decían doña Leonor de Saldaña, que era rica dueña é muy noble fija, de don Ferrand Roiz de Saldaña é mujer de don Alfonso López de Haro".*[130]

Según afirma Jular Alfaro una hermana, llamada Juana de Saldaña, estaba casada con Pedro Álvarez y no con su hermano Rodrigo Álvarez de Asturias, que lo estaba con María Fernández[131].

En *Libro Becerro de las Behetrías,* repetidas veces se hace alusión a la familia Saldaña.

En la Merindad de Carrión figuran Calzada de los Molinos, Robladillo y *"Vayello"*. Calzada era behetría de Juan Alfonso de Alburquerque y da tributo a diversos señores, entre ellos, a "*los de Ferrand Ruiz de Saldaña"*. En Robladillo, por San Juan, se dice *"e los de Saldaña",* reciben 6 maravedís. En *"Vayello"*, que era de Juan Rodríguez de Cisneros, a "*los de Saldaña"*, dan también 6 maravedís.

En la Merindad de Monzón, Villadiezma, era behetría de Garcí Fernández Manrique y había naturales de varios señores, uno de ellos *"e los de Saldaña"*. En Vallarna, behetría de Diego Pérez Sarmiento, eran naturales de varias familias como *"los de Saldaña"*. Villasarracino,

---

[129] S. de Moxó: *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*, op. cit., pág. 157-158.

[130] *Crónica del Rey Don Pedro. Biblioteca de Autores Españoles, Crónica del Rey Don Pedro, por D. Pedro López de Ayala,* t. V Madrid, 1953, pág. 448.

[131] C. Jular Pérez-Alfaro: *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (Siglos XIII-XV).* León, 1990, págs. 228 a 231.

behetría de Juan Rodríguez de Cisneros, *"an por naturales"* a varios linajes, uno de ellos *"los de Saldaña"*.

En la batalla del Salado ocurrida a las orillas de este río, que tuvo lugar el 28 de octubre de 1340, no aparece ningún miembro de la familia Saldaña. La victoria de las tropas cristianas fue decisiva para detener la invasión de los benimerines. En la *Crónica*, se relata cómo, al ejército castellano, se unieron contingentes portugueses, mandados por su rey Alfonso IV, y algunos aragoneses. Por cuanto que de las gentes del de Portugal habían llegado pocos efectivos *"ouole de dar el rey de Castilla al rey de Portogal de las sus gentes que fuesen con él"*. Le dio el pendón y los vasallos del infante don Pedro, heredero de Castilla, y con él iban varios magnates, entre ellos Alfonso de Alburquerque, su amo y mayordomo mayor, con Juan Núñez, maestre de Calatrava, Nuño Camizo, maestre de Alcántara, Diego de Hara, Gonzalo Ruiz Girón, Gonzalo Núñez de Aza *"e los concejos de Salamanca, e Ciudad Rodrigo, e Badajoz, e de Ayllón, e de Olmedo, e de Carrión, e de Bilhorado, e el Concejo de Saldaña qui eran estas compañas fasta tres mil ommes á caballo"*[132].

Junto al rey castellano combatieron *"otros altos omes de Castilla",* entre ellos Garci Laso de la Vega ("*el joven*"), en posición de vanguardia. Viendo que un moro traía el *"AVE MARÍA"* en la cola de su caballo, le dio muerte y, recogiendo el trofeo, lo añadió por blasón, en letras azules, a su antiguo escudo, liso en oro. Por eso, se dijo en los romances antiguos que la celeste *"AVE MARÍA"* se ganó en el Salado[133].

Saldaña, no estaba ligado al señorío de ningún magnate. Era lugar realengo, vasallo de Alfonso XI, que envió a sus gentes a luchar bajo el monarca portugués.

Alfonso XI murió en Gibraltar en 1350.

Durante el reinado de Sancho IV (1284-1295), sucesor de Alfonso X, Saldaña y su tierra estaban bajo el señorío del infante don Pedro, hermano de rey.

El 27 de mayo de 1282 se reunieron en Burgos con el infante don Pedro (hijo de Alfonso X) numerosos concejos y firmaron la *"Carta de la Hermandad de los concejos de Castilla"*. Se creó así la "*Hermandad de los Concejos del Reino de Castilla*". Se pueden identificar hasta 73 los asistentes. Entre ellos el de Saldaña.

---

132 *Crónica de Alfonso XI*, op. cit., cap. CCCXXIV, pág. 412.

133 D. Gutiérrez Coronel: *Historia Genealógica de la Casa de Mendoza,* CSIC. Madrid, 1946, pág.34.

Al final del nada pacífico reinado de Sancho IV los municipios vieron que peligraban sus fueros y privilegios, debido, especialmente, a las ambiciones de la nobleza. El día 6 de julio de 1295 se reunió en Burgos la Hermandad de los Concejos de Castilla. Juraron su fidelidad al rey Fernando IV, recientemente proclamado, sin renunciar a su derechos y regalías. Como procuradores del Concejo de Saldaña asistieron Domingo Fernández y don Felizez.[134]

Las Hermandades de Extremadura (Extremadura castellana) y Toledo se unieron mediante una carta suscrita en Valladolid el 3 de agosto de 1295. Ha sido publicada por García de Valdeavellano[135]. Contiene una relación de los concejos que formaban la Hermandad de Castilla, entre los que se encuentra el de Saldaña.

Durante el reinado de Fernando IV, surgieron conflictos entre el monasterio de Sahagún (el abad don Martino y el convento) y los vecinos de Membrillar, Honteruela y Valbuena (los dos últimos luego desaparecidos). Se resolvieron mediante la suscripción de dos documentos suscritos en Saldaña (a cuyo alfoz pertenecían), el 12 de enero de 1298, (*"fechas las cartas en Saldañja doze días de Enero era de mil tresçientos veynte annos").*

Entre las personas que "*fueron presentes, lo vieron y oyeron"* figuran el prior mayor, el vicario y el almosnero del monasterio, don Bartolomé, merino de Sahagún, Diego (o Domingo) Faúndez, *"merino del Rey en Saldaña".* Para sellar las cartas con el sello del Concejo, comparecieron Juan Rodríguez y Ferrand Pelaz, alcaldes de Saldaña, García González, notario del Concejo, Sancho González (su hermano) y fray Gutiérrez, del monasterio de Perales. Como fedatario Domingo Díaz, notario.

Formalmente las actuaciones tenían el carácter de pacto, y en algunos aspectos lo fueron, pero en todo se transmite el deseo del abad de no perder su preeminencia y poder, lo que, en el fondo, es una concesión o fuero, movido también por mantener colonos en sus tierras.

El primero se refiere a cómo varias personas que habían sido vasallos del monasterio, perdieron sus heredades por ir a habitar a

---

134 Cesar González Mínguez: *Presencia de Palencia en las Cortes medievales.* Actas del II Congreso de Historia de Palencia, t. II. Palencia 1990.

135 L. García de Valdeavellano: *Carta de Hermandad entre los Concejos de la Extremadura castellana y del Arzobispo de Toledo en 1295*. Revista Portuguesa de Historia, T. XII. 1969, págs... 57-76.

lugares de behetría. Piden al Abad *"que nos los de a labrar"* a aquellos que solían tener, que eran unas heredades en Fuenteruela (Honteruela), en el Valle de Villaescusa, encima de río Focinos. Le proponen que le darán el quinto de los frutos que hubiere cada año y la mitad del diezmo. Les impone un férreo vasallaje por cuanto, si abandonaban el cultivo por dos años, se los podía quitar. Así como que, si alguno de los firmantes o sus hijos o hijas, marchasen a vivir a Fuenteruela, Villanueva o a Membrillar, y fueren sus vasallos, den el diezmo y paguen los fueros como los demás, y, mientras moren en ellos, no paguen el quinto. Regula como se ha de satisfacer este quinto. *"Et nos el abbate el conuento sobredichos por uos fazer bien e merced e porque ayades sabor de ir poblar so el nuestro sennorio, otorgamos uos estos heredamientos"*. Y, si alguna de las partes no quisiere estar en esta postura, ha de pagar 100 maravedís de la moneda nueva, la mitad al rey y la otra mitad a la parte *"que quisiese estar a esta postura"*.

En el segundo documento, varios vecinos de Valbuena, que tenían heredamientos propiedad del monasterio en Honteruela y Valbonilla, así como en el camino de Mercadillo y los terrenos que van de Terrentero al camino que existente de Valbuena al Morcuero, y otros cerca de río Focinos, y heredamientos en término de Honteruela y de Valbuena, los habían perdido porque se fueron del abadengo a habitar en lugares de behetría. Como sí iban a habitar a dichos lugares perdían lo que tenían en aquellas behetrías, y lo querían conservar, pidieron al abad que les diese los heredamientos y montes que él poseía en Fuente monasterio, la serna de Terrentero y la de Valeniada y toda la serna de Fuente Carrera, así también cuanto tiene fuera de los mojones de *"uestro privilegio contra Ualbuena"*. Se los concede con tal de que vayan *"a morar so el nuestro sennorio e ser nuestros vasallos a Fuenteruela o a Vallanueua o a Memebrellar, sin que uuestros sennores, nen uos, no los podades embargar por razón de bienfetria"*. Asimismo, establece algunas condiciones para los que quieran ir a vivir a Honteruela. Se impone la misma pena de incumplimiento referida en el documento anterior[136].

[136] J. A. Fernández Flórez: *Colección Diplomática*…op. cit., t. IV, docs. 1825 y 1826. Erik Staaff. *Étude sur Ancien Dialecte Léonai. D´après des chartes du XIII siècle.* Upsal 1907, págs. 98-103.

II
Saldaña y su tierra en la Casa de Alburquerque

Después de ostentar el Señorío los Saldaña durante dos generaciones, surgió, en el feudo saldañés, la figura de Juan Alfonso de Alburquerque, entroncado con el linaje Meneses: fin de la llamada nobleza vieja, para imponerse otra nueva que se consolida con los Trastámara durante los siglos XIV y XV.

A Alfonso XI le sucedió en el trono su hijo, y de su esposa María de Portugal, Pedro, cuando era menor de edad.

Los primeros años los pasó baja de influencia de su madre y de Juan Alfonso de Alburquerque, amo y mayordomo mayor. En el mes de agosto cayó enfermo de suma gravedad. Nacieron las intrigas sobre su posible sucesión. En la lid estaban el infante Fernando, marqués de Tortosa, sobrino de Alfonso, y Juan Núñez de Lara, descendiente de los infantes de la Cerda.

Garcí Laso de la Vega, por haber estado al lado de Juan Núñez de Lara, al fallecimiento de éste, tuvo la enemiga de Pedro I, que lo mandó asesinar en Burgos en 1351. Era señor de Guardo y de sus aldeas: Otero, Mantinos, Villalba y Velilla. Los frutos y derechos que poseía, por orden del rey, pasaron a su privado Juan Alfonso de Alburquerque. Cuando éste cayó en desgracia, el monarca, mediante un privilegio datado en Toro el 3 de diciembre de 1354, lo donó a Juan Rodríguez de Cisneros, guarda mayor, por los servicios que había prestado a su padre Alfonso XI, con el Señorío y la jurisdicción civil y criminal.

Juan Alfonso de Alburquerque aparece como señor de Saldaña en el año 1350, sin que pueda precisarse la fecha en que accedió al Señorío. Era hijo de Alonso Sánchez, a su vez hijo ilegítimo del rey don Dionís de Portugal y de Teresa Martínez, hija de Juan Alfonso de Alburquerque, de quien tomó el apellido. Se casó con su pariente Isabel de Meneses, hija de Tello Alfonso de Meneses y de doña María de Portugal, rama principal de los Meneses, una de las familias más ilustres de Castilla, radicada en Tierra de Campos. Con este matrimonio se unieron los dos linajes Meneses, y, como la esposa fue heredera única de sus padres, se acumularon los señoríos que poseían[137].

---

[137] E. Rodríguez Amaya: *Don Juan Alfonso de Alburquerque. Canciller de don Pedro el Cruel.* Revista de Estudios Extremeños, t. V, año 1949, págs. 178 y 186.

Pedro I, en julio de 1351 convocó Cortes en Valladolid, donde los diversos estamentos le hicieron peticiones. Los nobles estaban enfrentados entre sí por causa de las behetrías y le solicitaron que las repartiese y las convirtiese en tierras solariegas. Nombró una comisión para que hiciera un inventario, pero resultó algo más: redactó un verdadero *"índice fiscal"* que contiene las castidades que percibía el monarca y las que recibían los señores[138]. El resultado de la investigación se plasmó en un libro confeccionado en el año 1352, comúnmente llamado *Becerro de las Behetrías:* es una pesquisa realizada sobre lugares y aldeas de la Merindad mayor de Castilla, dividida en quince merindades; entre ellas se encuentra la de Saldaña.

Describe la situación jurídica de cada lugar, señalando si es realengo, solariego, abadengo o de behetría y quien es el señor que lo posee. En el caso de behetrías, distingue qué habitantes eran naturales, es decir, vasallos, y quienes diviseros, que solo pagaban divisa.

El *Becerro* da testimonio del contenido del Señorío del duque de Alburquerque en la Merindad de Saldaña. El estatuto jurídico no le atribuía poderes jurisdiccionales, sino relaciones de vasallaje de sus moradores y la percepción de determinados tributos[139]. El rey, si bien aceptó, en las Cortes de Valladolid hacer un inventario de lugares, se negó a renunciar a la administración de justicia. Ésta era ejercida por dos alcaldes nombrados por el Concejo de Villa y tierra.

Los lugares de la tierra de Saldaña tenían el carácter de solariegos de la villa y figuran como sus aldeas. Asimismo, se citan otros núcleos del alfoz que igualmente pertenecían al de Alburquerque como Busto Cirio, parte de Villota del Páramo y San Andrés de la Regla y otros próximos, como Villa Diego y Villambrán.

---

138 J.L. Martín: *Baja Edad Media, de la Reconquista a los Reyes Católicos (Siglos XIV-V).* Historia de España, vol. IV. Espasa Calpe S.A. 1999, pág. 28.

139 G. Martínez Díez, S.J: *Libro Becerro de las Behetrías, Estudio y texto crítico*. León, 1981.

Los conceptos tributarios eran la infurción y la martiniega, que tenían carácter territorial y suponía el reconocimiento de la autoridad, en este caso señorial, y gravaba los espacios ocupados por los bienes de los vasallos. Algunas veces, la infurción se denominaba fuero (foro) o suelo, por participar de la naturaleza jurídica de los foros, que eran una renta producida anualmente por el disfrute de bienes raíces.

Saldaña y su tierra con Juan Alfonso de Alburquerque como señor, se hallaba en una situación de vasallaje y señorío feudal, que duraría hasta la invasión francesa a principios del siglo XIX.

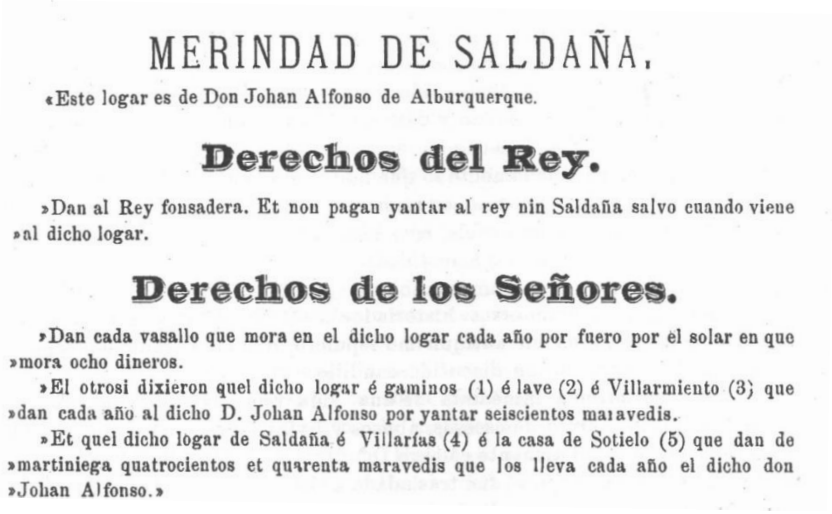

MERINDAD DE SALDAÑA.

«Este logar es de Don Johan Alfonso de Alburquerque.

Derechos del Rey.

»Dan al Rey fonsadera. Et non pagan yantar al rey nin Saldaña salvo cuando viene »al dicho logar.

Derechos de los Señores.

»Dan cada vasallo que mora en el dicho logar cada año por fuero por el solar en que »mora ocho dineros.

»El otrosi dixieron quel dicho logar é gaminos (1) é lave (2) é Villarmiento (3) que »dan cada año al dicho D. Johan Alfonso por yantar seiscientos maravedis.

»Et quel dicho logar de Saldaña é Villarías (4) é la casa de Sotielo (5) que dan de »martiniega quatrocientos et quarenta maravedis que los lleva cada año el dicho don »Johan Alfonso.»

Fuente. Aquilino Macho Tomé: *Reseña de los productos naturales y más especialmente de las plantas medicinales espontáneas en el Partido judicial de Saldaña*. Valladolid, 1893, pág. 24.

El Barrio de San Martín le considera como barrio también de Joan Alfonso de Alburquerque:

> *Sant Martin. Este logar es varrio de Saldanna e que anda con Saldanna en todos los pechos que acaesçen e que dicho logar que es de don Ihoan Alfonso de Alborquerque.*
>
> *Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e seviçios. E non pagan yantar nin fonsadera.*
>
> *Derechos del Señor. Dan cada vasallo cada anno por fuero al dicho don Ihoan Alfonso ocho dineros.*
>
> *E dixieron que la villa de Saldanna e el dicho logar que dan cada anno de martiniega CCC III.*

Villaires (*Villarias,* en el texto) lo trata como lugar abadengo del monasterio de San Zoilo de Carrión. Dice que dan cada año al señor de Saldaña de martiniega XX maravedís.

Valcavado (*Val Cauado,* en el texto) lo califica de lugar de abadengo del monasterio de San Zoilo. Dan al rey moneda y servicios, no paga yantar ni martiniega ni fonsadera. Al monasterio le dan, cada año, dos fanegas de pan, mitad de trigo y mitad de cebada.

La Aldea lo considera barrio de Saldaña y a sus vecinos vasallos de Juan Alfonso de Alburquerque. Posteriormente tuvo el estatuto de lugar de la tierra solariega.

Villorquite (*Villa Olquite* en el texto) era de Diego Pérez Sarmiento, personaje muy influyente en el reinado de Pedro I. Aunque se le atribuye a este personaje, al señalar los derechos de los señores, paga cada año "*al dicho don Ioan Alonso"* dos maravedís y, al mismo, de martiniega, trece.

Otro lugar del alfoz, dentro de la Merindad de Saldaña, que pertenecía al mismo Diego Pérez Sarmiento, era Membibre (luego despoblado, próximo a Bustillo de la Vega). Los derechos de los señores los cobraba el propio Diego Pérez Sarmiento. Lo mismo ocurre con Cornón de Suso (despoblado entre Saldaña y Villarmienzo).

Diego Pérez Sarmiento fue nombrado adelantado mayor de Castilla en 1355. Anteriormente estuvo al servicio del de Alburquerque, lo que puede explicar por qué cobraba este los tributos. Es probable que Villorquite fuera, desde sus orígenes, aldea de Saldaña, que luego pasó a la Casa de Alburquerque y Joan Alfonso le traspasó el vasallaje, reservándose percibir los tributos, por cuanto el lugar, al fallecer asesinado Pérez de Sarmiento en Burriana en 1363, pasase de nuevo a los Alburquerque.

Lagartos aún no se había incorporado a las aldeas de Saldaña. Era de Gonzalo González de Villafruel y le pagaba cada año, como infurción por el solar que ocupaban tres maravedís y una gallina.

Villota del Duque (*Villota de la Vodega*, en el texto), Fresnuelo, situado en La Loma, y Villagatón, cerca de Villarrobejo, los incluye en "*La bodega de Saldaña"*.

Tributos de las aldeas de Saldaña a Ioan Alfonso de Alburquerque

Lugar	Infurción o fuero	Martiniega
Hazera (Acera)	2 mrs.	93 mrs.
Aldea (La Aldea)	8 dineros	24 mrs.
*Bustiello de la Vega (*Bustillo de la Vega)	2 mrs.	42 mrs.
Fresno	2 mrs.	78 mrs
Gauinos (Gaviños)	8 dineros	102 mrs.

Lugar	Infurción o fuero	Martiniega
Lagonilla (Lagunilla)	2 mrs.	23 mrs. 4 suel.
Pino del Río	2 mrs.	93 mrs.
Quintana de la Vega	2 mrs.	120 mrs.
*Sant Lloreynte (*San Llorente del Páramo)	2 mrs.	120 mrs.
*Sant Martin de Valle (*San Martín del Valle)	2 mrs.	40 mrs.
Santolaia (Sataolaja)	No paga	No paga
Sant Yuannez (Santibáñez)	2 mrs.	1.029 mrs.
*Sant Ovenna (*Santovenia)	2 mrs.	1.001 mrs.
Val Cauadillo (Valcavadillo)	2 mrs.	27 mrs.
Villa Cuerno, (Barrios)	2 mrs.	15 mrs.
Velliellas (Velillas del Duque)	2 mrs.	50 mrs.
Villa Frandes	12 din.	38 mrs.
Villa Lafuente (Villalafuente)	No paga	27 mrs.
Villa Fruel (Villafruel)	2 mrs.	43 mrs.
Villa Gustos (Villagustigo)	2 mrs.	18 mrs.
Villa Luenga (Villaluenga)	2 mrs.	96 mrs.
Villambrex (Villambroz)	2 mrs.	33 mrs.
Villa Pan (Villapún)	2 mrs.	94 mrs.
Vellosiella (Villosilla)	2 mrs.	27 mrs.
*Villa Rabe (*Villarrabé)	12 dineros	9 mrs.
Villa Reueio (Villarrobejo)	12 dineros	9 mrs.
Villa Rodrigo (Villarrodrigo)	2 mrs.	93 mrs.

Tributos de la Bodega de Saldaña a Ian Alfonso de Alburquerque

Lugar	Infurción o fuero	Martiniega
*Villota de la Vodega (*del Duque*)*	Fanega y media de pan, tercio de trigo y 2 partes de cebada y por marzo 12 sueldos	-
Fresnuelo (Despoblado)	Fanega y media de pan, 2 partes de cebada, tercio de trigo 18 azumbres de vino 16 dineros por marzo.	1.002 mrs.
*Villa Gaton (*Despoblado)	Fanega y media de centeno, 1 cántara de vino y 16 dineros por marzo	-

El de Alburquerque, en la corte del rey Alfonso XI, tuvo una destacada presencia, acompañándole en muchas campañas bélicas, entre ellas, la conquista de Algeciras, ocurrida en 1344. Ejerció gran influencia en los primeros años del reinado de don Pedro, pero pronto cayó en desgracia.

Pedro I se casó en 1353 con doña Blanca de Borbón, hermana de la reina consorte de Francia, pero la abandonó pronto para unirse a María de Padilla. La doble vida del monarca no fue del agrado de la nobleza. Se formó una gran liga, encabezada por Juan Alonso de Alburquerque, hasta entonces su privado (había propiciado la estrechez de las relaciones con el país galo).

En 1363 las ambiciones de Enrique, hermano bastardo del rey, que había obtenido el título de conde de Trastámara, desencadenó una guerra civil. En 1366 se hizo proclamar rey en Calahorra. Comenzó a conceder privilegios, señoríos y mercedes a la nobleza. A su hermano, el conde don Sancho, le hizo merced perpetua por juro de heredad de todas las villas y lugares que fueron de Alfonso de Alburquerque y doña Isabel su mujer, con el carácter de condado y que se hiciese llamar conde de Alburquerque y señor de Haro y de Ledesma[140]. Le concedió después el propio condado de Alburquerque y los señoríos de Saldaña y de Ledesma. Esta donación, en consecuencia, comprendía *"Saldaña con su tierra, términos, y con los sexmillos de todo el arcedianazgo de Saldaña"*. Sobre todo ello mandó dar privilegio rodado.

Entre las muchas mercedes que prodigó Enrique se cuenta como mandó a Pedro Manrique, adelantado mayor en Castilla y a los merinos de las merindades, por carta dada en Burgos el 31 de enero de 1367, que no demandasen a los vasallos y solariegos que tenían en la Merindad de Saldaña los hijosdalgo, entradas ni yantares, pan, tributos ni los emplazasen en esta razón. La carta fue confirmada por Juan II, en Alcalá de Henares el 20 de febrero de 1408[141].

Murió el de Alburquerque en Medina del Campo el 28 de septiembre de 1354, y le heredó su hijo Martín Gil de Alburquerque; persona muy principal en la corte del Alfonso XI, donde fue adelantado mayor de Murcia. Pasó a ser señor de Alburquerque y a poseer los señoríos que había tenido su padre. Murió en Sevilla en 1365. Con él finalizó la rama principal del linaje. Pedro I incorporó todos sus bienes a la Corona. Por tanto, Saldaña y su tierra pasaron a ser territorio realengo, aunque por breve tiempo.

Pedro I murió en los campos de Montiel el 14 de marzo 1369 de manos su hermano bastardo Enrique de Trastámara. Un año después su hermano don Sancho era nombrado alférez mayor.

---

[140] *Crónica del Rey Don Pedro*, op. cit., pág. 541.

[141] AHNO, leg. 1329-1, Frías, pág. 3.

Don Sancho apoyó decididamente a su hermano Enrique de Trastámara en las duras disputas que mantuvo con su medio hermano Pedro I el Cruel, y después durante su reinado. Tomó parte en la pelea que mantuvo en Nájera el 3 de abril de 1367 Enrique con el príncipe de Gales y Pedro, rey de Castilla. En ella le fue robado el privilegio, que contenía el título de conde de Alburquerque y los señoríos de Saldaña y de Ledesma.

Se casó con la infanta doña Beatriz, hija de Pedro I de Portugal y de Inés de Castro, su segunda mujer. Murió en Burgos en febrero de 1374 a consecuencia de una reyerta. En el mes de septiembre, nació su hija doña Leonor Urraca, única descendiente legítima. Fue, por tanto, nieta de Alfonso XI por línea bastarda, y prima de Juan I. Heredó todo el patrimonio de su padre. Acumuló tal poder económico que fue conocida como la rica hembra de Castilla, y, la *Crónica* del rey Enrique III dice de ella que fue *"La señora mejor heredada que se fallaba en España"*.

Genealogía de Leonor de Alburquerque
Señora de Saldaña y su tierra

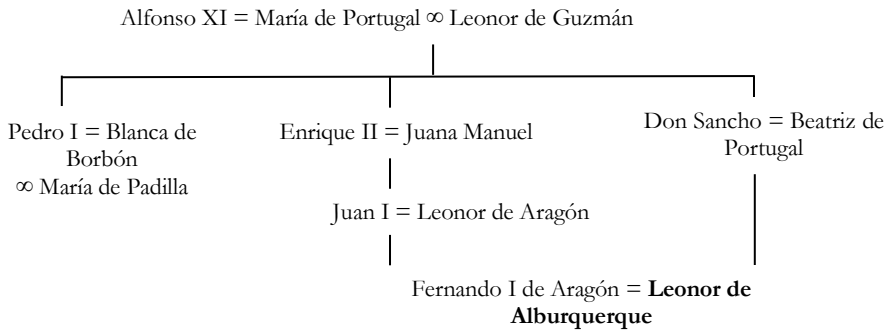

Leonor, condesa de Alburquerque, se casó en año 1393 en Madrid con su sobrino el infante don Fernando, "*el de Antequera*", hijo de Juan I de Castilla (hijo de Enrique II) y de doña Leonor, hija de Pedro IV de Aragón.

Juan l, en las Cortes de Burgos, el 10 de agosto de 1379 (era de 1417), queriendo llevar adelante la merced que hizo su padre, Enrique, a don Sancho, confirmó para siempre, mediante un privilegio rodado, a su hija Leonor Urraca de los bienes que tuvo su padre, "*y si necesario era le hizo nueva gracia por los grandes servicios que le hizo don Sancho a dicho su padre"*, para que los gozase según lo tuvo su progenitor y Juan Alfonso

de Alburquerque y don Juan de Ledesma (Juan Alfonso de Castilla, hermano de Enrique II), tío del rey, *"y de los otros señores cuias fueron con cristianos, moros, judíos y todas las renta, pechos, derechos.(...) con la jurisdicción civil y criminal...."*. Y así bien, que se llamase y titulase como su padre, es decir, condesa de Alburquerque[142].

El Señorío de la villa de Saldaña, desde la época de Enrique II, tuvo el carácter de "*señorío pleno*", en el que se unían el aspecto territorial o solariego con el jurisdiccional. Por ello, como señora de Saldaña, la condesa de Alburquerque cobraba de Villa y tierra 3.000 maravedís de martiniega y yantar.

El 16 de noviembre de 1393, hallándose en Belorado, de cuya villa era señora, como lo fue su padre don Sancho por habérsela entregado Enrique II, donó a Juan Fernández de Segovia y a su mujer María Fernández, que fueron sus amos y ayos, por juro de heredad, los lugar de Villota, Fresnuelo y Villa Gatón, que constituían las llamadas aldeas de la bodega de Saldaña, y los vasallos que tenía en Villanueva de Senadre (Villanueva de los Nabos), sin que a Saldaña y a sus oficiales les quedase jurisdicción alguna sobre ellos. Les hizo la merced *"por los muchos y buenos y leales servicios"* que a ella hicieron y a su madre la infanta doña Beatriz.

Villota, durante el señorío de la de Alburquerque pasó a llamarse "*de la Reina"* y luego "*del Duque*". Fresnuelo estaba situado entre Villota e Itero Seco, y Villa Gatón, entre Villarrobejo y Villambroz, en la raya de Villadiego.

En Illescas, el 6 de febrero de 1394, hizo una gracia vitalicia al mismo Juan Fernández de los 3.000 maravedís de la martiniega y yantar que cada año la pertenecían de su villa de Saldaña y tierra[143].

III
El arzobispo Sancho de Rojas

En virtud del Compromiso de Caspe, el año 1414, el infante don Fernando, a la sazón regente de Castilla, accedió al trono de Aragón por ser nieto del rey Pedro IV el Ceremonioso. Su esposa, doña Leonor de Alburquerque, señora de Saldaña y su tierra, siendo ya reina consorte,

---

142 AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 4.

143 *Ibidem.*

obtuvo licencia de Juan II en Valladolid el 15 de abril 1415 para disponer de sus villas y estados en favor de Sancho de Rojas, obispo de Palencia (meses después arzobispo de Toledo) y de Diego Gómez de Sandoval, adelantado mayor de Castilla, sobrino de aquel (hijo de su hermana Inés de Rojas), y de los de su linaje.

Quiso de este modo reconocer al obispo los servicios que había prestado a su marido. Estuvo con él en el cerco de Antequera y fue leal consejero en la defensa de su derecho en la sucesión del reino de Aragón. En su sobrino tuvo presente haber vencido a los ingleses y gascones en la toma de Urgel, así como "*porque dicho obispo y el adelantado le hicieron al mismo en otras guerras contra los moros de Granada y en la batalla y victoria de Antequera y de Zahara y otras villas y castillos que tenían dicho moros*"[144].

Haciendo uso de tal licencia y que Diego de Rojas y su sobrino la cedían su villa de Mondéjar, la heredad de Conchuela y de Termes y otras posesiones, el 3 de julio, en Valencia, con aquiescencia del rey don Fernando, su marido, otorgó donación irrevocable por juro de heredad al obispo en los siguientes términos:

> *"de la Villa de Saldaña con su castillo y torres fuertes, sus aldeas, vasallos y tierras y moradores de cualquier estado, secta y condición, términos, montes, prados, pastos, dehesas, ríos, aguas, pechos, derechos, pedidos, cabeza del pecho de los judíos y moros, yantar, martiniega, infurciones, fumazga, merindad, portazgo y con los sexmillos de todo el Arcedianazgo de Saldaña, y con la jurisdicción civil, criminal, y demás pertenencias como a ella le correspondía, con que después de su vida sucediese en ello Diego Gómez de Sandoval, su sobrino y después su hijo mayor y nietos y descendiente varón".*

La escritura fue firmada por ambos cónyuges ante el escribano de Cámara Alfonso González de Guadalajara.

Seguidamente, el 16 de julio de 1415, Sancho de Rojas hizo cesión y traspaso a Leonor de Alburquerque de su villa de Mondéjar y los otros bienes.

La cesión de Saldaña fue confirmada y aprobada por los hijos de los reyes de Aragón, Fernando y Leonor, los infantes doña María, don Alonso, príncipe de Girona, y don Enrique, Maestre de Santiago, en tres

---

[144] AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 10.

cédulas separadas firmadas igualmente en Valencia el mismo día 3 de julio. también ante el escribano Alonso González de Guadalajara. El infante don Pedro de Aragón lo hizo en la misma ciudad el 21 de julio y el infante don Sancho de Aragón, maestre de la Caballería de Alcántara, en Medina del Campo el 12 de octubre.

La escritura de donación señalaba una línea de sucesión muy detallada, de forma que no pueda tener el Señorío hembra alguna, porque era su voluntad que todos los poseedores pudiesen tomar las armas. Si esta sucesión no fuera posible correspondería a quien tuviese la villa de Paredes de Nava, si era descendiente suyo, y si no fuere suya o de sus descendientes, en tal caso, que la herencia recaiga en el hijo, nieto, o descendiente que tuviese la de Medina del Campo[145].

Puso gran diligencia Sancho de Rojas para hacerse con la posesión de Saldaña. El 16 de agosto de 1415 se dirigió a Pedro Alonso de Escalante, camarlengo del rey de Aragón, que tenía a su cargo el castillo para que se lo entregase.

Los de Saldaña se negaron a reconocer al arzobispo como Señor y rendirle pleito homenaje de vasallaje. El Concejo de Villa y tierra le obligó a que prestase juramento de guardar los privilegios que tenía. Así lo hizo en Valladolid el día 13 de noviembre, ante el escribano Diego González de Medina, donde se obligó a guardar "*todos los buenos fueros, usos y costumbres que guardaron los Reyes de Aragón y demás señores antecesores"*.

No obstante, Saldaña y su tierra solo lo admitieron como Señor cuando, el día 15, Juan Gómez de Valderrábano se obligó ante el mismo escribano, en Valladolid, "*a que tendría como Guarda Mayor las torres y fortalezas de Saldaña en guarda y custodia a favor de D. Sancho de Roxas, arzobispo de Toledo, y estaría a sus órdenes como Señor de ellas"*[146].

El único acto inherente al Señorío que se conoce de Sancho de Rojas tuvo lugar en el conflicto habido sobre el aprovechamiento de la leña de los montes de Villaires entre el Concejo de Villa y tierra y el dueño del lugar, Juan de Almanza, señor de Valderrábano. El arzobispo nombró como juez comisario a Juan Pérez Castro. Dictó sentencia en la que establecía "*que qualquier que fuese fallado cortando en los montes de la dicha villayres e fuese tomado en los dichos montes pagase çierta pena"*.

La cuestión no quedó resuelta porque no se establecía cual era la pena que tenían que pagar los infractores. Las diferencias se

[145] AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 11.
[146] *Ibidem*, pág. 13.

prolongaron hasta el año 1455 ya en tiempo del Señorío del marqués de Santillana. El día 20 de septiembre se reunió el Concejo de Villa y tierra y acordó: *"Que qualquiera vecino de la dicha villa e tierra que cortare leña e lo sacare fuera del dicho monte en tanto que non sea tomado en el dicho monte que non aya pena alguna e el que ni se la pueda demandar en juysio eclegiastico".*

El día 24 de octubre los dos alcaldes de Saldaña y Juan de Almanza llegaron a un acuerdo por el cual podría *"demandar en juicio ante los alcaldes de la villa de Saldaña, siendo legos"* los infractores y, si fueren clérigos, ante sus jueces, *"e si no sopiere quien la cortó la dicha madera que el dicho señor Juan de Almanza los pueda descomulgar"*[147].

Sancho de Rojas, *"Señor que era de la villa de Saldaña y su tierra",* quiso recomponer el territorio adquiriendo las aldeas de la Bodega. El 25 de septiembre de 1417, ante Diego Fernández de Castro y Juan García de Soria, escribanos y notarios apostólicos, compró a María Fernández, ama de la reina doña Leonor de Aragón y de Sicilia, mujer que fue de Juan Fernández de Segovia, amo de la misma reina y a Luis de Segovia, hijo de los dichos, "*las aldeas de la Bodega que son en término de dicha villa a las que llaman Villota, Fresnuelo y Villagatón con todas las heredades, tierras de pan llevar, suelos y casas que son en la citada villa de Saldaña y su tierra, solares de molinos con los vasallos solariegos de Villanueva de Senadre".* La venta llevaba aneja la jurisdicción civil y criminal, del mismo modo como perteneció a doña Leonor de Alburquerque, reina consorte de Aragón, su anterior poseedora. "*Todo lo cual con los 3000 maravedís de la martiniega que pertenecían a dicha señora cada año en dicha villa de Saldaña y su tierra",* lo vendieron en precio de 3000 *"florines de oro de justo peso y Ley y cuño de Aragón".*

El arzobispo tenía la obligación de poseer el Señorío de Saldaña durante toda su vida y, después de sus días *"lo hobiese su sobrino Diego Gómez de Sandoval, Adelantado mayor de Castilla y mayordomo mayor del Señor Infante Dn. Juan"* para seguir luego un riguroso orden sucesorio[148].

Quiso que se adelantase la sucesión. Sancho de Rojas, tras breve tiempo, faltando al compromiso adquirido, traspasó el Señorío a su sobrino, ya que la cesión que le hizo la de Alburquerque fue por vida y luego lo heredara Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y adelantado mayor de Castilla.

---

147 AHMS, caja 0.

148 AHNO, leg. 1825-6.

IV
Diego Gómez de Sandoval y Rojas

Diego Gómez de Sandoval adquirió el Señorío de Saldaña y su tierra por cesión de su tío, el arzobispo Sancho de Rojas, el día 1 de septiembre de 1418, en Tordesillas, ante el escribano público y, secretario del infante, don Juan Martín Fernández de Aguilar. El día 10 tomó posesión. Tal vez justifiquen este anticipo en la sucesión, además de la predilección que por él sentía, su avanzada edad, y la imposibilidad de atender la administración y el gobierno de su cuantioso patrimonio[149].

En 1411 era adelantado mayor de Castilla. Seguramente accedió a este oficio por su relación con el rey Fernando de Aragón, en compensación del gran servicio que le había prestado a propósito de su pretensión a la Corona, tal como entrar sus hombres con gentes aragoneses en Valencia[150]. Era tenido por un hombre poderoso y ambicioso. En 1422 fue privado del Adelantamiento por Juan II, desterrado y privado de su patrimonio. Luego fue rehabilitado.

Por un privilegio rodado del rey Juan II, firmado en Valladolid el 3 de marzo de 1426, Diego Gómez de Sandoval realizó la incorporación del condado de Castro y la villa de Saldaña al mayorazgo que había fundado[151].

El mismo año el rey le otorgó el título de señor de Saldaña, facultándole expresamente para usarlo:

> *"Estando el Adelantado en posesión del Señorío, el Rey D. Juan 2º le hizo conde de Castroxeriz, incorporándole otras muchas villas y lugares de que aquella era cabeza, entre ellas las de Saldaña, Cea y Lerma, sin cuio perjuicio quiso pudiera él, y sus sucesores llamarse Señores de Saldaña. Su fecha en Toro a 11 de abril de 1426"*[152].

Su vida política estuvo unida a los hijos de don Fernando de Aragón: don Juan y don Enrique. Esta adhesión le acarreó el enfrentamiento con Álvaro de Luna, privado de Juan II, con

---

149 A. Franco Silva: *El Proceso de Señoralización de las Tierras Palentinas en la Baja Edad Media. El Caso del Condado de Saldaña*. Actas del II Congreso de Historia de Palencia. Palencia, 1990, pág. 523.

150 R. Pérez Bustamante: *El Gobiernos y la Administración*… op, cit., pág. 321.

151 L. de Salazar y Castro: *Colección de documentos,* . XX, 32.694-2. Madrid, 1957.

152 AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 16.

repercusión en Saldaña y su tierra. En 1431, pasaron a la Corona al ser confiscados todos sus bienes por orden del monarca. Reconciliado el rey con sus primos los infantes de Aragón, en virtud de la concordia de Castronuño de 1439, Diego de Sandoval fue perdonado y repuesto en sus señoríos.

De su condición de hombre aventurero y no de fiar da cuenta la *Crónica* de Juan II del siguiente modo:

> *"el Rey fue dicho que don Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro, estaba en Saldaña, hacia algunas hablas é tratos con algunos grandes del Reino en deservicio del Rey, é que avisaba a los Reyes de Aragón e de Navarra de todo lo que podía; e por eso el Rey acordó de le embiar decir que por que dél se decían algunas cosas que en su deservicio hacía, lo qual él no creía, que le rogaba é mandaba, porque se quitase dél toda sospecha, entregase las sus fortalezas de Castroxeriz é de Saldaña, é las pusiese en poder del Mariscal Pero García de Herrera, que era su hermano".*

Su participación, junto con sus hijos Diego, Pedro y Juan, al lado de los infantes de Aragón y Juan II de Navarra, en la batalla librada en Olmedo el 19 de mayo de 1445, determinó al rey a confiscarles sus bienes: Saldaña y su tierra pasó a la Corona. El resultado victorioso de las fuerzas reales, indirectamente, supuso un giro muy importante en la historia de Saldaña. Dio ocasión a que las Casa de Mendoza y de la Vega adquirieran el Señorío.

En Olmedo estuvo también presente Íñigo López de Mendoza y de la Vega entre las huestes del monarca castellano y, para premiarle por esta ayuda y los muchos servicios que le había prestado, en Toledo el 20 de diciembre de 1445, Juan II, le hizo donación de Saldaña por juro de heredad.

La deslealtad de Diego de Sandoval en Olmedo fue luego perdonada. Por Cédula, expedida en Madrigal el 19 de mayo de 1446, el rey comunicó al Concejo de Saldaña que fue *"su Merced de perdonar y perdonó al dicho Conde de todo lo pasado e de le mandar restituir sus villas e lugares, e oficios, e bienes, quedando en S. M por cierto tiempo e cierta forma las sus fortalezas"*. Asimismo, que lo recibiesen por su señor, *"recudiédole recudir con todas sus rentas, pechos y derechos según y como lo hacían antes"*[153].

[153] AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 20.

Pedro García de la Torre, vecino de Toledo, tomó posesión en su nombre de Saldaña y su tierra el día 5 de julio siguiente, mediante poder que le fue otorgado en Segovia el día 4 de junio. Se dio la posesión *"por testimonio de Diego Rodríguez de Saldaña, como escribano público, y en el mismo día la tomó del castillo de la dicha Villa de Saldaña"*[154]. El perdón real fue sumamente breve, ya que el 1448 el Señorío pasó al obispo de Ávila.

Diego Gómez de Sandoval, compró varios juros y rentas que luego pasaron a la Casa del Infantado. Por los libros del rey, consta que tenía en Saldaña, como rentas, para LCVI lanzas, 99.000 maravedís, para XV ballesteros, 8.000 maravedís[155].

Estuvo casado con Beatriz de Avellaneda. Murió el 1454 en un lugar del reino de Aragón y sus restos fueron trasladados, junto con los de su esposa, al monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo.

Después de Diego Gómez de Sandoval, Saldaña y su tierra de nuevo pasaron al dominio de un ilustre eclesiástico. Juan II, en virtud de cédula y privilegio fechado en Valladolid el 20 de octubre de 1448, le hizo merced de la villa con su castillo y fortaleza, sus aldeas, tierras y términos, vasallos, cristianos, moros y judíos, para que lo tuviese él y sus herederos y sucesores por juro de heredad, tal como lo había tenido el conde de Castro, a Alonso Fonseca, obispo de Ávila. La concesión comprendía todas las facultades jurisdiccionales: justicia civil y criminal alta y baja *"e de mero mixto imperio"*.

El rey se reservó las alcabalas, pedidos y monedas así foreras como las otras, y *"miveras"* de oro y de plata, o de otros metales. De igual modo la superioridad de las justicias y de las otras *"que se non pueden apartar del Señorío real"*.

El motivo del traspaso del Señorío a favor del obispo Fonseca se expresa en la carta de concesión. El rey, de acuerdo con el príncipe Enrique, mandó prender a varios nobles y confiscar sus bienes por los muchos casos, crímenes y delitos cometidos contra su persona, bienes y procomún de sus reinos. Entre ellos estaba Diego Gómez de Sandoval y sus hijos Juan de Tovar, Fernando de Rojas y Diego. Declaró que *"son*

---

154 . AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 20.

155 R. Pérez Bustamante: *El Gobierno y la Administración*… op. cit. pág.324.

y deben ser confiscados y aplicado a la mi cámara e fisco". Luego, por sus leales servicios le hizo merced a Alfonso de Fonseca de la villa de Saldaña.[156]

El obispo Fonseca tuvo el Señorío de Saldaña de forma transitoria.

El rey Juan II de Navarra pidió a Juan II de Castilla, en el año 1439, que hiciera merced a Íñigo López de Mendoza de la villa de Coca en remuneración de los servicios que había prestado en la frontera de Córdoba aquel mismo año. En el año 1441 el castellano confirmó la donación.

El obispo de Ávila no tenía ningún interés en retener el Señorío de Saldaña: por el contrario, López de Mendoza si lo tenía por cuanto Saldaña con su tierra, ocupaba un extenso territorio que venía a ensanchar el Marquesado de Santillana.

156 I. García Ramilla: *Estudio histórico- crítico sobre la vida y actuación político-social del burgalés ilustre que se llamó D. Diego Gómez de Sandoval. conde de Castro y Denia 1383-1455).* Boletín de la Institución Fernán González. Burgos, 2º trimestre, diciembre 1954, núm. 127, doc. 4, pág. 134-136.

CAPÍTULO V
LA CASA DEL INFANTADO

I
Delimitación territorial del Señorío

Los señores, en Saldaña y su tierra, tenían la jurisdicción civil y criminal. Ponían corregidor, merino mayor y cárcel. El corregidor administra justicia en los siguientes lugares, ventas y casas:

Concejos de la tierra solariega

Villota del Duque, Velillas, La Aldea, Quintana, Villarrodrigo, Bustillo de la Vega, Villarrobejo, Fresno del Río, Pino del Rio, Villosilla, Valcabadillo, Villafruel, Villorquite, Villalafuente, Acera, Los Barrios, Santibáñez, Santaolaja, Villaluenga, Gaviños, Villapún, Santervás de la Vega, Lagunilla, San Llorente, Villarrabé, San Martín del Valle, Villambroz, Fresnuelo y Villagatón.

Juzgado

La Serna, Villaproviano, Quintanilla de Onsoña, Portillejo, Villantodrigo, Villarmienzo, Renedo del Monte, Villasur, Celadilla, Valcavado, Gañinas, Lobera, Pedrosa, Retuerto, Santillán, Albalá, Renedo de la Vega, Moslares, Bustocirio, Villota del Páramo, Villanueva del Monte y Membrillar.

Sueltos: lugares, ventas y casas

Poza, Lagartos, Cornón, Vega de Doña Limpia, Valenoso, Valles, Valderrábano, Mazuelas, Carbonera, Villaires, Buenavista, el Barrio de Buenavista, Arenillas de Nuño Pérez, Arenillas de San Pelayo, La Venta de Mazuelas, La Venta del Boedo, La Casa de Silleros, La Casa del Sotillo.

Las Villas de Valdavia

Villanuño, Villasila, Villamelendro, Villabasta, Renedo de Valdavia, Polvorosa, La Puebla, el Barrio de La Puebla, Congosto, Tabanera, Ayuela.

Tenían alcalde ordinario que ejercía jurisdicción a prevención con el corregidor de Saldaña.

Gurpeña (La Peña)

Cornoncillo, Villanueva de Fontecha, Fontecha, Cornón de Pero Nuño, Villoliva, Yntorcisa, Muñeca, Villanueva de Muñeca, Las Heras, Santibáñez, Abiñante, Villafría, Villaverde, Velilla de Tarilonte, Tarilonte, Viduerna, Pino de Viduerna, Villalbeto, Respenda, Vega de Riatos, Barajores, Riosmenudos, Cuerno, Baños.

II
Unión de dos linajes

En los últimos años del siglo XIV se produjo la unión de dos linajes de ancestral abolengo, respectivamente, en Álava y en la meseta castellana: los Mendoza y los de La Vega, mediante el matrimonio de Diego Hurtado de Mendoza y Leonor Lasso de la Vega en el año 1387.

Con esta unión se formó un importante poder señorial y un cuantioso patrimonio. Por un lado, estaba el territorio de Santillana, de los de La Vega y, por otro, el señorío de las Hermandades de Álava y de Hita y Buitrago, de los Mendoza.

La Casa de Mendoza era originaria de la localidad de Mendoza, en la Provincia de Álava. El linaje era una rama de la Casa de Haro, señores de Vizcaya. Íñigo López de Mendoza, cuarto Señor de Llodio y Mendoza fue el primero del linaje que tuvo especial relevancia y que utilizó el apellido *"Mendoza"*. Tomó parte en la batalla de Las Navas de Tolosa (1212). Luego aparece Gonzalo Yáñez de Mendoza, que estuvo en la del Salado. Se casó este mismo año 1340 en Guadalajara con Juana de Orozco, señora de Hita y Buitrago. A partir de este personaje la presencia de tan hidalga familia fue muy frecuente en la corte de Alfonso XI.

A Gonzalo Yáñez de Mendoza le sucedió su hijo Pedro González de Mendoza. Célebre por su intervención en la batalla de Aljubarrota, el 14 de agosto de 1385, junto a Juan I de Castilla, que la libró contra Juan I de Portugal, donde se dilucidaba la sucesión a la corona portuguesa. El rey fue derribado y su caballo murió. Pedro le cedió el suyo. Desprovisto de su cabalgadura encontró la muerte en la huida.

En la lucha entre Pedro I y Enrique de Trastámara, primero estuvo a favor de aquel para luego pasarse al bando contrario. Cuando el de Trastámara fue nombrado rey, entre otras mercedes, le concedió las villas de Hita y Buitrago, que había aportado su madre, Juana de Orozco, a su matrimonio con Gonzalo Yáñez de Mendoza.

Ricohombre de sangre, Pedro González de Mendoza fue mayordomo de Enrique II y de Juan I. Se casó, primero, con María Fernández Pecha Valdés con quien no tuvo descendencia. En segundas nupcias, con Aldonza Fernández de Ayala, hija de Fernán Pérez de Ayala y Elvira Álvarez de Ceballos.

De las segundas nupcias Pedro González de Mendoza tuvo nueve hijos. Diego Hurtado de Mendoza (y Ayala) fue el mayor. Nació en Guadalajara el año 1365. Continuó el mayorazgo de la Casa. Se casó con María Enríquez, hija ilegítima de Enrique II y, en segundo matrimonio, en 1387, con la poderosa ricahembra Leonor de la Vega, viuda de Juan Téllez, señor de Aguilar y Castañeda, sobrino de Enrique II. Fue almirante mayor de Castilla. Participó, junto a Juan I de Castilla, en la batalla de Aljubarrota.

Era Leonor Laso de la Vega hija de García Lasso Ruiz de la Vega y Mencía de Cisneros. Heredó de su padre el Señorío de Asturias de Santillana, de las villas de Carrión y de Guardo y sus aldeas.

Con el matrimonio de Diego Hurtado de Mendoza y Leonor Laso de la Vega se unieron además de las Casas de Mendoza y de la Vega, las de Cisneros y de Manzanedo, que correspondían a ambos esposos. Tuvieron cuatro hijos. El primogénito, Íñigo López de Mendoza, señor de Saldaña, fue el primer marqués de Santillana. Los otros fueron Gonzalo Ruiz de la Vega, Elvira Laso de Espinosa y Teresa de la Vega.

Diego Hurtado de Mendoza murió en Guadalajara en 1405 y Leonor de la Vega en 1432.

El cuantioso patrimonio dejado por Diego Hurtado de Mendoza y Leonor de La Vega sufrió alguna incidencia. A la muerte de Leonor quedó dividido. Su primogénito, Íñigo López de Mendoza, hizo donación a su hermano Gonzalo Ruiz de la Vega de la parte que le correspondía "*así por herencia e subzeción de doña Leonor de la Vega, mi señora, mi madre, que dios aya, como en otra manera qualquiera"*, de las villas de Castrillo, Villavega y Guardo con su tierra y todas sus jurisdicciones. La carta fue otorgada en Bárcena el 10 de noviembre de 1432, estando presente el donatario, que la aceptó, ante el escribano y notario público Gonzalo Fernández de Sevilla[157].

Leonor de la Vega tuvo dificultades con el Concejo, alcaldes y vecinos de Saldaña, que vieron cómo sus vasallos de la Merindad de Liébana habían tomado varios carneros y corderos. Los de Saldaña la escribieron denunciándolo y les contestó que tan pronto como estuviera en su casa de Rebolledo enviaría a una persona para que se informase

[157] AHNO, C 1829 D 6-36.

acerca del número de cabezas de ganado que habían llevado y por qué razón lo habían hecho[158].

Gonzalo Ruiz de la Vega estuvo casado con Mencía Téllez de Toledo y tuvo una hija ilegítima llamada Leonor de la Vega que fue la que heredó los señoríos de Castrillo y Guardo, que había ostentado su padre.

La hija bastarda Leonor contrajo matrimonio con Diego de Sandoval (hijo de Diego de Sandoval y Rojas, conde de Castro y señor de Saldaña). Murió el 6 de junio de 1456. La sucedió su hija Mencía (Sandoval) de la Vega (1456-1515). Fue muy discutida la herencia por el marqués de Santillana, que consiguió al fin los señoríos de Castrillo y Guardo entre otros.

Mencía volvió a recuperar los señoríos al casarse con Pedro González de Mendoza, hijo de Diego Hurtado de Mendoza, I duque del Infantado y II marqués de Santillana. Fue su primer marido, ya que se casó luego otras tres veces: con Bernardino de Quiñones (1479), con Juan Hurtado de Mendoza y, por último, con el infante don Fernando de Granada, hijo de Muley Abul Hacen y hermano del Rey Chico Boabdil.

Mencía Sandoval de la Vega era señora de Castrillo, Guardo, Tordehumos, Villavega, Tarilonte, Santa Cruz del Monte, Alvalá, Santillán, Baños, Castrejón y lugares de la Guzpeña. Otorgó testamento el 21 de agosto de 1514 y en él dejó como mayorazgo a su sobrino, Diego Hurtado de Mendoza, tercer duque del Infantado, las villas y lugares de su señorío y cuatro casas en Carrión.

158 AHNO, C 4621, D 2, *Libro Becerro de los instrumentos del Condado, Estado y Señorío de Saldaña propio de los Exc. Señores de la antiqísima Casa del Infantado (..).,* fol. 10.

Unión de las Casas de la Vega y de Mendoza

Garci Lasso de la Vega = Juana de Castañeda

Garci Lasso de la Vega Castañeda = Leonor González de Cornado

Garci Laso Ruiz de la Vega = Mencía de Cisneros

Leonor Laso de la Vega (Cisneros)

Gonzalo Yáñez de Mendoza = Juana de Orozco

Pedro González de Mendoza = Aldonza Fernández de Ayala

Diego Hurtado de Mendoza

1387

Íñigo López de Mendoza de la Vega = Catalina Suárez de Figueroa
I Marqués de Santillana 1412
Conde del Real de Manzanares

Diego Hurtado de Mendoza = Brianda de Mendoza y Luna

Íñigo López de Mendoza y Luna = María de Luna Pimentel
II Duque del Infantado

Teresa de la Vega

Gonzalo Ruiz de la Vega = Mencía Téllez de Toledo
Señor de Tordehumos

Diego Hurtado de la Vega = Francisca Enríquez de Tovar

1. Íñigo López de Mendoza y de La Vega (1398-1458)

Íñigo López de Mendoza fue el primer señor de Saldaña y su tierra de las Casas de Mendoza y de la Vega. Era hijo de Diego Hurtado de Mendoza, señor de Hita y Buitrago, y de su segunda esposa Leonor Lasso de la Vega. Llegó a acumular muchos señoríos: además de ser el primer marqués de Santillana, era conde del Real de Manzanares, señor de la Vega, Mendoza, Saldaña, Hermandades de Álava, Hita, Buitrago, Coveña, Tendilla, Villoldo, Rioherrero, Meco, Torija, Alcobendas, Somosierra, Roblegordo, Foncea, mitad de Mondéjar, Loranca, Espinosa. Fue capitán general de la Frontera de Granada[159].

Había nacido en Carrión, de cuya villa era señora su madre, el 19 de agosto de1398. Su personalidad fue muy brillante en la historia de la literatura española. La vena poética de que gozó no le impidió llevar una vida activa en la política de su tiempo, primero frente a don Álvaro de Luna, luego congraciado con él y con el rey Juan II, estuvo a su lado, tomando parte con las huestes castellanas en la batalla de Olmedo, ocurrida el 19 de mayo de 1445 contra el rey de Navarra y el infante don Enrique y sus hermanos. Por gratitud a este apoyo, el 8 de agosto, el monarca le hizo merced de los títulos de marqués de Santillana y conde del Real de Manzanares[160]. Vivió en torno a Guadalajara y Manzanares.

Aún más quiso favorecerle el rey castellano, cuando, a continuación, el 12 de diciembre, en carta fecha en Toledo, le hizo merced de Saldaña y su tierra, que había confiscado a Diego Gómez de Sandoval y sus hijos. La donación no llegó a realizarse porque el monarca devolvió al díscolo conde de Castro sus bienes. Nuevas disidencias entre ambos terminaron en una nueva confiscación lo que, de modo indirecto, produjo la incorporación de la villa saldañesa y su tierra al patrimonio feudal de la Casa de Mendoza y de La Vega.

La posesión definitiva del señorío tuvo lugar mediante un acuerdo suscrito con Alonso de Fonseca, obispo de Ávila, señor de Alaejos y de Saldaña, por el que recibió esta villa y entregó al obispo a cambio la de Coca.

---

159 L. de Salazar y Castro: *Historia Genealógica de la Casa de Lara. Justificada con instrumentos y escritores de inolvidable fe,* t. IV. Imprenta Real. (1694-1697).

160 D. Gutiérrez Coronel: *Historia Genealógica de la Casa de Mendoza,* op. cit., pág. 172.

La permuta se llevó a cabo en sucesivos documentos. El 19 de diciembre de 1451, en Villejero, aldea de Palenzuela, el obispo Fonseca otorgó la primera escritura. El marqués de Santillana, por su parte, en Torija, el 26 de junio de 1452, suscribió dos escrituras: una de "*troque e cambio e permutación", y* otra de juramento y pleito homenaje de mantener el cambio de las respectivas villas y sus tierras con todo lo inherente a los correspondientes señoríos.

Íñigo López de Mendoza recibió

> *"la villa de Saldaña con su castillo e fortaleza e su tierra e vasallos, distrito e territorio e términos e lugares, montes prados pastos e defesas e aguas corrientes, estantes e manantes e martiniegas e escribanías, penas e caplopñas, ynfurçiones e omezillos e el señorío e mero e misto ymperio e juredi̧çion alta e vaxa, çevil e cremenal con todas sus entradas e salidas e qualesquier otros heredamientos e bienes e derechos e pertenençias e todas las otras cosas e cada una dellas pertenecientes al señorío de la dicha villa e su tierra según qué mejor y más cumplidamente lo ha tenido y poseydo el dicho reverendo en Christo padre Obispos e lo tovieron e poseyeron los otros que antes del fueron señores de la dicha villa"*[161].

El contenido del señorío tenía un carácter administrativo y jurisdiccional o más bien político y de vasallaje, que facultaba al Señor para imponer impuesto e intervenir en el gobierno del territorio. Los bienes raíces que le eran propios fueron muy pocos. Aparte de la fortaleza, se limita a unas tierras de escasa extensión en torno de aquella y el monte denominado El Castillo o Espinar, situado entre Villaires y la Casa del Nido. Una Historia de los Estados de la Casa del Infantado, manuscrita en siglo XVII, dice, refiriéndose a Saldaña, que, si bien hubo antiguos condes y después señores, *"no consta que lo tuviesen en propiedad y señorío territorial, sino en honor y gobierno y tenencia como se ha indicado a pesar de que dio nombre a la familia de Don Hernán Ruiz o Rodríguez de Saldaña*"[162]. Se trata, en suma, de un dominio señorial y no de una propiedad dominical.

Pronto comenzó a disponer Íñigo López de Mendoza de Saldaña. La condesa de La Coruña, Isabel de Borbón, era esposa de su hijo Lorenzo Suárez de Mendoza (después I conde de La Coruña). En

---

161 R. Pérez Bustamante: *El Marqués de Santillana Biografía y Documentación*. Santillana del Mar, 1983, docs. 175, 177, 178 y 179.

162 AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 3.

escritura de poder, otorgada en Torija el 4 de septiembre de 1452, le autorizó para que hipotecase las villas de Beleña y Saldaña, en lugar de la de Coca para responder de la dote de su mujer[163].

Pocos días después de recibir el señorío de Saldaña, Iñigo López de Mendoza, igualmente en Torija, el 3 de octubre de 1452, hizo donación de la villa y su tierra a su hijo primogénito Diego Hurtado de Mendoza. Retuvo para si, por vida, la titularidad de la justicia de la Villa y tierra, y poder echar pedidos, prestados, y otras cosas de que quisiera servirse[164].

Los señores de Mendoza y de La Vega tuvieron que jurar los privilegios y prerrogativas que tenía Saldaña y su tierra. No hay constancia de cuándo lo hicieron por primera vez, pero sí como fue reiterado el acto de reconocimiento. Puede verse testimoniado en diversas cartas, en las que Diego Hurtado de Mendoza y Luna habla de respetar *"vuestras ordenanças, privillejos e buenos usos e costumbres por my jurados"* (8 de diciembre de 1486)[165]. En una petición dirigida al duque del Infantado por el Concejo y vecinos de Villa y tierra, cuya fecha no consta, ni se conserva la contestación, pero que debió de ser este mismo año, sobre diferenciar los bienes propios de aquella de los del señor, le dicen que serían muy agraviados *"el querer faser agora innovaçiones contra lo que vra. merced juró e prometió e nunca señor de los antepasados tentó de lo faser"*[166].

Íñigo López de Mendoza estuvo en Saldaña un año después de adquirir el Señorío. Se aposentó en el castillo.

El motivo no fue conocer a sus nuevos vasallos, sino mediar a favor del señor de Bustocirio, Rodrigo de Vozmediano, presbítero, vecino de Carrión, en la disputa que tenía con los vecinos de Villa y tierra sobre una cuestión relacionada con los pastos. Convocó a los regidores y, junto con Vozmediano, alcanzaron el acuerdo de que el conflicto se sometiera al arribaje del abad de San Zoilo, que lo era don Pedro, el cual el 4 de marzo de 1454 dictó un laudo. En él dejó establecidos los límites de Bustocirio con Villa y tierra y determinó el contenido de sus

---

163 *Índice de la Colección de Don Luís de Salazar y Castro*. Madrid, 1963, t. XXXII, núm. 51.425-119. La referencia que hace a Coca parece dudosa ya que esta villa la enajenó en favor del obispo Fonseca el 26 de junio anterior.

164 AHN0, leg. 3329-1. Frías, pág. 25.

165 AHMS, leg. 7, fol. 106.

166 AHMS, leg.1, fol. 125.

relaciones en lo concerniente a los aprovechamientos de los términos respectivos.

La sentencia arbitral resultó ser una concesión de derechos a favor de Vozmediano y de los vecinos de Bustocirio. Los de Villa y tierra estuvieron prestos a no cumplirla. El abad y mosén Rodrigo acudieron al de Santillana en queja. El marqués, por carta que libró en Guadalajara el día 8 de abril, les recordó el compromiso que ante él y ante escribano habían suscrito. Les mandó que cumpliesen la sentencia y ordenó que se lo comunicasen a su hijo don Diego.

El día 16 de abril, el escribano de Saldaña, García Sánchez, notificó, a requerimiento de Rodrigo de Vozmediano, la carta del marqués de Santillana, a *"Rodrigo Gonzálex y Rodrigo Díez alcaldes ordinarios en la dicha villa y su tierra e jurisdicción e juzgado e Gómez García, regidor de la dicha villa.*[167].

Entre las mercedes con que Juan II recompensó su lealtad a Íñigo López de Mendoza, además de hacerle marqués de Santillana, fue la autorización para celebrar ferias en Santillana, Hita, Saldaña y Buitrago. La de Saldaña la estableció el día de San Miguel. Durante siglos fue la gran feria de Saldaña, elevando la importancia mercantil de la villa. La concesión tuvo lugar entre julio de 1452, en que se consumó la adquisición de Saldaña y su tierra por el marqués de Santillana, y el mes de julio de 1454, en que murió el monarca.

Pronto madrugaron en Saldaña los banqueros: los judíos prestamistas y los cambistas en la feria.

El negocio de los cambistas era facilitar el cambio de moneda a los feriantes e incluso prestárselo. El mobiliario que utilizaban, dentro de la plaza del mercado, se denominaba tabla o banco.

Las alcabalas por la venta de ganado en la feria era un ingreso importante para la Casa del Infantado. Se percibía a razón de un real por millar (valor de la res), y se cobraba incluso en las transacciones realizadas ocho días antes y ocho después, dado que afluencia de feriantes era muy numerosa. El propio Ayuntamiento se beneficiaba por cuanto los cambistas pagaban por la ocupación del espacio de la plaza del mercado con las tablas. El cobro lo daba en arriendo mediante subasta. El año 1456, recién creada la feria, fue rematado por Pedro Gómez, alcalde, en 800 maravedís, que pagaría el mismo día de San Miguel[168].

---

[167] ARChV, Pleitos civiles, La Puerta, (F), c-676-2.

[168] AHMS, caja 0.

Íñigo López de Mendoza, en el turbulento reinado de Enrique IV, ascendido al trono en 1454, tuvo una presencia muy notoria, siempre al servicio del monarca, y por ende de la reina doña Juana, su esposa, frente a las pretensiones de sus hermanos, el infante don Alfonso, primero, y luego, de doña Isabel, que intentaban desplazar en la sucesión del reino a la hija, la princesa doña Juana.

Unido a Enrique IV, asistió a las Cortes de Cuéllar, celebradas en el año 1455. En ellas se acordó realizar una ofensiva contra el reino Nazarí de Granada. La campaña se desarrolló entre este año y 1458.

Iñigo López de Mendoza se casó con Catalina Suárez de Figueroa, señora de Tamajón, de Serracines, de Fresno, de Daganzo, de Monasterio y de Campillo, el 21 de junio de 1412. Murió en Guadalajara el día 25 de marzo de 1458, bajo testamento otorgado el 8 de mayo de 1453, en el que confirmó a su hijo primogénito, Diego Hurtado de Mendoza, en el Señorío de Saldaña y su tierra con el carácter de mayorazgo.

2. Diego Hurtado de Mendoza, I duque del Infantado (1417-1479)

Diego Hurtado de Mendoza (Suárez de Figueroa) nació en Guadalajara el 25 de septiembre de 1417. Como sucesor de Íñigo López de Mendoza, I marqués de Santillana, unió en su persona todos los bienes que tenía su padre, procedentes de las Casas de Mendoza, de la Vega, de Cisneros y de Manzanedo. Recibió el Señorío de Hita y Buitrago y de las Hermandades de Álava, así como los títulos de marqués de Santillana y conde del Real de Manzanares.

Antes de morir su padre poseía el Señorío de Saldaña, aunque no pleno, con amplias facultades, mediante escritura de donación que le hizo en Torija el 3 de octubre de 1452, con la jurisdicción civil y criminal, *"y con las penas y caloñas, rentas y pechos y derechos de la dicha villa y su señorío anejas y pertenecientes, reservándose para si el dicho marqués por todos los días de su vida la mayoría de la justicia de la dicha villa y su tierra y poder echar pedidos y pechos y otras cosas de que se quisiere servir della"*[169].

No tardó Diego Hurtado en exigir rentas y tributos a sus vasallos.

---

[169] AAHNO, C 4601, D 2, *Libro Becerro de los instrumentos del Condado,* op.cit. fol.10.

En el año 1455 exigió el impuesto denominado "*acémila",* que consistía en proporcionar animales de carga para acarreo de productos y bagajes. Ordenó que se descontasen del pedido de aquel año 2.000 maravedís en compensación de los carros y animales que había mandado tomar *"a la dicha Villa y tierra para llevar su hacienda a Guadalajara"*[170].

El 7 de mayo de 1455 el Concejo acordó repartir 6.370 maravedís para pagar los carros, bestias y mozos que fueron a Guadalajara a llevarle la *"fasíenda"*, es decir, las cosas que le eran debidas[171].

En 1474, por mandado de los alcaldes y regidores de la Villa y tierra, los mayordomos pagaron a Harón de Grajal 1.300 maravedís, primero, y luego 800 por llevar a Guadalajara "*las asemilas al conde nuestro sennor e las sillas que dexo en Hamusco"*[172].

Como símbolo de vasallaje, los Mendoza impusieron a la Villa y tierra la carga de enviar todos los años un presente. El tributo fue mal aceptado. Diego Hurtado de Mendoza, apenas había recibido las facultades del señorío en vida su padre, exigió que se lo enviasen por Navidad.

El 25 de noviembre de 1455, reunido el Concejo de Villa y tierra, tras las casas de Toribio Antón, en el mercado, uno de los dos alcaldes, Pedro Yuso, dijo que "*porque el señor don Diego Hurtado de Mendoza le había enviado a decir como la dicha Villa y tierra le enviasen presente de cecinas e quesos e ánsares (...) pues que era bien para provecho e servicio del dicho señor e bien e provecho e honra de la dicha villa de Saldaña e su tierra e si lo así hacer que fuese harían lo que debían e a lo que eran tenidos e obligados."*

Se trató de hacer una derrama para la compra del presente y atender a ciertos pleitos pendientes. Los regidores de la tierra manifestaron que *"en cuanto al derramo del dicho presente que ellos estaban prestos de lo derramar"* y en cuanto a los pleitos que se oponían al reparto. El día 2 de diciembre se reunieron los alcaldes y regidores de Villa y tierra para ultimar el envío, y propusieron de gastos 25 maravedís, constando también 6 maravedís que se dieron *"a un hombre porque fuese a Villota de la Bodega"* (Villota del Duque) a buscar ánsares para el presente[173].

---

170 AHMS, caja 0. Cuentas presentadas por el mayordomo Pedro Yuso.
171 *Ibidem*.
172 *Ibidem.*
173 AHMS, caja 0.

Enrique IV se dirigió a las villas y lugares de la Merindad de Saldaña y a la villa de Sahagún en una carta, fechada el 14 de marzo de 1463. Daba normas a los concejos, oficiales, aljamas de judíos o moros, a los empadronadores, repartidores y cogedores sobre el modo de llevar a cabo el repartimiento del pedido y 16 monedas *"que yo mandé recoger en esas villas e lugares"*.

El Concejo de Villa y tierra, el 29 de junio, reunido en la casa del alcalde Pedro Díez, situada junto a la de San Esteban, acordó proceder a cumplir el pedido real, mediante una derrama de 28.400 maravedís "*que cabían a la dicha villa e tierra en el pedido que vino de XVI monedas de este dicho año"*. Después de pregonado, remató la cogeta de ello Lope Fernández.

El reparto se hizo el 3 de julio, "*estando el Conçejo, alcaldes, regidores, ombres buenos, ayuntados a su conçejo a campana tañyda en la Carrera de Sant Agustín"*. Era la época en que la pesca de trucha era más abundante. Como solo se podían vender en la plaza se dio licencia para que cualquier vecino pudiese denunciar a quien no lo hiciera en este lugar. Se fijó además el precio de venta que sería a 4 maravedís la libra las más pequeñas y 5 las mayores.

Acordaron la forma en que debían de distribuirse 4.378´50 *"del pedido del señor rey deste año que vino con las 16 monedas"*. Correspondieron a la villa y sus barrios, 10 cáñamas y media. La tercera parte del impuesto se derramó por cabezas, asignando 11´5 maravedís a cada contribuyente. El resto se distribuyó ateniéndose al patrimonio de cada uno, a razón de 5 maravedís y medio el millar. En la villa pecharon 142 vecinos, 31 en el barrio de San Martín y 15 en el de San Juan, además de 8 familias de huérfanos[174].

La cáñama era la medida que se usaban para la distribución de los pagos que tenían que hacer cada concejo. A la villa le correspondía pagar por 12 y a los lugares de la tierra 54. Para fijar el valor de cada una se tenía en cuenta el número de pecheros y la capacidad económica de cada pueblo.

Situado plenamente en la corte, Diego Hurtado consiguió que el rey crease para el primogénito del linaje el título de conde de Saldaña.

Apoyó decididamente al valido Beltrán de la Cueva. Era éste un magnate portugués que ganó la voluntad del rey y, al parecer, el amor de la reina. Se casó con la hija menor de Diego Hurtado de Mendoza,

[174] AHMS, leg. 19, fol. 7.

Mencía de Mendoza. La boda se celebró en Guadalajara, en agosto de 1460, con la presencia del monarca que, de este modo, sellaba su reconocimiento y afecto, *"y en aquella ocasión hizo el Rey a don Iñigo López de Mendoza, primogénito de Don Diego, conde de Saldaña"*[175]. El Señorío adquiría la categoría de condado. Así aparece con posterioridad como un distrito territorial de la Casa.

No se conoce el documento en que el rey hizo la merced a Íñigo López de Mendoza. Los Reyes Católicos se lo confirmaron y libraron título de conde, por carta del 6 de febrero de 1479 expedida en la ciudad de Trujillo considerando los servicios que había prestado Diego Hurtado y los de su linaje *"a los Reyes de gloriosa memoria nros. Progenitores"*. Añade que "*es nra. Merced y voluntad que de aquí adelante vos podades intitular e por la presente nos vos intitulamos e llamamos Dn. Diego Furtado de Mendoza Conde de Saldaña"*[176].

El título tiene la peculiaridad de ser el primero que se concedió en España para los primogénitos de las grandes Casas. Este carácter fue perpetuado en el testamento que hizo a favor de su hijo Iñigo en el monasterio de Lupiana el 14 de junio de 1475, al vincularlo al mayorazgo[177].

Cuando intervenía en documentos junto a su padre se intitulaba con esta dignidad. Así puede verse cómo en el privilegio rodado de los Reyes Católicos, fechado en Medina del Campo el 30 de marzo de 1476, por el que conceden el brial de la reina a la condesa de Cabra, firmó con el título de conde de Saldaña, mientras que su padre lo hace como duque del Infantado[178].

La nobleza andaba muy alterada en torno a la sucesión de Enrique IV aun cuando le quedaban muchos años de vida. Había una manifiesta inclinación a que la Corona de Castilla pasase al príncipe Alfonso, hermano del monarca, en detrimento de la hija Juana. Llegaron incluso a reconocerle como príncipe de Asturias en 1464.

El segundo marqués de Santillana estuvo siempre unido al rey en las tensiones cortesanas, promovidas por un sector de la nobleza que negaba a Juana la condición de heredera del trono por estimar que

---

175 F. Layna Serrano: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI,* Madrid, 1942, pág. 117.

176 AHNO, leg. 3329, Frías, pág. 26.

177 F. Layna Serrano: *Historia de Guadalajara y sus Mendoza*…, op. cit., pág. 465.

178 D, Gutiérrez Coronel: *Historia genealógica de la Casa de Mendoza*, op. cit., pág. 199.

realmente era hija del valido Beltrán de la Cueva. Entre los años 1466 a 1468 se celebraron una serie conferencias y alianzas. En ellas intervinieron Diego Hurtado de Mendoza, García Álvarez de Toledo y Pedro González de Mendoza[179].

Alfonso se hizo coronar rey en Ávila el 3 de junio de 1465 por un grupo importante de nobles (*"farsa de Ávila")*. Estalló la guerra. Nuevamente Olmedo fue escenario de una cruenta batalla que resultó sin vencedores ni vencidos. El 5 de julio de 1468 murió Alfonso, que debía de ser Alfonso XII.

Los nobles que habían apoyado a Alfonso dirigieron sus inclinaciones hacia doña Isabel, la otra hermana del monarca. Las gestiones diplomáticas de los partidarios de ambos bandos concluyeron en el Tratado de los Toros de Guisando, suscrito el 19 de septiembre 1468, en el que el rey reconoció la legitimidad sucesoria de Isabel en detrimento de su hija doña Juana ("*la Beltraneja*"). Parece ser que esta concordia no fue del agrado de los Mendoza. Enfriaron sus relaciones con el monarca, y siguieron fieles a la reina doña Juana y a su hija, tanto que las recibieron en su villa de Buitrago[180].

El matrimonio de Fernando de Aragón con Isabel, determinó a Enrique IV a revocar el tratado de los Toros de Guisando, y Diego Hurtado de Mendoza con otros nobles juraron a su hija doña Juana como princesa.

En el año 1468 debieron ser cuantiosos los gastos que pesaban sobre Diego Hurtado de Mendoza, entre otros por el apoyo que prestó en Burgos el 29 de julio a Enrique IV. Por medio del alcaide, Pedro Obeso, pidió a Villa y tierra un empréstito *"de gran suma de maravedís"*: 60.000. Le elevaron una petición el 1 de agosto suplicándole *"que no mande pedir más"*. Alegaron que *"en ningún tiempo nos es tan difícil hacer dinero como agora que no hay trabajo alguno, lo otro por el muy poco pan que plegó a Dios de dar en esta tierra este año e por otras muchas grandes cosas que hemos hecho por causa de la Hermandad"*[181].

Los Mendoza, siempre junto a la Casa Real. Según las crónicas, el rey, en el año 1474, antes de morir nombró una junta de nobles para que dictaminase sobre la sucesión[182]. En ella estaba el marqués de

---

179 T. de Azcona O.S.M.: *Isabel la Católica.* BAC. Madrid, 1964, pág. 94-

180 F. Layna Serrano: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas…,* op. cit. pág. 465.

181 AHMS, leg. 1, fol. 247. No costa si hubo contestación.

182 T. de Azcona O.S.M.: *Isabel la Católica*, op. cit., pág. 209.

Santillana. Al ser proclamada Reina doña Isabel, fue uno de los nobles que se unió a ella.

En las disputas sobre la sucesión de Enrique IV, si los Mendoza al principio tuvieron una posición favorable a su hija Juana la Beltraneja, después de inclinaron definitivamente al lado de Isabel. La villa de Madrid se mostró a favor de aquella. Diego Hurtado de Mendoza, a finales de febrero de 1476, ocupó la plaza. Parte del coste de esta campaña la soportaron los vecinos de la Villa y tierra de Saldaña. Para el asedio del Castillo de San Martín de Valdeiglesias (1475) les pidió primero 400.000 maravedís y luego otros 500.000[183].

El 1 de marzo, tras las batallas de Toro y Albuera, ganadas al ejército portugués de Alfonso V, partidario de la Beltraneja, Isabel y Fernando compensaron de diverso modo a los nobles leales. Se reivindicó la memoria de Álvaro de Luna y reconocieron al conde de Saldaña, Íñigo López de Mendoza, la herencia de los estados que pertenecían a su mujer María de Luna, nieta del condestable[184].

La fiscalidad bajo el Señorío de los Mendoza y de La Vega, se endureció considerablemente. Durante los primeros años Villa y tierra estuvo muy castigada con fuertes impuestos tanto reales de la moneda forera como de los señores, agravados por los costes que suponía la guerra de Granada.

El 1 de agosto de 1468, el Concejo de Villa y tierra elevó una petición al marqués de Santillana, respondiendo a una carta enviada por medio del alcaide. En la contestación dice que *"paresce que vuestra merced se quiere socorrer de nosotros por emprestado de gran suma de maravedís"* y exponen un memorial de hasta ocho situaciones en las que la villa y la tierra se encontraban notablemente agraviadas.

> 1º.- Sobre el emprestado de 60.000 maravedís, que había pedido, se lamenta de la difícil situación económica por que atraviesan. Le suplican que no mandase pedir más.
>
> 2º.- Había exigido que le enviasen el presente allí donde se encontrase tal como lo habían hecho *"al señor marqués vuestro abuelo y al señor marqués vuestro padre"*. Muestra su disconformidad y le dicen que esto no puede *"causar costumbre ni derecho para que por necesidad lo hayamos*

[183] J. González: *Dando el Brazo a la Historia. Fin de la judería saldañesa*. Diario Palentino. 7 de septiembre de 1976

[184] L. Suárez: *Isabel la Católica, Isabel I, Reina*. Ediciones Folio S. A. Madrid, 2004, pág.147.

de pagar". Suplica que esta aportación lo *"dexe a nuestra libertad según lo ficieron los dichos señores"*.

3º.- Algunas personas de la villa y su tierra ganaron privilegios del rey *"para que no contribuyesen"* y que, aunque tales privilegios se deben de restringir a los derechos de aquél, lo están extendiendo también a los tributos del Señorío, ayudándose de algunas cartas suyas. Asimismo, que hay otras personas de esta tierra más hacendadas, *"que tienen los mismos privilegios que los ganaron por poco dinero"*. De este modo los pedidos y tributos quedarían en los pobres que no los pueden pagar, por lo que se marcharían a otros lugares fuera. Pide que se paguen como se venía haciendo.

4º.- En la Villa y tierra vivían *"asaz hidalgos"* que, hasta época reciente, no podían vender vino y otras mercaderías, pues sólo podían hacerlo los pecheros (aquella actividad se consideraba innoble). Suplica que los tales hidalgos contribuyan y paguen según se hacía en Asturias de Santillana, en Liébana y en la Tierra de Campos, y que se aparten de vender vino, según costumbre.

5º.- Era costumbre pagar el pedido por tercios y se queja que algunas veces lo mandaba pagar al vencer el primero de ellos.

6º.- Manifiesta que el arrendador, cobrador, de las rentas había amenazado a los lugares de la tierra de que las alcabalas las pagasen *"cada un vecino singularmente"* y los hacía ir a la villa, así como que les exigía mayores cantidades de las debidas. Le pide que les *"faga las dichas fatigas*" y rebaje de ocho maravedís a uno.

7º.- Le comunica que la Hermandad ha enviado a la merindad a un recaudador llamado Antonio de Valladolid para que cobre a cada vecino 65 maravedís. Le ruega que se interese por esta cuestión y les diga lo que deben hacer y, si es posible, por su mediación, sean relevados de esta paga.

8º.- El mercado semanal se celebraba en un recinto fuera del núcleo urbano (luego llamada plaza del mercado). Los vecinos que vivían en él recibían un trato de favor en relación con los que residen dentro de aquel, *"por la libertad que es dado a los del mercado de vender e comprar libremente"*. Por esta causa, dice, *"vemos despoblar la villa y poblar el mercado e algunos vecinos de ella han dejado sus casas e van a vivir al arrabal"* y por ello la cerca de la villa estaba deteriorada y no se reparaba. [185]

[185] AHMS, leg. 1, fols. 247. La referencia que hace a que el abuelo y el padre habían recibido el presente no es exacta, ya que su abuelo Diego Hurtado de Mendoza (casado con Leonor Lasso de la Vega) no tenía el Señorío de Saldaña.

En 1473 el pedido de la moneda forera fue de 18 monedas, cuya derrama cogió García Yuso, alcalde. Ascendió a 31.688 maravedís. Salieron a 480 maravedís la cáñama. El año 1474, 31.360 (cada cáñama, 460). En 1475, se registran dos pedidos del rey: uno de 33.000 maravedís, a 500 la cáñama, realizado el 16 de mayo, y otro de 35.717, que fueron repartidas el día 15 de septiembre.

En estos años se incluyó el pedido real de Villota del Páramo y de Valcavado. Para 1473 correspondieron al primero 1.200 maravedís, para 1474, 1.150 y para 1475 el importe de ambos lugares era de 3.700. Valcavado tuvo que pagar por 1473 y 1474, 750 maravedís[186].

El año 1474, recibió obsequio no solo don Diego Hurtado, sino también Jaco Cohen, su mayordomo, y su secretario. En las cuentas de Villa y tierra se anotaron como pagos realizados: 816 maravedís, precio de seis carneros *"para el presente del conde nuestro señor*", más 710 de 10 fanegas de centeno, 480 por cuatro docenas de gallinas, 300 de truchas y 480 por cuatro cántaras de vino. Para el secretario y para Jaco Cohen, se pagaron 268 maravedís por dos carneros para cada uno, 150 por dos fanegas de cebada para los mismos destinatarios y 80 por cuatro pares de gallinas para ambos[187].

Los Reyes Católicos, mediante un diploma expedido el Toro el 15 de junio de 1475, confirmaron a Diego Hurtado de Mendoza en el Señorío de Saldaña. Reconocieron también sus derechos sobre Santillana, tierras del Infantado, Coruña (del conde) y otras villas que le habían donado sus antecesores[188].

Por Privilegio fechado en Toro el 22 de julio de 1475, le concedieron el título de Duque del Infantado, *"de vuestras Villas de Alcocer, Salmerón e Valdeoliva que se llaman el Infantado"*. Este título, por su rango, él y sus sucesores lo colocaron en primer lugar, salvo un corto periodo de tiempo, que antepusieron el de marqués de Cenete

Los pedidos de los años 1476, 1477 y 1478 se recaudaron por el concepto de "*pagar al duque nuestro señor de los pedidos del Rey"*. De ello dieron cuenta los mayordomos al Concejo de Villa y tierra el día 7 de enero de 1480. En la misma fecha les reintegraron 21.940 maravedís que

---

186 AHMS, caja 0.

187 AHMS, caja 0. Resulta de un padrón que cogió el mayordomo Gonzalo Gómez, del que rindió cuentas el 15 de mayo de 1475.

188 L. de Salazar y Castro. *Colección de documentos.,* t XL, 64.382-61 Madrid 1968.

Pedro García pagó *"por libramiento del duque nuestro señor a Pedro de Mora para acabar de pagar los dichos pedidos líquidos del Rey"*[189].

La Merindad de Saldaña fue gravada en el año 1477 con un pedido de 79.600 maravedís y por 12 monedas foreras, 26.000. Con cargo a este tributo, por carta fechada en Toro el 10 de diciembre de 1476 los Reyes Católicos ordenaron al receptor y recaudar de la merindad que pagase al conde de Saldaña, *"de nuestro Consejo",* 59.730: 33.730 del pedido y los 26.000 de la moneda, para resarcirle de los gastos que le había originado su participación en el sitio que tuvieron que poner a Madrid por continuar esta villa su adhesión a Juana la Beltraneja[190].

La moneda forera se exigía como un impuesto real en el siglo XVI. Sin embargo, en el siglo XVII, en la Historia de los estados de la Casa del Infantado, atribuida a Juan José Sánchez, se dice que *"en Saldaña y su tierra pertenece a los señores la moneda forera"*[191].

Villa y tierra había hecho un préstamo a Juana de Pimentel, condesa de Montalbán (*"la triste condesa)* de 150.000 maravedís. Alonso Gallego, su criado y mayordomo, comunicó al Concejo que enviaran comisionados a Castrojeriz para recibir 50.000 maravedís a cuenta del préstamo y que llevasen cartas de pago firmadas por los alcaldes y regidores. El 17 de enero de 1478 dio poder a Pedro Rojo, de Pino del Río, y a Toribio Álvarez, de Lagunilla, regidores de la tierra y al escribano del Concejo, Luys Gómez. Juraron cumplir fielmente el mandato *"sobre la señal de la Cruz e palabras de los Santos evangelios"*[192].

El motivo del préstamo es totalmente desconocido. La de Montalbán era la madre de la mujer de su hijo Iñigo López de Mendoza. La condesa estuvo casada con don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, que fue decapitado en Valladolid el 23 de junio de 1453. Fue a vivir a Arenas de San Pedro. Los últimos años de su vida los pasó en Guadalajara, donde murió en 1488.

La feria de San Miguel había adquirido notoria importancia. En el año 1488, se arrendó el cobro de la alcabala en precio de 3.000 maravedís, para la del año en curso, a Gómez de Dueñas y Juan de Carrión, vecinos de Palencia, por comparecencia que hicieron el

189 AHMS, caja 0.
190 AHMS, leg. 1, fols 350.
191 AHNO, leg. 3329, Frías, pág.4.
192 AHMS, leg. 19.

miércoles 17 de agosto ante el Concejo en la Iglesia de Santo Estébano. Salió fiador el escribano del propio Concejo Francisco Gómez[193].

Diego Hurtado de Mendoza se casó en primeras nupcias con Brianda de Mendoza y Luna y luego con Isabel Pereira Enríquez de Noroña, dama de la reina doña Juana, esposa de Enrique IV. Con aquella tuvo ocho hijos y con ésta dos. Además, tuvo una hija extramatrimonial llamada Elvira de Mendoza. Murió en Manzanares el 25 de enero de 1479.

Había otorgado testamento, en el monasterio de Lupiana, el 14 de junio de 1475. En él nombró heredero a su hijo mayor Íñigo López de Mendoza (de Mendoza y Luna), le reconoce como conde de Saldaña ("*mi fijo mayor, conde de Saldaña")* y dicta normas para la sucesión del título.

Dispuso que el condado y la villa de Saldaña quedaran vinculados al mayorazgo de la Casa. La institución como heredero es del tenor siguiente:

> *"Por ende mando e quiero e es mi voluntad que el aya por tercio de mejoria las mis villas del Infantazgo segund que las yo he e tengo e ansymesmo la villa e Condado de Saldaña, en lo cual todo yo le mejoro en la forma e manera que puedo e de derecho devo. (...) et sy por ventura esto que yo mando al dicho conde my fijo por tercio de mejoria excede e pasa del dicho tercio, yo le fago gracia e donación de ello".*

En cuanto al modo de sucederle manda que los tengan y posean los hijos mayores de sus descendientes a quien viniere y perteneciere el mayorazgo. Si faltare primogénito varón descendiente por línea y sucesión legitima, manifiesta que "*quiero que quede a su disposición el dicho condado e villa de Saldaña hasta que nuestro señor les dé fijos varones descendientes por línea e sucesión legítima, al mayor de los quales en tal caso quiero que torne e lo aya e posea según dicho es"* [194].

3. Íñigo López de Mendoza de Mendoza y Luna, II duque del Infantado, I conde de Saldaña (1438-1500)

Íñigo López de Mendoza y Luna nació en Guadalajara en 1438. Con la muerte de su padre, su hijo Diego, por razón de primogenitura,

---

[193] AHMS, caja 0.

[194] F. Layna Serrano, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas…,* op. cit., pág. 465.

pasó a ser conde Saldaña. Apenas había ocurrido el fallecimiento, los Reyes Católicos, en la ciudad de Trujillo, el 6 de febrero de 1479, expidieron a su favor carta de reconocimiento del título en los siguientes términos:

> *"Acatando que vos Dm. Diego hijo de Dn. Iñigo López de Mendoza, Duque del Infantado, Marqués de Santillana y Conde del Real sois hombre generoso e catando assimismo los grandes e mui señalados ser vicios que el dicho vro. Padre e el Duque Dn. Diego Hurtado vro. abuelo, e los otros de vro. Linaje finieron a los Reyes de gloriosa memoria nros. Progenitores, e a nos, los quales son dignos de memoria en retribucion e por quanto el dicho Duque Dn. Iñigo López vuestro padre ha dejado el título de Conde de Saldaña que tenía en vida del Duque Dn. Diego Hurtado su padre es nra. Merced y voluntad que de aquí adelante vos podades intitular e por la presente nos vos intitulamos e llamamos Dn. Diego Furtado de Mendoza Conde de Saldaña según y en la manera que el dicho Duque vro. Padre en vida del dicho Duque vro. Abuelo se llamava e intitulava; e queremos y nos place hayades e gozades e vos sean guardadas las honras gracia e mercedes que a los otros condes de sus reinos".*[195]

El título de conde de Saldaña llevaba a la par la elevación del señorío al rango de condado. Alguna vez nombra su representante como *"Gobernador del Condado de Saldaña".*[196]

Tomó parte muy activa, junto a su padre en la guerra de sucesión (1475-1479) promovida, tras la muerte de Enrique IV en 1474, por Alfonso V de Portugal en defensa de La Beltraneja, su sobrina. Estuvo a favor de Isabel, hermana del rey, y ello le ocasionó cuantiosos gastos.

Los Reyes Católicos quisieron recompensarle su efectiva adhesión a la causa isabelina. Reivindicaron la memoria de don Álvaro de Luna, llevando sus restos a la catedral de Toledo y la herencia de sus estados fue reconocida al conde de Saldaña, Íñigo López de Mendoza, casado con María de Luna, hija de aquel[197].

La segunda atención recibida fue una carta, expedida en Toro el 10 de diciembre de 1476, en la que mandaban *"hacer cuenta con don Íñigo López de Mendoza, conde de Saldaña, de nuestro Consejo, del sueldo que le es debido e*

---

195 AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 26.

196 AHMS, leg. 5. Acuerdo de Villa y tierra con Celadilla sobre pastos.

197 L. Suárez: *Isabel la Católica, Reina,* op.cit., pág. 147.

hubo de haber" por la aportación que había hecho de hombres a caballo, a píe, ballesteros, lanceros y espindargueros. Dieron orden de librar 105.600 maravedís a su favor. El recaudador y receptor mayor del pedido y de la moneda forera del año siguiente de la merindad de Saldaña, debía entregarle el tributo que correspondía a la villa, que eran 79.600 maravedís del pedido y 26.000 *"que montan las dicha doce monedas*". Después de consignar la fecha, aclara *"que no habéis de librar más"* que un total de 59.730 maravedís: 33.730 por el pedido y los 26.00 íntegros de las monedas[198].

Como la carta del rey data de 1476 y aún vivía su padre no le trata de duque del Infantado, sino de conde de Saldaña.

Íñigo López de Mendoza concertó con el conde de Benavente, Rodrigo Pimentel, el matrimonio de su hijo primogénito Diego Hurtado de Mendoza con su hija María Pimentel. Como garantía de los compromisos económicos asumidos por las partes, hipotecó, al tiempo que se hizo la primera paga de la dote, *"la su villa e fortaleza de Saldanna con sus vasallos e rentas e pechos e derechos e términos e jurisdición e otras cosas a la dicha villa e al sennorio della pertenecientes"*.

Las obligaciones por las que respondía la hipoteca eran las siguientes: la dote que constituiría el conde de Benavente por importe de *"ocho quentos de maravedís"*, y el pago que tenía que efectuar Diego Hurtado de Mendoza, con licencia de su padre, *"en arras e donaçion proternumpçias a la dicha donna María por honra de su persona e verginidad, seys mil florynes de oro de la ley e cuño de Aragón."*

Los Reyes Católicos, en Valencia el 28 de marzo de 1488, dieron autorización al duque del Infantado para constituir esta carga[199].

Juan de Velasco, primer conde de Siruela, señor de Cervera y de Pernía estuvo en Saldaña el 16 de febrero de 1491. Tenía una íntima relación con los Mendoza y de La Vega. Era hijo de Hernando de Velasco y Soler y de Leonor Carrillo y Mendoza Laso de La Vega y nieto de Álvaro Carrillo de Albornoz y de Teresa de la Vega y Mendoza, hija de Diego Hurtado de Mendoza y Leonor Laso de La Vega. Residió en el castillo y otorgó una escritura en la que modificó una cláusula de su testamento[200].

---

198 AHMS, leg. 1 fol. 350.

199 AGSRGS, leg. III, 1488, fol. 2.

200 L. de Salazar y Castro, *Colección de documentos*, t XXVII. Madrid, 1963, 58.398, 19.

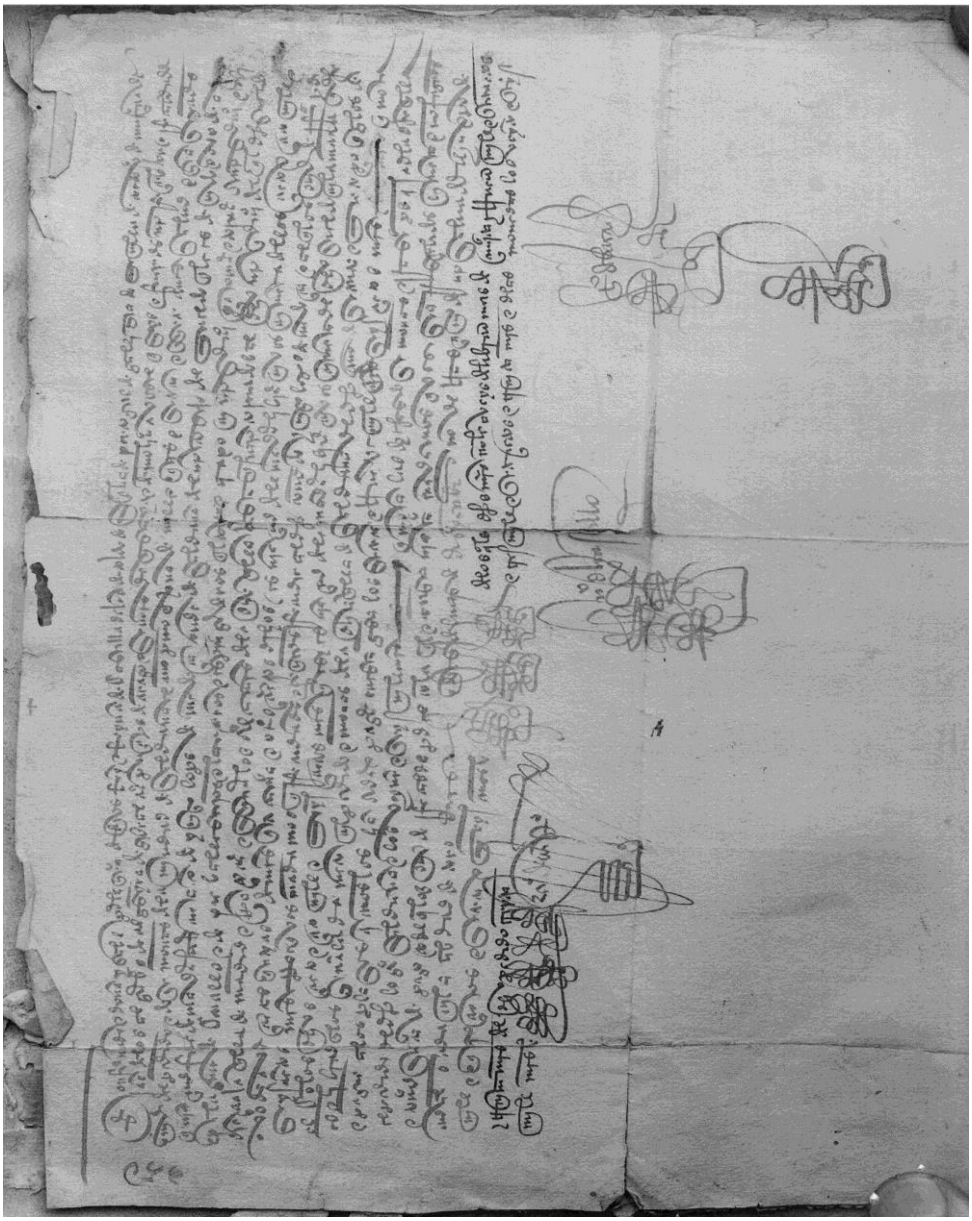

Recompensa al conde de Saldaña de los Reyes Católicos por su aportación en el cerco de Madrid 1476.
Fuente. AHMS, leg. 1 fol. 350

La relación de la Casa de Siruela con Saldaña aparece posteriormente. Leonor de Velasco, tercera condesa, tuvo como sirvienta a Leonor Bermúdez y la hizo donación de ciertos bienes que retuvo su padre, Hernán Méndez. Como este no se los devolvía, presentó demanda, junto con su esposo, Andrés Díaz, reclamando la dote y otros bienes. El pleito seguido ante la Real Chancillería de Valladolid, no concluyó[201].

La recién creada feria de San Miguel comenzó a producir sustanciosas rentas a la villa. El 15 de junio de 1481, estando a la puerta del mercado, Juan Navarro y Luis Gómez, regidores y otros muchos vecinos, Gonzalo Gómez, que lo era de Saldaña dijo "*que daba por las varadas de la puerta del mercado por la renta de ella para en la feria de San Miguel de septiembre primero que vendrá cuatro reales por medio de prometido con condición que no pueda poner en ellas otra cosa salvo lo que se suele poner otros más en el mercado*". Se obligó a pagarlos al Concejo al fin de la feria. Los regidores aceptaron la puja[202].

La feria fue de nuevo reconocida por los Reyes Católicos, en Córdoba, el 12 de abril de 1485, haciendo memoria de que la había fundado Juan II, padre de la reina[203].

Pocos años después, igual que las ferias de Santillana, Hita y Buitrago, perdió la asistencia de feriantes forasteros debido a que la reina Isabel dispuso que ninguna persona fuera osada vender o comprar en alguna de las ferias francas que se hacían en el reino bajo ciertas penas. Comoquiera que estas ferias, concedidas al duque del Infantado, no eran francas, es decir, que se pagaban alcabalas por las transacciones en ellas efectuadas, Íñigo López de Mendoza, solicitó de los Reyes Católicos que no se aplicase la prohibición. La petición fue atendida y estando en Jaén, el 4 de septiembre de 1489, declararon *"que por venir a comprar e vender en contratar en cualquier personas las dichas ferias"*, no incurran por ello en pena alguna[204].

La mayordomía del II duque en Saldaña la ocuparon, normalmente, vecinos de la villa. En 1469 era mayordomo Hernando de Carrión. Por carta, otorgada el 18 de julio en Guadalajara, la arrendó por diez años

---

201 ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Balboa (OL) c-1.885-5.

202 AHMS, leg. 1, fol. 17.

203 AGSRGS, leg. IV, 1485, fol. 44.

204 AHMS, leg. 1. Esta carta se encuentra también en el Archivo de la Villa de Madrid, sec. LH.

sus rentas. Sustituyó al al judío Yuça Abençaçón. Le trata de *"mi criado"*[205].

En 1486 y 1488, la mayordomía la desempeñaba Pedro González de Saldaña.

El duque necesitaba recursos para atender la guerra de Granada en los años 1485 y 1486. Envió a Saldaña a su contador Diego de Guadalajara y, junto con su mayordomo, don Farax de Belniz, pidieron a la Villa y tierra 600.000 maravedís en calidad de *"prestado"*. Como los vecinos estaban muy castigados por las cuantiosas cargas que, recientemente, les habían impuesto, fueron a Guadalajara el alcaide Diego Gutiérrez Rabín, Álvar Díaz de Saldaña y Alonso Pérez *"e otros vesinos desta villa e tierra",* y consiguieron que se rebajase a 400.000. Se procedió a hacer el reparto y se asignó a los judíos 60.000 maravedís.

Posteriormente, el duque cambió de parecer. El 3 de febrero de 1486 contestó a la *"petición que me fue dada por Alvar Díez en nombre del Concejo de la mi Villa y su tierra"* que no puede rebajar la cifra de 600.000 maravedís porque *"las necesidades de mi Casa por el adereço desta guerra son tantas que ninguna cosa se puede abaxar"*. Manda que sobre "*la diferençia que es entre esta mi villa e el aljama de los judíos della"*, se le informe y determine cuanto corresponde pagar a la villa y cuanto a los judíos[206].

Al fin, envió a Saldaña a Diego de Medina, uno de los de su Consejo, para que procediese al cobro de los 600.000 maravedís. Mandó que lo repartiesen, no por personas singulares, puesto que otras veces le habían pedido que no se hiciera de esa forma, sino que "*generalmente, lo repartays entre vosotros"*, en presencia del propio Diego de Medina, el alcaide Diego Rubín, y Pero González de Saldaña, su mayordomo en la villa. Les advirtió que sobre ello no volviesen a enviar ninguna petición, ya que el rey sabe que si lo pudiera excusar "*no os pusyera a vos ni a los otros mis vasallos en esta neçesidad"*[207].

El 18 de enero de 1486, miércoles, se habían reunido en la iglesia de San Miguel los regidores de la tierra y nombraron a Ruy Fernández, vecino de Gaviños y a Alonso de Vallecillo que lo era de Lagunilla para hacer el reparto del prestado de los 600.000 maravedís. El mismo día se llegó a un acuerdo por el cual la villa y la aljama pagarían un tercio del

---

205 AHMO, leg. 3248.

206 AHMS, leg. 1, fols. 10-11.

207 AHMS, leg. 19.

pedido, es decir, 200.000 maravedís, y el resto lo pagaría la tierra. A los hebreos les asignaron 100.000, atendiendo a que, al ser vecinos tenían que contribuir como los demás, y, por otra parte, que eran personas muy ricas. Consideraban que algunos tenían de patrimonio más de *"un quento"* de maravedís, es decir, más de 1.000.000.

Diego de Medina comunicó al Concejo la conveniencia de que cuatro vecinos hicieran el reparto. Nombraron a Sancho Fernández, Fernando de Santander, Francisco García y Francisco, vecino de San Martín. Los comisionados aceptaron el cargo y se fueron todos a la iglesia de San Miguel a jurarlo.

En el último año de la vida del II duque del Infantado el Concejo le solicitó que mediase ante los Reyes Católicos sobre el pago de tributos y para defender las facultades jurisdiccionales de Saldaña. Contestó mediante una carta del 11 de junio.

Le pidieron que aliviasen el pago de un servicio que habían impuesto *"agora nuevamente"*. Se lo notificaban *"para que nos mande remediar, a lo menos fasiendolo poner en justicia e que no se nos faga más agravio que a los otros logares de señoríos del reyno"*. Saldaña y su tierra solariega tenían que pagar 200.000 maravedís en tres años. En el primero, 63.900.

Alegaron que era desmedida la cantidad exigida y no la podrían pagar, pues *"en todo el reino se hizo tanto agravio contra realengo ni de señorío"*. Además, que en repartos anteriores no se le exigió más que 20.000 maravedís al año. Al mismo tiempo, le pidieron que enviase un mandamiento para que todos los vecinos paguen y que no haya ninguna persona exenta o privilegiada, *"pues la contribución es de dote y tiene tal nombre en que todos deben pagar"*, es decir, que era para dotar a las hijas del rey y a ello deben de contribuir tanto los caballeros, los escuderos y los hidalgos como los labradores o pecheros.

No se implicó el duque directamente en resolver la cuestión, sino que contestó que *"deveys enviar vuestros procuradores a la corte a lo quexar e ally está el liçenciado Muela que entenderá en ello al cual yo escribo porque de otra manera no llevará remedio"*. En cuanto a cómo se ha de hacer el reparto, les dice que *"sus altezas mandan que se hagan según los repartimientos de los servicios pasados"*.

En 1492, participó en la Guerra de Granada Fernando de Santander, primer hidalgo de su linaje en Saldaña. Era hijo de Alonso Fernández de Santander, vecino de Herrera de Pisuerga. Allí vivió hasta que se casó con Sancha Martínez y se trasladó a Saldaña. Tenía armas y

caballo y de este modo, junto con su hermano Álvaro, estuvo en el sitio de la ciudad[208].

En el año 1491, Hernando de Santander y su mujer habían instituido una capilla en la iglesia de San Miguel, bajo la advocación de Nuestra Señora. La dotaron con dos censos perpetuos: uno de dos cargas de trigo que habían de pagar Juan Pérez y su mujer, vecinos de Villaproviano, y otro de seis cargas y media de trigo y media de cebada a cargo del Concejo de Valbuena (luego despoblado). Para reparación de la capilla dejaron una tierra en el barrio de San Martín, a La Mula. En su altar deberían celebrarse tres misas semanales. Nombraron por patrono de la fundación, para después de su muerte a su hijo mayor Cristóbal de Santander, y después de él a sus hijos y herederos.

En las operaciones de testamentaría de los sucesores, entre los bienes aparece inventariada la capilla y la fundación.

El mes de noviembre de 1490, Villa y tierra fue pródiga en regalos. El día 4 se acordó dar un presente al corregidor, Diego de Medina, por valor de 600 maravedís, más cuatro pares de gallinas que le dieron los regidores de la tierra. Para pagar las truchas que se enviaron al duque, más las costas y otros gastos, se derramaron 1.500 maravedís [209].

El Concejo de Villa y tierra normalmente sacaba a subasta pública las cosas que constituían el presente de Navidad. El contenido habitual era de 36 piezas de vaca, 12 carneros y 60 gansos, todo ello en cecina. Además, 60 quesillos asaderos, y 1.000 camuesas.

La enumeración de los ingresos que la Villa y tierra proporcionaba al duque del Infantado están contenidos en la *"carta de recudimiento"* que Íñigo López de Mendoza dirigió en Guadalajara el 26 de marzo de 1491 a los concejos, alcaide, alcaldes, alguaciles, regidores, oficiales y hombres buenos "*de villa e tierra de Saldaña",* para que Fernando Díaz y Álvar Díaz de Saldaña, arrendadores por cinco años, pudieran recaudarlos. Les facultaba para que, a su vez, pudieran arrendarlos a las personas que quisieran. No consta el precio que pagaron. En ella se detallan tanto los tributos como las rentas de carácter privado. Se expresa del siguiente modo:

---

[208] ARChV, Sala de Hijosdalgo, leg. 902-4. Pleito promovido por María de Valbuena, viuda de Cristóbal Adarso de Santander (*"el viejo")* contra Cristóbal Adarso de Santander (*"el mozo)* sobre entrega de florines del mayorazgo de Villaires.

[209] AHMS, leg. 7.

> *"La renta de las alcabalas de la dicha mi villa y las rentas de pan y paños y vino y ganados y bestias y heredades de la dicha mi villa, e la renta de la alcabala de la pescadería e la renta de la zapatería e la renta de vino e madera y las renta de las carnicerías y paniega e judiega y la renta de la leña y carbón y el alcabala de lo forano y la renta del portazgo y la renta de aldea de Sant Martín e el pedido y miniega desa mi villa e tierra y el pedido de los judíos e humadas de la tierra y la renta de los prados y montes y sotos así como las dichas rentas solían andar en endamiento los años pasado y por cierto precio"*[210].

Juan Vélez, uno de los hijos del alcaide Diego Rabín y María de Valbuena, tomó en arriendo las alcabalas generales en el año 1499 y las de la feria de San Miguel, por un periodo de diez años. La arbitrariedad en el modo de cobrar las rentas determinó al Ayuntamiento de Villa y tierra, a elevar una queja al duque el 13 de noviembre. Al mismo tiempo, denunciaba el proceder de Fernán Pérez de la Vega, *"bastidor de Vtra. Sria"* por la pretensión de elevar hasta el doble lo que pagaban los puestos que establecían en cada feria los mercaderes de paños que llegaban de fuera, que era de 72 maravedís por tienda y que *"reciben mucho agravio y haber algunos mercaderes que dejan de venir*". Comisionaron para llevar las peticiones a los vecinos Fernán Méndez, Pedro Peña y Alonso Díaz.

Denunciaba que Juan Vélez, por su cuenta, privó a Saldaña del impuesto sobre el vino que se traía de fuera para su venta y que la costumbre *"es muy antigua y con mucha necesidad y justa causa por la falta de rentas y propios que la villa tiene"*. Este tributo se exigía además de la alcabala que se pagaba al duque. Vélez argumentaba que iba en perjuicio de aquella por cuanto bajaba su recaudación.

En segundo término, se quejaban de que Juan Vélez, con malévola intención, y, contra costumbre inmemorial, había subido la alcabala que gravaba cada carral *"del vino de acarreo que en ella se vende"*. El Concejo alegaba que fue arrendado en las mismas condiciones de años pasados y que *"Vtra. S. sabe que al tiempo que fue recibido por señor de esta Villa y tierra juró de guardar nuestros usos y costumbres"* y éste es el más principal. Pidieron que se pagase como se venía haciendo durante doscientos años y más.

Sobre la feria de San Miguel, acusó a Vélez de haber vulnerado la costumbre que existía de cobrar treinta maravedís al millar de alcabala

---

[210] AHMS, leg.1 fol. 40. No expresa el precio del arrendamiento.

de los ganados que en ella se vendían, exigiendo cuatro maravedís más *"en deservicio de Vuestra Señoría y en daño de la feria",* lo que motivó que todos los feriantes se marcharan quejándose. Le dicen que, de lo poco que pueden y son, ningún señor en el reino tiene tan leales vasallos y con tanto amor, y que todo el bien que la Villa y tierra tiene es esta feria de tres días[211].

Hernán Méndez se desplazó a Guadalajara, y el duque pronunció sentencia el 3 de febrero de 1500, considerando partes al mismo Hernán Méndez, como procurador del Concejo, y a Juan Vélez Rabín, vecino de la villa como arrendador de las alcabalas el pasado año 1499 por diez años venideros. Declaró que debía de respetarse la costumbre, *"desde agora y para siempre jamás"* y *"non embargnte las dichas leyes del quaderno"* por el demandado y por los demás arrendadores, de manera que por el vino que se vendiere en la villa o en sus barrios o arrabales no se lleve de cada carral más que cuatro cántaras menos una azumbre "*fechas a dinero"*[212].

Íñigo López de Mendoza, primer conde de Saldaña, II duque del Infantado, se casó, cuando tenía veintidós años, con María de Luna Pimentel, hija de Álvaro de Luna (condestable de Castilla, privado de Juan II) y de su segunda mujer Juana de Pimentel y Enríquez. Al blasón se los Mendoza y de La Vega se unió el de la Casa Luna en la persona de su hijo Diego Hurtado de Mendoza y Luna.

Falleció en Guadalajara el 14 de julio de 1500.

Dos de sus hijos fueron Diego Hurtado de Mendoza, que recibió el mayorazgo de la Casa del Infantado y Brianda de Mendoza y Luna, mujer de reconocida religiosidad, que fundó el Guadalajara un monasterio de monjas franciscanas, titulado de La Piedad.

Propiedad comunal frente a propiedad señorial

Hacia el año 1468, los administrados del marqués de Santillana plantearon inventariar los bienes que pertenecían al Señorío sin tener en cuenta que aquel nunca lo fue en el sentido de propiedad o "*señorío territorial",* sino de honor, gobierno y tenencia.

El alcaide, Diego Rabín, presentó al Concejo una carta del tercer marqués. En relación a sus bienes patrimoniales, le *"manda faser una*

---

211 AHMS, leg. 1, fols. 342 y 343.

212 AHMS, leg. 5, fol.10.

pesquisa sobre las arroturas e entraderas, quadrillas e montes e logares e términos e despoblados e pasturas de términos". Villa y tierra acordó dar respuesta mediante una amplia exposición reivindicativa. No parece que llegara a enviarse, por cuanto no consta la contestación, que, habitualmente, la daba a continuación, ni la fecha. Es muy probable que se escribiera el año 1468.

Le piden que determine el contenido de la carta en cuanto que no se aclara enteramente sobre que pasturas o términos manda hacer la pesquisa *"sy es sobre los términos e pastos que fasta aquí vra. merced a tenydo e tovieron los señores que antes de vra. merced eran de esta villa"* o que se haga sobre términos que pertenecen a la Villa y tierra *"e tovieron e poseyeron después que vuestra merced es señor y en los tiempos de los otros señores antepasados paçificamente sin contrario alguno"*.

Pregunta si lo que el marqués pretende es intervenir en los términos y pastos que pertenecen y han pertenecido a Villa y tierra y ha defendido siempre a sus propias expensas "*que por ciertos inmensos destos nos agraviamos mucho a vuestra merced en querer agora innovaciones contra lo que vuestra merced juró y prometió"* y nunca intentó hacer ningún antepasado. Afirma que debe saber que estos términos son comunes y proindiviso y si algún lugar se despobló sus campos siguieron siendo igualmente comunes como lo eran antes. La tenaz defensa llega a manifestar cuál es el sentido de su Señorío:

> *"y asy aunque vuestra señoría sea señor de nosotros y de lo nuestro en general y por esto no se siguen los pueblos y personas singulares vuestros vasallos tengan cosas apartadas sobre sy en las cuales como quier que vuestra merced tenga señorío y mediante los dichos pueblos e personas singulares a las quales syn gran cargo de conçiençia vuestra merced no les puede quitar lo que siempre tobieron"*

La petición termina diciendo que desde hacía treinta años los vecinos *"se an dado a la labranza de pan"*, y así se han hecho algunas roturaciones en los términos privativos de ellos, lo cual han consentido por el beneficio que les reporta, ya que antes tenían que comprar los granos *"y agora son más abasteçidos e más ricos e tyenen con que mejor pagar los tributos a vra. merced lo qual no tenyan antes que se dyese la dicha labranza"* [213].

---

213 AHMS, leg. 1, fol. 125.

Gobierno del territorio

Para el gobierno de los asuntos puramente locales funcionaban de forma independiente el Concejo de la villa y el de la Villa y tierra. Sin embargo, frecuentemente, hasta bien entrado el siglo XVI, muchos asuntos de aquella eran tratados conjuntamente con los regidores solariegos.

En el comienzo del Señorío de los Mendoza y de La Vega se configuró la composición de los órganos políticos de la siguiente forma: Concejo de la villa con dos alcaldes y cuatro regidores; Concejo de Villa y tierra a los capitulares de la villa se unían cuatro regidores (regidores generales) de los pueblos solariegos. Cada uno de los 27 lugares tenía un regidor particular para los asuntos puramente locales. El procurador general era común a ambos órganos lo mismo que el mayordomo (aunque más adelante se diferenciarían) y el secretario.

Los alcaldes administraban justicia en toda la Merindad real. Se elegían en Concejo de Villa y tierra por un año. Los Mendoza quitaron el privilegio de forma paulatina. Primeramente, nombraban uno de ellos y para la provisión del otro los capitulares proponían un nombre al marqués.

El año 1455 fueron alcaldes Pero González y Sancho Díaz. En el Concejo celebrado el 7 de enero de 1456 propusieron para el oficio a Diego Martínez y mandaron al escribano que lo enviase *"a nro. Señor don Diego Furtado"*, hijo del marqués, para que confirmase el nombramiento[214].

La reunión del órgano de gobierno de Villa y tierra de 20 de septiembre de 1455 (celebrada poco tiempo después de adquirir el Señorío del marqués de Santillana) refleja cómo eran las sesiones. En el acta puede leerse: *"estando el conçejo e omes buenos de la villa de Saldanna e su tierra ayuntados so el portal de San Miguel del mercado de la villa de Saldanna"* donde tenía costumbre de reunirse. Se reunieron las siguientes personas "*con Pero Yuso alcalde e con Pero Yuso teniente por Sancho Dias alcalde e con Diego Martines e Ferrand Martines e Pero Lopes bachilleres regidores de la villa de Saldanna e con Ferrand Bermejo de Santervás e Juan Alvares regidores de la tierra"*. Se trataba de repartir 8.057 maravedís de un pedido del marqués[215].

---

[214] AHMS, caja 0.

[215] *Igidem.*

Para el año 1480, el duque del Infantado nombró a Álvar Díaz de Saldaña y a Fernando de Santander. Este lo había sido el año anterior. El día 2 de enero se procedió a la elección para el que comenzaba. Se reunió el Concejo con el alcalde Pedro García, regidores y otras personas junto con los nombrados. *"Les requirieron que no perturbasen la dicha elección de alcalde para este dicho año porque el dicho Ayuntamiento no perdiese su uso y costumbre de elegir".*

Álvar Díaz y Fernando de Santander mantuvieron su postura de desempeñar la alcaldía, acusando al Concejo de haber quebrantado la costumbre que invocaban, puesto que había elegido un alcalde por dos años. El Ayuntamiento sostuvo que nunca la había alterado. Al fin depusieron su actitud diciendo que por su culpa no querían que se perdiese la costumbre para la villa y su tierra y, de común acuerdo, lo sometieron al arbitraje de los bachilleres Pedro García de Cisneros y Juan de Berlanga, de Francisco Martínez (escribano) y de Pedro Díaz. Los árbitros emitieron un laudo, dentro de los cinco días que les concedieron, según consta al final del acta de la sesión, pero no se expresa cuál fue su contenido[216].

Tanto los regidores de la villa como los de la tierra y cada uno de los mayordomos cobraban como salario 100 maravedís al año[217].

Las reuniones del Concejo tanto de la villa como el de Villa y tierra se hacían con mayor frecuencia en la iglesia de San Esteban, situada en la plaza principal. Algunas veces, en el portal de la de San Miguel (en la plaza del mercado). En ocasiones, en otros lugares de particulares, como tras las casas de Toribio Antón o *"dentro de la huerta que es de los hijos Tomás Ferrero, que Dios haya, que son cerca de la plaza del mercado"* (miércoles 4 de abril de 1459). El día 4 de febrero lo habían hecho en la iglesia de San Esteban[218]. El 29 de junio de 1463 el Concejo de Villa y tierra se reunió *"dentro de las casas que agora son de Pero Díez que son junto con San Esteban"*. El 3 de julio el de la villa lo hizo en la carrera de San Agustín. El 11 de octubre de 1479 se celebró sesión en la iglesia de San Pedro.

Desde tiempo inmemorial, el día de Reyes se renovaban los oficios concejiles. El 6 de enero de 1498 presidió el Concejo el corregidor Juan Gallo. Estaban presentes Antonio Méndez y Antonio Pérez, alcaldes, el

---

216 AHMS, leg.19.

217 AHMS, leg.1. Cargo hecho a los mayordomos el 1 de enero de 1482 de los pagos realizados el año anterior.

218 *Ibidem,* fol. 150 y 151.

bachiller Cisneros, Alonso de la Puerta y Juan Marcos, Juan Barbero, procurador, fieles y mayordomos. Juan B. de Villarrabé, Tomás Gómez de Lagunilla, Alonso Francisco de Villarrodrigo y Juan de San Pedro, de Pino del Río, regidores de la tierra y otros vecinos de Saldaña, ante el escribano. Procedieron, siguiendo la costumbre, a elegir alcalde por un año y lo hicieron en la persona de Fernando de Santander.

Los capitulares de la villa eran nombrados por el duque a propuesta del Ayuntamiento. Los cuatro regidores de los lugares de la tierra los elegían los de la villa.

En el año 1477 aparece la figura del corregidor[219]. Fue un oficio creado por Alfonso XI y establecido, parece que, de modo definitivo, por Enrique III. Los Reyes Católicos le dieron el carácter de delegados permanentes regios, y le impusieron en las principales capitales, con lo que los concejos vieron disminuidos sus poderes, aunque, por otra parte, se liberaban o se reducía la atadura feudal[220].

La Casa de Mendoza y de La Vega, como titular del Señorío de Saldaña, ostentaba la jurisdicción civil y criminal y, en consecuencia, tenía la facultad de nombrar corregidor o alcalde mayor como portador de la vara de Justicia. En el primer periodo, la representación del duque la ostentaba el alcaide del castillo. Así ocurrió, al menos, hasta el fallecimiento de Diego Rubín (de Escalante) ocurrido hacia el año 1530.

Cómo el alcaide invadía la competencia de los alcaldes, el Concejo se quejó al marqués, y en respuesta, estableció la que correspondía a cada uno. En carta de 6 de junio de 1472 manifestó que, como ya había señalado en otra anterior, *"por razón de su oficio de alcaldía de alcaldes no se extiende a más"* que a conocer de los pleitos civiles que en grado de apelación, nulidad o agravio "*se apelaren ante el dicho Diego Rabín como my alcalde de alcaldes de esa my villa"* [221].

En el año 1486 el Concejo elevó al duque del Infantado nuevas quejas contra el alcaide Diego Rabín. En carta de fecha 8 de diciembre se pronunció en similares términos de la provisión anterior y además le autoriza a actuar breve y sumariamente en aquellos casos que, bajo su

---

219 AHMS, caja 0. Resulta de un padrón que se repartió *"por la dicha villa y sus barrios"*. Montó 10.831 maravedís para pagar *"el salario del dicho corregidor e para otras cosas"*.

220 T. de Azcona O.S.M.: *Isabel la Católica*, op.cit. pág. 340.

221 AHMS, leg. 7, fol. 110 vlto.

conciencia, requieran una pronta resolución, *"atajando maliçias porque mis vasallos e los de jurisdicción a quien tocare no se gasten en pleitos"* [222].

En Manzanares, el 5 de noviembre de 1483, atendiendo a peticiones de sus vasallos, dictó unas ordenanzas, que debía regir en todos sus estados, para remediar la falta de justicia y buen gobierno que padecían la villa y el condado. Le fueron expuestas por *"los concejos, alcaldes, alguacil, regidores, procuradores, jurados, oficiales y hombres bienes de vuestra villa y condado y Real de Manzanares"*. Constan de veintiocho normas o capítulos. Trata sobre el modo de proceder los alcaldes. Así, manda que no impongan penas si antes no han conocido los hechos judicialmente. Igualmente contiene normas sobre regidores, alguaciles, escribanos y demás oficiales, estableciendo la duración anual de los cargos, y prohibiéndoles nombrar sustitutos. Se incluyen cuatro capítulos sobre los judíos, en cuanto a la actitud exigible en los contratos y el valor de su palabra en los juicios por deudas[223].

En el año 1484 el duque hizo el primer nombramiento de corregidor en la persona de Alonso de Medina. La Villa y tierra se opuso. El asunto era de suma trascendencia. El 18 de septiembre se reunión el Concejo y muchos vecinos en la iglesia de San Esteban ("*según lo ha de uso y costumbre").*

Estuvieron presentes los miembros del Regimiento: el mayordomo, los alcaldes Pedro Gómez y Diego Martínez; los regidores de la villa, el bachiller Francisco Martínez, Alonso Fernández de la Puerta, Gonzalo García y Gonzalo Cardenal, y, como regidores de la tierra Alonso Valles, de Lagunilla, Antonio Álvarez, de Bustillo de la Vega, Juan Santos, de Quintana. También asistieron vecinos de los siguientes pueblos: Fresno del Río, Pino del Río, Villosilla, Santaolaja, Villaluenga y Gaviños, Villapún, Quintana, La Aldea, Villarrodrigo, San Martín del Valle, Villarrabé, Villambroz, San Llorente, Lagunilla, Villota de la Bodega, Villorquite, Villafruel, Valcavadillo, Villarrobejo y Bustillo.

Fue leída a los asistentes por el escribano la carta del duque en la que mandaba fuera su corregidor el bachiller Alonso de Medina. Todos, de común acuerdo, manifestaron *"que pues ellos no habían pedido corregidor al dicho señor duque nuestro señor e su señoría le avia dado sin verdadera relación y no lo avia menester, pues estaban en paz y sosiego a serviçio del dicho señor duque"*. Le suplicaban que, puesto que no lo habían pedido, según las leyes, no

[222] AHMS, leg. 7, fol. 106.
[223] AHNO, leg, 2998, núm. 1.

estaban obligados a recibirlo. Pidieron a los dos alcaldes *"que non dexasen las dichas varas ni recibiesen al dicho bachiller fasta que primero esta dicha suplicaçion fuese presentada ante dicho señor"* [224].

El duque pidió al Concejo que enviara algunas personas para tratar de la cuestión. Fueron comisionados los dos alcaldes, dos regidores y cuatro vecinos: Francisco Díaz, García Gómez, Álvar Díaz y Luís Gómez que son "*ocho hombres que fueron a Guadalajara sobre el llamamiento del duque nro. Señor sobre lo del corregidor"* [225].

La entrevista no obtuvo resultado favorable y quedó como primer corregidor de Saldaña Alonso de Medina. Los mayordomos le pagaron este mismo año 1.000 maravedís, además del salario 4.000 "*por el oficio de corregimiento"*. A su mujer le compraron una bernia (capa de lana) que costó 40 reales[226].

No parece que Medina ejerciese plenamente el oficio, al menos en el orden judicial, ya que hasta el año 1504 los alcaldes impartían justicia en que pasó a hacerlo el corregidor Ferrand Gutiérrez Altamirano y que año 1487 hubo elección para desempeñar las alcaldías.

Este año 1487, el 6 de enero, la elección de uno de los alcaldes se realizó y de una forma muy peculiar. Se hizo en Concejo general de Villa y tierra, (presentes los dos alcaldes que eran Pedro García y Álvar Díaz). Los reunidos dieron poder *"a los alcalde, regidores y oficiales del concejo"* para que nombrasen alcalde *"que guardase el servicio del señor e administrase justicia"*. Se fueron a las casas de Antonio Rodríguez, que estaban junto a las de San Esteban, y allí acordaron nombrar por alcalde a Fernando Díaz. Luego dieron cuenta del nombramiento, y Álvar Díaz, alcalde saliente, tomó juramento al nombrado. Finalmente, acordaron pedir al duque del Infantado que lo confirmase [227].

El Concejo de Villa y tierra fue muy celoso en proteger el mercado semanal que se celebraba todos martes. Acordó con los arrendadores del duque facilitar la venta de grano (pan) de los que acudían a él *"a otros precios y no lo tuviesen que comprar de las personas que en la villa lo tienen para*

---

224 AHMS, leg. 19.

225 AHMS, caja 0. Así resulta de las cuentas presentadas por los mayordomos de Villa y tierra el año 1489 de los pagos realizados en 1484 y 1485. Anotaron para este fin 6.000 maravedís.

226 AHMS, caja 0. Según las cuentas de los mayordomos, se gastaron cuarenta reales "*para pagar la bernía que llevó el bachiller Alonso de Medina para su mujer*".

227 AHMS, leg. 19.

revender ni tuviesen que ir por ello fuera". Alonso de Medina anuló el acuerdo porque el duque "*era deservido de esto"*.

Villa y tierra acudió al duque, por carta del 23 de enero de 1488, pidiendo que se mantuviese el acuerdo, pues de otro modo los mercaderes no acudirían y sería gran perjuicio para los pobres que no lo adquirían a mejor precio. El del Infantado, dictó una provisión el 4 de febrero, concediendo lo que pedían. Dio autorización para que cada año se igualasen con los arrendadores que "*fueren en esa my Villa y tierra que se les deba dar e alcanzar por razón del dicho mercado franco fasciendo esto pues parece provecho de dicha my Villa e vasallos"*. Si lo contrario se hiciere se incurrirá en pena de 50 maravedís para su Mesa [228].

El corregidor, de Medina, se ausentó y volvió al año siguiente. El Concejo recelaba que regresara para administrar justicia y se dirigió al duque mostrando su desagrado. Contestó por carta el 19 de diciembre. Dice que supo que había ido a Saldaña porque la duquesa había escrito a la villa para que hospedasen a él y a su esposa Juana García, y curarse de una enfermedad. Le había concedido alguna autoridad pues, agrega, si, en el tiempo, *"se ofiçiasen algunas cosas que cumpliese a my serviçio y a la administraçion de justicia entendiese en ello"*, pero esto no suponía que se suspendieran las funciones de los alcaldes, ni que tomase el nombre de corregidor. Aclara que, para realizar actos judiciales, ha de ser mediante carta y mandamiento expreso suyo [229].

En 1490 fue corregidor Fernando Martínez de Manzanares. Actuaba como presidente del Ayuntamiento. El 30 de enero se presentó, junto con los regidores de la villa y de la tierra y otras personas en el despoblado de Casares (próximo a Renedo de la Vega) y encontraron pastando ovejas de vecinos de Villamoronta y los tomaron prendas. El día 3 de febrero un Concejo abierto le dio poder a él y a los regidores para resolver las cuestiones existentes entre Villa y tierra y aquel lugar, así como con Albalá y Santillán [230].

El día 6, estuvo en las eras de Santillán acompañado de los regidores de Saldaña y de los generales de Lagunilla y el de Villaluenga. Fernando Martínez de Manzanares "*dijo que quería sentenciar el debate de Villamoronta y Saldaña y su tierra y por adquirir más derecho manda que (*los ganados) *Saldaña y su tierra y juzgado paciesen en los de Casares hasta los límites*

---

228 AHMS, leg. 1.
229 AHMS, leg. 7 fol. 118.
230 AHMS, leg. 7.

que ha de señalar porque él no atribuía más derecho a Santillán e Albalá" que tenían concedido por sentencias "*de grandes tiempos acá"*.

El día 11, los regidores de Villa y tierra se reunieron con el abad de Santa María de la Vega que había solicitado que dejasen pastar sus ganados en los campos comuniegos. Le autorizaron no solo para servirse de los pastos, sino para pernoctar el ganado por plazo de diez años [231].

Para hacer frente a situaciones de orden público, el Concejo de Saldaña se reunió con el alcaide del Castillo, Diego Rabín, en San Esteban, el 23 de septiembre de 1479, ante *"el gran escándalo y fama pública de los hurtos y otros males que se hacían de noche en las huertas y otras partes que andaban hombres armados"*. Establecieron unas normas de policía.

Ordenaron que ninguna persona salga de noche a andar por la villa ni sus arrabales después de las nueve horas sin candela o lumbre, bajo pena de 600 maravedís, terciados, para el Concejo, alcaldes y merinos. Estos deberán establecer una vigilancia nocturna. Además, mandaron que los merinos *"los prendan y los tenga en la cadena"*, hasta que se haga lo que ordenen los alcaldes. Deberán pagar los daños que se hubieran hecho y si el autor no fuera abonado (solvente) que esté treinta días en la cadena (cárcel).

Tan dura fue esta norma que, si el alcalde le mandare soltar antes de tiempo, deberá pagar la pena impuesta al malhechor a favor del Concejo y de los merinos [232].

Aquellos capítulos no debieron de ser suficientes, pues, en 1490, habían cundido los desórdenes. Muchos vecinos denunciaron al Ayuntamiento "*que les hurtaban los panes, les pacían los prados, les hurtaban los ánsares y gallinas y otras cosas"*. Para averiguar quiénes eran los autores se acordó que, en término de ocho días, todos los vecinos tenían que probar su inocencia. Para ello, hombres, mujeres, niños, niñas y collazos (hermanos de leche) mayores de diez años, debían prestar juramento en la iglesia de San Miguel o en la de San Pedro. El que no lo hiciera pagaría una sanción de 200 maravedís [233].

En el año 1497 el duque envió a Juan Gallo, como corregidor, para que, durante dos meses, hiciese residencia a los dos alcaldes. Pasó ese tiempo y el Concejo le suplicó que no prolongase el nombramiento por

---

231 AHMS, leg. 7. Acuerdos de Villa y tierra del año 1490.

232 AHMS, leg 19, fol.103.

233 AHMS, leg. 7. Acuerdo de 4 de julio.

cuanto *"non paresçiera culpa contra dichos alcaldes que son personas que desean el servicio de Vuestra Señoría y le administran la justicia y todos tenemos contentamiento dellos"*[234].

Les contestó el 20 de noviembre, manteniendo el nombramiento sin dar ninguna explicación, en términos tan poco discretos como decir que *"ya tengo yo proveído como entiendo que cumple a mi servicio"*[235].

Juan Gallo continuó como corregidor coexistiendo con los alcaldes. El día 6 de enero de 1498, en la iglesia de Santo Esteban, presidió el Concejo de Villa y tierra, *"estando en costumbre inmemorial a esta parte de elegir alcalde por un anno"*. Si no se hacía lo nombraría el señor. Antonio Pérez, saliente, se ofreció para ser elegido de nuevo alegando que había "*ejercido el dicho oficio lo que mejor que había podido que les pedía que si alguna falta había habido se supliese, que él había hecho residencia ante el dicho señor corregidor"*. Se apartaron, como de costumbre había, y nombraron a Fernando de Santander [236].

En el año 1500, año en que falleció, el segundo duque del Infantado, se propuso un control más directo sobre la administración de justicia, y envió a Saldaña al señor don García, persona de su Casa, con una provisión por la cual mandaba que todas las causas fueran remitidas a Guadalajara para su conocimiento. El Concejo de Villa y tierra le pidió que, como antes ocurría, sólo se enviasen los pleitos en grado de apelación, o, en esta segunda instancia, *"ante el señor don García, para aquello le dio el cargo que le dio*", salvo en causas criminales o muy graves, pues, de otro modo sería "*fatigar"* a los que no pueden acudir a Guadalajara y dejarían perder sus bienes. La petición fue en parte estimada, mediante carta de 11 de junio (Íñigo López de Mendoza falleció el día 14 de julio). Acordó que, en primera instancia *"no se saque para esta ciubdad persona alguna desa my villa e tierra, salvo sy non fuere sobre mys rentas o el debate fuere con vos el dicho conçejo"* [237].

Las resoluciones del corregidor las ejecutaba el merino, nombrado por el rey.

El 1 de enero de 1480 dieron las fieldades (encargo del cobro de impuesto o rentas) de los siguientes conceptos: vino, pan y paños, el portazgo, la zapatería, lino y madera, carnicería, bestias y heredades,

---

234 AHMS, leg. 1, fol. 29.
235 *Ibidem,* fol. 29 vlto.
236 AHMS, leg. 19.
237 AHMS, leg. 1, fol. 35.

mercancías foráneas, leña y carbón, sal, más hierro y pescado, escribanía. La renta de esta última se adjudicó a Álvar Gómez, Luis Gómez y Francisco García de Saldaña [238].

En las cuentas rendidas este año por los mayordomos se les hizo un cargo de los salarios de los cuatro regidores de la villa y los cuatro de la tierra por 1.000 maravedís a cada uno. La misma cantidad se les asignó a ellos [239].

El día 21 de marzo de 1481, compareció ante el Ayuntamiento y vecinos, en la iglesia de Santisteban, Alonso Caballero, vecino de Carrión en nombre de Pedro González de Frómista, don Santo y de Cristui de Briviesca y presentó una carta y una sobrecarta de los Reyes, que contenía un recudimiento, autorizándole para realizar el cobro de tributos en la Merindad de Saldaña. Los capitulares y vecinos dijeron *"que obedecían las dichas cartas de los dichos señores Rey e Reina con la mayor reverencia que podían e de derecho debían"* [240].

En el año 1489, Villa y tierra pidió al duque que dejase de ser una prestación acostumbrada el envío de un presente por Navidad. La contestación, por carta del 7 de diciembre, con un contenido ciertamente dictatorial, les recrimina su actitud por cuanto considera que este presente es un tributo señorial, pues bien sabían que todos los grandes del reino tienen costumbre de ser servidos de sus tierras y vasallos con presentes en los días navideños, y los vasallos se complacen en ello. Añade que:

> *"y vosotros devierades aver vergüenza e empacho en desir lo semejante e porque ha días que os he visto estar deste proposyto (...) quiero que de aquí adelante tengays por dicho para cada Navidad que me enviar el presente a doquier que yo entoviere e si no será forçado que lo ayais de enviar".*

Finalmente manda al alcaide que sea diligente y tenga cuidado de que cada año le sea llevado el presente, al lugar donde él estuviere, un día o dos antes de la vigilia de Navidad, y que, entre otras cosas, haya frutas verdes *"de las mejores que en esa tierra se podiere aver"*, porque en años anteriores no se le enviaron fruta alguna de *"lo qual yo ove enojo"*. [241]

---

238 AHMS, leg. 19.
239 AHMS, leg.1.
240 *Ibidem,* fol. 231.
241 AHMS, leg. 7 fol. 118.

En la reunión del 15 de noviembre de 1490 se enumeran los productos que eran objeto del obsequio. Consistía en carne de vaca, carnero, quesos y manzanas camuesas. Tenían que estar en su destino cuatro días antes de Navidad. Se adjudicó a Antonio Martínez, único licitador, por 10.500 maravedís.[242]

Para mandar los presentes a Guadalajara, Villa y tierra, mediante pregón, designaba a la persona que lo llevaría a cabo.

En defensa de la fe católica el duque promulgó unas ordenanzas. El 18 de enero de 1494, dirigió una carta a los alcaldes, alguaciles y regidores de la Villa y tierra de Saldaña mandando pregonarla, tal como se había hecho en Guadalajara. El motivo inmediato era reprimir y castigar a los que *"no mirando a la pena eternal reniegan de Dios e de su bendita Madre e blasfemas de sus santos nombres e de los santos e santas"*. Le habían parecido tan buenas y justas las medidas prescritas que había acordado que se guardase en todas sus villas y tierras.

En Saldaña el día 3 de febrero los alcaldes mandaron al escribano que las pregonase.

Tiene la ordenanza cuatro capítulos. En el primero declara que ninguna persona de cualquier clase y condición ose renegar ni blasfemar de Dios ni de su bendita Madre en dicha villa, tierra y jurisdicción, so pena de que *"sea enclava su legua en la picota pública de esta mi dicha villa con un clavo y esté allí por espacio de una hora"*. En el segundo, castiga a quien ose decir que no cree en Dios, en su Santa Madre o no crea en la fe. Si fuese caballeros o escuderos será desterrados por espacio de un mes y pena de 200 maravedís. Si fuere pecheros se le castiga con prisión de quince días "*en cadena"* y otros quince días llevaría una "*torma"*, (señal puesta en el pie de forma visible). Si fuera moro incurrirá en la pena de 50 azotes, que se darán públicamente. En el tercero, castiga a los que, conociendo los hechos, no los denunciaren a los alcaldes. Si no lo hiciere pagaría 5.000 maravedís para reparar la fortaleza. En el último, manda a los alcaldes juzgar los hechos sumariamente y ejecutar las penas, bajo sanción de perder el oficio y pagar 10.000 maravedís para obras en el castillo [243].

El II duque del Infantado nombró *"gobernador del condado de Saldaña"* a Garcí Laso de la Vega y Mendoza"[244].

---

[242] AHMS, leg. 7.

[243] AHMS, leg. 9.

[244] AHMS, leg. 5. Acuerdo de Villa y tierra con Celadilla sobre pastos.

El modo como los oficiales trataban a los Mendoza en los primeros tiempos adoptó diversas formas. No aparece el tratamiento de marqués. Hasta 1460, le designan como señor, o como nuestro señor Don Diego Ferrado o Furtado. Después le tratan como el conde nuestro señor (presente que le enviaron en 1474). Esta fórmula se utiliza en el año 1476, al referirse a empréstitos y asuntos del año anterior[245].

La Santa Hermandad

En plena Edad Media, ya en el reinado de Alfonso XI, en los concejos se formaron milicias populares para persecución de los delincuentes y protección de los campos. Juan II creó unas hermandades como organización de hombres armados al servicio de la justicia.

En Saldaña, en el año 1468, se organizó un contingente de vecinos con armas. Estando reunido el Concejo y hombres buenos el 21 de mayo se dio a conocer un requerimiento de Fernando Sánchez de Lerma, alguacil y diputado de la Santa Hermandad, para que *"cogiesen los quartos e tuviesen la gente de caballo a punto para cuando los enviasen mandar"*. Acordaron nombrar como alcalde al bachiller Pero López, por diputados a Sancho Díaz y al bachiller Fernando Martínez, y por tiradores y cuadrilleros a Fernando Molinero, al bachiller Pero López y a Pedro Cermeño[246].

El mismo Fernando Sánchez de Lerma intervino para intentar separar a los judíos en un barrio aparte. No lo consiguió por no encontrar lugar idóneo[247].

Para Villa y tierra suponía una dura carga contribuir a los gastos de la Hermandad. En un memorial de necesidades elevado por el Concejo al marqués de Santillana el 1 de agosto de 1468, da cuenta de que los diputados de la institución habían enviado un recaudador, llamado Antonio de Valladolid, para que, de cada vecino pagase 65 maravedís y

---

245 AHMS, caja 0. En un reparto de Villa y tierra de 1455 se dice *"repartieron el terçio del pedido del señor deste dicho año"*. En el nombramiento de alcaldes, en 1456, se refieren a *"nuestro sennor don Diego Ferrado"*.

246 AHMS, leg. 19, fol. 46 vlto.

247 *Ibidem*, fol. 47.

había conseguido que suspendiese el cobro. Le suplican *"entre en ello"* y mande que sean relevados del pago[248].

Un paso más lo dio Enrique IV. En 1473, con el mismo fin, creó la Hermandad Nueva General. Pretendía unificar las de carácter local. Tuvo una breve duración.

Los Reyes Católicos, en las Cortes de Madrigal, celebradas el 16 de abril de 1476, le dieron una configuración definitiva El territorio de la Corona de Castilla se dividía en ocho provincias, que eran Burgos, Salamanca, Palencia, Valladolid, León, Segovia, Ávila y Zamora. El órgano superior era "*El Consejo de la Hermandad*".

En Saldaña el estamento se componía de cinco diputados, dos alcaldes y cuatro cuadrilleros. De los primeros, la villa nombraba dos y la tierra tres. Para el año 1480, los regidores solariegos, en sesión del Concejo del 12 de enero, designaron a Juan Francisco, vecino de Villarrodrigo, a Juan Montero, de Villapún y a Toribio de Barrionuevo, de Pino del Río[249].

Se conocen algunos desplazamientos de diputados de Saldaña a tratar asuntos en el Concejo de la Santa Hermandad en 1480 y 1481. Fueron a Burgos dos veces Fernando de Santander y Alonso de Santander. El bachiller Pedro González de Cisneros y Álvar Díez hicieron un viaje a Palencia y otro a Burgos.

El Concejo de Saldaña el 12 de abril de 1486 nombró como alcaldes a Juan Navarro y Juan de Herrera sin distinción de estado[250].

Al año siguiente, el nombramiento se hizo por los dos alcaldes ordinarios, los regidores de la villa y los de la tierra. Reunidos tras las casas de Toribio Antón, el domingo 14 de enero, al tiempo que se nombraban todos los oficios concejiles: dos mayordomos, escribano, dos fieles, procurador, cuatro cuadrilleros, como alcaldes de la Hermandad, resultaron elegidos Juan Campanero y Arias de Carrión[251].

La contribución a los pagos que el duque exigía para el sostenimiento de la institución originó frecuentes divergencias entre lo que correspondía a la villa y a la tierra y lo que tenían que aportar aquella y los judíos.

---

248 AHMS, leg. 1, fol. 247. No hay prueba de la contestación.
249 AHMS, leg. 19.
250 *Ibidem.*
251 *Ibidem.*

El 28 de febrero de 1481, se reunieron "*en la carrera de San Agustín, tras las casas de Toribio Antón*", los alcaldes y regidores de la villa y de la tierra y el mayordomo *"e un ombre de cada lugar de la dicha tierra" p*ara tratar de resolver los debates y diferencias surgidas en el modo de contribuir a la Hermandad. Acordaron ponerlo en manos de amigos árbitros, para lo que nombraron al mayordomo, Pedro Gómez, y a Pedro Fernández, Alonso de Estragur, Álvar Díez, el bachiller Fernando Martínez y Pedro de Carrión, vecinos de Saldaña, y a Rui Rodríguez, de Gaviños, Pedro del Río, de Lagunilla, Lorenzo, de Villota, Fernando Martínez, de Villosilla y Diego García Francés,*" secretario e tesorero del duque ntro. señor"*.

Seguidamente dictaron la sentencia arbitral. Determinaron *"que en lo que se ha pagado al diputado de la dicha Hermandad e al duque nrto señor, en lo que se le debe"* y en el tiempo que esta dure, que se reparta en cáñamas de este guiso: la villa, sus barrios y los judíos, quince cáñamas y media y la Tierra lo restante. Condenan a la parte que no cumpla al pago de 1.000 doblas. Entre los testigos se hallaba Juan Quintero, vecino de Villota de la Bodega[252].

Al día siguiente, 1 de marzo, jueves, los mismos capitulares de Villa y tierra se reunieron para repartir 27.000 maravedís que el duque había demandado para contribuir al pago que debía hacer a la Hermandad. Dijeron que querían enmendar la sentencia arbitral, que había avalado Diego Francés, secretario del duque, si bien se respetaría en el futuro, y que la villa pagaría 9.000 y los de la tierra los 18.000 restantes[253].

La villa tenía que repartir, a su vez, la cantidad signada, con los judíos. El día 7 de marzo de 1481 dieron poder a Pedro Díaz, Pedro de Estrajus, Fernando de Santander y Fernando Díaz para que los cuatro o tres de ello hicieran *"iguala con ellos de aquí adelante sobre la Hermandad"*. A continuación, se reunieron en la iglesia de San Esteban, Abrahán Cota y Yuçe maestro en nombre de la aljama y judíos, y con los alcaldes, regidores y mayordomos acordaron que, para conocer acerca de los conflictos que estaban pendientes sobre la contribución a la Hermandad y otros que aparecieran en el futuro, se comprometiese su resolución a las decisiones que adoptasen unánimemente los tres apoderados y que se pasaría por la sentencia o sentencias que pronunciaren, bajo pena de 20.000 maravedís para la parte obediente[254].

---

252 AHMS, leg 1, fol. 15, vlto y 16.

253 *Ibidem*, fol.16.

254 AHMS, leg.1*,* fol. 16 vlto.

Las peticiones de dinero del duque para la Hermandad no cesaron. El año 1482 pidió 20.000 maravedís. Tras seguir un pleito, no identificado, fue condenada Villa y tierra. Para resolverlo fueron apoderados Álvar Díaz de Saldaña y Hernando Díaz. Se trasladaron a Guadalajara. El 3 de noviembre de 1491 suscribieron una escritura de reconocimiento de deuda y convinieron con el tesorero que si pagaban antes del 31 de enero de 1492 se rebajaba a 9.500 maravedís.

Efectivamente, lo cumplieron y los entregaron al secretario contador, don Ysaque Abrananol, que, a su vez, los entregó al tesorero. Además del finiquito que aquel les dio, el día 1 de diciembre de 1491 el propio tesorero reconoció haberlos recibido de manos de Abrananol[255].

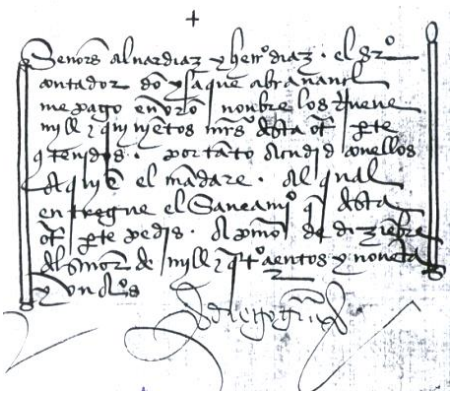

Señores Alvar Diaz e Hernando Diaz el secretario contador don Ysaque Abrananol me pago en vrto. nombre los nueve mil e quinientos mrs. de esta otra parte contenidos. por tanto acudiz con ellos a quien el mandare. Al cual entregue el saneamiento que de esta otra parte pedís. primero de diciembre del señor de mil e quatrocientos y noventa y un años.[256]

Las aportaciones a la Hermandad nuevamente fueron una carga nada ligera y repetida anualmente. En el año 1483, el duque volvió a pedir, como en el año anterior, 20.000 maravedís. El 26 de agosto, el Concejo de Villa y tierra acordó enviar un alcalde y un mayordomo a consultarle sobre el pago de esta cantidad y otros asuntos. Por mandado del mismo Concejo, el día 24 de octubre, se hizo un reparto para pagar el desplazamiento a Guadalajara y otras costas de la Hermandad, por importe de 6.600 maravedís[257].

Se agravaba el tributo con los gastos del desplazamiento a Guadalajara para pagar al duque el dinero exigido. El Concejo de 4 de noviembre de 1490 acordó que fuera Francisco Santiago a llevarle *"los maravedís del Hermandad de Villa y tierra*[258].

---

255 AHMS, leg.1, fol. 318.
256 *Ibidem.*
257 AHMS, leg. 19.
258 AHMS, leg. 7.

Los hacendados judíos

En la segunda mitad del siglo XV la comunidad judía de Saldaña era muy numerosa en proporción a la población que tenía la villa con su barrio de San Martín. Eran personas sumamente trabajadoras y bien preparadas profesionalmente para los oficios médicos o de la enseñanza. Ejercían el comercio y eran especialmente hábiles en el manejo de los préstamos con gran maestría bancaria. Tenían encomendado el cobro de los sexmillos, que percibía el duque de los lugares solariegos y de alguno de la jurisdicción real.

Tenían buenas casas y cultivaban quizá las mejores huertas. Mientras la villa y la tierra no pasaban por buenos tiempos, los judíos gozaban de clara prosperidad.

El mercado semanal de los martes y la recién fundada feria de San Miguel eran un magnífico ámbito no solo para el tráfico de los productos del campo o de los artesanos y del ganado, sino también para que lo hebreos banqueros contasen con una buena clientela.

Un censo de judíos de Castilla y León se refleja en el *Repartimiento de Huete* del año 1291. En él aparecen juntas las aljamas de Carrión, Saldaña y Monzón. Según señala Valdeón Baruque representaban el 43 por 100 del total de las comunidades hebreas de la provincia de Palencia. A continuación, estaban las de Paredes de Nava y Cisneros, también unidas, que suponían el 24'8 por 100[259].

Las relaciones entre ambas etnias distaban mucho de ser cordiales. Unos y otros acudían al duque frecuentemente buscando apoyo. Los cristianos se quejaban de los abusos que cometían denunciando que *"los judíos sexmilleros y los otros dan mucho iuros a renuevo de que se nos traen grandes daños"*. Le pedían que mandara *"que non hagan lo tal"* [260].

Los enfrentamientos más duros entre las comunidades se producían porque los hebreros daban el dinero *"a renuevo"* (préstamos usurarios) que hacían, pese a estar prohibido, por la cobranza de tributos

---

[259] J. Valdeón Baruque: *judíos y Mudéjares en tierras palentinas.* Actas del II Congreso de Historia de Palencia. Palencia, 1990.

[260] AHMS, leg. 1, fol. 230. El documento está incompleto. Falta la fecha. Contiene otras peticiones tales como que los clérigos cometen desagravios y se consideran impune *"no temiendo a Dios ny a V.S"* y que el cura de Villambroz había dado dos cuchilladas a Juan León y no había sido castigado. Falta la contestación dada por el duque a este punto y a otros.

y rentas tanto reales como señoriales y sobre la participación en las cargas comunes.

Yuça Abençaçón fue arrendador de las rentas de los Mendoza en Saldaña. Le dieron como premio mientras prestara este servicio, una huerta, que tenía *"por aledaños de las dos partes la çerca e muro de la dicha villa e de las otras dos partes las calles públicas*". En el año 1469, pujó en el arrendamiento por diez años, el vecino Hernando de Carrión. El mayordomo del duque en Saldaña revocó la concesión del judío por carta fechada en Guadalajara el 18 de julio[261].

Como en otras muchas situaciones en que había que distribuir cargas comunes, una de ellas era la aportación a las de la Santa Hermandad. El día 7 de marzo de 1481, en San Esteban se reunieron los judíos Abrahán Cota y Yuçe maestro en nombre de la aljama con los alcaldes, regidores y mayordomos. Acordaron someterlo a la decisión arbitral de Pedro Díaz, Pedro de Estrajus, Fernando de Santander que lo decidiera *"no el uno sin el otro e lo libren como quisieren e por bien tuvieren"*, según se relata al tratar de esta institución[262].

En las ordenanzas que promulgó el duque el 5 de noviembre de 1483, atendiendo a peticiones de sus vasallos del condado de Manzanares, aplicable en todos sus estados, se contempla las relaciones con los judíos. De este modo se quejaban: "*ya sabe vtra. Señoría e ha visto por yspiriençia los males e daños que vuestros vasallos avemos reçebido a causa de los tratos que se han tenido con los judíos por vuestros vasallos e cuantas rentas se han perdido e robado"*. Contienen varias disposiciones para atajar el modo de proceder de los hebreos en la contratación[263]. Las más significativas de la ordenanza son las siguientes:

En las compraventas que *"el escribano e testigos vean entregar el dinero e otras cosas e mercaderías que pasaren de trato entre los dichos judíos con los cristianos"*.

En los préstamos, evitar que pidiesen dos veces la devolución. Si se hubiera pagado la deuda y cualquier judío o judía dijere *"que no son pagados e se hallaren en su poder los contratos e obligaciones e sentencias que por el mismo caso pierda la terçia parte de su bienes que sean para el deudor "*.

Les impone la obligación de exhibir los contratos cuando fueren requeridos, y si no lo hacían se considerarían nulos. La justicia no podría

---

261 AHNO, leg. 3248.

262 AHMS, leg. 1, fols 16 vlto. y 17.

263 AHNO, leg. 2998, núm. 1, fols 19-20.

ejecutarlos, salvo que fueran firmados por el duque o por él mandados ejecutar *"en las espaldas de las tales obligaciones, e escrituras e contratos e sentencias"*.

Al mismo tiempo contienen una norma de protección judicial: no se les podrá imponer ninguna pena sin celebrar juicio sobre los encausados. Así bien el proceso y la sentencia le serían enviados *"para que de tal pena yo confirme y fuere justamente condenada e vea sy se deve llevar o non, e si se deve moderar o non non"* [264].

Eran dos sociedades muy diferenciadas. Según la queja efectuada por el Concejo sobre el reparto efectuado en 1468 para pagar al duque el préstamo pedido de 600.000 maravedís, eran más de ochenta vecinos[265]. Todos eran vasallos del mismo señor que lo era de Saldaña y su tierra. El duque se dirigía, sobre todo cuando se trataba de pedir dinero, a *"mi villa de Saldaña e su tierra e aljama de judíos della"*. Tenían su asamblea, con su consejo, sinagoga y cementerio. Con el Concejo se relacionaban por medio del procurador de la aljama.

Los rabinos no tenían jurisdicción sobre el grupo. La justicia la impartían los alcaldes de la villa, tal como disponían las Partidas: que las demandas que interpusieren los cristianos contra los judíos o éstos contra aquellos *"que sean libradas e determinadas por los nuestros Jubgadores e non por lo viejos dellos"* [266]. Tal influencia y poder tenían sobre la justicia que las Cortes de Valladolid de 1351 dispusieron que antes de conocer del litigio, los alcaldes tenían que jurar que serían imparciales y que no recibirían dádivas de los hebreos.

Pese a las persecuciones que sufrían su poder no era pequeño. Entre los días 25 de abril y 5 de mayo de 1432 se reunieron en Valladolid representantes de las aljamas de Castilla, con al apoyo de don Álvaro de Luna. Redactaron unas ordenanzas que definían su régimen jurídico. Luego fueron aprobadas por el rey[267].

En las Cortes de Toledo, celebradas el 28 de mayo de 1480, los Reyes aceptaron la petición de que los judíos vivieran en barrios separados. Se les concedía para buscar asentamiento por un plazo de dos años.

---

264 AHNO, leg. 2998, núm. 1, fols 19-20.

265 AHMS, leg. 1, fols. 10-11.

266 Ley V, Título XXIV, Partida 7ª. *Los Códigos españoles concordados y anotados*, Código de las Siete Partidas. t. III. Madrid, 1848, pág. 429.

267 L. Suárez Fernández: *La expulsión de los judíos de España*, Editorial Mafre. Madrid, 1994, pág. 241.

En Saldaña ya se había planteado la separación. El 8 de mayo de 1468, domingo, se trató la cuestión en una reunieron en la iglesia de San Esteban del Concejo, alcaldes, regidores *"y otros muchos del concejo y estando presente en el dicho concejo Diego Yuso, arcipreste e Juan Yoso de Valderrábado, estando presente el alcaide Pedro de Obeso"*. Comparecieron Rabí Yuçe, Isaque Azy y Abrahán Cota por sí y en nombre de la aljama y presentaron cartas "*de nuestro señor el conde que les mandaba que no se apartasen",* bajo la pena que se contiene en cada una de ellas. Contestaron que las obedecían con la mayor reverencia, pero que darían su respuesta.

La decisión de apartar a los hebreos en un barrio propio fue firme. Después de ausentarse los judíos de la sesión se presentaron Juan García, clérigo, y Juan Fernández de Gaviños, vecinos de Saldaña, insistiendo sobre la separación, y dijeron que las leyes de la Santa Hermandad disponían *"que los judíos se apartasen e les habían requerido muchas veces que se apartasen e non lo habían querido faser ni cumplir diciendo que tenían carta de nuestro señor el conde que les mandaban que no se apartasen*". Los comparecientes requirieron a los reunidos, en nombre de la Hermandad y de los vecinos, para que procediesen a apartar a los judíos según se contenía en las leyes y, si no era atendido su requerimiento, protestaban que, en caso de producirse daños, prendas, robos o fuerza a los habitantes de la villa y su tierra los tendrían que pagar con las costas[268].

Dos miembros de la Santa Hermandad requirieron a los judíos para que fueran a vivir a un barrio propio: Pedro de Peralta, vecino de Palacios, y Fernández Sánchez de Lerma, cuya vecindad no consta.

Fernando Sánchez de Lerma el día 23, a Abrahán Cota, Abrahán Azi y otros judíos, les requirió para que se apartasen y cumpliesen la ley de la Hermandad, conminándoles que si no las cumplían se haría "*prenda o represalia a qualquier vecino de la dicha aljama e de no soltar hasta que cumplan la dicha ley con las penas que han incurrido"*

El aislamiento no pudo llevarse a cabo por no hallar lugar donde establecer un barrio adecuado. El día 26 Fernando Sánchez de Lerma comunicó a Abrahán maestro, junto con otros judíos, que, puesto que no habían hallado *"logar convenible donde ellos estoviese"*, dejaba sin efecto el requerimiento hasta que los de la Hermandad lo hiciesen saber al conde, *"que él se partía y no entendía más para dar contra esto"*.

---

[268] AHMS, leg. 19, fol. 45 vlto.

A los dos días compareció en Saldaña el alguacil y alcalde de la Santa Hermandad, Pedro de Peralta "*e dixo que se partía e partió del requerimiento que había fecho a los dichos judíos"* [269].

La presencia de algunos clérigos en las reuniones del Concejo con los hebreos hace pensar que las relaciones con la Iglesia no eran muy cordiales o que aquellos deseaban ayudar a sus feligreses en las controversias.

El enfrentamiento sobre la distribución de los pedidos que hizo el duque los años 1485 y 1486 fue particularmente conflictivo. Pidió 600.000 maravedís como *"prestado"*. Envió a Saldaña a su contador Diego de Guadalajara junto con su mayordomo, don Farax de Belniz, para que hicieran el reparto. Villa y tierra consiguió rebajarlo a 400.000, pero luego el duque rectificó y comisionó a Diego de Medina, miembro de su Consejo, para ejecutarlo.

Se asignaron a los judíos 10.000 maravedís. Una vez más acudieron al duque quejándose del reparto. Villa y tierra respondió con argumentos, que era más bien una lista de agravios contra ellos, del siguiente tenor:

> *"porque ellos son muchos y muy hasendados et como dan a renuevo syempre, aunque les es vedado, an crezido tanto sus hazyendas que justamente les cabyan los dicho cyen mill maravedis et bien pocos de ellos los pudieran pagar syn gran trabajo de sus hasiendas porque como dicho tenemos con sus renuevos an crecido tanto en sus haziendas (...) et certificamos a V.S. que el uno de ellos vale su hasyenda más de un cuento de maravedís, syn los otros todos que son más de ochenta vesinos"*

El viernes, día 10 de febrero de 1486, se reunieron, en San Esteban los dos alcaldes, regidores y otros vecinos con Rabí Yuçé, físico, don Yuçé, maestro, Semuel Tymón y Semuel de Grajar, procurador de la aljama, para tratar de la forma en que se habían de pagar los 600.000 maravedís del *"prestado del duque"* que había echado a la Villa y tierra.*"Dixeron que por quitar de enojos e questiones"* lo ponían en manos y poder de Sancho Fernández de la Puerta por la villa y de don Abrahán Cota por la aljama. Se comprometieron a que el dictamen tendría plena

[269] AHMS, leg. 19. fol. 47. En esta documentación se pueden observar algunas exactitudes en las fechas. Se cita el 8 de mayo de 1468, como domingo, luego el martes día 23, y en la misma página, miércoles 26.

validez también para posteriores repartos durante ocho años, so pena de ocho florines de oro, una tercera parte *"para el obediente"*, otra para los jueces y la otra para la cerca de la villa.

Aún hubo más reuniones. El día 19, el procurador de la aljama dijo que para hacer el repartimiento del prestado ponía como contadores a don Abrahán Cota y a don Semuel Tymón. Parece que concluyó todo el día 28 de febrero en una reunión del Concejo, celebrada en las casas de San Esteban, con los mismos Abrahán Cota, Semuel Tymón y con Semuel Riocuesta. Acordaron que para el día siguiente se determinaría cuánto habían de pagar en los pechos y gastos que se produjeran cada año, so pena de 20 florines: la mitad para la cerca de la villa y la otra mitad para el cumplidor [270].

Sobre los judíos y mudéjares recaía un impuesto real conocido como *"Servicio y medio servicio"*. Al principio tenía carácter extraordinario, luego fue anual. El reparto se hacía por medio de encabezamiento, es decir, asignando a cada aljama una cantidad teniendo en cuenta el número de habitantes. De este modo puede verse cómo la de Saldaña, unos años antes de la expulsión, era una de las de mayor población entre las villas más próximas, tal como reflejan las cantidades expresadas en maravedís, en el siguiente cuadro[271].

Encabezamiento en el servicio y medio servicio en algunas aljamas de judíos

Lugar	1484	1485	1490	1491
Ampudia	2.000	3.000	3.000	3.000
Amusco	2.000	2.000	2.000	2.000
Carrión	1.000	1.000	1.000	1.000
Cea	2.000	2.000	1.000	1.000
Sahagún	1.500	1.500	1.200	1.200
Frómista con Piña	16.000	3.000	3.000	3.000
Herrera con Osorno	3.000	3.000	3.000	3.000
Cervera	1.000	1.000	500	500
Palencia	1.700	1.700	500	500
Saldaña	**2.000**	**2.000**	**3.000**	**3.000**

[270] AHMS, leg. 19.

[271] G. Bañueles Ferrero: *Los repartimientos del «servicio y medio servicio» de los judíos de Castilla de 1484, 1485, 1490 y 1491*. Sefarad, revista de estudios hebraicos y sefardíes. Año 1962, núm. 1, pág. 185 a 206.

La aljama de Saldaña participó en la guerra de Granada con 23.970 maravedís. El 10 de febrero de 1491, se dio una orden a las del obispado de Palencia para pagar un reparto de 10.000 castellanos. Entre ellas figura la de Saldaña, a la que se la asignan 23.970 maravedís. Más que a las de Paredes (23.855), Dueñas (23.500), Amusco (22.080), Ampudia (18.550), Palencia (14.500), Carrión (13.500), Astudillo (12.600), Monzón (2.460)[272].

Los Reyes Católicos firmaron el 31 de marzo de 1492 un decreto que ordenaba la expulsión de los judíos de sus reinos y señoríos, salvo de aquellas personas que se convirtieran al cristianismo. Se les concedía un plazo de tres meses para ausentarse. Luego se prolongó hasta el 31 de julio. Podían enajenar sus bienes, pero no oro ni plata. Los protegieron, en su éxodo contra las agresiones y expolios que les pudieran hacer. Declararon que los tomaban *"so nuestro seguro e amparo e defendimiento real durante el plazo de los dichos tres meses contenidos en nuestra carta que para ello dimos"*.

La aljama de Saldaña, junto con la de Cea, pidió tutela al Consejo Real para salir de Castilla tras una larga exposición, alegando que *"temen e recelan no embargante el dicho nuestro seguro"*, que al pasar por las ciudades o despoblados les pudieran matar o herir y robar, o les hicieran cohecho, prendaran sus bienes, so pretexto de derechos de portazgo, o que les negaran posada, o no les vendieran lo necesario para su sustento.

El Consejo del Norte de los Puertos expidió Real Provisión en Valladolid el día 9 de junio por la que les otorgó expreso amparo y protección, dando comisión al comendador y contino de la Casa Real Alonso de Montoya para que les prestase ayuda incondicional en los siguientes términos:

> *"vos mandamos que vayades con los dichos judíos e judias vecinos de las dichas villas de Cea y de Saldaña que asy salieren e se fueren destos ntros. reynos e señorios como se lo avemos mandado e les acompañades porque puedan ir e vayan más seguros e syn temor ni reçelo alguno facerlos salir fuera destos ntros. reynos y señoríos"*[273].

---

[272] P. León Tello, *Los judíos de Palencia.* Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses. Palencia, 25, (1967), doc. núm 243. J. González, *Historia de Palencia,* 2ª edición, 1990, t. II, pág. 18.

[273] AGSRGS, leg. VI, 1492, fol. 146.

En el corto plazo que se les dio para emprender la marcha, procedieron a vender sus bienes, con las limitaciones que impuso el Decreto de expulsión. Los que quedaron sin enajenar en Saldaña, su tierra y jurisdicción pasaron a Íñigo López de Mendoza, II duque del Infantado y I conde de Saldaña, por donación que le hicieron los Reyes Católicos. Dícese en algunas donaciones que, a su vez, hizo de estos bienes, que *"quedaron para mí al tiempo que los judíos salieron destos reynos e pertenesçieron a mí por virtud de la merced que el Rey e la Reyna nros. señores me hiçieron de todos los bienes que los judíos dexaron en mis tierras"* [274].

El patrimonio de los judíos de Saldaña, no pequeño, quedó al principio bajo la custodia del alcaide, a la sazón Diego Gutiérrez Rabín[275].

Para llevar a cabo una ordenada disposición de los bienes habidos en todos sus estados, el duque del Infantado expidió una carta fechada el 10 de agosto de 1492 a favor de Fernán Pérez de la Vega, su criado y bastidor, vecino de Guadalajara, "*para que vos tengays en la disposición de las casas e heredares que los judíos que se fueron del Reyno dexaron en qualquier mis villas e lugares e tierras"*[276].

El 25 de noviembre otorgó un poder en el que le ordenaba "*que los tales heredamientos diesedes a censo e para lo faser vos doy mi poder compliedo"* Estableció que la cuantía de esta carga sobre fincas y semovientes sería a razón de 70 maravedís el millar[277].

Fernán Pérez de la Vega, se desplazó a Saldaña en 1497. El 6 de noviembre dio en censo al vecino Juan Vélez Rabín, hijo del alcaide, los bienes existentes en el lugar *"de Mennuybre jurisdiçion que es de la villa de Saldanna"*, por 50 maravedís cada año. Esta carta fue aprobada por el duque, estando en Saldaña, el 1 de septiembre de 1498. Advierte que, aunque el lugar está despoblado y sea de otros señores, por ello *"no pierda el sennorio e cosas que le pertenesçan en el dicho término"* [278].

---

[274] AHNO, leg. 3248. Donación de unas casas en Saldaña, que fueron de los judíos, a Fernán Méndez y a Diego Manuel el 30 de junio de 1496.

[275] J.M. Caballero González: *La Judería medieval de Saldaña,* Saldaña, 2006. Biblioteca Digital de Castilla y León.

[276] P. León Tello: *Los Judíos de Palencia.* op. cit. Referencias AHN, Osuna, pág. 93, leg. 3248.

[277] P. León Tello: *Los Judíos de Palencia.* op. cit. Referencias AHN, Osuna, pág. 93, leg. 3248.

[278] *Ibidem.*

Íñigo López de Mendoza hizo una donación a Juan Vélez por carta otorgada el 2 de junio de 1493 en los siguientes términos: *"por quanto la señora Condesa de Coruña me rogó que hiziese merced a vos Johan Veles hijo de mi alcaide Diego Rabín, que Dios aya, de unas casas que yo tengo en la mi villa de Saldaña en la calle que solía ser de la judería las cuales dichas casas fueron de don Ximón Aben Pex"* [279].

Luego Vélez las vendió a Álvaro de Bedoya y el 12 de julio de 1501 el duque ratificó el contrato, que se había celebrado el 2 de junio de 1493. Diego Hurtado de Mendoza la confirmó el 12 de julio de 1501[280].

Tenía también Juan Vélez unas casas en la plaza del mercado con las tierras y un molino que había junto a ellas. Después fueron dadas a censo a Alonso Méndez y a Gaspar de Abia, vecinos de Saldaña, por 1.500 maravedís al año; se reconoció en Saldaña el 12 de octubre de 1522 ante el escribano Francisco Rodríguez de Palenzuela[281].

El propio Juan Vélez Rabín recibió directamente del duque fincas a censo en diversas ocasiones: el 5 de diciembre de 1501, 350 maravedís en casas que fueron de don Cohen, que tenía a censo de Diego Rabín; 270 en casas de Hernán de Mayo; 300 en casas de Gonzalo de Melgar y 150 sobre las casas que eran sinagoga y que poseía la mujer de Fernando Díez[282].

En el año 1496, el duque hizo donación de algunas casas a varios vecinos, que parecían cristianos nuevos, como Alonso Pérez de Cisneros, Diego Manuel, Ferrand Méndez y Alonso Méndez[283]. A este último, que era uno de los alcaldes, le donó las que fueron del maestre Isaque, que lindaban con las de Samuel Tymón, con la sinagoga y con huerta de Cota, que, a la sazón, tenía el alcaide Diego Rabín[284].

Las casas donadas a Fernán Méndez y a Diego Manuel las estaban poseyendo como censo el primero, por 500 maravedís. Asignó la mitad de la propiedad a cada uno de ellos, *"sin que ayades de pagar de ellas çenso ni tributo alguno*"[285].

---

279 P. León Tello, *Los judíos de Palencia,* op. cit., doc. 274, pág. 155.

280 *Ibidem.*

281 AHNO, C 4601 D.2, *Libro Becerro de Instrumentos del Condado*… op. cit. pág. 80.

282 *Ibídem,* pág.159.

283 J. González: *Dando el brazo…,* op. cit.

284 J. González: *Ibidem.* P. León Tello, *Los judíos de Palencia,* op.cit., docs. núms. 285, 286, 287 y 288.

285 AHNO, leg. 3248.

No fueron muchos los judíos que se quedaron en Saldaña. Seguramente influyó la mala avenencia que tenían últimamente con los demás vecinos. El camino que tomaron fue el de Portugal como el de casi todos los de Castilla. A los que, después de convertirse se quedaron, les restituyeron sus bienes.

Al maestre Alonso, físico, por carta otorgada en Guadalajara el 6 de noviembre de 1493, atendiendo los servicios prestados, el duque le hizo merced, donación y cesión irrevocable de las casas que fueron de su propiedad *"siendo judío"*[286]. Fue confirmada por otra del 9 de agosto de 1501[287].

A Hernando de Saldaña, el 2 de diciembre de 1496, también, por los servicios que le había dispensado, especialmente en la compra de pan (grano), le dio las casas *"que vos dexastes en la dicha villa al tiempo que los judíos salieron destos reynos"*. Lindaba con las casas que fueron de Haron y la huerta de don Cota[288].

El manejo del dinero fue una de las profesiones que no dejaron los conversos, no obstante que tomar rentas, tanto de señoríos como eclesiásticas, les estaba prohibido por diversas pragmáticas. Hubo dos grupos que tuvieron relaciones con la justicia por haber faltado a esta prohibición.

Álvaro de Bedoya había sido acusado ante el Consejo de Castilla por Toribio Martínez, vecino de Porrozo, de que *"seyendo de los nuevamente convertidos"* había arrendado *"de propósito çiertas rentas asy reales como de Yglesias"*. El Consejo, por provisión dada en Valladolid el 4 de noviembre de 1500, le emplazó por término de diez días para que compareciera en el pleito[289].

El mismo Álvaro de Bedoya, Fernando de la Vega, Enrique Vaca, Durante López, Álvaro de Camuña y Diego Grajal, judíos conversos, vecinos de Saldaña, fueron sancionados por haber arrendado *"çiertas rentas del duque del Infantadgo e de otras personas e yglesias e monasterios*" contra las pragmáticas que lo prohibían. Pidieron a la reina que les fueran perdonadas las penas que les habían impuesto. Atendió su petición y, mediante Real Cédula, firmada en Segovia el 15 de noviembre de 1503, les otorgó el perdón. En él incluía expresamente, las sentencias que

---

286 P. León Tello: *Los judíos de Palencia,* op. cit., doc. 277, pág. 156.

287 *Ibidem.*

288 *Ibidem,* doc. 289, pág. 158.

289 AGSRGS, leg. 1500, fol. 294.

contra ellos se hubieran pronunciado. Mandó a su justicia mayor, y a cualesquiera otras, *"así de la dicha villa de Saldaña como de todas las otras çibdades, villas y lugares"*, que cumpliesen esta cédula, y les dejasen vivir o morar en cualquier parte, so pena de 10.000 maravedís[290].

No solo fueron estos los conversos sancionados por realizar actos contrarios a las prohibiciones que les fueron impuestas.

El fiscal, Pedro Ruiz, denunció ante la Real Chancillería de Valladolid a Diego Manuel, Diego Ángel, Fernando de Saldaña, Hernando de Mayo, Durante López, Hernando de Prado, Álvaro de Bedoya y Álvaro de Camuña, por haber arrendado muchas rentas. Los alcaldes dictaron sentencia condenando a pagar a cada uno la pena de 10.000 maravedís, más las costas dentro del tercer día siguiente de que fueren requeridos[291].

Los conversos Fernando de la Vega y Enrique Vaca fueron sometidos a juicio también ante la Real Chancillería por haber arrendado rentas. Los alcaldes los condenaron a pagar 3.500 maravedís *"por razón de de los derechos de la cuenta de Toribio de Herrera, vecino de la villa de Salines de Pisuerga, delator que del dicho pleito e causa fue e Francisco de Paredes mi receptor de las penas aplicadas a mi Cámara e Fisco había de haber de su diezmo e quinta parte, más las costas por ellos hechas en seguimiento de dicho pleito"*. Se expidió Real Carta ejecutoria el 17 de septiembre de 1504[292].

En el casco urbano no se conserva ningún vestigio de la estancia secular de los judíos en Saldaña. En plena Edad Media, la mayor parte vivía en el barrio de San Juan, junto a la muralla, a los pies del castillo. Así resulta de las notas marginales del *Beato de Valcavado.* En ellas se habla de los judíos del barrio. Este emplazamiento les daba seguridad frente a las hostigaciones que con frecuencia les hacían los vecinos.

Antes de la expulsión puede situarse la residencia de judíos en la calle que va desde la plaza Vieja a la iglesia de San Pedro. En ella se hallaba la sinagoga. Es posible que, además, tuvieran viviendas en la calle norte, detrás de aquella plaza (luego llamada del Reloj y después de Bernardo del Carpio) y también en la calle de la Escuela, antes llamada de la Carnicería.

---

290 AGS, Diversos de Castilla, leg. 1. núm. 70-17.- Copia simple. Anotación marginal: Nota. Perdón. Catálogo, núm. 659.

291 ARChV, Rgtro. de reales ejecutorias, c-193-21. A instancia del fiscal la audiencia expidió Real Carta ejecutoria el 30 de agosto de 1504.

292 ARChV, Rgtro. de reales ejecutorias, c-196-3.

Los hebreos que optaron por quedase se acomodaron bien a la nueva situación, incluso alguno ocupó oficios en el Concejo. Alonso Méndez fue alcalde y regidor. Alonso Pérez de Cisneros, el 9 de febrero de 1497, presentó una provisión de la duquesa del Infantado, María de Luna y Pimentel, esposa del primer conde de Saldaña, por la cual se le confirmaba en el oficio de alcalde. Fue aceptada la decisión. En la misma sesión se conoció otra provisión de la duquesa en la que resolvía ciertas diferencias que habían surgido para elegir regidores y mayordomo a favor de Ruy García como regidor y de Francisco de los Ríos y Pedro de Soto por mayordomos para el año que se iniciaba[293].

El censo de población fue acusado con la ausencia de los judíos y, por tanto, el Concejo no podía contar con ellos para el pago de tributos. Sobre las casas que habían habitado asumió la villa la obligación de pagar 900 maravedís cada año de martiniega. En el año 1497, se quejaron al duque lamentándose que, puesto que recibían mucho agravio al pagar este pecho, le suplicaban "*descargando su conçiençia nos mande alibiar el dicho cargo"*. Contestó en carta de fecha 20 de noviembre. Por toda respuesta les dijo que, sobre *"la martiniega yo me ynformaré dello e ynformado yo mandaré faser en ello lo que entienda que cumple a mi serviçio e sea justicia"* [294].

La cañada real

Las situaciones contenciosas de Villa y tierra con el Concejo de La Mesta fueron constantes hasta la desaparición de los privilegios de que gozó esta entidad en pleno siglo XIX. Se movían dentro de la jurisdicción mesteña del partido de Plasencia.

El 30 de abril de 1494, los Reyes Católicos expidieron, en Medina del Campo, una Cédula, dirigida a varios nobles, entre ellos el duque del Infantado, y a los concejos, para que no impidieran a los ganados de la Mesta, es decir de los hermanos de su Concejo, pasar por sus tierras *"según sus privilegios lo quieren"*. No obstante, si alguno tuviere títulos que

[293] AHMS, leg. 9.
[294] AHMS, leg. 1, fols. 29-30.

amparen su derecho a impedir el paso, debería presentarlo para que los examine el Consejo Real[295].

Los privilegios de los ganaderos de La Mesta pronto se hicieron presentes en el territorio de Villa y tierra. El año 1496, el alcalde mayor entregador, Fernando de Calahorra, conoció de un pleito entre ambas instituciones. Dictó una sentencia en la que declaraba que los vecinos de Saldaña y su tierra no podían impedir el paso de los ganados, antes, al contrario, debían dejar una cañada abierta con anchura de seis sogas del marco de cuarenta y cinco palmos cada una[296]. A partir de este momento, quedó establecida, de modo permanente, la cañada real desde Bustocirio, Villambroz, campos a poniente de Villota del Páramo y Villarrobejo para ascender por la altiplanicie derecha del río Carrión y la laguna de Fresno del Río, hasta el milenario San Pedro de Cansoles en tierra de Guardo.

A pesar de quedar fijada la cañada los rebaños de los hermanos de La Mesta se salían de ella continuamente, invadiendo los términos, causando graves perjuicios en las tierras de labor y en los montes, especialmente el ganado cabrío. Ocupaban los corrales de los pueblos y se negaban a dar prendas para reparar los daños, cuando eran demandados ante la Justicia de Saldaña, pretextando que no era competente, sino que la jurisdicción correspondía a los alcaldes de cuadrilla de La Mesta[297].

Los enfrentamientos entre los vecinos y los pastores y rabadanes se resolvían a veces de forma tumultuaria, valiéndose de las armas que estos llevaban.

En el año 1501 el vecino de Saldaña Alonso Martínez y sus criados habían prendado 5 carneros, 20 corderos, 15 ovejas, 12 quesos y 2.454 maravedís, tasado todo ello en 12.000 maravedís. Las reses *"fueron tomadas e prendadas al dicho Concejo de portazgo por el dicho Alonso Martínez",* alegando que había pasado por el camino de la villa y de algunos lugares de su tierra y jurisdicción. El Concejo de La Mesta le demandó ante el alcalde de cuadrilla, Pedro Merino. Le condenó y Alonso Martínez apeló ante la Real Chancillería de Valladolid que dictó sentencia el 20 de

---

295 A. Diez Navarro: *Quadernos de leyes y privilegios del Honrado Concejo de La Mesta*. Madrid, 1731, pag. 74.

296 AHMS, leg. 4, fol. 65.

297 *Ibidem.*

noviembre de 1501 confirmando la del alcalde mesteño y el 14 de diciembre expidió Real Carta ejecutoria[298].

Ante las invasiones constantes por los ganados de La Mesta de las tierras limítrofes a la cañada real, Villa y Tierra, en 1735, consiguió del Consejo Real que autorizase al corregidor de Saldaña, con citación del procurador general del Concejo de la Mesta amojonar la cañada, teniendo en cuenta la anchura que se la había asignado de seis sogas del marco de cuarenta y cinco palmos cada una.[299]

El gobernador Diego Hurtado de la Vega

Diego Hurtado de la Vega, del linaje de los Mendoza y de la Vega, gobernador del marquesado de Santillana y merino de la Merindad real, fue un personaje que corrió mucho por Saldaña y su alfoz.

Era hijo extramatrimonial de Gonzalo Ruiz de la Vega (casado con Mencía Téllez de Toledo) y de Isabel Ramírez. Aquel era hermano de Iñigo López de Mendoza, primer marqués de Santillana, hijos del Almirante Diego Hurtado de Mendoza y de su mujer Leonor de la Vega, la ricahembra de Castilla.

Estuvo casado Gonzalo con Mencía Téllez de Toledo y tuvo una hija ilegítima llamada Leonor de la Vega que fue la que heredó los señoríos de Castrillo y Guardo, que había ostentado su padre. Se casó con don Diego de Sandoval.

La bastarda Leonor de la Vega murió el 6 de abril de 1456 un mes después de su padre y la sucedió su hija la infanta Mencía de la Vega (1456-1515).

Mencía de la Vega y Sandoval, señora de la villa de Tordehumos, Castrillo de Villavega y Guardo, acompañada de su esposo, Bernardino de Quiñones, y del marqués de Astorga, estando presente su tío Diego Hurtado de la Vega le hizo donación por vía de mayorazgo de su casa de Bárcena con todas sus rentas y derechos de forma que pasase, después de sus días, a su hijo Gonzalo Ruy y sucesivos miembros de su casa. Fue suscrita en Castrillo de Villavega el 4 de enero de 1485.

Esta carta de donación la presentó en Saldaña el 12 de noviembre de 1490, ante el bachiller García de Cisneros, alcalde en la villa, su tierra,

---

[298] ARChV, Rgtro. de reales ejecutorias c-165-4.

[299] AHMS, leg.4.

jurisdicción y juzgado en presencia de Francisco García de Saldaña escribano de cámara del rey y su notario público en su corte y en todos sus reinos y señoríos, y escribano público de la dicha villa de Saldaña[300].

Diego Hurtado de la Vega, estuvo casado con Francisca Enríquez. Tuvieron muchos hijos: Gonzalo Ruiz de la Vega II (vecino de Bárcena), Constanza, Pedro, Francisca, María, Isabel Juana, Diego Hurtado, Ana y Juan de Tovar. Gonzalo se casó con Aldonza Manrique.

Ejerciendo ambos empleos, de gobernador del marquesado y de merino real, permaneció largas temporadas en Saldaña. Realizó no pocas fechorías con el agravio e incomodidad de los vecinos de la villa y de toda la jurisdicción.

De sus veleidades pudieron dar buena cuenta los habitantes de Congosto. En 1491, demandó al Concejo y vecinos ante el alcalde de Saldaña, Alonso Méndez. Les reclamó una tierra que estos habían comprado, hacía unos treinta años, a los testamentarios de su padre, Gonzalo Ruiz de la Vega, y a un procurador del marqués de Santillana.

Los de Congosto acudieron a los Reyes pidiendo amparo. Alegaron que había promovido el pleito solo por fatigar y molestar, y que tenían el temor de que el asunto se resolviera a favor de Hurtado de la Vega *"por ser malo, poderoso e ellos labradores e omes de poco poder* ". Pidieron que mandasen un comisionado. El condestable y el Consejo, en Burgos, el 29 de abril, dieron comisión al alcaide de la fortaleza de Saldaña para que realizase una información[301].

Al año siguiente los habitantes de Congosto tuvieron que acudir de nuevo a la protección real. El motivo era que, desde hacía más de sesenta años, poseían a censo algunas casas, tierras, prados, árboles, montes y moliendas del abad y convento de Arenillas de San Pelayo. Tenían el temor de que, Hurtado de la Vega, por ser gobernador del marquesado de Santillana, sus parientes, criados y allegados podía herirlos o matarlos, incluso *"les segaran los panes que tiene sembrados en los dichos heredamientos e no les dexaran coger e los faran e mandara fecar otros algunos males e daños e desaguisados*".

Los Reyes, por carta suscrita en Valladolid por el Consejo de los Puertos el 26 de mayo de 1492, tomaron al lugar de Congosto *"so ntro. seguro e amparo e defendimiento real al dicho concejo e vecinos e moradores del dicho logar de Congosto e a las dichas faciendas e byenes e los seguramos del dicho Hurtado*

---

[300] ARChV, Pleitos civiles, La Puerta, (F), c-676-2.

[301] AGSRGS, leg. IV, 1491, fol. 253.

de la Vega e de sus parientes e criados e allegados e de otras qualesquier personas que por él han de facer". Mandaron a los corregidores, alcaldes y otras justicias y jueces de Carrión, Saldaña y Merindad de Trasmiera que evitaran que pudieran cometerse los hechos denunciados[302].

Mediante escritura otorgada en Saldaña el 25 de noviembre de 1445, Hurtado de la Vega, compró a su hermana Elvira Laso de Mendoza, casada con Gómez Sánchez de Figueroa, los lugares de Baños y Castrejón con sus merindades, por precio de 204.000 maravedís de moneda usual corriente en Castilla, a razón de dos blancas viejas por tres nuevas, que hacen un maravedí[303].

Las ambiciones llegaron a tal punto en Diego Hurtado de la Vega que, aprovechándose de la ausencia, se apropió del patrimonio que habían dejado a su fallecimiento su padre Gonzalo Ruiz de la Vega y Mencía Téllez de Toledo. Acumuló una gran riqueza. Poseyó villas, fortalezas, lugares, vasallos, tierras y otros heredamientos, así como, oro, plata, joyas, ganados, panes, ríos y rentas. Se cuentan sus posesiones en los siguientes lugares: en Bárcena, con su casa fuerte, vasallos, molinos, montes, huertas y prados; en Arenillas sus molinos.

Otros vasallos de Diego Hurtado de la Vega

Lugares	**Núm.**	**Lugares**	**Núm.**
Muñeca	30	Cornón	1
Baños	30	Torcisa	6
Villoliva	7	Respenda	8
Ríos Menudos	6	Valenoso	13
Pino de Viduerna	4	Carbonera	9
Villa Nueva de Muñeca	8	Renedo de la Vega	7
Santibáñez	1	Fontecha	7
Aviñante	2	Villa Nueva	7
Villaverde	1	Villameriel	8
Rosales	1	Gañinas	7

Algunas tierras rentaban cada año 10 cargas de trigo. Todos los lugares y vasallos estaban situados en las merindades de Saldaña y de Herrera.

A su fallecimiento quedó como heredera universal su medio hermana, hija ilegítima de Gonzalo Ruiz, Leonor de la Vega, casada con Diego de Sandoval II, hijo de Diego de Sandoval, conde de Castro y

[302] AGSRGS, leg. VI, 1492, fol. 301.
[303] ARChV, Pleitos civiles, La Puerta, (F), c-1289-1.

Señor de Saldaña. La herencia incluía los señoríos de Castrillo y Guardo. Después de su muerte la sucedió su hija Mencía (Sandoval) de la Vega, nieta, por tanto, de Gonzalo Ruiz de la Vega.

Mencía de la Vega (Sandoval) ante la usurpación que había cometido Diego Hurtado de la Vega, de los bienes de Gonzalo Ruiz y Mencía Téllez, presentó una demanda ante la Real Chancillería de Valladolid el 25 de enero de 1502. Fue contestada el día 1 de marzo por Francisca Manrique y sus hijos. Solicitaron que se inhibiera a favor del corregidor de Saldaña. Alegaron que era viuda honesta y tenía el privilegio de escoger el juez que debía conocer del procedimiento, por cuanto ella y sus hijos eran vecinos de Vega, situada en la merindad y jurisdicción de aquella villa. La Sala denegó la petición y el pleito continuó en la misma Audiencia.

En cuanto al fondo del asunto los demandados manifestaron que poseían el lugar de Bárcena por justos títulos y en todo caso que había prescrito la acción. Negaron que el testamento hecho por Gonzalo Ruiz de la Vega en Tordehumos tuviera validez y en todo caso lo revocó por otro posterior que encomendó hacer al abad de San Zoilo, en el cual no hizo ninguna mención a doña Leonor, antes bien, siguiendo la voluntad del testador entregó los vasallos y bienes al marqués de Santillana como heredero del dicho Gonzalo Ruiz su hermano. En consecuencia, se apoderó de las villas de Tordehumos, Castrillo, Guardo y de los otros vasallos, que luego pasaron a los sucesores y descendientes del marqués "*uno en pos de otro"* hasta don Pedro de Mendoza sucesor descendiente del primer marqués, esposo de Mencía de la Vega.

Partiendo de que Diego Hurtado de la Vega, era hijo de Gonzalo Ruiz de la Vega lo mismo que Leonor (la madre de Mencía), los bienes del padre corresponderían por mitad a Diego y a sus hijos herederos y a Leonor. Como Mencía estaba poseyendo Tordehumos, Guardo y Castrillo, por vía de reconvención aquellos la pidieron que les entregara la mitad de estos lugares.

En la réplica el procurador de Mencía niega que los bienes pasasen al marqués de Santillana y que Hurtado de la Vega *"por fueça de armas se metio en la villa de Tordehumos e se apoderon de la dicha villa e su tierra e de todo lo otro que tiene entrado e tomado e ocupando"* todo lo que es objeto de demanda y que su marido Pedro de Mendoza nunca hubiera consentido interponer esta demanda. Niega la prescripción, entre otras razones, por las pestes y guerras que hubo cincuenta años antes. Acusan de que "*el*

dicho Hurtado de la Vega fue nasçido de dañado ayuntamiento es pario no conosçido de derecho çibil", por ello no fue legitimado para suceder, así como de que doña Leonor no fue preterida en el testamento de su padre, Gonzalo Ruiz.

Fallecidos Bernardino de Quiñones y Mencía, en el procedimiento aparece el infante don Fernando, su cuarto marido.

De las sentencias de vista de 21 de febrero de 1505 y de revista de 1509 se reconoció el derecho de Mencía a los lugares situados en La Valdavia, La Peña, Renedo de la Vega y Gañinas. *"En quanto a los vasallos e lugar de Barzena con su casa fuerte e molinos e término e montes e huertas e prados e heredades"* reconoce la propiedad a Francisca Manrique, a los hijos de Hurtado de la Vega y a Gonzalo Ruiz de la Vega[304].

Ahora bien, en medio de tanto contencioso, hay que considerar que, siendo hijo bastardo, Diego Hurtado de la Vega fue el predilecto de su padre. Le instituyó heredero único en perjuicio de sus hijos legítimos Mencía de la Vega, casada con Pedro Álvarez de la Serna, Leonor de la Vega, casada con Diego de Sandoval, y Juan de Mendoza.

[304] ARChV, Pleitos civiles, La Puerta (F) c-1.289-1.

Linaje de Diego Hurtado de la Vega
Gobernador del Marquesado de Santillana y merino real de Saldaña

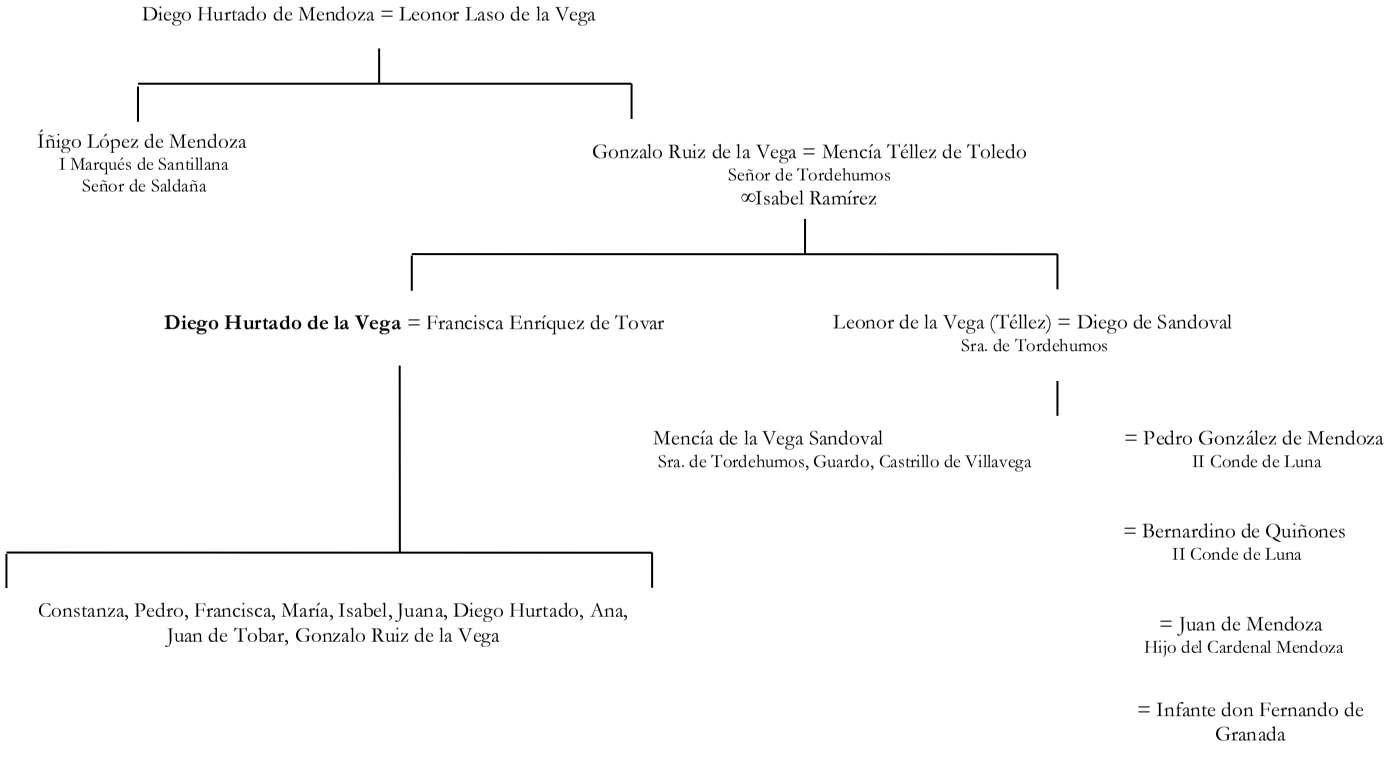

4. Diego Hurtado de Mendoza y Luna, III duque del Infantado (1461-1531)

Diego Hurtado de Mendoza nació en Arenas de San Pedro el 11 de marzo de 1461. Tercer duque del Infantado, segundo conde de Saldaña y cuarto Señor de las Casas Mendoza y de La Vega, dejó sentir gran interés por los vasallos de su Señorío de Saldaña. Visitó la villa dos veces y adoptó disposiciones que reportarían gran beneficio a la economía del territorio.

Tan pronto se hizo cargo del Señorío liquidó los censos que su progenitor había realizado sobre las casas dejadas por los judíos. Los cedió a varios vecinos como gratificación de los servicios a él prestados y al acrecentamiento de sus rentas.

Por carta de 25 de septiembre de 1500 recompensó a Diego González Camito, a Hernando Díez, a Hernando de Santander y al bachiller Sancho Díez de Herrera, haciéndoles, de manera irrevocable, merced, donación, cesión y traspaso con absoluta facultad de disposición, de 800 maravedís que tenía de censo al quitar a razón de 20.000 maravedís al millar, sobre *"las casas que de yuso serán contenidas las quales fueron e dexaron los judíos que en la dicha villa de Saldaña bibían al tiempo que y por mandado de Sus Altezas fueron echados de estos reinos"*. Ordenó a los poseedores de los inmuebles que entregasen a los beneficiarios o a sus herederos y sucesores los 800 maravedís desde el día 1 de enero del próximo año venidero.

Recompensó a Juan Vélez, como fiel servidor, especialmente en la puja que hicieron él y Pedro de Vega en las rentas de Saldaña. Lo hizo por resolución del 4 de diciembre de 1501. Le donó 350 maravedís en las casas que fueron de don Cohen y que a la sazón tenían a censo Diego Rabín, 270 maravedís en las casas de Hernán de Mayo, otros 3.000 maravedís en las "*de Gonzalo de Melgar en Sancho de la Puente"*, y 150 maravedís sobre las que fueron sinagoga y que tenía la mujer de Fernando Díaz[305].

Parece muy probable que, entre los bienes que dejaron los hebreos y que recibió su padre, fue el término conocido como La Limosna,

[305] P. León Tello: *Los judíos de Palencia.* op. cit. doc. 291.

situado en El Páramo, dentro de la tierra de Saldaña, lindando con Villadiego de Cea, en la actual provincia de León[306].

Lo tuvo a censo Juan Vélez Rabín. El año 1512 visitaron al duque en la villa de Buitrago, Pedro Herrero, vecino de Bustillo de la Vega, y Rodrigo Tejedor, que lo era de Villota de la Bodega (luego Villota del Duque), lugares de la tierra solariega, en nombre de los concejos y de sus vecinos, y le pidieron que les cediera su uso y disfrute. El 27 de mayo otorgó carta a su favor en los siguientes términos:

> *"para que sea vuestro de vos los vecinos e moradores de la dicha mi tierra que ahora sois y sereis de aquí adelante perpetuamente para siempre jamás para que lo podáis gozar e pacer e labrar e arrendar y hacer en él y de él todo lo que quisiereis e por bien tuviereis como de cosa vuestra propia con tanto que lo no podáis vender ni enajenar por precio e cuantía de mil mrs. de censo perpetuo."*

El precio del censo era de 1.000 maravedís anuales perpetuamente, que se pagarían el día de Navidad de cada año, comenzando por el presente[307].

Pese a los beneficios de que gozaba el mercado semanal, la feria de San Miguel tenía gran movimiento, tanto que los arrendadores de las alcabalas llevaban un maravedí por cada cabeza de ganado vacuno y, por los mercaderes que ponían tabla en la plaza el Concejo, cobraba un real. Por otra parte, el alcaide de la fortaleza llevaba derechos de castillería sobre ganados y de otras cosas que pasaban por la villa.

El duque tuvo conocimiento el año 1501 de que los arrendadores de la alcabala de la feria habían cobrado mayor cantidad de la que se solía llevar. Lo eran entonces Fernando de Santander, Fernán Méndez y Diego González, que se valían además de otras personas como recaudadores. Resultó que aquel año se habían ganado 40.000 maravedís, de los cuales el bachiller Sancho Díaz cobró 1.500 y de ellos dio parte a Fernando Gallo. Para conocer el alcance de la irregularidad, el 20 de noviembre dio comisión a Juan Pérez Vargas "*corregidor y justicia mayor en la dicha mi villa e su condado e jurisdicción"* para que realizase una

---

306 Puede verse AHMS, caja 10. Apeo y deslinde de las cañadas, majadas, montes, cotos y dehesas propiedad de Villa y tierra de Saldaña efectuado el 30 de mayo de 1670.

307 AHNO, C 1.827 D 4 (27).

pesquisa sobre lo que habían llevado "*y asimismo lo que se solía llevar antiguamente los años pasados"*.

El escribano Juan de San Vicente procedió a preguntar a diversos testigos y a participantes en la feria. El resultado no fue muy esclarecedor porque los declarantes, la mayoría, eran interesados en que no se supiera el valor económico que en ella se movía.

Prestó declaración el cambista Pedro de la Puerta. A él acudían algunos de los feriantes que compraban y *"facian la cuenta ante este testigo de lo que pagaba al arca de alcabala"*. Manifestó que *"no se solían llevar de alcabala más de treinta maravedís al millar de la cuatropea de la dicha feria e más un maravedí. de cada cabeza e otro maravedí del albalá que los arrendadores daban para que pasase la dicha cabeza que eran por todos treinta y dos maravedís."* Asimismo, afirmó que los compradores le dijeron que aquel año pagaban 34 maravedís de cada millar y dos por cabeza y el albalá.

"*En el arca de la feria"* estuvieron Fernán Méndez y Fernando de Santander y algunas veces les ayudaba Juan Vélez, Rodrigo Méndez y Gregorio, hijo de Fernando Díaz, que se juramentaban para no decir cuánto habían ganado.

En la pesquisa no podía faltar la declaración de Álvar Díez de Saldaña, hacendado y poderoso vecino, poco de fiar. Fue regidor en múltiple ocasiones y recaudador de tributos del Concejo y, a veces, reales. Acudió a Guadalajara repetidas veces para realizar gestiones que interesaban a la villa. Manifestó ante el corregidor que aquel año "*se llevó a treinta y cuatro maravedís el millar de la alcabala de los ganados e un maravedí de cada cabeza e otro mr. de albalá",* así como que había rogado a los arrendadores que no pusieran imposiciones superiores a las de años anteriores que eran de 30 maravedís el millar.

Un testigo singular fue García Gómez, cura de San Pedro, que había estado en el arca de la feria cuatro o cinco años y en 1501. Sobre cuánto se llevaba del millar de alcabala dijo que, antes de establecerse los reales nuevos, era *"a real de a treinta e uno",* y que después Fernán Pérez, mayordomo del duque, que *"entraba en el arca"*, se puso a real nuevo el millar y en este real se incluía el albalá y lo que correspondía por cada cabeza de ganado vendida. Aclaró que, por las noches, se abría el arca y lo llevaba en un talego a casa de Fernando de Santander donde se hallaban también Juan Vélez y Fernán Méndez.

Otros testigos fueron personas tan significadas como Sancho Fernández de la Cuesta, escribano, o el bachiller Pedro González de Cisneros, varias veces regidor[308].

El año 1503, el licenciado Juan de Baeza, juez para entender de los portazgos y otras imposiciones que había en la ciudades, villas y lugares de los obispados de León, Astorga y provincia del Bierzo, visitó Saldaña.

Resultaba que los arrendadores de la alcabala de la feria llevaban un maravedí por cada cabeza de ganado vacuno por unas cédulas que les daban para que no les examinasen el ganado. Denunciaron ante él que el alcaide de la fortaleza llevaba derechos de castellería de ganados en Villota del Duque y en otros lugares de la tierra de Saldaña. Asimismo, supo que el Concejo cobraba un real por cada tabla que se ponía en la plaza.

Pronunció sentencia el 20 de julio. Prohibió al alcaide cobrar la castellería y dispuso que los arrendadores y el Concejo percibiesen los tributos que detalladamente relaciona, hasta tanto que el Consejo Real fijase un arancel[309].

Diego Hurtado de Mendoza y Luna estuvo en Saldaña el año 1506 y probablemente en 1523. La primera visita la realizó de paso para Galicia y quedó memoria de ella con la construcción del cuérnago de Río Nuevo. Su estancia aparece reflejada en las cuentas que el 8 de julio rindieron los mayordomos del dinero que había tomado de las rentas de la villa para pagar los gastos ocasionados y el presente que le hicieron, aun cuando no figura la cuantía. Luego la villa cobraría la parte que correspondía a la tierra[310].

El 23 de abril de 1523 expidió una carta *"estando odie en esa mi villa"*, dando comisión al vecino Francisco Caballero para ejecutar la sentencia que, a su favor, había obtenido el alcaide Diego Rabín sobre los dezmeros de la iglesia de León en la Merindad de Liébana[311].

La sumisión del Concejo a los deseos del duque se manifestó en el presente que le hicieron para la Navidad del año 1500. Eran *"quatro pieças de çeçina e un carnero e quatro ánsares e doze quesos asaderos"*. En carta que le dirigieron el 1 de diciembre le piden disculpas, diciendo que, aunque era

---

308 AHNO, leg. 1825-8, Condado de Saldaña, cajón 11, leg. 1º, núm. 15.

309 *Ibidem,* núm. 17.

310 AHMS, leg. 1, fol. 152.

311 ARChV, Pleitos civiles, Moreno, (F), c.2.748-3.

poco según lo que deben, la causa era que las muchas necesidades que tenían les hacían imposible mandar más[312].

Diego Hurtado de Mendoza y Luna se casó con María Pimentel y Pacheco, hija del primer duque de Benavente. Tuvieron cinco hijos. Además, fue padre de siete extramatrimoniales. Falleció de gota en Guadalajara el 30 de agosto de 1531.

Rodrigo de Mendoza, segundo de los hijos legítimos, gozó del favor del rey consorte Felipe. Mediante privilegio, firmado en Valladolid el 25 de julio de 1506, reconociendo los *"buenos e leales e señalados servicios"* prestados por su padre y los que espera ha de recibir de él, mandó que de las rentas de las alcabalas de Merindad de Saldaña le fueran entregados cada año 400.000 maravedís[313].

Brianda, uno de los bastardos, fue abadesa del convento de Tordehumos.

En Burgos, el 11 de octubre de 1507, reconoció a su hijo mayor Íñigo de Mendoza y Luna el título de conde de Saldaña.

La infanta doña Mencía de la Vega, casada en primeras con Pedro González de Mendoza, otorgó testamento en Valladolid el 21 de agosto de 1514. Resultó ser heredero Diego Hurtado de Mendoza por lo que adquirió los señoríos de Guardo, Castrillo de Villavega, La Guzpeña (concejos de La Peña) y el resto de su cuantioso patrimonio.

La iglesia de San Esteban

Estaba situada la iglesia de San Esteban en la plaza principal, en el ángulo que formaban, por la parte posterior, la calle que luego se llamaría del Reloj y la que va a San Pedro. Posteriormente, pasó a denominarse Casa de San Esteban o de Santisteban.

Tenía una capilla con la imagen del santo en la que se celebraban algunos actos religiosos.

En el *Becerro de Presentaciones*, códice 12, de la catedral de León, dentro del Arcedianato de Saldaña y del *"Arçíprestadgo de Saldanna"*, la iglesia de San Esteban se describe del siguiente modo:

---

312 AHMS, leg. 7, fol. 204.

313 AGS, Patronato Real, c- 50 doc. 92.

> *"Sancte Spíritus de la Ponte e Sanct Steuan que non han parrochia. Non fac foro e siruenla los que arriendan la bodega per capellán"* [314].

Hacia el año 1455, se comenzó a adaptar para sede del Concejo. De este modo Saldaña se adelanta a lo ordenado por los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo de 1480. En ellas reforzaron el poder real en los municipios a través de los corregidores, que presidían los ayuntamientos. Desempeñaban funciones judiciales y administrativas. Acordaron que donde no hubiera casa pública de cabildo o ayuntamiento *"para se ayuntar, de aquí adelante cada una de las dicha ciudades y villas fagan su casa de ayuntamiento y cabildo donde se ayunten*".

El templo dejó de destinarse al culto y en él comenzaron a celebrarse reuniones del Concejo de la villa y del de Villa y tierra. Aquel, en 1455, pidió a los vecinos una aportación en teja, madera y maravedís para realizar su construcción.

El domingo 6 de julio de 1456, siendo alcaldes, Pero Yuso y Sancho Díaz, junto con los regidores dieron poder a tres vecinos para

> *"faser qual quier derramo para coger algunos maravedis sy fueren mester para faser la yglesia del dicho Santo Estevan e dallo por carta e por escripto a Garcia Gomes e a Rodrigo Barvero e a Diego Garcia vesinos de la dicha villa de Saldanna para que ellos merquen e compren qualquier madera e tabla e teja e fierro, aquello que sea mester para la dicha yglesia e para pagar a los carpeteros e jornaleros que andovieren en la dicha yglesia para que ellos lo fagan traer e tayan todas las cosas que fueren de traer para faser la dicha yglesia e lo poner todo por cuenta e por escripto lo que asy resiben e gastan"*[315].

Posiblemente las obras estaban concluidas a mediados o finales de 1476, y en este año o a principios del siguiente comenzó a utilizarse como sede del Concejo, Justicia y Regimiento de Villa y tierra. Puede observarse cómo el domingo 4 de febrero de 1476, *"el concejo e hombres buenos"*, a son de campana tañida, se reunieron tras la casa de Toribio Antón y en mayo de 1477 la reuniones se celebraron en la *"Yglesia de*

---

[314] J.A. Fernández Flórez: *Becerro de presentaciones, Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV*. León y su Historia. V. León, 1984, pág. 467.

[315] AHMS, caja 0.

Santo Esteban" [316]. Hasta la expulsión, a este lugar acudían también los judíos cuando era requerida su presencia para el reparto de tributos.

En el año 1506, en la visita que realizó el duque a Saldaña, mandó que se hiciera una casa ayuntamiento para las reuniones de Villa y tierra, que sustituyese a la Iglesia de San Esteban[317].

Al año siguiente se desplazaron a Guadalajara Rodrigo Méndez, regidor, en nombre y como procurador de la villa, y Pedro Herrero y Cohen Martínez, vecinos de la tierra, sobre razón de la manera y forma que debían contribuir y pechar en las derramas y contribuciones que les imponía, así como en lo referente a "*el edificio de la casa que mandé hacer"* para el Ayuntamiento del Concejo de la Villa y tierra. Debía decidir también sobre "*el salario que se ha de pagar a físicos e cirujanos e sangradores"* que residían en Saldaña y sobre el modo de distribuir las cargas.

Diego Hurtado de Mendoza entregó a los comisionados una carta fechada el 20 de febrero, dando respuesta a las peticiones[318]. Sobre los gastos de la construcción de la casa-ayuntamiento dispuso que lo mismo los ya ocasionados como los que se realicen "*de aquí adelante se contribuya e pague por los dichos vecinos e moradores de la dicha villa e de los vecinos e moradores de los lugares de tierra mis vasallos".*

Iglesia de San Miguel. San Esteban, siglo XVI

En el día de Navidad de 1593 se hicieron vísperas solemnes en ella con asistencia de todos los clérigos de la villa *"que es la advocación de las casas del Consistorio".* El Ayuntamiento acordó darles de colación los dos ducados que se les solía dar[319].

San Esteban aparece proclamado de forma indirecta como patrono de Saldaña el año 1594. Así resulta en el acuerdo adoptado el día 9 de noviembre, donde se hace constar que Santiago de Colmenares *"doró y pintó en bulto a San Esteban, patrono de esta Villa que está en el retablo del Ayuntamiento y no se le ha pagado la obra de ella".* Estaba concertado en seis ducados. Se le debían 50 reales que se les mandó pagar[320].

---

316 AHMS, leg. 19.
317 AHMS, leg. 1, fol. 81.
318 *Ibidem.*
319 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 185.
320 *Ibidem,* fol. 215 vlto.

Gobierno del territorio

Con el tercer duque del Infantado quedó establecida de modo definitivo la organización administrativa del Señorío.

Fernando de Bermejo, vecino de La Aldea y Alonso León, de San Martín del Valle, en nombre del Concejo, regidores y hombres buenos de los lugares de la tierra, en 1504 se quejaron al duque de que los oficiales de Saldaña les hacían "*muchos agravios y sin razones"*.

Denunciaban que los alcaldes, merinos y escribanos de la villa cobraban aranceles superiores a los por él señalados. Esteban de la Serna, vecino de Carrión, con poder de algunos lugares del juzgado, consiguió que los oficiales guardasen el arancel establecido. Asimismo, determinó que los gastos que había generado la reclamación hecha por Esteban de la Serna, *"en lo cual gastaron el sexmillo"* no fueran pagados por ellos, y si alguno se hubiera hecho que se les devolviera; ahora bien, si el reparto *"fue por razón de los sexmillos mandó que todos hayáis de contribuir en ello según que vos cupiere*"[321].

Tal vez el conflicto promovido por el modo abusivo de cobrar sus derechos los alcaldes y otros oficiales determinó al duque del Infantado a que la justicia pasase a ser servida por un corregidor nombrado por él: será el titular de la jurisdicción como representante suyo. El año 1504 para este oficio nombró a Ferrand Gutiérrez Altamirano. Tomó posesión en la iglesia de Santisteban el 21 de julio. Juró el cargo y le entregaron las varas los dos alcaldes, Fernando de Santander y Rodrigo Méndez, y lo mismo hizo el merino Diego Mínguez. Luego nombró por su teniente a Francisco de Olivares[322]. Su retribución era de 10.000 maravedís *"con más la posada y otras cosas en cada un año"*. Se dio paso a un nuevo régimen judicial.

El 12 de enero de 1505, al elegirse en Concejo general los oficios para ese año, los regidores salientes y el corregidor, Francisco de Olivares, los eligieron en concordia: entre ellos los dos alcaldes de la Hermandad: Caviedes y Luis Calle[323].

En la carta que entregó Diego Hurtado de Mendoza a los representantes de Villa y tierra en Guadalajara el 20 de febrero de 1507

---

321 AHMS, leg. 1, fols. 75 y 77. Respuesta a ciertos capítulos pedidos por la tierra de Saldaña. Fechada en Guadalajara año de 1504 sin señalar día y mes.

322 AHMS, caja 45.

323 *Ibidem.*

sobre la construcción de la casa-ayuntamiento y otras cuestiones, en cuanto a la distribución de cargas mandó que *"contribuyan e paguen por doce cáñamas e los lugares e vecinos e moradores de la dicha tierra por cincuenta y cuatro cáñamas de manera que son por todas las dicha cáñamas sesenta y seis cáñamas e así se haga por espacio de los dichos diez años"*.

Sobre el modo de hacer cuenta y aprecio de bienes entre los vecinos de la Villa y tierra para las contribuciones y derramas estableció que no entren ni se aprecien ni tasen las casas de los moradores de la villa ni los caballos, armas y ropas de cama o el vestir, así como otras prendas de casa, *"porque esto ha de quedar exento e franco"*.

En relación al salario de los médicos y cirujanos acordó que se pague por los vecinos de la villa y la tierra como se venía haciendo *"e no se innove cosa alguna en ello"*.[324]

La presencia del corregidor no fue satisfactoria para el Concejo. El año 1509 se quejó al duque de cómo tenía abandonada la jurisdicción, hasta el punto de que algunos lugares no solariegos "*se an levantado y eximido della y otros agora andan por se levantar y eximir diciendo que tyenen jurisdición para jusgar y determinar sus pleytos*" y, que, desde hacía dos o tres meses, no acudían a Saldaña a resolver los litigios. Por ello, le pidieron que restituyera *"los ofiçios de alcaldías"*. Alegaron que hasta hacía cinco años elegían dos alcaldes, uno por costumbre inmemorial, y el otro por merced que él les había hecho. Por carta del 26 de noviembre, contestando este memorial, mandó a Hurtado Díaz de Mendoza, gobernador en el marquesado de Santillana, que le informase[325].

El Ayuntamiento de la villa quedó configurado hasta mediados del siglo XIX con cuatro regidores y el procurador general de Villa y tierra.

En el año 1527 hubo una componenda para tener un regidor más. Se reunieron en "*la Casa del Señor Santisteban, casa de Regimiento y Ayuntamiento de la dicha villa",* el 13 de enero, domingo siguiente al día de Reyes, el corregidor y alcalde mayor, Juan de Céspedes, los cuatro regidores "*y otros oficiales*" y el escribano, para elegir los oficios del año que comenzaba.

Después de tomar juramento el corregidor a los asistentes, nombraron regidores en concordia a Pedro Ortiz, Pedro Díaz y a Alonso de Poza, vecino del barrio de San Juan. Como no hubo acuerdo para nombrar al cuarto lo hizo el corregidor en la persona de Gutierre

---

[324] AHMS, leg.1, fol. 81.

[325] *Ibidem,* fols. 31-32.

Calderón. Luego, los cuatro regidores designaron a Jimeno de Herrera. A continuación, por unanimidad nombraron los dos alcaldes de la Hermandad: Beltrán de la Salde (hidalgo) y Hernando de Báscones; luego dos fieles, los cuatro cuadrilleros (uno por cada parroquia de la villa) y a Pedro de Soto, procurador de Villa y tierra. También designaron, *"en concordia"*, como mayordomos de la villa a Hernán Santos Herrero y a Bartolomé García.

El duque no aceptó la propuesta excepto el de regidor en Gutierre Calderón, nombrado en discordia el corregidor, y mandó que se hiciera de nuevo la elección, que tuvo lugar el día 23 *"por cumplir lo que su señoría manda"*. La pretensión de tener un regidor más fracasó. Se sustituyeron los que se habían nombrado de común acuerdo regidores de la villa por el bachiller Carrión, Hernán Pérez de Cisneros y Antón Ramos, vecino del barrio de San Juan. Los alcaldes de la Hermandad los sustituyeron por Germán Sánchez y Pedro de la Puerta. Como procurador de Villa y tierra se designó a Pedro de la Peña[326].

De cómo favoreció a los vasallos de su Villa y tierra de Saldaña

a) Protección del mercado semanal de los martes

Uno de los elementos que dotaron a Saldaña de notoria influencia dentro de un amplio territorio fue el mercado. Desde la Alta Edad Media se conoce su celebración los martes de cada semana como centro de contratación mercantil y lugar de encuentro de personas revestidas de paisanaje. Largo Muñoyerro lo da por existente en 1248. Estaba situado en la plaza denominada, por ello, del mercado, junto a la iglesia de San Miguel. Luego, en 1330, se alude a unas casas que el monasterio de Santa María de la Vega tenía en el mercado de Saldaña[327].

Este recinto tenía muy pocas casas y se consideraba extra muros. A la plaza principal se accedía por una puerta situada en la puentecilla, que existía sobre el arroyo que baja de Villaires y del Valle, para, atravesando la Solanilla, entrar próximamente en el río Carrión. Posteriormente el

---

326 ARChV, Sala de hijosdalgo leg.589-3. Hidalguía de Jaques y Martín Gómez de la Vega. Certificación expedida por el escribano que obra en una pieza de prueba.

327 J.A. Largo Muñoyerro: *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII) de la administración condal al sistema de tendencias*. Palencia, 2016, pág. 588.

espacio ferial se extendía a otras dos plazas abierta y comunicadas con ella. Una, situada a la derecha de la iglesia de San Miguel, que luego se llamó plaza del trigo y la otra a la izquierda que se denominó del lino. Las tres están dotadas de soportales y forman un conjunto urbano que configuraron a Saldaña como villa mercado.

El lugar era un punto de referencia, tal ocurría con la iglesia de San Miguel, que, a veces, se denomina *"del mercado.*" Así aparece documentado: el 20 de mayo de 1455 *"estando el conçejo e omes buenos de la villa de Saldanna e su tierra ayuntados so el portal de San Miguel del mercado de la villa de Saldanna a consejo a campana tannida"*[328].

El mismo año, el 25 de noviembre, se reunieron "*tras las casas de Toribio Antón del mercado de la dicha villa"*. El 7 de enero de 1456 vuelven a reunirse del mismo modo *"tras las casas de Toribio Antón del mercado de la dicha villa*"[329]. Este mismo año el Ayuntamiento estableció que solo se podía vender pescado seco los martes día de mercado.

En la plaza del mercado estaba situado el rollo y se producían también actos de administración. En 1498, el 30 de diciembre *"estando a la puerta del mercado, en presençia de mí el dicho escrivano e testigos de yuso escriptos pareçio y presente Geronimo de Saldanna vesino de la dicha Villa",* dijo que le había nombrado el duque escribano de la villa por tres años, prorrogando el oficio que venía desempeñando y pagando cada año un florín de oro[330].

Su anterior duque del Infantado había concedido franquicia a la venta del pan que venía de fuera en el mercado de los martes en virtud de un acuerdo habido entre el Concejo y los arrendadores de la alcabala, porque así se pudiesen comprar a mejores precios. Alonso de Medina, de su Consejo lo había suprimido. El Ayuntamiento se quejó al duque y, el 4 de enero de 1488, lo anuló *"por ser provecho desta mi villa y vasallos"*[331].

Diego Hurtado de Mendoza y Luna declaró franco el mercado. El Ayuntamiento, en sesión del día 13 de enero de 1502, además de agradecer *"la grand merçed que nos ha hecho demás de ser grand serviçio suyo en la franquesa que nos dio del mercado"* enviaron a Guadalajara a Álvar Díaz, Fernando Méndez y Juan de Calzada para que recogiesen el documento

---

328 AHMS, caja 0.

329 *Ibidem.*

330 *Ibidem.*

331 *Ibidem.* La queja la elevaron el 13 de enero con otras referentes al alcaide.

que lo acreditase y confirmase[332]. El duque lo expidió en pergamino el 31 de enero[333].

La cabecera de la carta es del tenor siguiente:

> *"Yo don Diego de Mendoza y de Luna, señor de las casas de Mendoza y de la Vega, duque del Infantazgo, marqués de Santillana, conde del Real de Mazanares y de Saldaña, por hacer bien y merced a vos el concejo, alcaldes, regidores, oficiales y hombre buenos de la my villa de Saldaña y sus barrios, es mi voluntad que agora y de aquí adelante para siempre jamás aya de aver y aya en esa dicha mi villa un mercado franco de alcabala el martes de cada semana de todas y cualesquiera cosas que en el dicho mercado por todo el dicho día se vendieren por qualesquier personas de qualquier estado y condición que sean tanto que no sean vensinos nin moradores de la dicha villa de Saldaña e sus barrios de guisa que todas e cualesquier cosas así pan como ganados e otras qualesquier cosas muebles y semovientes asi de mantenimiento como de otra cualquier calidad."*

Establece el privilegio que las transacciones que se realicen en el mercado estarán exentas de pagar alcabalas. En consecuencia, los arrendadores de las rentas del duque no podrían exigir el pago de este tributo por los productos que allí se vendieren. Extiende la exención *"non embargante una ordenanza que en la dicha mi villa ay para que ninguno pueda comprar pan el día de mercado para tornar a vender"*.

La libre circulación de los productos se extendía al orden jurisdiccional. Protegía a cualquier persona que viniere al mercado, así como las mercancías que trajesen o comprasen. Aquellas no podrán ser presos ni embargadas sus mercaderías por deudas que debieran a personas de Saldaña y su tierra o de cualquier otra parte. A estos efectos manifestó que "*por este mi carta les doy seguro y las tomo so mi guarda y amparo"*. Manda a las justicias de la villa que cumplan todo lo dicho bajo pena de su merced, la privación de los oficios y de 20.000 maravedís para el reparo de la villa. Declara: "*por la presente prometo y doy mi fe y palabra como señor y duque de guardar y hacer guardar todo lo susodicho y cada cosa y parte dello"*. Mandó que sus sucesores y herederos lo cumplan y guarden.

En una nota puesta en el documento con posterioridad se dice: "*Haze franco de alcabala el día Martes el Duque mi Sr, el año de 1502"*[334].

---

[332] AHMS, leg. 7, fol. 27.

[333] AHMS, leg. 7. Documento independiente.

[334] AHMS, leg. 7, fol. 1. Carta de privilegios 1502, folio 1.

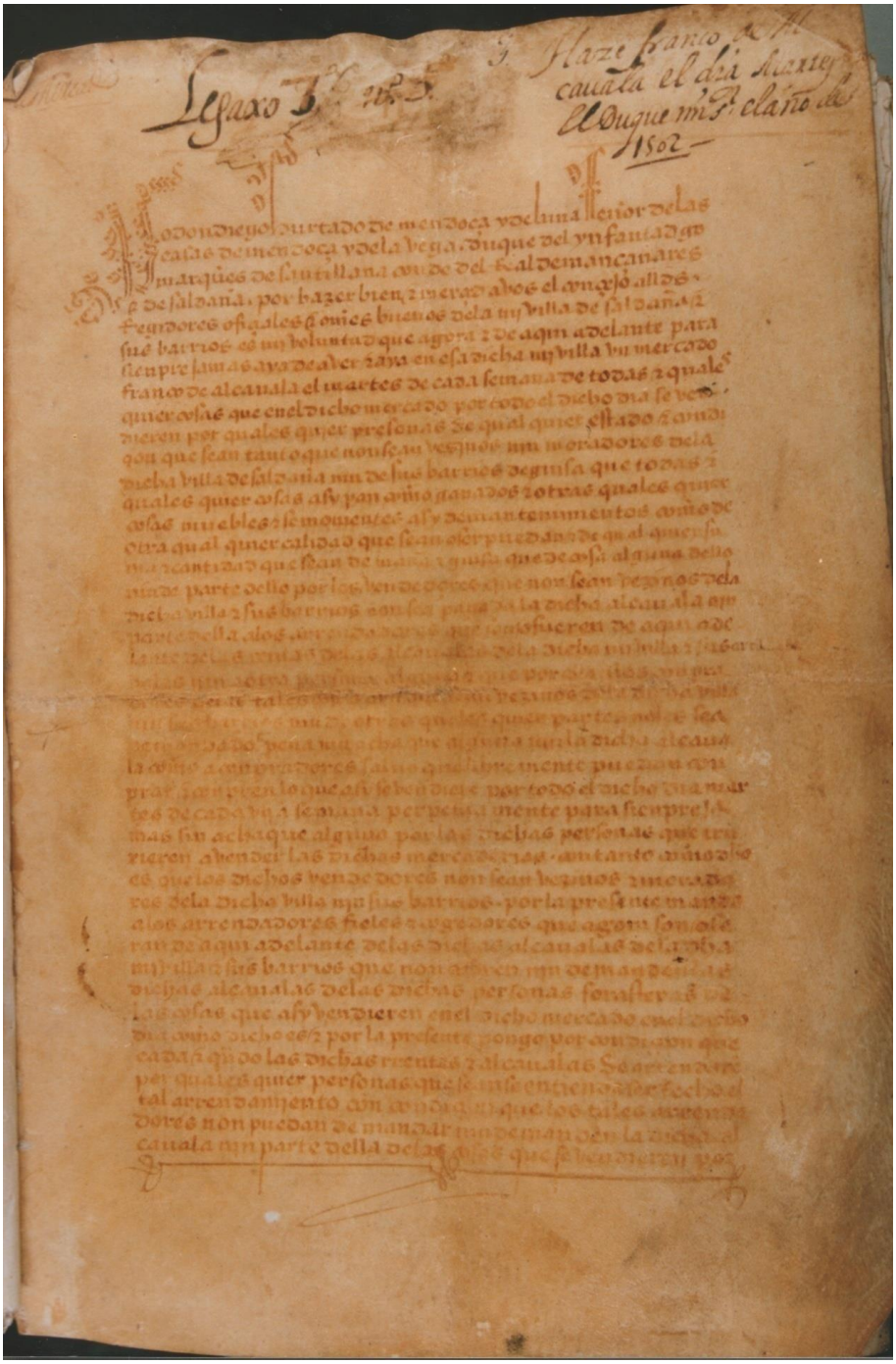

En el siglo XVII el mercado aparece como regulador de los precios de los cereales. Una Real Orden mandó a los corregidores fijar su precio. Gabriel del Castillo Mantilla, alcalde mayor, después de observar el que solía llevarse en los celebrados los meses de mayo y junio de 1684, el 30 de este mes mandó que el cuarto de trigo se pague a nueve reales, el de centeno a ocho, el de cebada a cinco y el de linaza a doce[335].

La importancia del mercado trascendió el ámbito puramente comarcal. Acudían gentes de la montaña y de la meseta para comprar el grano que de estos lugares llegaba. Fue uno de los argumentos aducidos repetidas veces ante el Consejo Real para que autorizase la ampliación de los ochos arcos del puente construido a finales del siglo XVI sobre el río Carrión.

b) Reconocimiento de la propiedad de los términos de Villa y tierra

Villa y tierra defendió siempre denodadamente su patrimonio comunal frente a la Casa del Infantado. La reivindicación que presentó al duque a finales del siglo XV, tal vez el año 1486, y de la que no consta contestación, fue ganada con su sucesor, Diego Hurtado de Mendoza y Luna, en 1502.

La villa y sus lugares solariegos gozaban de un extenso territorio, que, en las medidas realizadas en las operaciones de la desamortización del siglo XIX, resultó con más de 7.000 hectáreas. Estos bienes vecinales, constituían un terrazgo comunal que, según apunta Martínez Llorente, puede considerarse como el origen último de la moderna denominación *Comunidad de Villa y Tierra*[336].

El bachiller Pero González de Cisneros y Fernando de Santander, vecinos de Saldaña y Pero Ferrero y Alonso Francisco, de la tierra solariega viajaron hasta Guadalajara para defender ante el duque su patrimonio, manifestando con firmeza que eran propietarios de sus términos y como tales estaban actuando, toda vez que, sin pedir licencia,

---

335 AHMS, leg. 12.

336 Félix-Javier Martínez Llorente: *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval, Las comunidades de Villa y Tierra (S. X-XIV)*. Universidad de Valladolid. Publicaciones, 1990, pág. 126.

venían haciendo actos de dominio pleno como *"roturar los campos, hacerlos heredamientos, pastar sus ganados, admitir cabañas de otros lugares y cobrar la renta que por ello pusieran así como cortar la leña como sosa propia (…) e de lo aver asy tenido e usado de tiempo inmemorial a esta parte"*, añadiendo que los heredamientos, sotos y montes del duque estaban *"limitados e apartados de aquellos"*. En suma, sostuvieron que los estaban poseyendo y disfrutando como cosa propia, disponiendo de ellos con plenitud de facultades dominicales.

Por carta de 22 de octubre, atendió su petición y proveyó que

> *"por la presente lo sentençio para que agora e de aquí adelante e para siempre jamás podades usar e usades de los dichos términos comunes como de cosa propia vuestra rompiéndolos e haziendo heredamientos e paçiendolos con vuestros ganados, asegurar cavañas e otros ganados de fuera aparte e arrendarlos e levar el tal arrendamiento para vos e cortando la leña dellos sin mi lyçencia e mandado de los señores que después de mi fueren de la dicha villa e su tierra e sin por ello dar tributo alguno a my nin a los señores que después de my vinieren"*[337].

Esta resolución no fue una concesión señorial como lo eran las cartas pueblas o los fueros municipales en la Edad Media. Allí el rey cedía a los vecinos el dominio útil (goce y disfrute de los campos) y el eminente quedaba reservado a la Corona. Lo que el duque del Infantado realizó el año 1502 fue un reconocimiento total del dominio concejil a favor de Villa y tierra y no una merced o privilegio otorgado a sus vasallos, justamente porque no tenía ninguna titularidad que pudiera fundar una donación de tierras.

Fuera de los campos comunales, quedaban como privativos de la Casa, además del castillo y tierras circundantes, el monte El Castillo o Espinar y el término de La Limosna que estaba dado a censo y pagaban al año los concejos 1.000 maravedís.

Grande debió de ser la satisfacción que produjo en la Villa y tierra la concesión de la franquicia del mercado y el reconocimiento de la propiedad de sus términos y campos, que el Concejo, en prueba de gratitud, se hizo cargo del empréstito que había hecho a su padre de 600.000 maravedís para atender los gastos que le ocasionó su participación en la guerra emprendida contra el reino de Granada en

[337] AHMS, leg. 7, fol. 459.

1486. Para hacerlo efectivo dieron poder al bachiller Pedro González de Cisneros y a Hernando de Santander. Se trasladaron a Guadalajara y suscribieron una obligación el 23 de octubre de 1502, ante el notario Diego de Bedoya. El documento se formalizó del tenor siguiente:

> *"por lo qual dijeron que por razón de que D. Diego Hurtado de Mendoza 3 Duque del Infantado avia hecho ciertas mercedes al Concejo, Oficiales y hombres buenos de la dicha Villa y por le servir y remunerar las dichas mercedes era voluntad de dicho Concejo, Oficiales y hombres buenos de pagar los mrs. del emprestado que se prestaron por todas las personas particulares vecinos y moradores de dicha villa y sus barrios a D. Íñigo López 2 duque. padre de dicho Señor quando fue a la guerra de los moros por ende (...) obligaron al dicho Concejo, oficiales y hombres buenos de la dicha villa de Saldaña a que darían y pagarían los dichos mrs. del dicho emprendido a las dichas personas que así lo avían dado al dicho duque D. Íñigo dentro de díez años primeros siguientes"* [338].

La extensión del término comuniego quedó reflejada en los múltiples apeos y amojonamientos que se practicaron. Singular importancia tiene el practicado en el año 1670.

El carácter privativo del patrimonio rústico de Villa y tierra determinó al Estado, en el siglo XIX, a expropiarlos. La Ley de 1 de mayo de 1855 declaraba en estado de venta todos los bienes rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, a la Iglesia, *"a los propios y comunes de los pueblos, a la beneficencia"* y entes públicos. Del precio de la venta, se invertirá el 80 por 100 en títulos de la Deuda pública al 3 por 100, a favor de las corporaciones o de los pueblos propietarios. El patrimonio de Villa y tierra sufrió los efectos expropiatorios y fueron enajenados sus bienes comunales.

La Junta de la Comunidad el 21 de julio de 1861 pidió que su patrimonio fuera exceptuado. Después de un laborioso expediente tramitado en el Ministerio de Hacienda, el regente del reino, duque de la Torre, dicto una Real Orden el 11 de febrero de 1870, desestimando la excepción pedida y disponiendo que se procediera a la venta de todas las fincas de que se trataba.

---

[338] AHNO, C 4621, D 2, *Libro Becerro de los instrumentos del Condado…,* op. cit. fol. 12.

La Junta de Alcaldes del 13 de marzo de 1870, acordó recurrir Real Orden ante el Tribunal Supremo. Fueron apoderados el presidente, Mariano Osorio Orense, y los vocales Ignacio Salas Calderón, Melchor Gallo de Cartagena, vecinos de Saldaña y Gaspar Berzosa de Coz, que lo era de Santa Olaja. Se encargó de la representación y defensa al abogado ejerciente en Madrid, natural de Saldaña, Venancio Gutiérrez Marín.

El letrado llevó a cabo una prueba muy bien preparada, con documentos del Archivo de la Casa de Osuna. Según una información testifical, practicada ante el Juzgado de 1ª Instancia de Saldaña, resultó que los terrenos, en conjunto, lo componían 51 pedazos, situados en término de varios pueblos, con 7.136 hectáreas y 73 áreas de cabida.

El 11 de junio de 1873 el Tribunal Supremo dictó sentencia con el siguiente pronunciamiento:

> *"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por D. Mariano Osorio y demás colitigantes en estos autos; quedando en su virtud firme y subsistente la orden reclamada que la Regencia del Reino expidió por el Ministerio de Hacienda en 11 de febrero de 1870*"[339].

La expropiación de los bienes comunales fue el final de la Comunidad de Villa y Tierra. Quedó como expresión romántica de una ancestral tradición la rogativa que los veinticinco lugares solariegos con Saldaña celebraban en el Santuario de la Virgen del Valle en el mes de mayo, caminando con el fresco de una fiesta de primavera con sus cruces y pendones parroquiales y algunos más próximos con imágenes. Era *"El Día de los 25",*

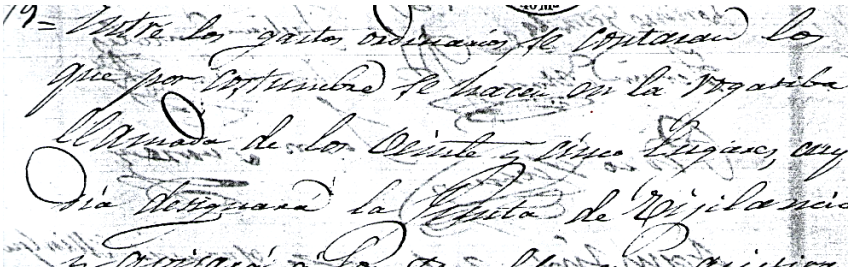

Acuerdo de la Junta General de la Comunidad de Villa y Tierra de 9 de abril de 1855[340].

[339] Fue publicada en la *Gaceta* del 26 de septiembre.
[340] AHMS, caja 11.

c) El cuérnago de Río Nuevo. Los Molledos

El canal conocido como Río Nuevo es el tercero que históricamente ha regado los términos de Villa y tierra, situadas en la margen derecha del río Carrión. Los otros son Matazorita y la Ribera de Saldaña (La Perihonda), llamado popularmente *"la Ribera"*. No hay constancia del momento en que éstos fueron construidos, pero hay que situarlo en plena Edad Media.

Durante la estancia de Diego Hurtado en Saldaña, en mayo de 1506, se inició la construcción del Río Nuevo o Los Molledos. Los vecinos "*de los lugares de la Nava e del Páramo e de la Vega, especialmente Villapún, Santervás, Villarrobejo, Quintana, Villarrodrigo y Lagunilla, e otros muchos lugares, tierra de esta Villa de Saldaña"* le pidieron que les autorizase para *"sacar un cauce de agua"* en torno a Villosilla. Le dicen que no tienen agua para regar los panes, prados ni para beber los ganados *"y la tierra de vuestra señoría no está tan nobleada como podía estar"*. El día 21 dictó una provisión otorgándoles la licencia solicitada, y el 24 dio instrucciones al alcaide del castillo, Diego Rabín, sobre el modo de realizar las obras. Entre otras cosas, le mandó que plantase álamos y sauces en las márgenes[341].

La toma se hizo en la ribera de Matazorita, en el lugar situado entre Santa Olaja y Gaviños, denominado Los Molledos, que fue el nombre que adoptó el cauce al principio. Finaliza su curso en Villacuende, entrando en la Ribera de Saldaña. Los beneficiarios de este cuérnago son Villaluenga, Santervás, Villarrodrigo y Lagunilla.

La alegación que hicieron los solariegos de que se beneficiarían las tierras del duque no concuerda con la carta suscrita el día 22 de octubre de 1502 en que dice que *"podades usar e usedes de los dichos termynos comunes como de cosa propia vuestra"*. No hay constancia alguna de que la Casa del Infantado tuviere bienes propios en los campos que recorre río Nuevo. Sin duda lo utilizaron para apremiarle e inclinar su voluntad hacía el fin perseguido.

El duque designaba los jueces de la ribera. Los primeros fueron Diego Rabín, alcaide, y Pedro de Aliendo, vecino de Saldaña (vivía en

---

341 P. Lalanda Carboles: *Las vegas de Saldaña y Carrión, antecedentes históricos de sus regadíos*. Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, núm. 36. Palencia, 1975, pág. 149.

una casa situada en la calle que conducía a la desaparecida iglesia de Santa María del Castillo).

Pronto surgió el conflicto entre los vecinos de Lagunilla y Villarrodrigo con los de los pueblos situados aguas arriba, por cuanto no les llegaba suficiente agua. Uno de ellos fue Santervás, tal como se describe en un reconocimiento judicial (*"vista de ojos")* realizado el año 1723, del que resulta que sacaban agua, por medio de dos presas, para regar sus tierras[342].

Los concejos de Lagunilla y Villarrodrigo comparecieron ante los jueces el 11 de junio de 1510, en el lugar de Quintana, en presencia del escribano de Saldaña, y les pidieron que proveyesen lo necesario para la ordenación del uso del agua. En el mismo acto, por medio de una sentencia, establecieron el gobierno y administración del cuérnago. Se observó perpetuamente como ordenanza y se conoció como *"La Carta Magna de Río Nuevo"*. Fue presentada al duque el 1 de abril de 1511 por el regidor de Lagunilla, y mandó que se cumpliese. Los vecinos de este último lugar consiguieron que los de Santervás y Villarrodrigo no tomen más que la tercera parte del caudal, quedando los otros dos tercios para su uso.

Conflictos de jurisdicción

Diego Hurtado de Mendoza tuvo que vérselas con los pueblos del juzgado y algunos llamados "*Sueltos"* sobre las visitas del corregidor de Saldaña. Dio lugar a una situación contenciosa que duró hasta 1542.

El 25 de febrero de 1524, Álvaro de Paredes, teniente de alcalde mayor de Saldaña, comenzó en Villasur una visita que siguió en otros pueblos como Vega de Doña Limpia, Renedo del Monte, Villanueva del Monte, Villaproviano, Quintanilla de Onsoña y Villantodrigo, de La Valdavia, y "*Sueltos"* como Ayuela, Mazuelas, Valles, Valenoso y Valbuena.

Después de preguntar si tenían alguna queja así de los oficiales como, en particular, de los merinos y sus tenientes, y de los fieles, les preguntó si poseían ordenanzas, y, como no las tenían, les requirió para

342 ARChV, Rgtro. de reales ejecutorias, c-3.156, leg. 1.589-38. Pleito promovido por Saldaña su tierra y vega contra Carrión y Palencia sobre el uso de las aguas de río Carrión. Se despachó Real Carta ejecutoria el 31 de octubre de 1725.

que las hiciesen en término de quince días y las llevasen a Saldaña para que el alcalde mayor titular las aprobase. Les mandó también que pusiesen tabernero y mesonero.

Los alcaldes de la Hermandad, que eran un vecino de Villaproviano y otro de Renedo de la Vega, en nombre de los concejos, protestaron ante el corregidor, bachiller Juan Gutiérrez. No solo se opusieron a lo mandado por su teniente sino a tener que dar posada y 200 maravedís al visitador y paja y cebada para las caballerías que lo transportaba. Invocaron su condición de lugares de la Corona Real y que de cien años a aquel parte no habían sido visitados por los alcaldes mayores de Saldaña aun cuando estuvieran sujetos a su jurisdicción, por lo que no estaban obligados a pagar los gastos de la visita que se les exigía.

La petición de los del juzgado no fue atendida y recurrieron ante el alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla. Pronunció sentencia el 22 de noviembre del mismo año 1524, en la cual declaró que estos lugares eran de su jurisdicción y, por tanto, el único que podía visitarlos era él.

El litigio estaba planteado e iba a durar varios años, hasta alcanzar la época en que era señor de Villa y tierra el cuarto duque del Infantado, por cuanto "*los dichos concejos de la Vega de Saldaña" (*nombre que se dio algunas veces al Juzgado) habían pedido su comparecencia como señor de la villa. No obstante, el alcalde mayor de Saldaña siguió visitando los pueblos.

El Concejo, Justicia, Regimiento y vecinos de Saldaña recurrieron la sentencia ante la Real Chancillería de Valladolid. Los regidores de cada uno de los lugares del Juzgado se reunieron en Relea en Concejo, acordaron oponerse a la apelación, y nombraron un procurador de causas que los representase. El primer motivo de oposición fue que el recurso se había presentado fuera de plazo por lo que la resolución judicial era firme. Por su parte, el Ayuntamiento de Villa y tierra celebró dos reuniones en torno al seguimiento del proceso: una el 24 de enero de 1526 y otra el 20 de marzo de 1528.

El duque y Saldaña comparecieron bajo la misma representación procesal. La Audiencia dictó sentencia el día 20 de diciembre de 1541 confirmando la dictada por el alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla. La recurrieron, y se produjo un ponderado debate con el fiscal.

La defensa del duque y de Saldaña se fundaba en ser esta cabeza de merindad y que, aunque la villa hacía más de doscientos años que era de señorío, nunca había perdido la jurisdicción y el derecho de visitar los

lugares de su territorio tal como se venía haciendo. Negaron rotundamente que se hubiera producido ninguna usurpación. Lo que, por otra parte, tenía su apoyo en los capítulos de los corregidores del reino que les mandaba hacer visitas anuales, de modo que si no lo hacían incurrían en responsabilidad, y se seguiría grave perjuicio al bien público. El de Saldaña no hacía nada nuevo, y lo *"usaba así en ella como en otras merindades de estos reinos que, aunque, la cabeza de las tales merindades fuese de señorío, la justicia de la tal cabeza de la dicha merindad usaba y ejercitaba la dicha jurisdicción de los dichos lugares realengos"*.

Se mostró parte el fiscal. Planteó la cuestión como un caso de usurpación de la jurisdicción real, que debía restituirse. Partía de la consideración realenga de los lugares del Juzgado. En consecuencia, ni el duque ni la villa tenían jurisdicción sobre ellos. Reconocía que la tuvo Saldaña, como cabeza de merindad, cuando era de la Corona Real y los reyes ponían corregidores y merinos (cuestión de la que no hay constancia). Entendía que no restaba eficacia a su argumentación el que, en algunas cabezas de merindad, los jueces los nombrasen caballeros o grandes a los que les pertenecían como señores. Añadía que la facultad jurisdiccional que los antepasados del duque tenían sobre los concejos de la merindad era por concesión temporal, y no *"por título de mayorazgo"*. Solamente reconocía el derecho a visitar los lugares realengos cuando hubiera mandato expreso o comisión real. Afirmaba que, aunque los recurrentes tuvieran jurisdicción, habían usado mal de ella, cometiendo grandes desafueros.

La Real Chancillería dictó sentencia, en grado de suplicación, el 1 de septiembre de 1542, en la que revocó la anterior y, aunque no entra expresamente en el fondo de la cuestión jurisdiccional, define cómo ha de hacerse la visita de los lugares del juzgado de Saldaña. El corregidor puede realizarla de forma coordinada con la que practique el alcalde mayor del Adelantamiento. Con toda claridad establece

> *"que la justicia de la dicha villa de Saldaña pueda ir por su personas, sin lo cometer a otro alguno a visitar el dicho Juzgado y lugares de él una vez al año yendolo a visitar como a vasallos de Su Majestad e que por razón de la dicha visitación no les puedan llevar ni lleven yantar ni dineros ni otra cosa alguna e mandamos que yendo el alcalde mayor del Adelantamiento a visitar la dicha tierra e Juzgado que en aquel año que*

fuese el dicho alcalde mayor del Adelantamiento a hacer la dicha visitación no vaya a ella el dicho justicia de Saldaña".

La Audiencia expidió dos cartas ejecutorias: una, a instancia del Juzgado, de fecha 23 de diciembre de 1542 y otra, a petición del duque del Infantado y la villa de Saldaña, el 30 de enero de 1549[343].

El corregidor, Nuño Oregón, no se consideró afectado por el pleito que se estaba tramitando y realizó una visita a diversos pueblos del juzgado. El día 3 de marzo de 1529, en presencia del escribano del número de Saldaña, la comenzó por Villarmienzo y procedió a inspeccionar los diversos aspectos que comprendía la función visitadora. Tomó información de los regidores y de varios vecinos tanto del lugar como de Portillejo. Descubrió que se habían efectuado ventas de bienes concejiles y roturaciones de terrenos comunales. Al día siguiente se trasladó a este último lugar y dictó sentencia que contenía pronunciamientos sobre las irregularidades que había descubierto.

El Concejo e iglesia de San Pelayo de Villarmienzo recurrieron ante la Real Chancillería de Valladolid, y despachó Real Provisión de emplazamiento el día 13 de marzo del mismo año. No hay constancia de la resolución final del pleito[344].

5. Íñigo López de Mendoza y Pimentel, IV duque del Infantado (1493-1566)

Nació en Guadalajara el 9 de diciembre de 1493 Íñigo López de Mendoza y Pimentel. Al morir su padre, Diego Hurtado de Mendoza y Luna, el 13 de agosto de 1531, le sucedió en el mayorazgo de la Casa y, por tanto, en el Señorío y Condado de Saldaña.

El Ayuntamiento de Villa y tierra, inmediatamente de conocer el fallecimiento del tercer duque, se dispuso a testimoniar el pésame a su nuevo señor. Envió un mensaje en el que calificaba a su padre de ser *"tan excelente señor y tan benigno con sus vasallos y naturales"*. Acordó que, después de celebradas las exequias, fuera a visitarle el regidor de la villa Luis Niño de Carrión y Toribio de Valles, vecino de Pino, "*regidor de las aldeas de la tierra"*, que, además, *"en nombre de esta Villa y tierra"* le den la

[343] ARChV, Rgtro. de reales ejecutorias, leg. 565- 46.

[344] ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Balboa, (OL), c. 771-6.

obediencia que como señor natural le deben. Le suplican que *"sea servido de aprobar y confirmar las libertades, privilegios, exenciones que por los pasados y progenitores de Vra. Señoría han sido concedidos a esta Villa y tierra y las sentencias, usos, costumbres y ordenanzas que esta dicha Villa y tierra tiene"*.

Íñigo López de Mendoza recibió a los mensajeros en Buitrago y el 15 de octubre contestó reconociendo la obediencia y lealtad que siempre habían tenido con sus antepasados y que esperaba que lo harían ahora:

> *"podéis ser ciertos que siempre miraré y tendré especial cuidado en las cosas que os tocare y os mantener en paz y en cuanto toca a lo que me suplicáis que vos quiero confirmar y aprobar vuestras ordenanzas y estatutos y sentencias e usos e costumbres, libertades y exenciones que tenéis a mí me place de os los confirmar y por la presente vos los confirmo y apruebo y mando que vos sean guardados en todo y por todo según que en ellos se contiene"* [345].

Nuevamente se produjo un Real reconocimiento del título de Conde de Saldaña a favor de un primogénito de la Casa del Infantado. El Emperador Carlos V, a su ruego, se sirvió llamar e intitular Conde de Saldaña a don Diego de Mendoza, su hijo. Dado en Ratisbona a 9 de julio de 1532, refrendado de Francisco de los Cobos su secretario[346]. No llegó a ser duque del Infantado por haber fallecido en Toledo, en 1563, antes que su padre.

Íñigo López de Mendoza se casó en 1513 con doña Isabel de Aragón, hija de Enrique de Aragón y Pimentel, infante de Aragón. Tuvieron trece hijos. La duquesa falleció en el año 1564. Se celebraron honras fúnebres *"por la duquesa nuestra señora"* en Saldaña, en la iglesia de San Miguel con gran solemnidad: vísperas el día 14 de junio y misa al día siguiente[347]. Murió en Guadalajara el 17 de septiembre de 1566.

En el año 1535 surgió un conflicto entre el Concejo de Saldaña y los lugares de la tierra sobre el modo de pagar un servicio real. Los contadores del reino asignaron a la villa 41.670 maravedís y a los solariegos 54.170. El Concejo de Saldaña, el 17 de septiembre, recurrió ante los propios contadores. Alegaba que los pueblos de la tierra aprovechaban en mucho mayor grado los términos comuniegos, lo

---

345 AHMS, leg. 2, fol.38.

346 AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 26.

347 AHMS. Libro de acuerdo de la Villa de 1562 a 1570. Acuerdo del 14 de junio.

mismo en los pastos que en las cortas de leña, y se podía calcular en una proporción de diez a una, así como que, desde tiempo inmemorial, en los servicios y en todos los pechos, de seis partes, la villa contribuía con una y los lugares con las cinco restantes y, aunque en ello estaba agraviada, como se había dictado una sentencia, se venía cumpliendo.

El recurso estuvo paralizado y no se notificó el emplazamiento a los lugares solariegos hasta agosto de 1550. Estos alegaron que era extemporáneo ya que se produjo muchos años después del término en que era debido. El procedimiento siguió, y se formularon alegaciones por ambas partes. Los de Saldaña añadieron que había disminuido mucho en vecinos y haciendas. Los solariegos sostenían que el reparto se había efectuado de la manera que ellos decían diecisiete o dieciocho años atrás. Acusaban a la villa de que lo que llamaban costumbre la habían impuesto por ser cabeza de la jurisdicción, y que, si se continuaba de este modo, *"sería destruir los dichos lugares porque no lo podían sufrir"*.

Se abrió un periodo de prueba. El corregidor, licenciado Peralta, y el comisionado real, Cristóbal Diez, el 20 de junio de 1552, reunieron en la iglesia del Espíritu Santo, a los regidores de la tierra y acordaron proponer a los de la villa que ellos pagaran de seis partes cuatro, comprometiéndose a respetar el convenio bajo la pena de 2.000 ducados de oro, la mitad para la Cámara Real y la otra mitad para la villa. Al día siguiente, con asistencia de las mismas personas, se reunió el Concejo general de Saldaña en la Iglesia de San Esteban y aceptaron la propuesta. Los contadores mayores, el 18 de julio, dictaron sentencia ratificando el acuerdo. A instancia de Saldaña, se expidió Real Carta ejecutoria en Madrid el 27 de julio de 1552[348].

La resolución de esta discrepancia entre la villa y la tierra en la distribución de las cargas comunes fijó de forma definitiva cómo se habían de repartir. Hasta entonces a la primera se le asignaban de seis partes una y a los lugares solariegos los otros cinco. Así pues, desde el año 1552 el reparto quedó en dos y cuatro.

Los cuantiosos gastos que ocasionaron las guerras que Carlos V sostuvo con Francia tuvieron gran repercusión en Saldaña y su tierra y en la merindad. Las Cortes, reunidas en Valladolid el año 1542, le autorizaron para establecer un servicio extraordinario por un importe de 150 cuentos de maravedís.

---

[348]AHMS, leg. 3.

El pago se tenía que hacer a Antonio de Fonseca y a Francisco de Ávila, vecinos de Toro. La tercera parte en el mes de agosto de 1542 y el resto en los cinco años siguientes.

Los lugares de la Merindad de Saldaña, dentro de la Provincia de Palencia, tuvieron que contribuir con 373.850 maravedís. Los imputados a la villa de Saldaña fueron 75.400, y *"al concejo de su tierra solariega de dicha villa",* 84.900.

A los demás lugares de la merindad correspondieron las siguientes cantidades de maravedís:

Merindad de Saldaña. Contribución a las guerras de Carlos V

Contribuyentes	Maravedís
Vasallos que fueron del gobernador Hurtado de la Vega	12.500
Vasallos que fueron de Pedro González de Mendoza y a don Juan Carlos y Juan de los Ríos	7.050
Concejo de Buenavista	7.750
Concejo de Albalá	9.600
Concejo de Santillán	4.350
Concejo de Vega de Doña Limpia	6950
Vasallos del monasterio de San Román con los abadengos y Juzgado de Saldaña	13.950
Concejos del Juzgado de Saldaña, sin Poza, Bustocirio, Valderrábano, Mazuelas y Tablares	69.750
Concejo de Poza	4.500
Concejo de Valdavia	56.700
Concejo de Itero Seco	14.550
Concejo de Bustocirio	1.200
Concejo de Valderrábano	900
Concejo de Mazuelas	1.600
Concejo de Tablares	1.200

El Ayuntamiento de Saldaña, siendo gobernador Hernando de Zárate, se reunió el 11 de julio de 1542 para dar cumplimiento a la Real Provisión. Se acordó poner una blanca por cada libra de carnero o de vaca que se vendiere hasta tanto se recaudasen los 75.400 maravedís que correspondían pagar, y que un regidor procediese a pesar la carne que se gastase. Como los carniceros se quejaban de no vender carne porque los consumidores la compraban fuera, en la sesión ordinaria del día siguiente, miércoles, se dispuso que ningún vecino de Saldaña y sus

barrios la adquiriesen en otro lugar, so pena de sesenta maravedís *"porque con esta condición lo tomaron los carniceros"*.

La cuestión tenía otro matiz muy importante para los hijosdalgo y es que el comisionado de Palencia, Álvaro de Paredes, había comunicado que la villa tenía que tener a punto nueve infantes, dispuestos con armas y caballo para acudir a la guerra que se sostenía con el rey de Francia.

Hernando de Zárate dio un bando el día 26 para que acreditasen los vecinos hidalgos *"como son personas hidalgo libertadas por Su Majestad",* a fin de que se les diera la carne sin sisa. Los clérigos y los hijosdalgo no estuvieron conformes con esta pesquisa, con las cuentas de la villa ni con la orden de que ningún vecino comprase carne fuera. Presentaron una queja en la Real Chancillería de Valladolid, la cual, el 10 de noviembre, mandó al escribano del Concejo, Álvaro de Paredes, que remitiese la información que había efectuado el alcalde mayor durante el verano sobre la obligación de tener a punto nueve infantes, dispuestos con armas y caballos para servir en la guerra que se libraba con Francia.

Hubo un Concejo general para determinar la forma de hacer el pago. Los hijosdalgo advirtieron que se hiciese sin perjudicar sus privilegios y con dinero de los propios de la villa *"pues el dicho servicio de los dichos peones no es cosa en que deban contribuir los que son hijosdalgo"*. La misma actitud adoptaron los clérigos. No se llegó a ningún acuerdo, y el Ayuntamiento, el 26 de agosto, decidió que se recaudase a título de préstamo para devolverlo dentro de seis meses con la garantía de los bienes municipales.

Los hijos de Cristóbal de Santander y Ana de Villasur obtuvieron el reconocimiento de su exención, en virtud de la petición hecha por los menores Cristóbal y Santiago a través de sus curadores, Gaspar de Celis y Francisco de Herrera, el día 6 de septiembre ante el gobernador, el procurador general de Villa y tierra y el escribano. Exhibieron la Real Carta ejecutoria de hidalguía que había ganado su padre. El gobernador accedió a su petición y mandó al carnicero que les diera la carne sin sisa y les fueran guardadas todas las libertades y exenciones que se debían a los hijosdalgo[349].

[349]ARChV, Sala de Hijosdalgo, leg. 589-3, sobre hidalguía de los hermanos Jaques y Martín Gómez de la Vega. Parte de la documentación contenida en una pieza de la prueba.

Para el año 1563 el duque nombró como merino de Villa y tierra a Diego de Villa, vecino de La Puebla de Montalbán. Presentó la provisión al Ayuntamiento reunido en sesión el día 3 de enero y nombró como su teniente al vecino Francisco Díaz. En el año 1568 desempeñó el oficio Pedro Díaz de Castañeda. Tomó posesión el 16 de agosto y el 24 de octubre, domingo, el Ayuntamiento le ordenó que hiciera presos a los regidores que se negaban a hacer el reparto sobre el presente que se mandaba al duque, hasta que lo realizaran, bajo la pena de 20.000 maravedís para la Cámara de aquel[350].

A veces, parece que no era tan molesto y gravoso hacer obsequios al duque del Infantado. En el mes de mayo de 1563 se hizo un callejo en el río grande cerca de San Juan para coger truchas y poder hacerle algún presente[351]. Aún estaba lejos la Navidad.

Además, este año se actuó con previsión para cumplir el compromiso del obsequio navideño. El día 13 de octubre se hizo una derrama. A cada cáñama le correspondían 350 maravedís. A la villa por 12 debía de pagar 4.200 maravedís y la tierra, por 54, 19.900. Se sacrificaron 4 vacas y 18 carneros. El día 20 se adjudicaron a Francisco Fernández los cueros y menudos de las reses. Pagaría 22 ducados y 6 reales de prometido.

No se encontró ningún vecino que llevase el presente a Guadalajara y hubo que buscarlo fuera. Al fin, el día 15 se acordó que Cristóbal de Torices y un vecino de Carrión, al mismo tiempo que llevaban las propuestas para los oficios de 1564, llevaran también el presente de Navidad. Se les pagaron dos ducados[352].

En el año 1564, se repartió la misma cantidad que en el anterior. Antonio Redondo puso por las pieles, el sebo, huesos y despojos de las 4 vacas y 18 carneros sacrificadas también el precio de 22 ducados con 6 reales de prometido. Melchor de Valencia, mercader, se ofreció para llevarlos a Guadalajara por cuatro reales y un cuartillo, por cada arroba de peso y si se adjudicaba a otra persona exigía que se le dieran cuatro reales de prometido. Su postura, el día 5 de diciembre, se mandó pregonar por si alguien la mejoraba.

Para el presente de Navidad del año 1565 se sacrificaron 4 vacas y 18 carneros. El 6 de noviembre Bartolomé de Hinojedo hizo la oferta

---

350 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1562 a 1570.

351 *Ibidem.* Acuerdo del día 5 de mayo.

352 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1562 a 1570.

de 8.000 maravedís, sin prometido, que le fue aceptada. Lo llevó a Guadalajara el regidor Juan de la Fuente, junto con la propuesta para los oficios del año 1566, y por este servicio se le dieron 4 ducados. El día 1 de diciembre había ofrecido por el mismo servicio 4 reales y un cuartillo[353].

El IV duque del Infantado modificó el presente que, por Navidad, enviaba Villa y tierra. Consistía: de carne, en cecina, 36 piezas; de vaca, 12 carneros, y 60 gansos; de frutos, 1000 camuesas y de 60 quesillos asaderos. Quedó reducido a las cecinas de vaca y carnero y a los quesos[354].

El cuérnago denominado la Ribera de Saldaña o La Perihonda (*"la ribera"*) surge del de Matazorita mediante un presa o puerto conocido como del Sedenal, situado entre Barrios y Santa Olaja. Lo construyeron los vecinos de Villaluenga, barrio de San Martín Obispo, La Aldea, Sotillo, Quintana, Pedrosa, Bustillo, Lagunilla y Albalá y los molineros de los molinos de las Torrecillas, Las Lomas y Retuerto. Devuelve las aguas al río Carrión en Villoldo.

En el año 1562, *"por no haber ordenanzas en la ribera de Saldaña, puerto que llaman del Sedenal por se haber perdido y no haber como no hay memoria de ellas",* se procedió a redactar otras nuevas, en una reunión celebrada en Quintana el 23 agosto de 1562, por los jueces y vecinos de los pueblos interesados, entre ellos el cura del lugar (procurador nombrado para el registro de la ordenanza). Lo elevaron al Consejo Real y fueron aprobada por Real Cédula de Felipe II de 30 de abril de 1567.

Gobierno del territorio

En la segunda mitad del siglo XVI, del término de Villa y tierra estaban despoblados los siguientes lugares: Santibáñez (*Sant. Yuannez*), situado al norte de Barrios de la Vega, muy próximo al caserío de éste; (*Sant Ovenna)* Santovenia, cerca de Quintanadiez de la Vega, en la margen izquierda de la ribera de Saldaña; Villafrandes, entre San Martín de Valle y carretera que va de Saldaña a Sahagún; *(Villagustos)*, Villagustigo, entre Villarrabé y San Llorente del Páramo; (*Uilla Gaton)*

[353] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1562 a 1570.
[354] AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 34.

Villagatón, cerca de Villarrobejo, Villambroz y Villa Diego; *Fresnuelo)* entre Villota del Duque e Itero Seco.

El día 30 de noviembre de 1560, como había comenzado a ser habitual, se reunió el Ayuntamiento para hacer al duque la propuesta de las personas que iban a desempeñar los oficios en el año siguiente. Era corregidor el licenciado Meléndez Valdés. No propusieron cuatro personas de cada estado, sino, de común acuerdo, como regidores a Gregorio Bermúdez, Villasur de Santander, el bachiller Martín Diego de Escalante, Antonio Díaz de Paredes y Baltasar Fernández, por el estado de hijosdalgo; por el estado de los buenos hombres labradores a Alonso Ramos y Antonio Pérez. El duque tenía que nombrar a tres de los primeros y uno de los del estado llano. También para procurador de Villa y tierra se inclinaron por Fernando del Tejo y García González. De igual modo lo hicieron a dos personas para mayordomo de la villa y a dos para mayordomo de la tierra.

Acordaron solicitar al duque que nombrase a dos regidores de los salientes como fieles. Alegaron que los que se nombraban por el Concejo solían ser *"personas bajas y que hacían mal su oficio"*. En consecuencia, le propusieron a Francisco Méndez y a Vallecillo de Santander, por el estado noble y a Gabriel Gómez y a Pedro García, por el otro estamento. La petición fue atendida y así quedó para siempre[355].

En años posteriores los regidores de la villa eran tres hijosdalgo y uno del estado llano. Sin embargo, al finalizar el siglo ocurrió lo contrario que los buenos hombres ocuparon tres escaños. El año 1585 los nobles consiguieron que se les reconociera el derecho de ocupar la mitad de los oficios honrosos.

El 2 de mayo de 1561 se trató del lugar que debían ocupar los regidores en los asientos de la sala de sesiones y de poner su firma en las actas de los acuerdos, así como en los libramientos y otros mandamientos, ajustándose a la costumbre que venía observándose y a lo que el derecho disponía. Los tres regidores hijosdalgo se sentarán y firmarán por orden de antigüedad. El de los labradores y el procurador lo harán en el lugar acostumbrado. También se acordó, siguiendo la costumbre, que las llaves del arca de las escrituras de la villa las tuvieran una el regidor más antiguo, otra el justicia y la tercera el escribano[356].

---

[355]ARChV, Sala de hijosdalgo, leg.589-3. Hidalguía de Jaques y Martín Gómez de la Vega. Certificación expedida por el escribano que obra en una pieza de prueba.

[356] *Ibidem.* Testimonio del acta de la sesión aportado en este procedimiento.

El Ayuntamiento siguió nombrando los cuatro cuadrilleros, uno de cada Parroquia: San Miguel, San Pedro, Santa María de Valfrío y Santa María del Castillo, respectivamente. Sin perjuicio de la competencia del guarda de los términos de Villa y tierra, su función era la vigilancia y detención de malhechores y el cuidado de montes.

Las armas que usaban eran normalmente propias. En el siglo anterior las facilitaba Villa y tierra. El año 1490 se les dotaron de astas o lanzas cuyo importe de cinco reales fueron de cuenta de Villa y tierra[357].

El Ayuntamiento de Villa y tierra lo constituían los capitulares de aquella y cuatro regidores de los concejos solariegos que eran nombrados por los primeros. También nombraban el mayordomo.

Los lugares de la tierra formaban cuatro grupos o cuadrillas. Cada una de ellas tenía un regidor, que se nombraba el día 6 de enero por dos años.

Las cuadrillas estaban integradas del siguiente modo:

Cuadrilla 1: Villota del Duque, Velillas, La Aldea, Quintana, Villarrodrigo, Bustillo de la Vega y Villarrobejo.

Cuadrilla 2: Fresno del Río, Pino del Río, Acera, Villosilla, Valcavadillo, Villafruel, Villorquite y Villalafuente.

Cuadrilla 3: Los Barrios, Santibáñez de los Barrios, Santaolaja, Villaluenga, Gaviños, Villapún y Santervás de la Vega.

Cuadrilla 4 (Cuadrilla de Abajo): Lagunilla, San Llorente del Páramo, Villarrabé, San Martín del Valle y Villambroz.

Para elegir regidor en el Ayuntamiento de Villa y tierra, Valcavadillo, Villafruel, Villorquite y Villalafuente constituían un solo concejo denominado "*Concejo de la Valdecuriada*". Lo mismo Villaluenga con Gaviños, y Barrios con Santibáñez.

Por costumbre inveterada, salvo alguna excepción, a lo largo del tiempo, los salientes proponían, dentro de su cuadrilla, a dos vecinos del lugar que correspondía entrar. De 1569 a 1618 lo hicieron los cuatro capitulares solariegos.

Aun cuando la propuesta de vecinos se hacía del pueblo al que correspondía tener regidor en el Ayuntamiento de Villa y tierra, en alguna ocasión se propusieron dos de dos lugares distintos, siempre dentro de la misma cuadrilla. Así ocurrió el 6 de enero de 1595: se

---

[357] AHMS, leg. 7.

propuso un vecino de La Aldea y otro de Velillas y se nombró al de La Aldea.

La renovación de los regidores de la tierra se hacía del siguiente modo:

Cuadrilla 1. Bustillo de la Vega proponía a Villarrodrigo; Quintana a La Aladea o Velillas; Villarrobejo a Bustillo de la Vega, Villota del Duque, La Aldea y Velillas a Villarrobejo; Villarrodrigo a Quintana; Velillas a Villota del Duque.

Cuadrilla 2. Acera proponía a Fresno del Río; Fresno del Río a Pino del Río; Pino del Río a Valdecuriada; Valdecuriada a Villosilla; Villosilla a Acera.

Cuadrilla 3. Los Barrios proponía a Villapún; Santervás de la Vega a Los Barrios (o a Santibáñez); Santaolaja a Santervás de la Vega; Villaluenga (o Gaviños) a Santaolaja; Villapún a Villaluenga (o Gaviños).

Cuadrilla 4. San Martín del Valle proponía a Villarrabé; San Llorente del Páramo a Lagunilla; Villambroz a San Martín del Valle; Villarrabé a San Llorente del Páramo; Lagunilla a Villambroz.

En los años 1563 y 1564 surgieron problemas con los merinos de la merindad por no residir en Saldaña. En 1564, lo era Bartolomé de Mendoza que vivía en Aguilar de Campoo. El 16 de agosto el Concejo lo requirió por tercera vez para que cumpliese su obligación de residencia. Como no atendía los requerimientos, el mes de septiembre el procurador general tuvo que ir exigírselo personalmente. El día 2 de octubre se presentó en el Ayuntamiento. Fue efímera su estancia en Saldaña porque el 24 de enero volvió a requerirle de nuevo el consistorio, y tuvo que habilitar provisionalmente a los vecinos Hernán Gallo y Pedro Alonso[358].

Conflictos de jurisdicción

Íñigo López de Mendoza y Pimentel se enfrentó en tres ocasiones con algunos pueblos del alfoz a situaciones que afectaban a sus facultades jurisdiccionales.

Los lugares del juzgado pusieron en cuestión en el año 1545 las competencias del duque del Infantado y, por consiguiente, del corregidor de Saldaña, sobre la ordenación de la caza y la pesca tanto en el término de Villa y tierra como en los campos de aquellos concejos.

[358] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1562 a 1570

El duque había promulgado unas ordenanzas sobre la materia. En su virtud, el licenciado Gusano, gobernador en Saldaña y su tierra, juzgado y jurisdicción y los regidores de la villa dictaron normas para su desarrollo, dirigidas a los vecinos del Señorío. En cuanto a los pueblos del juzgado, se limitaba a prohibir cazar con armadijas y hurones, así como en tiempo de cría y de nieves, según venía establecido por las leyes del reino.

Los concejos del juzgado reconocían que el duque tenía potestad de dictar ordenanzas para el gobierno de aquellos de donde era señor, es decir de Saldaña y su tierra, pero no sobre sus términos, cuyos vecinos no eran vasallos suyos sino del rey. Por otra parte, sostenían que podían ejercer la caza y la pesca dentro de Villa y tierra. Su principal alegación era que los montes y ríos, por derecho natural y civil, eran bienes comunes de uso general.

Los del juzgado se reunieron en Relea el 7 de julio de 1545 y acordaron oponerse a la ordenanza. Presentaron un escrito al corregidor y justicia mayor de Saldaña por el que apelaban ante Sus Majestades. El mismo día el propio corregidor resolvió la petición diciendo que la prohibición de cazar con redes, armadijas y hurones, y en tiempo de cría y de nieves estaba en las leyes del reino y afectaban a todos, y que, en lo demás, sólo se refería al territorio de Villa y tierra., así como que *"no siendo ellos vecinos de la dicha villa e tierra no pueden cazar en sus términos de la dicha villa e tierra pues no tiene aprovechamiento ni comunidad en ellos"*.

Recurrieron ante la Real Chancillería de Valladolid contra el Concejo, Justicia y Regimiento de Saldaña, y, efectivamente, fueron emplazados sin que conste el final del procedimiento[359].

Pero Ruiz de Contreras, merino de la merindad, denunció el 5 de octubre de 1542 ante el gobernador y justicia mayor de Saldaña que muchos vecinos tenían pesas y medidas falsas. Entre otros, los de Villaproviano y La Serna. Mandó a Diego de Valladolid, fiel de Saldaña, que hiciese la comprobación, y a los regidores de los diversos lugares denunciados que llevaran a su presencia las pesas y medidas.

Se observaron infracciones por parte de los regidores de La Serna y ordenó reducirlos a prisión. Luego dictó sentencia condenándolos a que, en el plazo de quince días, llevasen ante él *"un peso bueno e el que tienen le traigan ante mi para quebralle e ponerles en la picota lo cual mandó que hagan so pena de dos mil maravedís"*. Los otros lugares denunciados, para evitar la

[359] ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Balboa, (OL), c-225-2.

prisión, recurrieron ante la Real Chancillería de Valladolid y ganaron una provisión por la cual se mandaba al alcalde del Adelantamiento que procediese a resolver en justicia.

El Concejo, justicia, gobernador y regidores de Saldaña consideraron que la resolución invadía sus competencias y el día 11 de noviembre lo recurrieron ante la propia Real Audiencia. Alegaron que el gobernador había actuado en virtud de denuncia hecha precisamente por el merino real y por ello había mandado que las pesas y medidas debían presentarse para que fueran contrastadas por los fieles de la villa. Por otra parte, sería dar a los denunciados *"privilegio para no ser castigados por ningún delito"*. No consta cómo se resolvió este conflicto competencial[360].

Al cuarto duque del Infantado le surgió un conflicto de competencia con el rey sobre jurisdicción en las diez villas del valle del Valdavia en el año 1546. Los concejos, como realengos, se negaron a que el corregidor de Saldaña los visitase.

Los alcaldes habían conseguido, durante el Señorío del mismo duque, su reconocimiento como justicia del lugar. Sin embargo, a la hora de precisar sus competencias se excedieron en no pocas ocasiones frente a las del corregidor de Saldaña, a veces invadiéndolas de forma desafiante. En alguna ocasión acudieron al mercado de los martes portando la vara del cargo persiguiendo delincuentes.

Pidieron auxilio al alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla, Partido de Campos. El día 25 de octubre, en Medina de Rioseco, dictó sentencia en la que declaró que la justicia de la villa de Saldaña no tenía derecho a visitar los lugares *"en cuanto a pesas, medidas, términos, pecados públicos, mesones y cuentas"*.

El Ayuntamiento de Saldaña recurrió la sentencia ante la Real Chancillería de Valladolid. Los de La Valdavia, pretendiendo que la jurisdicción se definiese de forma bien fundamentada, pidieron que fuere llamado a la causa el duque del Infantado. Compareció como también lo hizo el fiscal. Resultó que en estos lugares nunca había habido jueces ordinarios y la justicia la administraban los alcaldes del Adelantamiento de Castilla y los de Saldaña. Por ello, la representación del duque y de esta villa negaba que la Audiencia pudiera crear nuevos jueces y dar lugar a que los pueblos los nombrasen.

---

[360] ARChV, Pleitos civiles, La Puerta, (F), c. 1.246-1 y (F), c. 1.276.

La Real Chancillería dictó sentencia el 5 de febrero de 1555 y declaró que la jurisdicción civil y criminal del valle del Valdavia pertenecía al rey *"acumulativamente con la justicia por el dicho duque puesta en la dicha villa de Saldaña"* y, en el mismo sentido, que podía realizar las visitas sobre pesas, medidas y las otras cosas contenidas en la sentencia pronunciada por alcalde del Adelantamiento (términos y pecados públicos, mesones y cuentas). Apelada, la Sala la confirmó, en otra de revista, el 9 de junio de 1556[361].

Al año siguiente el nombramiento de los oficios de las villas de La Valdavia resultó un asunto contencioso. De nuevo el duque vio cuestionadas sus facultades jurisdiccionales en aquellos lugares. Después de la sentencia dictada por la Real Chancillería el año 1556, que había declarado que la justicia correspondía al rey, era preciso nombrar alcalde en cada uno de los diez pueblos. Lo concejos hicieron los nombramientos, pero el alcalde mayor de Saldaña no los aceptó. El 14 de enero de 1558 los de La Valdavia pidieron a la propia Real Chancillería que enviase una persona que efectuase los nombramientos.

La Audiencia resolvió dar comisión a un oficial para que pusiese un alcalde en cada lugar. El duque del Infantado se opuso, por entender que la jurisdicción civil y criminal en el valle sólo residía en el alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla, Partido de Campos, de forma cumulativa con el de Saldaña. No prosperó la reclamación. La Real Chancillería, el 30 de junio de 1559, acordó enviar a Juan González de Villaveta, alcalde mayor del Adelantamiento, para que nombrase los alcaldes correspondientes.

El comisionado se desplazó al valle del Valdavia y entre los días 20 y 28 de julio reunió a los concejos de cada pueblo y, enterado de las personas que eran idóneas, procedió al nombramiento de un alcalde que, en nombre del rey, administrase justicia[362].

Por constituir, a su vez, todos los lugares del valle un Concejo, tenían alcaldes de Hermandad, además de procurador general.

---

361 ARChV, Pleitos civiles, Taboada, (OL), c-1304-1.

362 ARChV, Rgtro de reales ejecutorias c-861-60. Se expidió Real Carta ejecutoria a instancia del duque del Infantado. El legajo estuvo en el Ayuntamiento de Renedo de Valdavia, al menos hasta 1999.

Auge de la feria de San Miguel y del mercado semanal

La feria de San Miguel estuvo a punto de suspenderse el año 1546 por discrepancia entre los arrendadores del cobro de las alcabalas. Entre ellos se hallaba Antonio Díez de Rábago, que fue quien promovió el conflicto. El mayordomo del duque tuvo que realizar múltiples gestiones para resolverlo. Blas de Escalante, que había sido merino mayor de la Villa y tierra en 1542, le "*dijo que pues los arrendadores se quejaban diciendo que no habría feria que si quisiese dar consentimiento"* él pujaría y daría fianzas. Esta propuesta se la trasladó a Antonio Díez de Rábago, quien se vio obligado a rematar el arrendamiento a buen precio para el duque. Otorgó escritura el 27 de diciembre ante el notario público y de la Audiencia de la villa, Martín de Carbonera, y los testigos Francisco Caballero y Francisco Carbonera. Fueron fiadores el bachiller Francisco Méndez y Antonio Díaz de Paredes, *"haciendo de deuda ajena nuestra propia"*.

Se comprometió a pagar 285.000 maravedís más 11.000 de cada millar de derechos y una dobla "*por razón de la renta e alcabala"* cada año, pagaderas al contador Pedro de Cañizares, vecino de Guadalajara, doce días después del día de San Miguel. El contrato tuvo una duración de cinco años contados desde 1547.

El mayordomo, en un escrito dirigido al contador del duque el día 13 de octubre, al propio tiempo que le remitía la escritura otorgada por Antonio Díez de Rábago, le relató los incidentes ocurridos y cómo la feria se había celebrado, aunque costó algunas blancas, y que fue muy buena tanto que *"el cuatropeado a diez años que nunca otro tanto vieron"* [363].

El 5 de septiembre de 1557, el Ayuntamiento aprobó unas ordenanzas regulando las cantidades que los mercaderes tenían que pagar por la ocupación del suelo, según fuera el producto que se vendía. Se señalaba además el lugar en que debían situarse. Así, el portal debajo de Santisteban se reservaba para los zapateros de la villa y si algún forastero lo ocupase pagaría un real. Lo mismo pagarían los puestos de paños y los de mercería, así como los cabestreros, cencerreros y las cocineras de malcocinado (calderetas) por cada fuego. Medio real era el arancel para los puestos de garbanzos y otras semillas, los fruteros y caldereros, los utensilios de barro, los cuchilleros, abarcas y espadillas (para espadar el lino). Por cada carro de ajos y cebollas, ocho maravedís.

[363] AHNO, leg. 1825-11, Condado de Saldaña, cajón 11, leg. 1º. núm. 25.

Los productos no contenidos en la ordenanza pagarían según lo moderase el arrendador[364].

Parroquia de Santa María la Nueva

Al comenzar el siglo XVI Saldaña contaba con los siguientes templos: cuatro Parroquias, en el arciprestazgo de *"Saldaña"*, San Pedro, Santa María del Castillo, Santa María de Valfrío y San Miguel; las ermitas de Santa María del Valle, del Santo Espíritu del Puente (ermita del Espíritu Santo) y de San Juan. En el barrio de San Martín, arciprestazgo "*Vega de Saldaña"* una parroquia, bajo la advocación de San Martín de Tours[365]. La iglesia de San Esteban se había convertido en casa-ayuntamiento a finales del siglo XV.

Se desconoce el lugar exacto donde se hallaba la ermita del Espíritu Santo. Probablemente era junto al rio mayor, en el barrio de San Juan, ya que el año 1654 una riada la dejó arruinada. Se trasladaron a la iglesia de San Miguel la imagen de Nuestra Señora de la Resurrección y los demás efectos sagrados del templo. El Ayuntamiento tuvo el propósito de restaurarla, pero no lo hizo[366].

La iglesia de Santa María de Valfrío estaba situada a la derecha del camino que sube a la Morterona. Sus restos se hallan actualmente en una finca particular. Su dueño descubrió la cimentación en el año 1988. Era de una sola nave con el ábside, todo de pequeñas dimensiones[367]. En ella estaban enterrados el alcaide Diego Gutiérrez Rabín y Mencía de Escalante, su esposa, fallecida a finales del año 1494 o principios de

---

364 AHMS, leg. 1, fol. 17.

365 J. A. Fernández Flórez: *El Becerro de Presentaciones*… op.cit. La ermita de San Juan no figura en este códice. Tal vez fuera lo que quedó del monasterio del mismo nombre, situado próximo al castillo.

366 J. M. Caballero González: *Saldaña, la villa y su tierra solariega, Estudios históricos.* Saldaña, 2010. t I, pág.463.

367 J. I. Guerra Aragón: *Saldaña,* Palencia 2004, pag. 51.

1495. Eran abuelos del comendador y arcediano de Saldaña Diego Rubín de Celis Valbuena.

Sobre la situación exacta de Santa María del Castillo no hay noticia segura. Estaba a los pies de la fortaleza, al borde del barrio de San Juan.

El obispo de León, Juan Fernández Tremiño, hizo una visita pastoral a Saldaña en noviembre de 1547. La Justicia, Regimiento y vecinos le pidieron que se uniese en una sola las parroquias de San Pedro, Santa María del Castillo y Santa María de Valfrío. En cada una de estas dos últimas había un cura y un beneficiado; en la de San Pedro, un cura solamente. Alegaron:

> *"por ser tantas iglesias y pobres, así de renta como de clerecía no heran tan servidas ni lo podían ser y que no estaban tan reparadas ni tenían aquel hornato de retablos, ornamentos y de las otras cosas necesarias que al culto divino se deve y que reduçiendose e siendo unidas las tres yglesias de nra. Señora del Castillo y de nra. Señora de Valfrío y Sanpedro en una yglesia Dios nro. Señor seria más servido y el culto devino más ensalzado y aquella yglesia en que fuesen unidas tendría suficiente dote para su reparo y ornato y las otras cosas necesarias*"-

Visitó los templos, recabó informes, se pronunció y proveyó el 12 de noviembre del siguiente tenor:

> *"que a las dichas yglesias de nra. Señora del Castillo y nra. Señora de Valfrío por estar en el sitio que están áspero y distante de las casas de los feligreses mucha parte del año muchos de los dichos feligreses con pequeña causa se atreben a no yr a misa a las dichas sus parroquias los días que son obligados de preçeto y otros sin ninguna causa toman ocasión para lo mismo"* (...) *la dicha yglesia de nra. Señora comodamente podría edificarse y no se allo lugar donde mejor y con menos inconvenientes se podiese sytuar que en la yglesia de Sanpedro y ansy abiendo mandado venir dos maestros peritos en el arte lo dieron por muy determinado parezer, mandamos que la dicha yglesia de nsra. Señora se hedefique y situe en la dicha yglesia de Sanpedro y tenga la advocaçción de nra. Señora Santa María*".

El 20 de agosto de 1548 promulgó unos capítulos, atendiendo la solicitud realizada por Antonio Díez de Rábago en nombre de los curas, feligreses y parroquianos de las tres iglesias. Adoptó como

denominación "*Nuestra Señora Santa María La Nueva*", o simplemente *"Santa María la Nueva*". Con el tiempo pasó a denominarse "*Santa María en San Pedro"*[368].

En seguida se procedió a ampliar la iglesia de San Pedro, incluso trasladando a ella fundaciones de los otros templos. La obra fue autorizada por el obispo y encomendada la dirección al licenciado Andrés González, visitador general del obispado. Se contrató a Juan de Aras, maestro de cantería, vecino de Melgar de Fernamental. Al poco tiempo de comenzar la construcción se paralizaron los trabajos en la capilla mayor, el crucero y la sacristía. En cuanto a las capillas colaterales *"que ha de venir abrazadas con el dicho crucero"* se había comprometido a realizarlas Diego Rubín de Celis y el bachiller Méndez y Alonso Méndez.

Avalaron al contratista Rodrigo Rubín de Celis, Álvar Díez de Rábago, Alonso Méndez, Juan de Mayorga, Juan Gutiérrez de Caviedes y Pedro Ruiz de Costeras. En estas circunstancias, el 14 de octubre de 1556 el visitador reunió al constructor con los clérigos, mayordomos y algunos feligreses y convinieron que finalizaría las obras en cuatro años.

La construcción terminó con dificultades entre los años 1563 a 1565. Diego Rubín de Celis, comendador y arcediano de Saldaña, tenía el compromiso de construir una capilla como sucesor de la fundación que habían realizado sus abuelos, el alcaide Diego Gutiérrez Rabín y Mencía de Escalante, en la iglesia de Valfrío. Por otra parte, los herederos de Hernán Méndez, en cumplimiento de una disposición testamentaria, tenían que construir una capilla en Santa María del Castillo y, en 1556, obtuvieron licencia eclesiástica para construirla en el nuevo templo en el lado de la epístola, colateral a la capilla mayor y crucero, bajo la advocación de San Llorente. Ninguno de los dos proyectos se realizó.

Juan de Aras demandó ante la Real Chancillería de Valladolid a los clérigos, regidores y feligreses de la nueva parroquia sobre el cumplimiento del contrato. Al mismo tiempo, los mayordomos de la iglesia acudieron al vicario del obispado para que obligase a Diego Rubín y a los Méndez a que terminasen las capillas. El 20 de mayo de 1560 expidió mandamiento de apremio contra ellos bajo pena de excomunión.

---

368 ARChV, Pleitos civiles, La Puerta, (F), c-566-1. Pleito seguido en el año 1552 entre Juan de Paredes y Álvaro Díez de Rábago sobre un beneficio en Santa María del Castillo.

Diego Rubín de Celis contestó que no era correcta la forma en que el contratista estaba realizando la obra y que, en todo caso, tenía capilla en Santa María de Valfrío *"bien hecha y edificada y dotada"* y no tenía por qué gastar dinero en hacer otra en la nueva iglesia. El provisor no atendió sus alegaciones y recurrió ante la Real Chancillería de Valladolid, que desestimó su apelación[369].

Si bien aquellas capillas no se hicieron, en el año 1566 Andrés López y Elena de León construyeron una en el lado del evangelio del altar mayor. Luego perteneció al mayorazgo de los Cartagena de Saldaña bajo la advocación de San Andrés. En marzo de 1589, fue enterrado en ella Diego López de Cartagena, presbítero, licenciado en cánones por Valladolid. En el sepulcro puede leerse que *"fue rico en vida. Dio hacienda a pobres y hospitales. Vivió y murió virgen."*

La unión de Santa María de Valfrío a la parroquia de Santa María la Nueva fue transitoria. Siendo obispo de León Francisco Trujillo, la incorporó a la de San Miguel, adonde se trasladaron las imágenes y elementos litúrgicos. Entre aquellas la de Santa María. Se levantó acta, datada el 17 de julio de 1585. Se hizo constar que la imagen se colocaría en el centro del altar mayor con una inscripción que dijera: "*Santa María de Valfrío"*[370].

6. Íñigo López de Mendoza y Mendoza de la Vega, V duque del Infantado (1536-1601)

Íñigo López de Mendoza y Mendoza de la Vega y de Luna era hijo de Diego Hurtado de Mendoza, cuarto duque del Infantado, y de María de Mendoza, tercera marquesa de Cenete, nieta del Cardenal Pedro Mendoza. Nació en Guadalajara el 15 de marzo de 1536. Al fallecer en 1566 su abuelo, Íñigo de Mendoza Pimentel, heredó los títulos que este ostentaba y, por tanto, el Señorío de Saldaña, debido a que su padre había fallecido en 1563.

El año 1567 el Ayuntamiento tomó el acuerdo de hacer una derrama para comprar y llevarle un presente. El día 1 de octubre se presupuestaron 33.000 maravedís, de los que correspondieron a la villa

[369] ARChV, Pleitos civiles, F. Alonso, (F), c-55-2. Pleito promovido por Juan de Aras contra los clérigos, regidores de la Villa y feligreses de Santa María La Nueva.

[370] APS, Parroquia de San Miguel, leg. 2.

6.000 y a la tierra 27.000. Se valoró la cáñama a 500 maravedís. El ingreso se tenía que realizar en el plazo de 10 días y el pueblo que no lo cumpliese sería sancionado con 200 maravedís[371].

En el siguiente año, los regidores de tierra no eran muy proclives a hacer dádivas al señor. El 16 de octubre se trató de esta cuestión en el Concejo y los capitulares solariegos mostraron su disconformidad, alegando que estaban *"tan gastados de la esterilidad del año pasado que por este año no tienen fuerza para lo poder dar*". No obstante, se les concedieron tres días para que hiciesen el repartimiento, y se les conminó con que el corregidor, si no lo hacían, procedería contra ellos, incluso llevándolos a presidio. En la sesión del día 24 se insistió en que se había de enviar el presente al duque, como estaban obligados y se venía haciendo. Ordenó al merino, Pedro Díez de Castañeda, que llevase presos a Saldaña a los regidores solariegos hasta que pagasen lo que les correspondía[372].

El archivo del Concejo (*"arca de las escrituras")* lo custodió el escribano hasta el año 1567. El último en poseerlo fue Toranzo, cuya viuda lo retuvo. El 24 de octubre de 1565 el Ayuntamiento dispuso que se los entregara a Álvaro de Paredes, a la sazón escribano, para que los llevara a la iglesia de Santa María la Nueva, recientemente erigida.

El acuerdo no se llevó a efecto. El día 29 de octubre de 1567 la documentación seguía en casa de la viuda de Toranzo. Se decidió llevarla "*a la iglesia de San Miguel de esta villa en la capilla nueva y que se ponga allí para que esté en mejor guarda y custodia"*, así como que la llave se entregara a Antonio Sánchez en calidad de regidor más antiguo [373].

Las contribuciones a los servicios debidos al rey resultaron particularmente gravosas en el año 1569. El día 6 de noviembre se recibió una Real Cédula por la que Saldaña tenía que acudir a la guerra de Granada que se mantenía contra una rebelión de los moriscos. Se comunicaba que tenía que enviar a Palencia cuatro infantes armados a punto de guerra, dos arcabuceros, más otros dos: uno piquero y otro arcabucero.

Se hizo un público llamamiento. Los voluntarios que acudiesen recibirían las armas, las ropas necesarias y el sueldo de 40 reales al mes, que era el mismo que cobraban los soldados que estaban en Italia. El

371 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1562 a 1570.

372 *Ibidem.*

373 *Ibidem.*

Concejo tenía que recaudar 12.000 maravedís para hacer frente a los gastos y aportar las armas. El día 26 de noviembre hubo Concejo general en la iglesia de San Miguel y se acordó que, teniendo en cuenta que la villa estaba muy castigada, no se hiciera reparto entre los pecheros, sino que se estableciera una sisa sobre el vino que se vendía en la taberna [374].

Durante el Señorío del quinto duque del Infantado se desarrollaron dos pestes de largo alcance. Una ocurrió en el verano de 1568. El Ayuntamiento, el 14 de julio dispuso que *"se pongan en esta villa guardas para la conservación de la buena salud que al presente hay, y los guardas han de ser de los vecinos de esta villa por su orden como se ha hecho otras veces"*.

El corregidor, licenciado Pereda, publicó un bando diciendo que ninguna persona sea osada de ir a Buenavista, Tablares, Velilla de Tarilonte, Villaverde de la Peña, Barajores, Respenda, la villa de Cervera ni a ningún lugar de su jurisdicción tocado de la peste, ni del valle de Valdeprado de la Provincia de Liébana, ni de recibir en su casa a ningún vecino de aquellos lugares, so pena de cuatro años de destierro de Saldaña y su jurisdicción y 10.000 maravedís de pena para la Cámara del duque [375].

En el verano de 1599 se presentó una epidemia bubónica transmitida por las ratas, que causó miles de muertos en España. Procedía del Norte. Se había iniciado en Santander con la llegada del navío Rodamundo, procedente de Flandes en diciembre de 1596. Pronto se extendió por la costa cantábrica, Castilla, Galicia y Portugal.

El Ayuntamiento tuvo que tomar medidas para proteger a los vecinos. Recluyó a las personas infectadas en el Santuario del Valle. El día 11 de agosto acordó que se "*cierre la ermita y aposentos de ella hasta que el Ayuntamiento de esta villa, como patrono que es provea lo que conviene* [376]. La epidemia debió de ser tan dura que durante tres meses se suspendieron las sesiones del Ayuntamiento.

El 30 de noviembre estimó necesario enviar al licenciado Gutiérrez de Caviedes, regidor por el estado noble, a visitar al duque y darle cuenta de la extrema necesidad en que estaba la villa por *"los muchos muertos que ha habido con la peste de trato y granjería por cuya causa no se ha podido cobrar ni*

374 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1562 a 1570.

375 *Ibidem*

376 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 366 vlto.

pagar las alcabalas que a su Señoría se debe y se sirva remitir algo de ellas" o al menos dilatar su cobranza[377].

El viaje no llegó a realizarse o Gutiérrez de Caviedes no logró el resultado propuesto, ya que el día 10 de diciembre se presentaron en Saldaña dos vecinos de Guadalajara, cobradores del duque, produciendo muchos gastos a la villa, a fin de que se les pagase dos tercios de las alcabalas. Aunque se habían pregonado varias veces no hubo quien las quisiera recaudar. Nombraron como depositario cobrador a Miguel Calderón, escribano del Ayuntamiento, y ordenaron que "*pague las libranzas y situaciones que vinieren de Su Señoría el presente año"*; como ejecutor a Cristóbal Fernández Vilorado, alguacil de la Villa. Al primero se le darían 10.000 maravedís y al alguacil 4 ducados [378].

En el año 1577, el corregidor, Juan Ibáñez Domingo, ante el escribano Santiago de Salceda, apeó los montes de los Villahanes y de la Casa en término y jurisdicción de Saldaña, propiedad del duque, situados entre Itero, Bárcena, Santa Cruz del Monte y Villanuño [379].

En el año 1586 la casa del consistorio estaba hundida. En reunión del Ayuntamiento de 25 de septiembre se acordó que *"se repare y reficione como en otros acuerdos está mandado desde la torrecilla donde está el reloj hasta el altar del Señor Santisteban con los corredores que salen de la plaza"*. La obra sería pagada, dos terceras partes por la villa y la otra tercia por la tierra. Entre los regidores de la tierra asistentes estaban Cosme, vecino de Pino del Río, Juan Herrero, de Velillas, Bartolomé Escudero, de San Martín del Valle y Pedro Franco, de Santibáñez de los Barrios[380].

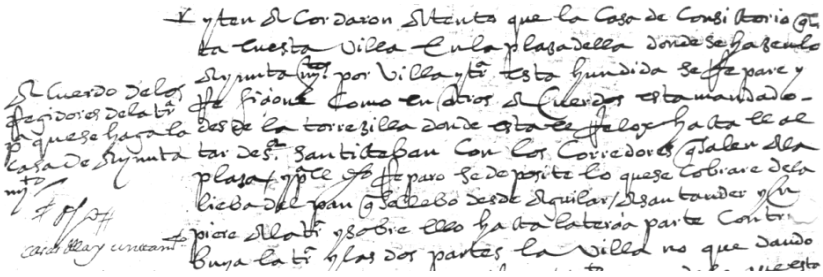

Reparación de la casa ayuntamiento. Acuerdo del 25 de septiembre de 1586.

377 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 369. vlto.
378 *Ibidem.* fol. 370.
379 AHNO, C 4621 D 2, *Libro Becerro de los instrumentos del Condado...* op. cit. fol. 47.
380 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1580 a 1586, fol. 289 vlto.

El año 1588 desarrolló un excelente ambiente en la villa: llegó la buena nueva de haber obtenido el capelo cardenalicio Juan de Mendoza. Era hijo de Diego Hurtado de Mendoza, V conde de Saldaña y de María de Mendoza y Fonseca (nieta del gran Cardenal Pedro González de Mendoza). Asimismo, se había conocido la noticia de que se había pronunciado una sentencia en Roma manteniendo la plena jurisdicción civil y criminal del Arcedianato, cuya cabeza era Saldaña.

El Ayuntamiento quiso celebrar ambos acontecimientos y el 8 de febrero acordó que la misma noche, lunes, se iniciara la fiesta, con repique de las campanas, hogueras en las calles, y que los vecinos pusieran luminarias en las ventanas, so pena de 200 maravedís. Asimismo, que *"salgan todos los que quisieren enmascarados y en disfraz a caballo y a píe sin pena ninguna"* y para mejor solemnidad "*se compre un toro muy bueno que se corra en esta villa el lunes o domingo de carnestolendas"*. Aún más, cualquiera de los dos días, quien quisiere podría correr a caballo gansos para lo cual se le daría "*un par de ellos"*. Se dio comisión al regidor Leonardo de Santander para que comprara el toro [381].

El mismo año el rey comunicó al duque del Infantado, *"Primo",* que reclutase gente de guerra en sus estados. El 4 de agosto le contestó que estaba presto a realizarlo. El 10 de diciembre el monarca le mostró su agradecimiento.

El 4 de enero siguiente, en Guadalajara, el duque expidió una provisión en los siguientes términos:

> *"bien sabéis y debéis saber cómo por orden del Rey Nuestro Señor yo probé e mandé en el año pasado de mil y cincuenta y ocho que se alistase toda la gente y armas que en esa mi Villa y tierra y jurisdicción hay que puedan ser útiles para la guerra para las ocasiones que se ofrecieren al servicio de Su Majestad y de estos Reinos"*

El 4 de febrero de 1589, el Ayuntamiento dio poder al corregidor Ibáñez Domínguez para que fuera a los lugares a reunir la gente de armas, y el día 14, mostró su disposición a cumplir lo mandado por el duque *"conforme a las fuerzas y posibilidades de la dicha villa y su tierra las cuales pondrán de muy buena voluntad al servicio de S. M. y de S. Sª"*. Asimismo, acordó dar cuenta a los regidores de la tierra y que, puesto que Gregorio Díez de Rábago tenía que ir a Valladolid a resolver algunos asuntos tocantes a la

[381] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1586 a 1606.

villa, "*de camino procure haga una bandera de colores con un escudo en ella con las armas del duque y una caja de tambor y persona que la sepa tocar y esto con toda brevedad para que se cumpla la voluntad de Su Majestad y de Su Señoría."*

Al día siguiente, ordenó a Díez de Rábago que "*se parta luego, mañana jueves"*, para cumplir lo que se le había encomendado y que lleve cabalgadura y mozo para traerlo y comenzar a levantar gente de guerra[382].

El Ayuntamiento informó a los regidores de la tierra y se vio que era en exceso gravoso lo que se pedía. Mandó al procurador general, Francisco de Vega (*"el viejo")* y al regidor Diego de Rueda que fueran a Guadalajara a exponerlo al duque y suplicarle que "*sea servido relevara a esta villa y su tierra de los soldados, que de alzar en ella por su mucha cantidad"* y le informen

> *"de los trabajos en que está puesta esta Villa y tierra con la lleva del pan y de otros muchos trabajos e infortunios y del daño que sucedería si tanta gente se alzase porque despoblarían la tierra de S.Sª. y se pasarían a otros lugares de otras jurisdicciones que están interpuestas con los lugares de S.Sª. y trabados en caseríos y que, con lo que esta Villa y tierra pueda, lo harán como vasallos'"*[383].

Gregorio Díez de Rábago compró en Valladolid el tambor y encargó la confección de la bandera. El 23 de septiembre, el Ayuntamiento dispuso que un regidor que se desplazase a aquella ciudad para conocer cómo se cumplía lo encargado. En cuanto a la bandera *"si no estuviera vendida se traiga para que este Ayuntamiento la haga guardar para cuando su señoría lo haga menester"*. También acordó que se guardara el escudo de armas del duque, que se hizo para el túmulo de las exequias de don Rodrigo de Mendoza [384].

En 1598 el duque, el 25 de abril, comunicó al Concejo de Saldaña que el rey había determinado "*establecer en estos reinos la milicia general para defensa de ellos"* y que mandaba que, en sus posesiones, nombre capitanes, oficiales y cabos. En consecuencia, para su implantación en sus villas de Saldaña, Guardo y Castrillo y lugares de su tierra y jurisdicción, nombró, como mandos de la compañía que se tenía que formar a los vecinos de

---

382 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fols. 47 y 48.

383 *Ibidem,* Sesión del 6 de abril, fol. 51.

384 *Ibidem,* fols. 47 y 48.fol. 66.

Saldaña Pedro de Villarroel Sandoval, capitán, y a Alonso Méndez Castellanos, alférez, y que una vez formada se entregue la bandera al primero. El nombramiento de Castellanos lo expidió en Guadalajara el 25 de abril. Sin embargo, no lo presentó al Ayuntamiento hasta el día 12 de enero de 1605[385].

En el año 1606, la duquesa, Ana de Mendoza, nombró como capitán al vecino Juan Bautista de la Madrid.

A finales del siglo XVI se suprimió la puerta que unía la plaza principal con el mercado (luego plaza del Mercado). El 23 de enero de 1597, el Ayuntamiento tomó el acuerdo de "*que atento están unas puertas viejas que son las que esteban en la puerta de la villa y en la Solanilla procediéndose se vendan por pregones públicamente"*. En la misma sesión se tomó en consideración que "*el corredor de estas casas de Ayuntamiento que miran a la plaza está indecente"* y que había que lucirlo y blanquearlo de yeso. Se encargó para hacerlo al licenciado Hernando Díaz Vermúdez [386].

La posición del Concejo de Saldaña, en pleno siglo XVI, fue ir prescindiendo del abad del monasterio de Sahagún en la administración del Santuario del Valle. El visitador del obispado de León mandó hacer un inventario de los bienes y dispuso que nadie obedeciese al abad, prohibiendo a los monjes que lo visitasen, y que sólo se rindiesen cuentas al obispo. Ordenó también que no se hiciesen bailes ni cosas indecentes en la ermita, encomendando al cura de Valfrío que lo vigilase. En la visita efectuada en el año 1572 encomendó al Ayuntamiento que nombrase anualmente un mayordomo.

No obstante, sin que haya constancia de los motivos, el 1 de junio de 1580 el Ayuntamiento acordó escribir al abad dándole cuenta de las obras que se pretendía hacer, para que diese su licencia. En 1581 falleció el ermitaño y el 14 de junio se nombró a Alonso Martínez por el tiempo que el abad de Sahagún tuviere a bien, a cuyo efecto se le comunicó, como señor de la ermita, para que confirmase el nombramiento[387].

Parece que en el año 1582 el Ayuntamiento tenía la plena disposición sobre El Valle. Autorizó a Hernando Díaz de Rábago, clérigo, a que construyese una sacristía. Comenzó la obra, luego la suspendió, y el 4 de enero de 1584 se le dio licencia para continuar, "*y por la buena obra que hace se le permite que sobre la puerta de la dicha sacristía*

[385] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1586 a 1606, fol.486 vlto.
[386] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 294.
[387] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1563 a 1570.

pueda poner sus armas con un letrero que diga al pie de ellas las palabras siguientes: esta sacristía hizo hacer Hernando Diez de Rábago, clérigo vecino de la dicha Villa de Saldaña de su propia costa y misión" [388].

El duque, mediante una provisión expedida en Buitrago el 10 de noviembre de 1593, nombró a Jaques de la Vega, vecino de Saldaña,

> *"alcaide de la fortaleza y torre de mi villa de Castrillo, y guarda mayor de a caballo y de los mis montes de Villamanes, y la caza y pesca del río Carrión que es territorio de dicha mi villa de Saldaña y de las mis villas de Guardo y Castrillo, y de los pozos de truchas que yo tengo en la dicha villa de Guardo".*

El día 9 de enero de 1594, ante la Justicia y Regimiento de Saldaña, prestó juramento como guarda mayor.[389]

Saldaña y su tierra celebró la boda de V duque de Alba, Antonio Álvarez de Toledo y Beaumont, con Mencía de Mendoza Enríquez de Cabrera, hija de Íñigo López de Mendoza. El matrimonio no fue bien visto por Felipe II. En mayo de 1593 se hicieron fiestas "*corriendo toros, haciendo otras muestras de contento"* y fueron a Guadalajara, en comisión, Pedro Gómez, de Saldaña y Hernando Rojo, de Santaolaja, a darle la enhorabuena en nombre de Villa y tierra y llevarle un presente[390].

Íñigo López de Mendoza se casó en 1552 con Luisa Enríquez de Cabrera, hija del VI Almirante de Castilla. Trasladó su residencia a Medina de Rioseco; allí vivió hasta que, al fallecer el IV duque del Infantado, se vio obligado a regresar al palacio de Guadalajara, donde acometió numerosas e importantes reformas.

Murió en Guadalajara el 29 de agosto de 1601 y la duquesa el 19 de febrero de 1603. De él dice Gutiérrez Coronel que fue toda su vida un ejemplo de virtudes especialmente para sus 85.000 vasallos, a quienes atendía, socorría y gobernaba con justicia y equidad[391].

---

388 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1580 a 1586, fol. 167.

389 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 189.

390 *Ibidem.* Sesión del 19 de mayo, fol. 166.

391 D. Gutiérrez Coronel: *Historia genealógica de la Casa de Mendoza,* op. cit.

Conflictos de jurisdicción

El Ayuntamiento, en el año 1592, tuvo que recurrir al duque para defender la competencia del corregidor en dos asuntos judiciales, pues entendía que, de ellos, debía conocer, con todo derecho, la justicia de Saldaña. Un contencioso fue el proceder de Juan Gutiérrez, que había dado un bofetón a la mujer de Juan de Sancha, vecino de Tabanera. Intervino el licenciado Arriola, pues, aunque los hechos habían ocurrido en una de las villas de La Valdavia, podía seguir la causa, por ser competente a tenor de lo reconocido en una reciente Real Carta ejecutoria.

Otra cuestión fue el pleito promovido por un vecino de Celadilla que demandó ante el corregidor al mismo Juan de Sancha, el cual acudió al alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla.

Para aclarar la posición a seguir en ambos procesos se decidió escribir al marqués del Cenete duque del Infantado dando cuenta *"de estos negocios para que S.Sª. mande lo que fuera servido"* [392].

El año 1594 parece que iba a quedar definitivamente resuelto el conflicto de competencias de los alcaldes realengos de La Valdavia con el corregidor de Saldaña, en cuanto que el de la Hermandad del Concejo, que formaba las diez villas, solo podía salir de su territorio en persecución de delincuentes de los delitos llamados de Hermandad.

La base de hecho resultó de que se habían autorizado reparaciones en el puente de Quintanilla de la Torre y el corregidor de Aguilar, comisario de las obras, acordó un reparto de gastos, adjudicando a la Jurisdicción de Saldaña cierta cantidad que había de repartirse entre todos los pueblos que la integraban. Alonso de San Juan, vecino de Ayuela y alcalde de la Hermandad y Juzgado del valle, un día de junio se presentó con su vara alta de justicia como tal alcalde en Saldaña con un mandamiento del corregidor de Aguilar dirigido al de esta villa para que guardase igualdad en el reparto.

Esteban Godoy, que era el alcalde mayor de Saldaña, le despojó de la vara y le llevó a la cárcel donde le tuvo preso con una cadena. El Ayuntamiento apoderó al regidor Francisco Ruiz Gómez para que diera cuenta de la prisión al alcalde del Adelantamiento y defendiera los derechos jurisdiccionales frente a cualquier pretensión de los alcaldes de las villas de La Valdavia.

---

[392] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 145, vlto.

Efectivamente, el de Ayuela había recurrido ante el alcalde mayor del Adelantamiento, el cual dictó sentencia en Villalón el día 20 del mismo mes en la que absolvió al licenciado Godoy y a los regidores de Saldaña, y declaró que los alcaldes de la Hermandad del valle del Valdavia podían entrar en Saldaña, su tierra y jurisdicción con vara alta de justicia en sus manos en seguimiento de algún delincuente de casos de Hermandad. Un testigo manifestó ante el adelantado mayor que, desde hacía treinta años, había visto a algunos alcaldes, paseándose con la vara de justicia en las manos algunos martes que iban al mercado[393].

La sentencia aún no se había conocido y el día 22 el Ayuntamiento tomó el acuerdo de que recurriese las resoluciones desfavorables y se personase ante la Real Chancillería de Valladolid[394].

Capítulos para la Merindad real

Los concejos de la Merindad de Saldaña, el año 1573 enviaron al duque del Infantado unos capítulos o proposiciones sobre el modo de efectuar visitas y otras actuaciones de la curia. Las aprobó. El 14 de septiembre mandó al corregidor que las cumpliese e hiciese cumplir[395].

De la propuesta de capítulos que hicieron los concejos y de la respuesta dada por el duque del Infantado resultó el siguiente contenido:

> *Primero. Que los fieles de la villa de Saldaña, cada un año, pueden ir a corregir las pesas y medidas una vez en principio del año y que cuando su corregidor saliere de la dicha villa a hacer la visita por esta Merindad real vengan con él los dichos fieles, y que los veinte y cuatro maravedís de derechos que suelen llevar de cada concejo y no más por haber rehecho y sellado las dichas pesas y medidas y que halladas las dichas pesas y medidas tan sanos como los dejaron a los dichos concejos los fieles del año atrás, aunque pareciere haber en ellos alguna falta no siendo por culpa de los dichos concejos, no sean por ello penados y que si pena se hubiere de ejecutar sea en los fieles del tiempo y del año que los rehicieron, pues los dejaron faltos.*

393 El pleito se encuentra en el archivo del Ayuntamiento de Renedo de Valdavia.
394 AHMS, Libro de acuerdos de la villa, de 1588 a 1606, fols. 202 vlto. y 293.
395 AHNO, leg. 1826-2, Condado de Saldaña. Cajón, 11, leg. 2, núm. 25.

Segundo. Que el corregidor, de veinte reales abajo, no dé mandamientos ejecutorios sino de prendas y dé comisión a uno de sus alguaciles o a un regidor del lugar como parezca que es menos costa de las partes.

*Tercero. Que cuando el merino o sus oficiales y tenientes salieren por la dicha merindad para ejecutar y ejercer su oficio se les dé la minuta y copia de los negocios por entero junta en pliego, porque si de derecho hubieren de llevar dineros de las leguas (*camino recorrido*) se repartan por aquellos que lo debiere igualmente, y que el merino y sus tenientes estén obligados a dar cartas de pago de lo que recibieren y lo mismo el servicio de ejecuciones porque si llevaren demasiado se les vuelva con el cuatro tanto.*

Cuarto. Que, pues en estas aldeas no hay mesonero ni a ello se gana de comer y es gente que todos viven de su trabajo y se mantienen de lo que crían y la orden que se tiene es tener el mesón en vez por meses, que un vecino sea mesonero un mes y otro mes y así lo traen por todos los vecinos de cada lugar y si no crían gallinas y lechones no se podrían mantener, se les permitan que, aunque tengan el dicho mesón, puedan tener lechones grandes y pequeños y gallinas sin que por ello sean castigados.

Quinto. Que los procuradores de causas de la dicha villa de Saldaña cuando tomaren la procuración e hicieren la igualas con los litigantes y pleitigantes, que en cada un año hagan su concierto con las partes y pasado aquel año no puedan pedir salario del segundo año no habiendo hecho nuevo concierto.

Sexto. Que el corregidor evite el fraude o agravio a las partes del proceso, para lo cual no dé acusaciones a los procuradores para hacer probanza en favor del injuriado, por cuanto necesitan poder de aquel de quien ellos hicieren la dicha acusación porque de lo contrario se sigue mucho daño.

Los lugares de La Peña, los más alejados de Saldaña, posteriormente vieron que no se cumplía como se debía lo dispuesto en los capítulos. En los años 1589 y 1590 plantearon varias reclamaciones ante el duque y ante el propio corregidor.

Toribio Vega, vecino de Cornón de los Hidalgos, y Juan de Medina, de Santibáñez de la Peña, en nombre y como procurador de los veinticuatro concejos de la Guz Peña, doce años después acudieron al duque del Infantado, marqués del Cenete, diciendo que el corregidor, licenciado Ibáñez Domínguez, les había visitado y *"dejonos muy sujetos y desasosegados al servicio de vuestra señoría"*. En las medidas, pesas y pesos halló algunas irregularidades y mandó que las llevaran a registrar a Saldaña. Como suponía mucho gasto pidieron que les librase de esta obligación y que fueran los fieles de aquella villa los que se trasladaran a los distintos lugares a realizar la visita.

Asimismo, le pidieron que mandase al corregidor que los alguaciles y escribanos de ejecuciones llevaran una lista de los asuntos que habían de realizar firmada por él "*para que se repartan los caminos y negocios entre ellos";* es decir que se repartiesen los gastos de desplazamiento. Le pidieron además que no hubiera escribanos de comisiones, y que los asuntos los atendiera el mismo que los tenía encomendado. Finalmente, que ordenara al corregidor que mandara expedir testimonio de los capítulos que están en el archivo del Ayuntamiento.

El duque les contestó en Guadalajara el 4 de enero de 1589. Dispuso que el corregidor, sobre la cuestión de las pesas y medidas, dentro de quince días, envíe a su Consejo "*relación cierta y verdadera signado de escribanos de la costumbre que hasta ahora se ha tenido y si los vecinos de la Guz Peña van a esa villa a corregir los pesos y medidas a los fieles de esa villa"* e informe si sobre ello por él está proveído y mandado alguna cosa, para que, visto todo en el dicho Consejo, se provea en justicia. En cuanto se refiere a merinos y escribanos, los caminos (salidas) y derechos que se proceda según se contiene en esta petición. Sobre los escribanos de comisiones le manda guarde lo que tenía anteriormente proveído. Así bien, que dé traslado de los capítulos a quienes lo pidieren.

El 24 de abril de 1590 Toribio de Vega compareció ante el corregidor de Saldaña, licenciado Arriola, y el escribano, Gaspar Gómez de Reinoso, y le entregó la provisión del duque.

De nuevo, el 1 de mayo, como representantes de los lugares de La Peña, comparecieron ante el corregidor el mismo Toribio de Vega y Juan Calle, vecino de Fontecha, y le entregaron un escrito con diversas peticiones. El día 21 contestó diciendo que había visto la provisión del duque que estaba dispuesto de guardar y cumplir, y que se notifique a los merinos, escribanos *"y personas a quien toca que asimismo la guarden y cumplan"* y en cuanto a la concordia y capítulos hará que se busque en el archivo y se ejecute cuanto en ella se dice.

En torno a los casos concretos denunciados dictó las siguientes normas:

> 1.- Los merinos y procuradores no podrán actuar si no es con poder especial de las partes interesadas.
>
> 2.- Los tenientes de merino de la Merindad real deberán obrar de modo que "*el carcelero tenga buen recaudo"* y se guardará la provisión real y si alguno de estos tenientes se excediere, tan pronto tenga noticia de ello lo castigará. Asimismo, que se notifique al alcaide de la cárcel real de Saldaña.

3.- Que no se dé a ningún alguacil más que un mandamiento contra cualquier delincuente y hasta que no den cuenta de cómo lo han ejecutado "*no lleven más que un solo camino"*, excepto en los casos arduos que requieran más diligencias, a juicio del corregidor. Se notificará a los escribanos que lo cumplan, so pena de prisión "*y que procederá contra los unos y los otros con todo rigor*".

4.- En las visitas realizadas para la inspección de pesas y medidas se tendrá en cuenta lo ya proveído por el duque "*y la costumbre que se ha tenido y tiene en esta villa"*.

5.- En lo que toca a los repartimientos, por cuanto algunos en los más casos los hacen la Justicia y Regimiento de la villa, que reclamen ante ellos.

6.- Los escribanos deberán guardar la provisión del duque *"y de lo que ellos y los de más oficiales de esta Audiencia recibiere den carta de pago a quien se la pidiere, especificando la causa por que lo reciben y que no la dando no les paguen ni den prendas y que así se notifique a los escribanos y merinos"*.

7.- Los presos serán sueltos bajo fianza del modo que disponen las leyes del reino.

8.- No se admitirán acusaciones de procuradores sin poder, salvo los casos en que haya lugar en derecho.

9.- En los juicios sobre censos no debe aportarse la escritura original, sino un testimonio, salvo en casos extremos a juicio del corregidor.

10.- Los mandamientos y otras providencias que él dictase se notificarán a las partes salvo en los casos y cosas que requieran secreto y particular diligencia.

11.- Si alguna persona se sintiere agraviada por algún escribano, procurador o alguacil deberá comparecer ante el corregidor, que estará presto a castigarles conforme a derecho y hacer en el caso justicia.

12.- Que el presente auto se notifique a los concejos de los veinte y cuatro lugares de La Peña, reunidos, o a los procuradores de ellos[396].

Algunos vecinos habían pedido al Consejo Real que nombrase un juez de cuentas para que examinase la administración de los bienes de propios de la villa en años atrasados. El día 10 de diciembre de 1599 el Ayuntamiento acordó pedir al duque que se oponga ante el Consejo y se comunique a Nicolás Muñoz, procurador de Saldaña en el mismo Consejo Real, para que también plantee la oposición municipal[397].

[396] AHNO, leg. 1826-2, Condado de Saldaña. Cajón, 11, leg. 2, núm. 25.
[397] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 370.

El Concejo de Valcavado tenía hecho un concierto con Villa y tierra por el que sus ganados podía pastar en los campos comunales de sol a sol. En el mes de marzo de 1590 un vecino de lugar había llevado su rebaño hasta el barrio de San Juan, donde había pernoctado. El Ayuntamiento, *"por esta vez",* le condenó a pagar a 300 maravedís[398].

Se estableció de forma regular un servicio de correos. El 26 de abril de 1590 el Ayuntamiento dispuso que un día a la semana fuera el portero a la villa de Carrión "*por estafeta a llevar y traer cartas al hordinario"*. Por efectuar este enlace se le pagarían 150 reales en el presente año.[399]

Gobierno del territorio

Todos los oficios de Saldaña y su tierra eran obligatorios para aquellos que eran nombrados. No obstante, los hijosdalgo de los lugares solariegos podían excusarse de ocupar los de regidores generales de la tierra.

En el año 1570 habían sido elegidos Pedro González, vecino de San Llorente del Páramo, y Pedro Manso, de Villaluenga, como regidores generales, pero no acudieron a jurar sus cargos. El Ayuntamiento ordenó al merino que fuera en su busca y los llevara a cumplimentar el trámite[400]. Conocedores de la situación que se les creaba, el día 26 de enero lo cumplió Pedro González y prestó el juramento debido; el día 30 lo hizo Juan Miguel, que había sido habilitado para sustituir a Pedro Manso[401]. En el año 1592, Domingo del Río, que había sido elegido por Lagunilla, se negó a tomar posesión y cuando el Concejo se disponía a exigirle por vía judicial la aceptación, se presentó el día 22 de enero y aceptó[402].

Las leyes 4 y 7 del Ordenamiento de Alcalá señalan como privilegios de los hidalgos no pechar ni ser prendados sus bienes por deudas. El de ocupar la mitad de los oficios aparece en los concejos de las ciudades y villas como una prerrogativa usada desde tiempo inmemorial.

---

398 HHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606. Sesión del 19 de marzo.
399 *Ibidem,* fol. 91vlto.
400 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1563 a 1570.
401 *Ibidem.*
402 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 135.

A partir del 30 de noviembre de 1569, para la renovación de los oficios del Concejo, la propuesta de cargos la hicieron los capitulares salientes sin intervención del corregidor. Cada cesante elegía dos personas (*"personas dobladas")* para sustituirle. A veces eran elegidos tres regidores hidalgos y uno del estado de los buenos hombres.

El 30 de noviembre de 1583 se planteó en el Ayuntamiento una enconada situación para proponer al duque las personas que desempeñarían los oficios concejiles del año siguiente. Los hidalgos pretendían asegurar un derecho a ocupar la mitad de los oficios frente a los miembros del estado llano, invocando un viejo privilegio inherente a su clase social.

Cada uno de los regidores salientes propuso dos nombres. No figura el estado del proponente ni el de los propuestos, excepto Diego de Rueda, del estado llano, que propuso a Miguel Martínez y a Juan de Arce, del de buenos hombres. El licenciado Hinojedo, procurador general, propuso a Jaques de la Vega y a Melchor de Vallecillo.

El duque nombró como regidores a Lope Mantilla, Gregorio Díaz Bermúdez, Miguel Gómez de la Vega y Miguel Martínez; procurador General a Jaques de la Vega; fieles a Hernán Sánchez de Villanuño y Melchor de Vallecillo.

Se hizo la publicación el 8 de enero de 1584. Un grupo de vecinos, que se creían hijosdalgo, promovieron ante la Real Chancillería de Valladolid un pleito contra el Concejo y hombres buenos para que reconociese el derecho a las personas de su estado a ocupar la mitad de los oficios honrosos. Los demandantes fueron Diego Rubín de Celis, Cristóbal Adarso de Santander, Pedro de Villarroel Sandoval, Lope Mantilla, Juan Gutiérrez del Cabiedes, Francisco de Salceda, Antonio Gutiérrez de Cabiedes, el licenciado Soto de Acuña, Leonardo Adarso de Santander (*"el viejo*"), Leonardo Adarso de Santander (*"el mozo"*), Paredes de Acuña, Cristóbal Adarso de Villasur y Santander.

El 9 de octubre la Audiencia dictó sentencia a favor de los hijosdalgo, condenando a los demandados a que "*den y entreguen al estado de los hijosdalgo a los que el presente son y sea de la dicha villa la mitad de los oficios honroso de ella y en la elección de ella guarden las leyes y pragmáticas del Reino"*. Fue confirmada en la de revista del 4 de junio de 1585. A instancia de

los hidalgos se expidió Real Carta ejecutoria el 25 de octubre de 1585[403]. Este documento vino a dar mucho juego en la posteridad.

Los hidalgos solicitaron a la Real Chancillería que enviase un comisario para cumplir la carta ejecutoria. Designó al escribano Juan de Soto. Se trasladó a Saldaña y convocó a cuantas personas se consideraban "*hidalgos para que acreditasen su condición"*. Después de oídos, fue reconocida su hidalguía a trece, de entre las cuales debían de elegir cuatro para que el duque nombrase a tres regidores como pertenecientes al estado noble y dos para procurador general de Villa y tierra. Se ausentó de Saldaña en compañía de algunos vecinos y, en su paso por Carrión, amplió la relación y "*por contemporizar con las personas que se fueron con él de camino los declaró por hijosdalgo"* [404].

El Ayuntamiento, presidido por el bachiller Sancho de Celis, teniente de corregidor, el 22 de noviembre, acordó enviar, por un propio, una carta al marqués de Cenete y duque del Infantado, dándole cuenta de la ejecutoria ganada por los hijosdalgo[405].

Tan bien recibida fue por los hidalgos la sentencia favorable que el día 27, miércoles, día de Ayuntamiento, se reunieron en la posada del teniente del corregidor, Sancho de Celis. Éste con tres de los regidores, que eran nobles, el procurador de Villa y tierra y el secretario acordaron que el mismo teniente de corregidor y el procurador general hiciese las diligencias necesarias para el cumplimiento de la Real Carta ejecutoria y apoderaron a los vecinos Bernal Martínez, Francisco de Mansilla y García de Villota para que respondieran a los pedimentos hechos o que se hicieren por cualquier vecino pidiendo ser admitido a la mitad de los oficios reservados al estado de hijosdalgo y que *"el procurador salga al pleito"* [406].

Siguiendo las instrucciones dadas por el juez ejecutor se celebró la elección de oficios para 1586, aunque no se realizó el 30 noviembre, pues no hay testimonio de ello, sino a través de la sesión consistorial del 11 de diciembre, en que se acordó *"que se envíe la elección y que el mayordomo dé lo necesario para quien lo llevare"*.

---

[403] ARChV, Pleitos civiles, Masas (F) c -1.328-1. Según disponían Las Siete Partidas los hidalgos que ejerciesen oficios viles o mecánicos no podían tener hábitos en las órdenes militares ni ser armados caballeros, ni criados del rey, ni ser alcaldes, jueces o regidores, que se consideraban oficios honrosos.

[404] ARChV, Pleitos civiles, Masas (F) c-1.327-1.

[405] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1580 a 1586, fol. 251.

[406] *Ibidem*, fol. 251.

Como parece que no podía ser de otro modo se produjo un amplio debate. Diego Rubín de Celis reiteró la protesta que había hecho el día de la elección, en cuanto que no se ajustaba a lo dispuesto en la Real Carta ejecutoria y que, en descargo de su conciencia, se advirtiera al duque que, de los regidores que han propuesto, Lope Mantilla fue regidor el año pasado y fiel el presente, Lope Basurto era merino mayor de la villa y Miguel Fernández era cobrador en las alcabalas. Diego de Escalante y Hernando de Rueda le contestaron *"que la elección está bien hecha en gente honrada y principal"* entre los nombrados por el ejecutor y que nunca hubo escándalo y alboroto *"salvo el que hubo en la novedad del Juez ejecutor que vino y así entienden en sus conciencias"*. El de Celis templó el tono de su alegación para concluir "*que todos los nombrados es gente muy principal en quien cabe estos y otros muy mejores oficios"*. Pidió que, al tiempo que se enviaba la propuesta, se diera la cuenta de las alcabalas[407].

El 11 de enero de 1586 se dieron a conocer los nombramientos hechos por el duque. Fueron elegidos Cristóbal Adarso de Santander y Lope Mantilla, por el estado de hijosdalgo, y Bernal Martínez y Miguel Fernández, por el de buenos hombres; procurador general de Villa y tierra, Lope González de Rueda[408].

La concordia estuvo lejos de reinar en torno a la composición del Ayuntamiento. La Justicia y Regimiento recurrieron el 11 de febrero a la Real Chancillería denunciado que, en su actuación, el ejecutor Juan de Soto se había excedido en sus atribuciones que era cumplir la ejecutoria del 25 de octubre de 1585 y no investigar qué vecinos tenían la condición de hidalgos. El día 15 lo hicieron también los hidalgos que habían sido nombrados capitulares por el duque. Coinciden con lo alegado por el Concejo de que solamente se mandaba a Juan de Soto que ejecutase las sentencias de vista y revista sin necesidad ninguna *"de hacer dicha declaración formal que hizo fuera de la villa de Saldaña en la villa de Carrión",* estando con él las partes contrarias.

La Real Chancillería dictó sentencia el 19 de septiembre de 1586. Declaró que Juan de Soto pronunció mal en cuanto al segundo reconocimiento de hidalgos notorios que hizo y como tales pertenecerles la mitad de los oficios honrosos. Los nombrados por el duque recurrieron y, en grado de revista, fue confirmada por otra de 6

---

[407] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1580 a 1586*,* fol. 252. Al acta de la sesión del 27 de septiembre sigue en el libro la del 11 de diciembre.

[408] *Ibidem,* fol. 261 a 263.

de febrero de 1587, aclarando que la revocación hecha sobre lo actuado por el juez ejecutor *"se entienda ser que revocamos y damos por ninguno todo lo en esta causa hecho por procedido y ejecutado por el dicho Juan de Soto"*[409].

El Ayuntamiento, presidido por el corregidor, licenciado Ibáñez Domínguez, quiso rematar los efectos de la sentencia y mandó al procurador en Valladolid que pidiera una provisión *"para que todos los que tienen autos de la mitad de oficios de hijosdalgo dados por Juan de Soto, juez de comisión, los entreguen y vuelva"* porque muchos se aprovechaban de ellos en perjuicio del patrimonio real[410].

Las discordias en el Ayuntamiento no cesaron a lo largo de la vida del quinto duque del Infantado. Mal que bien se fue realizando la propuesta de oficios cada 30 de noviembre. La del año 1590 tuvo alguna novedad en la cualidad de las personas. El capitán Pedro de Villarroel propuso por el estado noble a Gregorio Díaz Bermúdez y a Gaspar de Celis. Hernando de Treceño y Salinas a los licenciados Calderón y Carraza. Luego Bernal Martínez y Miguel Fernández, del estado de los buenos hombres, hicieron la correspondiente propuesta doblada. Los salientes tacharon a Díaz Bermúdez por su condición de clérigo de corona, es decir, que solo tenía la primera tonsura, y no era hidalgo. Pidieron al corregidor que le sustituyese por el licenciado Carranza, a lo cual accedió[411].

El 13 de enero se hicieron públicos el nombramiento de los oficios hecho por el duque. Los nuevos capitulares tenían que nombrar los otros que, por tradición, les correspondía hacer. El acto fue sonado para la elección de alcaldes de la Hermandad. Hernando de Treceño y Salinas impugnó a Gaspar de Hinojedo, alegando que tenía pleito con la villa y no era hidalgo. Se pronunciaron en su defensa Bernal Martínez, el bachiller Villasur de Santander y Miguel Fernández por cuanto había ganado sentencia de hidalguía a su favor. El licenciado Hinojedo dijo que no podía dar su voto a Cristóbal Adarzo de Villasur porque no era hidalgo de carta ejecutoria. Al margen del acta de la sesión se dice "*Fue audacia contra unos apellidos tan esclarecidos como Villasur y Santander*". El

409 ARChV, Pleitos civiles, Masas (F) c-1.327-1.

410 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1586 a 1606 (Tomo de menor tamaño). Sesión del 27 de septiembre de 1587.

411 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606 (Tomo grande), fol. 103.

corregidor nombró a Gaspar de Hinojedo. Hernando de Treceño y Bernal Martínez dijeron que apelaban[412].

Al finalizar el siglo XVI era merino mayor de la Merindad real vitalicio Gonzalo Mantilla contino de la Casa del rey, vecino de Aviñante. Fue nombrado con carácter vitalicio por Real Provisión de Felipe II, de 10 de agosto de 1589. Nombró pro su teniente y alcaide del a cárcel al vecino de Saldaña Alonso de Valverde y luego, el 20 de marzo de 1590, a Pedro Serrano y a Alonso Castrillo para ejecutar mandamientos. Murió Mantilla en 1594 y le sucedió Gabriel Mantilla, alférez, vecino de Carrión. Nombró por su teniente a Juan González, vecino de Carbonera[413].

En 1600, era administrador de la Casa del Infantado el vecino de Saldaña Juan de Hinojedo, quien además tenía la llave del castillo en ausencia del alcaide. El día 29 de mayo, ante el corregidor, cedió la posesión a Antonio Calderón de Quintana, nombrado por el duque[414].

De los pontones de madera al puente de piedra

Las comunicaciones de Saldaña con los lugares de La Vega baja y media, con Tierra de Campos, los valles del Valderaduey y del Cea en lo que componían el Adelantamiento de Castilla, Partido de Campos, se realizado a través del tiempo cruzando el río Carrión desde la margen izquierda. Es, además, la vía ordinaria de acceso de La Valdavia y La Peña a aquellas comarcas y lugares de la meseta, tanto de personas como de animales y carruajes. Por otra parte, cuando la puente se caía, devenía gran perjuicio para el ingreso por el portazgo.

Desde los más lejanos tiempos, el puente era una estructura de madera de considerable tamaño que estaba sometido a los avatares de las crecidas del cauce. En primavera y en otoño destruían parte de los soportes y arrastraba las maderas. La margen derecha se inundaba y el tránsito se hacía imposible. Su mantenimiento corría a cargo del Concejo y de la Cofradía del Puente, que tenía su residencia en la parroquia de Nuestra Señora del Castillo.

El año 1490 la crecida del río había arrastrado en gran parte las maderas. Los cofrades del Puente hacía unos cinco años que lo habían

---

412 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606 (Tomo grande), fols. 108 y 109.

413 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fols. 87 vlto. y 233.

414 *Ibidem,* fol. 378.

reconstruido para que pudieran pasar no solo personas sino también carros "*que antiguamente no solían pasar y aquello era muy bien fecho asy porque quando no podían pasar por la dicha puente no venyan muchos por ally e çesavan los tratos e cuentos"*. El carpintero, Pero Vélez, en la Navidad lo había reparado, colocando mal las maderas, de forma que contribuyó al hundimiento.

El párroco de Santa María del Castillo, arcipreste de Cea, como abad de la Cofradía, en nombre propio y en el de los cofrades, se dirigió al duque del Infantado para comunicarle lo sucedido y que no se podía reparar salvo que la entidad vendiese su hacienda. Le suplicaba que hiciese *"alguna limosna"* para ayudar a hacer el puente y, puesto que era bien comunal de Villa y tierra, Jurisdicción y Juzgado y utilidad de todos los caminantes, que mandase que diesen siquiera medios reales tanto *"los de las vecindades subditas de la villa"* como los demás que solían transitar por él, pues el hundimiento se debió también a pasar los carros y las mulas cargados, así como que, justamente, el día que se hundió, habían pasado, *"en la noche y en la tarde veynte e dos mullas de la villa se hundieron de una ves con ella"*. Así bien, le pidió que Pero Vélez hiciera de nuevo la reparación y pagara los daños.

El duque, el 25 de mayo, les dijo que, por ser muy necesaria y cumplidera la obra, mandaba que se procediese a su ejecución y que se reuniesen, juntamente con el abad de la cofradía, los vecinos de la Villa y tierra, Jurisdicción y Juzgado, y vieran lo que podía costar. Una vez determinado, deberían proceder a repartirlo entre todos los convocados, de modo que con la debida diligencia reparasen el puente, *"so pena de my merced e de veynte mill maravedís para my mesa"*. En cuanto a lo pedido sobre el carpintero Vélez, mandó a los alcaldes que, oídas las partes, sumariamente determinaran lo que sea de justicia[415].

Comenzaba el invierno de 1563 y el puente se vino abajo. El día 2 de diciembre se presentaron en el Ayuntamiento Luis Bibas y Juan Pérez Barriuso, vecinos del barrio de San Martín y dijeron que ellos y Fabián García, vecino y regidor de la villa, habían puesto sus carros y bueyes en el río mayor para que pasaran todas las personas que quisiesen pagando dos maravedís, y si alguien pasase libremente pagaría 600 maravedís de pena. La propuesta fue aceptada.

Por otra parte, el guarda Hernán Ramos denunció a Francisco Santos, vecino de Valcabado, por haberse llevado un madero grande del

[415] AHMS, leg.1, fol. 122 vlto.

puente y al molinero Santiago Calzada de haber llevado muchos raigazos[416].

Hubo que reparar la puente y de ello se encargó el carpintero Juan Rodríguez, vecino de San Martín, por un precio de 10 ducados. Realizaría la obra en el plazo de ocho días y, si por su culpa en ese tiempo no había concluido los trabajos, pagaría los carros necesarios para pasar la gente hasta el final de aquellos[417].

En el año 1585 se llevó a cabo la última reconstrucción del puente de madera. De ello se encargó a los carpinteros Francisco de Carrión y Pedro de Boada. En la posada del teniente de corregidor, bachiller Sancho de Celis, se presentaron para exponer el proyecto de hacer "*paso y puente en el río mayor*". Estuvieron presentes, junto con dos de la villa, los regidores "*de la tierra solariega de su Excia. el duque*". El proyecto ascendió a 13.500 maravedís. La tierra pagaría 9.000, según costumbre, y quedaron en pagarlo en término de ocho días, repartido entre todos los lugares, excepto Villota del Duque, Pino y Fresno del Río. La villa lo pagaría de sus propios[418].

En el año siguiente comenzaron las gestiones para construir un puente de piedra. Pareció que con ocho arcos era suficiente para recibir el agua aún en las mayores crecidas. Había que pedir licencia al Supremo Consejo de Castilla y, a fin de que hicieran las gestiones necesarias, se nombró, como gestores en la corte, a Gaspar Gutiérrez de Campuzano y al licenciado Bedoya de Mogrovejo[419].

Para hacer frente al coste de la obra el Consejo Real autorizó que la cantidad de 14.000 ducados, en que se estimaba aquel, se derramaran entre los pueblos situados en torno a diez leguas de Saldaña. El alcalde mayor del Adelantamiento de Campos fue comisionado para determinar las cantidades que correspondía pagar a los concejos obligados.

No es conocida la fecha en que el Consejo concedió la autorización. Sin duda fue antes de diciembre de 1586, ya que el día 1 el Ayuntamiento, siendo corregidor el licenciado Villa, acordó que Lope Matilla y Bartolomé Escudero fueran a Madrid *"y traigan la provisión que*

---

416 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1562 a 1570.

417 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1562 a 1570, acta de la sesión del día 30 de diciembre de 1563.

418 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1580 a 1586, fol. 250.

419 *Ibidem,* fol. 125.

Su Majestad a concedido para hacerse puente de canto en esta villa". Al día siguiente, dispuso que los gastos originados para obtener la Real Provisión no excederían de 300 ducados[420].

El 20 de mayo de 1587, se decidió que fuera una persona a Guadalajara a visitar a Ana de Mendoza y a su esposo Rodrigo de Mendoza, como posible sucesora en el Señorío y, en la corte al licenciado Bedoya de Mogrovejo y a Gaspar de Campuzano. Asimismo, que se escribiera al alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla *"para que, en, el repartimiento que ha de hacer de la dicha puente, mire por esta villa y jurisdicción"* [421].

La construcción fue contratada con el maestro de cantería Francisco del Río. El Ayuntamiento, el 13 de enero de 1588, acordó que *"se avise al cantero en quien se remató la hechura de la puente de piedra para que venga luego a hacer dicha puente"* [422].

Surgieron diferencias con el contratista. De acuerdo con el alcalde mayor del Adelantamiento, se concertó con él un refuerzo de los pilares. Como no se le pagaba, paralizó las obras, y recurrió ante el propio alcalde mayor.

Mientras se construía el puente, el Ayuntamiento controlaba el curso del río para facilitar los trabajos. El 7 de marzo de 1590 encomendó al procurador general de Villa y tierra, Diego de Rueda, que requiriese al cantero para que pusiera presteza en la continuación de las obras[423].

La construcción del puente tardó en realizarse más tiempo del previsto debido a incidencias que surgieron en torno a la ejecución del proyecto y a la tramitación del pleito que tuvo seguir Saldaña contra la villa de Carrión, que se opuso a su construcción, y duró más de un año.

El Ayuntamiento, el 25 de septiembre de 1591, envió a Madrid al regidor Pedro Gaspar para pedir al Consejo que nombre un juez de puentes, lo más cercano, a Saldaña *"para que con más brevedad se acabe el edificio de la puente de piedra"*. Se le dieron de salario por cada día que emplease en el viaje diez reales, que pagarían la mitad la Villa y tierra y la otra mitad Francisco del Río[424].

---

420 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1586 a 1606.

421 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1586 a 1606.

422 *Ibidem.*

423 *Ibidem,* fol. 116.

424 *Ibidem,* fol. 128 vlto.

El Ayuntamiento tuvo que promover una demanda ante el Consejo Real contra Carrión para que contribuyese a pagar lo que le había sido adjudicado. El 4 de julio de 1589, Villa y tierra trató del pleito y que traería un coste de muchos reales para pagar a letrados, procuradores, relatores, secretarios y otras personas. Acordó que los regidores de la tierra, cada uno en su cuadrilla, repartiesen a real y diez maravedís a cada vecino. Debían de recaudarlo en el plazo de seis días. Asimismo, que una persona se desplazara a Madrid y llevara doce perniles de tocino, doce pieles y algún lino para obsequiar a las personas que pudieran favorecer el buen resultado del litigio. Se encargó de comprarlo a los regidores de la villa Diego de Rueda y Francisco de Vega y a un regidor general solariego, que lo tratarían con Simón de Carrión.

Efectivamente los gastos y gestiones realizadas en el pleito fueron cuantiosos. Intervino el corregidor de Palencia. El 23 de agosto de 1589, se dispuso que un peón fuera a Madrid a llevar las informaciones que aquel había realizado y escribir a Francisco de Morales, al licenciado Gaspar de Celis, a Gutiérrez Campuzano y al licenciado Bedoya, para que gestionase la pronta terminación del pleito. El 20 de septiembre se ordenó al primero que se desplazara desde Madrid a Guadalajara para pedir a Ana de Mendoza, en nombre de Saldaña, *"favor para la vista de los papeles y sentencias que se ha de dar en el Consejo Real acerca de la puente de piedra en la contradicción que tiene hecha la villa de Carrión"*.

El Consejo Real resolvió el pleito a favor de Saldaña en agosto o septiembre de 1890, ya que el 12 de este último mes se reunió el Concejo de Villa y tierra para efectuar el reparto de los *"gastos hechos de la puente de piedra hasta sacar ejecutoria con la villa de Carrión y fiscal de Ntro. Sr."* Importaron 3.600 reales, equivalentes a 122.400 maravedís. Los lugares de la tierra pagaron 81.600, por las dos terceras partes y la villa 40.800, por la otra[425].

En ejecución de la sentencia el Consejo Real expidió provisión que presentó ante el alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla el regidor Miguel Fernández[426].

Después de pedir al alcalde del Adelantamiento que enviase un alguacil para que apremiase al contratista a cumplir su compromiso, al fin el día 11 de agosto de 1594 compareció ante el Ayuntamiento, siendo corregidor el licenciado Calderón, y manifestó que *"atento el tener hecha la*

[425] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1588 a 1606., fol. 98.
[426] *Ibidem,* fol. 104.

puente y calzada y es necesario echar el río mayor por el baxo de allí y hacer calce y madre por donde venga a la dicha puente que queriéndolo la Villa y tierra de ella hazer lo puede hazer por estar la dicha puente aparexada para ello". En consecuencia, manifestó que consentía en que se llevase el agua por debajo del puente[427].

Pronto se vio que los ocho ojos de su estructura no eran suficientes para recibir el agua y, por tanto, la necesidad de su ampliación. En el año 1595, el Ayuntamiento solicitó al Consejo Real autorización para llevarlo a cabo, y despachó Real Provisión dirigida al alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla pidiéndole información. El Ayuntamiento, en sesión del 15 de noviembre, decidió "*que se haga de ello un mensajero para que con ella se le requiera y se venga luego con brevedad a hacer la información"*[428].

El alcalde mayor del Adelantamiento, doctor Burgos de Paz, practicó la información y emitió su parecer al Consejo Real en el sentido de que era útil y provechoso alargar la puente de piedra. En consecuencia, se despachó una Real Provisión *"para hacer nuevo repartimiento y que se alargase la dicha puente"*.

El Ayuntamiento, el 27 de noviembre de 1597 nombró dos procuradores en Valladolid para que Juan de la Cruz, del Consejo Real, en la Real Chancillería, que trataba de hacer ciertas averiguaciones en comisión particular para conocer sobre el estado de puentes y edificios de cantería en el reino de Castilla la Vieja, no dilatase la investigación. También se encomendó al letrado Gaspar de Celis, natural de Saldaña y vecino de La Serna, para que se trasladase a aquella ciudad y expusiera ante el oidor del Consejo Real la imperiosa necesidad de la ampliación[429].

Las múltiples actuaciones realizadas posteriormente no tuvieron resultado alguno y se trató de cubrir las necesidades construyendo un puente de madera anejo al de piedra. Lejos de solucionar el paso del río, su mantenimiento produjo numerosos gastos por las crecientes avenidas que lo derribaban y el consiguiente peligro que entrañaba. Fue en pleno siglo XVIII cuando se alargó el puente hasta veinticuatro arcos[430].

---

427 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1588 a 1606, fols. 116 y 209.

428 *Ibidem,* fol. 225 vlto. Era corregidor Ortiz de Horozco.

429 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1588 a 1606, fol. 116 y fol. 209, fol. 319.

430 Sobre la construcción del puente. J. M. Caballero González, *Saldaña, la villa y su tierra solariega,* op.cit. t I, págs. 417 a 448.

Los ganaderos, tributarios de La Mesta

La ganadería fue un singular factor económico en Villa y tierra, especialmente el ganado lanar. La importancia del vacuno y el equino no fue pequeña como lo acredita la pujante feria de San Miguel.

Lo mismo el Ayuntamiento de la villa como el de Villa y tierra prestaban mucha atención a los rebaños y al pastoreo. Al menos en esta época, para el gobierno de la cabaña había dos alcaldes que a veces recaían en la misma persona: uno, llamado de cuadrilla, y otro de mesta.

Una actuación en torno a la ganadería era *"hacer mesta"*: reunión de los ganaderos y a veces (función de los alcaldes de mesta), de los ganados, para contarlos o separar los que correspondían a cada propietario cuando iban juntos al pasto y marcarlos.

La Nueva Recopilación, en la Ley 6, capítulo. 2º. "*in fine*", título 14, libro. 3, señala como casos de mesta: hacer mesta, señalar tierras a los ganados enfermos y conocer los despojos de posesión entre hermanos del Concejo. Según la misma Recopilación, la jurisdicción de los alcaldes entregadores no era privativa, sino cumulativa con la justicia ordinaria.

Ateniéndose a esta legislación los alcaldes entregadores y de cuadrilla podían compeler a los ganaderos a ser hermanos de la Mesta contra su voluntad. En Saldaña, su tierra y jurisdicción existía una posesión inmemorial contraria a esta norma que fue largamente invocada a través del tiempo, aunque a partir del siglo XVII sin ningún resultado.

La Mesta se oponía a este argumento consuetudinario alegando la prescripción, por cuanto se había interrumpido, entre otros actos, por una sentencia dictada en 1496 por el alcalde mayor Fernando de Calahorra, estableciendo una cañada de paso.

El Concejo de Saldaña nombraba los alcaldes de mesta y de cuadrilla. Así, el 23 de mayo de 1590, "*atento que ha mucho tiempo que los alcaldes de la mesta están en ejercicio de los dichos oficios",* que eran Juan Gómez, de Valbuena, de Villalafuente y Juan Gómez, de San Llorente, se consideró conveniente cambiarlos. Y "*conforme a la costumbre de tiempo inmemorial a esta parte que tiene y ha tenido la justicia y regimiento de esta villa"*, nombraron por tales alcaldes a Diego González, vecino de Villorquite y a Pedro Manso (*"el viejo")*, de Villaluenga, por el tiempo que fuera la voluntad del Ayuntamiento[431].

[431] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 94 vlto. y 95.

El 29 de mayo de 1596 el Ayuntamiento de Villa y tierra procedió a hacer los nombramientos. Atento que "*Pedro Manso, alcalde de cuadrilla y mesta"* había fallecido y González, de Villorquite, su compañero, era viejo y estaba impedido, además de haber pasado los dos años de ejercicio en el oficio "*nombraron por alcalde de la dicha mesta y cuadrilla"* a Felipe Gómez, vecino de Villalafuente y a Diego Francisco, que lo era de La Aldea[432].

El mismo día nombró como *"alcaldes de la mesta para hacer las mestas en esta tierra cada año donde es costumbre"* de nuevo a Felipe Gómez, de Villalafuente y a Martín Conde, de Santervás[433].

Los ganados de Villa y tierra tenían la consideración de estantes, en cuanto que no salían del territorio propio. Lo dueños no eran hermanos del Honrado Concejo de La Mesta, y, por tanto, no gozaban de sus privilegios.

La Junta General del Concejo de La Mesta, reunida en Villanueva de la Serena en el mes de febrero de 1584, según tenían costumbre de hacerlo en este mes cada año, hicieron saber *"a cualesquiera nuevos hermanos, señores de ganado, pastores, mayorales, rabadanes, vaqueros, yegüericos, cabrerizos, porqueros e otras cualesquier personas que cualquier ganado hayan o tengan del partido de Plasencia y sus anejos y obispados que son (...) Saldaña e su tierra",* que las rentas a que tenía derecho por sus privilegios, dentro del partido, habían sido arrendadas a Juan de Velasco, vecino de Canales. El día 25 despachó una carta-provisión para que pudiera proceder a su cobro.

Diego Rubín, Diego de Pedrosa, clérigo de San Miguel, Francisco Méndez, Andrés de Paredes, Agustín Calderón, Juan Gutiérrez, Toribio García de Escalante y Juan Ramos, vecinos de Saldaña, considerados como hermanos del Concejo, poseedores de ganado, fueron requeridos por Juan de Velasco para pagar un repartimiento correspondiente al año 1585.

Se traslado a Saldaña desde Cea el 12 de enero para reclamar nueve reales el millar que les correspondía por el año en curso, bajo la pena de dos carneros para el Concejo de la Mesta más diez maravedís por cada cabeza para él. Se opusieron alegando que *"ninguno de nosotros nunca jamás hemos sido hermanos de la Mesta, ni lo pretendemos ni queremos ser*", ni

---

[432] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 236.

[433] *Ibidem,* 236 vlto.

transmontaban ganado ni arrendaban pastos fuera de sus términos, ni los sacaban de ellos por cañadas reales, ni gozaban de tales privilegios.

El mismo día Juan de Velasco presentó demanda contra ellos ante el juez de comisión del Partido de Plasencia, Juan Domínguez, que se hallaba en Saldaña, exigiendo el pago del canon y acusándoles de no tener herrado el ganado. El 25 de enero la Justicia y Regimiento de Saldaña y regidores de la tierra decidieron recurrir ante la Real Chancillería de Valladolid. Estaban presentes además del corregidor, licenciado Lara, Juan de Villasur Aniero, vecino de Villambroz. Denunciaron que el juez de comisión, Juan Domínguez, se había ausentado de la villa después de abierto el periodo de prueba por seis días sin haber podido practicar las que les interesaban, tendente a demostrar que no eran hermanos de mesta. El día 30 la Audiencia reclamó las actuaciones para su conocimiento.

El juez Enrique Cisneros, en Dueñas, el día 4 de febrero, dictó sentencia, condenando a los ganaderos de Saldaña, como *"hermanos llanos"*, a pagar a Juan de Velasco a razón de diez maravedís por cada cabeza de ganado lanar. A Francisco Méndez le impuso 1.500 maravedís por 150 ovejas, a Agustín Calderón 3.000 maravedís por 3000 cabezas y a Andrés de Paredes 5.000 maravedís por 500 reses. Les absolvió en cuanto *"al hierro de sus ganados"*[434].

En el año 1590, un alcalde de La Mesta, que se había ido Castrillo de Villavega ordenó detener a algunas personas, acusando a la Justicia y Regimiento de Saldaña porque mandaban prendar a los ganados extremeños que pasaban por las cañadas y salían de ellas pastando en los terrenos limítrofes. El procurador general, licenciado Hinojedo, se personó en el procedimiento. El alcalde dictó sentencia, dejando libres a los detenidos, pero condenando a Saldaña en costas, que ascendieron a 57 reales[435].

Una pragmática de 11 de febrero de 1595 declaró que, en adelante, solo se considerasen hermanos de la Mesta los que enviaban sus ganados a las sierras, los demás quedaban fuera de la jurisdicción de los alcaldes entregadores.

Un alcalde entregador llegó a Guardo en el verano de 1601. Citó a varios vecinos de la tierra solariega por denuncias contra ellos

---

[434] ARChV, Pleitos civiles, La Puerta, (OL), c-143-4. No consta el resultado del recurso.

[435] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1586 a 1606. fols. 101 y 101 vlto.

formuladas. Entre otras, la de vecinos de Barniedo de la Reina que pedían que se les devolviese una prenda que les habían hecho los solariegos de la tierra de Saldaña por llevar las vacas a los pastos comuniegos, y por ciertas penas que les habían impuesto. El día 17 de julio, la Junta acordó que fuese a negociar sobre todo ello el corregidor, licenciado Cisneros[436]. Sin duda se trataba de resolver una cuestión de competencia, por cuanto los hechos denunciados se habían cometido en territorio de su jurisdicción.

Los enfrentamientos de los pastores de La Mesta con los pueblos situados junto a la cañada real llegaron hasta que un hermano de Concejo de la Mesta, el año 1739, presentó una queja ante el Consejo Real denunciando que los vecinos de Villambroz, Villota del Páramo, Acera y Pino del Río impiden a los ganados que transitan de Extremadura a las montañas de León pastar en los baldíos y comunes de Villa y tierra en cuya posesión están, y que moletas a los pastores con voces indecorosas y punibles el alcalde y escribano de Saldaña. El 9 de octubre despachó una Real Carta en la que manda que no se impida el paso a los rebaños ni el aprovechamiento de los pastos y abrevaderos bajo la pena de 30.000 maravedís para la Cámara real[437].

Conflictos en el arcedianato

En el siglo XVI surgieron discrepancias entre el obispo de León y el arcediano de Saldaña sobre el contenido de la potestad jurisdiccional de uno y otro. Era el arcediano un juez ordinario que ejercía jurisdicción delegada de la episcopal en determinado territorio. Más tarde se transformó en una dignidad del cabildo catedral.

El arcedianato de Saldaña estaba integrado por los siguientes arciprestazgos: Liébana, Cervera de Pisuerga, Saldaña (Loma de Saldaña) San Román de Entrepeñas, Triollo, La Puebla (La Valdavia) y Vega de Saldaña.

En la Edad Media se documentan como arcedianos de Saldaña, que luego alcanzaron cargos relevantes. Gil Torres, que vivió a finales del siglo XII, fue nombrado cardenal en Roma con el título de San Cosme

[436] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1586 a 1606, fol. 394.
[437] AHMS, leg.4.

y San Damián. Martín Fernández, designado por Inocencio IV obispo de León en 1254. En el siglo XIV poseían el beneficio Juan Martínez de Otar, enterrado en el claustro de la catedral de León y Diego Ruiz. Lo servía este por medio de un vicario llamado Lope Martínez. En Saldaña el 3 de diciembre de 1381, (era 1399) expidió una autorización para unir la iglesia de San Martín de Tornes con la se Santa María de "*Yevas*".[438]

Sepulcro de Juan Martínez de Otar[439]

Los primeros conflictos aparecieron entre Diego Rubín de Celis, arcediano, beneficiario en la iglesia de Santa María del Castillo, alcaide de la fortaleza, comendador de la Orden de Santiago con el obispo Andrés Cuesta. Se resolvió mediante una concordia, aprobada por la Santa Sede, por la cual el arcediano no podía conocer causas criminales, matrimoniales y concubinatos contra lo decretado por el Santo Concilio de Trento.

Pedro de Castro Vaca y Quiñones, natural de Roa, en 1561 se ordenó sacerdote y poco después fue nombrado por el rey arcediano de Saldaña. Destacó como brillante eclesiástico, desempeñando diversos cargos tanto canónicos como civiles que le impedían residir en la villa. El 13 de diciembre de 1583 fue presidente de la Real Chancillería de Valladolid. En 1589 de la de Granada.

Fue propuesto, en 1586, como obispo de Tarragona y al año siguiente de Calahorra. Rechazó ambas mitras. En cambió aceptó el nombramiento de arzobispo de Granada, efectuado el 6 de diciembre de 1589. Luego pasó al arzobispado de Sevilla en cuya ciudad murió el 20 de diciembre de 1623.

El arcedianato de Saldaña lo desempeñó, por pura incompatibilidad, hasta que fue arzobispo de Granada, por medio de vicarios: primero Luis de Llanos y luego el licenciado Parra. Según dicen sus biógrafos tenía un carácter intransigente y aún soberbio, aunque, por otra parte, poseía un acendrado espíritu caritativo y desprendido[440]. Aquella nota de exacerbado poderío se repitió en sus sustitutos.

---

438 AHN, *Índice de los documentos del Monasterio de Sahagún, de la Orden de San Benito, y Glosario y Diccionario geográfico de voces sacadas de los mismos.* Publicado año 1879.

439 Claustro de la Catedral de León. Fotografía, José Luis Filpo Cabaña.

440 M. Barrios Aguilera: http://dbe.rah.es/biografias/46335/pedro-de-castro-vaca-y-quinones.

La relación con el obispo de León Francisco Trujillo (1578 a 1592) fue muy tensa. Por medio del procurador Gil de Vergara, el prelado le demandó ante el abad de la Iglesia Colegial de Valladolid, juez apostólico, Alonso de Mendoza, sobre la jurisdicción del Arcedianato de Saldaña, el cual, el 20 de mayo de 1580 pronunció que no se extendía a causas criminales ni matrimoniales. El arcediano recurrió ante el Consejo Real, que resolvió el 12 de julio del siguiente modo: visto el pleito entre el obispo de León y *"Pedro de Castro, arcediano de Saldaña, Presidente de la Chancillería de Granada"*, dijo que la resolución de Alonso de Mendoza *"no hace fuerza la cual alzando e quitando mandaron que otorgue a la parte de dicho obispo la apelación"*. El recurso se resolvió manteniendo a Pedro de Castro en los poderes jurisdiccionales que le había negado el juez apostólico de Valladolid.

La curia eclesiástica de León no se conformó con la resolución del Consejo Real y se multiplicaron las actuaciones judiciales.

El provisor general y arcediano de Valderas, Teófilo Guerra, el 20 de enero de 1582 acordó realizar una información, al haber llegado a su conocimiento que, no obstante a lo dispuesto en el Concilio de Trento, que manda que ni los arcedianos ni deanes ni otras dignidades inferiores a la episcopal se entrometan a conocer en causas matrimoniales ni criminales, el arcediano de Saldaña y su vicario, el licenciado Parra, había hecho publicar un pregón en día de mercado, por la plaza, iglesias y puertas de la villa, en el que ordenaba que todos los que quisieran pedir algo en el fuero eclesiástico en cualquier causa civil, criminal o matrimoniales comparezcan ante él; para ello señaló estrado y puso en una casa un dosel con armas a manera de las que hay puestas en las audiencias supremas reales. Además, nombró merino con vara alta, fiscal y cárcel, todo en menosprecio de la jurisdicción ordinaria episcopal.

El fiscal del obispado de León, en los primeros meses de 1586, presentó ante la curia diocesana una acusación contra Pedro de Castro y Quiñones y su vicario en Saldaña. Les acusaba de usurpar la competencia del obispo y que éste nuevamente, de pocos meses a aquella parte, había levantado tribunal en la villa y había comenzado a conocer causas criminales y matrimoniales que, por el Santo concilio y Decreto del Supremo Consejo de Su Majestad, le era prohibido. Asimismo, alegaba que, estando en el puesto de presidente de la Real Chancillería de Valladolid en 1583 "*se ha entrometido a usurpar la dicha*

jurisdicción y despojar esta dignidad sin autoridad ni sentencia alguna de juez competente que lo haya podido dar".

De nuevo, el fiscal, Baltasar Robles, se dirigió al vicario de la diócesis, el 10 de junio de 1586, recordando que había pedido proceder contra Pedro de Castro porque, yendo contra lo establecido en el Concilio de Trento y declarado por el presidente y oidores del Supremo Consejo de Castilla, se entrometía a conocer causas criminales y matrimoniales y con ello hacía *"grandes y notorios agravios y violencias a los clérigos, cohechándolos y contra toda razón y justicia, sin ningún derecho se desvergüenza a castigar los que han sido ya castigados por este tribunal episcopal"*. Pide que se abra una información y se tome declaración a los testigos que presentará.

El interrogatorio es un cúmulo de cargos contra el arcediano de Castro y sus vicarios Juan Ruiz de Llanos y el licenciado Parra, especialmente contra este último. Entre las cuestiones planteadas, pueden señalarse que había practicado actuaciones desconociendo el convenio habido entre el obispo Cuesta y el arcediano Diego Rubín de Celis. Entre otras cosas, en él se acordó que no conociese ninguna causa civil o criminal en los arciprestazgos de Cervera y Triollo, lo que los vicarios no cumplían.

Describe varios casos concretos de desafueros.

Haber entendido de una causa matrimonial en Baños y otros lugares; proceder a desposar, sin licencia del párroco y contra la voluntad de los padres, así como a disolver matrimonios; proveer beneficios en Villaeles, Membibre y el San Juan de Quintanilla; dar licencia a algunos curas para que sirvan varios beneficios curados y a otros clérigos les daba licencia para decir varias misas, como fue al cura de Otero para servir el curato de Valcobero y otros.

Asimismo, castigó a los clérigos que no obedecían lo que el obispo y provisor les mandaba y, si alguno aceptaba comisiones del tribunal episcopal o de su provisor, los molestaba y los prendía y castigaba, como ocurrió con el cura de Velilla que le prendió y sentenció porque absolvió a unos feligreses de Villota por mandado del provisor.

Al doctor Pedrosa, párroco de San Miguel de Saldaña y comisario del Santo Oficio, le tuvo preso, así como a Bautista de San Román, cura que fue de Pino, y prendió a Alonso Gómez receptor del tribunal episcopal porque iba a hacer unas informaciones con comisión del obispo.

Se apropiaba del dinero proveniente de las penas de cámara que correspondían al rey porque no daba cuenta de ellas al receptor y depositario general que había nombrado el obispo para su cobranza.

En suma, que el licenciado Parra tenía sus propias normas disciplinarias. Enderezaba amancebamientos y concubinatos a su manera, administraba justicia y gobernaba el arcedianato bajo el imperio de su voluntad[441].

Entre los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento el año 1589 consta el de 13 de abril que se refiere *"al pleito que se trata sobre la jurisdicción de este arcedianazgo"*. No aparece identificado este procedimiento. En la sesión el procurador general hizo presente que convenía personarse en él por cuanto Saldaña es cabeza de este arcedianato y, por tanto, es residencia de la Audiencia "*arzidiocenal"*. Se estimaba que, al haber sido nombrado Pedro de Castro y Quiñones presidente arzobispo de Granada quedaba vacante y el rey había de nombrar otra persona y *"porque si acaso, Dios no quiera, la persona a quien fuere proveído o quisiera seguir el pleito sobre la dicha jurisdicción y preeminencias",* la villa recibiría mucho daño con la pérdida de aquella jurisdicción. Acordaron realizar todas las diligencias necesarias para suplicar al rey *"sea servido mandar proveer dicha dignidaden persona que no pierda punto en seguir dicho pleito"* y la villa conserve sus preeminencias y prerrogativas[442]. Era previsible que el nuevo arcediano no fijase su sede en Saldaña, sino que ejerciera la jurisdicción desde León.

El servicio real de los millones y las alcabalas del VI duque del Infantado

A finales del siglo XVI se confeccionaron dos censos de población: en 1587, el denominado "*Censo de los Obispos"* y, en 1591, el "*Censo de los millones"*.

Felipe II para hacer frente a los gastos que produjo la derrota con Inglaterra de la Armada invencible, obtuvo de las Cortes de Castilla y León, celebradas en 1588 y 1590, la imposición de un impuesto

441 ARChV, Pleitos civiles, Varela (OL) c-540-4. Contiene el pleito entre el obispo de León y el arcediano de Saldaña. El documento está muy deteriorado por la humedad que hace que el final de las páginas sea de difícil y, a veces, imposible lectura.

442 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1586 a 1606, fol. 52.

extraordinario de 8.000.000 de ducados que se pagarían en seis anualidades. Por su carácter extraordinario, no se excluía del pago, ni a los nobles, ni a los clérigos. Para su cobro se confeccionó, el año 1591, un censo conocido como "*Censo de los millones*" [443].

Ordenó a los obispos de la Corona de Castilla realizaran una relación de los habitantes de los pueblos de sus diócesis. Su vinculación con los distintos párrocos garantizaba el resultado de un censo completo, aunque la realidad no respondió a estos deseos.

Los vecinos contribuyentes se clasifican en pecheros, hidalgos y clérigos. Los lugares donde vivían mayor número de hidalgos eran los de la Valdecuriada. Carbonera, que no era solariego, de 16 vecinos, 12 tienen hidalguía.

En la *"Cédula Real de los millones"* se mandaba que el Ayuntamiento nombrase un escribano ante quien se tramitasen los pleitos y asuntos referentes a este impuesto entre la villa y su jurisdicción. Las cuentas se asentarían en un libro foliado y diligenciado. El 24 de enero de 1603, nombraron a Miguel Calderón, que lo era de la corporación [444].

Para el pago de los millones se propiciaron varios recursos económicos. El 1 de marzo de 1593, el Ayuntamiento acordó *"que se rompa y arriende todo el campo del elechar que está encima de la majada de esta villa"*, y se hagan suertes para poderlo arrendar mejor[445].

Seguidamente, en sesión del día 18, "*para la paga de los millones con que estos reinos sirven a Su Majestad"*, impuso determinada cantidad sobre la cebada que se vendía en los mesones. Estos establecimientos eran diez y se les asignó lo que correspondía a cada uno para el año en curso. A unos en ducados, a otros en reales y a otros en maravedís. Resultaron 9 ducados, 130 reales y 6.000 maravedís. Entre los mesoneros estaba Francisco de Vega ("*el viejo*"), con 80 reales.[446].

Las rentas y alcabalas que tenía que percibir el duque desde principios del año 1568 hasta 1573 se dieron "*en encabezamiento"* por 322.200 maravedís. Sumados los gastos generados por su cobro hacen un total de 338.235. Los gastos de recaudación y el origen de los ingresos son del tenor siguiente:

---

[443] AGS, leg. 1.301, Cont. Grles. "*Censo de Castilla, vecindarios*". Edición de Instituto Nacional de Estadística. Madrid, 1984. Vid. Apéndice Número 1.

[444] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa 1588 a 1606, fols. 425 vlto. y 426.

[445] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa 1588 a 1606, fol. 160.

[446] *Ibidem,* fol. 161 vlto.

Gastos de la cobranza	Ducados
Contador y oficiales de la contaduría	2
Finiquito del contador y sus oficiales	4
Llevar la renta y el finiquito a Guadalajara	3
A Hernán García por beneficiar y cobrar las rentas	28
Al escribano que dio fe de las diligencias	6

Origen de los ingresos	Maravedís
Vecinos de San Martín Obispo	19.000
Renta de sal, hierro y pescado	29.250
Por la venta de aceite y candelas	7.000
Minucias de las ramas	4.925
Portazgo	5.800
Carnicería	50.000
Heredad, leña y carbón	16.000
Pagan los vecinos de la Villa y barrio de San Juan	93.850

A los ingresos hay que añadir 300 maravedís del vino vendido en la villa y en San Martín.

Los 93.850 maravedís que tenían que satisfacer los vecinos los distribuyeron los repartidores, nombrados por la Justicia y Regimiento en Concejo general. Resultaron 249 contribuyentes[447].

En la sesión del Ayuntamiento de 16 de junio de 1568, Alonso Martínez, hizo una oferta sobre la explotación de la carnicería. Ofreció cobrar por cada libra de carne las siguientes cantidades: a) Carnero, de San Juan a Carnestolendas, 14, maravedís; de Carnestolendas a Pascuas, 15 maravedís; de Pascuas a San Juan, 14 maravedís, b) Vaca, de San Juan a San Simón y San Judas, 9 maravedís, c) Durante la feria de San Miguel, 1 maravedí. Tendría que pagar por alcabala 51.000 maravedís. Posteriormente los vecinos Francisco del Villar y Gaspar de Berlanga por carta hicieron nueva propuesta. El 19 de julio fue admitida y adjudicada[448].

[447] AHMS, leg. 10. fol. 2 a 9. El documento carece de fecha.

[448] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1563 a 1570.

7. Ana de Mendoza de la Vega y Luna, VI duquesa del Infantado (1554-1633)

Ana de Mendoza nació en Medina de Rioseco en 1554. Fue la sexta duquesa del Infantado. Era la mayor de los doce hijos de Íñigo López de Mendoza y Luisa Enríquez de Cabrera. Heredó los títulos, estados y bienes de la Casa y mayorazgos por haber muerto todos sus hermanos varones.

Con el motivo de haber sucedido a su padre en el Señorío, el Ayuntamiento de Villa y tierra, el 2 de noviembre de 1601, acordó enviar a la Casa 200 escudos para chapines y que, para ello se venda la leña de un trozo de monte, *"no tocando majadas porque no se perjudique el abrigo de los ganados"*. Los regidores de la tierra dijeron que les parecía justo, pero que tenían que dar cuenta a sus concejos, y con lo que acordasen volverían al lunes siguiente para que el martes, día de mercado, se pregonase y subastase. Una vez recaudado el dinero, al fin de mes se iría *"a besar las manos de Su Excelencia"* y llevarle el presente[449].

Se dio el encargo al corregidor, licenciado Cisneros, y al regidor, Antonio de Ceballos, para rendirla pleitesía y llevar 100 escudos de oro para los chapines "*en reconocimiento de nueva sucesora"*. Partirían "*otra día después de San Andrés"*, una vez hecha la propuesta de oficios para el año venidero [450].

Ana de Mendoza fue demandada en la Real Chancillería de Valladolid por su primo hermano Diego Hurtado de Mendoza, hijo de Álvaro de Mendoza, hermano de su padre, Íñigo, V duque del Infantado, sobre todos sus títulos y estado, alegando mejor derecho por ser varón hijo de varón. Parece que el pleito no siguió adelante[451].

Como no habían quedado hijos varones de su padre para que se reanudase la varonía en el mayorazgo, determinó casarla con su hermano segundo (por tanto, tío de la contrayente) Rodrigo de Mendoza. La boda se celebró en el año 1581 en Guadalajara con licencia del Papa. Por su parte, el rey le dio autorización para que la dotase con 140.000 ducados. En la Carta real se consideró justificada la pretensión de que su primogénita pudiese tener hijo varón que heredase la

---

449 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 397.

450 *Ibidem,* fol. 397 vlto. Sesión del 14 de noviembre.

451 D. Gutiérrez Coronel: *Historia genealógica de la Casa de Mendoza,* op. cit. t. I, pág. 272.

titularidad *"de vuestra la Casa de mayorazgos, y en tal caso es justo que la dicha doña Ana sea aventajada a las otras vuestras hijas en dote*" [452].

De este matrimonio, hubo cuatro hijos: un varón y tres mujeres. Murieron en edad infantil el varón y una de las hijas. Otra de las hijas, Luisa, fue la séptima condesa de Saldaña, pero no llegó a heredar el Señorío porque murió en 1619, cuando aún vivía su madre.

A los seis años de matrimonio (18 de noviembre de 1587) falleció su marido. Como continuaba la carencia de herederos varones, su padre volvió a casarla con otro Mendoza, Juan Hurtado de Mendoza, duque de Mandas. Fue letrado por la Universidad de Salamanca. Ostentó entre otros cargos políticos, los de gentilhombre de cámara de Felipe III y mayordomo mayor de Felipe IV. Las capitulaciones matrimoniales se firmaron el 19 de enero de 1593. A la boda, celebrada el mismo año, asistió el propio Felipe III y su esposa la archiduquesa Margarita de Austria con la que tuvo luego Ana gran amistad.

El casamiento fue conocido en Saldaña mediante carta que envió el duque del Infantado consorte. El Ayuntamiento, después de comunicárselo a los regidores solariegos para organizar el modo de celebrarlo, el 16 de marzo de 1594, dispuso que se trasladase alguna persona a Guadalajara a darles la enhorabuena y llevar un presente. Para comprarlo, se nombró a Gaspar de Celis y a Pedro Grajal, regidores de la villa, y a Pedro Santos, de la tierra, vecino de Quintana. Lo llevarían el mismo Gaspar de Celis y Sebastián Montero, vecino de Villambroz. Al primero, le dieron 20 ducados y al segundo 10.

El acontecimiento, siendo corregidor el licenciado Godoy, se celebró con diversos festejos, entre ellos una mascarada a caballo, para lo cual, el Ayuntamiento proporcionó hachas de cera a los vecinos que participaron en ella. Como no se consumieron todas, las no usadas se utilizaron para alumbrar en la procesión del Jueves Santo[453].

El licenciado Godoy, vecino de Valladolid, había sido nombrado el 27 de febrero de 1594[454]. Desempeñó el oficio durante muy breve tiempo. Falleció en pleno verano. El 4 de agosto, se reunieron los capitulares de la villa y, conforme a la costumbre inmemorial, acordaron

---

[452] ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Balboa, (OL), c. 265-5 Así resulta de un pleito seguido contra Ana de Mendoza por Isabel Gómez Enríquez, vecina de Valladolid sobre un censo.

[453] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 198.

[454] *Ibidem,* fol. 197.

poner en fieldad como corregidor hasta que la duquesa nombrase nuevo titular al licenciado Alonso Calderón, abogado, vecino de Saldaña *"persona benemérita"*, que aceptó el oficio[455].

Con el segundo matrimonio de la duquesa los despachos venían expedidos con la siguiente rúbrica: Don Juan Hurtado de Mendoza de la Vega y de Luna y Doña Ana de Mendoza de la Vega y de Luna, duques del Infantado, marqueses de Santillana (...) y condes de Saldaña.

En esta primera época los duques tuvieron una residencia temporal en Valladolid. El Ayuntamiento mandó al licenciado García de Cabiedes que fuera a visitarlos y tratar sobre la fundación del monasterio que se pretendía construir, pedirles su apoyo y darles cuenta del proyecto de fray Martín de Cárdenas, prior de San Miguel de Escalada. Asimismo, para que se llevase a buen fin, suplicarles que *"se sirvan tomar esto por su cuenta"*[456]. No obstante, no hay constancia de que efectivamente dieran su apoyo a este proyecto.

El 21 de junio de 1602 los duques ordenaron al licenciado Gaspar Coronel, vecino de Hita, que se trasladara a Saldaña para que hiciera residencia del corregidor, alcaldes, alguaciles, regidores, escribano y fieles actuales y anteriores. La provisión, fechada en Guadalajara, se encabeza del siguiente modo: "*Don Juan Hurtado de Mendoza de la Vega y de Luna y Doña Ana de Mendoza de la Vega y de Luna, duques del Infantado, marqueses de Santillana, del Cenete, señores de las Casas (...) marqueses de Arquero, condes de Saldaña"*[457].

Efectuó una residencia muy rigurosa, tanto que obligó al corregidor, Cisneros, y a los regidores Cristóbal Adarso de Santander, Hernando Díaz Bermúdez y Francisco de Vega a que devolviesen al Ayuntamiento 1.245 maravedís indebidamente cobrados. Dio cuenta de su gestión a la corporación el día 29 de septiembre[458].

Era alguacil mayor de Guardo Pedro Serrano, vecino de Uceda. El 5 de noviembre de 1602, en Guadalajara, le nombraron guarda mayor de la pesca del río Carrión de los pozos de trucha que tenían en la ribera de aquella villa y de la caza de los montes existentes en sus términos. El 24 de septiembre de 1603 presentó su nombramiento ante el

---

455 *Ibidem*, fol. 208

456 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 500 vlto. Sesión del 30 de junio de 1605.

457 *Ibidem,* fol. 411.

458 *Ibidem,* fol. 419 y siguientes.

Ayuntamiento de Saldaña. Le admitieron por tal guarda y prestó juramento[459].

El 8 de febrero de 1603 falleció Luisa Enríquez de Cabrera, madre de la duquesa. Juan Hurtado de Mendoza, duque consorte del Infantado comunicó al Ayuntamiento el fallecimiento de *"mi señora la duquesa vieja"* para que se hicieran las exequias "*que esta villa acostumba a hacer en los fallecimientos de los señores de ella"*. En sesión del 8 de marzo se acordó *"hacer el túmulo en la iglesia adonde cabe"* y comprar la cera necesaria. Se dio comisión a Basilio Muñoz y al escribano para que se lo comunicasen a los sacerdotes de la villa y a los que le parecieren[460].

Saldaña mostró la condolencia del fallecimiento de la madre de la duquesa, no solo con la celebración de actos litúrgicos, testimoniándosela personalmente a ella. Llegó a conocimiento del Ayuntamiento que se hallaba en Tordehumos. El 20 de abril adoptó el acuerdo de que se desplazasen uno o dos regidores y además "*darla la bienvenida y en reconocimiento de lo que están obligados los buenos y leales vasallos a su señor natural le lleven de parte de la villa algún regalo para que en lo que ofreciere conozca su voluntad"* [461].

En el año 1604 surgieron pleitos y discrepancias entre la villa y la tierra sobre el modo de hacer los padrones de los tributos pagados al duque *"y otras cosas"*. Fue encomendado al corregidor, Paz de Cuellar, que llevase una carta a los duques sobre *"los dichos pleitos así de los padrones, que quiere se hagan como de la manera que se ha de pagar la moneda forera"* [462].

En los años 1603 y 1604, se realizó una reforma de la casa-ayuntamiento. Comenzó a ejecutarlas el cantero Juan de Solar. No pudo concluirlas por haber fallecido, y, el 30 de junio de este último año, compareció ante el Ayuntamiento su hijo, Tomás del Solar, a reclamar 23.000 o 24.000 maravedís que se le debían. Manifestó que lo que faltaba de realizar estaba en disposición hacerlo y lo había contratado con el carpintero Toribio Gutiérrez. Se trataba de cerrar *"el cuplente"* de la capilla de Santisteban y *"poner en él una puerta muy buena con su cerradura"* y otra en el corredor, y, en el aposento de la cocina, se instalaría *"una chimenea muy buena y doblar el dicho aposento"*. La Justicia y Regimiento

---

459 *Ibidem,* fol. 440.

460 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 438 vlto.

461 *Ibidem,* fol. 435. En el Monasterio de Santa Clara de Tordehumos, fundación de la Casa del Infantado, fue abadesa Brianda uno de los hijos bastardos del IV duque.

462 *Ibidem*, fol. 453 vlto. Sesión del 6 de mayo.

acordaron pagarla 21.000 maravedís una vez que Toribio Gutiérrez prestase fianza. Así como también pagarle tres ducados *"de la piedra hechura de la cruz que el dicho su padre hizo a su costa y puso frontero de las casas de Lope Mantilla"*, es decir, en "*La Solanilla*", que es parte de la plaza del Mercado junto al arroyo del Valle, a la entrada de la plaza Vieja[463].

No quedó bien consolidado el edificio, ya que en el año 1628 estaba en mal estado: caída o deteriorada parte de él, de tal modo que si no se reparaba corría el peligro de caerse en su totalidad. El día 30 de mayo el Concejo decidió hacer las obras necesarias a costa del patrimonio de Villa y tierra, procurando hacerlo con el menor coste posible[464].

Al mal estado de la casa consistorial se unió el de la casa del corregidor, licenciado de Paz. El carpintero Toribio Gutiérrez había hecha postura de 300 ducados para realizar las obras. La adjudicación quedó en suspenso hasta que los regidores de la tierra lo tratasen en sus concejos. Previamente se había acordado con los mismos regidores que *"se vendan las majadas de leña"* y si faltare se pague por mitad la villa y la tierra[465].

En el año 1605 se construyó un peso de harina. Fray Martín de Cárdenas donó para este fin cincuenta ducados. El Ayuntamiento en sesión del día 28 de enero le testimonió su gratitud y "*que se ponga en ejecución la fábrica y fundación"*. Mientras tanto, se trató de que Juan Roldán, mediante una pequeña gratificación, se tome el trabajo de pesar el trigo que se ha de moler y la harina obtenida. Es decir, se le encomendaría el oficio de fiel del peso[466].

La renta que producía (*"renta del peso")* fue un ingreso no pequeño del Concejo. En 1590 se había arrendado por seis años, a razón de 13.000 maravedís cada uno[467]. Desde 1633, el servicio ordinario y extraordinario que se pagaba al rey se hacía con *"el haber del peso"* y los bienes de propios.

Jerónimo Paz de Cuellar había sido nombrado corregidor el 13 de septiembre de 1602. Le había dado posesión el licenciado Coronel, que estaba actuado por segunda vez como juez de residencia.[468] Cesó en

---

463 *Ibidem,* fol. 459.

464 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 324.

465 *Ibidem,* fol. 462.

466 *Ibidem,* fol. 486.

467 *Ibidem.* Sesión del Ayuntamiento de 28 de enero.

468 *Ibidem*, fol. 426 vlto.

mayo de 1605[469]. El duque envió a Diego de Gudiel en el "*oficio de juez ordinario"* hasta que el corregidor que tenía nombrado fuera a servir el oficio. El designado fue el vecino de Madrid Luis de Vargas Andrada, el 17 de septiembre y hasta el 16 de abril de 1606 no tomó posesión[470].

El año 1626 instituyó una lámpara en el Santuario de Nuestra Señora del Valle. Su mayordomo en Saldaña, Miguel Gallo, entregó al del Santuario la cantidad de seis ducados, que era el valor de dos arrobas de aceite para *"la lámpara de la dicha iglesia de Ntra. Sra. del Valle cada un año por el tiempo que su excelencia fuese servida y que son de todo el año de seiscientos y veinte y seis que fue el primero de dicha manda*[471].

La Casa del Infantado continuó realizando la ofrenda. En las cuentas del Santuario de los años 1722 y 1723. se refleja la dádiva. Al margen: "*Limosna de su Excelencia"*. En el texto: *"más ciento y tres reales vellón. Los mismos que según el memorial de dicho mayordomo parece importa el valor de cuatro arrobas de aceite que en los dichos dos años dio a dicho Santuario de Limosna su Excelencia el duque nuestro señor a razón de dos arrobas en cada año"*[472].

En el *Catastro de la Ensenada* quedaron reflejadas las donaciones religiosas de la duquesa: 315 reales de nueve arrobas de aceite para las luminarias de las dos iglesias de la villa, Convento de San Francisco de Paula, Santuario de Nuestra Señora del Valle y el hospital. También se incluyen 80.000 maravedís para el convento de religiosas de Santa Clara, extramuros de la villa de Tordehumos[473].

El cuérnago de Matazorita es el canal más antiguo que riega los términos de Villa y tierra en la margen derecha del río Carrión. Sin embargo, fue el último que contó con ordenanzas propias. El aprovechamiento de las aguas lo regulaban los regidores de Gaviños, como jueces de la ribera y lo hacían público mediante un pregón que realizaban en Saldaña, el martes, día de mercado.

El cauce toma las aguas del río Carrión abajo de Poza de la Vega. La presa la hacían los vecinos de este lugar, Barrios, Santa Olaja, Santervás, Villarrodrigo, San Martín Obispo y Lagunilla. Su recorrido es

---

469 *Ibidem,* fol. 505. Tomó posesión el 30 de noviembre de 1605.

470 *Ibidem,* fol. 525. El nombramiento lo hicieron los duques.

471 SVLC, fol. 36.

472 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 390.

473 AHMS, *Única contribución, Provincia de Palencia, Libro de Haciendas de Seglares de la villa de Saldaña*, fol. 337. Sin catalogar.

corto, pues vierte por bajo de Villaluenga, en La Ribera (la Perihonda). Del cauce sacan las aguas este cuérnago y Los Molledos. Los vecinos de aquellos lugares en 1623 confeccionaron sus ordenanzas. Después de leídas y dadas a conocer en cada uno de los pueblos y en San Martín Obispo, otorgaron escrituras los días 29 de junio, 11 de julio y 11 de agosto de 1630. Las aprobó el corregidor de Saldaña el 29 de diciembre de 1635 y ratificó la aprobación el alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla el 29 de abril de 1693.

Ana de Mendoza de la Vega murió en Guadalajara el 11 de agosto de 1633 en estado de viuda de Juan Hurtado de Mendoza, fallecido el 1 de agosto de1624. Estaba dotada de *"hermosura, discreción, agrado y modestia",* así como de un profundo sentido religioso.

Gobierno del territorio

Ana de Mendoza tuvo que enfrentarse con el viejo problema planteado por los hidalgos de ocupar la mitad de los oficios del Ayuntamiento.

Hasta el año 1617 se respetó que los cargos concejiles fueran ocupados en paridad de ambos estados: hidalgos y hombres buenos. Este año se hizo sin distinción entre los dos estamentos. El año 1622 los primeros se propusieron recuperar el privilegio de tener reservados la mitad de los oficios honrosos, basándose en la Real Carta ejecutoria ganada el 25 de octubre de 1585.

Como esta ejecutoria se había perdido, solicitaron a la Real Chancillería que expidiese otra nueva. La Sala, el 22 de mayo, mandó que se despachase en relación con la perdida, pero que los solicitantes no usasen de ella por estar ya ejecutada. Fue expedida el 31 de mayo de 1622[474].

Los capitulares del estado llano se negaron a acceder a las pretensiones de los hidalgos. Sostenían que la primera carta ejecutoria estaba prescrita y sus ejecuciones *"se han dado todas por ningunas y revocándose, y la última se revocó el año de noventa y seis"*. No obstante, los del estado noble consiguieron que la Real Chancillería expidiese una

[474] ARChV, Pleitos civiles, Masas, (F) c- 1.327-1.

sobrecarta el 21 de julio de 1623[475]: tenía la fuerza ejecutiva de que carecía la copia expedida en 1622.

La sobrecarta había que ejecutarla. El día 2 de diciembre los hidalgos llevaron a Saldaña al alcalde ordinario de Villabasta de Valdavia, por ser el lugar de realengo más próximo, para que la hiciera cumplir. El mismo día, ante el escribano, se dirigieron de nuevo al mismo alcalde para que se apartase de la causa por no ser juez competente. Este contestó que sólo se apartaría del asunto pagándole los salarios que se le debían y, que entonces, procedería *"a se volver a Villabasta"*.

Los hijosdalgo pidieron al corregidor que la cumpliese y que, en consecuencia, convocase al Ayuntamiento para efectuar la elección de las personas que habían de servir los oficios en el año 1624, así como que mandase al alcalde de Villabasta desistir de la ejecución solicitada por ser lugar de la jurisdicción de Saldaña y no poder ejercer sus funciones en ella. El corregidor proveyó que se le notificara *"que no ejerza jurisdicción que no tiene en esta Villa"*. Convocó la reunión para el día siguiente, tal como se le había pedido[476].

El día 3 de diciembre se realizó la elección. Se hizo por un procedimiento peculiar. Como los cuatro regidores cesantes no eran dos y dos por cada estado, designaron, de común acuerdo, para cada puesto un hidalgo y un pechero.[477]

La duquesa, en provisión firmada en Madrid el día 29, hizo el nombramiento de oficios para el año 1624. Se publicaron el día 7 de enero, domingo inmediato después de Reyes, por el corregidor, Álvaro de Antequera. No había respetado la propuesta. Solo aceptó a un regidor y a ninguno de los dos candidatos como procurador general de Villa y tierra. La resolución se apartaba de la costumbre establecida y no se pudo descubrir por qué no aceptó la elección hecha por los capitulares salientes.

Hubo diversidad de opiniones sobre los nombramientos. Los que los aceptaron sin más, lo hicieron con mera resignación. Otros manifestaron que los que venían nombrados eran personas que convenían al servicio de Dios y de la villa. Finalmente, algunos protestaron que no se atenía a la carta ejecutoria que tenían ganada sobre

---

475 ARChV, Pleitos civiles, Masas, (F), c-1.328-1.

476 ARChV, Pleitos civiles, Masas, (OL), c- 1.956-7. cit.

477 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1639 a 1609, fol. 206.

pertenecerles la mitad de los oficios honrosos, pero que la admitían por no ir en contra de la intención de Su Excelencia[478].

La disconformidad con la resolución de la duquesa no se resolvió en la sesión en que se dio a conocer. Manuel de Castañeda, Rodrigo de Ceballos y otros vecinos impugnaron, ante la Real Chancillería de Valladolid, las elecciones y extendieron el conflicto al nombramiento de alcalde de la Hermandad por el estado noble a favor de Juan Gómez de la Vega. Le tildaban de tener pleito pendiente sobre su hidalguía. El escrito de impugnación se data el 22 de febrero de 1624.

Paralelamente promovieron los nobles una querella en la que implicaban a la duquesa del Infantado. Suplicaban que se expidiese nueva carta ejecutoria con mayores penas para caso de incumplimiento. Pidieron, además, que el duque consorte eligiese los oficios dando la mitad a los hijosdalgo, y que se anulase la elección de procurador general y de alcalde de la Hermandad, otorgando estos oficios a personas que tuvieran hidalguía. No consta el resultado de ambas reclamaciones.

El día 30 de noviembre había que proceder a la propuesta de las personas que tenían que desempeñar los oficios en el año 1625. El corregidor advirtió que había de cumplirse lo dispuesto en la Real Carta ejecutoria, y por tanto, había de hacerse por estados, *"con apercibimiento de que de no nombrar conforme a derecho Su Excelencia la duquesa"* lo hará *"en la persona que fuera servida y más convenga"*.

Los capitulares contestaron que el año pasado se había hecho con distinción de estados, y si bien el duque consorte, fallecido el 1 de agosto, *"por justas causas y disposición que tuvo, no uso del dicho nombramiento, antes le hizo de nuevo nombrando a los que los ejercen al presente, de modo que ellos no tienen los oficios por nombramiento de la villa, ni de su Ayuntamiento"*, sino por merced de aquel. Rogaron al escribano que "*ponga un tanto (*testimonio*) de la provisión y nombramiento que Su Excelencia hizo para este presente año para que sepa la duquesa como los tienen por merced suya*", que si, no obstante, aquella mandase que hagan la propuesta las personas que los sirven actualmente, que están prestos a hacerlo, y que, entre tanto, protestaban que usen los oficios *"como personas que los usan jurídicamente"*. El corregidor aceptó la respuesta y mandó al escribano que lo haga llegar a la duquesa para que disponga lo que fuere conveniente[479].

---

[478] *Ibidem,* fol. 262 vlto.

[479] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1609 a 1639, fol. 419.

El día 12 de enero de 1625 se hizo la publicación de los oficios del año que comenzaba. El corregidor leyó una provisión de la duquesa, fechada en Madrid el 21 de diciembre de 1624, por la que contestaba a lo acordado en la sesión celebrada el día de San Andrés. En ella mandaba que continuasen ejerciendo los oficios quienes a la sazón los servían hasta tanto se informe "*de lo que más convenga al servicio de Dios y mío y bien y paz de esa mi Villa"*. Satisfechos con la respuesta, procedieron a la elección de alcaldes de las respectivas Hermandades (de hijosdalgo y del estado general) y de los demás oficios, cuyo nombramiento corresponde a la villa, entre ellos el de *"Diputado de Millones"* [480].

Llegó el 30 de noviembre de 1625 y la duquesa aún no se había pronunciado sobre el modo de proveer los oficios del Concejo. La Justicia y Regimiento, teniendo presente la provisión del 21 de diciembre pasado, acordaron dejar en suspenso la propuesta de oficios para 1626, y que una persona se desplazase a pedirla que despachara el trámite.

Los años 1626 y 1627 hizo el nombramiento de regidores y procurador general de Villa y tierra sin previa propuesta de los capitulares salientes, por lo que el 30 de noviembre correspondiente no se celebraron reuniones para este fin. En consecuencia, el 11 de enero de 1626 y el 13 de enero de 1627 se hicieron públicos los nombramientos de los oficios hechos directamente por la duquesa. Aunque los hizo por estados, en estos años se vio privado el Ayuntamiento de la regalía que tenía de proponer las personas que iban a desempeñar los cargos del consistorio.

En el año 1628, Saldaña recuperó el privilegio de intervenir en el nombramiento de las personas que debían regir el gobierno de la villa. Una provisión de la duquesa del 4 de enero muestra como una nueva concesión lo que era un derecho ancestral, nunca negado por sus antecesores y reconocido mediante Real Carta ejecutoria, expedida el 5 de octubre de 1585 y la posterior sobrecarta de 21 de julio de 1623 [481].

El texto de la provisión de Ana de Mendoza de la Vega y Luna es del tenor siguiente:

---

480 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1609 a 1639, fol. 277 vlto.

481 ARChV, Pleitos civiles, Masas (F) c.1327-1. La Real Carta ejecutoria se halla dentro de este pleito.

> *"A me parescido que resultan algunos inconvenientes de quitar a la villa el nombramiento y elección de oficios y hago escrúpulos de ella por relaciones que no pueden ser seguras todas veces y así quiero probar por este año y los demás que fuere mi voluntad, sin perjuicio del derecho que tengo para poder nombrar como hasta agora, y quiero que se junten y hagan su elección jurídica con distinción de estado personas hábiles y de partes y satisfacción y esto sea en la conformidad y puntualidad que solía hacerse la elección antes de la Renunciación sin alterar en cosa alguna y hecha la remitid y advertir las personas que son más a propósito de las nombradas*[482].

El corregidor, Juan Sarabia de Rueda, la dio a conocer en reunión del 23 de enero[483].

El convento de Nuestra Señora de la Victoria de frailes mínimos

En la segunda mitad del siglo XVI, los vecinos más ilustrados de la villa vieron la conveniencia de crear un convento de religiosos. El 2 de abril de 1567, en un Concejo general, se trató de la posibilidad de edificar *"un monasterio de la Orden de San Bernardo en las casas de Santi Espíritu, extramuros de esta villa"*.[484].

El 1 de junio de 1580, el Ayuntamiento acordó escribir al arzobispo de Zaragoza, que era Andrés Santos de San Pedro, natural de Quintana, *"para que mande edificar"* en Saldaña un colegio de la Compañía de Jesús para predicar y enseñar gramática *"a los hijos de los vecinos de la villa y de su tierra y de otros partes y su comarca*". Asimismo, se dispuso que el vecino Diego Rubín de Celis, se desplazase, a la mayor brevedad, a tratarlo con el duque del Infantado[485].

Rodrigo de Mendoza, segundo hijo de Diego Hurtado de Mendoza y de María de Mendoza, tercera marquesa de Cenete y hermano, por tanto, del cuarto duque del Infantado, tenía el propósito de fundar un convento de frailes descalzos. El Ayuntamiento pidió al duque que influyese acerca de aquel para que realizase la fundación en Saldaña[486].

---

482 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1609 a 1639, fol. 310.

483 *Ibidem.*

484 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1562 a 1570.

485 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1580 a 1586, fol.12.

486 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1586 a 1606, sesión del 8 de noviembre de 1586.

El duque, por su parte, mostró interés en fundar el convento de religiosos, pero el consistorio no estuvo de acuerdo con sus planes.

El Concejo llevó a cabo contactos con la orden franciscana. El del Infantado, sin embargo, comunicó a aquel que convenía *"la traslación del monasterio de San Bernardo de Ntra. Sra. de la Vega"*. La corporación, el 16 de junio de 1597, decidió contestarle que, con su licencia, *"conviene más frailes descalzos que pretenden traer que no bernardos porque es tierra de pocas raíces y los bernardos ricos y vendrían, lo poco que hay, a comprarlo y adquirirlo y quedar los vecinos sin raíces"*[487].

El día 25, se volvió a tratar la cuestión de la implantación de los frailes bernardos y dónde debían instalarse. Hubo una reunión de los vecinos, que mostraron su disconformidad con el traslado de *"padres de Nuestra Señora de la Vega"*[488]. Finalmente, el 5 de noviembre, se insistió en los términos en que debía contestarse al duque, mostrando que no era adecuado que la fundación la realizara los frailes de aquel convento, y que*" está acordado por esta villa traer frailes descalzos franciscanos y está tratando con ellos*". Se dio comisión al corregidor, licenciado Cisneros, para que escribiese la contestación[489].

Luego se desistió de que fueran franciscanos los fundadores, y se optó por las monjas bernardas del monasterio de Santa María, próximo a Perales. El 13 de abril de 1598, se decidió escribir al duque pidiéndole ayuda para llevar a cabo la fundación y al arzobispo de Zaragoza, Alonso Gregorio de Canseco, nacido en La Aldea, *"que como natural de esta tierra ayude y favorezca una obra tan santa y pía"*. Para la construcción del edificio se dispuso cortar las alisas que fueran señaladas, y el brezo para hacer cal y ladrillo. Luego, para su mantenimiento, se les suministraría treinta carros de leña al año[490].

Tras consultar con el clero y los vecinos, se volvió a la idea de traer a los franciscanos descalzos. El 19 de abril de 1603, el Ayuntamiento dispuso la conveniencia de que, para la construcción del edificio, se pidiese limosna a los vecinos de la villa, su tierra y jurisdicción, y, *"visto a lo que llega la dicha limosna se dé cuenta a quien convenga y se deba dar para que tenga efecto la dicha obra"*[491].

---

487 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1586 a 1606, fol. 305 vlto.

488 *Ibidem,* fol. 307.

489 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1586 a 1606, fol. 317.

490 *Ibidem*, fol. 341.

491 *Ibidem,* fol. 433 vlto.

Conocedor del proyecto fray Martín de Cárdenas, prior de San Miguel de Escalada, natural de Saldaña, puso a disposición del Ayuntamiento 6.000 ducados y 500 anuales para su sostenimiento.

El doctor Martín de Cárdenas pertenecía a una distinguida familia, arraigada en la villa, que se intitulaba señores de la Casa de Sotillo. Llegó a emparentar con los Cartagena. Manuel de Cartagena, en el año 1785, en la solicitud que hizo a la Real Chancillería de Valladolid para que le fuera recocida su hidalguía dice que *"es patrono por derecho de sangre del convento de san Francisco de Paula de la Orden de Mínimos, sito en ella, fundación del Ilustre D. Martín de Cárdenas, su tío"*[492]. El Ayuntamiento, en sesión del 20 de marzo de 1605, calificó como *"noble caballero hidalgo el Sr. Don Martín de Cárdenas"*.

Contando con la generosa oferta, el 17 de marzo de 1605, se dio poder al corregidor, licenciado Paz, y al regidor García de Paredes para que comunicasen a la Casa ducal y al provincial de la Orden de los padres descalzos de Nuestra Señora del Carmen, de la propuesta hecha por fray Martín de Cárdenas, y para realizar cualquier diligencia o pedimento ante el Consejo Real, el nuncio de Su Santidad, el provincial de la Orden carmelita o cualquier otro provincial o personas: jueces eclesiásticos o seglares[493].

El Ayuntamiento, el día 30 de junio, aprovechando que el duque y la duquesa del Infantado se hallaban en Valladolid, encomendó a García de Caviedes para que fuera a exponerles el plan que había propuesto Martín de Cárdenas *"y que el dicho y la villa suplican a Su Excelencia tomar esto por su cuenta para que haya efecto"*[494].

No se llegó a un acuerdo ni con los franciscanos ni con los carmelitas. La fundación quedó en manos de fray Martín de Cárdenas. Entabló conversaciones con la Orden de los Mínimos de Nuestra Señora de la Victoria y San Francisco de Paula a través de los definidores fray Pedro de Vergara y fray Gonzalo de Angulo.

La Orden elegida no era muy conocida en Saldaña. Fue fundada por Francisco de Paula en el año 1435. En 1487, aconsejó a Fernando el Católico que le sería fácil conquistar Málaga. Puso sitio a la ciudad y entró en ella. El rey mandó construir un oratorio con la advocación de Santa María de la Victoria. En 1492, lo transformó en convento. Desde

---

492 ARChV, Sala de Hijosdalgo, leg. 1.168-59.

493 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 488.

494 *Ibidem*, fol. 500 vlto.

su constitución adquirieron la denominación de *"mínimos",* por ser la humildad consustancial a la regla fundacional. El pueblo denominó a los frailes mínimos *"victorios"* o *"frailes de la Victoria*".

Matías Duque, cura de San Miguel, (1632-1699) en las muchas notas que puso en los libros parroquiales, escribió sobre ellos: "*encargo muy mucho a mis sucesores que tengan gran cuidado con los frailes mínimos, pues son astutos, fáciles y vengaftivos y se levantan con todo. Llámanse mínimos, pero con humos de mayores. Antes tenían un convento humilde cual de Mínimos, veáse el que agora tienen los pobrecitos"*[495].

El acuerdo con los mínimos tuvo como base la aportación de Martín de Cárdenas: 6.000 ducados para construir el edificio y 500 anuales para el mantenimiento. En la escritura de constitución se dispone que los religiosos establecerían un estudio de gramática con dos preceptores. Si incumplían esta obligación deberían pagar a la villa 250 ducados, para con este dinero, contratar a quien *"leyesen y enseñasen a los hijos de vecinos dicha villa con los comarcanos y demás que vinieren"*. Se exigía que residiesen en el monasterio seis religiosos para predicar catorce sermones de los denominados de tabla, en las parroquias de San Miguel y San Pedro.

El convenio fundacional fue comunicado al Consejo Real y lo aprobó el 10 de diciembre de 1605, mandando que se diera cuenta al Concejo de la villa y se hicieran algunas averiguaciones, como si el fundador tenía bienes suficientes y si había algún otro monasterio en la villa.

El día 28, se reunió el Concejo general. Los asistentes reiteraron que era muy necesaria y conveniente la fundación del convento. Con este respaldo, el Ayuntamiento, el día 2 de enero de 1606, presidiendo el corregidor Diego de Gudiel, para reforzar la dotación y que en el futuro los frailes no pudiesen excusar el cumplimiento de sus obligaciones, acordaron añadir a los 250 ducados señalados para retribuir a los preceptores, 20.000 maravedís, que serían de los bienes propios. Para mayor justificación, decidieron consultar a cuatro letrados *"de ciencia y prudencia que hay en dicha villa"* y cuatro personas *"celosas del bien público"*. Luego resultaron más los vecinos consultadas: el doctor Fresnedo, los licenciados Calderón, Gaspar de Celis, Hernando Díaz

[495] Archivo Cortes-Villasana, Sección Sebastián Fernández. Carta de Florentín Herrero Santiago dirigida a Sebastián Fernández, en 1952, sobre la Historia de Saldaña.

Bermúdez y Cristóbal Adarso de Santander, Roque Diez de Rábago, Francisco García y Pedro Gómez.

El día 4 de enero de 1606 la Justicia y Regimiento se reunieron con seis de los asesores. Dictaminaron sobre la incidencia económica de la fundación, pidiendo que se trasladase a los definidores de la Orden que habían suscrito el convenio, así como testimonio del acuerdo adoptado el día 2 para que los presentase ante el presidente y oidores del Supremo Consejo y proveyeran lo más conveniente. Se solicitó del obispo de León autorización para la fundación, enviándole la escritura y capítulos. El obispo no contestó, por lo que, el mismo mes de enero, se desplazó a aquella ciudad el regidor doctor Soto de Acuña para que *"le hable y represente la utilidad que se sigue de fundar y hacer el dicho convento y lo demás que en esta razón convenga"*[496].

El día 6 de septiembre de 1606 comparecieron ante el Ayuntamiento fray Martín de Villagómez, *"vicario de la Orden de la Victoria"*, acompañado de fray Bartolomé Martínez y manifestaron que iban a fundar el monasterio de dicha Orden a pedimento del doctor Martín de Cárdenas y que *"tenían necesidad para sus personas como para los demás padres que están aguardando que esta villa les favorezca y ampare señalándose por agora casa en que puedan estar"* mientras que se construyera el convento. Se les asignó el Hospital de la Misericordia. Les pareció inadecuado el lugar por no tener suficiente espacio. Se acordó arrendar, para este efecto, la casa de Bartolomé Martínez u otra que más cómoda fuera[497].

Iglesia de San Pedro. San Francisco de Paula. Siglo XVIII.

Fue construido el convento en un lugar próximo al montículo del Castillo. Estuvo en pie hasta que las tropas francesas en 1808-1810 lo destruyeron haciéndolo inhabitable. Luego se destinó a cementerio. Algunos de los efectos del convento se trasladaron a la iglesia parroquial de Santa María en San Pedro. Entre ellos una imagen de San Francisco de Paula, vestida, del siglo XVIII, atribuida a Carmona.

---

496 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fol. 510 vlto.

497 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606, fols. 532 y 532 vlto. J. Lozano Martínez, *Monasterio de Santa María de la Victoria*. Saldaña y su tierra…, op. cit., pág. 388 y ss.

La fundación no fue muy del agrado de los clérigos de la villa. El doctor Fresnedo, párroco de San Pedro, en el libro de bautismos de 1645 a 1668, hizo una breve historia de la fundación y como el día 13 de diciembre de 1606, día de Santa Lucia, llevaron el Santísimo Sacramento en procesión a su casa, *"quiera Dios que en este momento haya entrado aquí para su servicio"*. Al final dice: *"porque el común del pueblo lo quiso que en estos casos tanto vale el voto del pobre como del rico, si fue acertado el tiempo lo dirá"*[498].

La Archicofradía del Santísimo

Regía la diócesis de León, desde el año 1624, fray Gregorio de Pedrosa. Era natural de Valladolid donde había profesado como religioso jerónimo en el monasterio del Prado de la ciudad. Felipe III, valorando sus excepcionales facultades, le nombró su predicador. En 1633 ocupó la sede de Valladolid.

Haciendo visita pastoral en Saldaña, dictó una provisión el 13 de junio de 1631 en la que expresó lo siguiente:

> *"entre las demás cosas que en ella hicimos fue fundar de nuevo la Archicofradía y Hermandad del Santísimo Sacramento en la villa de Saldaña, juntándola y uniéndola mediante el favor de Nuestro Señor a la Cofradía de la Minerva de la Santa Ciudad de Roma para lo cual junto el Pueblo de tres cofradías que en él había, conviene saber la de Ntra. Sra. de la Puente, Señor San Sebastián y la de Los Doce, aplicando sus bienes y rentas con cumplimiento de sus obligaciones y encargos a la dicha Archicofradía de Santísimo Sacramento, siendo los mismos cofrades de las dichas tres cofradías los principales cofrades a los cuales dejamos hiciesen libremente sus ordenanzas y nos las remitiesen para las ver y confirmar"*

La Cofradía del Puente tenía como misión fundacional atender las reparaciones del puente, que se veía destruido frecuentemente por las riadas y el uso constante como vía principal de acceso a la villa desde

---

498 APS, Archivo de la Parroquia de Santa María en San Pedro, Libro de Bautismos de 1645 a 1668, fol. 159 vlto. Ocupa toda la página. El asiento precedente dice: *"mediado el mes de diciembre del año mil seiscientos seis bautice una hija de Antonio de la Vega"*. La siguiente partida de bautismo es del 15 de febrero de 1607.

los lugares de la vega. La de los Doce era una institución encargada del culto al Santísimo

Después de declarar constituida la Archicofradía, siguen capítulos previos. Primeramente, declara que pueden entrar y asentarse por cofrades todo género de gente, hombre y mujeres, de cualquier suerte o estado que sean sin por ello pagar cosa alguna.

En otro capítulo manda que, cada tercer domingo del mes, se diga misa cantada en la iglesia de San Pedro y en la de San Miguel, alternándose, con asistencia de los cofrades. El sacerdote que oficiara de preste ha de descubrir el Santísimo Sacramento, teniéndole patente en el altar durante toda la celebración, alumbrado, a lo menos, con seis velas y dos hachas o cirios grandes. Acabada la misa, se ha de hacer procesión por el ámbito de la iglesia, llevándolo con la mayor solemnidad que se pueda, acudiendo los sacerdotes a todo con sus sobrepellices para ejemplo de los demás y estimación de tan alto Sacramento.

Al finalizar la procesión, el escribano de la cofradía se pondrá a la puerta de la iglesia con un libro donde se inscriban el nombre de los hombres y mujeres que quisieren y les conviene ser cofrades, *"porque el particular intento de esta cofradía es que todos gocen de los tesoros de la Sangre de Jesucristo"*.

Establece como han de celebrarse las fiestas de Jueves Santo y Corpus Cristi. Para llevar con reverencia el Santísimo a los enfermos ha de haber en cada iglesia palio y guion, y se portarán, al menos, cuatro hachas y campanillas.

Finalmente, manda que esté ardiendo de noche y de día la lámpara del Santísimo en ambas iglesias de tal manera que, si las fábricas no lo pudieran sustentar, ayude la dicha cofradía y se nombre, para ello, una persona honrada en cada parroquia que los domingos y fiestas pida para la lámpara del Santísimo Sacramento, concediendo, cuarenta días de perdón por las penitencias no cumplidas por cada vez que diesen limosna, y para el que la pidiere o la encomendare o tuviere cuidado de encomendarla.

Se establece la obligación de mantener las celebraciones anuales de cada una de las cofradías fusionadas.

En la Cofradía del Puente, en la ermita del Espíritu Santo, el primer sábado de noviembre, se oficiarán vísperas; el domingo, misa solemne y el lunes, vigilia y misa de difuntos.

La Cofradía de San Sebastián seguirá celebrando su fiesta el día de su patrono, 20 de enero (festividad de San Fabián y San Sebastián) con vísperas, misa y procesión el día señalado, en la iglesia de San Miguel *("donde está el Santo"*). Al día siguiente, se oficiará una misa en San Pedro, en la capilla de Andrés de Paredes, donde se halla sepultado Francisco Díaz de Paredes, arcediano de Tineo, que dotó a la cofradía con la única renta que tenía. Se oficiarán vísperas y misa en la ermita de San Juan.

La Cofradía de Los Doce, celebrará una misa solemne el día de San Blas en San Pedro y al día siguiente, otra, en San Miguel.

Las ordenanzas fueron confeccionadas por el licenciado Franco Martínez, como abad, el licenciado Alonso Callejo, cura de la parroquial de San Pedro, diputado por el estado de clérigos, por Gregorio Ortiz de Escobar, Miguel Gallo y Francisco García, escribano del número y Ayuntamiento, diputados por el estado seglar, y por Gregorio Gómez de la Vega y Fernando González, mayordomos que eran al presente de la cofradía. Entre las disposiciones se manda construir un arca con tres llaves en la que *"hayan de estar y estén la Bula Minerva concedida e incorporada a esta cofradía y con ella asimismo este los papeles que de ella tratan y la confirmación de esta Archicofradía "*[499].

Unos años después de fundada la Archicofradía adquirió un palio y una custodia de plata.

El palio tiene seis varas. En cada uno de los frentes, respectivamente, están bordadas las imágenes de San Pedro y San Miguel, patronos de ambas parroquias, y, en los laterales, la mitra pontificia, símbolo de su vinculación a la Minerva de Roma.

Archicofradía del Santísimo. Palio, faldones. Siglo XVII.

La custodia es de las denominadas de templete, de plata, de 50 centímetros de altura con la siguiente inscripción: *"Gerónimo de Neira en León Año de 1635"*.

[499] APS, Parroquia de San Miguel. Legajo de la Cofradía del Santísimo.

La archicofradía llegó a tener un importante patrimonio, que se recoge en el libro de haciendas de eclesiásticos del *Catastro de la Ensenada*[500].

Gran transformación del Santuario del Valle

A lo largo del siglo XVII se llevaron a cabo importantes actuaciones en el Santuario de Nuestra Señora la Virgen del Valle: unas de consolidación y otras de reforma. Culminaron en 1693[501].

En 1623 se pagaron 37 reales por *"reparar y asegurar el retablo de la capilla mayor que había hecho sentimiento y demostración de caerse"*. La principal el escultor fue Pascual Fernández, vecino de Renedo de Valdavia. Al año siguiente, se construyeron la capilla mayor y dos colaterales. Contribuyeron a los cuantiosos gastos originados los lugares solariegos y otros limítrofes[502].

El Ayuntamiento aportó 500 reales. La Justicia y Regimiento, 170 de la manera siguiente: el licenciado, Álvaro de Antequera, corregidor, 50 reales; los regidores Urbán de Pedrosa, 30 reales; Juan Pimentel, 44 reales; Juan de Villegas, 22 reales; el procurador general, Juan de Hinojedo, 8 reales, y Francisco García, escribano del Ayuntamiento, 16, reales.

Los vecinos de la villa contribuyeron con 848 reales y los del barrio de San Martín 116 "*demás del pan que se cargará en la cuenta que ha de haber de ello"*.

Limosna de los lugares de la Tierra

Quintana	29 reales y pan
La Aldea y el párroco	50 reales y pan
Lagunilla	142 reales y pan
San Llorente	3 reales y pan
Villambroz	2 reales y pan
San Martín del Valle	14 reales del pan
Villaluenga y Gaviños	748 mrs. y pan
Santervás	9 reales y pan
Villarrobejo	14 reales

500 Apéndices, el número 5.

501 Sobre el templo-Santuario de Nuestra Señora del Valle, J.I. Guerra Aragón, *La Ermita del Valle el edificio y su decoración.* Historia de la Virgen del Valle en el 75 aniversario de su coronación. Saldaña, 2005, págs. 13 a 77.

502 SVLC, Cuentas de enero a diciembre de 1624.

Los Barrios	20 reales y pan
Acera	68 reales y pan
Villosilla	8 reales, 26 mrs. y pan
Villalafuente	68 reales y pan
Villota del Duque	2 reales y pan
Villarrodrigo	121 reales y pan

Limosna de los lugares no solariegos

Lobera	12 reales. Trigo y pan aparte
Gañinas	8 ducados y 1 cuartillo. Trigo y pan aparte
Moslares	11 reales. Trigo y pan aparte
Renedo de la Vega	5 reales y pan
Santillán	4 reales y pan
Albalá	1 real, importe de una libra de lino y pan
Pedrosa de la Vega	4 reales y pan
Poza	170 reales y pan
Tabanera	22 reales y pan
Villarmienzo	5 reales y pan
Relea	12 reales y pan
Buenavista y su barrio	95 reales y pan
Membrillar	5 reales y pan
Villota del Páramo	36 reales y pan

La terminación de la construcción de las tres piezas del templo fue celebrada con fiestas populares. Se trajo de Valladolid "*el auto a lo divino y dos comedias y un entremés y dos romances"*. Costó 84 reales que el mayordomo entregó al párroco de San Miguel, Diego de Pedrosa.

Como otros cargos, figuran en el *Libro de cuentas*: "*Gasto en adorno* (al margen) *se descargan 74 reales que paresce gastó cuando se hicieron las fiestas en cera en la iglesia y en el traslado y en adornar de colgaduras la dicha iglesia e incienso"*.

Después de realizadas estas obras, probablemente el año 1625, el icono de la Virgen se vistió. Para adaptar los brazos a la ropa se pusieron bisagras de forma que pudieron flexionarse. También se la tocó con una corona imperial de plata dorada[503].

Al finalizar el siglo, al templo se le dio nuevas proporciones, adquiriendo un aspecto muy del gusto de la época. El altar mayor se hizo de nuevo con una traza rectangular de piedra sillería, traída en gran parte de las canteras de Intorcisa. Se decoró con imágenes y motivos

[503] SVLC, Libro de cuentas, de 1619 a 1727, fols. 32, 32 vlto. y 33.

arquitectónicos de estilo barroco. El artista dejó testimonio de su autoría, inscribiendo, en la parte superior del muro oriental, "*El maestro Manuel Conde iuraz, faciebat. Año 1693.*"

En la visita pastoral que hizo el obispo de León, José Gregorio de Rojas, en 1702, expresó su admiración dejando constancia de ello el 15 de noviembre, en los siguientes términos: "*Halló S. Ilma. que el Santuario está muy suntuoso y de muy excelente obra, especialmente la capilla mayor que se ha fabricado nuevamente con mucho primor a costa de la limosna que han ofrecido los devotos de la Santa Imagen y de las rentas del Santuario*[504].

La plaza Vieja

La plaza principal de la villa, donde se hallaba la casa-ayuntamiento, en el siglo XVII, estaba configurada en la estructura geométrica actual, salvo en el lado de saliente que tenía algunas casas descolocadas y en mal estado de conservación. En 1629 el Ayuntamiento tomó la decisión de dar una forma armoniosa al recinto.

Esta situación desacompasada la creaban varias casas. Tres eran propiedad de Fernando de Mógica y Santander, vecino de Salamanca. Eran muy antiguas y de mala traza, de manera que una se había caído en el mes de noviembre. Había otras dos, lindantes con aquella, de Toribio Ramos y su mujer que las habían comprado a los vecinos de Membrillar Jacinto Roiz y su esposa, Ana de la Vega, con la carga de algunos. A continuación, poseía una casa

Francisco de Fresnedo, que compró a Bernabé Fernández. Lindante de ella se hallaba la carnicería, propia del Concejo. Todos estos inmuebles rompían la simetría del recinto por cuanto estaban construidos "*en lo que desadorna la dicha plaza haciendo escores y rincones*".

La situación no agradaba al vecindario, que era del parecer que comprase el consistorio los inmuebles que estaban fuera de línea y en mal estado para que la plaza quedara cuadrada e

[504] SVLC, Cuentas de 1691-92-93 y 1694.

igual, viendo además que se había caído uno de ellos y otros, en ruina inminente, suponían un grave peligro.

La Justicia y Regimiento celebró sesión el día 21 de noviembre. Estuvieron presentes Mateo de Baro, corregidor, Manuel Castañeda y Rodrigo Ceballos, regidores por el estado de hijosdalgo, Diego de Villota, por el otro estado y Hernando González, procurador general de Villa y tierra. Acordó convocar a todos los vecinos en Junta general, para el día siguiente, jueves 22, a las ocho de la mañana, bajo pena de seis maravedís para el que no asistiera. Asimismo, acordó que, por cuanto estaba en tratos con Toribio Ramos sobre la casa de su propiedad con los censos y carga que tenía, su resultado quedaba en suspenso hasta que conociese y aprobase en la Junta general el contenido de la negociación. En cuanto a las casas propiedad de Fernando de Mógica y Santander, las compraría el Concejo a plazos. A Francisco de Fresnedo se le abonaría el precio que él había pagado. En relación a la carnicería, "*que es propia de la villa, y tiene el mismo inconveniente de estorbo de la dicha plaza"*, se quitaría y se llevaría a una de las casas que tiene junto al matadero "*entretanto que se hace el dicho adorno y obra de la dicha plaza"*[505].

El día 22, según se había pregonado por Toribio Duque, pregonero, se celebró el Concejo abierto. Por unanimidad "*dijeron y respondieron ser muy justo y conveniente que se haga y tenga efecto lo contenido en el dicho acuerdo por las causas y razones en él dichas y acordadas"* y que se ejecute por la Justicia y Regimiento[506].

El recito quedó con la composición de una plaza cuadrangular totalmente porticada. Dos fachadas muestran espléndidos escudos de armas.

Una de las columnas de los soportales, correspondiente al edificio, que hace esquina con el que fue sede de Villa y tierra, se remata con un escudo de las siguientes características: armas Manrique de la Vega-De la Madrid, partido y medio cortado. Primero, una barra (esmalte?). Segundo, águila exployada. Tercero, castillo de tres donjones, almenado y abierto[507].

---

[505] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1609 a 1639, fol. 344.

[506] *Ibidem,* fol. 345.

[507] Estudio facilitado por el profesor doctor Félix Martínez Llorente. Universidad de Valladolid.

La persona que puede identificarse con este blasón es, sin duda, José Marcos de Lamadrid Manrique de la Vega, maestrante de la Real Ronda, nacido en Bárcena el año 1790. Era el padre de Josefa de Lamadrid Cosio y Manrique de la Vega, que nació en el mismo lugar. El 25 de junio de 1883 Alfonso XII la concedió el título de Marquesa de la Valdavia. Estuvo casada con el hidalgo saldañés Mariano Osorio Orense. El matrimonio primero vivió en Bárcena y en 1861 en Saldaña. Murió éste el 1878.

No es fácil elaborar una historia genealógica sobre la razón por la cual se encuentra el escudo en la columna que sustenta una casa de la plaza Vieja. Con toda probabilidad procede de alguna otra de este linaje de la villa de Bárcena.

8. Rodrigo Díaz de Vivar de Mendoza y Sandoval, VII Duque del Infantado (1614-1657)

Rodrigo Díaz de Vivar de Mendoza, conocido también como Ruy Sandoval y Mendoza, conde del Cid, fue el hijo segundo de Luisa de Mendoza, séptima condesa de Saldaña, y de Diego de Sandoval. (La primogénita fue Ana de Sandoval y Mendoza). Nació en Madrid el 6 de abril de 1614. Incorporó a la Casa el linaje Sandoval de su padre.

Adquirió el Señorío de Saldaña por sobrevivir a su madre, que solo había podido ostentar el título de condesa de Saldaña como primogénita de Ana de Mendoza de la Vega y Luna.

Tomó parte en la guerra de Cataluña, sostenida entre los años 1640 y 1652. Terminó con la Paz de los Pirineos firmada entre España y Francia el 17 de noviembre de 1659. Con este tratado se puso fin a un conflicto iniciado en 1635 durante la Guerra de los 30 años, que mezcló cuestiones religiosas de la contrarreforma con aspectos políticos, protagonizados principalmente por Alemania. Por ella se desgajó del Principado de Cataluña el condado de Rosellón y la mitad del de Cerdaña pasando a ser territorio francés. El del Infantado tuvo muy destacada su intervención de la defensa de la plaza de Lérida.

Nuevo reparto de tributos recayó sobre la villa el año 1637. El Concejo, Justicia y Regimiento pidió al Consejo Real que, para pagar 245.000 maravedís de este año de los 2.000.000 que el rey había pedido, mandase *"conceder los arbitrios contenidos en vuestro acuerdo y memorial que*

habiades presentado". Atendiendo la petición dieron licencia para establecer el impuesto del modo siguiente:

> a) Sobre ganados.
>
> Transacciones efectuadas en la feria de San Miguel: un real por cada cabeza mayor mular, yeguas o rocines y bueyes; medio real por el ganado caballar (potros y potras) y vacas.
>
> Transacciones realizadas durante todos los días del año: 8 maravedís por cada cabeza de ganado menor (ovejuno o cabruno) y de ganado de cerda de cría, y un real si es para matar.
>
> b) Sobre mercaderías.
>
> Los mercaderes y tratantes forasteros y vecinos que no estuvieran encabezados en las alcabalas pagarían por cada vara de paño buriel 2 maravedís y de los demás paños, 4. En los mercados por cada celemín de cebada, 4 reales.
>
> Todos los días, en la villa y en el barrio de San Martín: cada azumbre de vino blanco y de tinto, tributaría 2 maravedís; la libra de carne vendida en la carnicería, un maravedí y por cada carro ropero de lino que trajesen los vecinos, un real.

La carta del Consejo Real concedía licencia además para que, sobre estos tributos, pudiera tomar en préstamo a censo de 245.760 maravedís, obligándose a redimirlo o quitar. Los arbitrios autorizados podrían cobrarse durante el tiempo que fuere necesario hasta cubrir aquella cantidad[508].

Durante el Señorío, el VII duque del Infantado percibía los tributos siguientes:

En el año 1637, Saldaña, Potes, Guardo y Castrillo de Villavega pagaban 2.564.954 maravedís. Por réditos de censo el mayordomo de Saldaña remitió 1.149.706.

En el año 1652 las cuentas datan, en maravedís, como ingresos 2.700.000; cargas, 2.420.162, y disponible, 279.838[509].

Siendo señor de Saldaña y su tierra Rodrigo Díaz de Vivar Mendoza se llevó a cabo la construcción del edificio situado en la plaza del mercado, lindero con la puentecilla existente sobre el arroyo que viene de Villaires y del Valle. Era propiedad de Villa y tierra y fue

---

[508] AHMS, leg. 11-4.

[509] A. Carrasco Martínez: E*l régimen señorial en la Castilla Moderna: Las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*. Madrid,1991, págs. 548 a 584.

corregimiento y cárcel. En la fachada se colocó el escudo de su linaje en el que aparece el de Sandoval heredado de su padre. Consta de tres cuarteles. El de la izquierda con las armas de los Mendoza y de La Vega. El de la derecha está partido en dos: el superior ostenta las de los Sandoval (cinco estrellas de ocho rayos azules en campo de oro) y el inferior las de los de Luna.

Quizá este escudo sea el blasón que corresponde a Saldaña como representación heráldica de su historia.

En un principio estuvo dedicada a casa del corregidor. Por acuerdo del Ayuntamiento de 15 de mayo de 1709 pasó a ser cárcel, sin perjuicio del derecho que la tierra tenía sobre el edificio. Se consideraba que la existente no ofrecía seguridad para la custodia de los presos, ya que, a pesar de la diligencia puesta por los alcaides, se habían producido algunas fugas. Se consideró además que llevaba mucho tiempo deshabitada *"a pesar de estar dedicada para los señores corregidores"*.

El edificio se describe en el Catastro de la Ensenada como casa destinada a cárcel, "*propia de esta Villa y veinticinco lugares de su tierra*"[510].

Rodrigo Díaz de Vivar se casó con Isabel de Mendoza y Luna, IV marquesa de Montesclaros. No tuvieron descendencia, muriendo la marquesa en 1629. Al año siguiente se casó con María de Silva y Mendoza, segunda hija de III duque de Pastrana y biznieta de la princesa de Éboli. Tuvieron dos hijos: Rodrigo y Juan que murieron siendo niños, en vida de su padre.

Murió en Madrid el 14 de enero de 1657. Por no dejar descendientes, los estados de la Casa del Infantado pasaron a su hermana Catalina, así como el mayorazgo de 15.000 ducados.

Gobierno del territorio

El VII duque del Infantado, tuvo que intervenir en la cuestión, muy frecuente en la historia de la municipalidad de Saldaña, suscitada entre

[510] Apéndice número 3.

los hidalgos y los vecinos del estado general sobre la asignación de los oficios honrosos: aquellos pretendían ocupar la mitad. Se sucedió un arpegio de tumultuosas sesiones consistoriales al ritmo de la Real Carta ejecutoria del año 1585 y del poder autocrático del señor de la villa y su tierra en el año 1650 y se dilató en incidencias y procesos hasta 1653[511].

A partir de 1645 se volvió a los nombramientos de los oficios sin distinción del estado social de las personas, pero, al finalizar el año 1650, los hidalgos pretendieron que se eligiesen de forma que a ellos ocuparan la mitad.

Los incidentes comenzaron en torno a la provisión de cargos para el año 1651, efectuada en el mes de enero. El día 10 se celebró un Concejo general y los vecinos acordaron que se dieran por mitad a ambos estados. No se resolvió la cuestión. Los del general pretendían que se hiciera la elección sin distinción de vecinos nobles y llanos.

Los hidalgos pidieron al corregidor el día 21 que reconociera su derecho y que el escribano sacase testimonio de las cartas ejecutorias que lo reconocía.

El procurador general de Villa y tierra contestó manifestando que desde hacía más de cuarenta años, a vista, ciencia y paciencia de los hijosdalgo, se nombraban los cargos sin tener en cuenta el estado social de las personas, por lo que la carta ejecutoria de 1585 no se había usado y no se debía observar, así como que, en tiempos pasados, la villa se había sentido inquieta y alterada con muchas disensiones, *"y ella y sus vecinos se habían empeñado y habían estado pobres y a pique de se acabar y desamparar la dicha villa"*. Además, que, para su remedio, el duque del Infantado había ordenado que se diesen los oficios sin distinción, por lo que se había mejorado la hacienda municipal.

Los hidalgos replicaron diciendo que desde solo hacía quince años la carta ejecutoria no se había usado por haberse muerto algunos de los entonces interesados. Denunciaron la actuación del Concejo por cuanto que los bienes propios estaban muy diezmados por haber vendido los regidores ejidos y campos en mucha suma de maravedís, así como que, desde hacía doce años, el pósito había mermado considerablemente, pues tuvo 360 cargas de trigo, y al presente no tenía más de 140.

---

[511] ARChV, Pleitos civiles, Masas, (OL), c-60-4 y Quevedo, (F), c-2.155-4. Promovido por Rodrigo Díez de Berzosa y otros hijosdalgo contra la Justicia y Regimiento de Saldaña.

Para encubrir esta penuria situación, de acuerdo con el corregidor, habían obligado a los vecinos, *"uno a uno"*, a comprometerse a llevar al pósito, unos, media carga y otros, una; al que se oponía se le metería en prisión. Para que el vecindario no se enterase, habían repartido los oficios de regidor y procurador general entre diez o doce personas que se habían hecho hijosdalgo sin serlo, para eludir el pago de impuestos, con el consiguiente daño al patrimonio real.

Los regidores pecheros admitieron que se habían vendido algunos ejidos y campos concejiles, pero que no eran de utilidad para la villa, y, por el contrario, su precio había sido provechoso.

El corregidor, Francisco de Berrio, el 22 de febrero, mandó al escribano que entregase a los hijosdalgo la Real Carta ejecutoria original. Este se opuso y el nuevo corregidor, Francisco Olaso, el 22 de marzo, revocó aquel mandamiento.

Los hijosdalgo recurrieron ante la Real Chancillería de Valladolid, la cual, el 17 de julio, mandó que se les entregase el original. El escribano no cumplió esta resolución por lo que la Real Audiencia, para hacerlo cumplir, el 30 de septiembre, expidió otra carta ejecutoria sobre aquella.

Francisco García de Aranda, Rodrigo Díaz de Berzosa y varios vecinos se dirigieron a la Real Chancillería solicitando la confección de *"un padrón general calle aita"*, distinguiendo los hijosdalgo de los pecheros, y que enviase a Saldaña una persona para confeccionarlo. El 4 de mayo de 1651, los alcaldes de los Hijosdalgo acordaron que se hiciese el padrón tal como se había pedido.

Las discordias y los pleitos llegaron a conocimiento del duque que se hallaba muy implicado en la política de su tiempo. En aquel momento, se encontraba prestando un servicio extraordinario en la embajada de Roma, y, "*con tan grande ocupación",* no podía atender personalmente la paz y quietud, que antes tenía, de los vecinos de la villa de Saldaña. Pidió al rey que, durante su ausencia, no siguiesen adelante las actuaciones judiciales y se suspendieran hasta su vuelta, como había hecho en la ciudad de Rioseco. Visto por los de su Consejo, mandó expedir una cédula a fin de que, dentro de doce días, se presentase ante el propio Consejo Real, para proveer lo que conviniera. Su fecha, 8 de mayo de 1651, *"Yo El Rey"*. Fue presentada en la Real Chancillería el día 19.

La exposición que hizo el duque ante el monarca es una relación detallada de cómo se pagaban los tributos y cómo se hacían los nombramientos de oficios.

Relata que, en el tiempo de todos sus ascendientes y de él mismo, atendiendo a la conservación y buen gobierno, los vasallos habían nombrado indistintamente personas de uno y otro estado para los oficios de Ayuntamiento, lo que había excusado grandes pleitos, diferencias y gastos entre los mismos vecinos. Así habían estado en paz y quietud hasta el año 1610, de modo que todas las propuestas de oficios llegaban a él promiscuamente con personas de ambos estamentos. Sin embargo, al presente, algunos hidalgos, para sus particulares fines, habían acudido a la Audiencia y Chancillería que les había dado carta y provisión real para que se les diese la mitad de los oficios, con lo cual se había vuelto a las grandes inquietudes, pleitos y enemistades desde el dicho año 1610 a 1617, alterándose la población en bandos.

Sobre el modo de afrontar las cargas económicas da cuenta de que tanto el servicio ordinario como el extraordinario se pagaba con dinero de los propios y rentas de la villa. No se había puesto impedimento hasta el año 1610, que, moviéndose discordias entre los vasallos por los grandes gastos y enemistades que se originaban al hacer padrones, muchos habían abandonado la tierra y otros habían quedado en suma pobreza. Sus antecesores, deseando la paz y que las cosas volviesen a la que antes tenían, habían acordado que los tributos se pagasen de este modo. Tan era así que, habiéndose reunido el Concejo general, acudieron tanto los hidalgos como los hombres buenos, y acordaron *"nemines discrepantis"* que, por ser costumbre inmemorial, el pago de los servicios no fuera un gravamen directo los vecinos.

El duque no logró suspender el pleito. El 23 de mayo de 1651, el presidente y oidores confirmaron el auto dictado por los alcaldes de los Hijosdalgo el día 4. El Concejo, Justicia y Regimiento recurrieron esta resolución en suplicación, y la Audiencia, el 3 de junio, lo desestimó, confirmando los dos autos anteriores de 4 y 23 de mayo, respectivamente[512].

La Real Chancillería, el 30 de septiembre de 1651, mandó ejecutar las resoluciones. Los hijosdalgo buscaron un alcalde distinto del de Saldaña, que, además de ser realengo, fuera de un lugar próximo. Acudieron al alcalde ordinario de la villa de Ayuela. Pero el alcalde

[512] ARChV, Sala de hijosdalgo c.666-14.

mayor no aceptó esta intervención por cuanto aquel lugar era de la jurisdicción de Saldaña y, por tanto, su alcalde de menor rango. Le requirió para que se apartase del asunto.

Los hidalgos, el 3 de diciembre, se valieron del corregidor de Carrión y Sahagún, de igual categoría que el saldañés, pero realengo, concurriendo la circunstancia de ser el más próximo. Lo era Pedro Rodríguez de Lorenzana Buitrón (regidor perpetuo de León). Se trasladó a Saldaña el día 5 y mandó al escribano que entregase la Real Carta ejecutoria original de 1585 a Pedro Díez, Miguel Ruiz y Romualdo de Fresnedo o a cualquiera de ellos, sobre su derecho a ocupar la mitad de los oficios. Este lo hizo, pero no las demás actuaciones de cuyo proceso dimanaba.

La ejecutoria no se puedo cumplir, ya que antes, el día 30 de noviembre, como era costumbre, los regidores y el procurador general habían procedido ya a enviar al duque la propuesta de oficios para el año 1652. Lo habían hecho sin distinción de estados. De nuevo las personas del estamento noble pidieron amparo a la Audiencia de Valladolid, y, el 20 de diciembre, recusaron al alcalde mayor de Saldaña, tachándole de persona interesada. Pidieron que se nombrase un receptor para que pusiera en posesión a los de su estado de la mitad de los oficios.

La Audiencia mandó en comisión a Manuel de Tudanca para que constituyera nuevo Ayuntamiento dando la mitad de los oficios a los hijosdalgo. Llevó a cabo una elección por estados, anulando la que había hecho el Concejo el día de San Andrés y puso en prisión a los regidores y al procurador general. De todo ello apeló el Ayuntamiento ejerciente, alegando que la propuesta efectuada el día 30 se había hecho sin contradicción y fue enviada al duque del Infantado.

Entretanto, el duque tuvo conocimiento del pleito mantenido entre el Concejo de Saldaña y los que se decían hidalgos. Compareció en él por medio de procurador Blas de Córdoba, usando del poder conferido por Rodrigo de Mendoza Rojas y Sandoval, de la Vega y Luna, marqués del Cenete en Madrid el 2 de junio de 1649. Hizo el personamiento ante la Sala el 26 de junio de 1652, y, *"coadyuvando a la apelación",* manifestó que se ha de hacer lo que la villa había alegado y pedido.

El personero del duque añadió que*" la jurisdicción civil y criminal alta, baja, mero y mixto imperio Señorío y vasallaje de la dicha villa de Saldaña todo ello ha sido y es propio de mi parte y de su Casa y mayorazgo"*. Así bien que para la

elección de los oficios tocaba al Concejo proponer las personas dobladas para elegir la que ha de desempeñar el empleo y lo mismo han hecho sus antecesores desde tiempo inmemorial, dándose a los hijosdalgo la mitad de estos oficios, *"ejecutándose la ejecutoria de la mitad de oficios y dando la mitad a los hijosdalgo"*. Pidió que suspendiera lo actuado por el ejecutor hasta que los nombrados por el estado de hijosdalgo no designasen dos personas de su estado *"para que mi parte elija y confirme los que le parecieren"*.

La respuesta del presidente y oidores de la Real Chancillería se produjo el 28 de enero de 1653 declarando que el ejecutor no se excedió en su función y mandaron que los dos regidores y procurador general que había señalado para ocupar los oficios por el estado de hijosdalgo, hasta que el duque haga el nombramiento para el año en curso, lo desempeñen como sustitutos y que el ejecutor, a costa de la villa, mande a Madrid a quien tiene poder del del Infantado, en término de quince días, para que elija las personas propuestas en el último nombramiento, apercibiéndole de que, si no lo hace, los propuestos *"sirvan y queden con los dichos oficios en propiedad"*.

El procurador del duque recurrió en súplica diciendo que se venía observando que, hasta que su representado no hace los nombramientos, los alcaldes, regidores y demás oficios continuaban actuando los del año precedente. Por ello, el proveído iba en perjuicio de sus derechos. El 7 de febrero La Sala desestimó la petición, sin más pronunciamiento favorable de que el plazo de quince días concedido para realizar los nombramientos será de un mes[513].

La capellanía del Santuario del Valle

El Santuario de Nuestra Señora del Valle consolidó su estatuto canónico el año 1655. Era párroco de San Miguel el acaudalado doctor Pedrosa, y el Ayuntamiento venía nombrando un capellán. No quería aquel que ningún cura interviniese en la administración, por cuanto el templo era hijuela de su parroquia. Es muy probable que recurriese al obispo, ya que fray Juan del Pozo, titular de la mitra leonesa, expidió una carta el 27 de enero en la que se refiere, entre otras cuestiones, a la capellanía en estos términos:

---

513 ARChV, Pleitos civiles, Masas (OL) c-60-4.

> *"por cuanto estamos informados que un capellán que por devoción de algunas personas particulares se ha nombrado y elegido para que los días festivos diga misa en la ermita de Ntra. Sra. del Valle, extramuros de la Villa de Saldaña y hijuela de la parroquia de San Miguel de dicha villa, sin tocarle ni pertenecerle recibe misas y se entromete a repartirlas y cobrar las que por testamentos se mandan decir"*[514].

La Justicia y Regimiento de Saldaña, como patronos del Santuario, por medio de escritura otorgada ante el escribano Gregorio de la Vega, el 10 de diciembre, procedieron a fundar canónicamente la capellanía, que fue aprobada por el mismo obispo de León, fray Juan del Pozo, el 25 de noviembre de 1656.

En la introducción se reconoce el valor ancestral mariano de la villa de Saldaña y lo expresa corporativamente de este modo: *"la justicia y regimiento de la dicha villa con voluntad y devoción tan grande como se debe a imagen tan milagrosa como cada día se ve con tantos milagros como está obrando"*. Continúa dejando constancia de la fundación del Santuario con una interpretación peculiar de sus orígenes. Dice el Ayuntamiento que *"por ser como es patrona de ella y haber dado sitio y fundándola desde sus cimientos y erigido coro, altares, imágenes, casa de novenas y hecho un suntuoso edificio con ornamentos, cálices, patenas, retablos y lámparas de plata y todo lo demás necesario para el culto divino"*.

Se reconoce al consistorio el derecho y regalía de presentación del capellán por votación entre personas que tuvieran la cualidad de ser hijo patrimonial de la parroquia San Pedro o de la de San Miguel y haber cumplido veinticuatro años. Si no tenía la condición de presbítero debía de estar ordenado en el plazo de un año de todas las órdenes hábiles para administrar los sacramentos. La dotación era de cien ducados anuales a cargo del Ayuntamiento.

La secesión de Portugal

A lo largo del año 1640 se produjeron varios motines separatistas en Portugal, que culminaron con la sublevación ocurrida en Lisboa, dirigida por Pinto Ribeiro, el 1 de diciembre. Era mayordomo de los

---

514 SVLC, fol. 157.

duques de Braganza. Los conjurados proclamaron rey al quinto duque, que adoptó el nombre de Juan IV. La guerra duró casi cuarenta años y tuvo una gravosa consecuencia para Saldaña y su territorio jurisdiccional tanto con la aportación de soldados como con la contribución de los gastos que ocasionó la contienda.

En el año 1641, se formaron dos compañías de soldados con un total de 336 efectivos. Una la componía gente de Saldaña y su tierra, del juzgado y de los llamados *"Sueltos*". La otra, mozos de La Valdavia, la Peña y Guardo. El alcalde de Corte que asistía al conde de Benavente dio orden de que se sufragaran los gastos, a razón de 52 maravedís por soldado para adiestrarlos en el manejo de las armas. A Saldaña se le asignaron 26 soldados y 114 a la tierra y lugar de Lagartos.

El número de soldados que correspondió a cada lugar solariego fue el siguiente: [515]

Pino del Río	11
Villota del Duque	9
Barrios	8
Lagunilla	7
Fresno	6
Santaolaja	6
Santervás	6
Villapún	6
Villaluenga	5
Quintana	5
Acera	4
Villambroz	4
Villarrabé	4

San Llorente del Páramo	4
San Martín de Valle	4
Villarrodrigo	3
Lagartos	3
Velillas	3
Bustillo de la Vega	3
Villarrobejo	3
Villafruel	3
Villosilla	2
La Aldea	2
Villalafuente	2
Valcavadillo	1
Villorquite	-

El Ayuntamiento y lugares de la jurisdicción recurrieron al duque pidiéndole que interviniese acerca del mando para ver si se podía rebajar el cupo de soldados. Tomó en cuenta la petición y envió una carta a Saldaña, dirigida al conde de Benavente. Alegaba que la ausencia de tantos vecinos jóvenes supondría la despoblación del territorio. El día 1 de junio de 1641 el Concejo de Villa y tierra acordó llevar la carta a su destinatario para lo cual dieron comisión a Juan Gómez de la Vega, vecino de Saldaña y a Fernando Laso, vecino de Acera[516].

---

[515] AHMS, leg. 14-2.

[516] AHMS, leg. 15, fol. 85 vlto.

El marqués de Villena era el máximo dirigente del ataque desde Galicia. En el mes de julio llegó a Saldaña para hacerse cargo de la tropa formada. El Ayuntamiento adoptó medidas para prestarle la atención debida. El día 4, se programó un total de gastos de 38.600 maravedís de los que la villa pagaría 6.200 y la tierra 32.400. El día 9, se acordó que se le diera hospedaje y se le regalara *"todo cuanto se pueda"*, y, para ello, se comisionó a un regidor de Saldaña y a otro solariego[517].

Pronto surgieron desertores. En 1642, el procurador general de Villa y tierra recibió una comunicación del capitán Diego de la Serna, en la que decía que se cumpliera una orden del intendente superior de la milicia de guerra para la captura de "*algunos soldados que se ausentaron y desampararon la bandera del capitán don Francisco de Quevedo a cuyo está la dicha compañía"*. Mandó a los regidores de los lugares que buscaran a los fugados y que cobrasen de los concejos lo que se le debía de su salario.

El teniente de corregidor, Miguel Martínez de Prada, procedió, el 2 de noviembre, a cumplir una orden de Luis de Olmos, maestre de campo y notificó a los regidores de los lugares de Cornoncillo, Villasur, Villota del Duque, Villalafuente, Los Barrios, San Martín de Valle, Barriosuso, Villarrodrigo y Santillán que se detuviera a los soldados fugitivos que enumeraba de la compañía que mandaba Francisco de Quevedo, se les llevaran presos a la cárcel de Saldaña *"y se les embarguen sus bienes para el pago de la condena pecuniaria"*.

Los soldados habían desertado cuando la compañía se dirigía a Puebla de Sanabria.

Villas y Lugares del duque del Infantado

Guardo	7
Velilla de Guardo	4
Otero	2
Mantinos	2
Villalba	5

Villas y lugares del Conde de Siruela

Castrejón	2
Roscales	1
Renueva	1
Pisón	2
Cantoral	1
Traspeña	2
Villanueva de la Peña	1

[517] AHMS, leg. 15, fols.86 y 87.

El año 1644 se hizo un nuevo reclutamiento. En el alistamiento de la compañía de La Valdavia dio como resultado el siguiente número de soldados:[518]

Villas y Lugares del Valle de Valdavia

Arenillas de Abajo	2
Valderrábano	3
Congosto	4
Villanuño	2
Villabasta	3
Villaeles	5
Tabanera	4
Renedo de Valdavia	2
Polvorosa	3
La Puebla y su barrio	7
Villamelendro	1
Villasila	4
Ayuela	4
Itero Seco	3
Buenavista y su barrio	6

Lugares de Guz Peña de la Corona Real

Barajores	1
Baños	1
Villanueva de Fonseca	3
Santibáñez	1
Tarilonte	1
Biduerna	1
Rio Menudos	1
La Heras	1
Pino de Viduerna	1
Villoliba	1
Villaverde	1
Velilla de Tarilonte	2
Villanueva de Viduerna	2
Villalbeto	1
Intorcisa	1
Respenda	1
Villafría	1
Cornoncillo	1
Fontecha	-
Muñeca	-

El 19 de agosto de 1645 se hizo otra leva en Saldaña y su jurisdicción con destino a la plaza de armas de Puebla de Sanabria, que formó el gobernador Claudio de Lorenzana[519].

Lucas Gallo de Velasco, Rodrigo Díaz de Berzosa, Alonso de Poza, Pedro González y Pedro Velasco, vecinos de Saldaña y J. Pérez y Juan Merino, de San Martín del Valle, poseedores cada uno de hasta 1.500 cabezas de ganado pidieron al Consejo Real que, "*en contradicción de lo que tenían dispuesto y mandado"* no se sacasen pastores y rabadanes para que fuesen a servir a la presente guerra. Por Real Carta, expedida el 15 de junio de 1643, mandó *"que no saquéis ni os entrometáis a sacar ningún pastor ni rabadanes de la cabaña Real y hermanos de Mesta que estuvieren sirviendo y*

[518] AHMS, Leg. 14-1.
[519] AHMS, leg. 14-1.

estuvieren guardando ganado de los dichos Lucas Gallo de Velasco y demás consortes susoreferidos y demás dueños de ganado para que vayan por soldados por fuerza y contra voluntad".

La petición de los ganaderos de Saldaña dio ocasión al Consejo Real para extender un privilegio para los *"rebaños de mesta de la cabaña real que suben y bajan a los extremos y que estuvieren sirviendo el dicho ganado"*. Estableció dos normas, una que de los hatos que tuvieren más de 400 cabezas, no se saque ningún pastor o rabadán y en los demás, sólo puede quedar un pastor, un rabadán y un zagal menor de dieciséis años. En otra, que los ganados *"estantes en los lugares sin trashumar términos"* están exentos de ir a la guerra un pastor y un zagal de menos de dieciséis años que guarden hatos de 100 cabezas o más[520].

Rodrigo Díez de Berzosa hizo valer el privilegio contenido en la Real Carta de 1643. En 1645 acudió a la justicia de Saldaña denunciando que los regidores de Villafruel habían sido citados para que enviasen un soldado de dos que tenían alistados para la compañía del capitán Gabriel de Caviedes y había entregado a un hermano de su rabadán llamado Miguel de las Casas. Huyó y detuvieron al propio Miguel de las Casas y le llevaron preso a la cárcel de la villa para que ocupara en la milicia el lugar de su hermano. Díez Berzosa pidió su libertad y que no fuera como soldado, al mismo tiempo que acusaba a los regidores de Villafruel por haber dejado escapar al hermano[521].

9. Catalina de Mendoza Sandoval y de Luna Mendoza, VIII duquesa del Infantado (1616-1686)

Catalina Sandoval y Mendoza, octava duquesa del Infantado y de Lerma, fue la hija tercera de Luisa de Mendoza, condesa de Saldaña y de Diego de Sandoval. Nació en Madrid en 1616. De este modo se unieron en el Señorío la Casa de Mendoza y de la Vega con la Sandoval.

Se casó el 21 de abril de1630 con Rodrigo de Silva y Mendoza, IV duque de Pastrana.

---

520 AHMS, leg. 14-1. Forma parte del legajo como documento con el sello Real pegado y cosido con hilo.

521 AHMS, leg. 14-1.

El 16 de septiembre de 1670, distinguió a Francisco Bustillo de Medrano Osorio y Valderrábano como mayordomo de Saldaña y su tierra y jurisdicción, las villas de La Valdavia y la Merindad real[522].

En el año 1677, el mayordomo de rentas del partido de Saldaña, Francisco Bustillo de Medrano, ordenó al corregidor, capitán Diego Díaz de Mendoza, realizar un apeo *"de los montes llamados los Villa hanés y la Casa, pertenecientes a dicha sra. y otras heredades que confinan con Villañuño, Itero Seco, Barzena, Santa Cruz del Monte, Villameriel y otros lugares"*. Lo realizó ante el escribano de Saldaña Valeriano de Escandón[523].

El 24 de mayo de 1684, nombró a José Díaz de Brezosa, vecino de Saldaña

> *"guarda mayor de mis montes, prados de los Villahanes y la Casa, Bosques cerrados, que están entre los lugares de Itero, Bárcena, Santa Cruz del Monte y Villanuño y de los montes del valle de Espinar y mata de la madera y de todas las demás de mi villa y jurisdicción, de la caza y pesca de los términos y riberas de ellas y de los dichos lugares de su tierra y jurisdicción"*.

Tenía facultad para prendar él, y sus guardas menores, a cualquier persona que entrase en aquellos montes y a los que pescaren en las veneras (manantiales) y potes (abrevaderos), que, por costumbre, o de otra manera, estuvieren vedados. Asimismo, para ejecutar las penas en que incurrieren los transgresores[524].

El 2 de mayo de 1679 pasó a ser su mayordomo Bartolomé Díaz Santos de San Pedro, vecino de Lobera[525].

En el año 1670 se llevó a cabo un importante deslinde del patrimonio comunal de Villa y tierra. El procurador general, Antonio Duque, solicitó de la Real Chancillería de Valladolid se expidiese Real Provisión autorizando la práctica de un amojonamiento y apeo que hacía muchos años que no se realizaba. Fue expedida el 20 de mayo. La llevó a cabo el corregidor de Saldaña Tomás Antonio Ortega Patiño.

El deslinde se llevó a cabo entre los años 1670 y 1672 con los siguientes términos: Guardo y su tierra, Celadilla, Villaires, Carbonera,

---

522 AHMS, leg. 15.1.

523 AHNO, C 4621 D 2, *Libro Becerro de los instrumentos del Condado*… op.cit. fol. 47.

524 AHMS, leg. 12-1.

525 *Ibidem.*

Villalafuente, Villarmienzo, Cornón, Renedo de la Vega, Bustillo del Páramo, Quintanilla de la Cueza, Bustocirio, Ledigos, Villota del Páramo, Cea, Poza, Villosilla, Acera, Pino del Río y Fresno del Río[526].

Catalina de Mendoza murió el 13 de julio de 1686. Su marido había fallecido el 25 de noviembre de 1675.

Se celebraron honras fúnebres por la duquesa el 14 de marzo de 1693 "*en la parroquia que tocase según se determinaba, asistiendo esta villa y todos los eclesiásticos y religiosos de ella*"[527].

Final de la Guerra con Portugal

La guerra con Portugal se mantenía dando muestras de que la monarquía española la iba perdiendo, y continuaron los reclutamientos de soldados. El corregidor, Antonio de Barreda y Yebra, en el año 1658, recibió una orden de Andrés de Olivera, maestre de campo del tercio de infantería y gobernador de las armas de la frontera de Puebla de Sanabria, para constituir una compañía. Se nombró como capitán a Gabriel de Caviedes, alférez, a Pedro Vélez, sargento, a Sebastián Lozano y paje de jineta, a Francisco Eusebio de Caviedes. Asimismo, se nombraron cuatro cabos y un tambor. En cuanto a la tropa, Saldaña aportó 16 soldados, seguido de Poza de la Vega y Vega de Doña Olimpa, con 6 cada lugar[528].

El último llamamiento ocurrió en 1667. Un oidor de la Real Chancillería de Valladolid mandó que la compañía de Saldaña "*salga luego a servir a S. M. en la plaza de armas de La Puebla de Sanabria"*. La orden calculaba los gastos que ha de tener el desplazamiento. Habla de "*cuarenta y tres soldados a dos reales cada uno de doce días hasta llegar a la dicha plaza de armas"*.

El 16 de junio se reunieron el Ayuntamiento de Saldaña con los lugares de su tierra, los del juzgado y los "*sueltos*" para repartir los gastos. Resultaron ser 84.716 maravedís, y se tomó como referencia el número de habitantes de cada localidad. Correspondía a cada uno 83 y sobraba 674. Se encomendó el regidor de Saldaña, Lorenzo de la Escalera, que

526 AHMS, caja 10. Vid. apeos de los términos de Villa y tierra, J. M. Caballero González, *Saldaña, la Villa y su tierra solariega. Estudios Históricos, t.* II, capítulo XVI, "*Deslindes y amojonamientos"*, Saldaña 2010, págs. 155 a 178.

527 AHMS, leg. 12-2. Sesión del 6 de febrero de 1696.

528 AHMS, leg.14-2.

se trasladase a Valladolid con una doble misión: comprar una caja y una bandera e intentar con el superintendente una ayuda para la compañía, por estar los pueblos pobres y necesitados. Si en este sentido no conseguía ninguna ventaja, saber a qué cantidad se reducirían los soldados *"que se ha de pagar no yendo en persona"*. Al mismo tiempo pedirle que indicase *"si las armas que manda lleven se cumplirá con comprarlas en la plaza de armas"* [529].

El 13 de febrero de 1668 se firmó la paz en Lisboa y se instauró la Corona en la Casa de Braganza.

10. Gregorio de Silva, IX duque del Infantado (1649-1693)

Gregorio María de Silva y Mendoza, noveno duque del Infantado, nació en Pastrana el 24 de abril de 1649. Hijo de Rodrigo Díaz de Vivar de Silva y Mendoza, IV duque de Pastrana y de Catalina de Mendoza y Sandoval, VIII duquesa del Infantado, condesa de Saldaña.

Se casó con María de Haro y Guzmán el 15 de agosto de 1666. Era hija de Luis de Haro y Guzmán, primer ministro de Felipe IV.

El 22 de octubre de 1692 se realizó un apeo y amojonamiento de los montes que poseía en la jurisdicción de Saldaña, ante el escribano Manuel Escandón[530].

El 27 de noviembre de 1694, nombró a Tomás de la Vega y Manrique, guarda mayor de todos los montes de la Casa en el territorio, así como de la caza, pesca y riberas. Tomó posesión ante el corregidor y regidores de Saldaña el día 21 de diciembre. El nombramiento le atribuía la facultad de ejecutar las penas que se impusieren a los infractores[531].

El resultado económico de la mayordomía de Saldaña, en el año 1690, en maravedís, fue 2.642.936 de ingresos brutos; cargas.1.802.742; disponibles 822.198. De esta cantidad se destinaba a mesnadas (suelos) 12.000 y a beneficencia, 210.198 [532].

---

529 AHMS, leg. 14-1.

530 AHNO, C 4621 D 2, *Libro Becerro de los instrumentos del Condado…,* op-cit. fol. 48.

531 AHMS, leg. 12-2.

532 A. Carrasco Martínez: *El régimen señorial en la Castilla Moderna: Las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*. Madrid, 1991, págs..548 a 584.

Gregorio de Silva y Mendoza falleció en Madrid el 1 de septiembre de 1693.

Noches Buenas de Saldaña, de Matías Duque

Matías Duque de Estrada, cura propio de la parroquia de San Miguel, "*Vicario de ella y su partido",* dejó manuscrito un libro de 521 folios, titulado *Noches Buenas de Saldaña*[533]. Lo escribió entre los años 1670 y 1680.

Había nacido en Saldaña. Fue bautizado en la iglesia de San Miguel por el párroco, doctor Pedrosa, el 10 de marzo de 1632. Era hijo de Antonio Duque y Catalina Gómez. Cuando escribía su nombre completo, como segundo apellido, ponía de Estrada. Como era persona de una gran formación intelectual y de temperamento muy singular, quizá hizo el cambio por considerarse pertenecer a este linaje montañés, habida cuenta que la familia Duque de Saldaña, tenía su solar en el lugar de Estrada, del Ayuntamiento de Val de Sanvicente, de la comarca de San Vicente de la Barquera.

Fue coetáneo de un aventurero llamado Matías Duque de Estrada y tal vez le pareció que de algún modo poseía actitudes propias de este personaje, nacido en Toledo el 15 de agosto de 1589. Falleció en Cagliari en 1647. Fue poeta, escritor de comedias (desaparecidas), protagonista de tropelías, duelos e incluso asesinatos.

De la familia de Matías Duque da testimonio el padrón de población efectuado el 15 de mayo de 1657. Aparece censada en los siguientes términos:

> *"Antonio Duque, regidor del dicho estado de buenos hombres, viudo, es de edad de cincuenta y siete años, tiene una hija casada y tres hijos varones. El uno se llama Santiago Duque, estudiante de edad de veintiséis años y está en servicio del señor obispo de Zamora de siete años a esta parte = el otro se llama Matías, estudiante de tercer año de teología y corto de vista y edad de veinticuatro años = El otro se llama Antonio de edad de veintidós años, enfermo y tiene dos postemas en los riñones*[534].

---

[533] Biblioteca Pública de Palencia. Signatura A 3697.

[534] AHMS, leg. 14-2.

En 1660 tomó posesión de la parroquia de Santo Tomás Apóstol de Toro. El último acto litúrgico que ofició fue un bautizo el 19 de agosto de 1663[535]. El mismo año 1663 fue párroco de San Miguel de Saldaña hasta su muerte, ocurrida el 8 de septiembre de 1699.

El ultimo bautismo al que asistió Matías Duque fue el 25 de agosto de 1699 en Saldaña. Al margen de esta inscripción, sin fecha, y bajo una rúbrica ilegible hay una anotación que dice: *"Bautizó este cura 580 en tiempo de 35 años que lo fue como mucho crédito y gloria que por ello Su Majestad le habrá dado en la vida eterna ubi requiescat in pace"*[536].

No hay constancia cierta del lugar donde fuere cura en el tiempo que medió entre su estancia en la ciudad de Toro y en Saldaña.

En el año 1675 dejó de auto titularse bachiller ("*yo el bachiller Matías Duque"*) para hacerlo como doctor ("*yo el doctor Matías Duque").*

Ya en Saldaña, en época no determinada pero posterior a 1675, escribió *"Flores de dichos y hechos, sacados de varios y diversos Autores por el Doctor Mathias Duque, Cura propio de la parroquial del Señor S. Miguel de la Villa de Saldaña".*

El manuscrito se conserva en la Biblioteca Nacional. Francisco de Paula Amat Villalba, catedrático de Historia Universal, lo encontró entre otros documentos, con motivo de la investigación que llevaba a cabo sobre Juan, Marqués de Brandeburgo.

Amat publicó la obra en el año 1917, y se imprimió en la *"Imprenta de Antonio López y Comp."* de Valencia. Anota algunos datos biográficos de Matías Duque como que además de párroco en Santo Tomas Apóstol de Toro fue beneficiado de Baldanco, en la Diócesis de Osuna. Esta circunstancia no se puede confirmar, ya que no se identifica la existencia de este lugar.

Contiene una serie de reflexiones morales así sobre el amor, el adulterio, la abstinencia, la amistad y algunos relatos y fábulas. Confiesa Duque que, aunque nada es suyo, tiene el mérito de haberlos buscado en sus propios lugares desentrañando la oscuridad con que los antiguos lo escribieron. Transcribe muchos textos en latín. Utiliza una prosa muy construida, a veces con matizado humor.

---

535 Archivo Histórico Diocesano de Zamora. Sección Archivos parroquiales. Toro. Parroquia de Santo Tomas Apóstol. Código 227.13 Libro II. Firma el acta con el nombre de Matías Duque de Estrada.

536 APS. Parroquia de San Miguel. Libro de bautismos de 1628 a 1727, fol. 180 vlto.

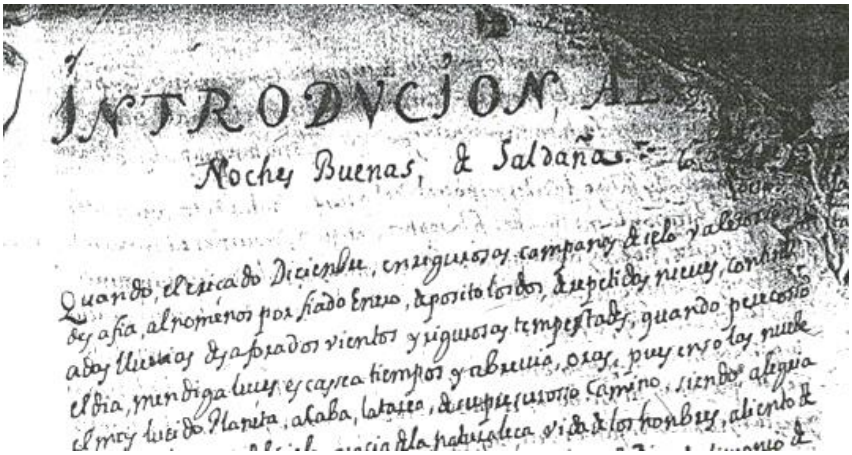
INTRODVCION AL
Noches Buenas, de Saldaña.

De distinto signo es *Noches Buenas de Saldaña*. Contiene tanto relatos de sucesos históricos como de actualidad, adentrándose en numerosas cuestiones morales, así como comedias versificadas con total libertad. En todo denota una gran erudición.

El manuscrito fue descubierto el año 1977 o 1978, según común opinión, en una casa de Bustillo de la Vega, por un albañil, vecino de Villambroz. Viendo que era un libro viejo que podía tener algún interés se lo entregó a Javier Cortes Álvarez de Miranda, arqueólogo, vecino de Saldaña. Luego fue vendido a la Biblioteca Pública de Palencia con toda probabilidad en 1985.

Se puede afirmar que el manuscrito estuvo en Saldaña, al menos hasta 1767. En la comedia *La Aurora de Saldaña y el Apóstol Montañés* (Noche sexta), hay tres notas escritas por persona distinta. En la página 565, en una referencia del autor a Elipando, Etherio y Beato, una dice: *"El mismo Morales en el mismo tomo"*. Firmado *Vega y Cosio"*. En la 567 escribe Duque que otro *Beato,* (el llamado de San Fernando) está en la Real Librería del Real monasterio de San Isidoro de León. Al margen, se lee *"vile yo Don M de la Vega y Cosio en León año de 1667.* Al final otra anotación más amplia se refiere a las cuatro hojas de un libro que le envió Francisco de Salas, cura de Murcia, natural de Saldaña. Firma y rubrica "*Vega y Cosío"*.

Se trata de Manuel Vega y Cosío, capellán del Valle desde 1751 y beneficiado de la iglesia de Santa María en San Pedro. Estas circunstancias denotan que, al menos entre los años 1751 y 1767, estuvo

en su poder o bien en el archivo parroquial de San Miguel y, en todo caso, que no había salido de Saldaña.

En la introducción dice Matías Duque cómo, arropado por la quietud del invierno, eligieron la villa de Saldaña "*algunos sujetos ocupar su discurso y examinar su entendimiento en cosas tan decentes que divirtiendo enseñasen y enseñando divirtiesen".*

La obra consta, además de la Introducción, de nueve noches, que se estructuran a modo de capítulos. Comienza con una guía o índice en el que describe cada una de las partes con las páginas correspondientes.

De su contenido deja un primor literario en la noche quinta del retórico modo siguiente:

En este libro allarás
por bentura algunas cosas,
que te parezcan curiosas.
Otras, medianas verás.
Con otras encontrarás
no de cumplida elección.
Mas adbierte, en conclusión,
Que un libro tiene de todo
ya que este del mismo modo,
es como los otros son.

Antes había dicho

"La gala del escribir
Si la quieres açertar
Es lo primero enseñar
Y enseñado divertir".

Cada noche o capítulo transcurre en una casa de Saldaña. Son reconocibles dos de los dueños de ellas: *"Don Gabriel"* y *"Don Claudio".*

Gabriel del Castillo Mantilla fue corregidor durante dieciocho años y mantuvo con Matías Duque **r**elaciones de amistad, hasta tal punto que le dedicó un soneto en el libro por aquel escrito titulado "*Laverintho poetico texido de noticias naturales, históricas y gentilias ajustadas a consonantes para el ejercicio de la poesía".*

En múltiples ocasiones hace alusión a Saldaña en la obra con el rito de una gran alabanza. Presenta el recinto urbano diciendo que las calles "*de esta nobilísima villa"* están empedradas de bueno y llano guijarro, con que molestan poco o nada los lodos, que las casas están muy atropadas y la mayor distancia es muy corta, así como que de trecho en trecho tienen luminarias. Y esta noble villa es "*Asseo de la hermosura, teatro de la nobleza palestra de la cortesía ojepto de la gala, blanco, del açierto, espexo de la*

prudencia, depósito de la amenidad, emporio del gobierno y todo lo que por luxo calla el silencio y disimula la modestia". Se enorgullece de tener por patrona a la Virgen del Valle

"porque en el Valle me allaron
tengo título y renombre
aquesta Hermita del Valle
y porque mejor se logre
Saldaña, villa que ilustran
de la fama los pregones
tengo el Patronato de ella
los plebeios y los nobles
asistan conformemente"

Hace algunas consideraciones sobre el monje Oveco, copista del *Beato de Valcavado*, basadas en la creencia de que este nombre es una degeneración de Beato de Liébana a quien considera el artífice del códice, siguiendo el criterio de Ambrosio de Morales. Esta tesis no es ajena a lo que afirma Menéndez Pidal de *que "en el año 776, quizá en el Monasterio de Valcavado (una legua al Norte de Saldaña), Beato de Liébana termina su Tractatus de Apocalypsi"*[537]. Sobre este supuesto, Duque pudo pensar que el liebanense, después de escribir los comentarios al Apocalipsis de San Juan, se retiró al monasterio de Valcavado y Oveco realizase la copia.

En la noche sexta inserta la pieza teatral que titula "*Comedia intitulada la Aurora de Saldaña y el Apóstol montañés"*. Se representó el día 8 de septiembre de 1680. El protagonista es San Beato de Liébana, protegido por la Virgen del Valle en su defensa contra la herejía arriana. Dice además que a él pertenece la reliquia de un brazo que por deformación del nombre se conoce como de San Oveco, y que está en el Santuario del Valle.

Aporta algunas de las circunstancias que concurrieron en la demolición de la iglesia de Valcavado que fue el monasterio. En 1674 el Obispo de León, Juan Álvarez Ossorio, haciendo visita pastoral en Saldaña, ordenó derribarla, que el material se emplee en la de Valcabadillo y las campanas pasen al Santuario del Valle. Se lamenta del

[537] R. Menéndez Pidal: *Historia de España*. Espasa Calpe S. A. Madrid, 1964. T. VI. pág. XIII de la Introducción, original del propio Menéndez Pidal.

suceso que lo llevó a cabo el párroco de este lugar, Tomás Herrero. Dice que "*el obispo fue engañado y que yo no lo supe pues de las muchas mercedes que suyas recibí fuera una ésta: que no permitiera el total olvido de la casa de Dios y de tan gran Santo, pidió mal el que pidió y sabía poco o nada de San Beato que así borró sus cortas noticias*".

Gabriel del Castillo Mantilla

Durante el Señorío de Catalina de Mendoza y de su sucesor, en Saldaña, tuvo especial relieve Gabriel del Castillo Mantilla y Cossio.

Catalina de Mendoza el 1 de julio de 1679 por provisión del 1 de julio de 1679, le nombró corregidor de Saldaña y su jurisdicción, Guardo, Castrillo de Villavega y las villas de La Valdavia por tiempo de un año poco más o menos, así como mayordomo, es decir, administrador de sus rentas en el estado de Saldaña. Tomó posesión el 4 de agosto, entregándole la vara el teniente José Díez Berzosa. Luego lo hizo en Guardo el 7 de octubre. El 14 de agosto de 1682, la duquesa le prorrogó el oficio por un año más. Por sucesivos nombramientos ostentó el cargo, como titular, (el mayor tiempo) o como teniente, hasta los primeros días de 1695.

Gabriel del Castillo era natural de Aguilar de Campoo, nacido en 1652. Allí murió el 8 de enero de 1722. Tuvo una personalidad de gran relieve, pues, además de mayordomo del duque del Infantado, fue familiar y notario titular del Santo Oficio de la Inquisición.

En 1686, pasó a ocupar la mayordomía. A partir de este momento se sucedió la acumulación de ambos oficios en una misma persona.

Los últimos nombramientos a su favor los hicieron el duque Gregorio de Silva y Mendoza el 20 de julio de 1689, no solo como corregidor y alcalde mayor sino como administrador de rentas (al nombramiento se añadió el de merino real) y su sucesor Juan de Dios de Silva y Mendoza por carta del 12 de septiembre de 1693.

En el periodo en que fue teniente de corregidor, entre 1685 y 1689, el titular, Alonso de Cerecitos, le cedió todos los derechos económicos inherentes al cargo que por razón de ello tuviera. Desde este último año fue corregidor titular.

Gabriel del Castillo dejó huella en la posteridad, desde Saldaña, con la publicación de una obra poética y de preceptiva literaria titulada

Laverintho poético texido de noticias naturales, históricas y gentiliças ajustadas a consonantes para el ejercicio de la poesía. Se imprimió en Madrid en la Oficina de Melchor Álvarez el año de MDCXCI.

Comienza el libro rindiendo tributo a don Gregorio María Domingo Agustín Julián de Silva Mendoza Sandoval y Cerda, duque del Infantado (enumera todos sus títulos, entre ellos el de conde de Saldaña). Después de ofrecérselo, termina diciendo:

> *Suplico a V. Exc. favorezca este por suyo y aquel admita por mío. Es el Monstruo de este LAVENTHO el arrojo de mi oferta y la piedad de Ariadna, la que espero hallar siempre en V. Exc, cuya Excelentísima persona guarde Dios en su mayor grandeza los muchos años que deseo y es menester. Saldaña y Noviembre 1 de 1691. Su menor criado B.L.P de V. Excmo. Su menor criado Don Gabriel de Castillo Mantilla y Cossio".*

La vida social del corregidor del Castillo Mantilla en Saldaña fue muy fecunda: una larga estancia con inquietudes intelectuales compartidas con vecinos tan ilustres como Matías Duque de Estrada, vicario del partido y cura párroco de San Miguel, José de Canseco, abogado y beneficiado de la parroquial de San Miguel o Miguel Gallo de Velasco. Los tres le dedicaron loas y alabanzas al "*LAVERINTHO"*. Los dos primeros sendos sonetos y el tercero una décima como "*Teniente de Corregidor de la Villa de Saldaña, al Autor, su Corregidor y Amigo"*. Exponente de esta amistad son los primero veros:

> *"Ya la envidia no respira*
> *Don Gabriel, pues os respeta;*
> *Ya el Laverinto de Cretaaa*
> *Ardió en su funesta Pyra".*

Se casó con Magdalena de Pinedo. En el año 1671 tuvieron una hija, llamada Gertrudis. Recibió el bautismo de manos de Matías Duque, en la Iglesia de San Miguel, el 16 de mayo. Fueron padrinos Alonso de Castañeda y la hija de éste Luisa, mujer de Miguel Gallo[538].

Su esposa, el 10 de febrero de 1692, fue madrina del bautizo de un hijo de Miguel Gallo de Velasco y Luisa de Castañeda llamado Joaquín.

---

[538] APS. Parroquia de San Miguel. Libro de Bautismos y casados de 1628 a 1727.

En *Noches Buenas de Saldaña* de Matías Duque, una de las casas en que se celebraron una de las nueve veladas fue la de Gabriel del Castillo.

Habiendo fallecido en 1693 Gregorio de Silva y Mendoza, el sucesor en sus estados y rentas, el duque duque, marqués de Cenete, Juan de Dios de Silva y Haro, por carta fechada en Madrid el 12 de septiembre *"atendiendo al servicio de Dios y mío y buen administración de justicia y paz de esa mi tierra y a las buenas partes que concurren en don Gabriel del Castillo Mantilla y Cossio para ejercer este oficio de corregidor que al presente lo es por título y nombramiento de del Excmo. Sr. duque mi padre es mi voluntad de confirmarle"*. Mandó al mayordomo de rentas de la villa y su partido que le pagara los salarios que había venido cobrando[539].

Aun cuando los nombramientos lo fueron para años determinados, ejerció el oficio como propietario desde 1679 hasta 1685 y desde 1689 hasta 1694.

El 10 de febrero de 1693 falleció su esposa María de Haro y Guzmán. El Ayuntamiento quiso el 14 de marzo que se celebrasen honras fúnebres "*en la parroquia que tocase según se determinaba, asistiendo esta villa y todos los eclesiásticos y religiosos de ella"*[540].

Terminó su mandato con graves desavenencias con los concejos de la tierra solariega. Tuvieron una parte contenciosa ante la Real Chancillería de Valladolid e intervino el duque del Infantado defendiendo la legalidad de los nombramientos que había expedido la Casa ducal a su favor.

El descontento no solo se produjo con los regidores de la tierra sino con destacados vecinos, como se refleja en el poder que otorgaron en San Llorente del Páramo el 18 de agosto de 1694. En él apoderaron, entre otros, *"al vicario de la dignidad episcopal de la Vega de Saldaña, al capellán de Santervás y al cura de La Aldea"* para oponerse al censo que había confeccionado sobre *"lista y diezmos de las vecindades"*. De forma sutil pedían su cese, quejándose que *"a más de catorce años que reside en dicha villa su jurisdicción administrando justicia un tiempo por corregidor y por teniente(...) lo que no conviene a dichos lugares"*.

---

539 AHM, caja 5. Real Carta ejecutoria expedida a favor del Gabriel del Castillo Mantilla el 8 de agosto de 1698.

540 AHMS, leg. 12-2.

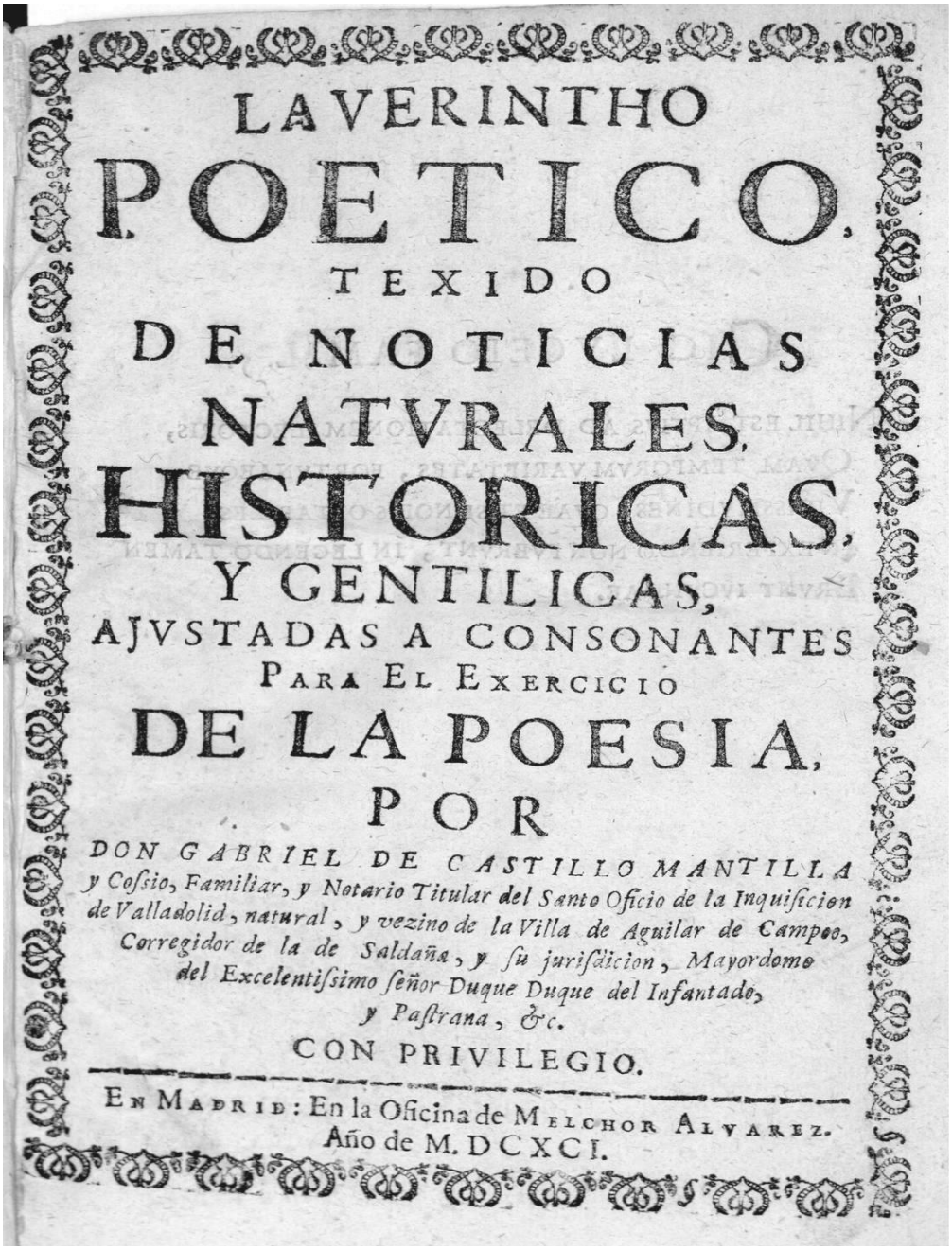

LAVERINTHO
POETICO,
TEXIDO
DE NOTICIAS
NATVRALES,
HISTORICAS,
Y GENTILICAS,
AJVSTADAS A CONSONANTES
PARA EL EXERCICIO
DE LA POESIA,
POR
DON GABRIEL DE CASTILLO MANTILLA y Cossio, Familiar, y Notario Titular del Santo Oficio de la Inquisicion de Valladolid, natural, y vezino de la Villa de Aguilar de Campoo, Corregidor de la de Saldaña, y su jurisdicion, Mayordomo del Excelentissimo señor Duque Duque del Infantado, y Pastrana, &c.
CON PRIVILEGIO.
EN MADRID: En la Oficina de MELCHOR ALVAREZ.
Año de M. DCXCI.

La Real Chancillería lo destituyó. Como Gabriel del Castillo no atendió el requerimiento, los de la tierra pidieron sobrecarta, con mayores penas que la primera. A esto contestó diciendo que sólo llevaba de alcalde mayor desde el 13 de octubre de 1693 y que si antes lo fue era como lugarteniente del titular Alonso de Cerecinos, vecino de Ampudia. La Sala no se decidió a apartarlo del oficio y optó por dar traslado el 15 de enero de 1695 al duque del Infantado para que, dentro de dos meses, nombrara nuevo alcalde mayor, y que, durante este plazo, siguiese en su cargo.

Del Castillo Mantilla reaccionó contra los lugares solariegos exigiéndolos 150.000 maravedís que le debían por quince años de servicio. El 31 de enero de 1695 los regidores generales de la tierra manifestaron que tenían que consultarlo de sus respectivos vecinos. Los de la villa y el procurador general, Francisco de Fresnedo, dijeron que consideraban justo lo que pedía y se allanaban a pagar la parte que les correspondiese.

Los solariegos protestaron ante la Audiencia de esta exigencia y le acusaron de que "*quería salir a tomar visita y a sacar diferentes condenaciones"*. La petición fue atendida y dictó un insólito auto *"mandando que por treinta días no se les moleste"*.

Reunió a los regidores generales de la tierra y los particulares de los concejos dándoles tres días para que le pagasen y acordó la prisión de Francisco Andrés, vecino de Santervás de la Vega, y de uno de los regidores generales.

La tensión fue en aumento por cuanto del Castillo Mantilla hizo prisioneros a varios vecinos. Villa y tierra recurrió el 17 de febrero de nuevo a la Real Chancillería de Valladolid, pidiendo que nombrase una persona que se trasladase a Saldaña para liberarlos de la prisión. Envió a un escribano y, como no lo consiguió, solicitó auxilio a la Sala, la cual el 3 de marzo mandó que soltase a los presos bajo pena de 100 ducados y que entregase los autos al receptor.

El duque del Infantado se dirigió al rey alegando el buen proceder de Gabriel del Castillo, y que la acusación que contra él habían hecho de no haber castigado los excesos de algunos vecinos y la irregularidad en el sorteo de soldados, quedó desvirtuada en la residencia que se le hizo en el mes de diciembre de 1694. Asimismo, que tenía *"satisfacción del buen obrar del dicho don Gabriel en la administración de justicia"*

El rey contestó por Cédula del 9 de enero de 1695 que *"habiéndose visto en el mi Consejo de la Cámara lo he tenido por bien y por la presente doy concedo licencia y facultad a vos el dicho duque del Infantado y de Pastrana para que por tres años tan solamente o por el término que menos fuese vuestra voluntad podáis volver a nombrar al dicho Gabriel del Castillo Mantilla y Cossio para alcalde de la vicha villa y lugares de su jurisdicción (...) sin embargo de no haber pasado tres años de hueco que por las leyes y pragmáticas de estos mis reinos se previene"*. Manda al presidente y oidores de la Audiencia y Chancillería que la guarden y cumplan.

Esta autorización real supuso una limitación a la prorrogativa que tenía la Casa del Infantado de nombrar corregidor.

El pleito promovido ante la Real Chancillería fue prolijo en pruebas. El escribano expidió testimonio de las cantidades que habían cobrado los corregidores desde el año 1607, partiendo de Pedro de Angulo al que el mayordomo de Villa y tierra le pagó 55 reales por el tiempo que desempeñó el oficio. Sigue el doctor Tomás de Quirós que percibió varias cantidades desde 1607. En 1612 cobro 2.600 maravedís "*desde diciembre hasta el 3 de marzo que dejó la vara"*.

La Real Chancillería, el 10 de abril de 1696, mandó que pagasen a Gabriel del Castillo los salarios que le debían desde el año 1679, hasta 1685 y desde 1689 hasta el presente de 1696, en que había sido alcalde mayor en propiedad, a razón de 10.000 maravedís cada año, según costumbre, y la misma cantidad por el tiempo que fue alcalde mayor Alonso de Cerecinos.

Alonso de Cerecinos, por carta suscrita el 6 de abril de 1695, declaró que había dado poder a Gabriel del Castillo o al corregidor que le sustituyese para cobrar de la villa de Saldaña y su tierra solariega 10.000 maravedís *"que se debió pagar y se me deben en cada año de los que fue corregidor"*. Había desempeñado el oficio desde 1685 a 1689, en cuyo periodo Gabriel del Castillo había sido su teniente.

El 6 de mayo, se apresuró a pedir que se declarase el auto de 1696 como cosa juzgada. Los lugares solariegos apelaron. Entre sus alegaciones, además de invocar que eran pobres labradores que vivían de su trabajo y del cultivo de la tierra, también decían que si alguna vez habían pagado el salario del corregidor era junto con los demás gastos y repartimientos, así como que no había razón para cargárselos a ellos enteramente y que ni la villa ni sus vecinos pagasen cantidad alguna, *"lo cual era de todo irrazonable siendo el alcalde mayor de la Villa y tierra, y residiendo*

en dicha villa". Finalmente dijeron que resultaba extraño que hubiese dejado de cobrar tanto tiempo; también invocaron la prescripción de la deuda.

En auto de revista, pronunciado el 11 de julio de 1698, confirmó el dictado en primera instancia. Gabriel del Castillo pidió carta ejecutoria que le fue expedida el día 8 de agosto[541].

Gabriel del Castillo Mantilla ante la gran riada de 1689

La riada ocurrida en el Carrión, en los últimos días de octubre de 1689, fue el origen de graves compromisos para Gabriel del Castillo Mantilla, tanto en lo tocante a la reconstrucción de los arcos de la puente que se habían hundido, como a la normalización del tránsito entre la villa y los lugares de la vega, y al modo de repartir los gastos ocasionados.

Las lluvias inundaron prados, panes y huertas. El río Carrión, a su paso por Saldaña, se salió de madre. La tarde del 26 la curiosidad del cirujano y del boticario los llevó hasta el puente de piedra. Se asombraron ante la fuerza con que las aguas batían las pilastras hasta el punto de que amenazaba la estructura de los ocho arcos. Uno de ellos se había desplomado. Dieron cuenta al corregidor Gabriel del Castillo.

La situación era grave, pues si alguien pretendía transitar por el puente corría serio peligro. De modo inmediato ordenó que, aquella noche, se colocasen dos personas a cada parte de él para impedir el paso. Como algunos transeúntes no obedecieron la prohibición, mandó que se cerrasen totalmente ambas entradas porque además en los días inmediatos se hundieron cuatro ojos más. A la vez se puso en contacto con el maestro de cantería Juan de Rebollar (vecino del valle de Carriedo).

El día 30 convocó a los regidores generales de la tierra solariega, lugares "*sueltos"*, juzgado, las diez villas de La Valdavia y los veinticuatro concejos de La Peña. Oyeron el informe del cantero. Le encargaron que, mientras se obtenían las necesarias provisiones del Real y Supremo Consejo de Castilla, construyese una estacada para desviar el agua de la parte derrumbada. Juan de Rebollar presentó el día 11 de noviembre su proyecto, que ascendía a 6.500 reales. La Junta acordó que se repartieran

[541] AHMS, caja 5.

seguidamente entre la villa y la jurisdicción. Se hicieron varias propuestas para realizar las reparaciones y se adjudicó al mismo Juan de Rebollar.

Al hacer el repartimiento se excusaron algunos lugares de la tierra, del juzgado y especialmente las diez villas del Valdavia y lugares de La Peña. Los de La Valdavia acudieron al alcalde mayor del Adelantamiento de Campos pidiendo la nulidad del apremio que les había efectuado el de Saldaña. Se limitó a requerirle el 15 de febrero de 1690 para que le presentase la orden del repartimiento y hasta tanto suspendiese el procedimiento.

La Justicia y Regimiento acudió a la Real Chancillería de Valladolid, exponiendo la situación en que se hallaba el puente con el peligro de que se derrumbase totalmente, y que no se podía transitar por él con grave perjuicio *"por ser paso Real y común para el comercio y contratación, así de mantenimientos como de mercadurías"*. Asimismo, que el coste se había tasado en 6.500 reales.

Suplicaron que se despachase una Real Provisión para que los concejos remisos fueran obligados a contribuir. El 15 de marzo de 1690 ordenó, como primera medida, que, previa prestación de fianza, "*vos los dichos concejos y lugares y personas particulares en cuanto corre o pudiera tocar lo referido en la dicha razón, por lo cual os mando que siendo con ella requeridos por parte de la dicha Justicia y Regimiento de la villa de Saldaña, vean el auto inserto, pena de la vuestra merced y diez mil mrs. para la nuestra Cámara"*. El 15 de diciembre de 1690 expidió la Real Provisión.

Los lugares solariegos Pino del Río y Fresno del Río mostraron oposición a pagar su aportación.

La actitud de los de Pino fue tal que el corregidor tuvo que detener a varias personas que luego fueron puestas en libertad bajo fianza. Alegaban en su defensa que tenían cartas ejecutorias anteriores que les eximían de contribuir a la reparación del puente de Saldaña. El procurador general de Villa y tierra solicitó al corregidor que les obligase al pago por cuanto su documentación estaba caducada.

Gabriel del Castillo, el 14 de marzo de 1690, dictó un auto con una amplia exposición sobre la utilidad común del puente, *"quien corona y ciñe el río Carrión",* mandando que el Concejo de Pino, y, en su nombre, Pedro Marcos, regidor, pague lo que le había correspondido en el reparto y que se despache mandamiento de prisión contra él "*para que sea reducido a la cárcel pública de esta villa"*.

Pino apeló ante la Real Chancillería de Valladolid. El 17 de abril de 1690 ordenó al alcalde mayor de Saldaña que soltase de prisión a los regidores que tenía detenidos. Luego, el 19 de octubre, se despachó a su favor otra en la que le mandó que se abstenga de conocer sobre la causa hasta que por la propia Audiencia fuere resuelto el contencioso, y que alce el embargo de bienes que había decretado[542].

A Fresno del Río se le señaló su participación en 3.154 maravedís. Recurrió al alcalde mayor del Adelantamiento de Campos, alegando que, en el año 1644, se le había eximido en virtud de una Real Carta ejecutoria. Pidió que enviase a Saldaña *"un ministro de esta Audiencia y haga apreso a la justicia de dicha villa de Saldaña*" para que, en atención a aquella ejecutoria, imponga una multa a la villa, obligue a cumplirla y que el alcalde mayor de Saldaña excluya del reparto al Concejo.

Las discrepancias con Fresno no parece que tuvieran solución a su favor. El corregidor acordó someterlo a una Junta de jurisdicción que se celebró el último domingo[543].

La confrontación con las villas de La Valdavia fue tenaz por ambas partes. Gabriel del Castillo, el 5 de abril de 1691, los mandó que en el plazo de ocho días pagasen lo que les correspondía, detallando las cantidades asignadas a cada villa[544].

Los Gallo, fieles servidores del duque

En la Edad Moderna convivieron en Saldaña dos familias del linaje Gallo. La primeramente asentada, la encabeza Juan Gallo; la segunda, procedente de Escalada, en el valle de Sedano, Miguel Gallo Díaz.

Los miembros de ambas ramas fueron fieles servidores del duque del Infantado en todo tiempo y, de forma muy destacada, en el siglo XVII.

En el año 1497, el duque, Íñigo López de Mendoza, envió a Juan Gallo *"por tiempo de dos meses"* para que hiciese residencia a los alcaldes y elegir el que correspondía aquel año.

En el siglo XVI destacó en la vida local Fernán Gallo. Estuvo muy presente como regidor. Era hombre muy hacendado. En el año 1568,

542 AHMS, leg 6-1.
543 *Ibidem.*
544 *Ibidem.*

en el reparto de las alcabalas y rentas que había que pagar al duque, le asignaron 15 reales y a Lorenzo Gallo, 3[545]. Poseía una casa, (conocida como la casa de Hernando Gallo) en la calle que iba del mercado a San Sebastián (barrio de los Labradores), también llamada de San Sebastián y luego de San Francisco. Tenía a su espalda el arroyo que viene de Villares por El Valle. Luego fue poseída por su hija Magdalena Gallo casada con Damián Díez de Castro. En 1593 solicitaron del Ayuntamiento licencia para realizar obras por cuanto la parte de atrás se hallaba en muy mal estado, a punto de caerse. El 3 de agosto, la corporación manifestó que "*se les dé un pie poco más o menos en la calle dicha para que pueda aplomar la dicha casa y no suceda alguna desgracia"* mientras se edifique, que habrán de hacerlo concluido antes del día de San Miguel del año siguiente. Si no lo hubieren ejecutado en la fecha señalada pagarían al Concejo 10.000 maravedís y lo construido sería derribado[546].

Otro linaje, de más abolengo, fue el formado por un hijo de Pedro Gallo y María Díez, vecinos de Escalada, llamado Miguel. El año 1577 fue a casarse a Saldaña con Francisca de Mercado y allí tomó vecindad en la iglesia de San Miguel, siendo párroco el doctor Diego Pedrosa. Francisca era hija de Hernán Gallo. Con este matrimonio se unieron la familia Gallo de Saldaña con la rama de Escalada.

Miguel Gallo de Mercado se casó con Ana de Velasco, hija de Hernando de Velasco, vecino de Villasila de Valdavia y Ana de Castañeda, que lo era de Saldaña. Tuvieron nueve hijos de los que destacaron Juan, Francisco, Miguel, Gregorio (colegial de Osma) y Lucas.

Llegó a ganar la confianza del duque, pues en el año 1608, se hacía titular *"mayordomo del duque del Infantado en los estados y hacienda de Su Excelencia en Castilla la Vieja"*[547]. Siguió siéndolo hasta 1632.

El duque del Infantado había prometido a Mariana Enríquez, dueña de honor de la reina Margarita de Austria, una cantidad superior a 400 ducados, que debía pagar el Ayuntamiento a cuenta de las alcabalas, pero carecía de fondos porque lo recaudado lo había empleado en pagar al médico "*y otras necesidades"*. Esta carga la pagó Miguel Gallo, los años 1606 y 1608, mediante un préstamo que concedió

---

545 AHMS, leg. 10.

546 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1588 a 1606.

547 APS. Parroquia de Santa María en San Pedro, Libro de Bautismos. Así consta en la partida de Bautismo de su hijo Gregorio (6 de diciembre de 1608).

al Concejo. Cómo se hizo cargo del encabezamiento de las alcabalas para pagar al duque, resultó un alcance en su contra de 647 maravedís. Estos mismos años fue arrendatario de la taberna del vino[548].

Por breve tiempo, Miguel Gallo ostentó el oficio de merino mayor o alguacil mayor de la Merindad real. Habiendo muerto Gabriel Mantilla, vecino de Carrión que lo desempeñaba, el Ayuntamiento, en sesión del día 23 de julio de 1611, le nombró *"en fialdad"*.

Por una Real Provisión, fechada en San Lorenzo el 27 de agosto, fue nombrado merino Gaspar Pérez de Matallana *"nuestro criado y contino de esta Casa"*. Era además secretario del Consejo de Castilla. Para la toma de posesión dio poder en Madrid el 2 de septiembre a su hermano Blas de la Rua y a su hijo, Gaspar Pérez de Matallana, vecinos de Palencia. El primero, compareció ante el Ayuntamiento el día 20 y efectuó el trámite[549].

Miguel Gallo (de Mercado) fue teniente de corregidor el año 1611, 1625 y 1626. En este último, además era mayordomo del duque del Infantado.

Como teniente de corregidor tuvo que hacer frente a las consecuencias originadas por la avenida ocurrida en el otoño de 1616. El río Carrión se desbordó e inundó amplios terrenos de la margen derecha, de tal modo, que impedía acceder a la villa personas a pie y ni siquiera transitar carros. En la reunión celebrada por el Ayuntamiento de Villa y tierra el 30 de octubre, hicieron constar como *"al presente están acabados de hacer los ojos de la puente de piedra"* y era muy forzoso y conveniente conducir el agua por ellos, y obviar gastos del pontón de madera añadido y muchos peligros e inconvenientes que podían sobrevenir. Por ello, acordaron que se sacase a pregón la ejecución de las obras.

Lo remató el vecino Miguel de la Puente el 1 de noviembre, y tuvo incidentes con el Concejo para cumplir el contrato. El día 22, día de mercado, las diferencias no se habían resuelto. El paso del río se hacía intransitable y Miguel Gallo mandó a Miguel de la Puente que, por su cuenta, pusiera dos carros para que transportase *"a la gente que viniere y*

---

548 ARChV, Sala de Hijosdalgo, leg. 488-15. Se autoriza al Ayuntamiento hacer un reparto para gastos de pleitos sobre hidalguías. En el pleito se contienen los datos expuestos.

549 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1609 a 1639, fols. 51 y 54 vlto.

fuere de esta villa hoy martes, y los demás días hasta que venga conducida el agua debajo de la puente"[550].

En su condición de mayordomo del duque, en su nombre, hizo una donación de 6 ducados, que era el valor de dos arrobas de aceite para la lámpara del Santuario de Nuestra Señora del Valle, lo que prometió hacer *"cada un año por el tiempo que su excelencia fuese servida"*[551].

Miguel Gallo y Ana de Velasco fueron enterrados en la iglesia de San Pedro en la capilla de la familia, situada en el lado del Evangelio. Sus restos fueron allí trasladados, junto con los de su hijo Juan, por el otro hijo, Francisco, canónigo de León y consultor del Santo Oficio de la Inquisición, el 6 de febrero de 1696.

En el recinto además del sepulcro existe el escudo familiar.

El escudo tiene las siguientes características:

Cuartelado en el que en los dos primeros cuarteles se recogen las armas (evolucionadas) de los GALLO DE LA ESCALADA DE VELASCO. En el PRIMER CUARTEL, armas de los Gallo de la Escalada: un caballero con su armadura, espada en ristre en su mano derecha, subiendo por una escala posada sobre un castillo donjonado de tres torres, con filacteria al timbre; en palo adiestrado, componado de tres compones, tres gallos cortornados. SEGUNDO CUARTEL: versión libre de las armas de los VELASCO (jaquelado de doce jaqueles de veros en onda azur y blanco y oro). TERCER CUARTEL**:** Jarrón de azuzenas (emblema de las Catedrales de Valladolid y Burgos). CUARTO CUARTEL:_cruz flordelisada (Orden de Alcántara / Cruz familiar del Santo Oficio?).

La Cruz flordelisada aparece con cierta frecuencia, pudiendo inducir a error por su idéntica iconografía con las cruces de las Órdenes militares hispanas de Calatrava y Alcántara. Habitualmente

[550] AHMS, leg. 6-1.
[551] SVLC, fol. 36.

aparece también muy relacionada con los comisarios o familiares del Santo Oficio.

Es de destacar el impresionante yelmo hidalgo con sus lambrequines que aparece ubicado al timbre del escudo. No deberíamos de descartar que bien pudiera guardar relación con las reclamaciones de hidalguía que por aquellas fechas (mediados del siglo XVIII) estaban desarrollando algunos de sus representantes ante las autoridades urbanas de Saldaña.

Podría tratarse del escudo de armas de JOAQUÍN GALLO DE VELASCO DE CASTAÑEDA Y ESCANDÓN, presbítero en Saldaña a mediados del siglo XVIII (lo que justificaría la introducción tanto de las armas de la Catedral vallisoletana o burgalesa, así como la Cruz flordelisada como posible familiar del Santo Oficio)[552].

La lápida sepulcral es del siguiente tenor:

> *"Aquí yacen los señores Miguel Gallo mayordomo que fue de los Excelentísimos Duques del Infantado en su estado de Castilla la Viexa y Doña Ana de Belasco su legítima mujer y el licenciado Joan G. de Velasco, hixo de dichos señores y cura que fue de esta iglesia. Y en consideración y agradecimiento de lo mucho que les devió y amor que les tuvo y tiene el doctor Dn Francisco Gallo de Belasco canónigo de la Santa Iglesia de León y consultor del Santo Oficio de la Inquisición de Valladolid hixo de dichos Señores Miguel Gallo y Doña Ana y hermano de dicho señor cura, les dedico dicho sepulcro y le traslado a él en 3 de febrero de 1696, con prohibición de que para siempre jamás no se abra para persona alguna aunque sea el patrono de esta capilla. Requiescant in pace. Amen".*

Miguel Gallo otorgó testamento en Valladolid el 11 de agosto de 1636. Mejoró a su hijo Lucas en el tercio y en el remanente del quinto de sus bienes. Por testamentarios nombró, como había hecho su esposa, a los dos hijos clérigos, Francisco y Juan y al vecino de Valladolid Gabriel de Anía.

Juan Gallo de Velasco fue bautizado en la iglesia de San Pedro el 12 de enero de 1602 de la que luego fue párroco. En el año 1635, habiéndose quedado despoblado el lugar de Valcavado, el obispo de

---

552 Estudio facilitado por el profesor doctor Félix Martínez Llorente. Universidad de Valladolid. En el informe hace la observación de que con los escasos datos personales con los que cuenta no me es posible llegar a conclusiones más certeras.

León, Bartolomé Santos de Resoba, le dio comisión para trasladar la reliquia de San Oveco (el monje que minió en el año 970, el *Beato de Valcavado)* al Santuario del Nuestra Señora del Valle. Lo hizo el día 29 de junio en solemne procesión[553].

Francisco Gallo de Velasco fue arcediano de Saldaña, dignidad de la catedral de León y consultor del Santo Oficio. El 10 de julio de 1624, el Ayuntamiento le nombró capellán de la capilla de la casa consistorial[554].

Lucas Gallo de Velasco fue regidor por el estado noble y logró una buena hacienda. En el año 1643, tenía 1.000 cabezas de ganado. El mismo año, junto con otros ganaderos de Saldaña y su tierra, consiguió que se expidiese, el 15 de junio una Real Carta para que sus pastores y rabadanes no fueran llamados a la guerra de Portuga[555]. Fue mayordomo del duque entre 1645 y 1660.

Esteban Hurtado de la Vega, administrador general del duque, en escritura suscrita en Madrid el 25 de septiembre de 1649, dio poder a Lucas Gallo de Velasco, *"alguacil mayor de la villa de Saldaña y su condado y mayordomo de las rentas a Su Excelencia pertenecientes en ella, especialmente para que, en su nombre, pueda dar encabezamientos, los alcances y rentas"* con amplias facultades de administración, como fijar tiempo y condiciones, en todo lo que pertenece al duque *"en la dicha Villa de Saldaña, y en los lugares y villas de la tierra solariega del dicho condado"*[556].

Lucas Gallo se casó con Isabel García. Su hijo Miguel Gallo de Velasco (García) fue un importante personaje en Saldaña: de profesión abogado y teniente de corregidor en varias ocasiones. Carlos II le nombró merino de la Merindad real por carta expedida en Madrid el 30 de marzo de 1672*, "teniendo consideración vuestra suficiencia habilidad y los servicios que nos habéis hecho*" [557].

Miguel Gallo de Velasco tuvo especial amistad con el corregidor Gabriel del Castillo. En obra *Laberinto Poético*, que éste escribió le dedicó una décima: *Ya la envidia no respira/Don Gabriel, pues os respeta*… Se manifestó también en actos familiares, como su boda con Luisa de Castañeda. Se celebró el 26 de noviembre de 1682. Fue uno de los

---

553 SVLC. Libro de cuentas, fol. 100.
554 AHMS. Libro de acuerdos de la villa, de 1606 a 1639.
555 AHMS, leg. 14-1.
556 AHMS, leg.10.
557 AHMS, leg. 15-I, fols 144 a 146.

testigos. Del bautizo de su hijo mayor, Joaquín, fue madrina su mujer, Magdalena de Pineda.

Joaquín Gallo de Velasco Castañeda, continuó el mayorazgo de la Casa. Fue teniente de corregidor en los años 1718, 1723, 1724 y 1726. Se casó con Isidora de Escandón, hija de Manuel de Escaldón, escribano y propietario. Vivieron en la casa del Sotillo y se hizo llamar señor de Sotillo. Tuvieron tres hijos: Francisca, Josefa y Joaquín.

Joaquín Gallo de Escandón fue el sucesor del mayorazgo del linaje. Estuvo casado con Josefa Gutiérrez de Cubil. Pronto se quedó viudo. Luego se hizo sacerdote, sin canonjía, profesó en la iglesia de San Pedro.

Vivía en la casa solariega situada en la plaza de San Pedro. El edificio posee una traza noble, con patio interior cuadrangular porticado. Según se describe en el *Catastro de la Ensenada* sus dimensiones eran 25,5 varas de frente y 24,5 de fondo; planta baja y principal. En la parte posterior tenía una huerta que llegaba hasta el arroyo de baja del Valle. Por el Norte (en la que luego fue calle de La Cochera), un pajar de 18 varas de fachada.

Era dueño de otras cuatro casas más. Dos situadas en la plaza Vieja. Una lindaba con el Ayuntamiento (por la espalda con la calle del Reloj). La otra tenía, al fondo, los postigos de San Juan.

Los Gallo no vieron reconocida formalmente su hidalguía hasta Joaquín Gallo de Velasco Escandón y José Gallo de Velasco Gómez de la Vega, primos carnales, nietos de Miguel Gallo de Velasco y Luisa de Castañeda. El 3 de junio de 1745 lo solicitaron de la Real Chancillería de Valladolid. Su finalidad era evitar que su hidalguía *"se obscurezca y que les sea guardadas sus exenciones y privilegios"*, por cuanto se veía a la familia con cierta reticencia y desagrado por tratarse de personas con buena situación económica y política, bien considerados en la Casa del Infantado.

Casa del Mayorazgo de los Gallo

El Ayuntamiento se opuso tenazmente, tanto que los vecinos manifestaron grandes diferencias en los concejos que se celebraron. La cuestión se resolvió el año 1762. En Concejo general, reunido el día 27 de julio, ya con la

oposición de muy pocos asistentes, les reconocieron la hidalguía, sin perjuicio de lo que declarasen los miembros del tribunal[558].

11. Juan de Dios Silva, X duque del Infantado (1672-1737)

Juan de Dios Silva Mendoza Sandoval de la Vega y de Luna, décimo duque del Infantado, nació en Madrid en 13 de noviembre de 1672. Al fallecimiento de su padre pasó a ostentar un copioso número de títulos nobiliario: duque del Infantado, de Pastrana, conde-duque de Lerma, duque de Extremera y de Francavila, príncipe de Melito y de Éboli, marqués de Santillana, del Zenete, de Campoo, de Argüesso, de Zea y de Aljecilla, conde de Saldaña, del Real de Manzanares y del Zid, gentilhombre de la Real Cámara.

El año 1702 nombró corregidor y mayordomo de rentas de Saldaña y su tierra Manuel Gómez de Cossio y Terán. El mismo año, ante el escribano del número Manuel de Escandón, realizó un apeo y amojonamiento del monte El Espinar[559].

Su nombramiento como mayordomo, fue renovado varias veces, cesando en el año 1721. En el realizado el 27 de julio de 1715 se hace constar que asume el oficio de administrador de rentas de Saldaña y su tierra, Potes, provincia de Liébana, Guardo y su tierra, Castrillo de Villavega, Tordehumos y su tierra, Casas y ejidos del término de Carrión, montes de Villahanes, Bárcena y la Casa y posesiones de las villas de Polaciones[560].

El 15 de mayo de 1729, el duque nombró mayordomo de Saldaña y su tierra y jurisdicción al corregidor Antonio de los Ríos Enríquez, con las mismas funciones que tenía Manuel Gómez de Cossio y Terán. En la carta de nombramiento mandó que le paguen todas las rentas que pertenecían a la Casa, enumerándolas del siguiente modo: pan, trigo, cebada, centeno, así como maravedís de alcabalas, diezmos e infurciones, sexmillos, penas de cámara, mostrencos, martiniegas, ferias, portazgos, arrendamientos de prados, montes, casas y ejidos, censos y todo lo demás que le toque y pertenezca. Al mismo tiempo le nombró

---

558 ARChV. Sala de Hijosdalgo, leg. 963-2.

559 AHNO, C 4621 D 2, *Libro Becerro de los instrumentos del Condado*…op.cit., fol. 48.

560 AHMS, leg. 15-2.

"por juez privativo de las dichas mis rentas y alcabalas", con facultad de despachar mandamientos de ejecución, prisión y venta de bienes.

De los Ríos Enríquez había sido nombrado por un periodo que caducaba el día 4 de mayo de 1731. El duque solicitó del rey que fuera confirmado. Así lo hizo el monarca por cédula del 14 de noviembre. El mismo duque despachó nuevo nombramiento a su favor el 14 de diciembre[561]. Aparecen de nuevo limitadas las funciones señoriales en el nombramiento de alcalde mayor.

Hizo un concierto con el Ayuntamiento sobre las alcabalas que tenía que pagar por la venta de los granos procedentes de los sexmillos de los que era titular el duque. Se fijó en 180 reales vellón al año.

Tuvo que enfrentarse con el consistorio el año 1734, por negarse a pagar 1.669 reales y 12 maravedís que faltaban de percibir por los tributos de ciento y alcabalas pertenecientes al año anterior. Los capitulares sostenían que el administrador del duque tenía que pagar al Concejo *"como persona extraña*", la alcabala por la venta de los productos cobrados por los sexmillos, que calculaban en más de 300 carga de grano de diversas clases. En efecto, Antonio de los Ríos tenía la consideración de arrendatario de la renta de sexmillos (de pan y de) vino que en la jurisdicción de Saldaña tenía la Casa del Infantado. Los bienes vendidos, según los regidores, procedían de las rentas de la mesa capitular de la catedral de León.

En el mes de marzo inició un apremio contra los regidores que lo fueron el año 1733: Ignacio Gómez de la Vega, José Quijano y Francisco de la Puente. Les retuvo presos en el Ayuntamiento el día 31 de mayo. Al día siguiente, los encausados le pidieron que presentase un memorial de los cobros que había realizado y de las ventas de los granos de sexmillos y que les soltase.

El corregidor denegó sus peticiones. Sobre la presentación del memorial dice que tiene un convenio y ajuste con el Ayuntamiento de pagar 180 reales cada año y que existía un recibo firmado por los regidores Bernardo Osorio, Manuel de Escandón y Carlos de la Puente el 18 de noviembre de 1733, en el que reconocían que les entregó la cantidad de 360 reales vellón *"de alcabala en conformidad del trato que tiene hecho con esta villa"*.

Los sancionados, el 5 de junio, recurrieron ante el alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla, Partido de Campos, planteando una

[561] AHMS, leg. 5-4.

cuestión de competencia, alegando que el corregidor era juez y parte. El recurso fue estimado y, el mismo día, acordó que se alzase la prisión, dando antes fianza carcelaria, y, estimando la razón de parcialidad, que se le remitiesen los autos originales.

El depositario declaró el día 15 que había recibido de Ignacio Gómez de la Vega y los otros regidores 1.000 reales vellón, pertenecientes a la alcabala del año 1733 para entregarlos a la persona que ellos le ordenasen.

Antonio de los Ríos Enríquez recurrió ante la Real Chancillería la resolución del alcalde mayor del Adelantamiento. Alegó que había actuado no como corregidor, sino como juez particular conservador de la Casa del Infantado con el mismo privilegio que tenían *"los Señores Grandes de España"*. Asimismo, se opuso a la compensación de las deudas. Se apoyaba para ello que el importe de las alcabalas que él reclamaba era líquido y de cobro sumarísimo, en tanto que lo relativo a los sexmillos que le exigía el Ayuntamiento se había de tramitar en un *"juicio de mayor conocimiento y del todo ordinario"*. El pleito quedó sin resolver[562].

Posteriormente, el duque separó la persona del corregidor de la de administrador de sus rentas. El 30 de marzo de 1735 nombró para este empleo a Diego Domingo de Rueda.

Desde el comienzo del siglo XVIII se produjo una gran actividad de los fiscales reales para recuperar rentas reales enajenadas, que se combinan con acciones promovidas por las propias villas afectadas[563].

El rey Felipe V con motivo de la guerra de sucesión y "*para mantener la Religión, la libertad y el honor de la Nación y solicitar medios para la mantención y aumento de las tropas"*, dictó un Decreto el 21 de noviembre de 1706. Creo la Junta de incorporación el 27 de junio y 3 de diciembre de 1707, para valerse durante dos años, que finalizaron en junio de 1708, de las alcabalas, tercios reales, cientos, millones y demás rentas, derecho y oficios que, por cualquier título, motivo o razón se hubiesen enajenado y segregado de La Corono, por él mismo y por sus antecesores en cualquier tiempo y circunstancia. Para este fin mandó que presentasen a la Junta de ministros, todas las personas interesadas, los privilegios,

562 ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Walls, (OL) c-2.480-2.

563 A. Carrasco Martínez: *Alcabalas y rentas señoriales en Castilla: Los ingresos fiscales de la Casa del Infantado*. Cuadernos de Historia Moderna, núm. 12, 1991, pág. 121.

títulos y demás papeles para justificar la forma en que poseen las rentas y oficios.

El duque del Infantado expuso una amplia información de sus títulos y posesiones[564].

Presentó un privilegio original de Alfonso IX, expedido en Toledo el 27 de abril, era de 1317, en que hizo donación a doña Juana, hija de Gómez Ruiz y a don Luis, su hijo, y del infante don Luis, hermano del referido rey, los lugares de Gatón, Moliellas, Herrin y Castrillo de Villavega, con el monte llamado Valde Santa María en precio de 1250 maravedís de la moneda nueva no blanqueada. Asimismo, presentó otro del rey Pedro el Justiciero de fecha 3 de diciembre era de 1392, por el que, "*por hacer bien y merced a don Juan Rodríguez de Cisneros, su Guarda Mayor de Corps"*, por los servicios a él prestado y a su padre, Alfonso XI, le hizo donación de la villa de Guardo, su términos y lugares con la casa fuerte, montes, prados etc. con las rentas pertenecientes a la Real Corona, *"como también el señorío y jurisdicción civil y criminal, teniendo facultad de poner alcaldes, escribanos u oficiales para que todo lo poseyese y sus sucesores perpetuamente por vía de mayorazgo"*. También presentó otro de Enrique II.

Sobre el modo como adquirió el Señorío de Saldaña aportó un apeo en el cual se enuncia haberlo obtenido Íñigo López de Mendoza y Leonor Laso de la Vega por trueque y cambio que hizo Alonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, para poder por este medio ocurrir a reprimir los desórdenes y diferencias que había entre sus vasallos de los Valles de Asturias. En él consta que, como poseedores del Señorío y Jurisdicción ponen corregidor, merino mayor y escribano, teniendo la misma jurisdicción en todos los lugares anexos a su tierra y partido. Como patrimonio gozan en Saldaña de un monte denominado Castillo o Espinar, el portazgo y la feria que se hace por San Miguel desde tiempo del rey Juan el Segundo, continuando celebrándose lo mismo que las de Hita, Buitrago y Santillana, por virtud de dos provisiones de los Reyes Católicos de 12 de abril de 1485 y 4 de septiembre de 1489, *"sin embargo de las leyes y cuaderno en que se prohíben todas mediante concurrir en ella suma antigüedad y no ser franca"*.

Detalla los impuestos que percibe la Casa del Infantado tanto de Saldaña y su tierra como de los lugares anexos al condado. No presenta títulos, y alega que los posee desde tiempo inmemorial, sin tener noticia de que alguna vez los hubiera percibido la Real Corona, asimismo que

[564] AHMS, leg. 11, t. 4.

era general opinión que "*sería por Bulas Pontificias, infiriéndose de que siempre se habían reputado por renta eclesiástica*". Afirma, además, que la propia Junta de Incorporaciones tenía dos informaciones que, por su mandato, había realizado el Adelantamiento de Campos en mayo y junio de 1710. Había tomado declaración a 112 testigos de edad entre cincuenta años y ochenta, vecinos de los diferentes lugares, sobre los diezmos.

Señala como lugares que forman la tierra solariega los siguientes:

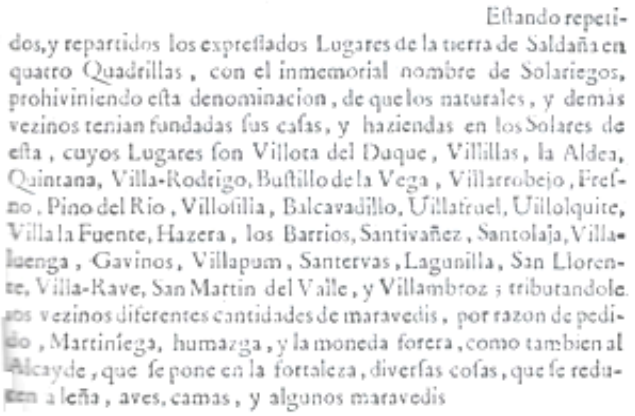

Eſtando repeti-
dos, y repartidos los expreſſados Lugares de la tierra de Saldaña en
quatro Quadrillas, con el inmemorial nombre de Solariegos,
prohiviniendo eſta denominacion, de que los naturales, y demás
vezinos tenian fundadas ſus caſas, y haziendas en los Solares de
eſta, cuyos Lugares ſon Villota del Duque, Villillas, la Aldea,
Quintana, Villa-Rodrigo, Buſtillo de la Vega, Villarrobejo, Freſ-
no, Pino del Rio, Villotilla, Balcavadillo, Villafruel, Villolquite,
Villa la Fuente, Hazera, los Barrios, Santivañez, Santolaja, Villa-
luenga, Gavinos, Villapum, Santervas, Lagunilla, San Llorente,
Villa-Rave, San Martin del Valle, y Villambroz; tributandole
sus vezinos diferentes cantidades de maravedis, por razon de pedi-
do, Martiniega, humazga, y la moneda forera, como tambien al
Alcayde, que ſe pone en la fortaleza, diverſas coſas, que ſe redu-
cen a leña, aves, camas, y algunos maravedis

En un padrón realizado el dos de mayo de 1694 el X duque del Infantado, percibía por alcabalas 370.000 maravedís. El mayordomo de la Casa ducal cobraba 22.500 maravedís. Son datos recaudatorios:

Gastos de la cobranza	Maravedís
Premio de la cobranza y conducción	14.232
Derechos de los contadores del duque	3.000
Derechos del escribano (de las sacas y papel)	2.244
Derechos de los repartidores	748

Origen de los ingresos	Reales
Tabernas de vino blanco y tinto	4.000
Por la carnicería	150
Haceria. Renta del aceite, vinagre, pescado y velas	150
Renta del portazgo	825
Por la raíz (heredad, leña y carbón)	130
Por el fresco (pescado)	140
Hierro,	110
Foraña (tierra foraña)	380

A lo largo de poco más de un siglo había experimentado un aumento de 47.000 maravedís habida cuenta de que, en el año 1573 ascendía a 322.200.

El padrón sigue con una relación de lo que correspondía pagar a cada uno de los 205 vecinos. En la mayor parte de los casos solo se consigna la cantidad de reales que tenían que satisfacer por el ejercicio de la profesión (sastre, sombrerero, tejedor, pastelero, cerrajero, mesonero). En algunos empadronados se hace constar algún detalle. Entre otros pueden señalarse los siguientes casos: tributaron por casa, 32 vecinos, por huerta, 10, venta de ganado lanar, 10, venta de lana, 7.

Los autores del encabezamiento fueron Francisco de la Puente, Francisco de Fresnedo, Domingo de Tejerina y Antonio de Rebolleda, nombrados la Justicia y Regimiento de la Villa[565].

El duque del Infantado percibía anualmente de alcabalas en el periodo 1720-1730, 25-288, ducados 10 maravedís y en el periodo 1804.1808, 23.471 ducados[566].

Juan de Dios Silva y Mendoza se casó en 1704 con María Teresa Gutiérrez de los Ríos Zapata Silva y Guzmán, hija de Francisco Diego Gutiérrez de los Ríos, III conde de Fernán Núñez.

El primer hijo fue Joaquín de Silva Gutiérrez de los Ríos. El año 1714, llegó a Saldaña la noticia de su nacimiento, que sería, por razón de primogenitura, conde de Saldaña. El Ayuntamiento, en sesión del día 16 de febrero, dice que, aunque la Villa y tierra no se halla con los medios que quisiera, no obstante, en tan feliz gozo, acordó, para mayor obsequio y "*para que cumpla esta Villa y tierra con su obligación",* que tan pronto haya dinero se saquen veinte doblones de a dos escudos[567].

El primogénito murió de niño y los títulos pasaron a la hija María Francisca Alfonsa de Silva Hurtado de Mendoza.

El X duque del Infantado falleció el 9 de diciembre de 1737.

---

565 AHMS, leg. 10-12.

566 A. Carrasco Martínez: *Alcabalas y rentas señoriales en Castilla:* … op. cit. pág. 118. Cea no figura con ningún ingreso.

567 AHMS, leg. 15-2. En la genealogía de la Casa del Infantado no se ve ningún nacimiento en torno a esta fecha del nacimiento del primogénito.

La casa Ayuntamiento de Villa y tierra

La plaza principal de Saldaña, donde estaba la casa del Concejo y la sede del de Villa y tierra es un espacio urbano rectangular, pavimentada de canto rodado y rodeada de soportales, que tienen guijarros encuadrados por pequeños ladrillos verticales. Mirando hacia el Note destacan sobre el caserío la cúpula gris de las ruinas enhiestas del milenario castillo.

Hasta el año 1730 sufrió múltiples transformaciones. Se asienta sobre la iglesia de San Esteban, que, a finales del siglo XIV, se convirtió en casa consistorial con la denominación de Casa de Santisteban. En ella estaba el centro administrativo de Villa y tierra.

Además de reunirse en la iglesia de San Esteban, tanto el Concejo y Ayuntamiento de la villa como el de Villa y tierra se reunían en los sitios más diversos. Así el 4 de abril de 1459 lo hacen dentro de la huerta de los hijos y herederos de Tomás Ferrero que estaba situada "*cerca del mercado de la dicha villa"*. Entre los regidores de la tierra estaban los que lo eran de Barrios, Villarrodrigo Lagunilla y Villaluenga[568].

Fue a finales del siglo XV cuando ambos concejos tuvieron residencia propia. A partir del año 1477 se empezaron a celebrar de manera regular en la *"Yglesia de Santo Esteban"* .

Diego Hurtado de Mendoza, en el año 1507, mandó hacer una casa edificio para Ayuntamiento del concejo de la villa y el de Villa y tierra. Para tratar este asunto y otros, como el modo de distribuir las cagas, se trasladaron a Guadalajara Rodrigo Méndez por la villa y Pedro Herrero y Cohen Martínez por la tierra para que el duque dilucidase en que cuantía habían de contribuir y pechar los vecinos y vasallos en la construcción del edificio. El día 20 de febrero contestó por medio de una carta en la que dice que *"en lo que gastase de aquí adelante en la dicha casa hasta la poner en perfección y en otro cualquier que fuere necesario para el pago de ello de aquí adelante se contribuya e pague por los dichos vecinos e moradores de la dicha villa e de los vecinos e moradores de los lugares de la tierra mis vasallos"*.

La carta no expresa como ha de hacerse el pago, pero, en otro apartado indica que, en los próximo diez años siguientes, cualquier reparto que se haga entre los vecinos y moradores de la villa y de la

[568] AHMS, leg. 1, fol. 151.

tierra, la primera pagará por doce cáñamas y los de la tierra cincuenta y cuatro, "*son por todas las dicha cáñamas sesenta y seis cáñamas"*[569].

A finales del siglo XVI las casas consistoriales se hallaban en mal estado. El 25 de septiembre de 1586 se reunió el Concejo de la villa con los regidores generales de la tierra y tomaron el siguiente acuerdo, que, por otra parte, describe como era el edificio:

> *"atento que la casa de consistorio que está en esta villa, en la plaza de ella, donde se hacen los ayuntamientos Villa y tierra está hundida, se repare y refaccione como en otros acuerdos está mandado, desde la torrecilla donde está el reloj hasta el altar del señor Esteban con los corredores que salen de la plaza".*

La manera de pagar el gasto de la obra se haría con lo que se cobre de la libra del pan que se llevó de Aguilar a Santander y, en lo demás, contribuirá la villa con dos tercios y el otro lo pagará la tierra. También se contaba con la venta de leñas, que los regidores solariegos señalarán en próxima reunión, donde menos daño se haga[570].

Paulatinamente va desapareciendo el nombre de San Esteban. En la de 19 de julio de 1600 se dice *"En las casas de Santisteban y del Ayuntamiento"*, en el 30 de noviembre de 1602 (reunión para proponer oficios al duque para el año siguiente) se consigna muy explícitamente *"Casas del Consistorio que son de Santisteban"*. Posteriormente, que puede cifrarse en el año 1625, la fórmula es "*estando juntos la Justicia y Regimiento de la Villa"* o "*de la dicha villa y su tierra"* o de *"dicha Villa y tierra"*.

En los años 1603 y 1604, se realizó una nueva reforma. Afectaba a la capilla de San Esteban, poniendo una puerta nueva y su cerradura, lo mismo que en el corredor. En la cocina se construyó una chimenea [571].

El 30 de mayo de 1628 se puso de manifiestos la mala situación de la casa ayuntamiento. Estaba caída y deteriorada parte de ella, de modo que, de no poner remedio, había peligro de que se arruinarse todo el edificio. Se acordó repararla con el menor coste posible[572].

El Ayuntamiento de la villa, el día 30 de mayo de 1730, consideró que *"por cuanto las Casas de Ayuntamiento en que se acostumbran juntar para*

---

569 AHMS, leg. 1, fol. 81.

570 AHMS, Libro de acuerdos de 1580 a 1586, fol. 289 vlto.

571 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1588 a 1606, fol. 459.

572 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1609 a 1639, fol. 324.

tratar de las cosas útiles a la dicha villa de Saldaña y su tierra que es de la dicha Villa y tierra y está caída y deteriorada parte de ella, de tal manera que si no se acude a se arreglar está con manifiesto peligro de caerse todo". Vista la situación se acordó que se aderezase y reparase en todo lo que fuere necesario a costa de Villa y tierra, procurando de forma que resulte no muy costosa[573].

No obstante, este mismo año se planteó el construir una nueva casa consistorial, posiblemente debido a las advertencias hechas por los jueces de residencia.

El 19 de febrero de 1731 la Junta de Villa y tierra decidió llevarlo a cabo, mediante lo acordado el pasado año de 1730 *"y comandado por los autos y capítulos de buen gobierno por los jueces de residencia que se les ha hecho saber en esta Junta en razón de la fábrica de las casas de Ayuntamiento"*. Para su ejecución, tres regidores de la tierra reconocerían los montes para ver si había leña de calidad y poder venderla, pues resulta que "*por repartimiento se hace imposible mediante la suma pobreza de los pueblos y sus muchas gabelas"*. Además, se propuso ir haciendo la prevención de materiales y que, *"en uno y otro caso no se pierda tiempo*[574].

Se comenzó la ejecución de la obra y se vio que no llevaba el ritmo deseado. El 29 de marzo de 1732, el corregidor presentó a la Junta de Villa y tierra los autos y capítulos de buen gobierno dictados por los jueces de residencia, requirió a los capitulares su pronta disposición para la compostura y fábrica de las casas del Ayuntamiento *"y que se demuela y vuelva a fabricar de nuevo"*, como se había acorado en otras ocasiones sin resultado alguno. Una vez más mostraron su conformidad los asistentes, pero los capitulares de la tierra, por ser una obra muy costosa, tenían que dar cuenta a los pueblos, "*sin perjuicio de proceder a lo demás que haya lugar, se les concedió el término de quince días"*[575].

Tras la reunión de marzo, que fue la que definitivamente emprendió una reforma del edificio. Siguieron otras dos: el 5 y el 8 de junio. En la primera, lo regidores generales de la tierra, que eran vecinos de Villarrodrigo, Acera, Lagunilla y Santaolaja, dijeron que los pueblos se excusan de concurrir a los gastos, alegando que serían muy crecidos y que no estaban seguros si venían obligados a ello. *"Se buscaron los papeles y demás instrumentos antiguos y modernos que lo aclaran"*.

---

573 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1609 a 1639, fol. 324.

574 AHMS, leg. 15-3.

575 *Ibidem*.

El corregidor, Antonio de los Ríos Enríquez, mandó seguir adelante el proyecto, formando traza y condiciones por maestros peritos, con la mayor brevedad. Los de la tierra reconocieron *"ser dichas casas de Ayuntamiento propiedad de Villa y tierra"*, y que puesto que los pueblos están en inteligencia contraria se les haga saber. Para ello habían acordado que los concejos se reuniesen en Saldaña el día 8 en que confían que, vistos los documentos, accederían a ello, y el mismo día lo comunicarían a la Junta.

En la sesión del día 8 los capitulares solariegos dieron cuenta del resultado de la consulta hecha a los concejos respectivos. Solo pusieron objeción los de Villota del Duque, Fresno del Río y Villafruel. Se acordó *"que se ejecute la obra de dichas casas fabricándose todas ella de nuevo"*. Se trató de pedir alguna ayuda, sacar la madera de las majadas y hacer un reparto, *"por ahora"*, de 2.000 reales vellón, más los derechos del juez y secretario. Se fijó la atención en la venta de leñas de Las Lagunillas y de la Corba[576].

En el año 1734 estaban ya finalizadas las obras. En sesión del 15 de febrero, primero se dio a conocer a la Junta que el duque había aprobado los autos y capítulos de buen gobierno confeccionados por los jueces de residencia, y luego que, una vez concluida la construcción de las *"Casas del Ayuntamiento de Villa y tierra y su archivo"*, se lleve a ella toda la documentación de la entidad[577].

El edificio quedó con bajos y primera planta. Esta descansa, en parte, sobre soportales que constituyen un paso de la plaza Vieja a la calle de San Pedro, cuyo primer edificio es la casa solariega de los Santander-Osorio. El soportal está sustentado en nueve columnas: ocho rematadas con el escudo de los Mendoza y de la Vega, que es el que ostenta Saldaña. La de distinta composición ostenta el del linaje

[576] AHMS, leg. 15-4.
[577] AHMS, leg. 15-3. Acuerdos de 1717 a 1736.

Luna (de gules, creciente ranversado de plata y campaña de plata; bordura componada de leones y castillos (Castilla y León, armerías regias)[578].

Como el linaje Luna y sus armas se incorporaron a la Casa del Infantado por el matrimonio de Íñigo López de Mendoza, II duque, con María de Luna, hija de Álvaro de Luna, condestable de Castilla, el escudo no es un elemento distorsionante en la casa del Concejo de Villa y tierra.

En el *Catastro de la Ensenada* se describe como casa de Ayuntamiento, situada en la plaza Vieja con cuarto bajo y principal. Confronta: a Levante con calle que va a San Pedro; Poniente, con casas de Joaquín Gallo; Norte con la calle del reloj, y Sur con dicha plaza [579].

El lindero, casa de Joaquín Gallo, es uno de los inmuebles que poseía. Su casa principal estaba situada en la plaza de San Pedro (conocida como *"La casona").*

Ampliación del puente

El puente sobre el río Carrión, construido a finales del siglo XVI, no resolvió la comunicación de las dos márgenes, ya que los ocho ojos solo ocupaban un pequeño espacio de lo que era la depresión por la que corrían las aguas cuando se salían de madre. Continuamente había que conducir todo el caudal a través de aquellos. Las labores resultaban difíciles y costosas debido a que por la margen derecha se abría la ancha llanura de la vega.

Quizá la riada ocurrida en 1689 determinó la imperiosa necesidad de ampliar los ocho ojos y evitar los desbordamientos que, en alguna ocasión, llegaron hasta Albalá de la Vega.

En la primera mitad del siglo XVIII se produjo una copiosa actividad del Ayuntamiento en torno a la ampliación de los ocho arcos. Se proyectó aumentar dieciséis más. La construcción comenzó en el año 1705. Se realizó con una cimentación endeble, que no correspondía a las exigencias de un terreno movedizo. Con las primeras avenidas se cayeron los siete situados al final del cauce. Se planteó su

---

578 Estudio facilitado por el profesor doctor Félix Martínez Llorente. Universidad de Valladolid.

579 AHMS, *Única contribución. Provincia de Palencia. Libro de Haciendas de seglares de la Villa de Saldaña,* fol. 3 vlto. y 4.

reconstrucción. Su coste se elevó a 50.000 ducados que obligaron a Villa y tierra a pedir tres despachos al Consejo de Castilla, que nombró, como juez particular y privativo de las obras, al corregidor realengo de Carrión y Sahagún.

Su construcción fue encargada al maestro cantero Francisco Muñoz. El primer desembolso que se realizó tuvo lugar el mismo año 1705, de 137.000 ducados y 37 maravedís, que se repartieron entre Saldaña y la Jurisdicción, en reunión celebrada el día 1 de julio.

El año 1713 aún no había concluido el contratista las obras y lo ejecutado lo fue de tan malas condiciones que en las avenidas producidas en noviembre y diciembre de 1712 y febrero del año siguiente, se llevaron *"tres arcos del puente nuevamente fabricado"*, y se planteó el pedirle reparación de los perjuicios.

Francisco de Fresnedo, procurador general de Villa y tierra, se dirigió al corregidor exponiendo la grave situación. Relata que, el día 29 de noviembre y el 1 de febrero siguiente, desde más arriba del camino del Sotillo, el agua se fue por la vega abajo, abandonando el puente, se inundaron las tierras y se produjo notable peligro para *"los moradores de Lobera, Gañinas, Moslares, Renedo de la Vega, Santillán, Albalá y otros más contiguos a ellos*".

De ello se culpó al cantero Francisco Muñoz. El procurador general insistió que la importancia del puente excedía el ámbito local en cuanto que servía para *"el comercio común de todo el Reino por ser tránsito para comerciar en él todas las Montañas, quienes se mantiene de los granos que necesitan recurriendo por ellos al mercado que se celebra en esta villa día martes de cada semana por traerles a él los de Campos"*. Añade que la mayor parte del tiempo falta harina para la manutención de los pueblos que están en la margen izquierda: por estar situados los molinos en la otra parte del río no pueden comprar grano porque viniendo de los lugares de Campos, estos no tienen posibilidad de acceder a la villa.

El corregidor, Manuel Gómez de Cosío y Terán, el 26 de marzo de 1713, dictó una resolución en la que, estimando la petición de procurador general y, recogiendo su exposición, consideró *"ser preciso al presente a esta villa y lugares reparar con puente de madera la rotura que en el principal de piedra hizo la crecida y llena de aguas para dar paso y serlo Real por dicho puente para toda tierra de Campos"*.

Se hizo un reparto que el juez de puentes, en Carrión, el 9 de octubre, lo aprobó, atento a ser paso real de toda la Montaña, Vizcaya y

otras partes, y de gran utilidad para el gobierno de sus haciendas, así como paso franco al mercado de Saldaña.

Hubo que construir empalizada para la conducción del agua hacia el puente. Fue un constante semillero de gastos para Saldaña, la tierra y los lugares de la jurisdicción. Tal fue la carga que los pueblos mostraron reticencia cuando no oposición para concurrir a pagar los costes.

El año 1724 comenzó azotando nuevas avenidas del río contra el puente. El paso por él producía una gran inseguridad, ya que en enero fueron socavadas las bases y movidas y arrastradas mucha piedras y maderas. En marzo el cauce rompió en la parte superior por la estacada de contención, dirigiéndose el caudal hacia la llanura de la vega. El corregidor, Juan Martínez de los Ríos, expuso la situación a la Junta de la jurisdicción, reunida el día 28 de mayo, y la necesidad de *"reducir el corriente de las aguas de dicho río al puente viejo por donde podría ir con más seguridad"*. Villa y tierra y el Concejo de La Peña dijeron que era justo y estaban de acuerdo en ello. A los del juzgado y "*sueltos*" les pareció razonable, pero no quisieron comprometerse sin contar con los vecinos de sus respectivos lugares. No obstante, todos acordaron realizar un reconocimiento.

El día 17 de junio el corregidor dio cuenta de la valoración hecha, y les instó a que la reparación se hiciera a costa de la villa y su jurisdicción, como se había hecho hasta el año 1658. Así bien les apremió para "*ejecutar la obra a la mayor brevedad posible"* y les hizo responsables de los daños que pudieran sobrevenir. Los alcaldes del juzgado y el procurador de los "*sueltos"* pidieron una prórroga para consultar a sus respectivos concejos. Les puso como término el día 25.

Llegado este día 25, se realizó la nueva reunión. No hubo unanimidad en torno a que se efectuasen las obras a costa de todos, a condición de que por Villa y tierra y por el duque del Infantado se proporcionase la madera necesaria, así como que todo lo demás se sacase a pregón, ya que algunos pueblos estaban muy distantes y no podían concurrir con huebras, y, por otra parte, les era muy costoso venir a Saldaña, puesto que la obra se tenía que realizar en tiempos de recoger las cosechas y hacer la sementera. Fresno, Pino del Río y La Serna no estuvieron de acuerdo en contribuir, alegando que tenían sobre el mismo río sus puentes de madera que reparan ellos sin ninguna ayuda. Arenillas de La Huerta, Arenillas de San Pelayo, Valles y Valderrábano

pidieron que se les declarase exentos de pago por serles muy costoso y tener pleito pendiente sobre su contribución a anteriores reparos.

Los regidores de Villa y tierra y el procurador general, sin renunciar a su derecho de que se hiciesen *"enteramente dichos reparos por cuenta de toda la jurisdicción"*, acordaron aportar de sus montes la madera necesaria y que se pidiese al duque del Infantado autorización para cortarla en los suyos. Pese a la oposición hecha por algunos lugares se siguió adelante la ejecución de la obra.

Se encargó a los maestros albañiles Luís de Samaria, Bernardo de Cea y Bartolomé de Cea que hicieran nuevo reconocimiento para ver si se podía reducir su coste. Redactaron un amplio informe sobre la situación del puente y del cauce. No se llegó a ejecutar. Únicamente, el día 4 de octubre la Junta general acordó modificar la estacada de San Juan y suspender lo referente a la que se proyectaba cerca del barrio de San Martín para conducir el agua excedente al puente nuevo. Se adjudicó la obra a Juan de Rebollar y a Luis de Samaria[580].

Llegó el año 1725 y la situación del puente y el encauzamiento de las aguas no se había resuelto. El 17 de septiembre el Ayuntamiento envió una carta al duque para que influyese en el fiscal del Reino. Expuso la oposición de "*los lugares de la Merindad real de la jurisdicción de esta villa a la contribución de los costos"* para la reparación de los empotrados de los arcos del puente y sus estacadas, a pesar de que, de común consentimiento, se había acordado su ejecución, y de que, no obstante, el corregidor procuró reparar lo que más peligro corría. Asimismo, invocó que, de no realizarse las reparaciones, se producirían graves perjuicios a la contratación, y a la falta de pan y comercio de traficantes y transeúntes "*como de arruinarse de la vega hacia donde ha hecho corriente el río dejando su curso y madre regular"*.

El fiscal emitió el informe el 14 de noviembre en el sentido de que se produjera el necesario reparto para afrontar las obras en la cantidad de 8.200 reales de vellón, de los cuales había dado orden el duque del Infantado a su mayordomo que entregara 1.500. Pide al Consejo Real que, sin embargo de cualquier oposición, mande que se cobre el repartimiento hecho, salvando a los reclamantes su derecho a plantearlo ante el propio Consejo.

El Consejo Real, el día 27, estimó el informe del fiscal en su integridad y acordó que se cobre el reparto hecho en cuantía de 8.200

[580] AHMS, leg. 6-3.

reales de vellón, menos los 1.500 que había aportado el duque, y si tuvieren *"algo que pedir es nuestra voluntad acudan a hacerlo y pedir lo que les convenga al Ntro. Consejo"*. Para su cumplimiento expidió, en Madrid, el 19 de diciembre de 1725, Real Provisión dirigida al alcalde mayor de Saldaña, Juan Manuel de los Ríos, comisionado como juez mero ejecutor de las obras[581].

En el cobro de las cantidades asignadas a cada lugar resultaron morosos Arenillas de Nuño Pérez, 2.928 maravedís; Arenillas de San Pelayo, 6.160; Valles, 3.172; Valderrábano, 5.612; Carbonera, 1464; Pino del Río, 5.856, y Fresno del Río, 5.129.

El alguacil mayor del corregimiento de Saldaña, José González de Quijano, se trasladó a los pueblos morosos para notificarles la Real Provisión de 19 de diciembre, y el despacho del teniente de corregidor, juez mero ejecutor de las obras, sobre el embargo de bienes. Como no pagaron su cuota se abrió la vía de apremio, practicándose diversos embargos, menos sobre Carbonera. Se ejecutaron el 25 de abril de 1726 sobre pollinas que, los depositarios, trasladaron a Saldaña y fueron subastadas en el mercado del día 30 por la comisión judicial "*en la plaza del mercado, junto al rollo de ella, parte y sitio acostumbrado para venta y remete de cualquier bien que sean"* [582].

Las inundaciones de la margen derecha del río siguieron produciéndose. En el invierno del año 1728 debieron de ser de considerable entidad. De nuevo, la Junta de jurisdicción, el 19 de julio del año siguiente, se dirigió al duque pidiéndole ayuda *"con lo que fuere de su mayor agrado"* para afrontar el coste de las obras. Le dan cuenta de que el río había mudado la madre rompiendo todas las defensas que dirigían el cauce hacia el puente mayor, que las reparaciones eran cuantiosas y que los pueblos se hallaban "*sumamente pobres y aniquilados"*. Alegaron cómo su gran Casa está también interesada en la conservación por los derechos de portazgo y demás de que goza[583].

La penosa situación que originaban las crecidas del río quiso ponerlas fin el corregidor Antonio de los Ríos Enríquez. El 27 de febrero de 1731 se dirigió al Consejo de Castilla. Expuso cual era el estado del puente y cómo la margen derecha de nivel más bajo se inundaba, sobrepasando la parte de la pequeña barbacana. Destacó la

---

581 AHMS, leg. 6-3.

582 *Ibidem,* 6.3.

583 *Ibidem.* Es una copia del escrito remitido al duque del Infantado.

importancia de aquel para la villa y para el bien público, por ser el camino "*más corsario de las Montañas a Castilla, trato y comercio de trajinantes y transitantes"*.

El Consejo, el 24 de noviembre, expidió Real Carta dirigida al corregidor en las villas de Carrión y Sahagún, para que, junto con los representantes de la villa y jurisdicción, reconociese el puente y la barbacana. Debía informar sobre qué "*río es el que por allí pasa y si es caudaloso y rápido y si el dicho puente es paso público de las Montañas de Castilla y otras partes de estos Reinos*". Así bien que se nombren peritos arquitectos de cantería y de toda práctica para que dictaminen lo que han costar las obras para *"dejarlo perfectamente seguro"* y puedan pasar comerciantes y traficantes.

La confección del proyecto sobre la reforma del puente y de la barbacana se encargó a los maestros de obras Ventura Gómez de la Riva, que estaba ejecutando trabajos en el puente de Herrera de Pisuerga. y a Bernardo del Campo, que estaba haciéndolo en la calzada de aquella villa.

El día 28 de diciembre el corregidor de Carrión y Sahagún se trasladó a Saldaña y recabó información hasta de trece testigos. Entre ellos a Martín de Buitrago y Toledo, vecino de la villa de Ajofrín, en la Archidiócesis de Toledo, presbítero que hacía tiempo residía en Saldaña. Expuso la situación en que se encontraba el puente y su importancia en la economía del territorio por ser paso necesario *"de las montañas de León, Burgos y toda la costa de la mar"* para pasar a los mercados de Villada, Rioseco y Peñaranda, villa de Madrid y las dos Castillas, toda vez que en un radio de cuatro leguas no había otro lugar de tránsito más que este puente sobre el río Carrión.

Los peritos canteros hicieron un informe muy detallado. La barbacana tenía 633 pies y había que ampliarla hasta 1.908 y *"llegar a dos encuentros de caminos"*: uno que va a San Martín *"y el otro que se dirige a la mano derecha al soto y camino del río viejo y manadero de él"*. Debería tener dos pies más de planta y uno de remate en grueso. La piedra sería traída de los páramos de Támara y Monzón y la cal de las montañas de Guardo y Velilla. Su presupuesto se cifraba en 363.039 reales vellón.

Sobre el puente hicieron varias observaciones, especialmente, que los tajamares del viejo tenían comida la piedra. Existía una quebrada o bajada entre el arco octavo y el décimo de 76 pies. Servía para bajar a dar agua al ganado y acceder a los terrenos situados arriba y abajo del

puente. En los pretiles (barandillas) faltaban piezas con grave peligro para las personas, caballerías y carros. La piedra sería de Támara, Monzón y de Dehesa de Montejo y la cal de Guardo. Su coste lo cifraron en 541.982 reales vellón.

El corregidor pasó el informe al Consejo Real, insistiendo la importancia del puente como lugar de paso en el camino real entre las montañas y las mesetas. El fiscal pidió algunas aclaraciones, a las cuales respondió el Consejo el 26 de abril de 1732 mandando que se hiciesen nuevas diligencias: una, conocer lo que el duque del Infantado percibía por derecho de portazgo y, otra, realizar nuevo reconocimiento. Para esto último, el juez de las obras nombró a los maestros arquitectos de cantería Juan Velasco Pontón y Luís de Samano Miera. El presupuesto arrojaba un importe de 501.697 reales vellón. Evacuado el informe, el Consejo ordenó que se pregonase en Saldaña y otras cuatro ciudades o villas cabezas de partido.

Mejoraron la oferta los maestros de cantería Bernardo de la Teja y E. de Norganes en 419.647 reales vellón. Fue admitida por el Real Consejo el 10 junio de 1734[584].

Las truchas del molino de La Torrecilla

Juan de Dios de Silva tuvo que intervenir en el contencioso suscitado, en 1696, entre el corregidor José Carrasco y Cisneros y la familia Fresnedo, propietaria del molino de La Torrecilla. Estaba situado en la ribera de Saldaña (La Perihonda). Tenía dos pozos de truchas: uno, aguas abajo hacia el molino de La Aldea y, el otro, aguas arriba próximo al de Las Lomas.

En los periodos denominados "*las gotas o tiempo de la gota"*, del mes de junio, se secaba el cuérnago para limpiarlo. Los últimos corregidores pescaban las truchas que afloraban al bajar el nivel del agua.

El corregidor Carrasco, el 3 de junio, mandó a varias personas vigilar los pozos, entre otras a Francisco Noriega, alguacil mayor, para que nadie se atreviese a pescar en ellos.

---

584 AHMS, leg.6-4. Sobre ampliación del puente y de la barbacana: J.M. Caballero González, *Saldaña, la villa y su tierra solariega, Estudios Históricos,* t. I Saldaña 2003, págs..435 a 448.

A la mañana siguiente, los hermanos Francisco y Manuel de Fresnedo, con el molinero, Pedro Merino y varios acompañantes, se fueron a pescar a uno de los pozos. Sabedores los guardianes, llegaron hasta el lugar para impedirles que prosiguieran pescando. Además, observaron que usaban como redes *"cobanilla de bocino y manga menos de marca"* (un cuévano con agujeros), que estaban prohibidas. Hubo un forcejeo hasta el punto de que Manuel, manifestando que era suyo el molino, con amenazas, "*sacó en blanco la espada que tenía en la mano diziendo al dicho Francisco de Noriega que si llegaba a cortar la manga le avia de pasar con dicha espada"*. Llegaron el cura de La Aldea y el maestro de armas que había ido con los Fresnedo; pusieron paz, y los pescadores del corregidor se quedaron pescando.

José Carrasco instruyó diligencias contra los perturbadores, decretando, el día 5 de junio, la prisión de los que intentaban pescar. Fresnedo no pudo quedar prisionero porque la cárcel pública no tenía más que una sala y un portal, y había muchos presos. Le arrestó en casa del escribano, Francisco de la Vega, para que lo tuviese a buen recaudo so pena de 200 ducados.

La intervención de Díez de Rábago, arcipreste de Saldaña, y de Felipe de Poza, capellán del Valle, acerca del corregidor consiguieron parar el procedimiento.

Al año siguiente, en los primeros días del mes de mayo, José Fresnedo inició actuaciones judiciales para impedir al corregidor que pescase en La Torrecilla los días de *"gota"*. Se dirigió a la Real Chancillería de Valladolid. Reconoció que, únicamente, el anterior, Gabriel del Castillo Mantilla, había disfrutado de la pesca, pero por concesión graciosa de su padre Juan Bautista de Fresnedo y de su abuelo José de Brezosa. Pidió que, siendo José de Carrasco parte interesada, conociese de las cuestiones que se plantease el teniente de alcalde mayor. La Sala así lo acordó.

El asunto adquirió un matiz más profundo por cuanto el duque del Infantado compareció por medio de procurador ante la Real Chancillería. Alegó *"que el cuérnago de la ribera del río que pasa por los términos de la villa de Saldaña pertenece a la casa, estados y mayorazgo"*, así como los pozos cuestionados. Luego que, desde tiempo inmemorial, los alcaldes mayores nombrados por él y por sus antecesores, habían percibido la pesca de aquellos pozos por los meses de mayo o junio cuando se

quitaba el agua para mondar los cuérragos, por lo que, negarles este derecho, supondría un grave perjuicio para él mismo.

Al propio tiempo, el duque expuso que, en el supuesto de que al corregidor se le considerase persona interesada, lo mismo ocurriría con su teniente por cuanto Fresnedo, recurrente, *"es primo de Miguel Gallo actual teniente de alcalde mayor de la dicha villa y de don Francisco Fresnedo, regidor, y de Miguel Castañeda, procurador general con que todos los referidos y ninguno de ellos no pueden ni deben actuar sobre lo contenido en esta petición"*. Solicitó que se llevase el conocimiento del pleito a la Real Chancillería de Valladolid. Así lo acordó la Sala el 5 de mayo de 1687 y mandó que le fueran enviados los originales, *"y entonces se reserva el proveer sobre lo en él contenido"*.

La Audiencia reconoció el derecho del corregidor a pescar en los pozos de La Torrecilla. Advertida del conflicto Isabel Ana Santos, esposa de José de Brezosa, abuela, por tanto, de José de Fresnedo y Castillo, otorgó poder en Saldaña el 26 de febrero de 1698 para comparecer ante la Real Chancillería. Insistió en que sólo fueron pescados los pozos por Gabriel del Castillo, anterior alcalde mayor, con su licencia y la de su marido. Negó que su nieto José de Fresnedo Castillo tuviera participación alguna en el molino de La Torrecilla, y, por tanto, no fue parte legítima para plantear la cuestión judicial. Agregó que había escrito al duque del Infantado haciendo valer su derecho[585].

Buenavista defiende la jurisdicción de Saldaña

El conde de Siruela, en el año 1710, quiso invadir la jurisdicción que el duque del Infantado tenía en Buenavista, uno de los lugares de la Merindad real de Saldaña, situado en el valle del rio Valdavia. El día 25 de marzo, se presentaron en el lugar, ante Gaspar de Salceda, escribano del rey y del número y Ayuntamiento de Cervera y su jurisdicción, Juan Cabezón, alcalde de La Puebla y Manuel Gil Delgado, vecino de aquella villa, diciendo que traían orden de don Melchor Lerón del Consejo de Su Majestad y alcalde de Casa y Corte, refrendada por Jerónimo de la Peña, a fin de que aquel, en nombre del conde de Siruela, dieran al

585 ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Walls, (OL). c.2.255-2. Con este apoderamiento termina el legajo. Relación completa de los hechos: Caballero, Cortes, León, Lozano: *Las truchas del Corregidor en "SALDAÑA Y SU TIERRA, Narraciones y testimonios históricos.* Saldaña, 2003, pág. 118. J. M. Caballero González, *Saldaña, la Villa y su tierra solariega*, *Estudios históricos.* t. I, Saldaña 2003, pág. 231

Manuel Gil la posesión de la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio.

Hicieron juntar a los vecinos al día siguiente "*con engaño de que era para otra cosa*". Los asistentes se opusieron rotundamente a dar la posesión que pretendían. Estuvieron presentes, en calidad de testigos, Alonso de Cartagena y Manuel Duque Gil, merinos reales de la merindad y José Pérez de Salazar, todos vecinos de Saldaña. Los reunidos manifestaron que contradecían la tal toma de posesión por "*no tacar a dicho señor conde de Siruela sino es a Su Majestad, que Dios guarde, cuya es dicha jurisdicción y lo ha sido sin que en ningún tiempo haya sido ni usado de ella dicho Sr. conde de Siruela y protestaron acudir a Su Majestad*".

Manuel Gil nombró por su teniente, en nombre del de Siruela, a Domingo de Polvorosa, regidor del lugar. La oposición de los de Buenavista fue tal que no aceptó el cargo, alegando que el de Cervera nunca había tenido jurisdicción, que solo se la reconocía al duque del Infantado que la ejercía a través del corregidor de Saldaña. La única relación con el conde era que le pagaban algunos maravedís por razón de la humazga y 22 fanegas de pan mediado trigo y cebada, ignorando por qué causa o título lo cobraba.

En la misma fecha se reunió el Concejo y, de conformidad a lo acordado, el procurador general, Tomás de la Bastida y los regidores, Felipe Ibáñez y José Aparicio, dirigieron un escrito al duque del Infantado. Le enviaron testimonio de lo ocurrido, manifestándole que por parte del Concejo se había procedido del modo que exigía su obligación, contradiciendo la posesión de la jurisdicción sobre Buenavista que pretendía el conde de Siruela, "*confesando la jurisdicción real ordinaria civil y criminal de V.E, como perteneciente de su gran Casa*".

Seguidamente visitaron al corregidor de Saldaña, que lo era Manuel Gómez de Cossio Terán, para darle cuanta de lo sucedido. Se trasladó con ellos a Buenavista, donde se reunió con los vecinos en Concejo, y se ratificaron en la negativa a dar la posesión de la jurisdicción a Manuel Gil Delgado, vecino de Cervera. Les previno cómo debían actuar "*por si se volviese con otro despacho por parte del conde.*". Así se lo comunicó al duque por carta cuya data es "*Saldaña 26 de 1710 años*"[586].

[586] AHNO, c-1826, doc. 2. (26). La data de la carta del corregidor dirigida al duque no expresa el mes en que la expidió.

El título de conde de Siruela lo ostentaba Antonio de Velasco y de la Cueva (1692-1730). Fue señor de Roa y su tierra, del Valle de Pernía y de Cervera.

Ningún miembro del condado de Siruela volvió a pretender tener jurisdicción en Buenavista frente a la Casa del Infantado.

La situación de Buenavista en el alfoz y jurisdicción de Saldaña aparece de forma indubitada en múltiples protocolos.

En la compañía que se formó en la guerra con Portugal, en el año 1644, denominada de La Valdavia, con destino a la plaza de armas de Puebla de Sanabria, en lo grupos de lugares de procedencia no se incluye Buenavista y su barrio entre las "*Villas y lugares del conde de Siruela"*, sino en el de *"Villas y lugares del Valle de Valdavia"*[587].

En el padrón de la moneda forera de la merindad, efectuado el año 1662, comparecieron Juan de Fontecha y Juan García, vecinos del lugar, nombrados por el Concejo, en Saldaña el día 24 de enero ante Claudio Díez de Rábago, teniente de corregidor y el escribano Antonio Ramos[588].

Se refleja cómo está situado el lugar en la obra "*España dividida en provincias e Intendencia subdividida en partidos corregimientos alcaldías ...".* Fue redactada por Orden del conde de Floridablanca, Ministro de Estado del 22 de marzo de 1785. Entre los 40 núcleos de población pertenecientes al señorío del de Siruela no figura en el epígrafe "*Valle de Valdavia "*. Se enumera como *"L. Buenavista y su barrio R.R.P."*: lugar con regidor pedáneo realengo y que, como todos los pueblos del Valle, tiene jurisdicción ordinaria preventiva la villa de Saldaña[589].

12. María Francisca Alfonsa de Silva Hurtado de Mendoza, XI duquesa del Infantado (1707-1770)

María Francisca Alfonsa de Silva Hurtado de Mendoza Sandoval de la Vega y Luna, (también María Teresa Francisca de Silva Mendoza) fue la mayor de las hijas de Juan de Dios Silva Sandoval Hurtado de Mendoza.

---

587 AHMS, leg. 14-1.

588 ARChV, ES.47186.ARCHV//PROTOCOLOS Y PADRONES, CAJA 108,5

589 Publicado en la Imprenta Real, año de MDCCLXXXIX. (1789). Es frecuente situar el cambio de nombre de Agüero o Agüero de Yuso por el de Buenavista en el año 1789. Cuando en 1710, según se contempla en el problema surgido con el conde de Siruela, pretendiendo tener jurisdicción en el lugar se nombra ya con el actual.

Sucedió a su padre en el título de duquesa del Infantado. Ocupó el número once en la relación de las personas que ostentaron este título.

Nació en Granada el 23 de enero de 1707. Se casó el 10 de enero de 1724 con Miguel Ignacio de Toledo Pimentel, IX marqués de Távara y conde de Villada.

Obtuvo un auto del corregidor de Madrid, José de Pasamonte, reconociendo sus derechos sucesorios de las Casas principales *"en voz y en nombre de todos los demás bienes y efectos tocantes a los Mayorazgos que vacaron el día 9 de diciembre"* y demás a ello anejo al fallecimiento de su padre, ocurrida este día de 1737. En consecuencia, se le dio posesión como hija legítima y primogénita. Al mismo tiempo, el 25 de enero de 1738, dictó una requisitoria que se entregó a Pedro Antonio de Barreda, corregidor de Torrelavega, que se hallaba en Saldaña, para que, como apoderado de doña María Francisca tomara posesión de la villa, condado y jurisdicción, lo que realizó el 9 de abril[590].

El patrimonio que heredó en Saldaña se recoge en el *Catastro de la Ensenada*. Se describe bajo la rúbrica de *"La Excelentísima señora Duquesa del Infantado, Condesa de esta Villa"*. Entre los bienes figura el castillo o fortaleza y cinco fincas rústicas de secado, de pequeña extensión. Dos están situadas dentro del recinto de aquel, otra detrás y dos en el camino de Valcavadillo. Se inventarían dos foros perpetuos y las cargas que pesan sobre el patrimonio descrito[591].

El contenido de este apeo-catastro supuso la ratificación de la exención de reincorporación de las rentas enajenadas a la Casa del Infantado que había otorgado Felipe V por Decreto de 6 de julio de 1711. No obstante, en tiempos de Carlos III los fiscales incoaron largos pleitos contra aquella en las chancillerías por la posesión de las alcabalas. Durante más de veinte años el fiscal Francisco Carrasco realizó una gran actividad en este orden. Interpuso una demanda en 1761 y otra en 1764 ante el Consejo Real que fueron desestimadas. Continuó con sus pretensiones hasta 1788. Al fin, el duque del Infantado obtuvo carta ejecutoria confirmando las anteriores sentencias[592].

---

590 AHNO, C 4621 D 2, *Libro Becerro de los instrumentos del Condado*…op. cit. Referencia del documento, Cajón 11, Leg. 3, núm. 49**,** fols. 86-87

591 AHMS, *Libro de Haciendas de Seglares*. 1751, cit., fol. 334 y ss. Apéndice número 4.

592 A. Carrasco Martínez: *Alcabalas y rentas señoriales en Castilla*… op. cit., pág. 121.

En cumplimiento de las Reales Cédulas de 21 de mayo de 1739 y de 10 de junio, se comisionó, como alcalde mayor realengo al de Carrión para que hiciera una relación de las tierras, baldíos y realengos, dentro de su jurisdicción, ocupados por concejos y particulares. El 10 de agosto informó que, entre los espacios de estas características, la Casa del Infantado, tenía: los despoblados de Villanes y Villa fanes, junto a Itero Seco, y dos pedazos del monte de encina, de los cuales uno de ellos tenía cuatro leguas y media de longitud; un terreno que llaman monte la Casa, además de otro monte. Todo estaba arrendado en Santa Cruz del Monte, Bárcena, Villorquite de Herrera. Asimismo, era propietaria del monte Valdeaya sobre el que tenía un foro perpetuo Velilla de Guardo[593].

Tenía especial valor el monte denominado El Espinar o El Castillo. En la Historia de los estados de la Casa, del siglo XVII, se dice que "*es anexo a la fortaleza el monte que llaman Castillo o Espinar, término de Saldaña, entre los de Villaires, Valcavadillo, Carbonera y Celadilla*" y que gozan los alcaides de la leña necesaria y los pastos eran comunes con los de Villa y tierra[594].

En el año 1763 se hizo un apeo de El Espinar con los términos de Saldaña y los 25 lugares solariegos, así como de la majada de Calores, Canales y El Bardal. Fue practicado por el corregidor Pedro Ignacio de Ceballos y Barreda, ante José de Quijano Duque, escribano del número y de la Audiencia de la villa[595].

La duquesa volvió a juntar en una misma persona el oficio de corregidor con la mayordomía de sus rentas en la persona de Bernardo de Prado Sandoval y Rojas, caballero de la Orden de Santiago. Desempeñó ambos empleos desde 1751 a 1756. Le sucedió Juan Francisco Udián Pariente. Ocupó el cargo entre 1758 y 1759.

Pedro Ignacio de Ceballos Barreda, natural de Torrelavega fue corregidor en los años 1761 y 1764. Vivía en una casa situada en la plaza del Mercado, perteneciente al mayorazgo del marqués de San Isidro de León, que estaba arrendada por 240 reales al año a Francisco de Escandón. Las anualidades de la renta vencían el día 24 de junio. Si antes la dejaba, y no tenía ocupación, pagaría la *"mitad de huelgas de dicha casa"*. El edificio tenía una panera.

---

593 AHMS, leg. 8-1.

594 AHNO, leg. 3.329-1, Frías, pág. 29.

595 AHNO, C 4601 D 2, *Libro Becerro de los instrumentos*… op. cit. págs. 88 y 89.

En el año 1764 tuvo que desalojar la casa. El intendente de León, administrador del Real Alfolí (almacén de la sal) de Saldaña, acordó almacenar la sal en la colindante con la que ocupaba Ceballos. Le requirió para que la desalojase ya que la sal que se iba a almacenar en el local de la casa contigua, también del mayorazgo, perjudicaba su salud y la de sus siete hijos.

Pedro Ignacio de Ceballos se opuso, alegando que había otras dos casas, también del mayorazgo, ocupadas respectivamente por Vicente Quijano y Bernardo de Villegas, y que había elegido la suya *"posponiendo la estimación que se debe a la persona que administra justicia"*.

Francisco de Escandón quiso volver a ocupar la casa y recurrió a la Real Chancillería de Valladolid. La Audiencia dispuso el 7 de septiembre de 1764 que Pedro Ignacio de Ceballos debía desalojarla en un plazo de quince días para que la ocupase aquel con su familia. Contestó con alegaciones en orden a no haber vencido el contrato, y a que se podía almacenar la sal en las paneras de la casa que ocupaba Escandón, sin incomodidad para él. No consta la resolución final.

Pedro Ignacio de Ceballos ya había tenido un conflicto en el año 1762, aunque de otra índole. Como mayordomo del duque, en el mes de junio, como era habitual, procedió a arrendar el cobro de los sexmillos de la villa y lugares de la jurisdicción. Hicieron postura los vecinos Manuel de la Vega, clérigo, y Manuel de Quijano, en 18.000 reales de vellón y 1.000 de prometido. La contaduría de la duquesa se mostró disconforme e hicieron nueva propuesta por 19.500 reales. De Ceballos no la aceptó, esperando que hubiera otras. Las hubo por Joaquín Gallo Escandón, presbítero. Ofreció 19.700 y se la admitió.

Manuel de la Vega y Manuel de Quijano, por entender que había sido aceptada su propuesta, acudieron ante el alcalde mayor del Adelantamiento de Campos. Admitió la demanda, estimando que se trataba de un caso de corte por estar implicado el corregidor. Este recurrió ante la Real Chancillería de Valladolid, aduciendo que había actuado como administrador y perceptor de rentas de un particular y no como alcalde mayor, por lo que de la causa debía de conocer la jurisdicción de Saldaña por medio del regidor decano. El pleito aparece en el archivo como olvidado[596].

[596] ARChV, Pleitos civiles, P. Alonso. (O), c-359.

Enfrentamientos con el Ayuntamiento

María Francisca Alfonsa de Silva había adquirido el Señorío en 1737, ya viuda. A partir de 1739 tuvo que enfrentarse varias veces con los regidores de Saldaña sobre la forma de realizar la elección y el nombramiento de oficios. Esta situación derivó a fuertes tensiones entre los capitulares y el corregidor, que no cesaron.

El día 30 de noviembre se realizó la elección de regidores para el siguiente año por estados sin alteración alguna. El Ayuntamiento elevó el resultado a la duquesa para que hiciera los nombramientos. Todo parecía normal, cuando, el día 26 de diciembre, el corregidor, Diego Domingo de Barreda y Mier, convocó sesión y dio cuenta de un decreto de aquella en el que mandaba que se volviesen a hacer las propuestas acomodándose a las leyes del reino y autos acordados. Además, ordenaba *"que se guarden los huecos y parentescos y excluyendo de ellas a las personas que, por las dichas leyes, tienen inconvenientes"*. Los reunidos sostuvieron que habían hecho la elección ajustándose a la costumbre que fue aprobada por el duque, su antecesor, el año 1735.

Pidieron a la duquesa que aceptase la propuesta *"hasta que se entere bien de la realidad y justos motivos"* que asistían al Ayuntamiento. Con fecha 31 de diciembre nombró los dos fieles, y el día 9 de enero de 1740 el de los regidores, procurador general y los dos mayordomos, atendiendo a la propuesta realizada el 30 de noviembre anterior con separación de estados[597].

Cinco años después la duquesa hizo los nombramientos de los oficios sin tener en cuenta lo que el Ayuntamiento había propuesto. El 13 de diciembre de 1745 firmó un decreto en Madrid en el que mandó que se repitiese la elección porque dos por el estado de hijosdalgo y uno por el general era *"deudores a la villa según resulta de la liquidación de alcances últimamente efectuada"*. El día 24 el corregidor dio a conocer la objeción. Los interesados no pudieron negar tan razonada circunstancia y reconocieron hallarse en descubierto. No obstante, hicieron la observación de que esta situación se tuvo presente cuando se realizó la propuesta, así como que habían manifestado que no había personas en la villa en quienes no concurriese esta cualidad y fueran idóneas, *"por no ser de la distinción que requieren para semejantes oficios*".

[597] AHMS, leg. 15-4.

El día 7 de febrero de 1746 el corregidor hizo público el nombre de las personas que habían de ocupar los cargos públicos. La duquesa no lo había hecho en la forma en que habitualmente lo hacían los señores anteriores. En cuanto al estado noble, fueron nombradas las dos personas propuestas por uno de los salientes, en vez de elegir uno de entre los dos designados por sendos regidores que cesaban.

Los nombrados fueron Bernardo Osorio y José Quijano. Osorio inició una serie de discrepancias con la duquesa y con el resto de los regidores, hasta el punto hacer dos bandos en la gobernación de la villa. Hizo ostentación de su señorío de Villaires y de ser la persona más noble y principal, aunque no se consideraba señor de Saldaña. No quiso aceptar el nombramiento, negándose a asistir al acto de toma de posesión para el que habían sido citados. Contestó que, hasta pasados cuatro días, no podía comparecer por tener que hacer un viaje. Los capitulares estimaron que *"tan leve motivo"* no era razón para suspender *"acto tan serio en esta comunidad"*. Se le volvió a requerir y mantuvo su postura. El día 8, pese a lo avanzado de la hora, que era entre dos luces, se le citó de nuevo bajo pena de 50 ducados.

Bernardo Osorio no atendió el requerimiento, y el procurador general de Villa y tierra entabló demanda judicial contra él, calificando su conducta de frívola y despectiva para el corregidor y las demás personas del Ayuntamiento. Relata en ella que estuvo durante la sesión paseando públicamente con fray Manuel Vaquero, uno de los frailes del convento de los mínimos. El corregidor, actuando con cautela frente a tan singular personaje, pidió asesoramiento al de Sahagún, y, de acuerdo con su parecer, *"en desagravio de la vindicta pública le condenó al pago de diez ducados de multa y a las costas*".

Osorio recurrió ante la Real Chancillería de Valladolid, alegando que la notificación que le hizo el escribano el día ocho fue a las siete de la tarde y se hallaba imposibilitado de asistir a la reunión por hallarse muy quebrantada su salud, tanto que diferentes personas tenían que cobrar las rentas de sus mayorazgos, y que, además, estaba exento de servir oficios por ser síndico de la Orden de San Francisco, que, por ello, recogía a todos los religiosos que transitan por la villa. Fue admitida su apelación el 3 de marzo de 1746[598].

[598] ARChV, Pleitos civiles, Masas, (OL). c-1582-3. AHMS, leg. 15-4. El pleito no llegó a concluir.

Finalizaba el año 1748. Surgió un bando decididamente enfrentado a la duquesa sobre el nombramiento de teniente de corregidor.

En Concejo general celebrado el 27 de diciembre se apoderó a Francisco Escandón, Francisco Quijano y José Cartagena para que promoviesen una reclamación judicial contra su derecho a nombrar los oficios. El apoderamiento, lejos de resolver el conflicto, lo acentuó, por cuanto los apoderados se dirigieron a la Real Chancillería de Valladolid y, en vez de defender lo acordado en el Concejo general, manifestaron que se había reflexionado sobre *"la inutilidad del ideado litigio",* y se había convocado para el día 10 de enero de nuevo el Concejo general. Se celebró y revocó el poder por entender que efectivamente el litigio era *"perjudicial a la pública utilidad"*.

Por tercera vez se reunió el Concejo general, fue el día 24 y ratificó la revocación acordada el día 10. El procurador general apeló ante la Real Chancillería, la cual el 10 de marzo confirmó el acuerdo de revocación y el que había dictado el corregidor, Juan Francisco Vélez; asimismo, mandó que las actuaciones pasasen al fiscal[599].

El nombramiento de los cargos para el año 1749 reactivó las discrepancias con la duquesa. Había modificado la propuesta hecha por los capitulares salientes. El 12 de enero el corregidor abrió el sobre que contenía los nombramientos. La protesta fue general, aunque se acordó que se publicasen y que se manifestase su disconformidad. Los que aparecieron siempre como contrarios a la del Infantado, Bernardo Osorio Enríquez de Santander y Juan Manuel Gómez de la Vega, lo hicieron con extremada dureza por cuanto atentaban a los derechos de la villa.

El día 15 se realizó la toma de posesión y juramento de los nombrados. Aceptaron los cargos, pues la mayoría no quiso enfrentarse a la señora de la Villa y tierra, pero reiteraron las protestas realizadas en la sesión del día 12. Negaban legitimidad a la forma en que lo había realizado, ya que tenía que hacerlo a favor de una de las dos personas propuestas por el regidor saliente.

Juan de la Vega y Fresnedo pidió que se reintegraran al Concejo *"los derechos de la villa y su común",* que se hallaban despojados *"en virtud de la Real confirmación hecha a la Casa de la Exma. Sra. duquesa del Infantado"*. Bernardo Osorio se negó a firmar el acta y Juan Muñoz, regidor saliente, se opuso a que se llevase a cabo la toma de posesión *"por no ser parte para*

[599] ARChV, Pleitos civiles, Masas, (OL). c-1582-3. AHMS, leg. 15-4.

darla" ya que no fue nombrado para sustituirle ninguna de las personas que había propuesto. Manifestó, además, que Ventura Laso Mogrovejo, nombrado regidor decano del estado noble, no podía serlo por ser teniente de alcalde mayor, dependiente de la Casa del Infantado y, por ello, no podía defender los derechos y regalías de la villa[600].

El día 30 de noviembre de 1753 procedió el Ayuntamiento a proponer a la duquesa las personas que habían de ejercer los oficios en 1754. La propuesta no fue aceptada por no reunir alguno de los propuestos la idoneidad necesaria. El corregidor ordenó que se hiciese otra nueva, la cual ya fue admitida mediante carta datada el 24 de enero. Pero el conflicto no se hizo esperar. El sobre que la contenía estaba dirigido al *"Concejo, Justicia y Regimiento de la mi Villa de Saldaña"*, pero fue abierta por el Ayuntamiento sin presencia de los vecinos, como indicaba el sobre y era práctica frecuente. El día 27 se celebró un Concejo general y los asistentes se quejaron de no haber sido abierto en su presencia. Solo habían asistido a esta convocatoria dos regidores del estado general; faltaron los del otro estado y el procurador general. Así estaba el ambiente de enrarecido entre el vecindario.

La publicación de los oficios se hizo el día 5 de febrero. Aceptaron los nombramientos excepto el de José Fernández *"por venir fuera de propuesta"*, aunque estaba incluido en la segunda. Estimaban que no debió ser elegido por ir *"contra el derecho y costumbre y regalía"* que la villa tenía de proponer a *"Su Excelencia para elegir, de ocho regidores, los cuatro"*. Se optó por escribir a la duquesa para que nombrara otro y sólo se constituyó el Ayuntamiento con tres regidores.

José Fernández recurrió ante el corregidor, quien dio traslado del escrito a los demás capitulares, pero les dio posesión sin esperar su respuesta, que fue negativa a excusarle ser regidor.

Llegó el mes de noviembre en el que había que hacer propuesta sobre las personas que tenían que desempeñar los oficios el año 1755. Los enfrentamientos no se produjeron entre vecinos sino con la duquesa del Infantado, negándola no solo su derecho a nombrar directamente los oficios concejiles, sino también el de teniente de corregidor, y el de enviar jueces visitadores. Parecía una lucha sin cuartel: distinta actitud a la tradicional relación de vasallaje.

---

[600] AHMS, caja 46. No hay constancia de la Real confirmación a que se refiere Juan de la Vega Fresnedo.

Después de hacer la propuesta los salientes, se hicieron tantas impugnaciones y protestas que la sesión fue un puro debate que obligó a la duquesa a afrontar una difícil situación por cuanto tenía que nombrar a personas deudoras al Concejo, según se desprendía del contenido de las discrepancias expuestas. El 20 de diciembre expidió una provisión mandando que aquella se reformase y que se nombrase a personas hábiles, según se disponía la legislación en vigor en el reino, autos acordados y en una Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla, *"y que de lo contrario pasaría a elegir sin proposición usando de mi derecho y regalía"*[601].

El día 2 de enero de 1755, ante el corregidor, Bernardo de Prado Sandoval y Rojas, se procedió a realizar nueva elección. Se repitieron algunos nombres de la anterior como José Quijano Duque, Bernardo Osorio, Ventura Mogrovejo, Francisco de Escandón, Manuel de Villegas y Juan Manuel Gómez de la Vega.

La duquesa prestó su conformidad e hizo los nombramientos en Madrid el 15 de enero. El día 25 se publicaron *"desde uno de los balcones del Ayuntamiento*". Resultaron nombrados como regidores, por el estado noble, Bernardo Osorio y Ventura Mogrovejo; por el general, Francisco de la Puente y Manuel Fernández, y procurador general, Juan Gómez de la Vega, hijodalgo. Todo se desarrolló con normalidad. Los capitulares salientes eligieron los dos alcaldes de las respectivas Hermandades, así como diputado del Pósito real y mayordomo de él, y los mayordomos del Valle y del Hospital, colector de bulas y guarda de los términos de Villa y tierra[602].

Los conflictos con María Francisca de Silva surgieron por otro lado. El mismo día 15 de enero de 1755 nombró como teniente de alcalde mayor a Francisco de Escandón y en febrero sustituyó al escribano del Ayuntamiento, José de Quijano, por José de Ceano Vivas.

Francisco de Escandón presentó la credencial ante el Ayuntamiento el día 12 de febrero. El nombramiento, a excepción del corregidor y de Manuel Fernández, no fue aceptado. Juan Gómez de la Vega y Villegas, como procurador síndico general, lo impugnó ante la Real Chancillería de Valladolid, diciendo que lo que se pretendía con este título era librarle de las cargas y gabelas a las que debía de contribuir como vecino. Fue estimada la impugnación y dictó una Real Provisión

---

601 AHMS, caja 46.

602 *Ibidem.*

el 17 de febrero, mandando que no ejerciese el empleo. La representación del Infantado, el 1 de julio, solicitó que se retirase el Real despacho y que el Ayuntamiento le diera la posesión.

El nombramiento de personas para ejercer funciones de inspección la condujo a un nuevo conflicto con los regidores, encabezados, como siempre, por Bernardo Osorio.

El 22 de septiembre de 1755 mandó que se practicase una visita para el control de pesas, medidas y otras cosas anejas. Nombró como juez visitador a Miguel Antonio Calderón, asistido por Miguel de Maliaño, escribano real y del número de Santillana, y del alguacil Francisco Antonio Fernández de Solís. El 19 de noviembre, se presentó ante el Ayuntamiento para que se le diera posesión. Bernardo Osorio manifestó que solo debía dársele para realizar la visita en los lugares realengos que estuvieren encomendados a la duquesa, pese a no traer la provisión auxiliatoria del Real y Supremo Consejo, por cuanto residían en ella esas facultades regias, pero, por lo que tocaba a la villa y los lugares de su tierra solariega, no lo aceptaba hasta tanto viera dicha auxiliatoria.

El mismo día se celebró otra sesión. Miguel Antonio Calderón presentó otra provisión de la duquesa para realizar visita a las escribanías. Bernardo Osorio, de nuevo, se opuso a la toma de posesión por no presentar auxiliatoria expedida por el Consejo Real tal y como exigían las nuevas reales órdenes sobre la materia.

Osorio encontró apoyos a las protestas efectuadas en ambas sesiones del 19 de noviembre. A su lado estuvieron Juan Gómez de la Vega y Francisco de la Puente, haciendo algunas precisiones. Por su parte, Ventura de Mogrovejo y Manuel Fernández se mostraron conformes a la toma de posesión[603].

En medio de estas tensiones surgió un movimiento ciudadano a favor de la duquesa. El día 22 de enero de 1756, Francisco de Escandón, Francisco de Quijano, José de Cartagena con Ventura de Mogrovejo y treinta y nueve vecinos más de la villa y su barrio, se dirigieron al corregidor, Bernardo de Prado Sandoval y Rojas, por escrito, a cuyo contenido se unieron otros dieciséis. Denunciaban que, desde el año 1749, la habían puesto pleitos por diversos capitulares, movidos por intereses particulares, negándole varios derechos y regalías.

---

603 AHMS, caja 46.

Añadieron en sus alegaciones que estaban intentando de nuevo promover más pleitos Bernardo Osorio, Francisco de la Puente, Manuel Fernández y Juan Gómez de la Vega Villegas, regidores aquellos y procurador general éste, *"cabezas de bando que fueron en los citados años de cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, todo ello ocasionando muchos gastos al común"*. Solicitaron del corregidor que convocase un Concejo general. Lo denegó teniendo presente la confusión que resultaba en estas asambleas vecinales y deseando evitar toda ocasión de discordias y quimeras.

Se abrió un nuevo litigio. Escandón, Quijano y Cartagena, representados por el mismo procurador que la duquesa, se dirigieron a la Real Chancillería el 20 de febrero, exponiendo que el poder que se les otorgó el 27 de diciembre de 1748 por influencia de varios vecinos de la villa, entre los que se encontraba Juan Gómez de la Vega y Villegas, que la denegaban su derecho a nombrar los oficios, había sido revocado en Junta General del Concejo el 10 de enero del año siguiente. Acusaban a de la Vega de haberse mezclado en promover pleitos *"no siendo parte para ello en fuerza de la revocación ni por su empleo de procurador general tener aptitud para litigar contra el dictamen y acuerdo del común"*. Exigieron que reintegrara 800 reales que le había autorizado la Sala a percibir de los propios para gastos de los asuntos judiciales, así como cualquier otra cantidad que hubiese percibido desde el año 1749.

Gómez de la Vega y Villegas, el 20 de febrero de 1756, contestó a la demanda diciendo que sigue el pleito cumpliendo su función de procurador general, por cuanto la duquesa se había intrusado a nombrar teniente de alcalde mayor sin tener para ello privilegio real, así como que los demandantes actuaban únicamente *"por complacer a dicha duquesa de quien dependen por sus empleos"*.

El procedimiento, tras una dilatada prueba, terminó por sentencias de vista y revista el 24 de diciembre de 1756 y 15 de marzo de 1757, respectivamente. La Audiencia declaró que mantenía y amparaba a la duquesa en la posesión de nombrar teniente de alcalde mayor de Saldaña y condenó a Juan Gómez de la Vega a que no la inquietase en ella, bajo la pena de 500.000 maravedís[604].

En cuanto a la sustitución del escribano, el cesado, José de Quijano, no se conformó con el relevo. Fue reducido a prisión, e impugnó la sustitución ante la Real Chancillería, demandando a la duquesa.

---

[604] ARChV, Pleitos civiles, Masas, (F), c-2.729-2.

Bernardo Osorio y Francisco de la Puente, regidores, y Juan Gómez de la Vega se personaron en el pleito, no para oponerse al nuevo nombramiento de la escribanía, sino para exponer una serie de irregularidades que existían en la administración del Señorío por parte de la Casa del Infantado. Entre otras cosas, denunciaron que, teniendo facultad para nombrar un sólo escribano, había nombrado seis en la Audiencia de Saldaña, las retribuciones que cobraba el corregidor por extender nombramientos, y la parcialidad con que nombraba los oficios. Pedían que no ejerciese más derechos que los que la otorgaba la confirmación de sus privilegios hecha por cédula de Felipe V de 6 de febrero de 1711, y que el corregidor se ausentase de las sesiones cuando se dilucidaban asuntos de la villa relacionados con ella o para la elección de oficios.

La Audiencia, por sentencia de 15 de febrero de 1757, confirmó el nombramiento de José de Ceano Vivas como escribano del Ayuntamiento, reservando su derecho a salvo a los tres capitulares para que, en otro juicio, pudieran usar de él[605].

El día 30 de noviembre había que elegir oficios para el año 1756.

Afloraron de nuevo los enfrentamientos entre los regidores, que se repitieron en la consiguiente toma de posesión de los nombrados por la duquesa. En medio, el corregidor, Bernardo de Prado Sandoval y Rojas, que vio rebasada su autoridad.

Faltaron algunos capitulares a la sesión del día de San Andrés, como Bernardo Osorio y el procurador general de Villa y tierra, Juan Gómez de la Vega. Unos eran partidarios de suspender la elección por la falta de asistentes, como Francisco de la Puente. El corregidor acordó la continuación del acto y conminó a este que si persistía en su actitud *"le dejará preso en esta casa"*. La retiró y se pasó a efectuar la propuesta de oficios. Sobreabundaron las impugnaciones.

Los nombramientos de la duquesa no llegaban y los oligarcas de la villa se movían fuera del consistorio.

El 22 de enero de 1756, Francisco de Escandón, José de Cartagena y otros treinta y cinco vecinos, dirigieron un escrito al corregidor. En él dicen ser aquellos de los apoderados del Concejo general de 1748, pero que en 1749 se revocaron las facultades de los regidores para promover pleito a la duquesa sobre los derechos de ésta a nombrar oficios según

[605] ARChV, Pleitos civiles, Taboada, (F), c-2.597-1.

propuesta duplicada que se le hacía. Pidieron que convocase Concejo general. El corregidor, lo denegó con el fin de evitar discordias[606].

En el mes de abril llegaron al fin los nombramientos. Para que su resolución, dictada el día 24, fuese obedecida, y "*no se pusiese embarazo"*, pidió amparo al Supremo Consejo de Castilla a fin de que mandase *"librar despacho correspondiente auxiliando dicha elección"*. El alto organismo expidió Real Provisión el día 28. En ella los consideró bien hechos y mandó que se diera posesión a los electos. A este efecto, el corregidor convocó sesión para el día 5 de mayo con el fin de formar el nuevo Ayuntamiento.

El consistorio quedó constituido del siguiente modo: regidores, por el estado noble, Francisco de Escandón y Francisco de Quijano; por el estado llano, Manuel Gómez Gil y José Pérez de Salazar; procurador general, por estado llano, Francisco de Villegas; mayordomo de propios, Roque Ruiz; mayordomo de Villa y tierra, Francisco de Rebolledo.

La sesión se celebró de la forma más grotesca que imaginarse pueda. El corregidor no pudo imponer su autoridad. A las ocho de la mañana llegó aquel a la casa de Ayuntamiento, y, en el soportal, estaban los regidores y el procurador general salientes, quienes de forma arrogante dijeron que no subiese el escribano José de Ceano Vivas. Llegó José Pérez de Salazar, secretario interino, y ordenó que aquel asistiera. Los contrarios insistieron en que si entraba el escribano ellos se quedarían fuera. Al fin el corregidor dijo que, "*vistos los instrumentos que daban lugar a congregarlos harían preciso subiesen ambos escribanos"*.

Francisco de la Puente, según subía a la sala capitular, airado y dando voces dijo a Juan Gómez de la Vega que cerrara a puerta y se quedase con la llave, así lo hizo, pero el corregidor vio que no se podía celebrar la sesión con la puerta cerrada y se la quitó.

Una vez en la sala, los convocados tomaron asiento, y el escribano leyó los nombramientos, así como la Real Provisión del Consejo de Castilla. Los asistentes, menos Ventura Mogrovejo, pidieron que se pasasen los documentos al escribano interino, a lo que el corregidor se opuso. Los capitulares, excepto el mismo Mogrovejo (conforme con lo proveído por la duquesa), manifestaron que obedecían la Real Provisión, pero no los nombramientos y que *"no consentían en manera alguna se diera posesión a los electos"*. Quisieron marcharse y el corregidor

[606] ARChV, Pleitos civiles, Masas, (OL) c-2.729-2.

los amonestó con imponerles una pena de 100 ducados a cada uno, y prisión en la casa de Ayuntamiento si desamparaban sus asientos.

Entró el portero y dijo que, en la puerta de abajo, en la calle, se hallaban unos señores que pedían subir. Eran los vecinos que habían sido nombrados para los distintos oficios y venían a tomar posesión. Continuó la resistencia de los salientes, menos Mogrovejo, y se salieron a la antesala. Como era necesaria su presencia, el corregidor los mandó que retornasen a sus asientos bajo la misma pena. Después de nueva discusión, entraron y se sentaron. Se procedió a tomar juramento a los nombrados. Lo hicieron todos menos José Pérez de Salazar, que alegó ser el actual escribano interino del Ayuntamiento, y, por ello, estaba impedido de aceptar el cargo.

Los capitulares salientes disconformes con los nombramientos, que eran Bernardo Osorio, Francisco de la Puente, Manuel Fernández y Juan Gómez de la Vega y Villegas, presentaron una respuesta por escrito que el corregidor rechazó. A José Pérez de Salazar le impuso la multa de 50 ducados, pese a lo cual se negó a tomar posesión, añadiendo que no había sido propuesto ni elegido por parte legítima, puesto que la duquesa no tenía facultad para ello, invocando, en apoyo de sus razones, el documento expedido por Felipe V en el año 1711, así como que se estaba ventilando en la Real Chancillería una causa promovida por José de Cartagena y Francisco de la Puente. El corregidor ratificó la multa y el sancionado manifestó que apelaba de ella.

Francisco de Quijano era adjudicatario de las cantinas de vino tinto y blanco y Manuel Gómez Gil de la de aguardiente. Ambos renunciaron a estas adjudicaciones, allanándose a pagar la quiebra que se verificase en la segunda licitación.

Los salientes se negaron a firmar el acta. Los nuevos capitulares debían ocupar los asientos respectivos. No fue posible porque los cesantes permanecieron en sus sitiales. El corregidor decidió ejecutar la toma de posesión por vía compulsiva, por medio del alguacil mayor. Como el oficio lo ostentaba Francisco de Quijano y era uno de los nuevos regidores, llamó a su teniente, José de Cartagena.

Los cesantes, salvo Ventura Mogrovejo, se negaron a levantarse y ceder sus puestos, diciendo *"que no han de ceder el asiento ni la casa en que se hallan por ser esta la correspondiente a la carcelería. y la que como capitulares les pertenecen, que no han cedido ni pueden ceder hasta que dé sus razones en la*

superioridad". Añadieron que no saldrían de allí *"sino que sean arrastrados*". El corregidor mandó al alguacil mayor que les condujera a la cárcel.

No consiguió el alguacil ejecutor trasladar a los insumisos a prisión. Se dirigió primero, *"con la debida urbanidad"*, a Bernardo Osorio, le asió y le levantó de su asiento, ante lo cual el apremiado se sentó en el suelo diciendo que de ir a presidio iría arrastrando. El corregidor desistió de su providencia y pidió que el alguacil le dejase como estaba. Luego, requirió a Francisco de la Puente, a Manuel Fernández y a Juan Gómez de la Vega que también estaban sentados en el suelo. Se levantaron y dijeron, como Osorio, que no abandonarían la casa sino era arrastrados. Al fin, los nuevos regidores Francisco de Escandón, Francisco de Quijano, Manuel Gómez Gil y Francisco de Villegas ocuparon el lugar correspondiente como signo de posesión.

Seguidamente, el corregidor y los capitulares acordaron celebrar sesión a las tres de la tarde. Ordenaron al portero, Gaspar Muñoz, que, a esa hora, tocase la campana del consistorio según era costumbre y abriese la puerta. Llegó el momento y no se pudo llevarlo a efecto porque, según manifestó, la puerta estaba cerrada por dentro con un palo en la cerradura.

Francisco de la Puente y otras personas abrieron el balcón, salieron a él y luego se retiraron. No pareció oportuno violentar la puerta y entrar en el recinto porque podría provocar un tumulto y *"por ser muy verosímil que la intrepidez de los susodichos no deje el sosiego y libertad que requieren los actos capitulares"*. El corregidor sugirió que se celebrase la sesión en su casa, que se hallaba en la misma plaza, frene al Ayuntamiento, y los regidores aceptaron.

Trataron de los asuntos urgentes. Desde allí vieron asomar a los balcones a varias personas, a Juan Gómez de la Vega pasear por el soportal y, dentro de la casa, a Ignacio Puente, hijo del referido Francisco. Como no podía tocarse la campana de la casa consistorial para convocar a las sesiones se acordó que *"se pase diputación al cura párroco de la Iglesia de San Miguel"* para que permitiese el uso de una de las del templo.

Muy difícil había sido la situación en que pusieron a Bernardo de Prado Sandoval y Rojas, al enfrentarse a las personas más poderosas de la villa. Ante la continuada inobediencia, menosprecio y desacato experimentado por Bernardo Osorio y alguno de los regidores cesantes, el corregidor, aun estimando que esta conducta era digna de removerles

a prisión, consideró que, por hacerlo, tal vez *"se aumenten los menosprecios o se siga tumulto"*, y no adoptó ninguna medida punitiva, más que ponerlo en conocimiento del Supremo Consejo del que dimanaba la orden que se trataba de cumplir, y que se elevase lo actuado con consulta. Se cursó testimonio por correo a través del enlace de Carrión.

El 15 de mayo aún estaba ocupada la casa consistorial por lo disidentes. Ese día había sido convocada la Junta de jurisdicción y acudieron los representantes de los pueblos que la componía. Se congregaron en el soportal de la plaza del mercado y desde allí se trasladaron a la casa del corregidor. Antes, como vieron que estaban abiertas las ventanas del Ayuntamiento y, que había gente en el interior, llamaron con insistencia, pero los que estaban dentro se negaron a abrir las puertas, lo que se consideró *"un desaire que en ello se hizo a todos por si y en representación de dichos pueblos"*. Se reunieron al fin en la vivienda del corregidor y trataron los asuntos para los que fueron convocados. Algunas cuestiones no pudieron ser comprobadas por no poder acceder al archivo.

A pesar de que los oficiales nombrados habían ocupado los asientos en la caótica sesión del día 5, el Real y Supremo Consejo de Castilla el día 12 de mayo acordó que, por un oficial de la justicia real, sin más dilación, se cumpliese la resolución que había expedido el día 28 de abril en auxilio de la dictada por la duquesa del Infantado y que se diera posesión a todos los oficiales del Regimiento.

Practicó las actuaciones, como juez mero ejecutor, el teniente de corregidor de Carrión, que era realengo, Juan del Páramo. El día 22, acompañado del escribano y del alguacil mayor de la misma villa, se constituyó en la casa de Ayuntamiento a las nueve de la mañana para dar cumplimiento a aquellos despachos.

Al acto asistieron todos los que habían sido nombrados por la duquesa a excepción de José Pérez de Salazar. Se le pasó aviso por el portero para que expusiese las razones de su incomparecencia. Contestó *"que no podía asistir por hallarse sin libertad, y dada que fuese dicha libertad concurriría inmediatamente*". El juez mero ejecutor mandó atento recado al corregidor de Saldaña para que, de hallarse preso, se sirviera dejarlo en libertad, al solo efecto de darle posesión como regidor. Fue atendido el recado y Pérez de Salazar se presentó en la sala y manifestó que no podía tomar posesión por cuanto tenía pendiente recurso ante la Real Chancillería de Valladolid para que declarase la incompatibilidad de este

oficio con el de escribano de Su Majestad, número y Ayuntamiento de la Villa.

El comisionado dio posesión a los otros tres regidores, al procurador general y a los mayordomos de propios y de Villa y tierra, sentándose los capitulares en sus asientos respectivos. Preguntó sobre qué otros requisitos se cumplían en semejantes casos y se le informó que el hacer entrega de las llaves de los archivos de papeles y libros de acuerdos, así como que, por razones de seguridad, existían tres: una estaba en poder de Bernardo Osorio, como regidor decano por el estado noble, otra la tenía José Pérez de Salazar, escribano del Ayuntamiento y la tercera la guardaba el corregidor Bernardo de Prado. Fueron requeridos los dos primeros para que las devolviesen y así lo hicieron. Luego, se entregó una a Francisco Escandón, y otra se le dio de nuevo a Pérez de Salazar.

Como acto reglamentario final de un turbulento entramado en la constitución del Ayuntamiento para el año 1756, el pregonero, desde uno de los balcones de la casa consistorial, leyó un bando en el que se hicieron públicos los nombramientos y la toma de posesión de los nuevos oficiales del Concejo[607].

Fue uno de los muchos conflictos que se desarrollaron en la vida municipal de Saldaña, pero ninguno revistió el grado de gravedad que tuvo esta elección de oficios. Intervinieron las personas más influyentes del momento. Se produjo un enfrentamiento con el corregidor y lo que es más significativo con la Casa del Infantado, señores de Saldaña y su tierra y titulares de la jurisdicción de la Merindad real.

Desde otra perspectiva, se creó una situación en la que la duquesa tuvo que recurrir al Consejo Real para hacer valer su autoridad.

Años antes al poderoso Bernardo Osorio (Henríquez de Santander), la Justicia y Regimiento tuvieron que frenarle su ambición de ser señor no solo de Villaires sino de dotar a su casa de Saldaña de jurisdicción propia. Estaba situada en la calle de San Pedro, que corre entre la plaza Vieja y la iglesia. En el año 1749, el Ayuntamiento del que era presidente como corregidor Juan Francisco Vélez de las Cuevas, en reunión del día 18 de junio, estimando "*que sin causa, motivo o fundamento había cercado su casa con diferentes argollas en la frontera de ella que manifiestan facultades que no concurren en el susodicho"*, acordó requerirle para que, en

[607] AHMS, caja 46. Todo lo acontecido para la elección de oficios del año 1756 consta en una pieza.

término de dos días, las retirase o diese razón suficiente para mantenerlas[608]. Las quitó en parte, dejando dos en la puerta principal. La cuestión tenía notoria trascendencia: eran un signo de jurisdicción.

Casa solariega de los Santander-Osorio

El 31 de marzo de 1761 el Consejo de Castilla promulgó una Orden en la que establecía que los cargos concejiles se ejercieran desde el día uno de enero de cada año, incluidos los del año 1762. Por ello, las propuestas de capitulares para el Ayuntamiento de Saldaña pasaron a realizarse del 30 de noviembre, día de San Andrés, al día 22. Los nombramientos del duque del Infantado, que se hacían públicos el domingo después del día de Reyes, se anticiparon al 31 de diciembre precedente.

En cuanto al Ayuntamiento de Villa y tierra, el nombramiento de los regidores de la tierra por los capitulares de Saldaña, se alteraron también las fechas para la constitución de la entidad. La modificación legislativa se aplicó por primera vez el 27 de diciembre de 1761.

El Ayuntamiento siguió usando la regalía de elegir cada año los dos regidores generales solariegos que correspondía renovar. Los salientes propusieron personas duplicadas. Fueron elegidos un vecino de Lagunilla y otro de Villarrobejo, que se unieron a los que permanecían, que eran de Villota del Duque y de Acera. Tomaron posesión el día 1 de enero[609]. A partir del año siguiente la elección se efectuó el día 22 de diciembre.

13. Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Silva, XII duque del Infantado (1729-1790)

Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Silva Mendoza, duodécimo duque del Infantado, era hijo de Miguel Álvarez de Toledo y Pimentel, IX marqués de Távara, VIII conde de Villada, y de María

608 AHMS, caja 46.
609 *Ibidem.*

Francisca de Silva y Gutiérrez de los Ríos (María Teresa de Silva Hurtado de Mendoza y Sandoval de la Vega y Luna), IX duquesa del Infantado. En su persona el condado de Villada quedó incorporado a la Casa de Infantado.

Se casó en primeras nupcias con Francisca Javiera de Velasco y Pacheco, con quien no tuvo descendencia. En segundo matrimonio, en 1758, con María Anna, princesa de Salm-Salm. De esta unión nacieron dos hijos: Pedro y María de los Dolores Leopoldina. El primero le sucedió en el ducado del Infantado. María de los Dolores se casó con Alfred Charles August, duque de Beaufort-Spontin.

Murió el 2 de junio de 1790.

Ya vinculado a Villada, Pedro de Alcántara nombró como alcalde mayor de la villa a Fausto de la Vega y Cosío, vecino de Saldaña. Estuvo casado con Ana María Bustamante y Cosío. Una de sus tres hijas, María Fausta, se casó el 18 de junio de 1780 con Santiago Barba Fernández, del mayorazgo de Valdemorilla. Por este matrimonio el linaje Barba se asentó en Saldaña[610].

En 1787 Alfonso Astudillo López pasó a ser "*alcalde mayor de la villa de Saldaña, su tierra, jurisdicción y Real Merindad*".

Por Orden del conde de Floridablanca, Ministro de Estado, el 22 de marzo de 1785, se confeccionó un estudio económico sobre la división territorial de España titulado *España dividida en provincias e intendencia subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares*. Las provincias y partidos se contemplan como sedes recaudatorias de tributos del Estado[611].

El territorio de la jurisdicción de Saldaña, y por tanto de competencia del corregidor o alcalde mayor, quedó distribuido entre las provincias de Palencia y de Toro.

El Señorío de Saldaña y su tierra solariega se situó en la provincia de Palencia, partido de la Montaña y de Toro, partido de Carrión[612].

---

[610] La boda se celebró en la iglesia de Santa María de la Era de Villada. Ofició Manuel de la Vega, cura de San Pedro de Saldaña.

[611] Imprimido en la Imprenta real MDCCCLXXXIX

[612] Apéndice número 6.

Las corrientes ilustradas

La política, la economía y la sociedad en los siglos XVII y XVIII tienen unas características muy peculiares, dominando en esta última centuria las corrientes racionalistas. Se despertó un marcado interés por el cultivo de las actividades profesionales y científicas.

Entre los intelectuales que aportaron nuevas ideas fue Melchor Gaspar de Jovellanos (1744-1811). Su copiosa obra se extiende a estudios sociales, económicos, jurídicos y literarios. Por encargo de la Sociedad Económica de Madrid redactó, en 1795, para el Consejo de Castilla el *Informe en el expediente de la Ley Agraria.*

Todo ello se reflejó en las denominadas sociedades económicas de amigos del país, nacidas en las Vascongadas. La primera de estas entidades fue la organizada por destacadas personalidades de Guipúzcoa conocidos como los "*Caballeritos de Azcoitia"*-

El 15 de abril de 1787, el Ayuntamiento de Villa y tierra, acordó constituir una *"sociedad de amigos del País de Villa y tierra de Saldaña para promover la industria y artefactos entre sus naturales como tierra oportuna para ello"*. Por otra parte, el Concejo de Saldaña, en sesión del día 23, tomó el acuerdo de crear una Junta de Caridad. Entre los fondos previstos se contaba, por una parte, con el patrimonio de la cofradía de San Juan del lugar de La Aldea, que se hallaba a la sazón despoblado y arruinada su iglesia. Para ello se tendría que pedir autorización al gobernador de la Sala del Crimen[613]. Por otra con los efectos de un hospital del barrio de San Martín Obispo que no tenía utilidad.

El pórtico del Santuario del Valle experimentó una importante reforma el año 1786. Se construyeron cinco arcos o vanos. El central conduce a la entrada en el templo. Es de piedra sillería, en la parte superior tiene un frontón con el escudo de Saldaña, coronado por tres pináculos. En el capitel de una de las columnas se esculpió un reloj de sol. Los laterales son de ladrillo, así como las columnas, rodeados de una cenefa. Posteriormente se cubrieron de yeso. A principios del siglo XX los cuatro arcos laterales se dotados de una reja de hierro forzado donada por Ricardo Corte Villasana procedentes del edificio construido

[613] AHMS, caja 47. Acuerdos del Ayuntamiento de la villa del año 1787.

por doña Catalina Martín, *"La hidalguilla",* obra del arquitecto palentino Jerónimo Arroyo[614].

Santuario del Valle. Pórtico según la reforma efectuada el año 1786.[615]

Gobierno del territorio

El nombramiento de oficios para el año 1779 lo hizo el duque sin atenerse a las propuestas hechas por los capitulares salientes, mediando diversas impugnaciones. Nombró a los dos designados por un regidor, haciendo caso omiso de la propuesta hecha por el otro saliente, debido a que las personas por él designadas habían sido tachadas.

La provisión de los oficios de los años 1784 y 1785 originó señaladas discordias entre los vecinos, con las inevitables impugnaciones judiciales, aunque no llegaron a afectar a las facultades del duque. Se puso de manifiesto como se movían intereses personales en ocupar cargos en el ámbito local.

---

[614] J. I. Guerra Aragón: *La Ermita del Valle. El edificio y su decoración. Historia de la Virgen del Valle*…op. cit., pág. 45.

[615] Fotografía de Óscar Barba Echevarría. Año 2015.

El marqués de Santa Cruz, apoderado del duque del Infantado, hizo los nombramientos para 1784, entre los propuestos por los salientes, el 22 de diciembre de 1783. Uno de los de los dos designados por el estado noble fue Vicente González Carbonera. Asimismo, por el general, nombró a Manuel Antonio de Villegas y a Manuel Antonio Miguel, y, procurador general, a Ignacio de la Puente.

En la provisión de oficios de los años 1784 y 1785 surgió en la vida municipal el sacristán de la parroquia de San Pedo y maestro de sastre dispuesto a que accedieran a ellos personas dotadas de plenas cualidades morales y ciudadanas: José de Cillanueva, diputado del común. No estuvo conforme con los nombramientos hechos por el marqués de Santa Cruz por entender que infringían las instrucciones dadas en el Auto acordado de 5 de mayo de 1766, en cuanto disponía que no pueden ocupar cargos concejiles los que eran regidores, personal del Ayuntamiento, personas que estén dentro del cuarto grado de parentesco con aquellos o sean deudores del común, salvo que paguen sus deudas.

Con estas premisas, Cillanueva se dirigió al alcalde mayor denunciando: que Vicente González Carbonera era primo carnal de Juan Gallo, regidor proponente por el mismo estado, ser procurador de causas y tener deudas con el municipio, y que en Manuel Antonio de Villegas ocurría que era primo por parte de su mujer de la de Francisco Miguel, regidor proponente, y hallarse casado Juan Gallo con una sobrina carnal de su mujer. De este modo, denunciaba que era hijo de Francisco Miguel, regidor proponente, y escribano del número. A Manuel Antonio Miguel le tildaba por ser hijo de Francisco Miguel, regidor proponente, y escribano del número. De Ignacio de la Puente señalaba como tilde que concurría el ser hijo de Vicente de la Puente, regidor que le propuso, y no se había guardado el hueco, es decir, dos años desde su último nombramiento.

La denuncia la presentó el día 30 de diciembre y el alcalde mayor la desestimó, por lo que la toma de posesión se produjo el día 1 de enero.

Contra la resolución del alcalde corregidor recurrió ante la Real Chancillería de Valladolid. El 16 de junio de 1784, declaró *"haber lugar a el secuestro de los empleos de rexidores y procurador general para que fueron electos Vicente González Carbonera, Manuel Antonio Miguel y Ignacio de la Puente",* y mandó sustituirlos por personas que fueran idóneas. Asimismo, encomendó la ejecución de esta disposición a la justicia de la villa de

Polvorosa como realenga más cercana. Procedió a ejecutarlo, pero el alcalde mayor de Saldaña se lo impidió, aduciendo que los demandados ya habían acudido al alcalde de Villaeles para que lo llevase a cabo. Cillanueva se quejó a la Audiencia, quien se inclinó a favor de la justicia ordinaria de Polvorosa.

Manuel Pastor, alcalde de Polvorosa, como juez comisionado, se constituyó en Saldaña el día 9 de julio, y nombró para sustituir a los demandados, como personas beneméritas y sin tacha legal, a Francisco Osorio, como regidor decano por el estado noble, a José Fernández, como regidor por el estado general, y a Pedro Gutiérrez, por procurador síndico general. Los citó para tomar posesión al día siguiente a las ocho de la mañana. Temeroso de que se produjeran incidentes, requirió la presencia del alguacil mayor, Francisco de los Herreros[616].

El nombramiento de cargos del año 1785 los hizo también el marqués de Santa Cruz. Se dio a conocer el 30 de diciembre de 1784. No fue del agrado de los regidores salientes, por cuanto alteraba la costumbre de elegir uno de los dos propuestos por cada cesante.

La propuesta se había hecho el 22 de noviembre. El corregidor, Juan Antonio Zabán y Hurtado, regidor perpetuo de la ciudad de Andújar, exhortó a los convocados que "*teniendo en cuenta las disputas y pleitos acaecidos en el corriente año sobre las propuestas y elección de dichos oficiales"* lo realizaran correctamente. Los regidores del estado llano lo hicieron del siguiente modo: Manuel Antonio de Villegas propuso al licenciado Andrés Gómez Llanos y a Manuel Rodríguez de Poza, José Fernández a José Ruiz y a Juan de Graja.

El marqués de Santa Cruz eligió como regidores del estado general a los dos propuestos por Manuel Antonio de Villegas. Los hijosdalgo no se opusieron: no afectaba a su cuota en la participación en los oficios honrosos. José Fernández no estuvo conforme, ya que se había ignorado a los dos por él presentados. Por el estado noble había nombrado a José Gallo y a Francisco de Quijano Gallo (uno de los propuestos por Francisco Osorio Monroy, regidor saliente). Como procurador síndico general lo hizo a favor de Manuel de Cartagena.

Tanto el día 30 de diciembre, en que el corregidor dio a conocer los nombramientos, como ocurrió el día 1 de enero de 1785 se produjeron un sinfín de impugnaciones. Algunas fueron significativas y pintorescas. A José Gallo le tacharon por ser merino real; a José Ruiz,

[616] ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Walls, (OL), c-2.870-1.

por ser boticario y no tener mancebo examinado; a Juan Grajal por ser abastecedor de las carnes, y serlo de los demás abastos durante más de los años; a Manuel Cartagena, por ser depositario general de puentes y tener que rendir cuentas.

José de Cillanueva impugnó el nombramiento de los dos regidores por el estado llano ante la Real Chancillería de Valladolid. Manifestó que promovía la causa por el bien público y porque se iban repitiendo las mismas irregularidades, *"y su buen modo de proceder está patente en el pleito anterior, pues si no lo hubiera defendido habían pasado las elecciones que tenían hechas de padres a hijos"*.

Los demandados formularon su defensa con un duro ataque, a su vez, a José de Cillanueva. Por otra parte, Andrés Gómez Llanos, de profesión abogado, le acusó de ser interesado en los arrendamientos de rentas reales y de propios de la villa, y de que su fin era únicamente que otros renteros, de quienes se había constituido en protector, obtuviesen los oficios al mismo tiempo que manejaban en arrendamiento los abastos del común *"por medio de un cabeza de hierro*". Añadió que, sirviéndose de que era diputado del común, sus hermanos y otros consocios en las rentas daban testimonios falsos sobre el vino que abastecieron en el año 1783, y sobre la rotura fraudulenta de las medidas de cobre con que se expedían.

Manuel Rodríguez de Poza alegó que, en su comercio de tejidos, estos se vendían por varas y solo hay pesas y medidas para el azúcar y chocolate, así como que los fieles postores vigilan continuamente su establecimiento. Sobre Cillanueva se muestra más indulgente en cuanto dice que pretende que se nombren solo vecinos independientes, lo que iría en perjuicio del buen gobierno *"porque los pocos vecinos que los componen, unos son jornaleros, otros pobres miserables, otros comerciantes"*.

Se practicó una amplia prueba testifical, para lo que la Audiencia dio comisión al alcalde realengo de Villabasta, Baltasar Merino. Se trasladó a Saldaña y, dando atento recado al corregidor, la realizó.

No consta si pronunció sentencia la Real Chancillería. Cierto es que los dos regidores, cuyo nombramiento había sido impugnado, desempeñaron su oficio durante todo el año y participaron en la propuesta efectuada en la reunión del día 22 de noviembre para proveer los cargos del año 1786[617].

[617] ARChV, Pleitos civiles, P. Alonso, (OL), c-613-6.

Otro conflicto que surgió durante el Señorío del duque Pedro de Alcántara sobrevino el año 1771 sobre la competencia del escribano del número de Saldaña.

El Concejo de Villaproviano pretendía efectuar un deslinde con los términos de Quintanilla de Onsoña y Renedo de la Vega y que actuara como fedatario del escribano de Bahillo, Antonio Fernández Bravo. El corregidor de Saldaña, Alfonso Astudillo López, no admitió su intervención y despachó un mandamiento ordenando a los regidores de aquel lugar que "*no permitan que apeos, curadurías, tutelas ni otros organismos se hagan por escribanos que no sean de Saldaña bajo pena de nulidad y de cien ducados de multa a las partes".*

El de Bahillo demandó al corregidor ante la Real Chancillería de Valladolid, alegando que había sido admitido como escribano por el Concejo de Villaproviano y que con esta diligencia se consideraba legitimado para considerarse como tal escribano del lugar.

El corregidor compareció junto con los escribanos de Saldaña. La Audiencia le pidió un informe a él y al fiscal. El primero alegó que nunca en la jurisdicción habían actuado otros fedatarios más que los posesionados por la justicia de Saldaña, excepto en las diez villas de La Valdavia, aunque en ellas tiene jurisdicción preventiva, asimismo que Antonio Fernández no tenía privilegio para actuar en Villaproviano *"porque en esto hay muchos fraudes".* El fiscal estimaba, por el contrario, que era suficiente acreditarse ante aquel Concejo. La Sala, el 28 de octubre de 1788, aceptó íntegramente la tesis del fiscal y declaró que se tenga a Antonio Fernández Bravo por escribano del número de Villaproviano, sin que sea perturbado por el alcalde mayor de Saldaña[618].

En ninguno de los dos informes se hace alusión a disposiciones legales que determinasen el ámbito territorial de los escribanos reales, por lo que el auto de la Real Chancillería pudo crear jurisprudencia. De esta resolución se desprende que estos oficiales pueden actuar en cualquier lugar de España con el simple requisito de acreditarse ante el concejo en que van a intervenir, salvo que lo hubieran hecho ante el alcalde mayor de la jurisdicción.

[618] ARChV, Pleitos civiles, F. Alonso (F) c.3.030-2.

CAPÍTULO VI
DEL ANTIGUO RÉGIMEN A LAS CORTES DE CÁDIZ

Pedro Alcántara de Toledo y Salm-Salm, XIII duque del Infantado (1768-1841)

Al comenzar el siglo XIX la Casa del Infantado, en lo que se denominó condado o estado de Saldaña, poseía los siguientes términos: Saldaña y su tierra, Guardo y su tierra, Castrillo de Villavega, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo y Villasandino. Además, el marquesado de Argüeso, Valle Anievas, Valle de Itero del Castillo, Valle de Cieza, Melgar de Yuso. Todos con sus jurisdicciones, señorío y vasallaje, rentas, pechos y derechos[619].

Pedro Alcántara de Toledo y Salm-Salm era hijo de Pedro de Alcántara de Toledo y de su segunda mujer, María Anna, princesa de Salm-Salm. Nació en Madrid el 20 de junio de 1768. Además de ser el decimotercer duque del Infantado fue el decimosexto conde de Saldaña. Cuando murió su padre tenía 21 años y heredó todos los estados que aquel poseía. Como era menor de edad, por Real Cédula de 27 de enero de 1791 fue habilitado para administrar su Casa y patrimonio.

El 22 de febrero de 1791 dio poderes a su madre María Anna Salm Salm para determinados actos de gobierno y administración. El 5 de diciembre, por sendos despachos, expidió los nombramientos de los cargos concejiles de Saldaña para el año 1792. Uno para los *"oficiales del Ayuntamiento"* y otro para los dos fieles postores (hijosdalgos y el estado general respectivamente)[620].

Pedro Alcántara estuvo muy unido a Fernando VII. Tras el Motín de Aranjuez, promovido por los vecinos contra la política de Godoy, los días 17 y 18 de marzo de 1808, le nombró presidente del Consejo de Castilla. Acompañó al rey en la abdicación de Bayona del 5 de mayo a favor de Napoleón Bonaparte.

El 7 de junio tomó parte en el recibimiento de José Bonaparte como Rey de España. En nombre de los grandes de la nobleza, pronunció un discurso testimoniándole su lealtad, aunque con cierta reticencia, traslucida al concluir diciendo que *"esperamos que la nación nos autorice a dar mayor ensanche a nuestros sentimientos"*. Esta frase no fue del agrado de Napoleón.

---

[619] AHNO, C 460, D 2, pág. 30. Es una relación de la posesión feudal que tomó el año 1770 Pedro Álvarez de Toledo y Silva.

[620] AHMS, caja 11.

Intervino en la lucha contra el ejército francés como comandante en jefe del Ejército del Norte. Posteriormente, al regresar el monarca a España, pasó a ser embajador en Londres y finalmente Capitán General. Fue consejero de Estado. Justamente, su posición política se hizo notar en el desarrollo del Decreto de las Cortes de Cádiz de 6 de agosto de 1811, por el que se suprimieron los señoríos jurisdiccionales. Se inclinó por una aplicación de la norma en sentido favorable a los derechos señoriales.

En 1812 fue uno de los cinco miembros de la Regencia. Al regresar el monarca en 1814 formó parte del Gobierno. Desempeñó el cargo de presidente del Consejo Real de Castilla hasta 1820, y del Consejo de Regencia en 1823. Fue miembro del nuevo del Gobierno entre 1825 y 126. Su lealtad a la Corona se vio premiada con el Toisón de Oro.

En el año 1790, Pedro Alcántara de Toledo nombró como guarda mayor de los montes que poseía en el condado de Saldaña con carácter interino, al escribano Manuel de Medina Escudero. Este año demandó ante el corregidor a Tomás Gutiérrez Noriega, vecino de Villafruel, por haber construido, aún con licencia de Villa y tierra, un corral en lugar del común próximo al monte El Espinar. Fue condenado a derribar lo que había construido, declarando que podría edificarlo de nuevo en sitio apartado no solo de este monte, sino que lo tendría que hacer en lugar en que hubiera cañada abierta[621].

Se inició el siglo XIX con el nombramiento de José Benito Gutiérrez Bustamante como corregidor de Saldaña, Guardo y Castrillo de Villavega. Lo hizo, el 1 de enero de 1801, María Anna, Princesa de Salm-Salm, duquesa viuda del Infantado, como apoderada de su hijo, por seis años con un salario de 200 ducados anuales. Tomó posesión el 15 de julio, presidiendo el acto el corregidor saliente, Matías Morales[622].

Gutiérrez Bustamante estaba revestido de una gran personalidad, con señaladas dotes intelectuales y sociales. Nació en San Vicente de Toranzo el 18 de septiembre de 1753. Era hijo de Francisco Gutiérrez de Bustamante, natural de La Busta (Santillana), en el alfoz de Lloredo, y de Josefa Gutiérrez de Piélago, de Suances, de familia hidalga.

Cursó estudios de *"Artes"* en la Universidad de Santiago de Compostela, y luego *"Leyes y Cánones"* en la de Valladolid, donde se graduó con 22 años, el 14 de julio de 1775. Siguió formándose en la

621 ARChV, Pleitos civiles, P. Alonso, (OL) c-654-4.
622 AHMS, caja 48.

misma Universidad, y dos años después, en 1777, obtuvo el Grado de Bachiller en Sagrados Cánones[623]. Estudió Derecho en la Universidad Central[624].

Fue mayordomo de fábrica por los Nobles en La Busta en 1786, (como lo había sido su padre) y regidor decano por el mismo estado en 1790. Este mismo año, por Decreto de 28 de diciembre ingresó en la Orden de Carlos III[625]. Fue también abogado de Cámara del Infante don Antonio (tío de Fernando VII, presidente de la Junta de Regencia, que este había nombrado al invadir España las tropas francesas). Mereció ser catalogado entre la nobleza ilustrada. Muy pronto inició su actividad política.

José Bento Gutiérrez desempeñó el cargo de corregidor hasta el 3 de julio de 1808. Luego, con la vuelta de Fernando VII al trono, lo ocupó de nuevo por nombramiento real desde 1815 hasta 1824.[626]

El administrador del duque en Saldaña fue Manuel Carnicero, vecino de Villada. Le sucedió Rosendo de Prado, natural de Terradillos y oriundo de Santervás de la Vega. Estaba casado con una hija de aquel.

Rosendo de Prado, el 30 marzo de 1808, presentó al corregidor real de Carrión una petición de Felipe Serna, apoderado del duque, junto con una certificación de descubiertos de la contaduría de la Casa, solicitando que se despachase apremio de las cantidades debidas por el Concejo de Saldaña desde 1803. Por razón de alcabalas y martiniega debía además 18.554 reales vellón. Correspondían al año 1807 y atrasos de años anteriores. En la misma fecha expidió un despacho para que se procediera contra los bienes de la villa.

Trasladó la resolución al alcalde mayor de Saldaña el 6 de abril. Lo aceptó sin perjuicio de la jurisdicción ordinaria. Al siguiente día, el escribano se lo notificó, *"en sus personas",* a los regidores[627].

Las rentas de bienes patrimoniales que percibía de Saldaña, en el año 1804, eran las siguientes:

---

623 T. Bustamante Gómez. https://www.torrelavegaantigua.com/2019/01.

624 AHN. Universidades 4.226, expte. 6.

625 V. de Cadenas y Vicent: Extracto de los expedientes de la Orden de Carlos III, 1771-1847, t. VI, op. cit.

626 AHMS, caja 48.

627 AHMS, caja 43.

a) En trigo, cebada y centeno, 48 fanegas de trigo y otras tantas de cebada por canon de pastos y rozas de leña del monte de la Casa, arrendados perpetuamente el 15 de julio de 1752.

21 fanegas de trigo por los pastos del monte de los Villanes y tierras de nueva rotura, arrendadas por 9 años el 2 de marzo de 1800.

2 fanegas de trigo de las tierras sueltas de Carrión.

3 fanegas de trigo y 3 de cebada de la renta de las tierras situadas de la fortaleza (junto al castillo).

36 fanegas de centeno y 19 celemines por foros en diversos pueblos.

b) En dinero solo se cuenta la renta del monte de los Villanes 1.100 maravedís y por leña de este monte, 4.512,17 maravedís. [628]

Pedro Alcántara, XIII duque del Infantado, antes de casarse, tuvo relaciones con Manuela Lasperre Valledor de las que nacieron dos hijas, María Dolores y Francisca. y un hijo: Manuel Álvarez de Toledo Lasperre. Nació éste en Guadalajara en 1805. En 1825 fue reconocido por su padre y luego fue duque de Pastrana y marqués de Cenete.

Murió en Madrid el 17 de noviembre 1841. No dejó descendientes legítimos

La sucesión en el título de duque del Infantado se produjo a través de su hermana Leopoldina de Toledo y Salm-Salm. Se casó con Francisco de Asís de Silva Bazán y Fernández de la Cueva. Una de sus hijas fue María Francisca de Beaufort y Toledo, que contrajo matrimonio con Francisco de Borja Girón Téllez Pimentel, X duque de Osuna, el 14 de marzo de 1802. Su hijo Pedro de Alcántara Téllez Girón y Beaufort (1810-1844) fue el XI duque de Osuna y XIV del Infantado.

Al quebrarse la sucesión directa de la Casa del Infantado con la muerte de Pedro Alcántara y Toledo Salm Salm en 1841, el título y los estados de las antiguas casas de Mendoza, de La Vega y luego del Infantado, con su patrimonio pasaron a unirse a la Casa de Osuna.

El duque del Infantado pierde el Señorío

Napoleón vino a España en apoyo del rey, su hermano, y promulgó un Decreto el 12 de noviembre de 1808. Consideró como enemigos de España y de Francia a los que, habiendo jurado fidelidad al nuevo rey, le abandonaron. Entre los nombres figura en primer lugar el duque del

[628] AHN, leg. 3329-1. Frías, pág. 36.

Infantado. Ordenaba que fueran apresados y entregados a una comisión militar para ser ejecutados, así como la confiscación de sus bienes. Al mismo tiempo concedió el perdón y la amnistía general a todos los españoles que, en el plazo de un mes, a partir de su entrada en Madrid, depusieran las armas y renunciaran a toda alianza con los británicos.

La llegada del ejército francés produjo un deterioro muy grave en el gobierno y administración de la nación que afectó a los señoríos jurisdiccionales y, por tanto, se alteró el régimen feudal en cuanto a la composición y funcionamiento de los oficios y empleos públicos.

El 2 de mayo de 1808 surgió una sublevación como consecuencia de la situación en que se encontraba la familia real en Bayona. El día 5 tuvo lugar en la ciudad francesa la abdicación de Carlos IV y de su hijo Fernando VII a favor de Napoleón. El 6 de junio publicó un Decreto nombrando a su hermano José Rey de España. Llegó a Madrid el 20 de julio y el día 25 fue proclamado Rey.

Los efectos de los acontecimientos no tardaron en llegar a Saldaña. El día 12 de mayo el Ayuntamiento, de forma muy escueta, acordó hacer una rogativa en la iglesia de San Pedro, por orden de Su Majestad, para impetrar de Dios la solución de los males que afligían a la nación[629].

Fernando VII nombró una Junta de Regencia, presidida por su tío el infante don Antonio. Dio muestras de poca eficacia y se constituyeron juntas provinciales con autoridad en distintas regiones. A instancia de la Junta de Galicia se constituyó una Junta Central Suprema en Aranjuez el 25 de septiembre de 1808, presidida por el conde de Floridablanca. En 1810 se creó el Consejo de Regencia, formado por cinco miembros que sustituyó a la Junta. El 24 de enero de enero se trasladó a la Isla del León.

La invasión de las tropas francesas iba produciéndose de forma acelerada. El 7 de junio llegaron los ejércitos a Palencia y la inquietud corrió por la tierra de Saldaña.

El día 9, el corregidor alcalde mayor, José Benito Gutiérrez Bustamante, conocedor de la grave situación por la que pasaba el país, reunió a los miembros del Ayuntamiento. Decidieron *"verbo ad verbum"* constituir una Junta para la protección de los ciudadanos, que se denominaría Junta Central de Saldaña. Al día siguiente se celebró un Concejo general, presidido por el propio alcalde mayor con asistencia de los regidores y la mayor parte de los vecinos. Acudieron también

[629] AHMS, caja 48.

Joaquín Merino, párroco de San Miguel, Pascual de la Cuesta, cura de Santa María en San Pedro, Francisco Javier Álvarez Robles, cura de San Martín Obispo y fray Francisco de Cañal Vigil, corrector en el Convento de San Francisco de Paula. Todos los congregados, *"nemine discrepante"*, acordaron constituir una Junta en los términos siguientes:

> *"que en atención a que los Srs. Párrocos deben de atender junto con el R. P. Corrector al bien, utilidad y bienestar de sus parroquianos y convecinos nombran personas que con el Ayuntamiento pleno y dicho Srs. Párrocos y Corrector compongan la Junta y con efecto nombraron a los licenciados don Manuel de Cartagena y don Andrés Gómez Ramos, Manuel Asenjo Naveros y don Francisco Javier de Quijano y visto por el concejo general aprobaron la elección y bajo de juramento que hicieron ofrecieron cumplir y observar ciegamente las órdenes y providencias de la Junta, sujetándose a sufrir las penas y castigos que por cualesquier contravención de exceso se les imponga y procurarán con sus familias se establezca la unión, paz, tranquilidad y subordinación; y por evitar la prolijidad de firmas remitieron las suyas a las del Ayuntamiento y vocales de la Junta nombrada a quienes y cada uno confirieron el poder y facultades necesarias para todo lo relacionado.*[630].

Ante las crecientes calamidades y tribulaciones de la guerra, de nuevo afloraron actos religiosos. En el mes de julio se trasladó la imagen de Nuestra Señora del Valle por varios días a la iglesia de San Pedro donde estuvo hasta el día 17.[631]

Por iniciativa propia o por mandato del duque del Infantado, Gutiérrez Bustamante estuvo muy informado del movimiento de las tropas francesa en su despliegue por el Norte.

Se ausentó de Saldaña en el verano y antes de partir, el día 8 de agosto, escribió una carta a Bernardino Vázquez, criado del duque. Le comunica que *"sabiendo que el Sr. Duque, ntro Amo se hallaba en Astorga pasé a aquella ciudad a la que llegué el día 18 y tuve la desgracia de no hallarle por haber salido aquella mañana para esa"*. Le da cuenta de la situación del ejército francés en Burgos, que era de 36.000 hombres y en el Norte, que conocía a pesar de estar interceptados todos los correos. Que un vecino de la jurisdicción de Santillana le había informado que habían

630 AHMS, caja 48.

631 Acuerdo del Ayuntamiento de 6 de julio.

desembarcado en Santander 9.000 ingleses. Finaliza diciendo que le comunica estas noticias *"porque, mediante la interceptación del correo me persuado carecer de ellas y se evitaría si se pusiese posta desde Valladolid a esta villa"*[632].

El duque del Infantado continuaba con las prerrogativas del Señorío. Nombró a Vicente Pedro Rebollo como corregidor. Fue el último que administró justicia en su nombre. Posiblemente fue también la última ocasión en que se ve escrita esta expresión de vasallaje: se hace constar que ha sido nombrado alcalde mayor de Saldaña *"por el duque del Infantado, dueño de ella, mi señor"*[633]. Hasta la toma de posesión, el 25 de septiembre de 1808, el Ayuntamiento permaneció inactivo.

Vicente Pedro Rebollo había desempeñado este oficio en Torrelavega. Su llegada fue conocida en Saldaña con algunos días de antelación y no parece que despertara mucha confianza, reflejada en una carta dirigida al duque por Manuel de Cartagena, comisionado para el Ejército de Galicia, de 7 de septiembre. Le dice: *"tengo entendido que viene Rebollo de corregidor a ésta y que tiene ya el equipaje cerca de aquí: si así fuese conviene que de oficio le insinúe Vd. quién soy yo para que consultando conmigo, lo que ocurra pueda mantenerse el buen orden conservarse la paz y tranquilidad de esta jurisdicción y las regalías y derechos de esa gran casa de quién soy el más ciego apasionado*". Como posdata añade *"temo aquí a Rebollo por la capitulación pendiente de Torrelavega"*[634].

El 3 de noviembre se dio a conocer al Ayuntamiento la Orden de la Suprema Junta Central de Gobierno del Reino en la que mandaba hacer tres noches de iluminación y nueve días de rogativa *"para implorar el desagravio del Altísimo a las execrables profanaciones hechas por las tropas francesas"*, asimismo por el acierto de las determinaciones de la Junta, la felicitación a las tropas leales y por la próxima restauración al trono del rey. La iluminación se realizaría en todas las casas bajo pena de dos ducados. Tendría lugar el sábado día 5, el domingo y lunes siguientes[635].

---

632 T. Bustamante Gómez: *José Benito Gutiérrez Bustamante y Gutiérrez del Piélago (1753-1828) Alcalde y Juez de la villa de Torrelavega*. 2019. Torrelavega Antigua. Disponible en <https://www.torrelavegaantigua.com/> [Consultado el 25 de abril de 2020].

633 *Ibidem.*

634 AHNO, C 174 D 1-4.

635 AHMS, caja 48.

En el año 1809 José Bonaparte dictó dos disposiciones que afectaron a los privilegios y poderes jurisdiccionales de la Casa del Infantado.

Primeramente, el Real Decreto de 19 de julio por el que se suprimieron todas las justicias (jueces y escribanos) que no tuviesen nombramiento del rey y manda reemplazarlas con otras en las que concurra esta circunstancia. En consecuencia, el duque del Infantado perdió la jurisdicción civil y criminal. El Corregimiento dejó de ser de señorío y por tanto, se vio privado de la regalía de nombrar corregidor o alcalde mayor, así como regidores, procurador general o mayordomos de la villa y de la tierra, atendiendo a las propuestas dobladas que le hacían cada año los capitulares salientes.

En segundo lugar, el Decreto de 4 de septiembre *"para la creación de nuevas municipalidades en todo el reyno, y obligación que se impone a los jueces, abogados y escribanos de presentar sus títulos"*. Responde a la situación de excepcionalidad existente en la España del momento, no sólo por el hecho de reunir en una misma norma dos cuestiones distintas como las que figuran en el enunciado, sino por su contenido represivo.

Con fines claramente depuradores, los jueces de letras y escribanos que no fueran de nombramiento real serán sustituidos por otros que lo soliciten, teniendo en cuenta sus méritos y los años de servicio.

El cuanto a la Administración local disponía la disolución de todos los ayuntamientos. Sus actos son declarados nulos y ordena a intendentes y gobernadores que constituyan inmediatamente otros que los sustituyan de acuerdo con el espíritu contenido en el Decreto. Se formarían con un número de propietarios proporcionado a la población de cada pueblo, elegidos entre aquellos que hubiesen manifestado más adhesión a la Constitución de Bayona, y, para evitar cualquier duda o veleidad, tenían obligación de prestar juramento de fidelidad a aquella y al rey.

El intendente de la ciudad y provincia de Palencia, Miguel Antonio de Texada, en cumplimiento de este Decreto, el 1 de diciembre envió a los Ayuntamiento un oficio, que en Saldaña se recibió el día 26, para que "*el segundo día de recibido este aviso"* se proceda a elegir las personas que se propondrán para constituir la corporación municipal, que habrán de ser

por él elegidas. "*En los pueblos en que había alcalde mayor o corregidor de Señoríos se nombrará un alcalde ordinario*"[636].

El corregidor, Vicente Pedro Rebollo, se vio afectado por la destitución que, con carácter general había realizado el nuevo rey y porque, cuando entraron las tropas francesas del mariscal Soult, fueron privados de sus destinos todos los cargos públicos, bajo pena de confiscación de sus bienes.

La destitución del corregidor y de los empleados públicos fue el primer acto efectivo del despojo del duque del Infantado de su jurisdicción en Saldaña y del fin del Señorío que sobre ella ostentaba. Él mismo participó en algunas disposiciones gubernamentales que atentaban a sus poderes señoriales. Formó parte de la Regencia del Reino (tercera Regencia 1812-1813) y en alguna ocasión la presidió como cuando dictó un Decreto el 9 de agosto de 1812 que contiene el propósito de nombrar jueces letrados de Partido tanto para asuntos civiles como criminales, aunque hasta tanto seguirían en sus funciones los jueces letrados de real nombramiento.

Por otra parte, desde el lado del gobierno de la nación invadida, la Junta Central Suprema había mandado que los corregidores se reintegrasen a sus cargos. El Ayuntamiento consultó a la Real Chancillería de Valladolid si se hallaba comprendido en esta disposición Vicente Pedro Rebollo. Contestó afirmativamente, por lo que se reincorporó a su empleo el día 14 de agosto de 1809. Continuó desempeñando el oficio de alcalde mayor, a instancia de la Junta de Jurisdicción, hasta finales de junio de 1811.

El intendente de Palencia había confirmado a Rebollo el 1 de enero de 1810 como "*Alcalde ordinario único"* para administrar justicia en Saldaña y su jurisdicción, ínterin se confirma por el rey. Se dirige a la Justicia y Ayuntamiento de la villa de Saldaña y añade que debe procederse, a la mayor brevedad posible, por los vocales a la propuesta de cuatro regidores, un procurador síndico y un sustituto, que deben recaer en personas de probidad "*adornados de seguridad hasta en cantidad de diez, quince o veinte mil reales, según las respectivas circunstancias de los sujetos que hayan de ser nombrados y con inclinación a la actual Constitución y sistema de gobierno*"[637].

---

[636] AHMS, caja 48.

[637] *Ibidem.*

El día 5 se reunió el Ayuntamiento para dar cuenta de lo ordenado por el intendente el día uno. Presidió Vicente Pedro Rebollo, con asistencia de los regidores: Domingo Ossorio Ibáñez de Corbera por el estado de hijosdalgo; por el general, asistieron Andrés Gómez Ramos y Juan Rodríguez y el procurador general, Francisco Javier de Quijano. Faltó Mariano Barba, del estamento noble[638].

Se hicieron las propuestas de personas dobladas el día 13, por estados, como era tradicional. Por el de hijosdalgo, Domingo Ossorio propuso a Felipe Alonso y a Rosendo de Prado; Mariano Barba a Manuel de Cartagena y a Juan Fernández Arango. Por el otro estado, Andrés Gómez Ramos a Manuel Asenjo Naveros y a Andrés de Gonzalo y Juan Rodríguez de Cea a José Pérez de Salazar y a Vicente Miguel de la Puente. Para procurador síndico general y sustituto, Francisco Javier de Quijano dijo que no encontraba ningún vecino que tuviera 4.000 reales de arraigo y que deja el nombramiento a disposición del intendente.

El 18 de enero el intendente hizo los nombramientos del tenor siguiente: alcalde, Vicente Pedro Rebollo; regidores, Vicente Miguel de la Puente, Felipe Alonso, Manuel Asenjo y Rosendo de Prado; procurador del común, José Pérez de Salazar, y alguacil mayor, Pedro Álvarez.

El día 26, Domingo Ossorio, en ausencia del alcalde mayor, abrió el sobre que contenía los nombramientos. Con arreglo a la costumbre procedieron a realizar los de otros cargos competencia del Concejo.

Nombraron alcaldes de la Hermandad a Francisco Villa Gutiérrez y a Pedro Rodríguez Ribero y fieles postores a Mariano Barba y a Juan Rodríguez Cea. Así bien mayordomo de propios, de Villa y tierra, del Hospital de la Misericordia, del Santuario del Valle y colector de bulas.

Tomaron posesión el día 2 de febrero, menos Rosendo de Prado que lo hizo el día 30. Presidió Domingo Ossorio, regidor decano, que por ausencia del juez ordinario ejercía jurisdicción.

Manuel Asenjo Naveros renunció ante el intendente argumentando que como escribano interino era incompatible con el oficio de regidor. Fueron aceptadas sus alegaciones y nombró en su lugar a Joaquín Fausto Gómez de la Vega, que no había sido propuesto.

Rosendo de Prado también mostró su discrepancia con el nombramiento y se dirigió al intendente alegando que era vecino de

638 AHMS, caja 48.

Santervás de la Vega y además administrador de rentas del duque del Infantado, que para el desarrollo de esta función tenía sujetos todos sus bienes y los de su consorte y que además "*como Real administrador tiene que demandar a dicha villa por muchos miles de reales que está debiendo a los efectos, secuestrados procedentes de alcabalas"*. Por otra parte, aunque tenía casa abierta en Saldaña solo la habitaba uno o dos días por semana para la recepción de granos y otras rentas objeto de su administración. El intendente contestó el día 1 de febrero sustituyéndole por Juan Fernández *"por convenir así al servicio"*, después de haber sido informado[639].

El 30 de diciembre de 1810 el general Kellermann, Gobernador General del Sexto Gobierno francés, dictó un reglamento provisional electoral. A su tenor, las elecciones se harían a través de compromisarios elegidos por parroquias o barrios entre vecinos con casa abierta. Disponía que "*queda abolida por ahora la distinción entre nobles y plebeyos"* para distribuir la mitad de los oficios. La única condición para ser elegible era ser mayor de veinticinco años y ser propietario con un capital de 20.000 reales, al menos. No se altera el régimen en los nombramientos de procuradores generales de la tierra "*y demás cosas de esta clase"*. Los electos serán puestos en posesión el primer día del año. Fue recibida en Saldaña el 2 de enero de 1811.

El día 4 se produjeron las votaciones de compromisarios en las tres parroquias: Santa María en San Pedro, San Miguel y San Martín Obispo. En esta presidió la votación el regidor del barrio, ya que el secretario del Ayuntamiento, Emeterio Medina, no pudo asistir debido a que, la mucha nieve caída, hacia intransitable el paso.

Tuvo lugar la votación el día 6 de enero en sesión presidida por el alcalde mayor, Vicente Pedro Rebollo. Resultaron elegidos regidores: Santos Fernández, con 19 votos; Francisco Antonio Osorio, con 26; Miguel Delgado, con 19, y Juan Cuervo, con 15. Como procurador del común se eligió a Francisco de Villa Gutiérrez y por sustituto a Francisco Javier de Astigarraga. Miguel Delgado no completó el periodo de elección y ocupó el oficio Ángel Gallo, que era el que seguía en número de votos.

Al día siguiente, al mismo tiempo que tomó posesión la nueva corporación, el Ayuntamiento saliente, como corregidor presidente Vicente Pedro Rebollo, *"usando de su derecho y regalía procedieron a nombrar*

[639] AHMS, caja 48.

los oficios", según costumbre inmemorial, procedió a elegir los restantes oficios del Concejo. Alcaldes de la Hermandad: Francisco Javier de Astigarraga y Faustino Manjón; fieles postores: Vicente Miguel de la Puente y José Pérez Salazar; mayordomo de propios de la villa: Francisco Herrero y de Villa y tierra, Francisco Rebolleda, "*mayor*"; mayordomo del Hospital de la Misericordia, Manuel de Cartagena, del Valle, Joaquín de Cartagena y colector de bulas, Antonio Relea Sánchez.

Vicente Pedro Rebollo solicitó del intendente licencia para ausentarse por asuntos propios y le fue concedida. Se le otorgó por tiempo de cincuenta días. Manda que dé cuenta a la municipalidad para que encargue la jurisdicción bien al regidor decano o a cualquier abogado "*de satisfacción y confianza"*.

Así lo hizo el 11 de enero de 1811. Sin esperar a que se resolviese la sustitución se marchó, manifestando que, según la costumbre correspondía sustituirle al regidor decano y que, el día anterior había hablado sobre el asunto con el licenciado Andrés Gómez Llanos. Dejó sobre la mesa el bastón que fue tomado por Santos Hernández, regidor decano, "*con protesta de instaurar en su razón los recursos que tenga por conveniente"*.

Transcurridos los cincuenta días de licencia, Vicente Pedro Rebollo no se incorporó a su cargo, a pesar de ser requerido varias veces para que tornase a ocupar el empleo. Siguió como alcalde mayor interino todo el año Andrés Gómez Llanos.

Hasta entonces, Rebollo había pretendido repetidas veces renunciar a su cargo y lo había dilatado, siempre a ruegos del Ayuntamiento y vocales de la jurisdicción. Al fin lo logró, alegando la muerte de su consorte, que se había producido "*con motivo de las persecuciones que tenía de los franceses y los que seguían sus máximas"*, tal como se expresó, posteriormente, en la sesión de la villa y pueblos de la jurisdicción del día 3 de noviembre de 1812[640].

A ruegos del Ayuntamiento y lugares de la jurisdicción, la Real Chancillería le repuso como corregidor a finales de 1811.

Pedro Alcántara de Toledo y Salm-Salm, XIII duque del Infantado, XVI conde de Saldaña, fue el último que ostentó el señorío. Así lo determinó el Decreto número 83 de las Cortes de Cádiz de 6 de agosto de 1811, pero es que además las disposiciones que había adoptado José Bonaparte habían conducido al mismo resultado. Los tres primeros

[640] AHMS, caja 48.

artículos de aquel definen de forma indubitada su liquidación. Su tenor es el siguiente:

> *1º. Desde ahora quedan incorporados a la Nación todos los señoríos jurisdiccionales de cualquiera clase y condición que sean.*
>
> *2º. Se procederá al nombramiento de todas las justicias y demás funcionarios públicos por el mismo orden y según se verifica en los pueblos de realengo.*
>
> *3º. Los Corregidores, Alcaldes mayores y demás empleados comprendidos en el artículo anterior, cesarán desde la publicación de este decreto, a excepción de los Ayuntamientos y Alcaldes ordinarios que permanecerán hasta fin del presente año.*
>
> *4º. Quedan abolidos los dictados de vasallo y vasallaje y sus prestaciones así Reales como personales que deban su origen a título jurisdiccional.*

Los términos del Decreto afectaban directamente a Saldaña, su tierra y jurisdicción. El duque ya no podrá dictar ordenanzas para el gobierno del condado, nombrar los oficios públicos ni regular el aprovechamiento de las aguas o el uso de la caza y la pesca en el territorio. Dejó de percibir tributos de Villa y tierra, sus vasallos, y de las demás villas y lugares de la Merindad real. En suma, se produjo la extinción del régimen señorial en la villa de Saldaña y su tierra. El Estado asumió todos los poderes judiciales y políticos. Los Osuna-Infantado pasan a ser meros terratenientes.

La legislación promulgada por las Cortes de Cádiz, incluida la propia Constitución, tuvieron muchas dificultades para su aplicación. Las leyes y demás disposiciones dictadas por el Gobierno del rey José Bonaparte eran las que regulaban el Estado. Los intendentes de las provincias se encargaban de que se cumpliesen, si bien carecían de recursos económicos para ejecutar sus proveídos.

Pronto se vio cómo el Decreto de las Cortes de Cádiz no pudo ejecutarse. Por el momento, la situación en Saldaña no sufrió alteración. El 2 de febrero de 1812, el Ayuntamiento había dado a conocer una comunicación del intendente, en el que nombraba los oficios, con aprobación del superintendente; es decir, los alcaldes ordinarios y la nueva municipalidad para el año en curso.

Los nombramientos fueron del siguiente tenor: alcaldes ordinarios: Domingo Osorio y Francisco Javier de Astinarraga; regidores Miguel Gutiérrez de Quijano, Francisco Fernández, Andrés Gonzalo y Melchor

Caminero; procurador del común, Vicente Miguel de la Puente, sustituto Francisco Rebolleda Ruiz.

El mismo día tomaron posesión y procedieron, según costumbre, a efectuar otros nombramientos. Como alcaldes de la Hermandad a Felipe González y a Francisco Arango Galán del Gallo; fieles postores: Vicente Vázquez y Lucas Gallo. Así bien nombraron mayordomo de propios de Villa y tierra, del Hospital, del Santuario del Valle y colector de bulas.

Tanto el Ayuntamiento como la Junta de jurisdicción los pasó a presidir Domingo Ossorio.

Vicente Pedro Rebollo se presentó ante la Junta de Jurisdicción el 25 de octubre, aceptando los requerimientos que se le habían hecho desde su cese provisional y dijo que *"atendiendo al singular favor que se le dispensa les daba y dio las más vivas gracias y que, por su parte, estaba pronto a continuar en su ejercicio y jurisdicción siempre que no haya obstáculo alguno"*. A tal efecto había elevado consultas a la superioridad. Acordaron esperar a que recibiera la contestación, deseando que fuera a la mayor brevedad *"para el logro de la satisfacción que esperan tener de ser regentados por dicho Sr. Vicente Pedro Rebollo"*.

La legislación de las Cortes de Cádiz interfirió en el gobierno de Saldaña. Un Decreto del gobernador de la provincia mandaba que los pueblos de la jurisdicción eligieran justicia ordinaria que la administre. Los concejos, excepto las villas de La Valdavia, que eran realengos, nombraron un elector.

El día 3 de noviembre de 1812 se reunieron los electores, bajo la presidencia de Domingo Ossorio, juez presidente. Se dio a conocer el decreto del gobernador y, teniendo en cuenta los artículos segundo y tercero del "*Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias del Reino de 6 de agosto de 1811*" procedía elegir *"Juez de vistas"* nombraban de nuevo al *"al licenciado Don Vicente Pedro Rebollo, abogado de los Reales Consejos y corregidor de esta villa y jurisdicción"*, que lo había sido desde el 25 de septiembre de 1808 hasta la entrada de ejercito grande de las tropas francesas. Añaden que fue saqueado y privado del corregimiento por el mariscal que las mandaba por lo que se ausentó hasta el 14 de agosto de 1809 que fue reintegrado y continuó hasta el 30 de junio de 1811 a ruegos del Ayuntamiento y vocales de la jurisdicción, por cuanto pretendía dejar el empleo, "*pretextando la muerte de su consorte con motivo de las persecuciones que tenía de los franceses"*.

Quisieron hacer constar que el tiempo que ejerció el cargo bajo "*la dominación del enemigo en este país fue pasivo con muchos activos en beneficio de la causa común, sin embargo de que haya ejercido la jurisdicción durante la dominación francesa, bien satisfecho de su buena conducta y patriotismo le vuelven a proclamar y nombrar de nuevo y que por tal le quieren y desean y suplican a las autoridades superiores le habiliten si es necesario, así como lo han hecho con el de la villa de Dueñas".* En consecuencia, suplicaron al gobernador que fuese habilitado como alcalde mayor de Saldaña y *"dijeron que por su libre y espontánea voluntad le volvían a proclamar y nombrar por alcalde mayor de esta villa y su jurisdicción"*[641].

Todas estas alabanzas sobre el excelente comportamiento de Rebollo durante la ocupación de las tropas francesas, no responden a los prejuicios que expresaba Manuel de Cartagena en la carta que el día 7 de septiembre de 1808 dirigía al duque de que dudaba de la reacción del vecindario a su llegada.

El día 30 de diciembre se reunió la Justicia, Regimiento y el procurador síndico general para proponer al intendente de la ciudad de Palencia los oficios del Ayuntamiento para el año 1813. Presidió Domingo Osorio, como alcalde ordinario. Hicieron la siguiente propuesta:

a) Como alcaldes, Domingo Osorio propuso, por si, para primer alcalde ordinario a Julián Manjón en primer lugar y en segundo a Francisco Javier de Quijano. En nombre del otro alcalde, Francisco Javier Astinarraga, para segundo alcalde propuso a Mariano Barba, en primer lugar y segundo a Andrés López Ramos.

b) Para regidores, los tres regidores presentes, por si y en nombre de Manuel Gutiérrez de Quijano, ausente, propusieron a Domingo Osorio, Melchor Caminero, Emeterio de Medina y Miguel Rebolleda. En segundo lugar, a José Álvarez, Lucas Gallo, Francisco Rebolleda Martínez y Agustín Martínez.

c) El procurador síndico general propuso para este oficio a Julián Gómez y a José de Cillanueva[642].

Vicente Pedro Rebollo debió de ser alcalde mayor hasta mediados del año 1814. El rey nombró a José Benito Gutiérrez Bustamante, según

---

641 AHMS, caja 48.

642 *Ibidem*. Falta en el archivo municipal la documentación de las reuniones de los años 1813 y 1814, por lo que se desconoce la composición del Ayuntamiento.

consta en la Gaceta de Madrid de 25 de octubre, "*para el corregimiento…de Saldaña"* y reiterado en la de 26 de noviembre (*"para la vara de Saldaña").*

La Constitución de Cádiz de 1812 dispuso que se debían establecer partidos judiciales, proporcionalmente iguales, y que, en cada uno, hubiera un juez de letras. Para su desarrollo se dictaron el Decreto de 9 de octubre de 1812 y la Real Orden de 2 de mayo de 1813. A su tenor las Diputaciones provinciales y, donde aún no existieran, las Juntas, de acuerdo con las Audiencias, llevarían a cabo una distribución provisional de partidos con un *"juez letrado de primera instancia"*. En la provincia de Palencia la demarcación territorial judicial se hizo, designando como cabezas de partido Palencia, Paredes de Nava, Baltanás, Carrión, Cervera, Saldaña y Reinosa. Su aplicación quedó suspendida con el advenimiento de Fernando VII.

José Bonaparte quiso entenderse con las Cortes de Cádiz, pero estas no aceptaron ninguna transacción. El ejército francés iba de mal en peor. La situación adversa de la guerra para las tropas francesas y los reveses de sufrió en Arapiles el 22 de julio de 1812 fueron circunstancias decisivas para que se replegaran a Francia. En Vitoria fueron derrotadas por las del duque de Wellington. Salió de España el 13 de julio de 1813.

El rey Luis XVIII de Francia quiso devolver a los legítimos dueños los bienes y efectos que Napoleón, por Decreto de 12 de noviembre de 1808, les había confiscado, y dictó otro el 8 de mayo de 1814. Para su cumplimiento el conde de Fernán Núñez, embajador de España en París, escribió una carta dirigida al duque de Osuna, en el que le dice que remitiese una relación los bienes expropiados[643].

Soldados franceses y españoles en Saldaña durante la ocupación

En el verano de 1808 se produjeron en Saldaña los primeros movimientos e inquietudes por la invasión de los ejércitos franceses. Llegaron a Palencia en el mes de junio: el día 7, después de haber saqueado el día anterior Torquemada ante la heroica resistencia de los vecinos. El día 21 estaba totalmente ocupada por Bassieres. El contador principal de la provincia ordenó al Ayuntamiento de Saldaña que entregase 1.000 fanegas de cebada para atender a las tropas de

643 AHNO, CT. 194, D. 104.

ocupación y que se enviasen urgentemente a los almacenes de la capital. Como no se podía atender la petición con los propios medios, el día 3 de julio acordó registrar las paneras de los agricultores y de las personas que percibían rentas[644].

Las tropas españolas, no bien organizas, estaban acantonadas en diversos puntos de España. En junio se formó un ejército en Galicia, que extendería su actuación a todo el Cantábrico.

Con el fin de recoger provisiones para el ejército leal, en Saldaña se nombró comisionado al vecino Manuel de Cartagena. Especialmente tenía que atender las peticiones del destacamento de Galicia.

En agosto de 1808, Silvestre Hidalgo, comandante del Regimiento de Laredo, mandó que se formase una "*Junta de Partido para proporcionar los auxilios necesarios al Ejército 7"*. Se conoció en sesión del 15 de agosto. No se formó. El 15 de octubre se reunieron los diputados (representantes) de los pueblos de la jurisdicción. Domingo Osorio, presidente, les hizo saber una Orden del intendente de la provincia del día 27 para la creación de una junta de subsistencia. Nombraron para formar la de "*este departamento de Saldaña"*, a Mateo Laso, vecino de Lobera, Santiago Tarilonte, de Villapún y Miguel Gutiérrez, de Carbonera, junto con el escribano del Ayuntamiento[645]. Esta junta tenía como objeto el suministro a las tropas de trigo, cebada, paja, carne, vino, incluso ropa y calzado o los llamados *"gastos de mesa"* para los mandos[646].

El día 7 de septiembre de 1808, desde Aguilar de Campoo, había llegado un oficio al corregidor de Saldaña diciendo que las tropas que se hallaban unidas en las inmediaciones de la villa necesitaban que esa jurisdicción enviase diariamente 6.000 raciones de pan. Firmaba Rafael Martínez.

Tuvo respuesta en la reunión de la Junta del día 18, presidida por Lucas Gallo, regidor decano y teniente de corregidor *"por ausencia del propietario"*. Se presentó la Orden del corregidor de Aguilar del día 7. Procedieron a hacer el reparto de las 6.000 raciones diarias de pan que

---

644 AHMS, caja 48.

645 *Ibidem.*

646 Domingo Osorio Ibáñez de Corbera estuvo casado con Baltasara Orense de Rábago. Fue el último poseedor de Villaires como mayorazgo, ya que por la Ley de 27 de septiembre de 1820 se suprimieron, así como los fideicomisos, patronatos y cualquier otra especie de inoculaciones sobre toda clase de bienes, los cuales se restituían a la clase de absolutamente libres. Luego fue confirmada por otra de 30 de agosto de 1836, y la de 19 de agosto de 1841.

pedía "*para nuestros reales ejércitos",* con arreglo al número de vecinos. Asimismo, Manuel de Cartagena exhibió otra Orden de fecha 17 por la que "*se le subdelega para esta comisión"* y se limitaba la contribución a 4.000 raciones a propuesta de los diputados del valle del Valdavia. Se practicó el reparto a razón de ocho raciones y media por vecino[647].

El listado confeccionado tiene el significado de un censo de población: Villa y tierra, 203 vecinos; los 24 lugares de La Peña, 115; las villas de La Valdavia, 80; los 17 lugares del Juzgado, 42, y los 9 lugares "*Sueltos*", 29. Total salieron 3.986 raciones. Quedaron todos conformes y ofrecieron empezar a cocer el pan al día siguiente y hacer las remesas sin la menor demora. Manuel de Cartagena hizo notar la urgencia que tenía el ejército y las recomendaciones de los jefes superiores.

El 13 de noviembre de 1808, el obispo de Santander, regente de Cantabria, Rafael Tomás Meléndez de Luarca, comunicó que las tropas de Blake, general del Ejército de Galicia, se dirigían hacia Saldaña con la artillería que estuvo en Reinosa, que las de Santander debían de salir para Asturias y que los franceses ocuparían Reinosa y el Escudo[648].

Saldaña. Casa que fue solar de los Cartagena.

En la carta que escribió Manuel de Cartagena al duque del Infantado el 7 de septiembre le dio cuenta del movimiento de las tropas españolas. Primero en Saldaña. Le dice que el día 4 llegó la segunda división del ejército de Galicia al mando del mariscal de campo, Martinengo, y que le hospedó en su casa (estaba situada en la calle de San Francisco, que bajaba del barrio de labradores a la plaza del mercado). El contingente se componía de 7.000 hombres y llevaba cinco piezas de artillería.

Manifiesta que se presentó "*cogiéndonos de improviso",* y, aunque él no formaba parte del Ayuntamiento, se vio en la precisión de tomar a su cargo el acopio de raciones para la tropa y corriendo a posta los molinos

---

647 AHMS, caja 48.

648 *La Guerra de la Independencia (1808-18014), III Ciclo de estudios históricos de la Provincia de Santander. Octubre de 1979.* t. II, pág. 831.

de las inmediaciones embargó todas las harinas que pudo, y logró, al fin, dar el suministro necesario; así como que también consiguió raciones de legumbres, carnes y vinos a precios muy equitativos. Del mismo modo se socorrió por la villa al Cuerpo de Artillería de esta división, con calidad de reintegro, con 1.000 pesos, porque no tenía la caja con que pagar sueldos. El dinero era del tercio de fin de abril recibido para reales contribuciones del cual quiso apoderarse el mariscal Bessieres cuando estaba en Palencia. Aconsejé, dice Cartagena, que no se enviase y se disculpase la villa, expresando su imposibilidad, para dar lugar a que viniese tiempo de que lo comiesen los nuestros. Bassieres, desde Palencia, el 14 de julio ganó la batalla de Rioseco.

Fue de sumo interés la información que Cartagena suministró al duque de la situación de las tropas españolas. Por Guardo pasaron en el mismo día 7.000 hombres, y por Carrión y las inmediaciones de Palencia había pasado todo el ejército restante de Galicia que venía a ser de 40.000 efectivos. Manifiesta que cree van hacia Aguilar de Campoo y Reinosa para bajar y llegar por aquella parte sobre Burgos, pues Castaños va por otro lado. Añade "*hoy recibo noticia que José está en Haro, pueblo de Rioja, adonde se ha retirado con las reliquias que le quedaron del ataque que dio Palafox en Calahorra a su división: me dicen, que han visto llorar a dicho José y que toda la tropa francesa está con mucho miedo, por lo que si pueden escaparán visto el movimiento de nuestras tropas que quiera Dios aumentar y dar fuerzas para acabar con tal familia*"[649].

Pronto se levantó el compromiso de la junta de enviar pan, ya que el 15 de octubre un nuevo oficio, fechado igualmente en Aguilar de Campoo, dirigido a Manuel de Cartagena decía: "*Acabo de recibir orden del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de Galicia para la absoluta suspensión del envio de pan cocido, sustituyéndolo en su lugar grano o harinas*". Indica que recoja y reparta lo existente, pues ya la tropa no puede aprovecharlo por haberse alejado, *"y el dador va con orden de hacer retroceder a todos los conductores de pan por la misma razón"*.

Antes de que llegaran tropas francesas a Saldaña, el 4 de noviembre, pasó por la villa el marqués de La Romana que se dirigía a Santander para hacerse cargo del mando del Ejército de Galicia. Manuel de Cartagena, en carta dirigida al duque del Infantado el día 5, le dio cuenta de que le había recibido en su casa y que, tan pronto llegó la noticia, se lo comunicó al corregidor, quien junto "*con la clerecía, corrector del Convento*

[649] AHNO, CT. 174, D. 1-4.

de San Francisco de Paula y personas condecoradas del pueblo en excesivo número me acompañaron para salir a recibir a Su Excelencia de a caballo". Los vecinos dispusieron una guardia de honor de 30 o 40 hombres armados. De Saldaña partió para Aguilar, acompañado de uno de los yernos de Cartagena (tal vez José Eraso, que vivía en su casa). Hicieron noche en Arenillas de San Pelayo.

La despedida fue igual de calurosa que el recibimiento. Tantos y tan cordiales eran los vivas de todo el pueblo hacía el marqués*" y a nuestro amado Rey el señor Rey don Fernando el 7º que no podía contener sus lágrimas S.E.*"[650].

El mismo día escribió a Mariano Piñazo, secretario de Cámara del duque, para que le entregase la carta. Le dice que "*se complacerá mucho de la noticia".* Añade que "y*o puedo decir a Vd. que he tenido la mayor gloria de verme honrado con tal huésped y nunca he gastado con tanto gusto: es un fino español y tiene tal coraje a los franceses que opina que no debe de haber jamás paz con ellos: fue tal la bondad de S.E. que no quiso admitirnos a mi mujer ni a mí ni aún a mis hijas el tratamiento, lo que no quisimos hacer en público".*

Le comunica también que ese día habían comenzado tres noches de iluminación *"y otras funciones inocentes que tiene dispuestas el pueblo en obsequio a nuestro amado Rey y odio de las personas y canalla que nos le detiene: al mismo tiempo se celebra un solemne novenario de función de iglesia en desagravio de los ultrajes que ha sufrido el Santísimo Sacramento por tan vil canalla*"[651].

No cesaron las peticiones de pan. Manuel de Cartagena, el 12 de noviembre, recibió un oficio por el que se pedían 20.000 raciones diariamente que debían enviarse a Reinosa donde se hallaba el ejército de la izquierda. El Ayuntamiento acordó sacar el trigo del Real pósito para devolverlo después[652].

A mediados de mes de noviembre, llegó a Saldaña *"el ejército grande de las tropas francesas"* del mariscal Soutl. Contaba con un contingente de unos 18.000 soldados. En Gamonal, junto a Burgos, el día 10 había derrotado al ejército de Extremadura, al mando del General Bervedel. La superioridad del contingente francés fue manifiesta. Según una versión se enfrentaron 14.000 hombres españoles con 150.000 que había mandado Napoleón.

---

650 AHNO, CT. 174, D. 1-4.

651 *Ibidem*.

652 AHMS, caja 48.

Destituyeron a los que desempeñaban oficios, entre ellos al alcalde mayor, Vicente Pedro Rebollo, que había tomado posesión dos meses antes. Fue saqueada su casa, privado del corregimiento y tuvo que ausentarse de la villa.

Esta primera ocupación del otoño de 1808 duró pocos días. Una parte del ejército partió para Guardo y otra para Sahagún. Se refleja en la sesión del Ayuntamiento del 3 de diciembre, por cuanto acordó que por "*haber cesado de repente la contribución de raciones de pan exigidas por la fuerza por la tropa francesa*", había sobra, por lo que se prohibía a los panaderos cocerlo bajo pena de 4 ducados, hasta que se consumiese el sobrante.

Breve fue también el regreso de los franceses. Llegaron por La Loma. En enero de 1809 se produjo un enfrentamiento de los invasores con un grupo del guerrillero Juan Diez Porlier (*"el Marquesillo"*), al mando de su lugarteniente Bartolomé Amor. Era una guerrilla de gran movilidad y con gran capacidad para rehacerse después de una derrota. No pudieron detenerlos. En la huida cinco de sus oficiales fueron ejecutados y diecinueve hechos prisioneros.

El "Marquesillo" había sufrido un duro golpe en Gamonal. Reorganizó la guerrilla, en Palencia fue derrotado y llegó hasta Saldaña, marchando hacia el Norte. Según refiere Julio Carballal fue atacado por sorpresa y solo se salvaron él y tres hombres más "*siendo los restantes bárbaramente sacrificados y algunos clavados vivos en postes situados en los cuatro caminos de Carrión"*. Este relato viene a confirmar la opinión de que algunos saldañeses fueron colgados cerca de Lobera en el camino que conducía a aquella villa. Muy corta fue la estancia de las tropas francesas, pero violenta.

Porlier huyó hasta Guardo a pie, sin casaca ni botas. Allí no fue bien recibido, pues los regidores no quisieron suministrarle provisiones porque no las pagaba.

Con posterioridad los franceses pasaron varias veces por Saldaña. Lo hicieron en julio de 1809. Luego en septiembre y octubre estuvo acantonado un contingente de soldados suizos. Los vecinos mostraron una dura hostilidad a los franceses como lo evidencia el calificativo de *"por la fuerza"* con que se les entregó pan en la primera ocupación.

El General de Brigada Gobernador de la Provincia de Palencia, Barón del Imperio Carrie, que había sido nombrado para el cargo el 31 de enero de 1809, por el mariscal Bessieres, dictó un bando, cuya data

no consta, en el que se dirige *"A los habitantes de la Provincia de Palencia"*. Trata a los soldados españoles de malhechores que se han dejado ver por diversos lugares del territorio provincial, entre ellos en Saldaña. Dice que envió tropas en su persecución *"y en Saldaña treinta y dos con un Capitán fueron cogidos con las armas en las manos, y todos han sido ahorcados* [653].

En enero y febrero de 1810 la población de Saldaña pudo ver un constante trasiego de batallones franceses y como causó la muerte de muchos saldañeses que se opusieron a la ocupación. Las tropas destruyeron el Convento de Nuestra Señora de la Victoria de la Orden de San Francisco de Paula (frailes mínimos). En él se instalaron, dejando arruinado el edificio, después de hacer fogatas con puertas, ventanas y vigas. Quedó totalmente inhabitable y los frailes tuvieron que marcharse, la mayor parte al convento de Villalón. La iglesia se conservó por algún tiempo, hasta que, en el año 1882, hallándose totalmente en ruina el crucero y la cúpula, el Ayuntamiento acordó su demolición.

El Santuario del Valle sufrió también el expolio de los franceses. En la estancia del año 1810, del patrimonio, vendieron 300 reses lanares, 2 vacunas y 75 libras de plata labrada. Lo hicieron como una manera de cobrar el impuesto que impusieron a los vecinos.

Las necesidades de las tropas francesas se acrecentaron. En el mes de septiembre el gobernador de Santander, Santiago Arias, solicitó al ministro de la Guerra permiso para almacenar trigo antes de que el invierno cerrase los caminos. Pedía la incautación de las rentas de la nobleza. Entre los nobles afectados estaba el duque del Infantado al que requisaron las que procedían de Saldaña y de Cea.

Otros pequeños contingentes de tropas del ejército francés estuvieron de mayo a julio de 1810 y febrero y marzo de 1811. En los años posteriores no se da cuenta del tránsito de tropas invasoras, quizá porque el cuartel que habían instalado en Palencia el 7 de junio de 1808 lo levantaron a mediados del año 1812. Solo se registra un breve acantonamiento en Villapún en 1813.

Un escuadrón de Húsares de Cantabria estuvo acantonado desde mayo hasta diciembre de 1810, posiblemente acampando en Membrillar al mando del capitán Pedraza; si bien el día 6 de mayo los componentes del Ayuntamiento *"se juntaron en la posada de Sumin por hallarse ocupadas las casas consistoriales por la tropa"*. En el verano pasó en dirección a Guardo

---

653 G. Alcalde Crespo: *Retrato de un guerrillero cerrateño de la Guerra de la Independencia. Juan de Tapia.* Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, 2007, pág. 418.

el general Breniez. Un escuadrón de Húsares de León, al mando del general Novales y del comandante Santos Padilla, permaneció en la villa hasta el mes de octubre.

En la sesión del Ayuntamiento del 6 de mayo se puso de manifiesto que, con la llegada de la tropa, había necesidad de poner arbitrios para atender las provisiones de pan, vino y demás utensilios. Asimismo, que, como el repartimiento de granos ya se había hecho y no los había en las casas escusadas, se acordó solicitar hacer uso de las rentas vendidas de los bienes nacionales y de los fondos que tengan algunas iglesias. Por otra parte, se acordó que cada pueblo llevase dos mantas o *"lenzuelas"* para el abrigo de la tropa[654].

La reunión del Ayuntamiento en la posada de Sumín fue circunstancial, ya que el día 27 de mayo, la Junta de Ayuntamiento celebró sesión en las casas consistoriales[655].

En el mes diciembre de 1810 hubo otro asentamiento militar del ejército leal. El comandante se hospedó en la casa de Francisco Revilla Gutiérrez y ordenó al Ayuntamiento que tenía que pagar 21.000 reales para atender a la tropa. En diciembre se pidió otro repartimiento de 6.000 reales[656].

---

654 AHMS, caja 48.
655 *Ibidem.*
656 *Ibidem.*

CAPÍTULO VII
LA ADMINISTRACIÓN BAJO EL ABSOLUTISMO DE FERNANDO VII

Rusia provocó un entendimiento entre Napoleón y Fernando VII, que se plasmó en el tratado de Valençay el 11 de diciembre de 1813. Reconocía a Fernando como Rey de España. La Junta Central Suprema había entregado a una Regencia el poder y no aceptó el pacto mientras el rey careciese de libertad y no prestase juramento a la Constitución de Cádiz. Llegó a España el 23 de marzo por la frontera de Cataluña, pasó a Valencia donde el 4 de mayo dictó un Decreto, declaró nula la Constitución y todos los actos legislativos de las Cortes. El día 13 entró en Madrid.

Se restableció la organización administrativa del Antiguo Régimen, entre ellos la de los ayuntamientos. Consultado el fiscal y el parecer del Consejo Supremo, emitido el 23 de julio, expidió una Real Cédula en ella confirmó la que había dictado el 25 de junio[657].

Declara disueltos y extinguidos "*los Ayuntamientos, que se llamaron constitucionales en todos los pueblos del Reino",* los alcaldes ordinarios *"que antes se decían constitucionales"* y que se restablezcan los ayuntamientos, corregimientos y alcaldías mayores con la planta que tenían en el año de 1808.

Las chancillerías y audiencias deberán confirmar los oficios de los pueblos de señorío y abadengos *"en vista de las propuestas y nombramientos que estos deberán dirigirles para el remplazo de las vacantes del modo y forma como se practicaba antes por los pueblos por Señores jurisdiccionales antes del dieciocho de marzo de 1808*". Los corregidores y alcaldes mayores continuarán sirviendo sus empleos hasta el nombramiento de los nuevos. Deberán borrarse las actas de los libros de los Ayuntamientos de elecciones constitucionales.

La Justicia de Saldaña remitió a la Real Chancillería la propuesta de oficiales para el año 1815. Despachó los nombramientos el 11 de diciembre de 1814. A su tenor el Ayuntamiento quedó constituido de la siguiente forma: alcalde mayor, José Benito Gutiérrez Bustamante, que había sido antes nombrado por el rey; regidores del estado noble: Cesáreo de la Vega y José Eraso; por el estado general: Manuel Asenjo Naveros y Miguel Rebolleda; procurador general (del estado de hijosdalgo) Julián Gómez de la Vega, y alguacil mayor Fernando Díez Calderón. Tomaron posesión el 1 de enero.

---

[657] Gazeta de Madrid, núm. 106, de 02/08/1814, páginas 869 a 872. Entre los firmantes del Consejo está, en primer lugar, el duque del Infantado.

Los electos nombraron, "*según su derecho y regalía",* los demás oficios del Concejo: alcaldes de la Santa Hermandad: Enrique de la Vega y Ventura Grajal; fieles postores: Lucas Gallo y Pedro de Cillanueva; mayordomo de propios de la Villa, Juan de Santiago, y de la Comunidad de Villa y tierra, Francisco Calvo [658].

Ninguna disposición del rey restituyó el poder jurisdiccional al duque del Infantado, ni, por tanto, sus regalías políticas en Saldaña para nombrar los oficios de Regimiento. El 20 de octubre el alcalde mayor, Gutiérrez Bustamante, convocó sesión del Ayuntamiento y manifestó que con arreglo a las últimas Reales resoluciones se debía proceder a hacer la propuesta de oficios para el próximo año y hacerlo doblados por cada estado *"para remitirlo al Real acuerdo"*.

Cesáreo de la Vega, regidor decano del estado noble, propuso a Francisco Quijano y a Manuel Gutiérrez; José Eraso a Felipe González y a Nicolás Alonso; Manuel Asenjo Naveros, regidor decano por el estado llano, nombró a Francisco Rebolleda Ruiz y a Francisco Rebolleda Martínez; Manuel Rebolleda a Pedro Cillanueva y a Lucas Grajal; Julián Gómez de la Vega, procurador síndico, propuso para este oficio por el estado general, que correspondía, a Vicente Miguel de la Puente y a Melchor Caminero.

El día 30 de diciembre se publicaron los oficios para 1816. Resultaron nombrados los siguientes vecinos: por el estado noble, Francisco de Quijano, regidor decano, y Felipe González; por el estado llano: Francisco Rebolleda, regidor decano, y Pedro Cillanueva; procurador síndico, Vicente Miguel de la Puente, del estado general. Escribano, Manuel de Medina Escudero, y Alguacil mayor, Francisco Díez de Valdeón.

Los nuevos capitulares, en uso de su derecho y regalía, de conformidad con la inmemorial costumbre, nombraron los demás empleos. Eligieron alcalde de la Hermandad, por los dos estados, a Manuel Gutiérrez, (*"menor")*, y a Juan Grajal; fieles postores, a Cesáreo de Vega y a Manuel Asenjo. Asimismo, a los respectivos mayordomos de propios y de Villa y tierra y colector de bulas. Como mayordomo del Valle, a Joaquín de Cartagena y guarda celador de montes, a Juan de Relea[659].

---

[658] AHMS, caja 49-1.

[659] *Ibidem,* fols. 10 vlto. y 11.

La última sesión del Ayuntamiento que presidió José Benito Gutiérrez Bustamante fue el 8 de agosto de 1824[660]. Luego cesó en el cargo. Estuvo vacante el empleo de alcalde mayor hasta el 9 de octubre en que tomó posesión Segundo Álvarez Sanz que exhibió el título de su nombramiento por seis años, expedido por el rey en San Lorenzo de El Escorial el 22 de septiembre[661].

La invasión francesa y su legislación no afectó a los órganos de gobierno de Villa y tierra. El Real Decreto de 4 de septiembre de 1809, que disolvió los ayuntamientos y establecía reglas para la creación de nuevas municipalidades no se aplicó. El privilegio que tenía el Ayuntamiento de Saldaña de nombrar a los regidores generales de la tierra, sobre la propuesta que hacían los que habían cumplido dos años en el ejercicio del cargo, no se derogó hasta la Real Cédula de 17 de octubre de 1824, que fijaba reglas para la elección de alcaldes ordinarios y demás capitulares y oficiales de los Ayuntamientos de los pueblos del reino.

No obstante, la renovación para el año 1825 se hizo, según la fórmula tradicional, el 27 de diciembre de 1824. Siguiendo el ancestral privilegio los dos regidores generales de la tierra que salieron hicieron la propuesta de dos personas de su cuadrilla y el Ayuntamiento nombró a José Aparicio, vecino de Santervás y a Bernardo Misas, de Villambroz.

La aplicación plena de la nueva legislación tuvo lugar en el año 1826. La Junta General, presidida por el alcalde mayor y compuesta por el Ayuntamiento y los cuatro regidores generales de la tierra, por unanimidad, propuso a tres vecinos de Pino del Río, como regidor primero y a tres de Bustillo de la Vega, como regidor segundo.

El rey y, *"en su Real nombre",* la Real Chancillería de Valladolid, el 21 de noviembre de 1825, nombró como regidor general primero a Félix Montero, vecino de Pino del Río y segundo a Pablo Martínez, que lo era de Bustillo de la Vega[662].

La abolición definitiva de los Señoríos territoriales y solariegos sobrevino en el reinado de Isabel II por Ley aprobada en las Cortes el 26 de agosto de 1837, a su tenor, los bienes de sus titulares pasaron a considerarse de clase particular[663]. Quedó extinguido el régimen feudal,

660 AHMS, caja 49-2.
661 *Ibidem.*
662 AHMS, caja 49.
663 Gaceta de Madrid de 6 de septiembre de 1837.

aunque los poderes jurisdiccionales ya habían sido suprimidos por Napoleón en 1809 y por las Cortes de Cádiz en 1811.

En su artículo primero establece que

> *"Lo dispuesto en el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de agosto de 1811 y en la ley aclaratoria del mismo de 3 de mayo de 1823 acerca de la presentación de los títulos de adquisición para que los señoríos territoriales y solariegos se consideren en la clase de propiedad particular, sólo se entiende y aplicará con respecto a los pueblos y territorios en que los poseedores actuales o sus causantes hayan tenido el señorío jurisdiccional".*

En ella se dice también que *"quedan abolidas todas prestaciones reales y personales y las regalías y derechos anejos inherentes y que deben su origen a título jurisdiccional o feudal, no teniendo por lo mismo los antes llamados señores acción alguna para exigirlas, ni los pueblos obligación de pagarlas".*

Los Osuna-del Infantado, meros terratenientes en Saldaña. Pedro de Alcántara Téllez Girón

Pedro de Alcántara Téllez Girón Beaufort, XI duque de Osuna, XIV de Béjar, XV de Gandía, XIII de Arcos y XIII de Benavente, de *"arrogante figura, de amabilidad extrema y de talento poco común"*, era hijo de Francisco de Borja Téllez Girón Alonso Pimentel, X duque de Osuna, y de María Francisca Beaufort Toledo. Nieto de María de los Dolores Leopoldina de Toledo, hermana de Pedro de Alcántara y Toledo Salm-Salm y, por tanto, sobrino-nieto del XIII duque del Infantado, a quien heredó por no tener éste sucesión legítima, ya que solo tuvo el título tres años, muriendo de repente y sin haberse casado el 15 de mayo de 1814. De este modo, la Casa del Infantado se unió a la de Osuna. Fue decimocuarto duque del Infantado, y, entre los títulos recibidos, está el de conde de Saldaña[664].

Nació el 10 de septiembre 1810 y murió 29 de septiembre 1844.

---

[664] Sobre fusión de ambas casas. A. Marichalar: *Vida de Españoles del Siglo XIX. Riesgos y venturas del duque de Osuna,* Espasa Calpe S. A., 1930. I. Atienza Hernández: *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna. Siglos XV-XIX,* Siglo XXI de España Editores S. A., 1987. A. Domínguez Ortiz: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen,* Madrid, 1973.

Los últimos actos de vasallaje que sufrió Villa y tierra parece que eran restos de un poder señorial que había pesado durante muchos siglos.

En el año 1815, el duque exigió que se le pagasen los ingresos atrasados por alcabalas y otros derechos, lo que parece una liquidación de las relaciones económicas del Señorío con Saldaña. Se le pidió que rebajase la cuenta y aceptó. El 16 de abril se reunió el Concejo general. Surgieron dudas sobre si "*S.E. debía de contribuir a las contribuciones ocurridas durante la guerra, que en varios años no debió de percibir dichas alcabalas y sobre todo que se debía liquidar la cuenta con su mayordomo*". Se acordó que se consultasen los puntos de duda y se le preguntase *"si la remisión que hace debe ser la tercera parte del líquido que le pueda corresponder bajadas las contribuciones*". Fue Domingo Osorio quien se encargó de realizar las gestiones oportunas.

El contador del duque dio respuesta a las dudas y el día 7 de mayo se conocieron en un Concejo general. De lo acordado en él resultó *"que por lo que hace a los atrasos hasta el año 1808 inclusive que deducido lo que se ha satisfecho en los años posteriores",* que se habían pagado a cuenta de aquellos, quedaban 7.567 reales y 24 maravedís, los cuales debían pagarse de inmediato. En cuanto a los años siguientes, hasta finales de 1814, se acordó que una vez *"liquidada la cuenta de lo que S. E. debió de pagar en ellos por contribuciones, en caso que lo deba, lo que resulte se pague igualmente*"[665].

El conflicto no quedó resuelto y, el día 27 de enero de 1816, se celebró Concejo general, sin la asistencia del alcalde mayor, compuesto por los miembros del Ayuntamiento y ciento diez vecinos de la villa y del barrio de San Martín. Se dio cuenta de que el administrador de rentas del duque había iniciado este día los trámites para la ejecución de la deuda por alcabalas y demás derechos pertenecientes a la Casa. Se hizo saber la promulgación de una Real Orden comunicada por el Secretario de Estado y del de Gracia y Justicia al presidente el Consejo el 11 de noviembre de 1815. En ella se manda suspender todo apremio realizado por razón de derechos de alcabalas, tercias y demás derechos enajenados por la Corona hasta nueva providencia, "*cuyos productos se hayan invertidos en suministros hechos a las tropas e ingresado en Arcas Reales en los últimos años de la pasada guerra"*. El presidente del Consejo dispuso su cumplimiento y ejecución el 8 de enero de 1816.

---

[665] AHMS, caja 49.

Los capitulares y los vecinos, así reunidos, entendieron que la suspensión se refería a lo devengado durante el tiempo de la guerra, pero no en épocas anteriores. Reconocieron que era justo también lo debido con posterioridad. Encargaron a una comisión que, de acuerdo con el administrador del duque, practicara la liquidación y si este acuerdo no se conseguía se opusiera a la ejecución[666].

Las relaciones de la Casa del Infantado con Saldaña su tierra y jurisdicción quedaron totalmente rotas en el año 1809 con los decretos promulgados por el rey José Bonaparte en julio y septiembre, por tanto, se suspendieron los pedidos y devengos impositivos señoriales. Sin embargo, el Ayuntamiento podía exigir impuestos que, por el concepto de rentas que percibía como bienes de su patrimonio, tenía que pagar.

Los tributos de Saldaña su tierra y jurisdicción que eran debidos a los Señores cesaron totalmente y en su lugar fue el Estado el que pasó a percibirlos. El 26 de julio de 1816 hubo una "*Junta del Concejo General*". Cumpliendo un oficio del administrador de todas las rentas reales que exigía que se enviase una relación de consumos, rentas, cosechas, y otros bienes, se nombró una comisión compuesta por Domingo Osorio Corberá, Mariano Barba, José Eraso y Manuel Asenjo Naceros, junto con los capitulares del Ayuntamiento. El inventario resultante debía enviarse a la Administración General de Rentas de la ciudad de Palencia[667].

El Ayuntamiento tuvo muy presente que la villa y su tierra solariega habían quedado liberadas del vasallaje de la Casa Osuna-Infantado. El acuerdo de 24 de marzo de 1830, presidido por Julián Gómez de la Vega, regidor decano, por ausencia del alcalde mayor Segundo Álvarez Sanz, dejó sentada de forma indubitada esta autonomía. Por otra parte, los administradores del duque quisieron no perder la preeminencia y poder que la Casa tuvo en otro tiempo.

El día 8 Pedro Añino y Ramos, administrador del duque del Infantado, se había dirigido por oficio a la corporación en el que intentaba hacer entender que había un exceso en la contribución cargada a las rentas del duque *"por el primer año de mil ochocientos veinte"*. Tardía reclamación que no podía tener otro objeto que pretender mantener el poder feudal del antiguo dueño y señor. En sesión del día 24, consideró que hacía *"pretensiones indecorosas y depresivas de la autoridad y funciones que*

666 AHMS, caja 49.
667 *Ibidem.*

competen al Ayuntamiento". En consecuencia, el consistorio acordó que se le comunicara que si cree hay agravio en el reparto *"pase, si le acomoda, a enterarse a la Secretaría del Ayuntamiento",* estando pronto a subsanar cualquier agravio que haya podido haber. Asimismo, le hace saber:

> *"que en lo sucesivo se abstenga de dirigirse al Ayuntamiento por medio de oficios, haciéndolo, cuando tenga que representarlo por algún objeto en el papel correspondiente, y en los términos prevenidos para con las autoridades, previniéndole, asimismo, no moleste la actuación del Ayuntamiento, con solicitudes tan impertinentes y atrevidas como lo es la de querer intervenir en la administración del abasto de las tabernas, que no pueden tener otro objeto que el de introducir la desconfianza en el público, contra el Ayuntamiento y de ningún modo el servicio de S.E. con que pretende disfrazarlas y que, caso de reincidencia, será multado, sin perjuicio de las demás providencias a que haya lugar"*[668].

El duque del Infantado en el año 1838 presentó ante el Juzgado de Primera Instancia de Saldaña un escrito pidiendo que le sea reconocido el derecho a percibir las rentas de sus bienes privativos al amparo del artículo 3 de la Ley de 3 de mayo de 1823, que establece que los señoríos territoriales y solariegos no incorporados a la nación, es decir de propiedad particular, deberán presentar ante los jueces respectivos de primera instancia los títulos respectivos para que decida o no si son de esta clase. El juez, dictó la siguiente resolución:

> *"Auto definitivo= de la Villa de Saldaña a 10 de marzo de 1838 del Sr. Don José María Cires, juez de primera instancia de la misma y su partido; ante el escribano Emeterio de Medina Méndez dijo: que por lo que resulta de los títulos presentados en tiempo en este Juzgado por el Excmo. Sr. Duque de Infantado, oído el dictamen del promotor fiscal y en conformidad a lo dispuesto en la Ley de tres de mayo de 1823 amparo a dicho Sr. Duque en la posesión en que está de percibir los frutos, rentas, derechos y acciones que le corresponden en virtud de los mencionados títulos declarándolos de dominio particular"*[669].

Los bienes patrimoniales que tenía la Casa del Infantado en el Partido judicial eran en Saldaña el castillo con algunas tierras anejas y

668 AHMS, caja 49-I, pieza de acuerdos de la Villa de 1830.
669 AHNO, C 4601 D 2, pág.30.

los montes El Espinar y Villanes, así como unos pozos del río Carrión en Guardo.

Ricardo Gutiérrez, administrador del duque en Saldaña, de acuerdo con la Junta de Villa y tierra procedió al deslinde y renovación de mojones de El Espinar los días 27 y 30 de junio de 1860[670]. Fue enajenado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1 de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856. La subasta se publicó en el *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales,* núm. 2.010 de 28 de julio de 1877, con número de inventario 33256, como quiñón único. Su descripción es "*Un monte de roble bajo, cuyo vuelo, o sea las leñas pertenecen al Excelentísimo Señor Duque del Infantado, titulado del Espinar; del cual se enajena el suelo que produce pastos para el ganado lanar y son de cuarta calidad,".* Los pastos correspondían a Villa y tierra. Su extensión: 1.520 obradas, 1 cuarta y 31 palos, equivalentes a 818 hectáreas, 42 áreas.

La subasta no fue rematada y luego la Casa de Osuna y del Infantado se lo vendió al propio administrador Ricardo Gutiérrez el 5 de noviembre de 1890 en escritura otorgada ante el notario de Madrid José García Lastra (número de protocolo 593). Como vendedores comparecieron el príncipe de Salm y Manuel Ortiz, apoderados generales del duque de Croy, antes duque de Osuna y del Infantado.

CONDADO DE SALDAÑA.
ADMINISTRACION
DEL
EXCMO. SR. DUQUE DE OSUNA
Y DEL INFANTADO.
Seccion de Infantado

Durante algunos años la Casa Osuna-del Infantado siguió considerando la antigua jurisdicción de Saldaña como *"Condado de Saldaña".*

[670] Archivo Cortes Villasana, Saldaña. Documentación del administrador en Saldaña de la Casa del duque de Osuna y del Infantado

CAPÍTULO VIII
LOS CONDES DE SALDAÑA, PRIMOGÉNITOS DE LA CASA DEL INFANTADO

La mayoría de los primogénitos de la Casa de Mendoza y de la Vega (del Infantado), desde Diego Hurtado de Mendoza en 1460 ostentaron, el título de condes de Saldaña y, al suceder a sus padres en el Señorío añadieron el de duques del Infantado. Solamente se dieron dos situaciones en que el hijo mayor no llegó a poseer el ducado ni a ser señor de Villa y tierra, por haber premuerto a su antecesor.

1. Diego Hurtado de Mendoza (1520-1563), IV conde de Saldaña

Diego Hurtado de Mendoza (Aragón) fue el mayor de los hijos de Íñigo López de Mendoza Pimentel, IV duque del Infantado y de Isabel de Aragón. Conde de Saldaña, por razón de primogenitura, no llegó sucederle en el mayorazgo, en el título de duque del Infantado, ni ostentar los otros de la Casa porque murió en el año 1563. Falleció en Toledo como consecuencia de haberse caído de un caballo.

Se casó en 1534 con María de Mendoza, III marquesa de Cenete. Era hija de Rodrigo Díaz de Vivar y Mendoza, (hijo del Cardenal Mendoza y Mencía de Castro) y de Leonor de la Cerda y Aragón. Fue mujer de extraordinaria belleza y valía, hasta el punto de que Carlos V, conocedor de estas cualidades, la encomendó a su hermana Leonor de Austria para formar parte de su corte. Por una cédula del Emperador de 17 de diciembre de 1532 la concedió *"suplemento de heredad"* y licencia para que pudiese administrar sus bienes[671].

Hasta que contrajo matrimonio, María vivió con su hermana Mencía. La boda fue precedida por capitulaciones matrimoniales realizadas entre los respectivos padres de los contrayentes: Enrique III de Nassau e Íñigo Mendoza Pimentel, duque del Infantado, en Jadraque el 19 de febrero de 1534. Fueron confirmadas por Carlos I en Toledo el 5 de marzo siguiente.

Comoquiera que Mencía no tenía perspectivas de tener descendencia, en el compromiso matrimonial se incluyó una cláusula estableciendo que los futuros esposos serían los herederos del marquesado del Cenete, con la obligación de titularse siempre como tales marqueses a continuación de duques del Infantado, una vez que el conde de Saldaña heredase el mayorazgo de la Casa. Como éste murió

[671] AHNO, C 4601 D 2, *Libro Becerro de Instrumentos del Condado*… op. cit. pág. 80.

antes que su padre, el IV duque, la acumulación de los títulos no se produjo en él, sino en su hijo Íñigo de Mendoza y Mendoza.

El IV conde de Saldaña, Diego Hurtado de Mendoza y María de Mendoza, III marquesa de Cenete, tuvieron doce hijos, además de Íñigo, heredero de los estados. El segundo, Rodrigo, falleció en 1589. Se celebraron oficios religiosos en Saldaña en su memoria. En el túmulo, el Ayuntamiento puso el escudo de armas del duque, y el día 23 de septiembre mandó que se trasladase a las Casas del consistorio[672].

El mayor, Íñigo, se casó con Isabel Enríquez. Su otra hija, Ana, con Luis Enríquez, ambos hijos del almirante de Castilla, duque de Medina de Rioseco. El primero, a la muerte de su abuelo, se convirtió en el V duque del Infantado.

María de Mendoza murió el 18 de setiembre de 1580. Se celebraron en Saldaña honras fúnebres por la reina y por la marquesa, madre del duque del Infantado. El regidor Bartolomé de Escobar fue a Medina de Rioseco a comprar los lutos[673].

672 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1586 a 160, fol. 63 vlto.

673 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1580 a 1586. Sesión del Ayuntamiento del día 15 de diciembre de 1580.

Unión del Condado de Saldaña y el Marquesado de Zenete

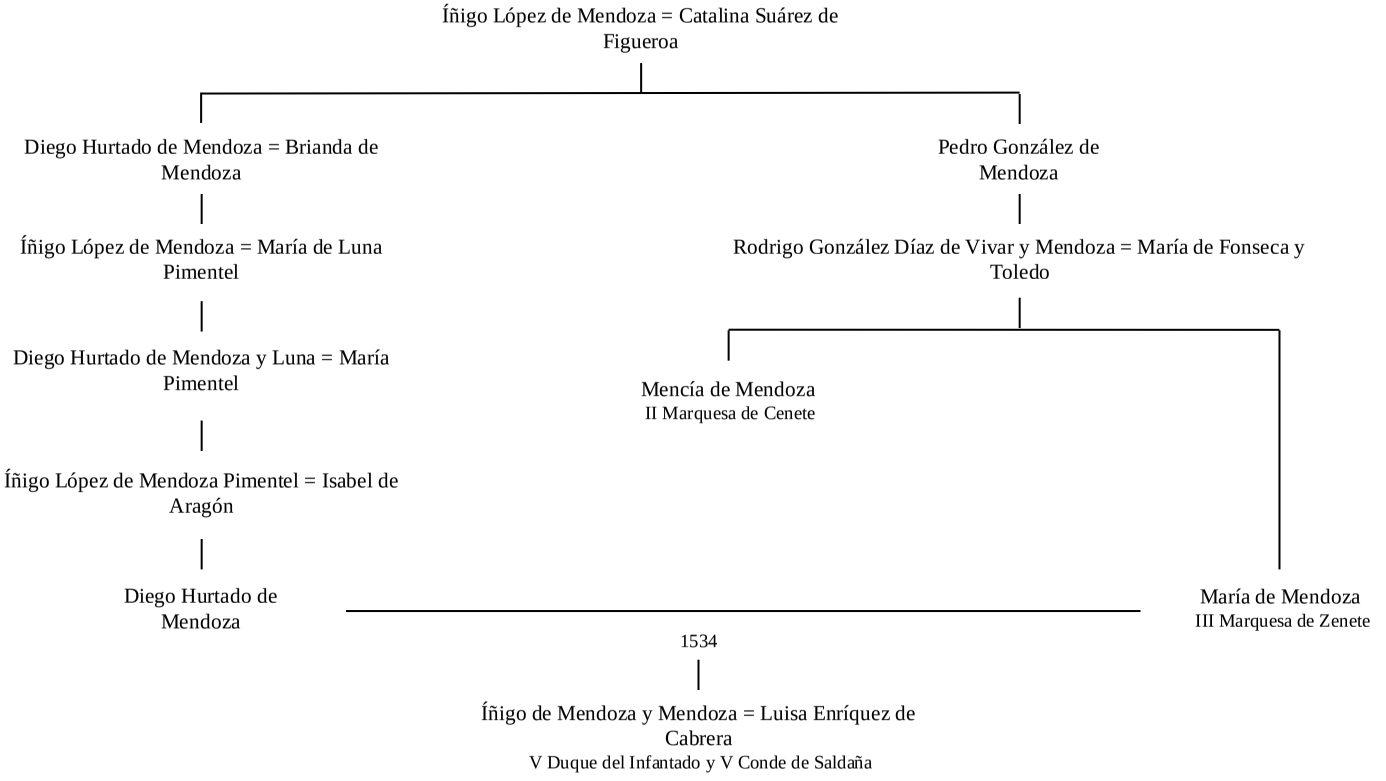

2. Luisa de Mendoza (1582-1619), VII condesa de Saldaña

Luisa de Mendoza era hija de Ana de Mendoza de la Vega y Luna, VI duquesa del Infantado, y de Rodrigo de Mendoza, hermano de su padre, Íñigo López de Mendoza V duque. Nació en Guadalajara en 1582. Por ser el mayor de los hijos, en vida de su madre ostentó el título de condesa de Saldaña.

Se casó en Valladolid el año 1603 con Diego de Sandoval y Rojas, comendador de la Orden de Calatrava, gentilhombre de Cámara del rey Felipe III, segundo hijo del gran duque de Lerma, Francisco Gómez de Sandoval y Rojas. Con motivo de la boda, instituyó este un mayorazgo de 15.000 ducados de renta en juros para que lo heredara el hijo segundo del nuevo matrimonio, Rodrigo Díaz de Vivar y Mendoza. Asistieron a la ceremonia su madre, Ana de Mendoza con su segundo esposo, Juan Hurtado de Mendoza, duque de Mandas.

Conocedor el Ayuntamiento de Saldaña de que se hallaban en Valladolid los duques del Infantado, sin saber cuál era el motivo, en sesión del 31 de julio, siendo corregidor el licenciado Paz de Cuéllar, acordó enviarles como regalo media docena de perniles y ocho piezas de cecina y ciertas truchas. El 29 de agosto tomó nuevo acuerdo, sobre la boda, del siguiente tenor: *"no teniendo noticias del casamiento de mi señora la condesa de Saldaña y agora que la tiene este Ayuntamiento acuerda que el dicho servicio y regalo se haga algo más abundante que sea una docena de perniles y otra docena de lenguas (o alenguas) y media docena de piezas de cecina y algunos gansos cocinados y cincuenta gallinas vivas"*[674].

Con este matrimonio se ampliaron los linajes de la Casa del Infantado con los de Sandoval. A este pertenecían, además del ducado de Lerma, los títulos de marqués de Denia, de Cea y conde de Ampudia. Incorporaron, en consecuencia, a su escudo las armas de los Sandoval.

De ello es testimonio el escudo que preside el edificio del Ayuntamiento, que procede de otro anterior, construido en tiempos de su hijo Rodrigo Díaz de Vivar de Mendoza y Sandoval. En cada uno de sus respectivos cuarteles están los heraldos de los de la Vega y Mendoza, el de la Casa de Luna, y el de esta Casa de Sandoval.

El matrimonio tuvo tres hijos: Ana de Sandoval y Mendoza, Rodrigo Díaz de Sandoval y Mendoza y Catalina de Sandoval y Mendoza. La mayor, Ana, se casó con Fernando Enríquez, VII marqués

[674] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1588 a 1606, fol. 439 vlto.

de Tarifa, en el año 1626. El acontecimiento de celebró en Saldaña con comedias y corrida de toros[675].

El consorte, Diego de Sandoval y Rojas, se intitulaba conde de Saldaña. Tenía en Madrid una academia donde se celebraban tertulias literarias. El 26 de febrero de 1612, Miguel de Cervantes asistió a una de estas reuniones en la que se leyó una *"canción"* de Lope de Vega[676]. Esteban Manuel de Villegas le dedicó una oda titulada "*Oda al conde de Saldaña"*.

Murió Luisa de Mendoza el 22 de agosto de 1619, antes que su madre por lo que no llegó a heredar el señorío de Saldaña ni los demás estados de la Casa.

[675] AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1609 a 1639, fol. 297. Sesión del Ayuntamiento del día 26 de noviembre.

[676] A. Herrero Miguel: *Vida y obras de Cervantes*. Introducción a la edición de El Ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha, publicado por Ramón Sopena para conmemorar el tercer centenario de la muerte de Cervantes, acaecida en 1616.

CAPÍTULO IX
EL CASTILLO

I
Símbolo y solar del Señorío

Hay tres factores que, desde el inicio de la Edad Media y más precisamente desde el periodo repoblador en el siglo VIII, están en la base de Saldaña como villa y como territorio en el que se asentaron numerosas aldeas que constituyeron su tierra y alfoz. Estos elementos son un castillo fortaleza, un monasterio y un mercado.

Los castillos, en la Alta Edad Media, y aún más al comienzo de la Reconquista, surgieron en puntos estratégicos, como elemento de defensa, para refugio de los moradores de las aldeas circundantes.

Ya en plena Edad Media la Reconquista está situada en la meseta sur, por lo que el de Saldaña pierde su función defensiva y los alcaides en él residentes aparecen como representantes o delegados de los reyes o de los señores feudales.

Son muy ciertas las consideraciones que hace Jular de las fortalezas. Al menos en sus primeros tiempos, la historiografía institucionalista creaba del castillo una imagen de protección frente a invasiones o violencias exteriores y que convertían a los señores en nobles paternalistas que ofrecían seguridad a sus indefensos y desvalidos vasallos. Luego fue *"una forma de encuadramiento social, expresan la voluntad señorial de reagrupamiento de la población próxima, son residencia del poder feudal, centros de apropiación de rentas"*[677].

Dice Moxó que el castillo fue quizá el elemento decisivo en el establecimiento de la población en los primeros siglos y hay que considerar que la colonización iba precedida del establecimiento de posiciones de defensa, bien con castillos o fortalezas, de los que tenemos restos al Norte del Duero, *"como Cervera, Saldaña, Carrión, Monzón, Amaya, Palencia o Castrogeriz"* o bien con plazas fuertes. Y como exponentes de fortalezas defensivas, en la Castilla primitiva, son los del valle de Villarcayo, y más a occidente *"en la zona central que forma la Tierra*

---

[677] C. Jular Pérez-Alfaro: *Alfoz y tierra a través de documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230,* op. cit., pág. 36.

de Campos, se erigieron los castillos de Saldaña, Cea y Monzón, sedes de poderosos magnates leoneses"[678].

Los testimonios que acreditan la antigüedad de la fortaleza de Saldaña no son escasos. Bohigas Roldán y Sarabia Rogina, en un análisis por el sistema C-14 sobre maderas aún conservadas, señalan, como fecha de construcción, unos límites entre los años 1000 y 1050. Admiten la posibilidad de que hubiera sido destruido a finales del siglo X, en la campaña de Almanzor, siendo reconstruido o construido *"ex novo"* en las primeras décadas del siglo XI.

El mismo Bohigas Roldán, con otros colaboradores, ha realizado un minucioso trabajo de investigación sobre las cuevas construidas en el cerro que sustenta el castillo[679].

En tiempos de Alfonso III, rey de Asturias-León (852-910), formó parte de un conjunto de fortificaciones que protegían desde el Sur el acceso del río Carrión. Y antes, respondió al plan de Ordoño I, que, partiendo del centro militar y administrativo de León, implantó la línea de avance con las fortalezas de Tuy, Astorga, León, Saldaña y Amaya[680].

Ruiz Asencio dice que Saldaña tuvo buen castillo del que se conservan restos importantes y cuya construcción, por la forma de la defensa y por la argamasa usada, hay que situar precisamente en la décima centuria[681].

Fue Saldaña, sede de los poderosos Beni-Gómez, un objetivo en la campaña de Almanzor del año 995, posiblemente en la misma expedición en que llegó hasta Sa Román de Entrepeñas. Prescindió de la defensa del Duero para atacar otras importantes plazas como Astorga, y León[682].

Justiniano Rodríguez considera que el castillo saldañés era una fortaleza musulmana y estima que su trazado responde al de las

---

678 S. de Moxó: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*. Rialp, 1979, pág. 71 y 73.

679 R. Bohigas Roldán, M. García Alonso, L. Jorde Fontecilla, P. Sarabia Rogina, L. Bohigas Roldán: *Las cuevas ratificales del cerro del castillo*. Actas del I Congreso de Historia de Palencia, t II, págs. 573 y ss.

680 J. Rodríguez Fernández: *La Expansión del Reino de León. De García I a Ramiro II (910-951)*. Reyes de León. Edilesa, 1966, pág. 37.

681 J. M. Ruiz Asencio: *Documentos y códices altomedievales de San Román de Entrepeñas*. Actas del I Congreso de Historia de Palencia, t. II, pág. 12.

682 J. M. Ruiz Asencio: *Documentos y códices altomedievales de San Román de Entrepeñas,* op. cit.

fortificaciones árabes construidas en el siglo VIII, como lo acredita una piedra halladas en uno de sus muros. Aunque no consta la fecha en que fue rescatada por los cristianos, se sabe con certeza que Saldaña fue ocupada en una de sus típicas razias por Alfonso I [683].

En octubre del año 1945 estuvo en Saldaña fray Justo Pérez de Urbel. En la parte inferior de las ruinas de la torre del norte encontró una piedra de unos 80 centímetro de ancha por 50 de alta. Tiene un dibujo consistente en una palmeta, un croquis a modo de estrella y tres palabras árabes. Justiniano Rodríguez hizo un estudio muy detallado del conjunto de las inscripciones, analizando los ya hechos por Pérez de Urbel y el erudito marroquí, de Larache, Fedol Serrok Alami.

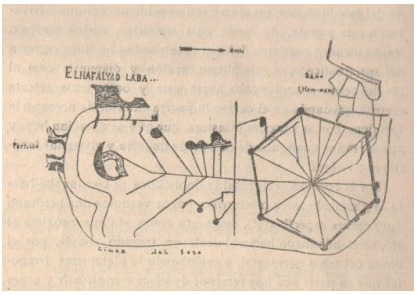

Sobre el dibujo o croquis disiente Rodríguez Fernández de la opinión de los otros dos estudiosos y considera que "*responde exactamente a la idea de un plano o esquema de las fortificaciones levantadas por los árabes en el siglo VIII sobre el castro romano visigodo"*. En los dos vocablos situados en el ángulo superior izquierdo podía leerse *"Elhafalyad"*. El segundo está incompleto, acaso se lea "*laba"* o *"lama"*. Las tres palabras no parece que pertenezcan al árabe literal sino a la grafía de algún dialecto oriental de ascendencia cúfica (de Kufa, en Irak). Unidos los dos vocablos dan una lectura racional de *"Elhafalyad laba"*. El primero es un nombre de persona, podría ser el del señor o jefe militar de la fortaleza. El segundo significa baño, acaso puesto para indicar dónde se encontraba este recinto[684].

La fortaleza de Saldaña fue erigida en un montículo aledaño a la villa como una compleja fortificación cuya posesión estaba unida en plena Edad Media al señorío de la villa y su tierra. Por debajo de las edificaciones de argamasa se construyó una red de cuevas, formando una sólida mansión defensiva.

---

[683] J. Rodríguez Fernández: *El Castillo de Saldaña*. Libro Conmemorativo de las Bodas de Plata del Instituto de Saldaña, 1978, págs. 71 y 72.

[684] J. Rodríguez Fernández: *Inscripciones árabes del castillo de Saldaña (Palencia).* Archivos leoneses, enero-junio de 1958, núm. 23. El gráfico sobre la piedra sillar está impreso en la página 48.

Junto a la colina corría el cuérnago de Puertamaya (Puerta de Maya) que tomaba las aguas, arriba de San Juan, del río mayor, mediante una presa o *"partija"* y desembocaba en la Solanilla, en el arroyo que transcurre desde Villaires por el Valle. Sus aguas servían para suministrar las necesarias del castillo.

Volumen de piedras intemporales, en una senda arcillosa hacia las Asturias montañesas. Mítico cobijo de leyendas: moros abatidos en él por una espada impulsada desde una Santa María en el Valle. Tálamo de un infortunado conde, tan godo como cristiano, que pagó muy cara la osadía de tomar por esposa a una princesa, hermana de un rey que se hizo llamar casto. Cuna del hijo Bernardo que recogió caminos y conquistó castillos para vengar la ignominiosa prisión de su padre. Sede nupcial de un emperador leonés y una doncella condesa catalana.

El pequeño cerro, que alberga la belleza de sus ruinas milenarias, se protege por la espalda con La Morterona (el antiguo *"Morterón"*), altiplanicie superior donde se asienta un yacimiento celtibérico-romano. Por el horizonte, ate el multicolor ocaso, se puede contemplar el brillante verdor de la Vega de Saldaña, de aldeas ancestrales, frescos sembrados y frondas de espléndidas arboledas.

Sus restos imbatibles son una referencia de identidad histórica y cultural de Saldaña.

En el *Libro Becerro de los instrumentos del Condado, Estado y Señorío de Saldaña*, se describe el castillo de forma muy exhaustiva del modo siguiente:

> *"Es esta Villa Cabeza de Señorío y en ella tienen la fortaleza de dos Torres grandes y en medio dellas auia una Casa que por su demostración denota hauer sido en tiempos pasados mui principal edificio, y por su diuturnidad se considera mui arruinada. Está cercada de su barbacana y muralla mui fuerte; Es anejo a esta fortaleza el Monte que llaman Castillo o Espinar que es en término de dicha Villa entre los lugares de Villaires, Valcavadillo, Carbonera y Celadilla"*[685].

En el *Catastro de la Ensenada, Libro de Haciendas de Seglares,* queda inventariado cómo propiedad de la Excelentísima señora duquesa del Infantado, condesa de esta villa, entre sus bienes de Saldaña, del siguiente modo: *"una casa que llaman fortaleza y Castillo se compone de las*

[685] AHNO, C 4601, D 2, *Libro Becerro de Instrumentos del Condado*… op. cit.

paredes sin tejado ni habitación alguna, está en lo alto de una Montaña de tierra y mira a esta villa, distante della trescientos pasos no se considera útil alguno"[686].

Saldaña fue liberada del poder musulmán en el año 750 por Alfonso I el Católico. En torno a este suceso surgió una leyenda épico religiosa con la factura de un cronicón no escrito, bien relatada al estar unida a la devoción de Santa María del Valle: es la leyenda de Saldaña como emblemático acontecimiento de su historia. La población se defendió de la ferocidad de los invasores, refugiándose, en los momentos más críticos, en la fortaleza.

En la conquista de Hispania la morisma desalojó a los cristianos del recinto. Pasaron a ocuparlo bajo el mando de Yubed-Ben-Ali, conocido como "*la Saña de Allah"*. Después de cuarenta días de asedio, cuando preparaba el tercer asalto, la Virgen María se apareció en sueño al rey Alfonso, y le fue señalando las entradas ocultas que tenía en la parte poniente, por el río. Por ellas pudo acceder y desalojar al ejército invasor. En memoria de la victoria conseguida, en el lugar donde había instalado su campamento, un valle, que mira a las estribaciones de las montañas cántabras, mandó construir una ermita y dejó la imagen de María que llevaba en la silla de su caballo para ser en ella entronizada[687].

En el reinado de Alfonso II, el Casto, de Asturias, fue señor de Saldaña y de su fortaleza el conde Sancho Díaz, o *"Sandías"*, casado en secreto con doña Jimena, hermana del monarca, y de cuya unión nació Bernardo del Carpio.

Enterado el rey de la unión por él no deseada, realizó un plan de venganza. Envió dos hombres a Saldaña y, engañado, le llevaron a León. Apenas había entrado en la corte, tras un duro coloquio entre el monarca y el conde lo envió a prisión en el castillo de Luna. Allí fue ejecutado sacándole los ojos, siguiendo una costumbre goda. Doña Jimena fue recluida en un convento. Conocedor Bernardo del cautiverio de su padre, con gran caballería marchó para Saldaña y corrió la tierra de León durante dos años[688].

---

[686] AHMS, *Libro de Haciendas de Seglares de la Villa de Saldaña*. 1751. Sin catalogar.

[687] S. M. Martín Granizo Álvarez: *Fundación del Santuario de Nuestra Señora del Valla. Patrona de la Villa de Saldaña*, op. cit.

[688] *Primera Crónica General de España*. Publicada por Ramón Menéndez Pidal. Universidad de Madrid. Edit. Grados 1955, pág. 372.

En los Reinos de León el casto Alfonso reinaba
Hermosa hermana tenía doña Jimena se llama
Enamorose de ella ese conde de Saldaña
Mas no vivía engañado porque la infanta lo amaba
Muchas veces fueron juntos que nadie lo sospechaba
De las veces que se vieron la infanta quedó preñada.
La infanta parió a Bernardo y luego monja se entraba;
mandó el rey prender al conde y ponerlo muy gran guarda[689].

En la Edad Media y hasta finales del siglo XVI es abundante la documentación en la que se describe el castillo de manera más o menos amplia, y se refiere a hechos acaecidos en él.

En el poema *Los siete infantes de Lara* se menciona Saldaña como plaza fuerte. Se refugió en el castillo Ruy Velázquez, perseguido por Mudarra, hijo bastardo de Gonzalo Gustios para vengar el asesinato de sus hermanos los siete infantes de Salas que aquel había realizado. De allí partió hasta Monzón para darle muerte. Menéndez Pidal supone la existencia de un cantar de gesta que reconstruyó en parte.

Ramiro II, en el año 947, lo entregó al monasterio de Sahagún., quitándoselo al conde saldañés[690].

Al tratar del abadengo del monasterio de Sahagún sobre San Llorente del Páramo, se relaciona el castillo con la donación que hizo Ramiro II al abad Vicente el 17 de junio de 947 de San Lorenzo de Queza, (San Llorente del Páramo, según algunos estudiosos) situado, según el diploma "*in riuo Aratoi et Castrum Saldanie*"[691]. El abad don Nicolás, en noviembre de 1262, concedió fueros a sus vecinos. Corresponde al tipo de fueros rurales. No hay concesión de privilegios para ellos, sino que regula los pagos y contribuciones que tenían que hacer al monasterio[692]. En el siglo XIV volvió a ser aldea de Saldaña, como lo refleja el *Becerro de las Behetrías*.

La paz de Medina de Rioseco puso fin a las disputas entre Fernando II de León y Alfonso VIII de Castilla por la posesión de Tierra de

---

689 De los romances recopilados por Ramón Menéndez Pidal.

690 Fray Justo Pérez de Urbel: *El Condado de Castilla*, t. II. Madrid, 1970, pág.171.

691 J. M. Mínguez Fernández: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*. León, 1994, t III, doc. 129.

692 J. Rodríguez Fernández: *Palencia, Panorámica foral de la Provincia*. Palencia, 1981, pág. 184.

Campos, que marcaría la frontera entre ambos reinos. Se concertó el 21 de marzo de 1181. Ratificó la delimitación que había fijado Alfonso VII al dividir el reino entre Sancho III, "*el Deseado*", y Fernando. Al primero le dejó Castilla y a Fernando, León y Galicia. Se buscó la línea del Cea, desde el monte de Río Camba, *"sin duda por las relaciones del valle de Valderaduey y Cea con Saldaña y la penetración de la calzada de las peregrinaciones"*. En Rioseco señalaron cinco castillos en fidelidad y garantía, que pusieron en manos del maestre de la Orden de Santiago y del prior de la del Hospital (Orden religioso-militar del Hospital o de San Juan). Fueron los castillos del rey castellano de Santibáñez de Resoba, San Román de Entrepeñas, Saldaña, Cea y Cubielas[693].

En las desavenencias habidas entre Fernando IV y su tío el infante don Juan, Fernán Ruiz de Saldaña estuvo de parte de este. En uno de los enfrentamientos, huyó con el infante y sus hijos y se refugiaron en Saldaña, porque, al decir de la *Crónica*, "*era lugar muy fuerte en que se cuidaban defender si menester fuese"*[694].

Las turbulentas discrepancias de doña Urraca con su marido Alfonso I el Batallador, rey de Aragón, fueron resueltas por la mediación del Papa, mediante una bula expedida, probablemente el año 1113. Dentro del acuerdo, Saldaña y su castillo, así como el de Cea, pasaron al partido de la reina.

En la fortaleza de Saldaña, en el año 1126 murió la reina doña Urraca, y, según relata el *Cronicón Compostelano,* concluyó su infeliz vida *"in partu adulterini"*

> *"Regnauit autem tirannier et muliebriter X et septem annus et apud in castrum Saldanii VI idus martii in era CMLXIIII in partu adulterine uitam infelicem finiuit. Filuis auten eius A. nomine a Reymundo Burgundie comite palatino quem Rex A a Burgundia in Ispaniam uenire facerat"*[695].

El Cronicón fue escrito después de morir la reina. Al parece algo tuvo que ver el obispo de Compostela, Jelmírez, que la profesaba una manifiesta animadversión.

---

693 J. González, *Regesta de Fernando II*. CSIC. Madrid, 194, pág. 135.

694 Crónica de Fernando IV. *Biblioteca de Autores Españoles*, t. I, *Aquí Comienza el Reinado del Rey don Fernando*. Madrid, 1953, cap. IV. Atlas. Madrid, 1953, t. I, pág. 166.

695 Emma Falque Rey, en "Habis", num. 14, 1983, págs. 73-84.

Su hijo Alfonso VII, "*imperator Ispanie"*, en noviembre de 1128, celebró sus bodas en el castillo con doña Berenguela, hija del conde de Barcelona Ramón Berenguer III.

Nicolás Fernández de Moratín dice que, según se halla en nuestras crónicas con motivo de esta boda, "*entre otras funciones hubo también fiesta de toros"*[696]. La tradición popular considera que este festejo taurino fue la primera corrida de toros que se celebró en España, pero hubo en Madrid antes semejantes festejos. Sí parece seguro que fue la primera vez que las corridas de toros se utilizaron para conmemorar sucesos importantes. En esta línea se pronuncia Aguirre Prado, constatando, que, pese a las admoniciones de predicadores y moralistas, continuó la *"vigencia del alarde taurino en todas las fiestas de carácter nacional o religioso, a partir de 1124, cuando el Rey Alfonso VII matrimonió en Saldaña"*[697].

En 1414 doña Leonor de Alburquerque, al acceder su marido, Fernando el de Antequera, a la Corona de Aragón, fue autorizada para vender sus bienes y, en Valencia el 3 de julio de 1415, hizo donación "*a don Sancho de Rojas, Arzobispo de Toledo, de la Villa de Saldaña con su castillo y torres fuertes, sus aldeas, vasallos y tierras…"*

Sancho de Rojas renunció al Señorío a favor de su sobrino Diego Gómez de Sandoval en escritura otorgada en Tordesillas el 1 de septiembre de 1418. Estuvo muy vinculado a Álvaro de Luna, valido de Juan II, y le fueron confiscadas sus villas de Saldaña y Castrojeriz. Posteriormente el rey le perdonó. El 4 de junio de 1446 dio poder a Pedro García de la Torre, en escritura otorgada en Segovia *"y el mismo día tomó posesión del Castillo de Saldaña"*[698].

De nuevo le fueron confiscados al conde de Castro los bienes y Juan II, por cédula expedida en Valladolid el 20 de octubre de 1448, le hizo merced a Alonso de Fonseca, obispo de Ávila, de Saldaña y su tierra, su castillo y fortaleza.

El obispo Fonseca, en el Campo de Torija, el 26 de junio de 1452, firmó una escritura de permuta con Íñigo López de Mendoza, marqués

---

696 L. Fernández de Moratín: *Carta histórica sobre el origen y progreso de las fiestas de toros en España,* dirigida al Príncipe Pignatelli. Ediciones de La Fiesta Brava, MCMXXIX, pág.12. Reproducida por Librerías "París-Valencia", 1995. Moratín sitúa la boda del Emperador en el año 1124.

697 L. Aguirre Prado: *Literatura y tauromaquia.* El Ruedo, Semanario gráfico de toros, año XXVI, núm.1.310 de 29 de julio de 1969.

698 AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 20.

de Santillana, de su villa de Coca por la de Saldaña *"con su castillo e fortaleza e su tierra e vasallos..."*[699].

En el tránsito del siglo XV al XVI fue alcaide Diego Gutiérrez Rabín, vecino de Obeso, en el valle de Rionansa. Se casó con Mencía de Escalante, del lugar de Celis, en el mismo valle, descendiente del magnate Fernán Pérez de Ayala.

Le sucedió su hijo Diego Rabín de Celis (Escalante). Se casó con María de Valbuena, natural de Villalpando e hija del alcaide Lope de Valbuena y de su mujer Inés de Caso. Aquel era natural de Balmaseda, y la madre de León, oriunda de Caso, en las Asturias de Oviedo. Tuvieron cinco hijos, Diego Rubín, Rodrigo Rubín de Celis, Gregorio (Rubín) Valbuena y Gaspar de Celis, casado con María de Castañeda, y una hija, Isabel de Celis, segunda esposa del gran Cristóbal de Santander.

Es incierta la fecha de su fallecimiento. Tras ser condenado a muerte por haber promovido el asesinato de Alonso Méndez el año 1524, se desconoce su paradero. En el suceso intervinieron alguno de sus hijos Diego y Gregorio y alguna de las personas de la alta sociedad. La Real Chancillería, residente en Burgos, el 21 de mayo nombró como juez de comisión a Juan de Ávila, alcalde de la corte que se trasladó a Saldaña.

En la sentencia que contra él pronunció el juez se dice que, caballero de una mula sin freno, por calles y plazas con voz de pregonero "*sea llevado al rollo que está en la plaza e mercado de la dicha villa y allí sea tendido e un reposto sea degollado por la garganta"*[700].

En el año 1525 estaba a cargo del castillo Hernán Sánchez, vecino de Saldaña y el 2 de mayo, ante el escribano Alonso García de Cisneros, se practicó un inventario de las armas y efectos. Se los entregó a la mujer de Diego Rabín, María de Valbuena.

Es una relación muy amplia de material defensivo. Algunas piezas fueron: 6 escudos¸ 25 casquetes¸ 15 ballestas de torno con 7 lazos de saeta. De las ballestas, 8 eran de vergas de acero y siete de palo, 4 lanzones y un hierro de lanzón solo. Había un cajón lleno de saetas y,

---

699 R. Pérez Bustamante: *Fuentes documentales para la Historia de Santillana. El Marqués de Santillana, biografía y documentación. Estudio Histórico:* Santillana del Mar 1983. Doc. 177.

700 ARChV, Rgtro, de reales ejecutoria c-375-6. Real Carta ejecutoria expedida el 15 de enero de 1525 a instancia de la viuda Juan de Castro.

por el suelo, muchas más sin casquillos, 9 espingardones y espingardas, un cesto de pelotas de piedra para tiros, y un hornero de pólvora [701].

Debió de morir a finales de la década de 1530, por cuanto, en el testamento hecho por Cristóbal de Santander el día 12 de octubre de 1540, se refiere al compromiso llevado a cabo para el casamiento de su hijo Cristóbal de Santander con María de Valbuena. Comparecieron él con su segunda mujer Isabel de Celis, por una parte y, por otra, Gaspar de Celis, María de Castañeda y María de Valbuena (viuda de Diego Rabín), padres y abuela de la desposada, respectivamente.

Su hijo mayor Diego Rubín de Celis Valbuena le sucedió como alcaide. Tuvo una personalidad muy acusada. Fue comendador de la Orden de Santiago [702] y clérigo en la iglesia de Santa María del Castillo. Estudió en Roma dos años, siendo compañero de Juan Gómez, cura de Lobera. En 1547 renunció al beneficio curado en favor de Álvaro Díez[703].

Los lugares de la tierra pagaban al alcaide al año 11.000 maravedís por razón de velas, 80 aves, ropa necesaria para el servicio de sus dependientes, 120 carros de leña. En 1546 el cuarto duque lo suprimió[704].

En el año 1556 la fortaleza empezaba a tener necesidad de reparaciones. El alcaide, Diego Rubín de Celis Valbuena, encomendó al carpintero Juan de León que hiciera un reconocimiento de su estado. Observó que existían deficiencias en las siguientes partes: en un muro de 25 pies de largo por 25 de ancho y 7 de grueso, en 70 pies de la barbacana que daba a la villa y en el cubo situado en frente del Morterón (La Morterona). En el interior, la cocina y la chimenea estaban hundidas, así como una habitación inmediata, la sala de la torre del homenaje y sus escaleras[705].

---

[701] AHNO, C. 4601, D. 2, *Libro Becerro de Instrumentos del Condado*…op.cit., pág. 16 y C. 1825, D. 14. El texto completo se halla en el Apéndice -1 de la obra de I. Cadiñanos Bardeci: *Las fortalezas de Castrillo de Villavega, Guardo y Saldaña: datos para su historia*". Actas del IV Curso de Cultura Medieval Seminario: La Fortificación Medieval en la Península Ibérica. Aguilar de Campoo, 2001. El autor se refiere al AHN, Osuna, leg. 1.825.

[702] AHN, OM, Caballeros_Santiago, expt. 7266.

[703] ARChV, Pleito civiles, La Puerta(F) c-566-1

[704] AHNO, leg. 3329-1, Frías, pág. 33.

[705] I. Cadiñanos Bardeci: *Las fortalezas de Castrillo de Villavega, Guardo y Saldaña: datos para su historia*", op. cit., pág. 227.

En el año 1560 era alcaide del castillo Rui Sánchez Calderón de Celis, oriundo del marquesado de Santillana. Tomó posesión el día el 10 de diciembre ante el escribano Francisco Gómez, estando presente los vecinos Cristóbal (Adarso) de Santander, Hernán Gallo, Juan de Hinojedo y Antonio de San Román. El duque del Infantado lo nombró "*por el tiempo que su señoría fuese servido e pareció le ha de mandar librar sea acostamientos en cada uno de los años que tuviese el dicho oficio treinta mil mrs. e diez mil mrs. para las camas e leñas e aguas e otras cosas que solían pagar los lugares de la tierra por razón de las velas"*. Se hizo cargo de la fortaleza con los pertrechos que allí había. Mandaba que se hiciera un inventario y que se obligara a que dentro de tres meses primeros siguientes se fuera *"a vivir con toda su casa a la dicha villa de Saldaña a residir en dicho su oficio"*[706].

Estaba casado con Margarita, hija del hidalgo Cristóbal de Santander y Ana de Villasur. Desempeñó el cargo hasta 1569.

El duque ordenó al corregidor, licenciado Meléndez Valdés, que se hiciera un apeo de los pertrechos, armas, municiones *"y otras cosas"* que estén en la fortaleza. Lo realizó el alcaide Rui Sánchez, en presencia de aquel. El 11 de diciembre pasaron al castillo acompañados del escribano, Francisco Gómez, y testigos. Los efectos inventariados fueron una lombarda de hierro grande con caja, 9 falconetes y 5 cebaderos de hierro. Se hizo constar que la fortaleza estaba maltratada y derribados muchos aposentos[707].

El último de que hay constancia que intervino en la relación del duque con sus vasallos de Saldaña y su tierra fue Rui Sánchez Calderón de Celis. El rey le había concedido autorización para constituir un censo al quitar de 30.000 ducados, en razón de 14.000 al millar, y para ello podía hipotecar algunas villas y lugares de su estado y mayorazgo. Por carta del 13 de marzo de 1569 se lo comunicó a la villa. El alcaide lo expuso en un Concejo general, celebrada en la ermita del Espíritu Santo el día 6 de abril. Tras una larga discusión se nombró una comisión de trece vecinos para que, con los miembros de Ayuntamiento decidieran lo procedente.

---

706 AHNO, C. 1825, D. 8-42.16. Los emolumentos señalados, no se corresponde con la supresión señalada por el IV duque en el año 1546.

707 I. Cadiñanos Bardeci: *Las fortalezas de Castrillo de Villavega, Guardo y Saldaña: datos para su historia*, op. cit. Apéndice II.

Seguidamente dictaminaron que *"que se obliguen los propios concejiles con que no se obliguen bienes ni personas de ningún particular ni ningún particular pueda ser preso ni ejecutado en su persona ni bienes"*.

El Ayuntamiento quiso implicar en el gravamen a los lugares de la tierra. Se reunión con el alcaide en la misma ermita del Espíritu Santos el día 12. Tras escuchar las explicaciones que aquel les dio, manifestaron "*que estaban muy empeñados y acensuados y que no querían hacer otro censo ni obligación ninguna porque tienen muchas necesidades que remediar"*[708].

Rui Sánchez de Celis fue nombrado por el duque del Infantado el 22 de octubre de 1569 para que en su nombre pusiera en cada uno de los Valles de Ruiseñada un alcalde, un merino y un escribano, que tenían que ir a dirimir sus contiendas ante el alcalde de Santillana[709].

En el año 1600, el duque del Infantado nombró alcaide de la fortaleza a Antonio Sánchez Calderón de Quintana, vecino de Potes. Congregados la Justicia y Regimiento el 28 de mayo presentó la provisión ducal y solicitó que se le diera la posesión. Para ello el corregidor, licenciado Cisneros, le entregó la llave que estaba en poder de Juan de Hinojedo, mayordomo del duque, vecino de la villa, *"y para más abundancia metió a los señores Cristóbal Adarso de Santander, el licenciado Soto de Acuña, Miguel Martínez, Juan Darce y Miguel Gómez, procurador general"* para que, junto con el escribano, fueran a la fortaleza y le pusieran en la actual posesión, así como que "*se haga inventario de las camas y demás cosas que están en la dicha fortaleza según se manda por la provisión de Su Señoría"*[710].

El año 1751, el recinto estaba inhabitable de tal como lo refleja el *Catastro de la Ensenada*, donde dice que *"se compone de las paredes sin tejado ni habitación alguna",*

En el siglo XIX se hallaba en estado de abandono y de ruina inminente. El Decreto de las Cortes de Cádiz de 11 de mayo de 1811 mandó construir cementerios en todos los pueblos. El jefe político de la provincia envió circulares en 1813 y 1820 para su cumplimiento. Ante la pasividad en ejecutar lo ordenado, el 20 de febrero de 1821 estableció la prohibición absoluta de enterrar en las iglesias y, donde aún no hubiera cementerio, que se haga en *"iglesia, ermita o cualquier otro edificio*

---

708 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa, de 1562 a 1570, fols. 297 y 300.

709 M. de Asúa y Campos: *El Valle de Ruiseñada*, Palencia, 1909, pág. 48.

710 AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de1588 a 1606, fol. 378.

que se halle fuera del pueblo", de acuerdo con el párroco y oído el médico o cirujano[711].

Hasta el año 1832 el Ayuntamiento no tomó el acuerdo de construir el cementerio. Creó una Junta de Sanidad, que el 16 de junio se dirigió al duque del Infantado pidiéndole que permitiese extraer piedra del castillo. Accedió a la petición por decreto de 26 de agosto del siguiente tenor: *"Mi administrador permitirá al Ayuntamiento de Saldaña la saca de cien carros de piedra del torreón ruinoso de mi castillo para la obra del cementerio en caso que se construya debiendo irse demoliendo no de una vez sino a medida que vaya necesitándose la piedra para la obra=El Duque"*. Fue remitido al administrador de Saldaña, Pedro Añino y Ramos, el día 1 de octubre[712].

El cementerio no se construyó y se utilizó la parte disponible del antiguo convento de los frailes mínimos. El Ayuntamiento volvió a plantear la construcción y acudió al duque del Infantado. El 12 de noviembre de 1873, nombró una comisión para que indicasen el lugar adecuado. Señaló una tierra, propiedad de aquel, denominada La Ladeada (posiblemente una de las situada al norte del Castillo) y le pidieron que la donase. El administrador de la Casa, el 24 de noviembre de 1874, contestó que tenían que necesitaba el asentimiento del marqués de Jabalquinto, que se hallaba en el extranjero sin posibilidad de inmediato regreso[713].

La corporación municipal acudió de nuevo al duque para pedirle que donase 100 carros de piedra del castillo para lo construcción de unas escuelas. Atendió la petición con la condición *"de que por su cuenta ha de reparar completamente la almena del Norte del castillo a satisfacción de V. acompañado del maestro alarife para juzgar de la solidez de la obra llevada a efecto"*. Tal es el comunicado que el administrador general dirigió a Ricardo Gutiérrez, que lo era en Saldaña, el 22 de abril de 1861. Este lo traslado al consistorio el día 26[714].

---

711 Publicada en el *Semanario Patriótico de la Provincia de Palencia*, de 24 de febrero de 1821, núm. 8. Edición facsímil. Palencia, 1981.

712 Archivo Cortes Villasana. Sin catalogar.

713 El expediente quedó en poder del alcalde, Ricardo Gutiérrez, y luego pasó a Ricardo Gutiérrez Carrillo, natural de Saldaña, vecino de Palencia.

714 Archivo Cortes Villasana. Sin catalogar.

II
El alcaide, un señor de Saldaña y su tierra sin vasallos

En los primeros años del Señorío de las Casa de Mendoza y de la Vega, el alcaide de la fortaleza tenía en ella su residencia y allí se reunía con los alcaldes y regidores de la Villa y tierra. El último que vivió en el castillo fue Diego Rabín con su esposa María de Valbuena. Murió aquel algún año antes de 1530.

Los alcaides de la fortaleza, hasta mediados del siglo XVI, fueron los representantes del señor y administradores de sus bienes, entre los que se encontraba el monte denominado El Castillo o El Espinar. Frecuentemente utilizaban un poder que no les correspondía en perjuicio de las regalías que pertenecían a la villa y a la Villa y tierra.

En 1454 era alcaide Pedro de Segovia y también merino de la Merindad real de Saldaña. El año 1456, dio poderes a Alonso Ochoa, vecino de Palencia, para que, en su nombre, poseyera aquella.

Luego gobernaron desde el castillo gente del marquesado de Santillana. El primer alcaide conocido de esta procedencia fue Pedro de Obeso, natural de este lugar. Ejercía el cargo en 1468. Tuvo desavenencias con los alcaldes de Saldaña y el marqués de Santillana se vio obligado a dictar una provisión para que no se entremetiera a conocer y juzgar en las cosas que aquellos tenían costumbre intervenir.

Le sucedió Pero González de Saldaña. Sin duda se trataba de un vecino de esta villa. A la calidad de alcaide unió la de merino de la merindad[715].

Luego fueron alcaides hidalgos del linaje de los Rabín que se sucedieron hasta finales del siglo XVI. El primero fue Diego Gutiérrez Rabín en el año 1468. Murió a finales del año 1492 o principios de 1493[716]. En febrero de 1495, se ve a su viuda, Mencía de Escalante, reclamando de los hermanos del que fue su marido la herencia de los padres de este[717].

Pretendió repetidas veces ejercer funciones que eran de la competencia de los alcaldes. El marqués trató de solucionar los

---

715 AGSRGS leg. VII, 1476, fol. 536 y leg. VII, 1476, fol. 357.

716 Uno de sus hijos, Juan Vélez, *"hijo de mi alcaide Diego Rabín, que Dios aya",* por carta otorgada el 2 de junio de 1493, Íñigo López de Mendoza le hizo donación de unas casas en Saldaña que fueron del judío don Ximón Aben Pex.

717 AGSRGS, leg. II, fol. 444.

conflictos procurando evitar que se produjeran agravios para el Concejo.

En una carta del 6 de enero de 1472, respondió a diversas cuestiones planteadas por el Concejo *"cerca de lo que desis quel alcayde Diego Rabín se entromete a conosçer lo que los alcaldes de esa mi villa ordinarios deben conosçer e juzgar"*. En ella reitera lo que había expresado en una carta anterior firmada con su nombre y sellada con el del bachiller Gonzalo Ruiz. En esta manifiesta *"como my alcalde de alcaldes desa my villa*", solo conozca de los pleitos civiles en grado de apelación, nulidad o agravio. En lo criminal que *"no a de conocer el dicho alcayde, sino los alcaldes ordinarios asta lo llevar a devida esecuçion"*[718].

Parece que pronto cedieron las tensiones. El día 10 de octubre de 1472 se reunieron en la fortaleza con Diego Rabín *"los alcaldes e regidores de la dicha villa e su tierra e otros azas buenos hombre de la dicha villa e tierra"* para tratar sobre caza, pesca, aportación de seis velas para el castillo y el uso del monte El Castillo. Les manifestó el modo que habían de regularse estas materias. Se impondría una pena de 600 maravedís por cada carro de leña sacado del monte, por pescar en el río de cualquier manera, cazar en los términos de la villa o *"cada noche no fogasen las dichas seis velas* ". Los de la Villa y tierra expusieron lo que era costumbre hacer.

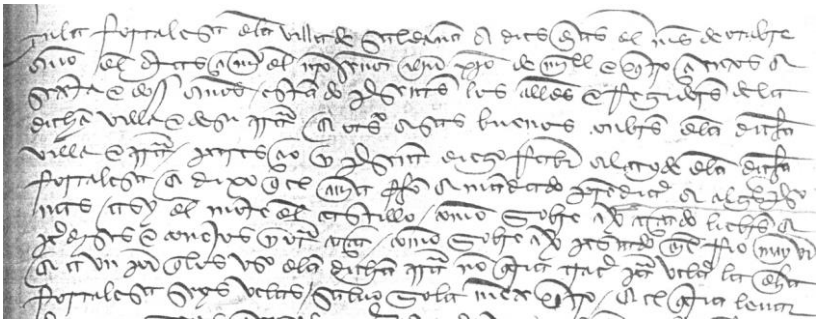

Reunión en la fortaleza del alcaide con los alcaldes y regidores de Villa y tierra el 10 de octubre de 1472. AHMS, leg. 1, pág. 209-210.

Por cuanto les dijo que su intención no era poner costumbres nuevas *"ni les ser grave o cargoso* ", pidió informe, bajo juramento, a las personas que estaban presentes, con el escribano, que eran: Juan Rodríguez, de La Aldea; Fernando Bermejo, de Santervás; Juan Poza,

---

718 AHMS, leg 7, fol. 110 vlto.

de Villapún; Toribio Gutiérrez, de Villaluenga; Fernán Aguado y Gonzalo Ortiz, de Saldaña. Dijeron que los alcaides anteriores habían observado las normas que habían expuesto los de Villa y tierra.

El alcaide manifestó que le placía mantener las dichas costumbres y en consecuencia determinó que se penaría con 60 maravedís cortar leña en el monte El Espinar, así como cazar sin su licencia en los términos desde la ladera de Fresno hasta llegar a Bustocirio, que eran cuatro leguas, en las que entra toda La Vega, y por el Norte, desde Saldaña a Valcavadillo. Los que cazasen en estos términos con redes o galgos "*o con otros ministros de caza que solían llevar",* serán penados con 60 maravedís. Si algún labrador *"yendo a su labranza"* o algún mastín de ganado matase alguna liebre no pagará pena alguna, ni los que cazasen "*por el páramo fuera de los dichos sitios o términos que paresçian que se solían vedar"*. La infracción se castigaría con 60 maravedís.

En cuanto a la pesca, reconoció que era libre, excepto lo que transcurría desde Peña Bermeja hasta Jamite, que el conde lo había mandado guardar y, por ello, debían pedir permio a este. Los que en él pescasen tendrían una pena 60 maravedís. Esto en cuanto al río mayor. En otros cauces respetaba lo que la dicha Villa y tierra ordenase, *"y señaladamente les rugaba que hiciesen alguna buena ordenanza."*. Como garantía de que cumpliría el acuerdo hizo juramento y *"como hombre hidalgo hace pleito homenaje una y dos y tres veces según costumbre y fuero de España"*[719].

Luego sobre la pesca en el tramo del río desde Peña Bermeja hasta Jamite pudo disponer el Concejo, ya que, en el año 1479, estando reunido en San Esteban, el bachiller Juan de Berlanga ofreció 10.000 maravedís para poder pescar en él por cinco años *"dándole el río desembargado"*, de modo que si alguien pescase sin su licencia le pagaría 100 maravedís. Se le aceptó la oferta, pendiente de que el alcaide la aprobase[720].

La mano justiciera del alcaide cayó implacable sobre los vecinos de Pino del Río. En 1473 recluyó en el castillo al cura, lo que dio lugar a que se produjeran alborotos y disturbios, que fueron pronto reprimidos. El Concejo de Villa y tierra pidió amparo al marqués y levantó las penas[721].

---

719 AHMA, leg. 1, fol. 209-210.

720 AHMS, leg. 19.

721 AHMS, leg. 7, fol. 322 vlto.

El día 18 de diciembre de 1477 reunió en el castillo a los alcaldes, diputados y regidores de la villa y de la tierra para efectuar una derrama con que pagar al duque el dinero que había pedido para gastos de la Santa Hermandad. En la misma sesión mandaron que se ajustase el reloj de la villa y que se diese a Pedro de Celadilla todo lo que fuese menester por su trabajo[722]. Se hallaba el reloj en la propia iglesia de San Esteban, en la cara norte del edificio. Tal vez tuviera la entrada por esta parte, por lo que se conoció como *"Calle del reloj"*.

Diego Rabín actuaba en todos los campos como si fuera dueño y señor del territorio.

Tenía una casa en el arrabal, autorizada por el duque. En ella vendía mercaderías y cobraba las alcabalas de lo vendido en la villa, así como la sisa del vino, lo cual iba en menoscabo de las rentas del Señorío y en perjuicio de las ordenanzas, usos y privilegios de Saldaña.

No solo se entrometía a conocer de asuntos que era competencia de la justicia ordinaria, sino que además hacia dejación de la jurisdicción que correspondía a Saldaña. Así había ocurrido que el abad de la Vega que había prendado dos bueyes a un vecino de Celadilla por impago de una pena de 2.000 maravedís, había pedido amparo a los alcaldes.

El merino que tenía puesto el alcaide no cumplía lo que los alcaldes le mandaban, salvo en las cosas que a él convenía.

El Concejo, la Justicia y Regimiento veían vulnerados sus derechos y privilegios y denunciaron estas situaciones. Se desplazaron a exponérselo al duque personalmente los vecinos Sancho Fernández de la Puerta y Fernando Díaz. Por carta de fecha 8 de diciembre de 1486 fue respondiendo a cada uno de los casos denunciados[723] .

En cuanto a la casa que tenía en el arrabal, les dijo que si le hizo esta merced *"mi intención no fue hacer perjuicio a las dichas mis rentas ni a las dichas vuestras ordenanzas, privilegios y buenos usos y costumbre por mi jurados"*. Manda al alcaide que, hasta que reflexivamente determine lo procedente, no utilice la merced que le había hecho y que la villa use de sus ordenanzas y privilegios, así en la venta de pan, vino y de otras mercancías.

En torno a la invasión de competencias por el alcaide, el duque volvió a reconocer que la jurisdicción civil y criminal corresponde a los alcaldes y le ordena que *"no se entrometa a conocer ni conozca de pleitos algunos*

[722] AHMS, leg, 1, fol. 16 vlto.
[723] AHMS, leg. 7, fol.106 a 108.

que sean con mis vasallos ni con los de la jurisdicción de esa mi villa de Saldaña, salvo en grado de apelación, nulidad o agravio". Tras esta afirmación le atribuye una no menor facultad jurisdiccional. Le autoriza a conocer, breve y sumariamente, bajo su conciencia, ante escribano y testigos, si las causas o pleitos requiriesen ser prestamente despachados. De este modo se evitarían malicias que pudiesen perjudicar tanto a sus vasallos como a las personas de la jurisdicción y que gasten en pleitos. Finalmente, establece que, si alguien tuviera queja de que los alcaldes por negligencia o malicia no los desagravian, pueda actuar, previa información y ante escribano.

Sobre la resolución del abad de la Vega contestó que le escribiría para que restituya los bueyes al vecino dentro de seis días. Si no lo cumpliere, el alcaide debe hacer prendas "*en hombres, bienes y cosas del dicho abad"* y, si este fuere negligente, que lo hagan los alcaldes.

En relación a la desobediencia del merino del alcaide, les contesta que está muy mal hecho y, en adelante, tomen por testimonio signado lo realizado por aquel y que se haga sobre ello lo que sea de justicia.

Nuevas quejas hizo el Concejo en 1486 sobre como Diego Rabín se entrometía a conocer cuestiones de Justicia. El 8 de diciembre el duque reiteró lo que ya le tenía dicho, sin embargo, le autoriza a que intervenga con una tramitación sumaria cuando, según su conciencia, *"atajando malicias",* el caso precise una resolución inmediata[724].

El Concejo elevó una queja al duque del Infantado, con conocimiento de *"Diego Rabín, mi alcayde de Saldanna",* por carta del 13 de enero de 1488 denunciado diversas situaciones en las que aquel se extralimitaba de sus funciones, así como de otras cuestiones como la venta de pan en el mercado de la que existían acuerdo con los arrendadores de la alcabala para hacerlo franco.

Denunció la actitud de los guardas, primero sobre el cumplimiento de las órdenes que había dado para el ejercicio de la caza no solo el término de Villa y tierra sino también en los de la merindad. Según aquellas normas se prohibía cazar totalmente en una legua alrededor de Saldaña. No obstante, se permitía cuando se hiciera para los señores de los concejos o para los comenderos de las behetrías.

Luego que habían realizado prendas y los lugares de la jurisdicción acudieron a Saldaña a protestar. Tampoco habían entregado lo que

[724] AHMS, leg. 7, fol. 106.

correspondía de las multas para reparación de la cerca y sobrepuertas de la villa[725].

Los vecinos de la villa y su tierra gozaban del privilegio de poder llevar a pastar sus ganados al monte El Espinar. El alcaide Diego Rabín les privó de este derecho. El perjuicio era muy considerable para los habitantes de La Valdecuriada. Prendaba los ganados e incluso los mataba. Tampoco podían hacer fuego. Le dicen que *"nunca alcayde de aquí nos vedó, pues que aunque la propiedad del cortar la leña es del castillo nuestra costumbre es de pase y faser en él fuego"*. Le suplican que *"le envie mandar que non quiera innovar más que sus antepasados nin hacernos gastar nuestras hasiendas en defensa de lo nuestro"*.

En segundo lugar, le comunicaban que el alcaide había traído una provisión autorizándole entrar en el Concejo y entender "*así en las cuentas como en otras cosas que de costumbre tenemos que no pueden entrar y vuestra señoría así nos lo tiene jurado"*.

El duque, el día 4 de febrero, contestó a la petición en los siguientes términos: *"A Diego Rabín mi alcayde de Saldaña ved esta provisión desta otra parte escripta que me fue enbiada por los buenos hombres de la tierra desa dicha Villa (...)*. Sobre el *"vedamiento de la caza"*, le manda que "*vaeys que sobre este caso yo he mandado dar"* y que los guardas solo hagan prendas en los términos que ha mandado guardar.

> *Et en quanto al tercero capitulo que fabla de los nuevos vedamientos que les faseys y non vos dejar paser con sus ganados de noche e día e faser fuego en el monte de Espinar teniéndolo por uso y costumbre de tiempo inmemorial acá sin contradición vuestra ni de ninguno los alcaydes pasados sy asy es yo vos mando que les guardades las dichas costumbres antiguas que tyenen en esto e no que la quebreys fasyendoles novedades"*[726].

En el año 1490, el alcaide sostuvo diferencias con la abadesa del monasterio de Santa María la Serrana de la Vega (monasterio de Vega, cerca de Sahagún), señora del lugar de Moslares. Con la cilleriza del convento (monja encargada de la mayordomía) sobre el propio terreno, tuvo que deslindar términos y cauces. Las discrepancias surgidas entre

---

[725] AHMS, caja 0. De las peticiones, la referente a la caza fue la primera.

[726] AHMS, caja 0.

la abadesa con las justicias de Saldaña la llevaron a trasladarse muchas veces a la villa a negociarlas con los alcaldes[727].

El lugar de San Andrés de la Regla, situado en el alfoz de Saldaña, era limítrofe con la tierra de Cea. Existía una sentencia que no aclaraba las dudas sobre los límites de una y otra jurisdicción. Para resolverlo, en el año 1497, lo sometieron al arbitraje del doctor Bedoya y del licenciado Carrión. El día 23 de febrero, se reunieron, en San Andrés, por parte de Cea, Juan Núñez de Alameda, alcaide, y el escribano; por la de Saldaña Diego Rabín, los dos alcaldes, dos regidores de la villa, dos de la tierra y el procurador general. Asistieron también los componedores. Acordaron prorrogar el plazo para la emisión del laudo, hasta el domingo de cuasimodo próximo, bajo pena de 1.000 florines, según se reflejaba en el compromiso. No hay constancia por parte de Villa y tierra del resultado de este conflicto.

A Diego Gutiérrez Rabín le sucedió como alcaide su hijo Diego Rabín.

Diego Rabín (de Escalante) siguió la misma tónica de dureza y despotismo de su padre en la administración y gobierno del estado de Saldaña.

Los alcaides posteriores no tuvieron intervención en la vida municipal. Se limitaron a ser poseedores de la fortaleza que, por otra parte, se iba deteriorando hasta hacerla inhabitable.

[727] ARChV, Pleitos civiles, P. Alonso, c-3.275-3. Pleito promovido por el corregidor y los alcaldes de la Hermandad de Saldaña contra el juez conservador apostólico del Monasterio de Vega.

APÉNDICES

NÚMERO 1
El servicio real de los millones[728]

El Censo de los millones en la Merindad de Saldaña

Pueblos	Total	Pecheros	Hidalgos	Clérigos
Saldaña	318	292	16	10
Concejos de la Tierra solariega	694	639	24	31
Vasallos del gobernador Hurtado de la Vega: Pueblos de la Peña más Villaires, Valenoso, Carbonera, Arenillas de Nuño Pérez	246	191	42	13
Juzgado de Saldaña	493	440	28	25
Vasallos del monasterio de San Román: parte de la Peña y Lagartos	206	187	8	11
Vasallos de Pedro González de Mendoza, Carlos y Juan de los Ríos: parte de la Peña	11	97	8	6
Las 10 villas de La Valdavia con Valles, Renedo y Arenillas	610	541	42	27

El Censo de los millones en Villa y tierra

Lugares	Total	Pecheros	Hidalgos	Clérigos
Saldaña	318	292	16	10
Villaluenga	24,5	22, 5		2
Bustillo de la Vega	32	31		1
Villapún	31	29		2
Santervás	52	49	1	2
Villarrobejo	25	25		
Los Barrios	24	21	2	1
Santibáñez de los Barrios	9	8		1
San Llorente	22,5	21,5		1

[728] AGS, leg. 1.301, Cont. Grles. "*Censo de Castilla, vecindarios*". *Censo de Castilla de 1591*. Editado por el Instituto Nacional de Estadística. Madrid, 1984.

Lugares	Total	Pecheros	Hidalgos	Clérigos
Gaviños	15	15		
Villorquite	11	6	4	1
Villambroz	30	29		1
San Martín del Valle	22,5	21,5		1
Villa Sabé	24,5	23,5		1
Villillas	14,5	12,5		2
Lagonilla	33	32		1
El Aldea	9	8		1
Villa Rodrigo	23	22		1
Quintana	52	50		2
Villota del Duque	62	60		2
Valcavadillo	8	7		1
Fresno	23	18	1	3
Hazera	21	17	3	1
Villosilla	17	177		
Pino del Rio	45	40	3	2
Villafruel	16,5	13,5	3	
Villa Lafuente	11	6	4	1
Villarrielda, (despoblado)				

Censo de hidalgos en la Merindad de Saldaña

Pueblo	Hidalgos	Total vecinos
Saldaña	16	318
Tierra solariega	24	694
La Serna	6	44
Renedo de la Vega	9	32
Valdarrábano	4	30
Renedo del Monte	3	14
Tablares	4	9
Mazuelas	1	1
Carbonera	12	14
Villayres	2	6
Valhenoso	6	14
Arenillas de Nuño Pérez	4	26
Tarilonte	3	7
Vega de Río Zos	2	9
Ríos menudos	1	25
Corroçillo (Cornoncillo)	5	22

Pueblo	Hidalgos	Total vecinos
Bustocirio	1	14
Respenda	3	13
Aviñante	5	15
Villa Nuño	3	42
Arenillas (de San Pelayo)	17	30
Valles	10	17
Tabanera	4	40
Villasila y Villamelendro	7	83
La Puebla y su Barrio	1	78

NÚMERO 2
Apeo de privilegios y rentas del duque del Infantado. Real Cédula de Felipe V de 3 de febrero de 1711[729]

Tributos y rentas que percibe de los lugares solariegos

--Villota del Duque. Una tercia parte de los diezmos y diversas cantidades de maravedís y grano por el derecho de marzo, martiniega y humazga, teniendo parte de este último la iglesia del lugar.

--Velillas. Dos dezmeros de pan y lino, siendo el primero del cura, y del segundo, sacada una octava parte para la Iglesia, toca lo que queda a Nuestra Señora de la Regla, de la ciudad de León y Casa del Infantado, por mitad de más de una porción de granos que pagan a ésta los vecinos por un derecho que se llama aforados.

--La Aldea. En los diezmos tiene la novena parte dividiéndose los demás entre el cura, la fábrica, Iglesia y Nuestra Señora de la Regla.

--Villarrodrigo, Bustillo de la Vega, Villarrobejo, Santaolaja, Villaluenga, Gaviños, Lagunilla, San Llorente, Villarrabé, San Martín del Valle y Villambroz. Una novena parte de los que se cogen anualmente.

--Fresno. Cuatro dezmeros y a la Iglesia de León paga el segundo y cuarto por mitad.

--Villosilla. Se hacían tres partes de los diezmos. Pertenecía una a la Iglesia, dividiéndose las otras dos en tres. Una para la Casa con el cargo de dar la tercera parte a la fábrica, viniendo a quedar dos partes de un tercio.

--Acera. Dos dezmeros de pan y lino. La mitad para la Iglesia de León.

--Santibáñez. Un dezmero, cuya mitad se divide en dos partes: una para el duque del Infantado y otra para la fábrica.

--Villapún. Dos dezmeros. El primero lo lleva el cura. Del segundo corresponde la mitad a la Iglesia de León. De la otra mitad se hacen tres partes: dos para el duque del Infantado y lo restante para la fábrica.

--Santervás. Del dezmero, la mitad la lleva la Iglesia de León. Sacada una novena parte de la que queda, se hacen tres, de las cuales dos corresponden al cura y las demás para el duque del Infantado y beneficiado de misa del lugar por mitad.

--Barrios. Diez celemines de centeno todos los años de cada labrador que pusiese, era siendo exento de esto los hijosdalgo.

--Villalafuente. Media carga de centeno aforado.

--Lagartos. La mitad de una de las tres partes en que se dividen los diezmos, con el cargo de dar.

---

729 AHMS, leg. 11, t. 4. Datado en Zaragoza. "*Yo don Joseph de Apaolaza, Secretario del Rey nuestro señor la hize escribir por su mandado. Don Juan Antonio de Torres. El marqués de Andia. Don Pasqual de Villacampa y Pueyo*". Está trascrito al pie de la letra.

Tributos y rentas que percibe de los lugares de la Jurisdicción Real:

--Villarmienzo. Dos dezmeros. Excepto la octava parte que era de la fábrica.
--Villasur, Bustocirio, Relea y Villalba. Un dezmero.
--Celadilla. Cuatro dezmeros de pan y lino. Tiene la Casa la mitad del segundo y cuarto; la otra mitad es de Nuestra Señora de la Regla.
--Gañinas. Paga seis dezmeros. Pertenecen tres por mitad a la Casa y la otra mitad a la Iglesia de León.
--Lobera. De dos dezmeros, la mitad del segundo.
--Albalá y Membibre. La sexta parte de los dezmeros.
--Villanuño de Valdavia. De los diezmos se sacan seis cargas de pan; la mitad para el arcediano de Saldaña, haciéndose tres partes de lo que queda dos para los curas y la otra para la Iglesia de León y del duque.
--Villasila y Villamelendro. Tiene una novena parte el duque.
--Villabasta y Villaeles. Una sexta parte de los diezmos.
--Renedo de Valdavia, La Puebla, Polvorosa, Tabanera, Ayuela, Arenillas de Nuño Pérez, Buenavista, Valles, Congosto, Baños, Barrio de Buenavista, Cuerno, Cornoncillo, Villalbeto y Valbuena. Una sexta parte.
--Fontecha, Villanueva de Muñeca y Ríos Menudos. La mitad del segundo de los dezmeros.
--Itero Seco. La mitad de una sexta parte de los dezmeros.
--Valenoso. Una de las doce partes que se componen en los diezmos.
--Velilla de Guardo. Una de las doce partes que componen los diezmos.
--Valcovero. La mitad de los tres dezmeros.
--Poza. El segundo de tres diezmos. Cinco fanegas de centeno aforado y diez manadas de lino, sacándose del montón del diezmo.

NÚMERO 3
Libro de Haciendas de Seglares de la Villa de Saldaña. 1751[730]

1.- Bienes urbanos de Villa y tierra

Casa de Ayuntamiento. - Una casa situada en la Plaza Vieja de esta villa con cuarto bajo y principal. Tiene de frente ocho varas y nueve de fondo, propia del concejo de esta villa y lugares de su tierra, y que sirve para celebrar las Juntas que ocurren por sus regidores, en la que está asentado el reloj para el gobierno de sus vecinos. Regúlase su alquiler en ochenta reales vellón en cada un año. Confronta, a Levante con calle que va a San Pedro, Poniente, con casas de Joaquín Gallo, vecino de esta citada villa, Norte con la calle del reloj, y a Sur con dicha plaza.

Otra casa situada a la Puentecilla, con cuarto principal y segundo. Tiene de frente diecinueve varas y de fondo nueve. Propia de esta Villa y veinticinco lugares de su tierra, que es la cárcel. Regulase su alquiler en setenta y siete reales vellón en cada uno año. Confronta a Levante con calleja que viene del barrio de labradores, a Poniente con arroyo, a Norte lo mismo y a Sur con calle que va a la Plaza Vieja.

2.- Bienes urbanos de la Villa de Saldaña

Casa en la Plaza Vieja, de siete varas y media de frente y diecisiete de fondo. Confronta: Levante con calle; Poniente con la plaza Vieja; Norte, Francisco Contreras, vecino de Logroño, y Sur, Francisco Martín, capellán. Estaba ocupada por el preceptor de gramática.

Otra en la Calle de Carnicerías, de nueve varas de frente y siete de fondo. Confronta: Levante con la Solana y arroyo del Valle; Poniente, su calle; Norte, huerta de Joaquín Gallo y Sur, Thomas del Campo. Estaba ocupada por el maestro de letras primeras.

Otra en la plaza Vieja, de trece varas de frente y doce de fondo. Confronta: Levante con calle; Poniente con la Plaza Vieja; Norte, Francisco Martínez, cura, y Sur, capellanía de Lucas Gallo. Destinada a la venta del vino que se consume en la villa.

Otra en la Solana, de cuarenta dos y medio varas de frente y nueve y media de fondo. Confronta: Levante, calle; Poniente arroyo del Valle; Norte y Sur, calleja. Destinada a panera (Pósito).

Otra, de siete varas de frente y veinticuatro de fondo. Confronta: Levante, arroyo del Valle; Poniente, calle Carnicerías; Norte, calle que va a la anterior, y Sur, Francisco Martínez, clérigo. Destinada a carnicería y matadero.

Un molino harinero, de cuatro muelas. Estaba situado aguas abajo del puente de piedra y se movía por el cuérnago conocido antiguamente como arroyo o río de la Cruz. Confronta por todos los vientos con campo común. Molía continuamente y rentaba todos los años 248 fanegas de trigo. Luego fue fábrica de harinas.

---

[730] AHMS, *Única Contribución. Provincia de Palencia. Libro de Haciendas de Seglares de la Villa de Saldaña.* Legajo sin catalogar. Siglas: N, norte, S, sur, L, levante: S, saliente.

3.-Bienes del común de Villa y tierra

Pago	D.	Naturaleza	O	C	E, P	Lindero	Valor
1 La Majada	¼	Leña-roble, alisa y mimbrajo	30			P el río y cárcavas	126
2 Páramo	2,5	Matorrales de leña de roble	522	2		L Campo Casa del Nido	2.205
3 Hontanillas	1	Monte de leña de roble	78	2		S término Valcavadillo	330
4 Hontanillas	1	Monte de leña de roble	106	5		S monte Bernardo Osorio	436
5 La Quemada	½	Monte de leña de roble	84	5		L Bernardo Osorio	368
6 Las Raposeras	1/8	Monte chaparro de leña roble	33	5		L cam. R. a Villalafuente	143
7 Los Cornones	¼	Monte chaparro de leña roble	122	5		P Cuestas que. bajan al río	519
8 Vallejones	2	Monte chaparro de leña roble	271	2		L Villota del Páramo	1.566
9 La Raigada	2	Monte chaparro de leña roble	258	5	46 p	S term. de S. Andrés de la Regla	1.024
10 Lagunadiez	2,5	Majada de leña de roble	40	3	10 p	P Renedo Valderaduey	170
11 El Pozanco	2,5	Monte chaparro de leña roble	418	3	70 p	P Renedo de los Rotos	1.717
12 La Taconera	3	Monte majada de leña roble	100	5		L monte de la Corva	422
13 La Taconera	3,5	Monte Verdascal leña de roble	147	4	41 e	P S: Valle de la Corva	623
14 El Rastrillo	2,5	Monte majada leña de roble	42	1	4 e	L cam. R. a S Andrés	179
15 El Modorro	3,5	Monte chaparro leña de roble	153	3	20 p	P Renedo Sorroto	648
16 Laguna de la mula	2,5	Monte chaparro de leña roble	150	5	22 p	P cam. S. Andrés-Guardo	637
17 Las Lagunillas	2,5	Monte majada leña de roble	156	4	80 p	S cam. S. Andrés-Guardo	660
18 Matarrubia de Abajo	3,5	Monte alto de leña de roble	9	3	33 e	P y S cam. Fresno-S Roque	42

Pago	D.	Naturaleza	O	C	E, P	Lindero	Valor
19 Matarrubia de Arriba	4,5	Monte majada de leña de roble	13	2	56 e	P y S cam. Fresno-S Roque	56
20 Matarruyuela	4	Monte de leña de roble	9	48	80 e	L cam. A San Roque	41
21 La Viruela Alta	4	Monte majada e leña de roble	3	2	58 e	L cam. Pino-Villalba	14
22 La Viruela	4	Monte chaparro leña de roble	40			P Pino-Cam. Carbonero	169
23 Pedrosillo	3,5	Monte majada leña de roble	13		40 e	L Fesno-cam. Carbonero	55
24 Las Calabazas	2,5	Monte chaparral de leña roble	105	1		L Orzal de Predrosillo	436
25 Valles y Cavo	2,5	Monte chaparral de leña roble	114	2		S Raposeras de Acera	452
26 Valles del Medio	2,5	Monte de leña de roble	17		90 p	L Chaparral Calabazas	72
27 Majada Mazarrillo	22	Monte de leña de roble	10			N cam. Villapún-Villalba	42
28 Valle del Hornillo	2	Monte chaparro leña de roble	245			P y N cam. Carbonero	1.035
29 Majada del Hornillo	2,5	Monte de leña alta de roble	84	3	60 e	P Valles del Hornillo	357
30 Valdealar	2,5	Monte chaparral de leña roble	147			L term. de Acera y Silleros	621
31 Las Coronillas	2,5	Monte leña roble alto	20			P cam. Carbonero	84
32 Las Coronillas	2	Monte chaparral leña de roble	148			L Sillero y mte. Villosilla	625
33 Mambuey	2	Monte chaparral de leña roble	833			L term. de. Villapún	3.517
34 Valquemado	2	Monte chaparral de leña roble	261	2		P term. de Villadiego	1.142
35 La Triana	2	Monte chaparral de leña roble	147			S monte de Cea	621
36 Val de el Espino	2	Monte de leña de roble	509	3	60 e	S term. de Villambroz	2.162
37 La Cepilla	2	Monte chaparral de leña roble	213	2	40 e	L cam. Carbonero	900

Pago	D.	Naturaleza	O	C	E, P	Lindero	Valor
38 Valdeconejos	2	Monte chaparral de leña roble	205	4	80 e	L y N cam. Carbonero	866
39 Muelle Matarrubia	3	Monte chaparro de leña roble	465	3	-	N cam. Fresno-Ermita	1.965
40 Los Valuengos	2	Monte maj. vieja leña roble	449	1		L cam. S Andrés-Guardo	1.896
41 Verdugal Majada Vieja	2,5	Monte de leña de roble	176	2	40 e	S cam. a term de Renedo	745
42 Majada Vieja	4	Monte de leña de roble	14	4	20 e	S cam. Acera a Cea	61
43 Valdequintanilla	4,5	Monte chaparro de leña roble	245			N cam. S Pedro a Fresno	1.034
44 Urzal de la Herrera	4,5	Monte de leña de roble	252	3		N Valdelobo (Villalba)	1.066
45 Calabazas	2,5	Monte chaparral de leña roble	114	2		P cam. Villota-Guardo	483
46 Santa María	1,5	Monte chaparral de leña roble	1147			S cam. Poza-Villota	621
47 Valcavadillo	5/4	Páramo, pasto común	197			L cam. Saldaña-Guardo	832
48 La Quemada	¾	Pasto	81	4		P cam. Valcavadillo-Sald.	342
49 Lera	1,5	Pasto	49			N term. de Gañinas	207
50 Lobera o Raposeras	1/8	Pasto	105		5 e	N puente de Saldaña	443
51 Retuerto	1,5	Pasto	81			N term. de Pedrosa	342
52 Memimbre	1,5	Pasto	81	4		N term Bustillo la Vega	345
53 Heras de Retuerto	1	Pasto	166	2		P term,. de Villarrodrigo	702
54 El Lomo	2,5	Pasto	205	4	80 e	N term de Lagunilla	866
55 Valverde, Carreras	3	Pasto	21			L term. de San Llorente	89

Pago	D.	Naturaleza	O	C	E, P	Lindero	Valor
56 Argayuela	½	Pasto	87	3		P term. de Quintana	358
57 La Liebre	½	Pasto	114			L campo de S Martín	

4.- Bienes rústicos del Concejo de la Villa

a) Tierras de labor

Tierra de regadío a La Majada, de 164 cuartos de sembradura. Linda: Levante, majada de la vega; Poniente, camino de Poza; Norte, tierra de Juan Manuel Gómez de la Vega, y Sur, de Matías Tejerina.

Otra de secano a La Mula, de 12 cuartos. Linda: Levante y Norte, arroyo, Poniente, tierra del arcediano de Saldaña, y Sur, de José León.

Otra de secano a La Morterona, de 14 cuartos de trigo y 14 de centeno. Linda: Levante, camino de Valcavadillo; Poniente, cárcavas; Norte, tierra de Francisco de Villegas, y Sur, cuesta de San Juan.

Otra a La Pintilla, de 4 cuartos. Linda: Levante y Norte, tierras del beneficio de Lucas Gallo; Poniente, curato de San Miguel, y Sur, camino.

Otra a La Ventosa, de 8 cuartos de trigo y 8 de centeno. Linda: Levante y Norte, campo común; Poniente, tierra de la Parroquia de San Pedro, y Sur, camino.

Otra yerma a La Ventosa, de 3 cuartos de centeno. Linda por todos los vientos con fincas de José de Cartagena.

b) Terrenos forestales

El Plantío, de chopos y sauces; de 21 cuartas y 10 palos. Linda: Levante, cuérnago del molino de la villa; Sur, el soto que está entre las aguas del río, y Norte, el puente mayor.

Valdemenoldo, monte de roble, de 274 obradas. Linda: Levante, heredad del Santuario del Valle; Poniente, camino de Valcavadillo; Norte, campos comunes, y Sur, heredades.

Chorca de Gatos, monte de roble, de 2 obradas. Linda: Levante, camino de Valcavadillo; Poniente, cárcavas, y Norte, José de Cartagena.

Valdavina, monte de robe, de 6 obradas, 9 cuartas y 75 estadales. Linda por todos los vientos con el término de Valcavado.

Monte Barrio, monte de roble, de 71 ("*ó 21*") obradas y 28 estadales. Linda: Levante, valle de Villorquite; Poniente, Varga Honda y cuesta del Valle; Norte, Villaires, y Sur, camino de Villorquite.

Valdepoza, monte de roble, de 980 obradas, 5 cuartas y 80 estadales. Linda: Levante, monte de la duquesa del Infantado (El Espinar o El Castillo); Poniente, monte de los canónigos de Benevívere; Norte, camino de Pino del Río, y Sur cañada de Celadilla.

El Soto (Sotopìnillo), de 263 obradas. Linda: Levante, el río; Poniente término de Villaluenga, Norte y Sur, términos comunes de Villa y tierra.

NÚMERO 4
La Excma. Señora duquesa de Infantado. Condesa de esta villa [731]

Una casa que llaman Fortaleza y Castillo, se compone de las paredes sin tejado ni habitación alguna está en lo alto de una montaña de tierra y mira a esta villa, distante de ella trescientos pasos, no se considera útil alguno

Las fincas rústicas

1.- Tierra, de secano, dentro del amplio recinto del castillo, llamada Puerta Castillo, de un cuarto de trigo de sembradura. Es de segunda calidad.

2.- Otra, de secano, dentro de los muros del castillo o fortaleza. Hace dos cuartos de trigo de sembradura. Es de segunda calidad.

3.- Otra, de secano, detrás del castillo, de dos cuartos de trigo de sembradura. Linda, Norte, tierra del duque, campos en medio; Sur, el castillo; Levante, tierra propiedad de la Ermita del Valle, y Poniente, con cárcava.

4.- Otra, a la Varga de Valcavadillo, de cuatro cuartos de trigo de sembradura. Dista un cuarto de legua. Linda, Norte, campo común y camino que va a Valcavadillo; Sur, tierra de la ermita del Valle; Levante, el citado camino, y Poniente, la tierra siguiente.

5.- Otra al mismo pago, de cinco cuartos de centeno de sembradura. Linda, Norte y Sur, campo de la Villa; Levante, la tierra anterior, y Poniente, cárcavas.

Los cinco predios, en el año 1752, los tenía arrendados al vecino Pedro de Poza que le daba dos fanegas de trigo y dos de centeno al año.

Foros

Un foro perpetuo de 22 reales vellón al año contra la casa que habitaba Dionisia Quijano, viuda, sita en la plaza del Mercado, a razón del 3 por 100 de su principal, que suponen 703 reales; y otro de la misma cantidad contra María Colmenares, viuda, sobre la casa en que vivía, situada, igualmente en la plaza del Mercado con la misma rentabilidad.

Cargas

Como cargas la duquesa tenía, por salarios anuales, 2.200 reales que cobraba el corregidor y la misma cantidad el administrador. Para obras pías con devengo anual: 315 reales correspondiendo a nueve arrobas de aceite para las luminarias de las dos iglesias de la villa, convento de San Francisco de Paula (frailes mínimos), Santuario de Nuestra Señora del Valle y Hospital de la Misericordia, 80.000 maravedís al convento de religiosas de Santa Clara de Tordehumos. Sobre las alcabalas de la villa 2.200 reales de salario al corregidor, 2.200 de salario al administrador y 4.000 maravedís al procurador de causas de la ciudad de Valladolid.

---

[731] AHMS, *Única Contribución. Provincia de Palencia. Libro de Haciendas de Seglares de la Villa de Saldaña.* Legajo sin catalogar., fol. 334 y ss.

NÚMERO 5
Libro de bienes de eclesiásticos. 1751. [732]

Patrimonio de la Archicofradía del Santísimo
Fincas rústicas de labor

Pago	Clase	Superficie	Lindero
Las Lomas	regadío	8 cuartos trigo	L. arroyo de servicio
Las Hortechuelas	regadío	1 y ¼ trigo	P. arroyo del puerto de la Vega
Las Cuadrillas	regadío	2 cuartos trigo	P. campo común
Villaluenga	regadío	7 cuartos trigo	L. tierra del arcedianato
Trasmolino	regadío	4 celemines	L Camino a Villaluenga
La vega de San Martín	regadío	2 cuartos trigo	P. arroyo y alisas y espinos
El Valle	secano	3 cuartos trigo	L. cuestas del Concejo
La Bodega	secano	1 cuarto trigo	L. camino de la Pedregosa
La Bodega	secano	1 cuarto trigo	L. camino de la Pedregosa
La Ventosa	secano	3 cuartos trigo	L camino real
La Ventosa	secano	6 cuartos trigo	L. ejidos
Pontón del Valle	secano	6 cuartos trigo	N. camino real
El hoyo del alcalde	secano	5 cuartos trigo	L. argayada
Las Cruces	secano	4 cuarts. centeno	L. camino a Villasur
El Cenizal	secano	6 cuarts. centeno	P. carvas
El Cenizal	secano	1 cuarto trigo	L. camino real
El Cenizal	secano	10 cuartos trigo	L. camino a Valcabadillo
Morterón	secano	2 cuartos trigo	P. camino a Valcabadillo
Rabanal	secano	4 cuartos trigo	P. el río
La majada	secano	1 cuarto trigo	L. El soto de la Villa

[732] AHP, *Saldaña año de 1751, Libro de las piezas de tierras. Prados, casas, molinos y demás emolumentos pertenecientes el estado eclesiástico de esta dicha villa y fuera de ella*, Saldaña, Sig, 8413, Libro 585. Siglas: N, norte, S, sur, L, levante y S, saliente.

Pago	Clase	Superficie	Lindero
La majada	secano	1 cuarto trigo	L. El soto de la Villa
La Losa	secano	2 cuarts. centeno	L. tierra de iglesia de La Aldea

Prados

Pago	Superficie	Lindero
Las faldas	2 carros de hierba	S. Campo común
La Ciega	2 carros de hierba	S. Campo común
Las Adoberas	6 carros de hierba	N. Coto de la cerra
Los de la fuente	2 carros de hierba	P y N. prado capellanía
El Pisón	1 carro de hierba	P. arroyo saneo de prados
El Pisón	1/5 carro de hierba	L. camino de Las Lomas
Sotillo	1 carro de hierba	L. La Perihonda
El de en medio	1 carro de hierba	S. prado a Valdemenoldo
Las Angosturas	1/5 carro de hierba	P. arroyo de Villaires
Las Angosturas	2 carros de hierba	L. prado de los Calderones
Las Angosturas	1/5 carro de hierba	S. prado del marqués de S. Isidro
Fuente de la salud	1/5 carro de hierba	L. Fuente de la salud

Otros derechos: dos censos de 440 y 540 reales de capital, respectivamente, y un foro perpetuo de 7 reales anuales.

Cargas anuales

Concepto	Importe
Misas y memorias, en las dos parroquias	502 reales
3 sermones	52 reales, 22 maravedís
Cera	300 reales
Subsidio	13 reales
Ramos para el día Corpus Christi	4 reales
Aderezar el altar 8 días	8 reales
Pastilla de olor	6 reales
Colación a los hermanos	50 reales
Sacristanes	33 reales

Concepto	**Importe**
Matrícula	4 reales
Por visita	3 reales
Formación de la cuenta	33 reales

NÚMERO 6
ESPAÑA DIVIDIDA EN PROVINCIAS
Ministerio de Estado Orden de 22 de marzo de 1785[733]

El mapa de la Merindad real de Saldaña tiene el siguiente contenido:

a) Provincia de Palencia. Partido de la Montaña.

Villa de Saldaña, Señorío secular del duque del Infantado, quien nombra alcalde mayor.

Lugares de su jurisdicción

Acera, La Aldea, Los Barrios, Bustillo de la Vega, Fresno del Río, Lagartos, Lagunilla, Pino del Río, Quintana Diez de la Vega, Santervás, San Llorente, San Martín del Valle, Santa Olaja, Valcavadillo, Velillas, Villambroz, Villafruel, Villaluenga, Villapún y Villorquite, Villarrodrigo, Villarravé, Villa-roveso, Villosilla, Villota del Duque, Villa la fuente.

b) Provincia de Toro. Partido de Carrión

Valle de Valdavia

Se señalan todos los núcleos con alcalde ordinario, en los que *"también tiene Justicia ordinario preventiva la villa de Saldaña de la Provincia de Palencia*", con alcalde mayor de Señorío.

Son 18 poblaciones realengas con las siguientes características:

Villas: Ayuela, Congosto, Polvorosa, La Puebla y su barrio, Renedo de Valdavia, Tabanera, Villanuño, Villaeles, Villasila y Villamelendro, Villabasta.

Lugares: Buenavista y su barrio.

Despoblados: Bascarrión, Santa María de Villaverde, Rabanillo, Monte de la Casa, Mañino (que es abadengo) y Hozuela.

Los nueve lugares de la tierra de Saldaña

Tienen *"Justicia ordinaria por la villa de Saldaña, Provincia de Palencia.",* alcalde mayor de Señorío.

Lugares: Arenillas de Nuño Pérez, Arenillas de San Pelayo, Valderrábano, Valhemoso, Valles, Carbonera, Poza, Santillán de la Vega, Vega de Doña Olimpa.

Despoblados: Casares, Honteruelo, Villuecos, Villaires.

Coto redondo: Mazuelas.

---

[733] ARChV, *España dividida en provincias e intendencias,* t. I, Imprenta real MDCCLXXXIX.

Los diez y siete lugares de Saldaña

Tienen *"Justicia ordinaria por la citada villa de Saldaña",* alcalde mayor de Señorío.

Lugares: Gañinas, Lobera, Membrillar, Moslares, Pedrosa de la Vega, Portillejo, Quintanilla de Onsoña, Relea, Renedo del Monte, Renedo de la Vega, La Serna, Villanueva del Monte, Villarmienzo, Villaproviano, Villasur, Villota del Páramo.

Despoblados: Albalá, Villantodrigo, Cronón de los Ortices, Retuerto, San Martín de los Molinos, Villanes, Villán de Arriba y Villán de Abajo, Villarroel, Villaruaño.

Cotos: Fuente Salce, Villaverde de Golpejera (abadengo).

Granjas: Casasola del Sotillo y Tablares.

Concejo de los lugares de la Peña.

Tienen *"Justicia ordinaria por la villa de Saldaña",* alcalde mayor de Señorío.

Lugares: Aviñante, Bayos, Barajores, Cornón, Cordoncillo, Fontecha, Las Heras, Pino de Viduerna, Respenda, Rios Menunos, Santibáñez de la Peña, Terilonte, Vega de Riacos, Velilla de Terilonte y Viduerna, Villafría, Villalbeto, Villanueva de Fontecha, Villanueva de Muñeca, Villaoliova, Villaverde de la Peña e Intorcisa.

Despoblados: Riacos, San Andrés de la Canduela, Sanboal (abadengo de la Orden de San Juan.

BIBLIOGRAFÍA

Alcalde Crespo, Gonzalo: *Retrato de un guerrillero cerrateño de la Guerra de la Independencia. Juan de Tapia.* Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses. Palencia, 2007.

Amador de los Ríos, J.: *Historia social política y religiosa de los judíos de España y Portugal.* Ed. Aguilar, 1973.

Álvarez Palenzuela, V.A.: *Los orígenes de la nobleza castellano-leonesa.* La Nobleza peninsular en la Edad Media, VI Congreso de Estudio Medievales. León, 1999.

Bañuelos Ferrero, Gonzalo: *Los repartimientos del "servicio y medio servicio" de los judíos de Castilla de 1484, 1485, 1490 y 1491.* Sefarad revista de estudios hebraicos y sefardíes. Año 1962, núm. 1.

Cotarelo Valledor, A.: *Historia crítica y documentada de la vida y acciones de Alfonso III, último Rey de Asturias*. Madrid, 1993.

Carrasco Martínez, Adolfo: *El Régimen señorial en la Castilla Moderna. Las Tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII.* Madrid, 1991.

— *Alcabalas y rentas señoriales en Castilla. Los ingresos fiscales de la Casa del Infantado.* Cuadernos de Historia Moderna, 1991, núm. 12.

De Masdeu, Juan Francisco, traducción al español N....N....,: *Historia crítica de España y de la cultura española en todo género, escrita en italiano",* 1796, t. VII,

De Azcona O.S.M., T.: *Isabel La Católica.* BAC. Madrid, 1964.

Caballero González, J.M.: *Saldaña, la Villa y su Tierra solariega. Estudios Históricos*. Saldaña, 2010.

Cadiñanos Bardeci, J.: *Las fortalezas de Castrillo de Villavega, Guardo y Saldaña, datos para su Historia.* Actas del IV Congreso de Cultura Medieval Seminario: La fortificación medieval en la península Ibérica. Aguilar de Campoo, 2001.

Curchin, Leonardo A.: *Celticization and romanization of toponymy in Central Spain.* Emérita, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, t. LXV, fascículo 2º, 1997.

Cortes, Javier: *Villa Romana de La Olmeda,* Junta de Castilla y León, Edilesa. León, 1992.

Díez Navarro, A.: *Quadernos de leyes y privilegios del Honrado Concejo de La Mesta.* Madrid, 1731.

Escalona, fray Romualdo: *Historia del Real Monasterio de Sahagún*. Madrid, 1782.

Estepa Díez, Carlos: *Las behetrías castellanas,* t. I., Valladolid, 2003.

Fernández Flórez, José A.: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún,* Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro". León,1991.

— *El "Becerro de Presentaciones". Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV*. León, 1984.
Fernández del Pozo, J.M.: *Alfonso V y Vermudo III: Fin de la Monarquía astur (999-1037)*. Reyes de León. Monarcas leoneses de 850-1230. León, 1996.
Franco Silva, A.: *El Proceso de señoralización de las Tierras palentinas en la Baja Edad Media. El caso del Condado de Saldaña*. Actas del II Congreso de Historia de Palencia. Palencia, 1990.
González, Julio: *Historia de Palencio*. Palencia, 1984.
— *Regesta de Fernando II*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1943.
— *Reinado y diplomas de Fernando III,* t. I. Córdoba, 1980.
— *El Reinado de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1960.
Guerra Aragón, José Ignacio: *Saldaña*. Palencia, 2004.
Gutiérrez Coronel, Diego: *Historia genealógica de la Casa de Mendoza*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1946.
Herrero Miguel, A.: *Vida y obras de Cervantes. El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha*. Ed. Ramón Sopena, 1616.
Jular Pérez-Alfaro, Cristina: *Los adelantados y merinos mayores de León (Siglos XIII-XV)*. León, 1990.
— *Alfoz y tierra a través de documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230, Contribución al estudio del dominio señorial,* Estudia Histórica, Hª Medieval, Vol. IX, 1191.
Largo Muñoyerro, José A.: *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XII): de la Administración condaI al sistema de tenencias*. Palencia, 2015.
Layna Serrano, F.: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. Madrid, 1942.
Lalanda Carboles, P.: *Las vegas de Saldaña y Carrión. Antecedentes históricos de sus regadíos*. Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, núm. 36. Palencia, 1935.
León Tello, Pilar: *Los judíos de Palencia*. Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, núm. 25. Palencia, 1967.
Mangas Navas, José M.: *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*. Servicio de publicaciones agrarias, Madrid, 1981.
Martín Granizo Álvarez, Sabas: *Fundación del Santuario de Nuestra Señora del Valle, Patrona de la Villa de Saldaña*. Palencia, 1911.
Martínez Llorente, Félix Javier: *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval. Las Comunidades de Villa y tierra (S. X-XIV)*. Ed. Universidad de Valladolid, 1991.
Martínez Díez, S.J., Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías, Estudio y texto crítico*. León, 1981.

— *El condado de Castilla (711-1038) La Historia frente a la leyenda*, t. I. Valladolid, 2005.

Menéndez Pidal, Ramón: *Historia de España,* t.VI, Ed. Espasa Calpe S. A. Madrid, 1964.

Montenegro Valentín, Julia: *En torno de los orígenes familiares de Diego Muñoz, el primer conde de Saldaña.* Actas del I Congreso de Historia de Palencia, t, II. Palencia, 1990.

— *Administración territorial en San Román de Entrepeñas, Saldaña y Carrión durante la plena Edad Media (1074-1252).* Actas del II Congreso de Historia de Palencia, t. II. Palencia, 1990.

Martínez Sopena, P.: *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento Poder y Comunidad del Siglo X al XIII.* Institución Cultural Simancas. Valladolid, 1985.

Macho Tomé, Aquilino: *Reseña de los productos naturales y más especialmente de las plantas medicinales espontáneas en el Partido judicial de Saldaña*. Valladolid, 1893.

Moxó, Salvador: *De la nobleza vieja a la nobleza nueva.* Estudios sobre la sociedad castellana en la Edad Media. Madrid, 1969.

— *Repoblación y sociedad en la España Cristiana Medieval.* Ed. Rialp, 1979.

Pérez Rodríguez, Fernando, J; Abásolo Álvarez, J.: *Acerca de la Saldania romana.* Actas del I Congreso de Historia de Palencia, t. I. Palencia, 1987.

Pérez Centeno, M. del Rosario: *El poblamiento romano en Palencia durante el siglo III,* Actas del II Congreso de Historia de Palencia, t. I. Palencia, 1990.

Pérez Bustamante, R..: *Compendio de Historia de España*. Madrid, 1957.

— *El Gobierno y la Administración de los Reinos de la Corona de Castilla (1230-1474,* t. II. Madrid, 1976.

— *Fuentes documentales para la Historia de Santillana. El marqués de Santillana, biografía y documentación. Estudio Histórico.* Santillana del Mar, 1983.

Pérez de Urbel, fray Justo: *El Condado de Castilla.* Madrid, 1970.

Pérez de Urbel, fray Justo; del Arco y Gay, Ricardo: *España Cristiana. Comienzos de la Reconquista (711-1038),* Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal, Espasa Calpe.

Pérez González, Mauricio: *Crónica del emperador Alfonso VII.* Reinado de León en la Alta Edad Media. León, 1993.

Pérez Rodríguez, J. Abarquero Moras, F. Javier y Delibes Castro, G.: *Tecnología u modus operandi en la confección del famoso broche de oro prerromano, rematado en cabecitas de caballo, de Saldaña/Palencia. Un nuevo manuscrito inédito del coronel Villegas,* In durii regioni romanitas, Estudios sobre la presencia romana en el valle del Duero en homenaje a Javier Cortes Álvarez de Miranda. Palencia/ Santander, 2012.

Pérez Celada, J. A.: *Documentación del Monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300).* Burgos, 1987.

R. Bohigas Roldán, M. García Alonso, L. Jorde Fontecilla, P. Sarabia Rogina, L. Bohigas Roldán: *Las cuevas artificiales del cerro del castillo*. Actas del I Congreso de Historia de Palencia, t. II, 1987.

Rodríguez Amaya, E.: *Don Juan Alfonso de Alburquerque. Canciller de Don Pedro el Cruel*. Revista de Estudios Extremeños, t. V, 1949.

Ruiz Asencio, J.M.: *Documentos y códices altomedievales de San Román de Entrepeñas*. Actas del I Congreso de Historia de Palencia, t, II. Palencia, 1987.

— *El Códice del Beato de Valcavado*. Beato de Valcavado. Estudios. Edit. Universidad de Valladolid, 1993.

Rodríguez Fernández, Justiniano: *La Monarquía leonesa. De García I a Vermudo III (910-1037)*. León, 1995.

— *El Monasterio de Valcavado (Saldaña)*, Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, núm. 6. Palencia, 1994.

San Valero Aparisi, J.: *Joya de oro céltica de Saldaña*. Cuadernos de Historia Primitiva, I. Madrid, 1946.

Sánchez Albornoz, Claudio: *Orígenes de la Nación Española. El Reino de Asturias*. Edit. SARPE, 1985.

Salazar y Castro, L.: *Historia genealógica de la Casa de Lara. Justificada con documentos y escritores de inolvidable fe*, t. IV. Imprenta Real (1694-1697).

Suárez, Luis.: *Isabel la Católica. Isabel I, Reina*. Ed. Folio S. A., Madrid, 2004.

Suárez Fernández, Luis: *La expulsión de los judíos de España*. Ed. Mafre. Madrid, 1994.

Torres Sevilla, Margarita: *Linajes nobiliarios de León y Castilla*. Junta de Castilla y León, 1999.

— *Batallas legendarias y el oficio de la guerra*. Edit. ARETÉ, 2002.

Torres Sevilla-Quiñones de León, Margarita: *Monarcas leoneses en la segunda mitad del siglo X. El declive regio y el poder nobiliario (951-999)*. Reyes de León, Edilesa. León, 1996.

Valdeón Baruque, Julio: *Judíos y mudéjares en tierras palentinas*. Actas del II Congreso de Historia de Palencia. Palencia, 1990.

Vázquez Campo, B.: *Los adelantados mayores de la frontera con Andalucía (siglos XIII y XIV)*. Diputación Provincial de Sevilla, 2006.

ÍNDICE

PRÓLOGO **5**

SIGLAS **9**

CAPÍTULO I. ELDANA, SALDANIA, SALDANNA **11**

CAPÍTULO II. EL DISTRITO CONDAL DE SALDAÑA EN EL REINO DE LEÓN **19**

I El conde Sandías y su hijo Bernardo del Carpio 21
II La casa condal de Saldaña. El poder de los Beni-Gómez 24
1. Diego Muñoz, I conde 26
2. Gómez Díaz 28
3. García Gómez 29
4. Los sucesores de García Gómez. Pedro Ansúrez 33
III Saldaña en el poema de Los siete infantes de Lara 38
IV El Beato de Valcavado 40

CAPÍTULO III. LA MERINDAD Y EL ALFOZ **45**

I Tenentes y merinos 47
II Tello Fernández, caudillo saldañés 53
III El Monasterio de Santa María del Valle 54

CAPÍTULO IV. ENTRE LA NOBLEZA VIEJA Y LAS CASAS DE MENDOZA Y DE LA VEGA **59**

I El linaje Saldaña y el contexto histórico 62
II Saldaña y su tierra en la Casa de Alburquerque 75
III El arzobispo Sancho de Rojas 82
IV Diego Gómez de Sandoval y Rojas 86

CAPÍTULO V. LA CASA DEL INFANTADO **91**

I Delimitación territorial del Señorío 93
II Unión de dos linajes 94

1. Íñigo López de Mendoza y de La Vega (1398-1458) 98
2. Diego Hurtado de Mendoza, I duque del Infantado (1417-1479) .. 102
3. Íñigo López de Mendoza de Mendoza y Luna, II duque del Infantado, I conde de Saldaña (1438-1500) 111
Propiedad comunal frente a propiedad señorial 120
Gobierno del territorio 122
La Santa Hermandad 132
Los hacendados judíos 136
La cañada real 147
El gobernador Diego Hurtado de la Vega 149
4. Diego Hurtado de Mendoza y Luna, III duque del Infantado (1461-1531) 155
La iglesia de San Esteban 159
Gobierno del territorio 162
De cómo favoreció a los vasallos de su Villa y tierra de Saldaña .. 164
Conflictos de jurisdicción 173
5. Íñigo López de Mendoza y Pimentel, IV duque del Infantado (1493-1566) 176
Gobierno del territorio 182
Conflictos de jurisdicción 185
Auge de la feria de San Miguel y del mercado semanal 189
Parroquia de Santa María la Nueva 190
6. Íñigo López de Mendoza y Mendoza de la Vega, V duque del Infantado (1536-1601) 193
Conflictos de jurisdicción 201
Capítulos para la Merindad real 202
Gobierno del territorio 206
De los pontones de madera al puente de piedra 211
Los ganaderos, tributarios de La Mesta 217
Conflictos en el arcedianato 220
El servicio real de los millones y las alcabalas del VI duque del Infantado 224

7. Ana de Mendoza de la Vega y Luna, VI duquesa del Infantado (1554-1633) 227
Gobierno del territorio 233
El convento de Nuestra Señora de la Victoria de frailes mínimos 237
La Archicofradía del Santísimo 242
Gran transformación del Santuario del Valle 245
La plaza Vieja 247
8. Rodrigo Díaz de Vivar de Mendoza y Sandoval, VII Duque del Infantado (1614-1657) 249
Gobierno del territorio 251
La capellanía del Santuario del Valle 256
La secesión de Portugal 257
9. Catalina de Mendoza Sandoval y de Luna Mendoza, VIII duquesa del Infantado (1616-1686) 261
Final de la Guerra con Portugal 263
10. Gregorio de Silva, IX duque del Infantado (1649-1693) 264
Noches Buenas de Saldaña, de Matías Duque 265
Gabriel del Castillo Mantilla 270
Los Gallo, fieles servidores del duque 278
11. Juan de Dios Silva, X duque del Infantado (1672-1737) 285
La casa Ayuntamiento de Villa y tierra 291
Ampliación del puente 295
Las truchas del molino de La Torrecilla 301
Buenavista defiende la jurisdicción de Saldaña 303
12. María Francisca Alfonsa de Silva Hurtado de Mendoza, XI duquesa del Infantado (1707-1770) 305
Enfrentamientos con el Ayuntamiento 309
13. Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Silva, XII duque del Infantado (1729-1790) 322
Las corrientes ilustradas 324
Gobierno del territorio 325

CAPÍTULO VI. DEL ANTIGUO RÉGIMEN A LAS CORTES DE CÁDIZ 331

Pedro Alcántara de Toledo y Salm-Salm, XIII duque del Infantado (1768-1841) 333

El duque del Infantado pierde el Señorío 336

Soldados franceses y españoles en Saldaña durante la ocupación 348

CAPÍTULO VII. LA ADMINISTRACIÓN BAJO EL ABSOLUTISMO DE FERNANDO VII 357

Los Osuna-del Infantado, meros terratenientes en Saldaña. Pedro de Alcántara Téllez Girón 362

CAPÍTULO VIII. LOS CONDES DE SALDAÑA, PRIMOGÉNITOS DE LA CASA DEL INFANTADO 367

1. Diego Hurtado de Mendoza (1520-1563), IV conde de Saldaña 369

2. Luisa de Mendoza (1582-1619), VII condesa de Saldaña 372

CAPÍTULO IX. EL CASTILLO 375

I Símbolo y solar del Señorío 377

II El alcaide, un señor de Saldaña y su tierra sin vasallos 390

APÉNDICES 397

BIBLIOGRAFÍA 413

AVE
MARIA